

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTA FE "CUNA DE LA CONSTITUCION"

Año CVII/ Santa Fe, **MIÉRCOLES 27 de Agosto de 2025 /**

Tel. 342 4506600 / Int. 31912

AGOSTO



LEYES DECRETOS
LICITACIONES
AVISOS OFICIALES

Registro Nacional
de la Propiedad
Intelectual N° 122358

Aparece los días hábiles

EDICION DE 95 PAGINAS

LICITACIONES DEL DIA

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 24/2025
EXPEDIENTE N.º 16101-0185042-1

TENDIENTE A CONCRETAR LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN E ILUMINACIÓN EN CRUCE RUTA NACIONAL N.º11 Y RUTA PROVINCIAL N.º91 (TRASLADO DE LATS 132KV)".
PRESUPUESTO OFICIAL: \$1.714.000.000,00.-
FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS: 24 de septiembre de 2025
LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS: Dirección Gral. de Coordinación y Despacho, Dirección Provincial de Vialidad sita en Bv. Muttis 880 - Santa Fe.
HORA: 11:00 horas
CONSULTAS E INFORMES: de lunes a viernes en el horario de 7 a 13 horas en la Dirección General de Programación sita en Bv. Muttis 880, Santa Fe
- Tel. (0342) 4503212- Correo electrónico a: maurodosso@santafe.gov.ar
TODA NOVEDAD RESPECTO A LA PRESENTE LICITACIÓN SERÁ PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA www.santafe.gov.ar/licitaciones
RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: Mesa General de Entradas de la Dirección Provincial de Vialidad sita en Bv. Muttis 880 de la Ciudad de Santa Fe desde las 09:30 a 10:30 horas del 24 de septiembre de 2025.
BASES DE LICITACIÓN - DOCUMENTACIÓN: Disponibles en: www.santafe.gov.ar/licitaciones
S/C 46881 Ag. 27 Ag. 29

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 29/25

OBJETO: "Contratación de una ampliación del sistema de comunicaciones existente de los Tribunales de Santa Fe, Rosario, Venado Tuerto y Reconquista"
FECHA DE APERTURA: Día 17 de septiembre de 2025 a las 8:30 hs.
Dirección General de Administración de los Tribunales de Santa Fe - San Jerónimo 1551 - 2° Piso - Santa Fe
MONTO IMPUTADO: \$ 830.000.000,00 (pesos ochocientos treinta millones).
VALOR DEL PLIEGO: sin costo.
INFORMES: Dirección General de Administración Santa Fe - Tel. 0342-4572700 - Contaduría: Interno 2965 - Telefonistas: 3064.-
El Pliego de Bases y Condiciones se encuentra disponible para consultas en la página web: www.justiciasantafe.gov.ar
S/C 46909 Ag. 27 Ag. 28

LICITACIÓN PÚBLICA N° 30/25

OBJETO: "Adquisición de teléfonos para ser utilizados en las centrales telefónicas instaladas en todas las localidades de la Provincia de Santa Fe"
FECHA DE APERTURA: Día 17 de septiembre de 2025 a las 8:00 hs. - Dirección General de Administración de los Tribunales de Santa Fe - San Jerónimo 1551 - 2° Piso - Santa Fe
MONTO IMPUTADO: \$ 560.000.000,00 (pesos quinientos sesenta millones).
VALOR DEL PLIEGO: sin costo.
INFORMES: Dirección General de Administración Santa Fe - Tel. 0342-4572700 - Contaduría: Interno 2965 - Telefonistas: 3064.-
El Pliego de Bases y Condiciones se encuentra disponible para consultas en la página web: www.justiciasantafe.gov.ar
S/C 46910 Ag. 27 Ag. 28

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 32/25

Objeto: Adquisición de dos segundas columnas cromatográficas de distinta composición a la actual junto a un detector de ionización de llama con control electrónico de flujo a fin de ser instalados en el Laboratorio de Bioquímica Forense de la ciudad de Santa Fe y en el Laboratorio de Bio-

química y Toxicología Forense de la ciudad de Rosario.
FECHA DE APERTURA: Día 18 de septiembre de 2025 a las 8:00 hs.
Dirección General de Administración de los Tribunales de Santa Fe San Jerónimo 1551 - 2° Piso - Santa Fe
MONTO IMPUTADO: \$ 78.196.755,80 (pesos setenta y ocho millones ciento noventa y seis mil setecientos cincuenta y cinco con ochenta centavos)
VALOR DEL PLIEGO: sin costo.
INFORMES: Dirección General de Administración Santa Fe - Tel. 0342-4572700 - Contaduría: Interno 2965 - Economato: 3250.-
El Pliego de Bases y Condiciones se encuentra disponible para consultas en la página web: www.justiciasantafe.gov.ar
S/C 46921 Ag. 27 Ag. 28

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 33/25

Objeto: Adquisición de dos generadores de hidrógeno y de dos evaporadores por Corriente de Nitrógeno, a fin de ser instalados en el Laboratorio de Bioquímica Forense de la ciudad de Santa Fe y en el Laboratorio de Bioquímica y Toxicología Forense de la ciudad de Rosario.
FECHA DE APERTURA: Día 18 de septiembre de 2025 a las 8:30 hs.
Dirección General de Administración de los Tribunales de Santa Fe San Jerónimo 1551 - 2° Piso - Santa Fe
MONTO IMPUTADO: \$ 81.322.829,00 (pesos ochenta y un millones trescientos veintidós mil ochocientos veintinueve)
VALOR DEL PLIEGO: sin costo.
INFORMES: Dirección General de Administración Santa Fe - Tel. 0342-4572700 - Contaduría: Interno 2965 - Economato: 3250.-
El Pliego de Bases y Condiciones se encuentra disponible para consultas en la página web: www.justiciasantafe.gov.ar
S/C 46922 Ag. 27 Ag. 28

AGUA SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1588

OBJETO: RESTAURACIÓN EDIFICIO SALA DE FILTROS PLANTA POTABILIZADORA SANTA FE
Presupuesto oficial: \$ 146.686.191,33 - IVA incluido - Mes base: junio 2025
Garantía de oferta: \$ 1.466.862,00 - IVA incluido
Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 12:00 del 18/09/25 en Sala de reuniones, Ituzaingó 1501, Santa Fe. Cada propuesta deberá ser presentada en un único sobre con la referencia correspondiente.
Lugar y fecha de apertura de ofertas: 18/09/25 - 12:00, Ituzaingó 1501, Santa Fe.
Pliegos y Consultas: www.aguassantafesinas.com.ar
S/C 46932 Ag. 27 Ag. 28

HOSPITAL CENTRAL DE RECONQUISTA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 018/2025
Expediente N° Co 1017 /2025

Apertura: 16/09/2025 Hora: 09:00hs.
Objeto: Adquisición de Oxígeno Medicinal
Imputación Preventiva: \$ 128.384.100,00
Lugar a realizar la apertura e informes: Dpto. Compras y Suministros del Hospital Central Reconquista. Av. Hipólito Irigoyen 2051 (CP 3560). En horario de lunes a viernes de 7 a 12 hs. Tel. Tel. 03482-489100 -Int. 12125.
Email: Licitaciones.hcr@santafe.gov.ar
Valor del pliego: NO APLICA DECRETO N° 1605/2024
Sellado Fiscal: \$ 5.400,00.-
S/C 46920 Ag. 27 Ag. 28

HOSPITAL ESCUELA EVA PERÓN

LICITACION PUBLICA N° 017/2025
(Expte. N° 29910)

OBJETO: ADQUISICIÓN DE FÓRMULAS LÁCTEAS PARA UN PERÍODO ESTIMADO DE SEIS (6) MESES SOLICITADAS POR EL SERVICIO DE FARMACIA.
DÍA DE APERTURA: 16/09/2025. HORA: 10:00 HS.
La adquisición del pliego no corresponde por aplicación del Decreto N°1605/2024 (12/09/2024), que dispone la gratuidad del pliego.

SELLADO FISCAL: \$ 5400,00 (PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS C/00/100.)
 DESTINO: HOSPITAL ESCUELA EVA PERÓN - AV. SAN MARTIN 1645 - 2152 - GRANADERO BAIGORRIA.
 LUGAR DE APERTURA E INFORMES: DTO. DE COMPRAS, Hospital Escuela Eva Perón - Av. San Martín 1645 - 2152 - GRANADERO BAIGORRIA - SANTA FE – LUNES A VIERNES – 8 A 12 HORAS – TEL (0341) 156497042 - E-mail: compraslicitacionesheep@santafe.gov.ar
 S/C 46936 Ago. 27 Ago. 28

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 76 / 25

OBJETO DEL LLAMADO: "PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE UN (1) SISTEMA DE PANTALLA LED PARA INTERIORES CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA EN LA CIUDAD DE ROSARIO DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO"
 FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.
 FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 09 de Septiembre de 2025 a las 10:00 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.
 PARTICIPACIÓN Y VALOR DEL PLIEGO: La adquisición del pliego no corresponde por aplicación del Decreto N° 1605/2024 (12/09/2024).
 VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 5.400.-
 INFORMES Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes Oficina Pliegos y Aperturas Av. Presidente Illia 1151 - Entrepiso - Santa Fe. Tel.: (0342) 4506800 – internos 39466 / 68 / 78 Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar Sitio Web: www.santafe.gov.ar
 S/C 46925 Ago. 27 Ago. 28

SERVICIO PÚBLICO PROVINCIAL DE DEFENSA PENAL

LICITACION PÚBLICA N°05/25

OBJETO DEL LLAMADO: " Contratación de un servicio de limpieza de oficinas en el inmueble de calle Lucas Funes entre calles España y Pueyrredón de la ciudad de Reconquista – Pcia. Santa Fe, sede del Servicio Público Provincial de Defensa Penal (SPPDP)".
 FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: Día Martes 23 de Septiembre del año 2.025 a las 09:00 horas, en la Dirección de Administración del Servicio Público Provincial de Defensa Penal, sita en calle La Rioja 2657 de la ciudad de Santa Fe.
 INFORMES SOBRE EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Dirección de Administración – SPPDP - La Rioja 2657 – 3000 - Santa Fe Tel: 0342-457-2454
 e-mail: mariana.lirusso@sppdp.gob.ar – gonzalo.falbo@sppdp.gob.ar
 S/C 46902 Ago. 27 Ago. 28

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

LICITACIÓN PÚBLICA N°41 –SGCMSC-25) – RESOLUCIÓN 264/25

MOTIVO: "Alquiler de 2 camiones grúas con percha y 1 camión grúa con plancha, según Especificaciones Técnicas"
 PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 270.072.000,00.
 COSTO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: SIN COSTO.
 ENTREGA DEL PLIEGO: Disponible en la página oficial del municipio. (<https://santafeciudad.gov.ar/trasparencia/acceso-compras/>)
 FECHA Y HORA DE APERTURA: 11 de septiembre de 2025 a las 10:00 hs. (o primer día hábil posterior, si este no lo fuera) si este no lo fuera).
 RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta la fecha y hora de apertura de sobres, en la Dirección de Compras (Palacio Municipal, 1° piso, Salta 2951, Santa Fe de la Vera Cruz).
 LUGAR DE ACTO DE APERTURA: Dirección de compras (o lugar a designar).
 CONSULTAS: licitaciones@santafeciudad.gov.ar / Tel.: 0342-4508174.
 \$ 135 547624 Ago. 27 Ago. 29

LICITACIÓN PÚBLICA N°42 –SC-25 – RESOLUCIÓN 265/25.

MOTIVO: "Adquisición de consola de sonido y controlador de iluminación, según Especificaciones Técnicas"
 PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 36.667.246,00

COSTO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: SIN COSTO.
 ENTREGA DEL PLIEGO: Disponible en la página oficial del municipio. (<https://santafeciudad.gov.ar/trasparencia/acceso-compras/>)
 FECHA Y HORA DE APERTURA: 12 de septiembre de 2025 a las 10:00 hs. (o primer día hábil posterior, si este no lo fuera) si este no lo fuera).
 RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta la fecha y hora de apertura de sobres, en la Dirección de Compras (Palacio Municipal, 1° piso, Salta 2951, Santa Fe de la Vera Cruz).
 LUGAR DE ACTO DE APERTURA: Dirección de compras (o lugar a designar).
 CONSULTAS: licitaciones@santafeciudad.gov.ar / Tel.: 0342-4508174.
 \$ 135 547622 Ago. 27 Ago. 29

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1589

OBJETO: RECONSTRUCCIÓN MUROS PERIMETRALES – PLANTA POTABILIZADORA CIUDAD DE SANTA FE
 Presupuesto oficial: \$ 111.171.982,07-IVA incluido - Mes base: junio 2025
 Garantía de mantenimiento oferta: \$ 1.111.720,00 -IVA incluido
 Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 14:00 del 18/09/25 en Ituzaingó 1501, Santa Fe- Sala de reuniones. Cada propuesta deberá ser presentada en un único sobre con la referencia correspondiente.
 Lugar y fecha de apertura de ofertas: 18/09/25 –14:00, Ituzaingó 1501, Santa Fe.
 Pliegos y Consultas: www.aguassantafesinas.com.ar
 S/C 46934 Ago. 27 Ago. 28

COMUNA DE ARRUFU

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 4/2025 ORDENANZA N° 907/2025

Objeto: Convocatoria a Licitación Pública para adquisición de "Una Niveladora de Arrastre sin cubiertas" destinados a la: "Construcción y conservación de Caminos rurales" conforme el Pliego de Bases y Condiciones.
 Apertura: 12:00 horas del día 11 de septiembre de 2025 – Sede Comuna de Arrufu - 15 de noviembre N° 649 – C.P. 2344 Arrufu –
 Presupuesto Oficial: pesos treinta y un millones quinientos mil - (\$ 31.500.000,00).-
 Valor del pliego: sin costo
 Retiro de pliegos: sede comunal – 15 de noviembre N° 649 – C.P. 2344 Arrufu – Comuna de Arrufu
 Recepción de ofertas: hasta las 11:00 horas del día 11 de septiembre de 2025.-
 Informes: Tel: 03491-493211/374/Mail: secretaria@comunadearrufu.gob.ar
 \$ 105,60 547706 Ago. 27 Ago. 28

COMUNA DE MAGGIOLO

LICITACION PÚBLICA 06/2025

OBJETO: la Comuna de Maggiolo convoca a licitación pública para la construcción de cinco viviendas industrializadas.
 PLAZO DE PRESENTACION DE PROPUESTAS: en sobres cerrados y sin membrete de ningún tipo, hasta las 09:30 horas del día 30 de septiembre del año 2025, en sede comunal sita en calle Padre Badía 408 de la localidad de Maggiolo.
 APERTURA DE OFERTAS: 30 de septiembre del año 2025, a las 10:00 hs. en sede comunal.
 VALOR DEL PLIEGO: \$250.000,00 (pesos doscientos cincuenta mil C/00/100).
 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: \$1.500.000,00 (pesos un millón quinientos mil C/00/100).
 SOLICITUD DE PLIEGOS E INFORMES: Comuna de Maggiolo, Padre Badía 408, de la localidad de Maggiolo, Provincia de Santa Fe. Tel. (03462) 492021 / 492168 – comunademaggiolo@gmail.com, de lunes a viernes de 7 a 12 horas.
 \$ 225 547761 Ago. 27 Sep. 02

COMUNA DE BIGAND

LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/2025

OBJETO: Construcción de un (1) aula escolar - Programa 1000 aulas.
 Presupuesto Oficial: \$ 45.000.000
 Garantía de mantenimiento de la oferta: 3% del presupuesto oficial.
 Pesos un millón trescientos cincuenta mil (\$ 1.350.000)
 Valor del Pliego: \$15.000
 Inspección y venta de pliegos: de 8:00 hs a 12:00 hs en Comuna de Bigand, Sarmiento 409 (Bigand - Dpto. Caseros - Santa Fe)-. Tel.: 03464-461607 - Correo electrónico: comunadebigand@gmail.com
 Recepción de ofertas: Hasta el 17 de Septiembre de 2025 a las 10:45 hs en Comuna de Bigand.

Apertura de ofertas: 17 de Septiembre de 2025 a las 11:30hs en la Comuna de Bigand, Sarmiento 409 (Bigand - Dpto. Caseros - Santa Fe).
\$ 135 547574 Ago. 27 Ago. 29

LICITACIONES ANTERIORES

HOSPITAL ESCUELA EVA PERON

LICITACIÓN PÚBLICA N° 016/2025
(Expte. N° 29901)

OBJETO: Adquisición de medicamentos para un período de consumo estimado de seis (6) meses con destino al servicio de farmacia del Hospital Escuela Eva Perón de Granadero Baigorria, dependiente del Ministerio de Salud.

DIA DE APERTURA: 12/09/2025.

Hora: 10:00 hs..

VALOR DEL PLIEGO: SIN COSTO, APLICA DECRETO N° 1605/2024

SELLADO FISCAL: \$ 5.400 (Pesos: cinco mil cuatrocientos C/00.)

DESTINO: Hospital Escuela Eva Perón - Av. San Martín 1645- CP 2152 - Granadero Baigorria.

LUGAR DE APERTURA E INFORMES: Dto. de Compras, Hospital Escuela Eva Perón - Av. San Martín 1645, CP 2152 - Granadero Baigorria - Santa Fe. Lunes a viernes - 8 a 12 horas - Tel.: (0341) 156-497042 - Email: comprasylicitacionesheep@santafe.gov.ar

S/C 46908 Ago. 26 Ago. 27

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE ROSARIO "ISLAS MALVINAS"

LICITACIÓN PUBLICA Nro. 08/2025
(Expediente N°: 01806-0004704-0)

RECTIFICATIVA N° 2

OBJETO: Servicio de asesoría externa profesional para obra de balizamiento del A.I.R..

ACLARACIÓN SIN CONSULTA N° 2:

1) Se deja sin efecto la Circular Rectificativa N° 1

2) Se aclara que el presupuesto oficial de la presente gestión es de \$ 190.000.000,00.- (pesos ciento noventa millones).

3) Se aclara que el periodo de contratación y cotización es de 08 (ocho) meses.

4) Se establece como nueva fecha y horario límite de presentación de ofertas el día 28 de agosto de 2025 hasta las 10:00 Hrs.

5) Se establece como nueva fecha y horario de realización del acto de apertura de ofertas el día 28 de agosto a las 10:00 horas.

S/C 46931 Ago. 26 Ago. 27

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE

LICITACIÓN PUBLICA WEB N° 7060002523

OBJETO: ADQUISICION DE RECTIFICADORES DE 220V A 48V

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 165.640.820,40 (Pesos, ciento sesenta y cinco millones seiscientos cuarenta mil ochocientos veinte con 40/100) IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 19/09/2025 HORA: 10,00

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA Francisco Miguens 260 - 5° Piso - 3000 - Santa Fe

Tel: (0342) 4505856-4505842- www.epe.santafe.gov.ar email comprassfe@epe.santafe.gov.ar

S/C 46926 Ago. 26 Ago. 28

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 74 / 25

OBJETO DEL LLAMADO: "CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE VIGILANCIA CON DESTINO AL EDIFICIO "CONSTANCIO C. VIGIL" EN LA CIUDAD DE ROSARIO DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE CULTURA"

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 - Entrepiso del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 08 de Septiembre de 2025 a las 10:00 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 - Planta Baja del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

mental - de la ciudad de Santa Fe.

PARTICIPACIÓN Y VALOR DEL PLIEGO: La adquisición del pliego no corresponde por aplicación del Decreto N° 1605/2024 (12/09/2024).

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 5.400.-

INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - Oficina Pliegos y Aperturas - Av. Presidente Illia 1151 - Entrepiso - Santa Fe.

Tel.: (0342) 4506800 - internos 39466 / 68 / 78

Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar

Sitio Web: www.santafe.gov.ar

S/C 46906 Ago. 26 Ago. 27

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 40 (LP 40-SGUA-25)
- RESOLUCIÓN 261/25.

MOTIVO: "Adquisición de 2 retroexcavadoras 4x4, 1 motoniveladora y 2 retroexcavadoras 4x4 con brazo extensible según Especificaciones Técnicas"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.079.955.039,0

COSTO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: SIN COSTO.

ENTREGA DEL PLIEGO: Disponible en la página oficial del municipio. (<https://santafeciudad.gov.ar/trasparencia/acceso-compras/>)

FECHA Y HORA DE APERTURA: 09 de septiembre de 2025 a las 10:00 hs. (o primer día hábil posterior, si este no lo fuera) si este no lo fuera).

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta la fecha y hora de apertura de sobres, en la Dirección de Compras (Palacio Municipal, 1° piso, Salta 2951, Santa Fe de la Vera Cruz).

LUGAR DE ACTO DE APERTURA: Dirección de compras (o lugar a designar).

CONSULTAS: mail: licitaciones@santafeciudad.gov.ar / Tel.: 0342- 4508174.

\$ 135 547575 Ago. 26 Ago. 28

MUNICIPALIDAD DE VILLA GOBERNADOR GALVEZ

LICITACIÓN PÚBLICA
(Decreto N°5230/2025)

OBJETO: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA "PROVISIÓN, ACARREO Y COLOCACION DE CINCO (5) SEMAFOROS".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$113.500.000 (Pesos ciento trece millones quinientos mil con 00/100).

APERTURA OFERTAS: 09/09/25 - 10.00 HS. Secretaría de Hacienda, V. G. Gálvez.

COSTO PLIEGO: \$ 5.000,00 - (Pesos cinco mil con 00/100)

RECEPCIÓN OFERTAS: Hasta media hs antes del día fijado para la apertura, en Mesa General de Entradas y Salidas, Ingeniero Mosconi 1541.

CONSULTA: Receptoría Municipal en días hábiles y horario administrativo.

VENTA: Hasta 24 hs antes de la apertura de sobres en la Receptoría Municipal en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541, Villa Gobernador. Gálvez Santa Fe. Mail: licitaciones@vggmunicipalidad.gov.ar

\$ 1000 547291 Ago. 26 Sep. 8

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 008/2025

OBJETO: Llámase a Licitación Pública N° 008/2025, para la adquisición de 1 (un) Camión 0 Km para instalar un equipo desobstructor con destino al sistema- municipal de mantenimiento cloacal.

APERTURA DE LOS SOBRES: 10 de septiembre de 2025, a las 12:00 horas.

ENTREGA DE LOS SOBRES PROPUESTAS: Hasta el 10 de septiembre de 2025, a las 11 00 horas,

VENTA DE PLIEGOS: Hasta el 09 de septiembre de 2025, a las 12.30 horas.-

LUGAR DE APERTURA: Municipalidad de Avellaneda, Calle 13 N° 492, Provincia de Santa Fe.

VALOR DE PLIEGOS: \$ 20.000,00 (Pesos veinte mil c/00/100).

LUGAR DE ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Municipalidad de Avellaneda, calle 13 N° 492., Provincia Santa Fe.

INFORMACIONES: Secretaría de Planeamiento Territorial y Obras Públicas. En días, hábiles, en horario de atención al público de 7:00 a 13:00 Hs, al número telefónico 03482 - 449900, internos 113/119.

\$ 630 547353 Ago. 26 Sep. 08

MUNICIPALIDAD DE EL TREBOL

Licitación Pública N° 10/2025.

OBJETO: ADQUISICION DE MATERIALES PARA REALIZAR OBRAS DE RIPIO Y CORDON CUNETA EN EL CIUDAD DE EL TREBOL, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE OBRAS URBANAS (PARCIAL) ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: En la Administración de la Municipalidad de El Trébol, DE 7:15 A 12: 15, hasta el día 10/09/2025, a las 10:00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 50.000 cincuenta mil pesos)

RECEPCIÓN DE OFERTAS:

Hasta el 10/09/2025, a las 10:30 hs.

Informes: Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas- e-mail: gadministrativa@eltrebol.gov.ar. Teléfono: (03401) 422271.

DÍA DE APERTURA: 10/09/2025, a las 11:00

Hs, en Salón

Municipal, sito en Bv. América 1091 -EL TREBOL.

\$ 450 546825 Ago. 21 Sep. 3

MUNICIPALIDAD DE SANTO TOME

LICITACION PUBLICA N° 33/2025

Objet: Para la "Adquisición de 2.500 tn de material pétreo granulometría 6-19", según detalles del Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego de Condiciones Particulares y demás documentación.

Fecha de Apertura: 09 Septiembre de 2025 – 10 horas

Lugar de Apertura: Dirección de Compras y Suministros

Venta de pliegos: Dirección de Compras y Suministros

Valor del Pliego: \$ 90.000

Presupuesto oficial: \$ 97.500.000

\$ 270 547128 Ago. 21 Ag. 28

ENTE ADMINISTRADOR PUERTO ROSARIO

LICITACIÓN PÚBLICA NRO. 002/2025

OBJETO: La presente licitación tiene por objeto contratar Los trabajos necesarios para La ejecución de La obra "Proyecto Ejecutivo, Cálculo y Reconstrucción del Muelle de La Terminal Fluvial del Puerto de Rosario".

ACCESO A LOS PLIEGOS: Los Pliegos de Bases y Condiciones podrán ser consultados y/o descargados en el sitio de internet www.enapro.com.ar

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Hasta el día 29 de agosto de 2025 a las 09:00 horas por Mesa de Entradas del ENAPRO, Avenida Belgrano 341 CP 2000.

ACTO DE APERTURA: El día 29 de agosto de 2025 a las 11:00 horas en la Terminal Fluvial, Los Inmigrantes 410, Rosario CP 2000.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$3.914.961.991,47

PLAZO DE EJECUCIÓN: 270 días calendario CONSULTAS: Licitaciones@enapro.com.ar

\$700 546845 Ago. 20 Ago. 28

MUNICIPALIDAD DE CASILDA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 20/2025

La Municipalidad de Casilda informa de la Licitación Pública N°20/2025, para CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIQUIDACIÓN, SEGUIMIENTO Y COBRO EXTRAJUDICIAL DE PATENTES, hasta el día 02 de Septiembre de 2025 a las 10.30hs, Decreto N° 089/2025.-

Pliegos: El pliego se encuentra publicado en la www.casilda.gob.ar.-

Costo del pliego: \$150.000.-

Valor de la impugnación: \$300.000.-

\$ 450 547474 Ago. 25 Ag. 28

LICITACIÓN PÚBLICA N° 21/2025

La Municipalidad de Casilda informa de la Licitación Pública N°21/2025, para adquirir la última versión de la licencia progress open edge, con la contratación en forma conjunta de los servicios de un service delivery partner oficial de progress, hasta el día 04 de Septiembre de 2025 a las 10:30 hs., Decreto N° 090/2025.-

Pliegos: El pliego se encuentra publicado en la www.casilda.gob.ar.-

Costo del pliego: \$300.000.-

Valor de la impugnación: \$300.000.-

Presupuesto Oficial: \$120.000.000.-

\$ 450 547476 Ago. 25 Sep. 01

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 020/25.

OBJETO: Contratar el servicio de corte de césped y mantenimiento en distintas plazas, barrios de la ciudad, dependencias municipales y en aquellos lugares que así lo disponga la Secretaría de Obras y Servicios Públicos según sean las necesidades, incluyendo herramientas y operarios, por hasta 8.000 horas, para ser realizado durante el período Septiembre a Diciembre de 2025, solicitado por la misma Secretaría.

Presupuesto Oficial: Pesos setenta millones ciento ochenta mil (\$70.180.000.-).

Valor del Pliego: Pesos ciento cuarenta mil trescientos sesenta (\$140.360.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 02 de Septiembre de 2025 a las 12:00 horas.

\$ 1000 546578 Ago. 14 Ago. 28

MUNICIPALIDAD DE ARMSTRONG

CONCURSO DE PRECIOS N° 01/2025

OBJETO: Concurso de Precios para la venta de vehículos pertenecientes al Estado Municipal que se encuentran en estado de deterioro o fuera de servicio.

FECHA DE APERTURA: Día 01 de Septiembre de 2025, a las 10.00 horas.

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Las ofertas se recepcionarán en mesa de entrada del municipio hasta el día viernes 29 de agosto. Armstrong, 05 de agosto de 2025.

CONCURSO DE PRECIOS N° 01/2025

La Municipalidad de Armstrong llama a Concurso de Precios N° 01/2025, para la venta de:

- Un tractor marca FIAT - Modelo 700 E - Precio base: \$1.200.000

- Una Pick Up marca CHEVROLET – Motor N° 40704144429 – Chasis N° 9BG138AC04C406404 - Modelo S10- Dominio EGE790 - Año 2003 - Precio base: \$1.900.000

- Un Camión marca MERCEDES BENZ - Motor N° 341.910.10.00228 - Chasis N° 341.016.10.005709 - Modelo L911/42 - Dominio VNU547 - Año 1970 - Precio base: \$ 2.500.000

- Un Camión marca DODGE - Chasis N° 528F00063F - Modelo DP-800 197- Dominio VNU516 - Año 1975 - Precio base: \$ 5.000.000

- Un Minicargador Compacto marca BOBCAT - Motor N° V2203-225144 - Chasis N° 512234168 - Modelo 762 - Dominio S/D - Año 1998 - Precio base: \$7.500.000

- Un Utilitario marca RENAULT – Motor N° K.9KA700D152553 – Chasis N° 8A1FCG7159L055574 - Modelo Kangoo - Dominio HJU180 - Año 2008 - Precio base: \$3.200.000

- Un Acoplado vuelco bilateral marca Hermmna - Precio base: \$15.000.000

El estado de los bienes podrá ser consultado en el Área de compras del municipio. La visita de los interesados será a los efectos de efectuar una inspección ocular de la unidad y no se permitirá su retiro del predio ni la prueba de funcionamiento de piezas separadas.

Las propuestas deberán presentarse por escrito, por duplicado, en sobres cerrados sin membretes con la única inscripción "MUNICIPALIDAD DE ARMSTRONG - CONCURSO DE PRECIOS N° 01/2025"

La apertura de ofertas tendrá lugar en el despacho del Señor Intendente Municipal, sito en By. San Martín y O. Bantle de la ciudad de Armstrong, el día 1 de septiembre de 2025, a las 10:00 horas.

La documentación reglamentaria y anexos para la presentación de ofertas se podrá descargar de manera gratuita en la Web del Municipio www.armstrong.gov.ar o solicitarse vía mail a dbordolini@armstrong.gov.ar

ARMSTRONG, Agosto de 2025.

\$ 921 546474 Ago. 13 Ago. 27

COMUNA DE ELORTONDO

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 4/2025

Objeto: Venta de te1Teno en la localidad de Elortondo.

Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle 25 de Mayo N° 777, Elortondo, teléfono (03462) 470130 /002 hasta el 02/09/2025.

Correo electrónico: secretariaelortondo@gmail.com

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 10:45 hs. del 02/09/2025. Apertura de ofertas: en sede comunal a las 11:00 hs. del 02/09/2025.

Valor de cada pliego: veinte mil pesos (\$ 20.000).

Garantía de seriedad de oferta: es de pesos cien mil(\$ 100.000).

\$ 450 547317 Ago. 26 Sep. 08

COMUNA DE CAÑADA ROSQUIN

LICITACION PUBLICA
(Ordenanza N° 075/2025)

OBJETO: Pliego de bases y condiciones para contratar poliza que cubra los riesgos emergentes de la Ley N° 24.557 de riesgos de trabajo, sus modificatorias y complementarias, para el personal de la Comuna de Cañada Rosquín.

ADQUISICION DEL PLIEGO: En la Administración de la Comuna de Cañada Rosquín, sito en Simón de Iriondo 786, Cañada Rosquín, desde el

del 18/08/2025 hasta el día 10/09/2025.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 50.000 (cincuenta mil) pesos.

RECEPCION DE OFERTAS: Hasta el 11/09/2025, a las 10:30 hs.

Informes: Secretaría de Gobierno. e-mail: ccrosquin@velosat.com.ar - Teléfono: (03401) 470143

DIA DE APERTURA: 11/09/2025 - HORA: 11:00

\$ 450 547040 Ago. 25 Sep. 5

COMUNA DE VILA

CONCURSO DE PRECIOS N° 2/2025 (Ordenanza N° 501/2025)

OBJETO: Arrendamiento de inmuebles comunales.

Pliego: Se retira en oficina comunal de lunes a viernes de 7.30 a 12.30 horas.

Recepción de ofertas: Los sobres conteniendo las ofertas se recibirán hasta las 8:45 horas del día 29 de agosto de 2025.

Apertura de las ofertas: El día 29 de agosto de 2025 a las 9 horas.

Vila, 19 de agosto de 2025.-

CONCURSO DE PRECIOS N° 3/2025 (Ordenanza N° 502/2025)

OBJETO: Explotación de parador de colectivos.

Pliego: Se retira en oficina comunal de lunes a viernes de 7.30 a 12.30 horas.

Recepción de ofertas: Los sobres conteniendo las ofertas se recibirán hasta las 8:45 horas del día 29 de agosto de 2025.

Apertura de las ofertas: El día 29 de agosto de 2025 a las 9 horas.

Vila, 19 de agosto de 2025.-

\$ 150 547103 Ago. 25 Ago. 27

LEY 11867 ANTERIOR

En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11.867 los herederos dentro de la sucesión de la Señora Marisa Silvia Parlatore, C.U.I.T. N° 27-18215363-5, domiciliado en Paraguay 387 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, anuncia transferencia de Fondo de Comercio a favor de la Señora GISELA NERINA TIRONI, DNI N° 21.689.500, CUIT N° 27-21689500-8, de profesión farmacéutica, domiciliada en San Lorenzo 3695 de la ciudad de Rosario. Destinado al rubro: Farmacia sita en calle Paraguay 387 de la ciudad de Rosario, habilitada para tal actividad según Decisión de Inspección de Farmacias de la Provincia de Santa Fe y que funciona bajo la denominación Farmacia Parlatore. Para reclamos de ley se fija el domicilio calle Dorrego 393 de la ciudad de Rosario, Pcia de Santa Fe correspondiente a Escribanía Freguglia, horario de atención de Lunes a Viernes de 10 a 16hs.

\$ 500 547332 Ago. 26 Sep. 1

AVISOS

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS, EMPRESAS Y CONTRATOS (RPJEC)

RESOLUCIÓN N.º 001

SANTA FE, 25 de Agosto de 2025

VISTO

El EE- 2025-00014886-APPSF-PE, la sanción de la Ley N° 14276, de unificación funcional de la Inspección General de Personas Jurídicas y el Registro Público, y la necesidad de adecuar los procedimientos del nuevo organismo a la sanción de la Ley de Gobernanza de Datos y Acceso a la Información Pública N° 14.256; el decreto 191/2024 de implementación del Programa de Transformación Digital "Territorio 5.0".

CONSIDERANDO

Que el 25 de julio de 2024 se sancionó la Ley N° 14.276, por la cual se establecieron las competencias del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos (RPJEC) conforme nueva denominación del decreto 1021/2025, derogándose las Leyes Nros. 3.397 y 6.926, así como el Capítulo V del Título V de la Ley N° 10.160 - Orgánica del Poder Judicial; Que por el artículo 1° de la citada ley se asignó al RPJEC la función de registro y fiscalización de las personas jurídicas autorizadas por ley, o que en el futuro se autoricen, que se constituyan en la provincia de Santa Fe; Que uno de los objetivos estratégicos del Gobierno Provincial es reformar la administración pública mediante la innovación en estructuras, procedimientos y estrategias de gestión, a fin de crear un Estado más eficiente, menos burocrático y con mayor capacidad de respuesta a la ciudadanía; Que en esa línea, la Ley N° 14.256 de Gobernanza de Datos y Acceso a la Información Pública establece la adopción de herramientas como la firma digital, el expediente electrónico, el domicilio digital y las notifica-

ciones electrónicas, promueve el principio de "una sola vez" y prohíbe requerir a la ciudadanía información que ya posea la administración, facilitando así la reutilización e interoperabilidad de datos;

Que el Decreto N° 191/2024 aprobó el Ecosistema de Gestión Digital - EGD- "TIMBÓ" como sistema integral de gestión documental para todas las actuaciones de la Administración Pública Provincial, en el marco del Programa "Territorio 5.0";

Que resulta necesaria la adecuación normativa interna para garantizar una transición ordenada del soporte papel al formato digital;

Que la paulatina incorporación de tecnologías digitales a los trámites y procedimientos permitirá mejorar los niveles de eficiencia, transparencia, trazabilidad documental y accesibilidad de los servicios prestados por el Estado;

Que mediante Decreto N° 496/2025 se creó SIMPLE, el "Programa de Simplificación y Desburocratización de la Administración Pública Provincial", con el objetivo de simplificar y eficientizar los procesos administrativos, promoviendo la digitalización, la innovación estructural y la implementación de trámites ágiles y centrados en la experiencia ciudadana, que tiene a la Secretaría de Gestión Pública (SGP) dependiente del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública como autoridad de aplicación;

Que la Ley de Ministerios N° 14.224 creó el Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, cuya denominación refleja el compromiso del Poder Ejecutivo con la innovación en la administración estatal;

Que mediante Decreto N° 43/2023 se aprobó la estructura orgánico-funcional de dicho Ministerio, creándose entre otras áreas la Secretaría de Gestión Pública y la Secretaría de Gestión de Registros Provinciales, esta última tiene bajo su dependencia jerárquica al Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos;

Que la Secretaría de Gestión Pública, a través de la Subsecretaría de Innovación Pública y la Dirección Provincial de Gestión del Cambio Digital, tiene como misión acompañar la transición hacia un gobierno digital mediante la elaboración de diagnósticos y planes de mejora administrativa, la implementación de mecanismos de interacción accesible, la evaluación de la experiencia ciudadana y el desarrollo de contenidos y estrategias que promuevan la resiliencia organizacional;

Que en este marco, corresponde iniciar la transformación progresiva de los trámites de la IG PJ, adecuándolos a los principios rectores de la Gobernanza de Datos y el Gobierno Digital establecidos por la normativa vigente;

Que se ha desarrollado relevamiento integral de los procesos administrativos de la IG PJ, con el objeto de iniciar un proceso de reingeniería para su simplificación y digitalización de los trámites;

Que a tal efecto han intervenido la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 195/2025 y la Secretaría de Gestión Pública ha emitido informe técnico N° 003/2025, resultando procedente el dictado del presente acto administrativo;

Que, como consecuencia de la normativa referida, se deben modificar criterios de interpretación de la norma en cuanto a las facultades, funciones y requisitos a exigirse para el cumplimiento de las competencias asignadas al organismo, de manera de dar cumplimiento a los principios que la inspiran y al proceso de transformación del estado llevado adelante por el poder ejecutivo, y que se ve reflejado en distinta normativa ya mencionada, como son la ley 14.256 de Gobernanza de Datos y acceso a la información pública, el decreto 191/24, 400/24 y 496/25.

Que desde la creación de la Inspección General de Personas Jurídicas y el Registro Público (de Comercio), se ha dictado numerosa normativa en relación a los trámites y las personas jurídicas que se fiscalizan y registran.

Que en virtud de lo antes expuesto, y a los fines de un ordenamiento normativo, se hace necesario, la derogación de normativa existente, y el establecimiento de los requisitos necesarios, para la presentación de trámites, adecuados a la normativa actual, que debe adaptarse a las pautas de los decretos antes mencionados N° 191/24 (Territorio 5.0 – Plataforma Timbó), y 400/24 (Despapelización).

Que por tanto la presente resolución establecerá los requisitos formales exigidos para los procedimientos y trámites relativos ante este organismo de control de las Sociedades por Acciones, Sociedades de Responsabilidad Limitada, Sociedades Colectivas, Sociedades en Comandita Simple, Sociedades de Capital e Industria. Asimismo, lo relativo a los contratos asociativos, transferencias de fondo de comercio, como de los contratos cuya inscripción registral le sea asignada por la normativa vigente. Además, los trámites relativos a la fiscalización de las sociedades constituidas en el extranjero que hagan ejercicio habitual de actos comprendidos en su objeto social en la Provincia de Santa Fe, establezcan sucursales, asiento o cualquier otra especie de representación permanente, constituyan sociedades o adquieran participación en sociedades en el país.

Que, la presente tendrá como uno de sus principales objetivos dar cumplimiento al proceso de simplificación y modernización de la administración, teniendo en miras que los canales digitales o electrónicos deben permitir la tramitación a distancia evitando la presencia física de las personas; procurando así la simplificación de los trámites, y un avocamiento más ágil y eficiente de las áreas intervinientes.

Que asimismo, se tendrá en cuenta que el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos, (RPJEC) es un sujeto obligado (Resolución 112/21) y colaborador fundamental de la Unidad de Información Financiera (UIF), todo lo cual se encuentra ratificado y reflejado en la creación del Registro de Beneficiarios Finales, creado por la ley 14.377.

Que finalmente, el decreto 1021/25 en su artículo 4º, faculta al subse-

cretario a cargo del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos, a dictar los reglamentos y/o resoluciones necesarias que refieran al establecimiento de reglas operativas, técnicas y de ejecución, dentro de las competencias que tiene asignadas para el adecuado funcionamiento del área, en el marco de los principios previstos en la referida norma.

Que la presente resolución se dicta en ejercicio de las competencias conferidas por el Decreto N° 43/2023;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARÍA A CARGO DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS, EMPRESAS Y CONTRATOS (RPJEC) RESUELVE:

Artículo 1°: Apruébese el Reglamento General para la Tramitación Digital (RGTD) en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos (RPJEC), que integra el presente como Anexo Único.

Artículo 2°: La presente Resolución será de aplicación gradual en los distintos trámites y se deberá interpretar de manera conjunta con las distintas Resoluciones Generales ya existentes y a crearse, del RPJEC, teniendo por objeto organizar la tramitación digital como nuevo mecanismo para los trámites ante el mencionado Registro. Será de aplicación supletoria el Decreto 4174/2015 o la norma que en un futuro lo reemplace, para resolver cuestiones no previstas expresamente y en tanto no fuere incompatible con el régimen establecido en el presente reglamento y sus anexos.

Artículo 3°: Deróguense las resoluciones de la Inspección General de Personas Jurídicas N° 48/2015, 50/2015, 66/2015, 1/2019, 2/2019, 4/2020, 2/2022, 1/2023, 2/2023, 3/2023, 5/2024, los artículos 2, 3 y 4 de la Resolución 359/75 y todo acto de naturaleza reglamentaria de igual jerarquía en la parte que se oponga a la presente.

Artículo 4°: La presente norma será de aplicación inmediata, incluyendo a los trámites iniciados y en curso a la fecha de su dictado, los cuales se regirán por ella hasta su conclusión, aún cuando ésta se produzca con posterioridad a su entrada en vigencia.

Sin perjuicio de lo anterior, en cuanto al soporte de tramitación, las actuaciones iniciadas en soporte papel podrán continuar tramitándose en dicho formato o ser digitalizadas y tramitadas en el EGD TIMBÓ, si así lo considerara más conveniente el órgano a cargo.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

ANEXO

UNICO REGLAMENTO GENERAL PARA LA TRAMITACIÓN DIGITAL (RGTD) DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS, EMPRESAS Y CONTRATOS (RPJEC)

Capítulo I - Tramitación Digital - Requisitos Generales

Artículo 1°. Objetivo. El RGTD del RPJEC tiene por objetivo definir los lineamientos básicos sobre los cuales se organiza la nueva modalidad de tramitación íntegramente digital en el RPJEC, a través de los diversos componentes del Ecosistema de Gestión Digital -EGD- TIMBÓ, o el que en su momento lo complementa o reemplaza.

Artículo 2°. Identidad y domicilio digital. Toda persona humana que requiera la realización de trámites ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos deberá contar con identidad digital Nivel 3 creada en ID Ciudadana Santa Fe o en la plataforma que en el futuro la reemplace.

Asimismo, deberá confirmar su domicilio digital dentro de la plataforma correspondiente, y declarar una dirección de correo electrónico válida de la persona jurídica, que hará las veces de buzón de notificaciones.

Artículo 3°. Autorizados para el trámite. Patrocinio. Cada persona jurídica podrá designar uno o más autorizados para la realización de trámites ante la RPJEC, distintos de sus representantes legales. Dicha designación podrá hacerse en el instrumento a inscribir cuando se trate de profesional con matrícula habilitante. En los demás casos, deberá acompañarse el instrumento que acredite dicha autorización en debida forma. El apoderamiento para realizar modificaciones, deberá surgir de facultades expresas y será de interpretación restrictiva.

No será obligatorio la presentación de trámites con patrocinio. Sin embargo, cuando la complejidad del trámite lo requiriese, el RPJEC podrá solicitar la presentación de profesional letrado o contador a los fines de facilitar el diligenciamiento y garantizar los derechos del peticionario.

En los casos de sociedades, de cualquier tipo, se requerirá patrocinio profesional letrado o de contador, cuando se trate de modificaciones sustanciales del contrato o estatuto, entendiéndose por ello, cualquiera de las que permite el ejercicio del derecho de receso, así como también registraciones que no impliquen modificaciones del contrato o el estatuto pero que produzcan una modificación sustancial compleja en la integración de los órganos sociales.

En estos casos el patrocinio profesional deberá incluir la descripción de la adecuación del documento y del acto a las normas aplicables, con especial referencia a la observancia de las normas de quórum y mayorías aplicables; y sobre la regularidad del cumplimiento de las formalidades de convocatoria, citación o consulta a los socios.

Artículo 4°. Validez de las notificaciones electrónicas. Todas las notificaciones cursadas al domicilio digital confirmado por la persona que inicia

el trámite y/o a través del correo electrónico de la persona jurídica en los casos que corresponda y/o por el módulo de notificaciones electrónicas del EGD – TIMBÓ, en caso de hallarse operativo, serán válidas y vinculantes en los términos del art. 75 del Código Civil y Comercial, art. 76 ss y cs del Decreto Provincial 4174/15 y del art. 19 de la ley provincial 14.256.

Las resoluciones definitivas o asimilables a definitivas, serán notificadas asimismo al correo electrónico de la persona jurídica denunciado, o a través del módulo de notificaciones oficiales que en un futuro lo reemplace, las cuales se considerarán válidas y vinculantes.

Se considerarán válidas y vinculantes todas las notificaciones desde la fecha de recepción en el correo electrónico del destinatario, y/o desde que se encuentren disponibles en la Plataforma de Domicilio Digital. Los plazos comenzarán a contarse a partir del día hábil administrativo posterior al de dicha fecha.

Artículo 5°. Vistas y traslados. Toda vista o traslado del expediente administrativo se realizará exclusivamente a través del EGD TIMBÓ.

Artículo 6°. Accesibilidad. A los fines de garantizar el acceso, el RPJEC deberá implementar estrategias que faciliten a toda persona que lo requiera la tramitación de sus actuaciones. Para ello, deberá garantizar como mínimo:

- a. Publicación de los trámites y sus requisitos en el Portal de Trámites del sitio web oficial de la provincia.
- b. Instructivos y modelos para la realización digital de trámites.
- c. Mecanismos multicanal de consulta y asistencia.
- d. Acompañamiento y capacitación del solicitante.

Artículo 7°. Presentaciones. Trámites no previstos. Toda presentación deberá hacerse por vía digital a través de Atención Virtual de TIMBÓ o el medio digital que en futuro lo reemplace.

Excepcionalmente, y cuando las condiciones fácticas imposibiliten la iniciación del trámite requerido en formato digital, el mismo podrá ser iniciado por la parte requirente en persona, cumplimentando con las pautas que RPJEC disponga para la tramitación presencial. Cuando el trámite no esté previsto porque no está incorporado en Atención Virtual, el agente que lo reciba deberá dar aviso a la Secretaría de Gestión Pública para trabajar en conjunto su digitalización, conforme los Programas SIMPLE (Dto. 496/2025) y TERRITORIO 5.0 (Dto. 191/2024).

Artículo 8°. Formato y condiciones de presentación de la documentación digital. Cada requisito o documento deberá presentarse en un archivo individual en formato PDF, legible, en orientación vertical. Los documentos digitales deberán cumplir con las siguientes condiciones técnicas: a) No exceder el tamaño máximo de archivo establecido por el sistema; b) Ser completamente visibles y legibles, sin borrosidad ni pérdida de definición; c) Presentar un sesgo adecuado, sin inclinaciones o deformaciones que dificulten su lectura; d) Estar libres de líneas, marcas u otros elementos que no pertenezcan al documento y que impidan su correcta visualización.

En caso de actas que se lleven en los libros, el archivo PDF deberá contener siempre el texto transcrito en computadora y certificado (firma y contenido) digitalmente por autoridad competente, salvo que expresamente la normativa indique algo diferente.

Artículo 9°. Validación de la documentación a presentar en soporte digital. La validación de la documentación a presentar durante el trámite dependerá de su origen

a) Si la documentación original es nativa digital y está firmada digitalmente por todas las partes intervinientes, se considera válida sin más trámite que la verificación de los certificados digitales de los firmantes.

b) Si la documentación original es nativa física y posteriormente digitalizada, debe atravesar un proceso de validación mediante certificación digital (de firma y contenido) por vía judicial o notarial. Para el caso de entidades sin fines de lucro dicha certificación podrá ser tramitada ante agentes de la Administración Pública Provincial o de los Municipios y Comunas, expresamente reconocidos y habilitados por la máxima autoridad de RPJEC. A los fines de darle publicidad y seguridad jurídica, la RPJEC publicará una lista de los habilitados para estas certificaciones. En tal caso se considerará válida la certificación firmada a través del Firmador Digital Web de la provincia de Santa Fe (<https://www.santafe.gob.ar/firma>).

En razón de lo expuesto, cuando esta resolución refiera a firma certificada por autoridad competente, cuando el documento fuera nativo digital podrá ser reemplazado por firma digital. La validez de la certificación digital de documentos digitalizados estará sujeta a la verificación del correspondiente certificado digital del firmante.

Artículo 10°. Responsabilidad del ciudadano. El ciudadano será responsable por la validez, vigencia y operatividad de las direcciones de correo electrónico denunciadas como domicilio digital, así como por el adecuado funcionamiento del servicio de correo y de los filtros de spam que hubiera configurado. Asimismo, deberá ingresar regularmente a su bandeja de trámites en la plataforma, con la frecuencia que estime conveniente, a fin de verificar la existencia de notificaciones, tareas o comunicaciones emitidas por la Administración.

La falta de acceso, el extravío de correos electrónicos, problemas de conectividad, fallas en el servidor de correo o la clasificación de mensajes como correo no deseado no podrán ser invocados como justificativos para desconocer la validez de las notificaciones practicadas por dichos medios.

El ciudadano presentante será asimismo responsable por la fidelidad y precisión de la información brindada, así como por la veracidad de la do-

cumentación que presente digitalmente. La carga de documentación en la Plataforma Digital implica que la misma ha sido validada por el usuario AV que inicia el trámite, constituyendo una declaración jurada sobre la autenticidad y veracidad de su contenido y de que se trata de copias digitales fieles de los originales que obran en su poder, los cuales deberá conservar a fin de presentarlos ante el órgano administrativo en la oportunidad y forma en que este lo requiera.

En el caso de presentación con patrocinio letrado o de contador público, el incumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior dará lugar a la notificación a los Colegios Profesionales a los fines que pudiera corresponder.

Artículo 11°. Inicio. Presentaciones posteriores. Se tendrá por iniciada formalmente la actuación administrativa con la generación del expediente electrónico, el que deberá formarse solo una vez que el particular cumpla formalmente con la carga de todos los requisitos de admisibilidad y tramitación indicados en el portal de trámites.

Las presentaciones posteriores dentro de los trámites iniciados digitalmente, sólo podrán realizarse por el canal digital dentro del expediente originario.

En caso de detectarse incumplimientos a las pautas previstas en el artículo 8° y 9° para la presentación de documentos digitales, el agente interviniente intimará al presentante a rectificar y adecuar la documentación en el plazo improrrogable de cinco (5) días hábiles.

Artículo 12°. Caducidad. Transcurrido un año desde que un trámite se paralice por causa imputable al interesado, el órgano competente le notificará que, si transcurrieran otros quince (15) días y no cumplimentare con la subsanación o presentación de la totalidad de la documentación requerida, se declarará de oficio la caducidad de los procedimientos, archivando el expediente. Se exceptúan de la caducidad los trámites en los que la Administración considere que deben continuar por sus particulares circunstancias o por estar comprometido el interés público. Operada la caducidad, el interesado podrá, no obstante, ejercer sus pretensiones en un nuevo expediente.

Artículo 13°. Estado del legajo. Es responsabilidad de la Persona Jurídica mantener actualizado su legajo ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos (RPJEC), mediante la presentación periódica de la información requerida y la rúbrica de los libros correspondientes. En el legajo de la sociedad deberá constar la inscripción del instrumento constitutivo y sus modificaciones, así como la designación vigente de los miembros de los órganos de administración y estados contables actualizados en los casos en que sean exigibles por ley.

La falta de actualización del legajo no obstará la prosecución de nuevos trámites que no guarden relación directa con dicha información y/o la registración del acto correspondiente. No obstante, cuando se verifique la ausencia de información o documentación obligatoria, el RPJEC podrá intimar al interesado a subsanar la omisión dentro del plazo de sesenta (60) días. El incumplimiento de dicha intimación podrá dar lugar a la aplicación de sanciones a los administradores o representantes y a la persona jurídica, conforme lo previsto en el artículo 4 de la ley 14.276 inc. j y en el artículo 302 de la Ley N° 19.550.

Artículo 14°. Plazo de presentación de actos para su inscripción. Las solicitudes de inscripción por parte de personas jurídicas relativas a actos constitutivos, modificatorios o disolutivos deberán presentarse dentro de los sesenta (60) días hábiles contados desde la fecha de otorgamiento del acto.

Vencido dicho plazo, el representante legal de la entidad deberá acompañar una declaración jurada, con firma debidamente certificada, en la que manifieste expresamente que: a) No existen actos posteriores al que se pretende inscribir que lo modifiquen; y b) No se han interpuesto impugnaciones ni se han dictado medidas cautelares que afecten el acto cuya inscripción se solicita.

En caso de que existieran actos posteriores que modifiquen el contenido del acto a inscribir, deberá procederse a su presentación conjunta, cumpliendo con todos los requisitos exigidos por la normativa vigente para su tramitación.

El falseamiento de la información contenida en la declaración jurada dará lugar a la aplicación de las sanciones correspondientes, sin perjuicio de la formulación de las denuncias que pudieran corresponder.

Artículo 15°. Inscripciones y registraciones. Las registraciones digitales serán ordenadas mediante resolución firmada digital o electrónicamente, la cual deberá incorporar como adjuntos anexos los documentos digitales que constituyan objeto de inscripción, o bien la reproducción digital de los mismos.

Artículo 16°. Documentos de otra jurisdicción: Toda documentación de otra jurisdicción nacional debe ir con la legalización correspondiente.

Si se tratare de documentación extranjera debe presentarse con formalidades de su país de origen, autenticada y apostillada, o legalizada por autoridad consular argentina. Si además el documento estuviere redactado en idioma extranjero deben acompañarse con su traducción al idioma nacional por traductor matriculado, con firma legalizada.

Artículo 17°. Asambleas/Reuniones Ratificativas – Rectificativas: Si un acto social trata la ratificación y/o rectificación de otro, debe acompañarse el acto objeto de ratificación/rectificación, con firma del representante legal certificada por autoridad competente, salvo si el contenido íntegro y textual del acto ratificado/rectificado surge de la redacción del acto ratificativo/rectificativo.

Artículo 18°. Aplicación de los principios de la ley 14276 y 14256.

a) Control de legalidad: A los fines dispuestos en el art. 2 inc a y art. 3 inc a de la ley 14.276, el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos, entenderá por control de legalidad a la adecuación de los instrumentos presentados a las formas requeridas por la ley de fondo y la normativa específica que no contradiga aquella. La registración de los instrumentos en ningún caso purga los vicios de que puedan adolecer los actos y documentos registrados, ni convalida los que fuesen nulos o anulables.

Excepcionalmente podrá observar exigencias que excedan las facultades descriptas, cuando existan causas de orden público que así lo ameriten, para lo cual deberá indicar las causales de esa índole, que considere en posible situación de afectación.

b) Fiscalización: En relación a la fiscalización comprendidas en el art. 301 de la LGS deberá enfocarse, exclusivamente, en la actividad de los órganos societarios con los límites dispuestos por el presente y por la legislación de fondo aplicable, sin que pueda extenderse bajo ningún concepto a la actividad comercial, empresarial, financiera, o cualquier área de gestión de la misma que impliquen decisiones de mérito o conveniencia. Las actuaciones del organismo de control en el marco de dicha función no deben interrumpir ni obstaculizar la tramitación de inscripciones registrales. En cualquiera supuesto deberá actuarse con prudencia y evitando la interferencia en el correcto funcionamiento de la actividad empresarial.

c) Celeridad y facilitación de trámites: Con el objeto de dar cumplimiento al principio de celeridad y facilitación de trámites dispuesto en el art. 5 de la ley 14.276, el RPJEC clasificará las personas jurídicas a los fines de aplicar distintos procedimientos de acuerdo a la categoría de las mismas. En este sentido las personas jurídicas se categorizarán de acuerdo al siguiente esquema: 1) Categoría I: Las sociedades por acciones no incluidas en el art. 299, las sociedades de responsabilidad limitada, las sociedades por acciones simplificadas y los demás tipos societarios regulados por la ley 19.550; y en el caso de las Asociaciones Civiles y Fundaciones aquellas que sus ingresos no superen tres veces la categoría H del monotributo; 2) Categoría II: Las sociedades por acciones incluidas en el art. 299 y las Asociaciones Civiles y Fundaciones que sus ingresos superen el monto establecido para la categoría I.

d) Certificación Profesional: En los casos que la reglamentación lo permita, si la presentación cuenta con la certificación dispuesta por el artículo 6 de la Ley 14.276, la misma presume, bajo responsabilidad del profesional, la adecuación del documento y del acto a las normas aplicables y su contenido debe ser suficiente a tal fin. Tienen la facultad de otorgar certificaciones en el marco del artículo 6 los abogados, contadores y escribanos con matrícula vigente en su respectivo colegio profesional. En todos los casos los profesionales deberán presentarse con firma digital o electrónica.

e) Interoperabilidad. Principio de una sola vez. El RPJEC, y por tanto su personal, asume la obligación de realizar todos los esfuerzos para la aplicación de los principios de interoperabilidad y de la prohibición de solicitud de documentación que el estado mismo genera o que de algún modo disponga. Sin perjuicio de ello, y hasta tanto se implementen los mecanismos tecnológicos que habiliten la implementación de estos principios, el RPJEC podrá solicitar documentación al administrado. A tal efecto, cada vez que se le requiera documentación al administrado, el RPJEC deberá evaluar previamente si no existe un mecanismo interno dentro de la administración pública que habilite la obtención de la referida documentación a través de un mecanismo autónomo de la administración pública.

Artículo 19°. Ley de fondo. Aclaraciones. A los fines de la presentación de trámites para la registración de personas jurídicas y contratos, serán exigibles los requisitos que establece la ley de fondo con las aclaraciones particulares que se mencionan en la presente resolución para cada situación en particular. Cuando no se regulará de manera particular algún trámite, se entiende que el mismo se rige por los requisitos exigidos en la ley de fondo y lo estipulado en el párrafo siguiente.

El RPJEC, publicará en su sitio web un portal de trámites, con descripción particular del modo de presentación de los trámites a los fines de especificar cuestiones operativas, el que podrá modificarse con el fin de adecuar la presentación a las herramientas tecnológicas disponibles y los procesos de innovación y simplificación administrativa, sin la necesidad de reforma de la presente.

CAPÍTULO II - REQUISITOS DE LA PRESENTACIÓN DE TRÁMITES DE SOCIEDADES

Sección I - Requisitos comunes a todas las formas societarias

Artículo 20°. DENOMINACIÓN SOCIAL. Requisitos. Supuestos de improcedencia. La denominación debe cumplir con lo requerido por la Ley N° 19.550 según cada tipo social y satisfacer recaudos de veracidad, novedad y aptitud distintiva. No se inscribirá la constitución de sociedades cuya denominación:

1. Contenga términos o expresiones contrarios a la ley, el orden público o las buenas costumbres.
2. Sea igual o similar a otras ya existentes, considerándose sin distinción de tipos, sociedades locales o constituidas en el extranjero, inscriptas o en trámite de inscripción.

Exceptúan los casos de fusión y escisión en los que será admisible que

la sociedad incorporante o la que se constituya adopten la denominación de la absorbida o la de cualquiera de las fusionantes por consolidación, y en la escisión de sociedades en que se extingan sociedades es admisible que la escisionaria adopte la de cualquiera de ellas.

Asimismo, se admite la adopción de denominación que tenga elementos comunes con los de otras sociedades, si todas son sociedades del mismo grupo, se acredita fehacientemente la conformidad de éstas y en el instrumento de constitución se hace constar expresamente la obligación de modificar la denominación si la sociedad deja de pertenecer al grupo.

3. Pueda inducir a error sobre la naturaleza, persona, objeto o características de la sociedad, o confundirse con la denominación de entidades de bien público, instituciones, dependencias, organismos centralizados o descentralizados de la administración pública nacional, provincial o municipal, estados extranjeros o cualesquiera otras unidades político territoriales situadas fuera de la República, personas, organizaciones u otros entes de derecho público nacional o internacional, empresas, sociedades u otras entidades estatales o paraestatales, nacionales o supranacionales. Queda a salvo lo que en contrario puedan disponer normas especiales de fuente nacional o internacional.

4. Salvo que la constitución de la sociedad tenga lugar en cumplimiento de disposiciones legales que lo admitan, no se admite la inclusión de los términos "Nacional", "Provincial", "Municipal", "Estatual", "Oficial" o similares o derivados, en versión castellana o traducida, en la denominación social.

Artículo 21°. Domicilio - Sede Social. En el estatuto de la sociedad se fijará el domicilio social. Se entiende por tal la localidad dentro de la Provincia, dentro de la cual se hallará la sede social. El cambio de domicilio implica la modificación del contrato. La sede social o dirección, podrá consignarse tanto en el contrato social como fuera de éste. En tal caso podrá optarse por declararla en documento aparte, suscripto por los administradores o socios fundadores con firma certificada. El cambio de sede, deberá comunicarse a este organismo dentro de los quince días acompañando copia certificada por autoridad competente del acta que así lo dispone.

Artículo 22°. Objeto Social. El objeto social puede estar conformado por un conjunto de categorías de actos jurídicos y será indicado de modo preciso y determinado. No será exigible que dichas categorías de actos jurídicos sean conexas o guarden relación entre ellas.

Artículo 23°. Capital Social.

Aporte de bienes dinerarios. Se especificará el monto integrado por cada socio, respetando el mínimo legal establecido para el tipo social escogido. En su caso, se indicará saldo pendiente y plazo de integración.

La integración se acreditará acompañando constancia de depósito en el Nuevo Banco de Santa Fe.

Asimismo, podrá acreditarse la integración mediante manifestación expresa, en declaración jurada con firma certificada, realizada por el administrador representante de la sociedad, de haber recibido el aporte correspondiente de cada socio, lo que se acreditará con constancia de saldo en cuenta abierta a nombre del administrador designado en el contrato social y con el compromiso de depositar en cuenta abierta a nombre de la sociedad una vez constituida la sociedad.

Los socios aportantes deberán en cualquier caso, cumplir con las disposiciones vigentes dictadas por la Unidad de Información Financiera en materia de operaciones concertadas en dinero en efectivo.

Artículo 24°. Aporte de bienes no dinerarios. Si se integrara el capital social con el aporte de bienes no dinerarios, conforme lo autorizado por la ley de fondo para el tipo social adoptado, deberá acompañarse:

a. Inventario de los bienes aportados, suscripto por contador público, el que contendrá la individualización de los mismos, ubicación y estado, la existencia de gravámenes, criterios de valuación empleados y su justificación, conforme a lo establecido por las respectivas leyes de fondo, elaborado a una fecha no mayor a los 60 días de su presentación.

b. El inventario será suscripto también por los socios aportantes, con certificación de sus firmas.

c. Si los bienes aportados fueren registrales, se acompañará documentación que acredite la subsistencia del dominio del aportante con especificación de los gravámenes que los afecten y justificación de la inscripción preventiva a nombre de la sociedad en formación.

Artículo 25°. Aporte de fondo de comercio. En caso de aportarse un fondo de comercio, sea éste en forma parcial o total, deberá acreditarse el cumplimiento del procedimiento para su transferencia, conforme ley 11.867 y acompañar inventario y valuación suscripto por los titulares, con firma certificada y con dictamen de contador público.

Artículo 26°. Aporte de participaciones sociales. Si se aportara participación en otra sociedad, debe acompañarse informe contable que justifique su valuación y acredite que el valor del aporte no excede el límite establecido por el artículo 31 de la ley general de sociedades 19.550 y la documentación que acredite la titularidad de la tenencia accionaria.

Artículo 27°. Si se aportan títulos valores:

1. Deben individualizarse con precisión en el instrumento de constitución y constar en el mismo que son transmitidos a la sociedad y que ésta toma posesión de ellos.

2. Si se trata de títulos valores privados emitidos en serie, debe además acompañarse certificación de su emisor o de contador público que los identifique debidamente y acredite que los mismos se hallan ajustados a las disposiciones del Título I de la Ley N° 24.587 y de su Decreto Regla-

mentario N° 259/96 (régimen de nominatividad obligatoria de títulos valores privados).

3. Valuación. La valuación de los títulos valores aportados se justificará:

a. En caso de tratarse de títulos valores que cotizan en bolsa, indicar fuente de donde se obtuvo la cotización.

b. Si se tratare de títulos valores que no cotizan, se aplicará el artículo 53, inciso 2, de la Ley N° 19.550 en el caso de sociedades por acciones. En los restantes tipos de sociedades, si no se acompaña valuación pericial, debe adjuntarse informe de contador público o bien mencionarse otros antecedentes justificativos de la valuación que resulten idóneos.

II. En todos los casos, deberá exponerse el criterio de valuación empleado y su justificación técnica y legal, debiendo acompañarse certificación suscripta por profesional en ciencias económicas con su firma legalizada por la autoridad de superintendencia de su matrícula con el cálculo numérico correspondiente.

La transmisión a favor de la sociedad se instrumentará conforme el modo que corresponda de acuerdo a la naturaleza del acto.

Artículo 28°. Si el aporte consiste en activos virtuales, se deberá:

1. Individualización precisa: Indicar en el instrumento constitutivo la clase, protocolo o red blockchain, cantidad, valor asignado y dirección pública (wallet address) de los activos virtuales aportados, así como la identidad del socio aportante.

2. Acreditación de titularidad previa: Demostrar, mediante transacción registrada en la blockchain o documentación emitida por el Proveedor de Servicios de Activos Virtuales (PSAV), que el socio aportante es titular de los activos virtuales en forma previa al aporte o que fueron adquiridos para dicho fin.

3. Depósito en custodia regulada: Acreditar el depósito de los activos virtuales en una billetera o cuenta en una plataforma de un PSAV registrado ante la Comisión Nacional de Valores, con domicilio en el país y sujeto a legislación nacional, bajo un esquema de custodia multifirma o acceso controlado a nombre de los administradores designados, hasta que la sociedad obtenga su C.U.I.T., momento en el cual serán transferidos a la cuenta societaria, lo cual deberá acreditarse antes este organismo en un plazo que no exceda los 30 días de la inscripción de la sociedad.

4. Valuación verificable: Determinar el valor de los activos mediante:

a) certificación de contador público, con detalle del procedimiento de valuación y la fuente de cotización utilizada, incluyendo fecha y hora, o
b) cotización publicada por un PSAV autorizado por la CNV, a la fecha y hora de constitución.

5. Declaración de ejecutabilidad: Acompañar declaración del PSAV donde se encuentren depositados los activos, certificando:

la existencia y disponibilidad inmediata de los activos, la viabilidad de ejecución forzosa en caso de ser necesario, y que los activos no se encuentran afectados por gravámenes, medidas cautelares o restricciones de circulación.

6. Verificación técnica adicional: Presentar comprobante de verificación on-chain (hash de transacción o equivalente) que permita constatar públicamente la existencia y monto de los activos al momento del aporte a través de una declaración jurada del representante legal con firma electrónica o certificada digitalmente.

Artículo 29°. Órganos Sociales. Garantía de los administradores. La garantía de los administradores, en aquellas sociedades en que la ley lo exigiera, deberá estar expresamente prevista en el contrato, especificando el monto de la misma. Podrá consistir en títulos públicos, acciones de otra sociedad, sumas de dinero en moneda nacional o extranjera depositados en la sociedad o entidades financieras o cajas de valores, a la orden de la sociedad; o en hipotecas, prendas, fianzas, avales bancarios, seguros de caución o de responsabilidad civil a favor de la sociedad. Se asegurará la indisponibilidad de la garantía, mientras se encuentre pendiente el plazo de prescripción de eventuales acciones de responsabilidad.

El monto de la garantía será igual para todos los administradores titulares, no pudiendo ser, por cada uno, inferior al valor equivalente al diez por ciento del monto mínimo de capital social fijado.

Artículo 30°. Reuniones no presenciales. El contrato social de las sociedades sujetas a inscripción ante el RPJEC podrá prever mecanismos para la realización de las reuniones del órgano de administración o de gobierno a distancia utilizando medios que les permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, siempre que la regulación garantice:

1. La libre accesibilidad de todos aquellos socios o administradores habilitados para participar de las reuniones.

2. La posibilidad de participar de la reunión a distancia mediante plataformas que permitan la transmisión en simultáneo de audio y video.

3. La participación con voz y voto de todos los miembros y de los integrantes del órgano de fiscalización, en su caso.

4. Que la reunión celebrada de este modo sea grabada en soporte digital.

5. Que el representante conserve una copia en soporte digital de la reunión por el término de 5 años, la que debe estar a disposición de cualquier socio que la solicite, si se tratara de reuniones del órgano de gobierno o de los integrantes del órgano de administración y fiscalización para las reuniones del órgano de administración.

6. Que la reunión celebrada sea transcrita en el correspondiente libro so-

cial, dejándose expresa constancia de las personas que participaron y estar suscriptas por el representante social.

7. Que en la convocatoria y en su comunicación por la vía legal y estatutaria correspondiente, se informe de manera clara y sencilla cuál es el medio de comunicación elegido y cuál es el modo de acceso a los efectos de permitir dicha participación. En caso de que el acta fuera posteriormente suscripta por la totalidad de los participantes de la reunión, no será necesaria la conservación del soporte digital.

Si el estatuto de la sociedad no lo previera será de aplicación lo dispuesto por el artículo 158 inciso a) del Código Civil y Comercial de Nación.

Sección II - Requisitos específicos para la presentación de trámites relacionados con Sociedades por acciones.

Artículo 31. Constitución. El acto único constitutivo de toda sociedad por acciones -a excepción de lo dispuesto en el párrafo siguiente- debe ser otorgado en instrumento privado firmado por todos los fundadores y certificadas las firmas por escribano público en el lugar y fecha de su otorgamiento; o en escritura pública, en cuyo caso, se presentará su testimonio o copia autenticada de esta.

Si la sociedad constituida es una Sociedad por Acciones Simplificada (SAS), la certificación de firmas del instrumento privado puede ser realizada también por autoridad judicial o entidad bancaria. La fecha de certificación de todas las firmas debe coincidir con la establecida en el documento.

Artículo 32. Contenido. El instrumento constitutivo deberá incluir todos los requisitos exigidos por la ley de fondo, tanto en general cuanto los correspondientes al tipo social adoptado y -en particular- los siguientes:

1. Lugar y fecha de celebración del acto.
2. Respecto de los fundadores, lo señalado en el artículo siguiente.
3. Decisión expresa de los socios de constituir una sociedad.
4. Aprobación del texto estatutario de conformidad al tipo social escogido.
5. Capital social suscripto, indicando monto, cantidad total de acciones, valor nominal, clase, tipo y derecho a voto de las acciones. Se debe individualizar la suscripción realizada por cada socio y plazo de su integración, si mediara diferimiento.
6. Designación de los miembros de los órganos de administración y fiscalización -si éste existiera- indicando nombre y apellido, tipo y número de documento, CUIL CUIT o CDI, fecha de nacimiento, estado civil, nacionalidad, profesión, domicilio real, correo electrónico, cargo que reviste y duración del mismo. Si se tratara de una sociedad anónima o en comandita por acciones que prescinde de órgano de fiscalización, deberá consignarse esta circunstancia en el estatuto.
7. Constancia de aceptación del cargo de cada uno de los integrantes de los órganos de administración y fiscalización y declaración jurada referida a la condición de persona expuesta políticamente y acerca de la inexistencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad para el desempeño de las funciones. Si este contenido no obra en el acta constitutiva, deberá presentarse por instrumento separado.
8. Domicilio especial y correo electrónico de cada uno de los integrantes del órgano de administración.
9. Si se trata de una sociedad por acciones simplificada, lo descripto precedentemente se aplicará también a la designación del representante, admitiéndose certificación notarial, bancaria o judicial.
10. Determinación de la sede social, indicando calle, número, piso, departamento, oficina, unidad, paraje, ruta, kilómetro y/o todo otro dato que permita su correcta localización.

Artículo 33. Constituyentes. Situaciones especiales. En el instrumento de constitución constarán los datos personales de todas las personas que lo suscriben, incluyendo nombre y apellido completo, tipo y número de documento, CUIL, CUIT o CDI, fecha de nacimiento, estado civil, nacionalidad, profesión, domicilio real, correo electrónico, domicilio.

Se tendrán en cuenta, además, las siguientes situaciones.

1. Comparecencia por apoderado. Si alguno de los fundadores comparece a través de apoderado, se requiere facultad expresa.
2. Sociedad Social. En el caso de que uno de los constituyentes fuere una sociedad, deberá acompañar documentación que acredite:
 - a) Si la persona jurídica estuviere radicada fuera de la Provincia de Santa Fe, deberá acreditar la subsistencia de la inscripción registral de la sociedad, mediante informe expedido por el Registro Público de su jurisdicción
 - b) Las facultades de quien la represente en el acto de constitución, mediante copia certificada por escribano público del acta respectiva
 - c) El cumplimiento del artículo 31 de la Ley General de Sociedades 19.550, mediante informe contable que contenga el cálculo numérico que indique la observancia del límite legal y la fuente de obtención de los datos para su confección.
 - d) Si se tratara de una sociedad constituida en el extranjero, su inscripción conforme al artículo 123 de la Ley General de Sociedades 19.550, datos personales completos de su representante y CUIT de la sociedad.
- Artículo 34. Modificación. A excepción de las sociedades por acciones simplificadas a quienes se les aplicará los requisitos exigidos a las sociedades de responsabilidad limitada, a los fines de la inscripción de las modificaciones al contrato social, deberá presentar la siguiente documentación:
 1. Copia del acta del órgano que convocó a la asamblea o reunión de socios, firmada por el representante legal, certificada la firma y la auten-

ticidad de la copia por escribano público.

2. Ejemplares de la publicación de la convocatoria con la constancia de las fechas en que se inició y terminó la publicación cuando correspondiere.

3. Copia del acta del órgano de gobierno que resolvió la modificación del estatuto, firmada por el representante legal, certificada la firma y la autenticidad de la copia por escribano público. Deberá contener la transcripción íntegra de los artículos que se modifican y redacción del texto ordenado del estatuto social, con la inclusión de las cláusulas reformadas.

4. Copia de los folios respectivos del libro del Registro de Asistencia correspondiente a la asamblea, firmada por el representante legal, con certificación de firma y copia por escribano público.

5. Si la asamblea o reunión de socios fuese unánime conforme a lo dispuesto por la ley 19.550, puede prescindirse de la presentación de los documentos indicados en los puntos 1 y 2.

Artículo 35. Cambio de domicilio de extraña jurisdicción, a la Provincia de Santa Fe. Si una sociedad sujeta a fiscalización estatal traslada su domicilio social desde otra jurisdicción nacional a la Provincia de Santa Fe, deberá presentarse -además de lo detallado en el artículo 33- la siguiente documentación:

- a) Instrumento constitutivo de la sociedad y sus posteriores reformas con constancia de inscripción, en copia certificada, junto con un informe completo de la jurisdicción de origen de la persona jurídica no inferior a los 90 días a su presentación.
- b) Constancia de publicación en la jurisdicción de origen, de la decisión de la sociedad de trasladar el domicilio a otra jurisdicción.
- c) Balance correspondiente al último ejercicio económico cerrado, junto con las constancias de su tratamiento y aprobación por el órgano de gobierno, certificado por contador público, con legalización de firma ante la entidad profesional de superintendencia de la matrícula respectiva en la jurisdicción de origen.
- d) Nómina completa de accionistas en la que conste: nombre y apellido, nacionalidad, fecha de nacimiento, profesión, domicilio, correo electrónico, documento de identidad y número de CUIT o CUIL, tipo y cantidad de acciones de su titularidad y certificado de libre inhabilitación.
- e) Nómina completa de integrantes de los órganos de administración y fiscalización, con los mismos datos personales referidos en el inciso anterior, indicando la fecha de inicio en el cargo y certificado de libre inhabilitación.
- f) Constancia de haber iniciado el trámite de cancelación de inscripción ante la jurisdicción de origen.

Artículo 36. Cambio de domicilio de la Provincia de Santa Fe a otra jurisdicción. En el supuesto de que una sociedad por acciones con domicilio social en la Provincia de Santa Fe resuelva trasladar el mismo a otra jurisdicción, deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos indicados en el art. 34 y comunicar a este organismo la cancelación de la inscripción registral y acompañar copia certificada del acta respectiva en la que conste su nueva inscripción registral.

La matrícula en la Provincia de Santa Fe no se cancelará hasta tanto se acredite la inscripción efectiva en el Registro de destino, debiendo acompañarse la constancia de inscripción respectiva.

Artículo 37. Aumento de capital social. Todo aumento de capital social que, conforme lo determina la legislación de fondo requiere reformar el estatuto de la sociedad, deberá ajustarse a los requisitos enunciados en el artículo 34 del presente.

Asimismo, se acreditará el cumplimiento de la publicación exigida por el artículo 194 de la Ley 19550, a excepción de que se trate de una asamblea unánime donde conste la declinación del ejercicio del derecho de suscripción preferente o se acredite la decisión de su suspensión, conforme a la ley de fondo.

Artículo 38. Aumento de capital con bienes no dinerarios. Si el aumento de capital se efectúa con bienes cuya valuación requiera la aprobación de este organismo, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 53 de la ley general de sociedades 19.550, además de la documentación referida en el artículo 34 y 37 deberá presentarse:

- a) Inventario de bienes, conforme a lo dispuesto por el artículo 23 de la presente.
- b) Si los bienes fueren registrables, deberá acreditarse la inscripción preventiva a nombre de la sociedad.

Artículo 39. Aporte irrevocable. La incorporación de bienes a título de aporte irrevocable a cuenta de futura suscripción e integración de acciones se registrará en el patrimonio neto de la sociedad, a la fecha de su efectivo ingreso.

La existencia y contenido del aporte irrevocable deberá acreditarse acompañando copia certificada del acta del órgano social en la que consten su naturaleza y demás condiciones de su otorgamiento y aceptación. En caso de que el aporte hubiera sido aceptado con posterioridad al cierre del ejercicio, se acompañará informe contable que acredite su naturaleza y su efectivo ingreso. Caso contrario, bastará la presentación de los estados contables del ejercicio donde se incorporaron.

Artículo 40. Capitalización de saldos de cuentas. En caso aumento de capital por capitalización de saldos de cuentas de capital, utilidades, reservas libres o cuentas particulares de los socios, se acompañarán los estados contables en los que constaran los saldos de dichas cuentas y la documentación referida al tratamiento y aprobación de los mismos por parte de la asamblea.

Si la capitalización se decidiera con posterioridad al cierre del ejercicio, deberá presentarse un informe contable que detalle el saldo de la cuenta a capitalizar, a la fecha de la asamblea.

Artículo 41. Reducción de Capital. En caso de reducción de capital, además de lo detallado en el artículo 34, se acompañará:

1. Balance general cerrado a la fecha de efecto de la reducción, confeccionado en columnas comparativas que describan para cada rubro la situación previa, las afectaciones y la situación resultante de la reducción, incluidas las cuentas del patrimonio neto. Deberá estar suscrito por el representante legal.

2. Informe fundado del contador público respecto de la reducción. Si la sociedad contara con sindicatura, se acompañará también informe del síndico, con firma certificada.

3. Acta del órgano de gobierno que lo dispone, con certificación notarial de copia y firma, en la que se deberá expresar:

a) Si la reducción se destina a cubrir pérdidas o a devolución del capital, en este último caso indicará qué bienes se entregan a los accionistas;

b) Modo en que se concretará la reducción en lo atinente a las acciones en circulación (canje, sellado de las acciones anteriores, proporción a entregar en su caso, procedimiento a seguir con las fracciones sobrantes o la que fuera).

4. Constancia de la publicación prescripta por la ley de fondo.

Artículo 42. Prórroga y reconducción. En caso de prórroga o reconducción, se requiere el cumplimiento de las disposiciones sobre reformas estatutarias del artículo 37, indicándose el nuevo plazo de duración a partir de la inscripción de la prórroga o reconducción.

Artículo 43. Transformación. En caso de transformación de una sociedad en un tipo social sujeto a fiscalización de este organismo, deberá cumplirse con los requisitos del artículo 34 y de la siguiente documentación:

1. Balance especial de transformación, al cual se aplicarán las normas correspondientes a los balances de ejercicio.

Artículo 44. Fusión. En caso de fusión de sociedades, se deberá cumplimentar con los requisitos del art. 34 y los que a continuación se mencionan:

1. Compromiso previo de fusión que contenga los requisitos a que se refiere el artículo 83 inciso 1° de la Ley General de Sociedades N° 19.550, firmado por los representantes legales de las sociedades intervinientes, con certificación notarial de sus firmas, en copia certificada.

2. Copia del acta del órgano de gobierno de cada una de las sociedades intervinientes en la fusión, en la que conste:

a) La aprobación del compromiso previo y la decisión de fusión

b) La aprobación de los balances especiales

c) Explicación acerca de la relación de canje resultante de la fusión

d) Según la especie de fusión de que se trate, aprobación del estatuto de la nueva sociedad, del aumento de capital y reformas al estatuto de la sociedad incorporante, de la disolución sin liquidación de la sociedad absorbida. La copia deberá ser suscrita por el representante legal de cada sociedad, con certificación de firma y autenticidad por autoridad competente.

3. Ejemplares de la publicación en Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe y en otro diario, que reúnan los requisitos del artículo 83 inciso 3° de la Ley General

4. Transcripción del acuerdo definitivo de fusión, con los requisitos del artículo 83, inciso de la ley 19.550, con firma certificada de los representantes legales de las sociedades intervinientes.

5. Balance especial de fusión de cada una de las sociedades intervinientes, cerrado a una fecha no mayor a tres (3) meses previos al acto que aprueba el compromiso previo de fusión

6. Ejemplar del balance consolidado de las sociedades que se fusionan con cuadro comparativo que indique los elementos y variaciones que se produzcan como consecuencia de la fusión. Se indicarán las variaciones que se produzcan en las cuentas del patrimonio neto con motivo de la fusión. Asimismo, se efectuará detalle de los bienes registrables que se transferirán a la sociedad incorporante como consecuencia de la fusión.

7. Texto ordenado del estatuto de la nueva sociedad o, en su caso, de la incorporante.

8. Se acompañará informe de profesional independiente sobre los balances especiales y la razonabilidad de la relación de canje y, en su caso, informe del síndico, como así también un informe sobre el vencimiento del plazo legal de oposición de acreedores y la satisfacción o garantía de las oposiciones formuladas.

ARTICULO 45. Escisión. De acuerdo a la clase de escisión de que se trate, deberá cumplirse con la presentación de la documentación exigida en el art. 34 y la que a continuación se menciona:

1) Acta de asamblea que aprobó: la escisión, el balance especial de escisión y, según el caso, el estatuto o reforma de la sociedad escisionaria, la disolución sin liquidación y reforma estatutaria de la escidente. Además, deberá observarse el cumplimiento de lo previsto en el artículo 88 inciso 3 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. El acta contendrá una explicación sobre la relación de canje producto de la escisión. La copia deberá ser suscrita por el Presidente con certificación de firma y autenticidad por autoridad competente.

2) Ejemplar del Boletín Oficial y otro diario conforme exigencia del artículo 88 inciso 4° de la Ley General de Sociedades N° 19.550.

3) Declaración Jurada del representante legal, informando sobre los acreedores oponentes y accionistas que hubieren practicado el derecho de recesso, una vez vencido el plazo previsto en el artículo 83 de la Ley General

de Sociedades N° 19.550. En su defecto, manifestación de que tal derecho no fue ejercido. En cualquier caso, con firma certificada por autoridad competente.

4) Balance de escisión, cerrado a una fecha no mayor a tres (3) meses previos al acto que aprueba la escisión con firma del representante legal y dictamen de auditoría, en el que se consignarán las variaciones que se produzcan en el patrimonio neto de la sociedad escindida y el patrimonio que se afecta a la o las sociedades escisionarias, detallando en columna comparativa rubros anteriores y posteriores a la escisión, separados por sociedad escidente y escisionaria, y detalle de los bienes registrables que como consecuencia de la escisión se transferirán a la sociedad o sociedades escisionarias.

5) Constancia de inscripción preventiva de los bienes registrables a nombre de la sociedad escisionaria.

6) Instrumento de constitución o reforma de la sociedad escisionaria o de la escidente, según el caso, otorgado de conformidad al inciso 6 del artículo 88 de la Ley General de Sociedades N° 19.550.

Artículo 46. Comunicación de inclusión. Cuando la sociedad quedara incluida en alguno de los casos previstos en el art. 299, dentro de los sesenta días de sucedido el hecho que produce su inclusión deberá:

1) Informar esta circunstancia, con indicación del supuesto en el que está incluida

2) Acreditar la adecuación en la integración de los órganos de la sociedad, si correspondiere

3) Si la inclusión requiriese reforma estatutaria, acompañar constancias de la misma en los términos previstos por esta resolución

Artículo 47. Comunicación de asamblea. Las sociedades incluidas en el artículo 299 de la ley general de sociedades deberán comunicar a este organismo la realización de asambleas, con una anticipación mínima de quince días a la fecha prevista para el acto, indicando el carácter de la asamblea y orden del día previsto.

Artículo 48. Tratamiento de información de ejercicio. Dentro de los quince días posteriores a la celebración de la asamblea que haya tratado los documentos previstos en el artículo 234 de la ley general de sociedades, las sociedades anónimas y las sociedades en comandita por acciones, deberán presentarse a los fines de a los fines del cumplimiento del deber de información:

Si la sociedad se encuentra incluida en la Categoría II del art. 18 inc. c):

1) Acta del órgano que dispuso la convocatoria a asamblea, en copia mecanografiada con certificación notarial de firma y contenido.

2) Constancia de las publicaciones exigidas por la ley de fondo

3) Folio del registro de asistencia a asambleas correspondiente al acto, en copia mecanografiada con certificación notarial de firma y contenido.

4) Acta de asamblea que aprueba el Balance, memoria e informe del síndico, con certificación de firma y contenido por autoridad competente.

5) Memoria

6) Ejemplar de los estados contables

7) Informe del síndico, si correspondiere Si la asamblea hubiese sido unánime, no será necesario acompañar los documentos enunciados en los incisos 1 y 2 precedentes. Si alguno de los actos referidos en los incisos 1 y 4 no hubiese sido presencial, se acreditará su realización conforme a lo dispuesto en la presente resolución.

Si la sociedad se encuentra incluida en la Categoría I del art. 18 inc. c):

1) Memoria

2) Ejemplar de los estados contables con certificación contable

3) Informe del síndico, si correspondiere

4) Declaración jurada, de acuerdo al Anexo 1 de la presente resolución, cuya declaración será firmada por Presidente y/o representante legal orgánico de la Entidad. Dicho formulario, deberá acompañarse de una certificación realizada por profesional abogado o contador en los términos del art. 18 inc. d) con firma digital o electrónica.

La documentación presentada correspondiente a la sociedades de la Categoría I será presentada al solo fin de dar cumplimiento con el archivo en el legajo respectivo. El RPJEC no emitirá dictámen u opinión técnicas sobre el contenido de los estados contables que deben presentar los sujetos obligados, salvo que existieren causas de orden público que autorice a requerir mayor información. A tal efecto, el RPJEC deberá fundar su requerimiento.

En ningún caso se permitirá el acceso de cualquier manera a los profesionales y a los particulares a los estados contables de las personas jurídicas y a cualquier otra información o datos económicos, financieros, empresariales o institucionales, carentes de vocación registral. Tal información sólo podrá ser brindada a autoridad pública judicial o administrativa competente que lo solicite conforme a derecho.

Las Sociedades por Acciones Simplificadas no deben presentar información periódica. Sus estados contables, memoria, informe de auditor, y del órgano de fiscalización, sólo serán requeridos en aquellos trámites en que fueran necesarios para la registración del instrumento a inscribir.

Sección III – Requisitos específico para la presentación de trámites de Sociedades de Responsabilidad limitada

Artículo 49. Constitución. Deberá adjuntar el contrato constitutivo con firmas certificadas de todos los socios. En caso de que el contrato prevea un reglamento, éste deberá ser acompañado con los mismos recaudos. El documento deberá contener declaración jurada de situación en relación a la exposición política (PEP) y el compromiso de actualización de la información ante el RPJEC en caso de cambio de situación, de los so-

cios, y de cada miembro titular y suplente de los órganos de la sociedad. Asimismo se deberá adjuntar certificado de libre inhabilitación de los socios y/o gerentes expedido por el Registro de Procesos Universales.

Artículo 50. Cesión de cuotas sociales. Adjuntar contrato o acta en la que se apruebe la cesión de cuotas, con redacción de la cláusula referida a la conformación del capital social. El acta o contrato deberá contar con las firmas certificadas por autoridad competente. Si la reunión no fuera unánime, deberá acreditar la convocatoria conforme las condiciones del contrato.

En el acta deberá acreditarse debidamente la conformidad de los restantes socios a la cesión de cuotas resuelta y, si correspondiere, el asentimiento conyugal.

Junto con la documentación mencionada deberá adjuntarse:

- 1) certificado de libre inhibición de los cedentes expedido por el Registro General a la fecha de la cesión.
- 2) certificado de libre inhabilitación de los cesionarios expedido por el Registro de Procesos Universales.
- 3) Declaración Jurada de Persona Políticamente Expuesta suscripta por el cesionario
- 4) Declaración jurada de beneficiario final

Artículo 51. Adjudicación de Cuotas de Sucesorios. Adjuntar exhorto u oficio judicial con transcripción de la declaratoria de herederos y la parte dispositiva que ordena la inscripción. El oficio deberá contener respecto de los herederos a los que se le asignan cuotas sociales, todos los datos exigidos para los socios en la constitución de la sociedad.

Junto con la documentación mencionada deberá adjuntarse:

- 1) certificado de libre inhabilitación de los adjudicatarios expedido por el Registro de Procesos Universales.
- 2) Declaración Jurada de Persona Políticamente Expuesta suscripta por los nuevos socios.

Artículo 52. Reducción de Capital. Adjuntar contrato o acta en la que se apruebe la reducción del capital, con redacción de la cláusula correspondiente, transcrita, firmada por el representante legal y certificada por autoridad competente. En caso que la reunión no haya sido unánime, deberá acreditar la convocatoria a la misma conforme el contrato. Junto con el acta deberá acompañarse:

- 1) Texto ordenado con las modificaciones introducidas, suscripto por el/los representante/s legal/es o autorizado para el trámite.
- 2) Balance firmado por el Gerente y un Contador Público, certificados digitalmente por el Consejo de Ciencias Económicas de donde surja la nueva conformación del capital y el impacto de la reducción.
- 3) Certificados de Libre Deuda Ingresos Brutos y Constancia Cumplimiento Fiscal API.

Artículo 53. Cambio de domicilio a esta Jurisdicción. Adjuntar contrato o acta en la que se apruebe el cambio de domicilio, con redacción de la cláusula correspondiente, transcrita, firmada por el representante legal y certificada por autoridad competente. En caso que la reunión no haya sido unánime, deberá acreditar la convocatoria a la misma conforme el contrato. Junto con el acta deberá acompañarse:

- 1) Texto ordenado con las modificaciones introducidas, suscripto por el/los representante/s legal/es o autorizado para el trámite.
- 2) Informe de la jurisdicción donde se encuentra inscripta, con copia del contrato social y sus modificaciones, firmado digitalmente por autoridad competente.

3) Constancia de inicio del trámite de cancelación de inscripción ante el Registro de origen.

4) Certificado de libre inhabilitación de la sociedad expedido por el Registro de origen.

5) Certificado de libre deuda impositivo de la sociedad.

6) Ejemplar de los estados contables de la sociedad correspondiente al último ejercicio cerrado aprobado, certificado digitalmente por contador público legalizada su firma por la entidad profesional de superintendencia de la matrícula de la jurisdicción de origen.

7) Declaración Jurada de Persona Políticamente expuesta de los socios y autoridades, suscripta por la autoridad declarante y firmada digitalmente por el representante legal o autorizado para el trámite.

8) Declaración jurada de libre inhabilitación de los socios y autoridades, suscripta por todos los declarantes y firmada digitalmente por el representante legal o autorizado para el trámite.

9) Acreditar la cancelación definitiva en la jurisdicción de origen, dentro de los 60 días posteriores a la inscripción.

Artículo 54. Cambio de domicilio a otra Jurisdicción. Deberá adjuntar acta en la que se apruebe el cambio de domicilio, con redacción de la cláusula correspondiente, transcrita, firmada por el representante legal y certificada por autoridad competente. En caso que la reunión no haya sido unánime, deberá acreditar la convocatoria a la misma conforme el contrato. Junto con el acta deberá acompañar:

- 1) Certificado de libre deuda de Ingresos Brutos.
- 2) Acreditar la respectiva registración en la otra jurisdicción previo a la inscripción del cambio de domicilio en el RPJEC.

Artículo 55. Inscripción de sucursal de SRL. Deberá presentar acta en la que se resuelva la creación de la sucursal, y la designación del representante, transcrita, firmada por el representante legal y certificada por autoridad competente. En caso que la reunión no haya sido unánime, deberá acreditar la convocatoria a la reunión conforme el contrato. Junto

con el acta deberá adjuntar:

1) Informe completo de la jurisdicción de origen, con copia del contrato social con sus últimas reformas, y constancia de inscripción en el Registro Público del domicilio principal.

2) Certificado de libre inhabilitación del administrador designado expedido por el Registro de Procesos Universales.

3) Declaración Jurada de Persona Políticamente Expuesta suscripta por el administrador designado, y firmada digitalmente por el representante legal o autorizado para el trámite.

Artículo 56. Fusión. Presentar el acta con el acuerdo definitivo de fusión transcrita, firmada por el representante legal y certificada por autoridad competente. En caso que la reunión no haya sido unánime, deberá acreditar la convocatoria a la misma conforme el contrato. Junto con el acta deberá adjuntar:

1) Haber realizado el trámite de reserva de nombre en caso de fusión propiamente dicha.

2) Compromiso previo de fusión, con firma del gerente, certificado por autoridad competente.

3) Acta de reunión de socios de cada sociedad que aprueba el compromiso previo de fusión, el balance especial, y la disolución sin liquidación de las sociedades fusionantes o absorbidas, según corresponda. También se incluirá el contrato o estatuto social de la sociedad fusionaria, o el aumento de capital y reformas al estatuto de la sociedad incorporante. Deberá contar con firma de los representantes legales y estar certificada (contenido y firma) por autoridad competente.

4) Balances especiales de fusión de cada una de las sociedades intervinientes, firmados por el Gerente y un Contador Público, certificados digitalmente por el Consejo de Ciencias Económicas. Los mismos deben estar cerrados en una misma fecha, que no sea anterior a 3 meses a la firma del compromiso previo.

5) Balance consolidado de fusión, firmado por el Gerente y un Contador Público, certificados digitalmente por el Consejo de Ciencias Económicas. El mismo debe incluir:

a. Detalle de bienes registrables a transferir, con identificación precisa de los datos de inscripción o dominio.

b. Cuadro comparativo que indique eliminaciones y variaciones como consecuencia de la fusión.

6) Informe de auditor independiente sobre los balances, con opinión, certificados digitalmente por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

7) Declaración jurada del Gerente informando la nómina de acreedores oponentes, montos de créditos y tratamiento otorgado, con firma certificada por autoridad competente.

8) Alternativamente, adjuntar una manifestación de que no hubo oposiciones en el plazo legal.

9) Certificados de titularidad y condiciones de dominio de los bienes registrables transferidos por la fusión, emitidos por la autoridad competente con antelación no mayor a treinta (30) días corridos de la solicitud de inscripción.

10) Certificado de libre inhibición de la sociedad absorbida para disponer o gravar bienes, emitido por la autoridad competente con antelación no mayor a treinta (30) días corridos.

11) Certificado que acredite subsistencia y gravámenes de la sociedad absorbida si está inscripta en otra jurisdicción.

12) Declaración Jurada de Persona Políticamente expuesta de las nuevas autoridades y sobre el beneficiario final, suscripta por los declarantes y firmada digitalmente por el representante legal o autorizado para el trámite.

Artículo 57. Transformación de SRL. Deberá presentar acta de reunión de socios que resuelve la transformación, transcrita, firmada por los representantes legales y certificada (contenido y firma) por autoridad competente. En caso que la reunión no haya sido unánime, deberá acreditar la convocatoria a la misma conforme el contrato. Junto con el acta deberá adjuntar:

1) Constancia de haber realizado el trámite de reserva de nombre.

2) Texto ordenado del contrato, con mención del nexo de continuidad jurídica en la cláusula de denominación, transcrito, firmado por los representantes legales, y certificado (contenido y firma) por autoridad competente.

3) Balance especial de transformación, firmado por el gerente y contador público, con el correspondiente informe de auditor independiente, y legalizado digitalmente por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

Artículo 58. Escisión. Deberán adjuntar actas de reunión de socios que aprobaron, según corresponda:

1) la escisión,

2) la disolución sin liquidación o reforma del estatuto de la sociedad escidente,

3) la reducción del capital,

Las actas deberán estar transcritas, firmadas por el representante legal, certificadas (contenido y firma) por autoridad competente. En todos los casos, adjuntar el balance especial de escisión, y de la atribución de las cuotas o participaciones sociales de la sociedad o sociedades escisionarias. En caso que las reuniones no hayan sido unánimes, deberá acreditar la convocatoria a las mismas conforme el contrato. Junto con el acta deberán adjuntar:

1) Constancia de haber realizado el trámite de reserva de nombre de la sociedad escisionaria.

2) Contrato de cada una de las sociedades escisionarias, con firmas de

todos los socios, transcriptos, firmados por los representantes legales, certificados (firma y contenido) por autoridad competente.

3) Balances especiales de escisión (para la escidente y para cada escisionaria si correspondiere), firmado por el Gerente y un Contador Público, certificado digitalmente por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Este debe estar cerrado a una fecha que no sea anterior a tres (3) meses de la resolución social. Deberá contener:

a. Detalle de los bienes registrables que se transferirán a la sociedad o sociedades escisionarias.

b. Separación de activos y pasivos que permanecerán en la sociedad escidente y los que pasarán a las escisionarias.

4) Acreditar la integración del capital. En caso de ser mediante aportes dinerarios deberá adjuntar boleta de depósito en garantía por el 25 % del capital suscripto.

En caso de aportes no dinerarios, adjuntar inventario de los bienes aportados con valuaciones firmado por los socios aportantes y certificado digitalmente por Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

Si se efectúan aportes de bienes individualizables se debe adjuntar certificado de libre prenda del registro de créditos prendarios de la nación, y si son de inmuebles, adjuntar certificado de libre gravamen del registro general.

Si los bienes son registrables, se inscribirán provisoriamente en los registros respectivos a nombre de la sociedad en formación.

En aquellos casos en que el aporte individual a integrar de los socios de una sociedad local supere la suma de 40 salarios mínimos vitales y móviles o el equivalente en especie, adjuntar declaración jurada de licitud y origen de los fondos suscripta por los socios que hayan realizado el aporte, firmada digitalmente o certificadas sus firmas digitalmente por autoridad competente.

Si los mismos superan el monto de 80 salarios mínimos vitales y móviles o el equivalente en especie, se debe acompañar también copias certificadas digitalmente por autoridad competente de la documentación de respaldo y/o información que sustente el origen declarado de los fondos.

5) Certificado de libre inhabilitación de los socios y administradores de las sociedades escisionarias, expedido por el Registro de Procesos Universales.

6) Declaración Jurada de Persona Políticamente expuesta de los nuevos socios, y sobre el beneficiario final, suscripta por los declarantes y firmada digitalmente por el representante legal o autorizado para el trámite. Se exime de este requisito en caso de que las nuevas autoridades ya lo hubiesen acompañado anteriormente.

Artículo 59. Disolución y Nombramiento de Liquidador. Deberá presentar acta de reunión de socios que aprueba la disolución y el nombramiento del liquidador, con firmas de todos los socios, transcrita, firmado por el representante legal, certificadas (firma y contenido) por autoridad competente. En el mismo debe constar la causal de disolución y la aceptación del cargo por el liquidador. En caso que la reunión no haya sido unánime, deberá acreditar la convocatoria a la misma conforme el contrato. Junto con el acta se deberá adjuntar:

1) Certificado de libre inhabilitación del liquidador expedido por el Registro de Procesos Universales.

2) Declaración Jurada de Persona Políticamente Expuesta del liquidador, suscrita por el declarante y firmada digitalmente por el representante legal o autorizado para el trámite.

3) Certificados de libre deuda impositivo (ingresos brutos y constancia de cumplimiento fiscal).

4) Inventario y balance de disolución, firmado por contador público y legalizado digitalmente por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

5) En caso de proceder a la liquidación de la sociedad, adjuntar balance final y proyecto de distribución, aprobados, firmados por el Gerente y un Contador Público, certificados digitalmente por el Consejo de Ciencias Económicas (art. 111 Ley 19.550).

Artículo 60. Otras modificaciones del Contrato Social. Cualquier otra modificación no prevista expresamente deberá presentar la siguiente documentación, sin perjuicio de la específica que posterior a la presentación pueda requerir el RPJEC en razón de la situación particular que se pretende registrar:

1) Acta en la que se resuelve la modificación del contrato, con redacción de la cláusula que se modifica, transcrita, firmada por el representante legal y certificada (contenido y firma) por autoridad competente. En caso que la reunión no haya sido unánime, deberá acreditar la convocatoria a la misma conforme el contrato. Si se tratara de una sociedad por acciones simplificada que no lleve registro de asistencia, se acompañará el acta de reunión de socios suscripta por todos los accionistas presentes, con certificación de dichas firmas y una copia del registro de acciones, certificada por autoridad competente.

2) Texto ordenado con las modificaciones introducidas, suscripto por el/los representante/s legal/es o autorizado para el trámite.

CAPITULO III - REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE TRÁMITES DE ASOCIACIONES CIVILES Y FUNDACIONES

Artículo 61. Constitución de asociaciones civiles. Las asociaciones civiles que soliciten autorización para funcionar como persona jurídica deberán presentar la siguiente documentación:

1) Acta Constitutiva y Estatuto propuestos, firmado por todos los asocia-

dos constituyentes de la entidad, con firmas certificadas por autoridad competente. El acta deberá incluir todos los requisitos exigidos por el Código Civil y Comercial.

2) Elección de los integrantes de la primera comisión directiva y del órgano de fiscalización y aceptación de los cargos, firmada por los representantes legales y certificadas por autoridad competente

3) Nómina de asociados firmada por los representantes legales y certificadas sus firmas ante autoridad competente.

4) Informe de la comisión directiva respecto de las cuotas pagadas, aportes, contribuciones y estimación de las recaudaciones y egresos, realizados en cumplimiento del objeto adoptado, en el periodo de un año, firmado por los representantes legales y certificadas sus firmas ante escribano público o autoridad judicial competente.

5) Declaración jurada de situación en relación a la exposición política (PEP) y el compromiso de actualización de la información ante el RPJEC en caso de cambio de situación.

Artículo 62. Entidades de segundo grado: Federaciones y Confederaciones. Las federaciones o confederaciones que soliciten autorización para funcionar como tales deberán cumplir con todos los requisitos del artículo precedente y además presentar la siguiente documentación:

1) Certificado de vigencia de la autorización para funcionar, otorgada por autoridad administrativa correspondiente, en la que consten los datos del acto administrativo de autorización, cuando se trate de asociaciones constituidas fuera de la provincia de Santa Fe.

2) Acta de reunión del órgano de administración en la que conste la decisión de participar en la constitución de la entidad de segundo grado y los poderes conferidos para representar a la entidad. El acta deberá estar certificada en cuanto a su copia y contenido por autoridad competente.

Artículo 63. Cámaras empresariales. Las cámaras empresariales que soliciten autorización para funcionar como asociaciones civiles deberán cumplir -además de los requisitos previstos para las asociaciones civiles en general- con la presentación de la siguiente documentación:

1) Si los integrantes son personas humanas deberán acreditar ser titulares de comercios del ramo objeto de la asociación civil. Esta acreditación podrá producirse mediante constancia de inscripción en ARCA o el organismo que en el futuro lo reemplace.

2) Si los integrantes son personas jurídicas deberán presentar, si son personas jurídicas constituidas fuera de la provincia de Santa Fe, constancia de la inscripción de la persona jurídica en el registro respectivo de la que surja la vinculación del objeto con el de la Cámara y acta de reunión del órgano de administración en la que conste la decisión de participar en la constitución de la cámara y poder o autorización conferido al representante.

Artículo 64. Las asociaciones civiles cuyo objeto sea cooperar con un organismo estatal, además de dar cumplimiento a los requisitos previstos para las asociaciones civiles en general, deberán acompañar instrumento donde conste la autorización de la máxima autoridad del organismo con el que se proponen cooperar. Dicha autoridad oficiará como asesor de la asociación cooperadora, con funciones consultivas. El estatuto deberá prever expresamente esta función de asesoramiento consultivo.

Artículo 65. Está prohibido el uso de la palabra "colegio" en la denominación de las asociaciones civiles que agrupan a profesionales y que no fueron creadas por ley.

Artículo 66. Reforma de estatutos de asociaciones civiles. Las asociaciones civiles que soliciten autorización para la reforma de sus estatutos deberán haber informado la última designación de autoridades, y haber cumplido con la información anual correspondiente al último ejercicio. A los fines de la inscripción de la reforma, deberán acompañar la siguiente documentación:

1) Acta de la Comisión Directiva que convoca a la asamblea que trata y aprueba la reforma del estatuto, transcrita, firmada por los representantes legales y certificada (contenido y firma) por autoridad competente.

2) Acreditar convocatoria a la Asamblea conforme a las disposiciones del estatuto.

3) Acta de asamblea que aprobó la reforma del estatuto, firmada por los representantes legales, certificada (contenido y firma) por autoridad competente. El acta debe aclarar si la reforma es total o parcial, y en este último caso, qué artículos se modifican.

4) Copia certificada por autoridad competente del folio del registro de asistencia a la asamblea.

5) Texto ordenado con las modificaciones introducidas, suscripto por el/los representante/s legal/es o autorizado certificada por autoridad competente.

Artículo 67. Presentación de Información Periódica. Las asociaciones civiles presentarán dentro de los quince días hábiles posteriores a la celebración de la asamblea en que se hayan aprobado los estados contables: Si la asociación se encuentra incluida en la Categoría II del art. 18 inc. c):

1. Copia del acta de comisión directiva firmada por sus representantes legales, certificada sus firmas y la autenticidad de la copia, ante autoridad competente, en la que se convoca a asamblea.

2. Justificación de haberse citado a la asamblea por los medios previstos en el estatuto.

3. Copia del acta de asamblea firmada por sus representantes legales, certificadas sus firmas y la autenticidad de la copia ante autoridad competente, con indicación del número de asistentes.

4. Ejemplar de los estados contables firmado por los representantes legales y dictaminado por Contador Público Nacional, con firma legalizada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas; memoria e informe del órgano de fiscalización

5. Fotocopia de la foja del libro del registro de asistencia a asamblea debidamente certificada.

6. En caso de asamblea unánime deberá acompañar copia del padrón de asociados con derecho a participar en la asamblea.

Si la Asociación se encuentra incluida en la Categoría I del art. 18 inc. c): Exceptúese del cumplimiento de los requisitos indicados en los puntos 1, 2, 3 y 5, las que deberán cumplimentar la siguiente documentación:

1. Ejemplar de los estados contables firmado por los representantes legales y dictaminado por Contador Público Nacional, con firma legalizada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas; memoria e informe del órgano de fiscalización.

2. Una declaración jurada, de acuerdo al Anexo II de la presente resolución, cuya declaración será firmada por Presidente y secretario y/o representante legal orgánico de la Entidad. Dicho formulario, deberá acompañarse de una certificación realizada por abogado o contador firmada digitalmente.

En el caso de las asociaciones mencionadas en último término la documentación será presentada al solo fin de dar cumplimiento con el archivo en el legajo respectivo, salvo que existieren causas de orden público que autorice a requerir mayor información. A tal efecto, el inspector deberá fundar su requerimiento.

Artículo 68. Fusión de Asociaciones Civiles. Las asociaciones civiles que se fusionen deberán presentar la siguiente documentación:

1) Acta de comisión directiva de cada una de las asociaciones en la que se decida la convocatoria a asamblea y en la que conste transcrito el acuerdo previo de fusión, firmada por los representantes legales y certificadas sus firma y contenido ante autoridad competente.

2) Acta de asamblea de cada una de las asociaciones que se pretende fusionar con las mayorías necesarias requeridas, en las que se apruebe el compromiso de fusión, el balance de la entidad y el consolidado, y en caso de corresponder la aprobación de la reforma del estatuto, firmadas por los representantes legales y certificadas sus firmas y contenido ante autoridad competente

3) Constancia de publicación de las respectivas convocatorias

4) Copia del registro de asistencia a las asambleas de cada una de las asociaciones debidamente certificadas.

5) Copia del padrón de cada una de las asociaciones a la fecha de la asamblea debidamente certificado

6) Balances de cada una de las asociaciones cerrados a la misma fecha y balance consolidado firmado por los representantes legales y dictaminado por contador público y legalizada su firma por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

7) Publicación por tres días en el boletín oficial o en un diario de mayor circulación de la jurisdicción de cada una de las asociaciones de un edicto que contenga: Nombre de cada asociación, Fecha de cierre de los estados contables, Domicilio de cada asociación y domicilio especial a los efectos de la fusión, Si se trata de fusión propiamente dicha, nombre de la nueva asociación; si es absorción, indicación de cuál es la absorbente. Esta publicación deberá finalizar quince días antes de haberse suscripto el acuerdo definitivo de fusión y se aplica el régimen de oposición dispuesto en el régimen de la ley 19.550.

8) Acuerdo definitivo de fusión firmado por los representantes legales y certificadas sus firmas y contenido ante autoridad competente,

9) Texto ordenado del estatuto resultante de la fusión, firmado por los representantes legales y certificadas las firmas por autoridad competente.

Artículo 69. Escisión de asociaciones civiles. Las asociaciones civiles que se escindan deberán presentar la siguiente documentación:

1) Acta de comisión directiva que haya decidido la convocatoria a asamblea, en la que conste transcrito el orden del día, firmada por los representantes legales y certificadas sus firmas y contenido ante autoridad competente.

2) Acta de asamblea en la que se apruebe la escisión, el balance cerrado hasta tres meses antes de la asamblea, y las bases del acuerdo de la escisión, aprobación de la constitución de la nueva persona jurídica que se constituye, firmada por los representantes legales y certificadas sus firmas y contenido ante autoridad competente.

3) Balance especial, cuya fecha de cierre no puede exceder de tres meses anteriores a la fecha de la asamblea que decida la escisión, firmado por los representantes legales y dictaminado por contador público y legalizada su firma por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

4) Constancia de publicación de la convocatoria a la asamblea donde se resuelve la escisión.

5) Copia del registro de asistencia a asamblea

6) Copia del padrón de asociados a la fecha de la celebración de la asamblea.

7) Publicación por tres días en el boletín oficial o en un diario de mayor circulación de la jurisdicción de la asociación de un edicto que contenga: Nombre de la asociación escidente y de la escisionaria, fecha de cierre de los estados contables, domicilio de la asociación y domicilio especial a los efectos de la escisión, valuación del activo y del pasivo asignado a

la nueva asociación.

8) Texto ordenado del estatuto de la escidente y de la escisionaria, firmado por los representantes legales y certificadas las firmas por autoridad competente.

Artículo 70. Constitución de Fundaciones. Las fundaciones que soliciten autorización para funcionar como personas jurídicas, deberán acompañar la siguiente documentación:

1) Acta Constitutiva y Estatuto propuestos, firmado por todos los fundador/es e integrantes y miembros del Consejo de Administración de la entidad, con firmas certificadas por autoridad competente.

El documento deberá contener declaración jurada de situación en relación a la exposición política (PEP) y el compromiso de actualización de la información ante el RPJEC en caso de cambio de situación.

2) Plan Trienal de Acción y bases presupuestarias, certificadas digitalmente las firmas por autoridad competente.

Este documento indicará el patrimonio inicial y detallará los ingresos y egresos previstos para cada una de las actividades programadas para los primeros tres años. En particular, debe tenerse en cuenta lo siguiente:

a) Si se previesen donaciones se indicará monto en dinero, descripción y valor de los bienes a recibir, origen y tiempo estimado de su percepción.

b) Si se previesen subsidios otorgados por organismos estatales y aún no hubiesen sido percibidos, se indicará el contenido de lo solicitado, la repartición pública ante la que se efectuó el pedido y la fecha estimada de percepción.

c) Si se previese la recepción de un legado se indicará el importe, el detalle y estimación del valor del bien. Además se individualizará al causante y se consignarán los datos del expediente mediante el cual tramita la sucesión, indicándose la fecha estimada de su percepción.

d) Gastos generales de administración: se consignará detalle y monto de los gastos de administración previstos, discriminando los conceptos.

e) Gastos específicos: se incluirá una enumeración de los gastos específicos que origine el cumplimiento del objeto de la fundación, estimándose el monto y los distintos conceptos que lo originen

3) Acreditar la integración del patrimonio inicial. En caso de ser mediante aportes dinerarios, deberá adjuntar boleta de depósito en garantía del dinero o los títulos valores que integren el patrimonio inicial, a la orden conjunta del RPJEC y de los representantes legales de la fundación, otorgada por el Nuevo Banco de Santa Fe. En caso de que sea no dinerario, adjuntar inventario con valuaciones firmado por fundadores y certificado por contador público, legalizada su firma por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, en el que se exprese los criterios de valuación empleados.

4) En aquellos casos en que las donaciones o aportes de los fundadores o terceros donantes superen, conjunta o individualmente, la suma de 40 SALARIOS MÍNIMOS VITALES Y MÓVILES o el equivalente en especie, adjuntar declaración jurada de licitud y origen de los fondos suscripta por los fundadores o terceros donantes que hayan realizado el aporte, firmada digitalmente o certificadas sus firmas digitalmente por autoridad competente.

Si los mismos superan el monto de 80 SALARIOS MÍNIMOS VITALES Y MÓVILES o el equivalente en especie, se debe adjuntar documentación de respaldo y/o información que sustente el origen declarado de los fondos, certificada por autoridad competente.

Artículo 71. Reforma de Fundaciones. Las fundaciones que soliciten autorización para la reforma de sus estatutos deberán haber informado la última designación de autoridades, y haber cumplido con la información anual correspondiente al último ejercicio. A los fines de la inscripción de la reforma, deberán acompañar la siguiente documentación:

1) Acta de reunión del Consejo de Administración que resuelve la reforma de estatuto, transcrita, firmada por los representantes legales y certificada (contenido y firma) por autoridad competente. El acta debe aclarar si la reforma es total o parcial, y en este último caso, qué artículos se modifican.

2) Acreditar convocatoria a los miembros del Consejo de Administración a la reunión del Consejo de Administración que aprueba la reforma, según disponga el Estatuto Social.

3) Adjuntar texto ordenado con las modificaciones introducidas, suscripto por el/los representante/s legal/es o autorizado.

Artículo 72. Presentación de información anual. Las fundaciones presentarán dentro de los quince días hábiles desde la celebración de la reunión especial de aprobación del ejercicio anual:

Si la Fundación se encuentra incluida en la Categoría II del art. 18 inc. c):

1. Acta de convocatoria a la reunión firmada por los representantes legales, certificadas (firma y contenido) ante autoridad competente, en la que se incluya el orden del día a tratar.

2. Justificación de haberse citado a los consejeros a la reunión, del modo previsto en el estatuto.

3. Acta de la reunión firmada por los representantes legales y certificadas sus firmas y contenido por autoridad competente, en la que se deje constancia de quiénes fueron los asistentes.

4. Ejemplar de los estados contables y de la memoria

Si la Fundación se encuentra incluida en la Categoría I del art. 18 inc. c): Exceptúese del cumplimiento de los requisitos indicados en el punto 1, 2 y 3 anteriores, las que deberán cumplimentar la siguiente documentación:

1. Ejemplar de los estados contables firmado por los representantes legales y dictaminado por Contador Público Nacional, con firma legalizada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas; memoria e informe

del órgano de fiscalización

2. Una declaración jurada, de acuerdo al Anexo III de la presente resolución, cuya declaración será firmada por Presidente y secretario y/o representante legal orgánico de la Entidad. Dicho formulario, deberá acompañarse de una certificación realizada por Contador Público con firma digital de éste último.

En el caso de las fundaciones mencionadas en último término la documentación será presentada al solo fin de dar cumplimiento con el archivo en el legajo respectivo, salvo que existieren causas de orden público que autorice a requerir mayor información. A tal efecto, el inspector deberá fundar su requerimiento.

Artículo 73. Presentación de plan trianual. Las fundaciones deberán presentar cada tres años planes de acción proyectados para el trienio, firmados por los representantes legales y certificadas sus firmas, con indicación precisa de la naturaleza, características y desarrollo de cada una de las actividades necesarias para su funcionamiento detalladas año por año.

En particular, deberá incluirse lo siguiente:

1) Bases presupuestarias para la realización del proyecto descrito en el plan trianual, firmadas por los representantes legales y certificadas sus firmas.

2) Si se hubiese decidido acumulación de fondos para el cumplimiento de programas futuros de mayor envergadura, se informará sobre los objetivos buscados y la factibilidad de su cumplimiento.

3) Contratos entre la fundación y el fundador o sus herederos

Artículo 74. Si la fundación celebrara contrato con alguno de los fundadores o con sus herederos, a los efectos de su aprobación deberá presentar el instrumento respectivo dentro de los quince días de su celebración, junto con acta certificada en cuanto a contenido y firma del consejo de administración que lo hubiera decidido, en la que consten las razones que motivaron la decisión de celebrar el contrato.

Artículo 75. Las asociaciones civiles y fundaciones deberán exponer en nota a los estados contables, diferenciándolos de los recursos propios de la entidad, cuando corresponda, la siguiente información:

1) Subsidios, aportes y donaciones estatales recibidos, detallando si provienen del estado nacional, provincial o municipal, organismos descentralizados, empresas y/o sociedades del estado y si son reintegrables o no.

2) Contratos y convenios firmados con el estado nacional, provincial o Municipal, informando fecha, duración, objeto y monto.

3) Donaciones recibidas informando fecha, objeto y monto

Artículo 76. La comisión directiva de las asociaciones civiles y el consejo de administración de las fundaciones deberán: elaborar, aprobar y someter a consideración de la asamblea de la asociación o de la reunión de consejo de administración de la fundación, conjuntamente con los estados contables del ejercicio, la memoria.

Este documento deberá contener:

1) Informe de las actividades realizadas por la entidad durante el ejercicio.

2) Detalle de los gastos e inversiones significativas realizadas, variaciones importantes del activo y del pasivo, detalle de donaciones, subsidios recibidos y destino de los mismos

3) Monto del ingreso total percibido por cuotas de los asociados en las asociaciones civiles.

4) En el caso de las fundaciones, si se realizaron gastos que importen una disminución del patrimonio igual o superior al 30%, indicando los gastos realizados y su relación con el objeto de la fundación los objetivos perseguidos y la factibilidad de su cumplimiento.

5) Si durante el ejercicio se realizó enajenación o constitución de gravamen de algún bien registrable, en cuyo caso deberá incorporarse la información requerida por el artículo 3 de la Resolución 001/2024 de este RPJEC.

Artículo 77. Informe del órgano de fiscalización de las asociaciones civiles. El órgano revisor de cuentas deberá presentar a la asamblea un informe en el que se pronuncie sobre los estados contables del ejercicio, el que informará:

1) Si los estados contables del ejercicio reflejan razonablemente la situación patrimonial

2) Los resultados de sus operaciones, las variaciones del patrimonio neto y en los orígenes y aplicación de fondos por el ejercicio terminado a esa fecha, de acuerdo a las normas contables profesionales.

3) El cumplimiento de las obligaciones de la asociación, si tiene patrimonio neto negativo y si ha cumplido las normas legales, el estatuto y los reglamentos de la misma.

Artículo 78. Registro de la designación de los integrantes de los órganos. Las asociaciones civiles y fundaciones deberán registrar la designación de los integrantes de sus órganos de administración y fiscalización, dentro del plazo de quince días posteriores a la elección. Para ello deberán presentar:

Si la entidad se encuentra incluida en la Categoría II del art. 18 inc. c):

1) Acta de comisión directiva de la asociación o del consejo de administración de la fundación en la que se convoca a elección de autoridades, firmada por los representantes legales y certificadas sus firmas y contenido ante autoridad competente.

2) Acreditar la publicación de la convocatoria.

3) Acta de asamblea o consejo de administración donde se eligieron las autoridades firmada por los representantes legales y certificadas sus firmas y contenido por autoridad competente.

4) Copia certificada del registro de asistencia a la asamblea en el caso

de asociaciones civiles.

5) Planilla de carga web o la que en el futuro la reemplace

Si la entidad se encuentra incluida en la Categoría I del art. 18 inc. c):

1) Copia simple del acta de comisión directiva de la asociación o del consejo de administración de la fundación en la que se convoca a elección de autoridades.

2) Acreditar la publicación de la convocatoria.

3) Copia simple del acta de asamblea o consejo de administración donde se eligieron las autoridades.

4) Copia simple del registro de asistencia a la asamblea en el caso de asociaciones civiles.

5) Planilla de carga web o la que en el futuro la reemplace y declaración jurada de acuerdo al Anexo IV de la presente resolución, firmada por Presidente y secretario y/o representante legal orgánico de la Entidad. La declaración jurada, deberá acompañarse de una certificación realizada por profesional en los términos del art. 18 inc. d) de la presente.

Artículo 79. Libros obligatorios a rubricar. Las asociaciones deberán llevar los siguientes libros sin perjuicio de los demás que considere necesarios o convenientes para su mejor funcionamiento: de actas de asambleas y de comisión directiva; de asociados; de registro de asistencias a asambleas, diario e inventario y balance;

Artículo 80. Disolución y liquidación. Las asociaciones civiles y fundaciones que se disuelvan deberán presentar:

1) Acta de asamblea de la asociación o reunión de consejo de administración en la que se decide disolver y liquidar la persona jurídica, y se designa el liquidador, firmada por los representantes legales y certificadas sus firmas y contenido ante autoridad competente.

2) Publicación de la convocatoria a asamblea o a la reunión del consejo de administración del modo previsto en el estatuto.

3) Copia del registro de asistencia a la asamblea en el caso de asociaciones civiles firmada por el representante legal con certificación de firma y contenido por autoridad competente.

4) Solicitud de inscripción del liquidador, indicando nombre, domicilio, CUIT o CUIL y correo electrónico.

5) Constancia de aceptación del cargo y declaración jurada PEP

Artículo 81. Cancelación de la personería jurídica. Para la solicitud de cancelación de la personería jurídica, las asociaciones civiles y fundaciones deberán presentar:

1) Acta de asamblea que aprueba el balance de liquidación, en la que se resuelve el destino del remanente en caso de existir firmada por los representantes legales y certificadas sus firmas y contenido ante autoridad competente.

2) Balance de liquidación, firmado por el liquidador y con informe de auditoría con opinión profesional, legalizado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

3) Publicación de la convocatoria a la asamblea

4) En caso de existir remanente deberán presentar:

a) Si es en dinero, recibo emitido por el beneficiario y constancia de depósito bancario

b) Si se tratara de bienes no dinerarios, inventario firmado por el liquidador y por contador público nacional, legalizada su firma por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas y recibo del beneficiario.

c) Si se tratara de bienes inmuebles, copia certificada de la escritura traslativa del dominio

d) Si se tratara de otros bienes registrables, constancia de su transferencia a nombre del beneficiario

5) Copia certificada de la última foja utilizada de cada uno de los libros de la entidad firmada por el liquidador, con expresa mención de haber concluido la liquidación.

Artículo 82. En el caso de las fundaciones, la solicitud contendrá los requisitos del artículo precedente, a excepción del inciso cuarto. Deberá incluir la decisión adoptada respecto del destino del remanente, a los efectos de su previa aprobación por este Registro. Producida esa aprobación, la fundación dará cumplimiento al inciso cuarto del artículo precedente.

Artículo 83. Certificado de Subsistencia. Dispónese que a partir de la entrada en vigencia de la presente, el certificado de subsistencia dispuesto por el artículo 1º de la Resolución N° 1 de 2024, se emitirá de manera digital y autónoma, a través de la página web del RPJEC, la cual emitirá un certificado con validación mediante QR que remitirá a la información pública que contiene el organismo. El certificado emitido por el sistema resultará constancia suficiente del estado en que se encuentra la asociación civil o fundación, no pudiéndose solicitar la emisión de constancia en formato papel.

Artículo 84. Otorgamiento de autorización para funcionar a simples asociaciones. Las simples asociaciones que pretendan transformarse y soliciten autorización para funcionar deberán presentar:

1) Acta constitutiva de la simple asociación firmada por el representante legal, debidamente certificada firma y contenido por autoridad competente

2) Nota en el que se realice un breve relato de lo actuado desde la constitución de la entidad hasta la fecha.

3) Acta de asamblea que ratifique la constitución de la asociación en la que conste la voluntad solicitar autorización para funcionar como asociación civil y aprobación del estatuto firmada por el representante legal, debidamente certificada firma y contenido por autoridad competente.

4) Acta de asamblea donde se aprobó el balance, memoria, firmada por el representante legal, debidamente certificada firma y contenido por au-

toridad competente.

CAPITULO IV – REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE TRÁMITE DE COLEGIOS PROFESIONALES

Artículo 85. Los colegios y consejos profesionales deberán presentar dentro de los noventa días corridos desde su aprobación para funcionar, la siguiente documentación:

1) Nota con referencia de la ley que hubiera aprobado su constitución con copia certificada por autoridad competente del Estatuto, indicando el decreto o normativa que lo hubiese aprobado.

2) Reglamento electoral, si el mismo no estuviera contemplado en el estatuto.

3) Acta de asamblea, de órgano electoral o equivalente según previsión estatutaria, que acredite la designación de los actuales integrantes de todos los órganos de la persona jurídica.

4) Nómina de los integrantes de todos los órganos colegiados, incluyendo los siguientes datos personales:

a) nombre completo, tipo y número de documento de identidad, número de CUIT, domicilio postal y correo electrónico,

b) La nómina deberá ser firmada por el representante legal de la entidad.

Artículo 86. Las entidades comprendidas en la presente, que ya contarán con autorización para funcionar a la fecha de entrada en vigencia de esta resolución tienen el deber de informar:

a) Si cuentan con libro de actas de cada uno de los órganos de composición plural;

b) Si cuentan con libros contables, indicando cuáles;

c) Si cuentan con registro de matriculados.

Asimismo, si tales libros están rubricados, en qué fecha y por qué autoridad.

Para el caso que no contarán con alguno de los libros antes mencionados, deberán dar cumplimiento al artículo siguiente.

Artículo 87. Los colegios y consejos profesionales deberán contar con los siguientes libros contables y sociales, rubricados por este organismo y llevados con las formalidades previstas en los artículos 320 y ss. del código civil y comercial.

1) Registro de matriculados, donde conste la siguiente información: a) Altas y bajas de matriculados, b) Estado y eventuales suspensiones en las inscripciones en la matrícula, identificando su causa

2) Diario, que podrá ser llevado mediante hojas móviles y por medios digitales, con sujeción a las normas reglamentarias

3) Inventario y balance

4) Registro de asistencia a asambleas

5) Un libro de actas por cada uno de los órganos de composición plural. Los consejos y colegios profesionales que cuenten con libros rubricados con anterioridad podrán continuar utilizándolos, debiendo rubricar los siguientes ante este RPJEC.

Artículo 88. Los colegios y consejos profesionales deberán presentar al RPJEC, dentro de los 30 días hábiles posteriores a la celebración de la asamblea::

1) Acta de Comisión Directiva donde se convoca a Asamblea y Acta de Asamblea ambas debidamente suscriptas por sus representante legales certificando firma y contenido por autoridad competente, donde se hayan aprobado estados contables, memoria anual e informe del síndico;

2) Acta de Comisión Directiva donde se convoca a Asamblea y Acta de Asamblea ambas debidamente suscriptas por sus representante legales certificando firma y contenido por autoridad competente, donde renovado autoridades;

3) Acta de Comisión Directiva donde se convoca a Asamblea y Acta de Asamblea donde se haya reformado los estatutos, así como las constancias de haberse cumplido el quórum para la referida asamblea. Las actas deberán estar debidamente suscriptas por sus representantes legales certificando firma y contenido. Asimismo, deberá acompañarse una copia digital del texto ordenado del estatuto reformado suscripta digitalmente por sus representantes legales.

Artículo 89. El procedimiento de denuncia respecto de colegios y consejos profesionales, se sustanciará de acuerdo a lo establecido en la Resolución 04/2024.

CAPITULO V – TRÁMITES COMUNES A TODAS LAS PERSONAS JURIDICAS

Artículo 90. Pedido de apertura de concurso preventivo o declaración de quiebra. Dentro de los tres días de haberse producido, la persona jurídica deberá comunicar la solicitud de apertura de su concurso preventivo o de declaración de su quiebra. Asimismo, una vez declarada la apertura del Concurso Preventivo, o decretada la quiebra deberá informarlo dentro de los tres días siguientes a la resolución judicial que declare la apertura del proceso concursal, adjuntando en cada caso las constancias que así lo acrediten.

Artículo 91. Designación de veedor. EL RPJEC, de oficio o a solicitud de parte, podrá disponer la concurrencia de veedores a las asambleas de las personas jurídicas sujetas a su fiscalización.

Artículo 92. El pedido de veeduría deberá efectuarse por parte interesada en un plazo no inferior a tres días hábiles anteriores al previsto para la realización de la asamblea, sin computar éste.

El pedido deberá contener:

a) Acreditación de interés legítimo

b) Copia del aviso de convocatoria

c) Las razones por las cuales se considera necesaria la presencia del organismo Artículo 93. El inspector que concurre en calidad de veedor carece de facultades resolutorias. Su presencia no convalida el acto ni las resoluciones que se adopten. En ningún caso el veedor podrá emitir opinión ni participar de las asambleas a las que asiste.

Artículo 94. Presentación de oficios. La presentación de oficios judiciales, se realizará mediante el sistema de gestión Timbó, a través del trámite respectivo. La presentación del oficio deberá ser realizada por el profesional autorizado en el oficio, o persona autorizada por este mediante nota con firma digital. En cualquier caso el presentante deberá contar con clave de ID ciudadana Nivel 3.

Artículo 95. Rúbrica de Libros. El RPJEC procurará la implementación paulatina de libros digitales, como parte del proceso de digitalización, simplificación y transparencia. Hasta tanto se puedan implementar libros en modalidad digital, la solicitud de individualización y rúbrica de libros debe formalizarse mediante la plataforma timbo, a través de un requerimiento que realice el representante legal de la entidad por sí o a través de apoderado con facultades suficientes.

En la solicitud deberá indicar el tipo de libro a rubricar, la cantidad de hojas y en caso de tratarse de extravío o robo, deberá acompañar la denuncia correspondiente con descripción clara de los hechos ocurridos.

El RPJEC una vez analizada la solicitud y de considerar procedente la rúbrica respectiva, emitirá una resolución autorizando la misma y fijando un turno para que el solicitante se presente al organismo a los fines de proceder a la rúbrica respectiva.

El RPJEC podrá firmar acuerdos con reparticiones oficiales a los fines de facilitar la rúbrica en el territorio provincial, siempre y cuando se garantice la seguridad jurídica del proceso de rubricación.

Artículo 96. Características de la rúbrica física. Los libros al momento de la rúbrica deberán estar encuadernados y foliados. La rubricación comprenderá una nota datada en la primera hoja que expresara el número de hojas que contiene cada libro, la resolución que lo autoriza y el tipo y número de libro.

No podrá solicitarle la rubricación de un nuevo libro con idéntico destino de otro ya rubricado, sin presentar este último a fin de verificar si se han utilizado todas las hojas del mismo.

Artículo 97. Las personas jurídicas deberán solicitar la rúbrica de los libros, dentro de los treinta días de su registración,

CAPITULO VI – REQUISITO PARA LA PRESENTACIÓN DE TRÁMITES RELACIONADOS CON FIDEICOMISOS Y OTRO CONTRATOS NO PERSONIFICANTES.

Artículo 98.- En virtud de lo establecido en el artículo 1669 del Código Civil y Comercial de la Nación y las competencias asignadas a este Organismo, se registran en este RPJEC los contratos de fideicomiso, en los siguientes supuestos:

1) Cuando al menos uno o más de los fiduciarios designados posea domicilio real o especial en jurisdicción de la Provincia de Santa Fe; o

2) Cuando acciones, incluidas las de Sociedades por Acciones Simplificadas, o cuotas sociales de una sociedad inscripta ante este Organismo, o establecimientos industriales o comerciales ubicados en la Provincia de Santa Fe cuya transmisión se rija por la Ley N° 11.867, formen parte de los bienes objeto del contrato de fideicomiso; o

3) Cuando existan bienes muebles o inmuebles que formen parte de los bienes objeto del contrato de fideicomiso ubicados en la Provincia de Santa Fe.

Se exceptúa de la competencia de este organismo la inscripción de los contratos de fideicomisos financieros que hacen oferta pública a tenor de lo dispuesto en los artículos 1690, 1691 y 1692 del Código Civil y Comercial de la Nación.

Artículo 99. Registración. Requisitos. A los fines de la registración de los contratos de fideicomiso y de sus modificaciones referidos en el artículo anterior, deberá presentarse ante este Organismo:

1) Copia digitalizada certificada del Instrumento público o privado mediante el cual se formaliza el contrato y/o sus modificaciones.

2) Libre inhabilitación expedido por el RPU correspondiente al domicilio de cada integrante.

3) Declaraciones juradas exigidas por la Unidad de Información Financiera, las cuales podrán contar con firma electrónica.

El organismo realizará un control de legalidad en cuanto a las formas del contrato. En ningún caso el control de este organismo se realizará sobre el contenido de los acuerdos pactados entre las partes, aunque sí podrá hacerlo respecto de aquellas cláusulas que violen el orden público, para lo cual deberá fundamentar y expresar las violaciones específicas que se presenten. Cumplido los requisitos del inciso 1,2 y 3, el RPJEC procederá al Registro del Instrumento.

Artículo 100.- La extinción del fideicomiso registrado ante el RPJEC conforme las causales expresadas en el artículo 1697 del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo cualquier otra causal prevista en el contrato, deberá registrarse en este Registro. A tal fin deberá presentarse:

1. Declaración jurada del fiduciario elevada por instrumento público o privado según corresponda, informando la extinción del fideicomiso y su causa y en el que se indique si el fiduciario:

a. Entregó los bienes fideicomitidos al fideicomisario o a sus sucesores.

b. Otorgó los instrumentos necesarios, y

c. Procedió con las inscripciones registrales que correspondan a los fines del subinciso a) precedente.

Artículo 101. CONTRATOS ASOCIATIVOS NO PERSONIFICANTES. Para la registración de contratos de agrupación de colaboración (artículos 1453 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación); contratos de unión transitoria (artículos 1463 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación), y de consorcios de cooperación (artículos 1470 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación), deberá presentarse:

1) Instrumento público o instrumento privado certificado digitalmente, de formalización del contrato.

2) Si la sociedad no se encuentra registrada en la provincia de Santa Fe, el Registró podrá solicitar la documentación que acredite su inscripción y última designación de autoridades, si del documento constitutivo no surge con claridad la acreditación de personería.

3) Certificado de libre inhabilitación de los contratantes expedido por el Registro de Procesos Universales de la jurisdicción donde se encuentra registrado.

4) El Instrumento deberá contener declaración jurada de situación en relación a la exposición política (PEP) y el compromiso de actualización de la información ante el RPJEC en caso de cambio de situación, así como también la declaración jurada de Sujeto Obligado UIF y la de Beneficiario Final de cada uno de los integrantes.

Si se trata de agrupación de colaboración, con posterioridad a la inscripción, se notificará a la autoridad de aplicación de la Ley N° 27.442 de Defensa de la Competencia.

ANEXO I

DECLARACIÓN JURADA SOBRE LA PRESENTACIÓN DE BALANCES PARA

SOCIEDADES POR ACCIONES

La presente Declaración Jurada sustituye algunos de los requisitos del trámite de Presentación de Balances para el caso de Sociedades por Acciones no incluidas en el art. 299 y requiere ser acompañada de una Certificación elaborada por abogado, contador público o escribano que constate su contenido, sin perjuicio de que el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos pueda requerir otra documentación a los efectos de dar cumplimiento al trámite conforme surja del estudio del mismo. Todos los campos son obligatorios de completar o de tachar según corresponda.

Entidad:

CUIT:

Quienes suscriben..... en carácter de Presidente y/o Representante Orgánico de la Entidad y

..... en carácter de Representante del Órgano de Fiscalización (de corresponder) declaramos bajo apercibimiento de las sanciones correspondientes que:

1-En fecha se realizó la Asamblea General Ordinaria que resolvió la aprobación de la Memoria, los Estados Contables, e informe de síndico (de corresponder) por el ejercicio cerrado el dicha acta se encuentra transcrita a fojas del libro N° rubricado por el Registro Público/Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos en fecha

2-Que la Asamblea referida en el punto 1 del presente, ha sido debidamente convocada de acuerdo a los requerimientos del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ley General de Sociedades (Convocatoria debidamente realizada por acta del órgano de administración, publicación de la convocatoria, puesta a disposición de los estados contables con la anticipación de ley a socios y demás requisitos que pudieran corresponder por estatuto), habiéndose cumplido los requisitos de quórum conforme da cuenta el Folio N° del libro N° de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asamblea, rubricado por el Registro Público/Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos.

3-Se acompaña la Memoria por el ejercicio iniciado el y cerrado el

4-Se acompaña Informe del Órgano de Fiscalización por el ejercicio iniciado el y cerrado el (en caso de corresponder).

5-Se acompañan los Estados Contables por el ejercicio iniciado el y cerrado el los cuales cuentan con Informe de Auditor Independiente de fecha emitido por el C.P. matrícula con opinión

..... y legalizados por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe en fecha

6-SI/NO tiene sociedades vinculadas o controladas:

Sociedad: % Participación:

Sociedad: % Participación:

Sociedad: % Participación:

7-SI/NO tiene sociedades extranjeras:

Firma Presidente y/o

Representante Orgánico

Firma Representante

Órgano Fiscalización

Firma y sello de Profesional Certificante

ANEXO II

DECLARACIÓN JURADA SOBRE LA PRESENTACIÓN DE BALANCES PARA ASOCIACIONES CIVILES

La presente Declaración Jurada sustituye algunos de los requisitos del trámite de Presentación de Balances para el caso de Asociaciones Civiles y requiere ser acompañada de una certificación elaborada por abogado, contador público o escribano que constate su contenido, sin perjuicio de que este Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos pueda requerir otra documentación a los efectos de dar cumplimiento al trámite conforme surja del estudio del mismo. Todos los campos son obligatorios de completar o de tachar según corresponda.

Entidad:

CUIT:

Quienes suscriben en carácter de Presidente y Secretario y/o Representantes legales de la Entidad declaramos bajo apercibimiento de las sanciones correspondientes que:

1- En fecha se reunió la Comisión Directiva, contando con el quórum estatutario requerido, y se resolvió convocar a Asamblea a celebrarse el día a las horas, estableciendo como orden del día:

1

2

3

4

5

Dicha acta se encuentra transcrita a fojas del libro N.º rubricado por el Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos en fecha

2- En fecha se ha citado a la Asamblea a través de (medios previstos en el Estatuto).

Se manifiesta que la asamblea, ha sido debidamente convocada de acuerdo a lo dispuesto por el estatuto social de la entidad, respetando los plazos y medios previstos estatutariamente para su convocatoria.

3- En fecha a las en (primera/segunda convocatoria), en el domicilio sito en calle de la localidad se realizó la Asamblea General Ordinaria que resolvió la aprobación de la Memoria, los Estados Contables, e informe del órgano de fiscalización del/los ejercicio/s cerrado/s en fecha dicha acta se encuentra transcrita a fojas del libro N.º rubricado por el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos en fecha

Que la Asamblea referida, ha sido celebrada de acuerdo a los recaudos estatutarios y que han sido tratados y resueltos la totalidad de los puntos incluidos en el orden del día.

4- Se acompaña la Memoria por el/los ejercicio/s iniciado/s el y cerrado/s el

5- Se acompaña el informe del órgano de fiscalización por el/los ejercicio/s iniciado/s el y cerrado/s el

6- Del libro de registro de asistencia a asamblea surge la presencia de asociados con derecho a voto, cumpliéndose así los requisitos de quórum establecidos en el Estatuto Social. La presente información corresponde a las constancias de fojas del Libro N.º rubricado por el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos en fecha

Conforme al padrón de asociados vigente al momento del acto asambleario, se deja constancia que la entidad cuenta con un total de asociados con derecho a voto.

7- Se acompañan los Estados Contables por el/los ejercicio/s iniciado/s el y cerrado/s el los cuales cuentan con Informe de Auditor Independiente de fecha emitido por el C.P.N. matrícula N.º habiéndose emitido opinión los que fueron legalizados por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia

de Santa Fe en fecha.....

Se deja constancia de que la asociación civil no persigue el lucro como fin principal, ni tiene por objeto el lucro en beneficio de sus miembros o de terceros. Asimismo, los ingresos y egresos informados están directa y exclusivamente vinculados al cumplimiento del objeto social de la entidad, conforme lo establecido en su estatuto.'

Firma Presidente y Secretario

Firma y sello de Profesional Certificante

ANEXO III

DECLARACIÓN JURADA SOBRE LA PRESENTACIÓN DE BALANCES PARA

FUNDACIONES

La presente Declaración Jurada sustituye algunos de los requisitos del trámite de Presentación de Balances para Fundaciones y requiere ser acompañada de una certificación elaborada por abogado, contador público o escribano, que constate su contenido. Esto no obsta a que el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos pueda requerir documentación complementaria si lo considera necesario. Todos los campos son obligatorios de completar o de tachar según corresponda.

Entidad:

CUIT:

Quienes suscriben y

....., en carácter de Presidente y Secretario y/o Representante Legal de la Entidad, declaramos bajo apercibimiento de las sanciones correspondientes que:

1-En fecha ____/____/____ se realizó la reunión del Consejo de Administración en la cual se convocó a los consejeros a reunión especial a celebrarse el día, a las horas, estableciendo como orden del día:

- 1.....
- 2.....
- 3.....
- 4.....
- 5.....

dicha acta se encuentra transcrita a fojas del libro N° rubricado en por el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos en fecha

2-En fecha ____/____/____ se ha convocado a todos los miembros del Consejo de Administración mediante, cumpliendo con el procedimiento establecido en el Estatuto.

3-En fecha ____/____/____ a las, en el domicilio sito en calle de la localidad con la presencia de consejeros, se realizó la reunión que resolvió la aprobación de la Memoria, los Estados Contables, e informe del órgano de fiscalización del/los ejercicio/s cerrado/s en fecha, dicha acta se encuentra transcrita a fojas del libro N°, rubricado por el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos en fecha

4-Se acompaña la Memoria firmada por el Presidente y Secretario de la Fundación.

5-El Plan Trienal con el detalle de acciones y bases presupuestarias correspondiente a este período se encuentra debidamente presentado en actuaciones anteriores. SI/NO

6-Se presentan los Estados Contables firmados por los representantes legales, acompañados por el Informe del Auditor Independiente emitido por el C.P., matrícula N°, con opinión, legalizados por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas en fecha ____/____/____.

Se deja constancia que, conforme a lo dispuesto en el artículo 213 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina, la presente fundación destina la mayor parte de sus ingresos al cumplimiento de sus fines. La acumulación de fondos sólo puede hacerse con un fin específico, como la formación de un capital para proyectos futuros de mayor envergadura

Firma Presidente y Secretario y/o Representante Legal

Firma y Sello del profesional Certificante

ANEXO IV

DECLARACIÓN JURADA PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS SOCIALES DE ASOCIACIONES CIVILES Y FUNDACIONES

La presente Declaración Jurada sustituye algunos de los requisitos del trámite de para acreditar la designación de los órganos de Asociaciones Civiles y Fundaciones. Requiere ser acompañada de una certificación elaborada por abogado, contador público o escribano que constate su contenido, sin perjuicio de que este Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos pueda requerir otra documentación a los efectos de dar cumplimiento al trámite conforme surja del estudio del mismo. Todos los campos son obligatorios de completar o de tachar según corresponda.

Entidad:

CUIT:

Quienes suscriben

..... en carácter de Presidente y Secretario y/o Representantes legales de la Entidad declaramos bajo apercibimiento de las sanciones correspondientes que:

1- En fecha se reunió la Comisión Directiva/Consejo de Administración, contando con el quórum estatutario requerido, y se resolvió convocar a Asamblea/Consejo de Administración a celebrarse el día, a las horas, estableciendo como orden del día:

- 1.....
- 2.....
- 3.....
- 4.....
- 5.....

Dicha acta se encuentra transcrita a fojas del libro N° rubricado por el Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos en fecha

2- En fecha se ha citado a la Asamblea a través de (medios previstos en el Estatuto).

Se manifiesta que la asamblea/reunión del consejo de administración, ha sido debidamente convocada de acuerdo a lo dispuesto por el estatuto social de la entidad, respetando los plazos y medios previstos estatutariamente para su convocatoria.

3- En fecha a las en (primera/segunda convocatoria), en el domicilio sito en calle de la localidad, se realizó la Asamblea General Ordinaria/reunión del consejo de Administración que resolvió la designación de nuevas autoridades conforme el detalle que se acompaña en anexo, dicha acta se encuentra transcrita a fojas del libro N°, rubricado por el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos en fecha

Que la Asamblea/Reunión referida, ha sido celebrada de acuerdo a los recaudos estatutarios de quorum y mayorías.

4- Del libro de registro de asistencia a asamblea surge la presencia de asociados con derecho a voto, cumpliéndose así los requisitos de quórum establecidos en el Estatuto Social. La presente información corresponde a las constancias de fojas del Libro N°, rubricado por el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos en fecha

Conforme al padrón de asociados vigente al momento del acto asambleario, se deja constancia que la entidad cuenta con un total de asociados con derecho a voto.

Firma Presidente y Secretario

Firma y sello de Profesional Certificante

S/C 46939 Ag. 27 Ag. 28

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA - ROSARIO

EDICTO

SEÑORES: NORMA ZUNILDA SILVA VILLALBA DNI 94.728.508 - SAMANIEGO CESAR DANIEL DNI 95.143.566

Por medio de la presente me dirijo a Usted a efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas: Legajo Administrativo N° 13.425 referenciada administrativamente como: "CELESTE SOLEDAD SAMANIEGO DNI 50.942.634 LEGAJO N° 13425 s/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS" en trámite por ante el Equipo Interdis-

ciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - con asiento en la ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art. 61 del Dto reglamentario N° 619/10: "Rosario, 25 de agosto de 2025; DISPOSICIÓN N° 209/25. VISTOS:...CONSIDERANDO...DISPONE: A.-DICTAR DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA NRO 209/25 correspondiente a la ADOPCIÓN DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL respecto a CELESTE SOLEDAD SAMANIEGO DNI 50.942.634 nacida en fecha 1/3/2011; hija de la Sra. Norma Zunilda Silva Villalba DNI 94.728.508 con domicilio en calle Nahuel Huapi N° 4850 de Rosario y del Sr. Cesar Daniel Samaniego DNI 95.143.566 con domicilio desconocido.- B.- DISPONE notificar dicha medida a los progenitores.- C.-NOTIFICAR la adopción de la presente medida y solicitar el control de legalidad, al Juzgado Unipersonal de Familia interviniente una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967.- D.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi - Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano. SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. ASIMISMO, SE LE HACE SABER QUE PODRÁ CONCURRIR CON LOS PROFESIONALES MENCIONADOS A LAS ENTREVISTAS ANTE ESTE ORGANISMO ADMINISTRATIVO.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.- ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.- S/C 46938 Ag. 27 Ag. 29

POLICÍA DE SANTA FE

EDICTO

La Sección Sumarios Administrativos U.R. XVII, de la Policía de la Provincia de Santa Fe, hace saber por el presente Edicto, según lo estipulado en el Artículo 21 inciso c) del Decreto 4174/15; el siguiente decisorio:

CEDULA DE NOTIFICACION
Sr. Subcomisario N.I. 569.615
MEDINA LUCAS SEBASTIAN
PRESENTE:

Llevo a su conocimiento que, dentro de la tramitación del Expediente U.R. XVII S.A. N° 024/23, se ha dictado el siguiente decreto: "San Lorenzo, 29 de Agosto de 2025. Córrese vista de los derechos de imputado administrativo al Subcomisario Medina Lucas Sebastián, cuyos demás datos filiatorios obran precedentemente en autos, conforme a lo estipulado en el art. 18, inc. c) del R.S.A., se la procede a notificar del derecho de defensa que le acuerda el Cap. X del R.S.A., ello en orden a la imputación que esta sede le formula de haber tipificado con su conducta la/s falta/s prevista/s en la L.P.P. N° 12.521, en Art. 43 inc. F, (todo ello dentro del expediente N° 024/23, y que, por consiguiente, a partir del día hábil siguiente al de la presente notificación, dispone de cinco (05) días hábiles para articular escrito que en su favor entienda conveniente, bajo apercibimiento del art. 76 del R.S.A. en el supuesto de que así no lo hiciera en el citado plazo reglamentario y que durante dicho término podrá tomar íntegro conocimiento de lo actuado, a cuyo efecto este expediente se encontrará a su disposición en esta sede, no pudiendo retirarlo del Despacho. Asimismo, se lo impone que dada su condición de personal subalterno, según el art. 82 del R.S.A. dispone del derecho de designar a un oficial subalterno con el grado de Of. Sub-Ayte. a Of. Principal (Subinspector o Inspector según escala jerárquica establecida en la Ley 12.521) para que lo represente, con los alcances del art. 83 del mismo texto normativo. Asimismo, se lo notifica del contenido de los Arts. 18, 75,76 y 77 del R.S.A. que a continuación se transcriben: Artículo 18 - Las notificaciones que se realicen al imputado deben hacerse siempre por escrito, ya sea en diligencia en el mismo sumario o por cédula firmada por el instructor, y en la forma que a continuación se indica: a) Cuando el imputado se domicilia dentro de la competencia territorial en que actúa el instructor, en la cédula de notificación debe transcribirse la resolución o providencia que se notifica; b) Cuando su cumplimiento se solicitara a otra dependencia policial, el instructor debe acompañar la cédula y el funcionario que la reciba le dará el trámite correspondiente dentro del plazo de dos días y la devolverá diligenciada; c) Si la notificación se practica en diligencia se extenderá la constancia pertinente en el sumario, con indicación de día y hora, debiendo firmarla el interesado y el instructor. Art. 75 - Practicadas las pruebas y agregados los antecedentes administrativos y judiciales del imputado y un informe fundamentado sobre su concepto funcional, que el instructor requiera de la dependencia donde aquel presta servicios se correrá vista por el plazo de 5 días para que ejercite el derecho de defensa. El instructor dejará constancia de la fecha en que se corrió la vista. Art. 76 - Transcurrido el plazo de cinco días sin haberse ejercido la defensa, se tendrá por decaído el derecho para hacerlo y se continuará el procedimiento. Art. 77 - La vista dispuesta en el art. 75 debe efectuarse en la oficina del instructor, sin retiro del expediente, pudiendo el imputado o su defensor tomar conocimiento de todas las actuaciones". Fdo. Cristian Ribles - Comisario - Instructor Administrativo - Jefe de Sección Sumarios Administrativos UR XVII, San Lorenzo - Policía de Santa Fe. Queda debidamente notificada del decreto que antecede, haciéndosele saber que esta Sección se halla ubicada en calle Bv. Urquiza Nro. 750, de la ciudad de San Lorenzo, tel. 03476422031. S/C 46937 Ag. 27

TRIBUNAL DE CUENTAS

RESOLUCIÓN N° 0310 - TCP

SANTA FE, 26 de agosto de 2025

VISTO:

El expediente n.º 00901-0138802-0 del Sistema de Información de Expedientes -Tribunal de Cuentas de la Provincia-, que tramita el llamado a Licitación Pública para la adquisición de cincuenta (50) equipos PC de escritorio, con monitor adicional y soporte dual; y,

CONSIDERANDO:

Que la Coordinación General de Servicios Centrales y Contrataciones, dependiente de la Dirección General de Administración, mediante Informe C.S.C. y C. N° 115/25 (fs. 4), tramita la adquisición de cincuenta (50) equipos PC de escritorio, con monitor adicional y soporte dual, en el marco de la implementación de la plataforma TIMBÓ y de los avances estratégicos que el Tribunal de Cuentas de la Provincia está llevando a cabo en materia de digitalización y despapelización, de conformidad a requerimiento efectuado por la Dirección General de Informática, mediante NOTAN° 051/25;

Que la citada Coordinación General señala que la gestión se encuadra en lo dispuesto por el artículo 116º de la Ley N° 12510, de Administración, Eficiencia y Control del Estado y en el artículo 1º del Anexo de la Resolución N° 0091/18 TCP (Régimen de Contrataciones del Organismo), en razón de que el valor estimado de la contratación excede el importe establecido por el artículo 36º de la Ley N° 14385 de Presupuesto del Ejercicio 2025;

Que a fs. 6, la Coordinación General de Presupuesto, dependiente de la Dirección General de Administración, informa la existencia de saldo disponible de crédito presupuestario para afrontar la erogación que se proyecta en la contratación referenciada, e indica la imputación

presupuestaria que le corresponde a la presente gestión;
Que en Reunión Plenaria realizada en fecha 18-8-2025, registrada en Acta N° 2050, el Cuerpo Colegiado autoriza expresamente que se de curso a la gestión, de acuerdo con las disposiciones del artículo 5° del Anexo del Régimen de Contrataciones del Organismo, aprobado por Resolución N° 0091/18 TCP (fs. 9);
Que a fs. 11 consta la registración de la etapa preventiva del compromiso, de acuerdo con lo previsto en el artículo 82° del Anexo Único del Decreto N° 3748/06 (reglamentario de la Ley N° 12510);
Que a fs. 14/18, la Dirección General de Informática elabora el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PByCP), de acuerdo con lo previsto en el artículo 7° del Anexo de la Resolución N° 0091/18 TCP;
Que a fin de lograr el cometido propuesto, le compete al Cuerpo reunido en Acuerdo Plenario la aprobación de las condiciones de contratación a través del Pliego de Bases y Condiciones Generales (PByCG) y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PByCP) y, consecuentemente, convocar a Licitación Pública, mediante el dictado del correspondiente acto administrativo (artículo 6° del Régimen de Contrataciones TCP);
Que asimismo, corresponde publicar la citada convocatoria a Licitación Pública, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 0923/19 que sustituye el punto 3 del artículo 132° del Anexo Único del Decreto N° 1104/16, reglamentario de la Ley N° 12510;
Que además, resulta necesario designar a los integrantes de la Comisión de Preadjudicación y determinar el plazo para que la misma se expida, según lo establecido en el artículo 8° del Régimen de Contrataciones del Organismo, aprobado por Resolución N° 0091/18 TCP;
Que la Coordinación General de Servicios Centrales y Contrataciones emite informe de su competencia a fs. 42/43, dejando constancia que en autos se agrega el proyecto de Resolución correspondiente;
Que Fiscalía Jurídica, en dictamen n.° 635/25 (fs. 45 y vuelta), se expide sin formular objeciones al presente trámite;
Por ello, de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 200°, inciso d) de la Ley de Administración, Eficiencia y Control del Estado, N° 12510 y modificatoria N° 13985, y de conformidad a lo preceptuado por los artículos 2° inciso a) y 6° del Anexo de la Resolución N° 0091/18 TCP, en Reunión Plenaria realizada en fecha 26-8-2025 y registrada en Acta N° 2054;

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Generales (PByCG) y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PByCP), que como Anexos I y II forman parte integrante de la presente.
Artículo 2°: Convocar a Licitación Pública N° 02/25 con el objeto de adquirir cincuenta (50) equipos PC de escritorio, con monitor adicional y soporte dual, en un todo de acuerdo a las condiciones detalladas en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales (PByCG) y de Bases y Condiciones Particulares (PByCP) aprobados por el artículo precedente; y cuyo acto de apertura de las ofertas se realizará el día 29 de septiembre de 2025 a las 9 horas.
Artículo 3°: Disponer la publicación del llamado de la presente Licitación Pública, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 0923/19 que sustituye el punto 3 del artículo 132° del Anexo Único del Decreto N° 1104/16, reglamentario de la Ley N° 12510.
Artículo 4°: Designar en carácter de integrantes titulares de la Comisión de Preadjudicación a las profesionales que se nombran a continuación: ISI Carla Perioti, Dr. Víctor Fabio Bonaveri, CPN Diego Raúl Dipangrasi, y a los siguientes profesionales como integrantes suplentes: AUS Mirta Mabel Aab, Dr. Carlos Esteban Batalla y CPN Karina Alejandra Lotto Gómez. La Comisión deberá expedirse hasta el día 13 de octubre de 2025.
Artículo 5°: El gasto que demande la aplicación de la presente se imputará a: Sector 1, Subsector 1, Carácter 1, Jurisdicción 1, Subjurisdicción 81, Programa 16, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 1, Obra 00, Fuente de Financiamiento 111, Inciso 4 - Bienes de Uso, Partida Principal 3 - Maquinaria y Equipo, Partida Parcial 0, Partida Subparcial 0, Ubicación Geográfica 82-63-00, Finalidad 1, Función 70 del Presupuesto vigente.
Artículo 6°: Regístrese, dese intervención a la Dirección General de Administración para que realice las publicaciones de ley, comunicaciones pertinentes y la prosecución de la presente gestión; y finalizada la misma, archívese.
Fdo.: CPN Sergio Orlando Beccari – Vocal a/c de la Presidencia
Dr. Marcelo Luis Terenzio - Vocal
CPN María del Carmen Crescimanno - Vocal
Dra. Mercedes Caballero-Subsecretaria de Asuntos de Plenario
S/C 46942 Ag. 27 Ag. 29

MINISTERIO DE GOBIERNO E INNOVACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN N° 070

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 18 AGO. 2025

VISTO:

El Expediente N° 00101-0333594-9 del Registro del Sistema de Información de Expedientes -MINISTERIO DE GOBIERNO E INNOVACIÓN PÚBLICA,

en virtud del cual se establecen las bases y condiciones, y la fecha, horario y lugar de la subasta pública de bienes a realizar por Agencia Provincial de Registro, Administración y Destino de Bienes y Derechos Patrimoniales (APRAD), y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Agencia -en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 13.579- tiene a su cargo, entre otras funciones, la de decidir la disposición o destino de los bienes pasados bajo su órbita (de conformidad al art. 2 -segundo párrafo- de la referida norma);

Que, asimismo, dentro de las atribuciones conferidas a la Agencia, el art. 2°, inciso h), de la Reglamentación aprobada por Decreto N° 0276/2018 estatuye la de proceder a la implementación de los destinos de cada bien; en tanto su art. 6° -apartado 2)- (modificado por Decreto N° 2822/2018), expresa -en lo pertinente- que "...la Agencia identificará ...los bienes que serán incluidos en los procedimientos de subasta...";

Que, en virtud de ello, se procedió a identificar y elaborar una nómina de bienes susceptibles de ser subastados. Que en dicha nómina, en esta oportunidad, se incluyen bienes inmuebles, bienes muebles registrables y no registrables.

Que, respecto de los bienes secuestrados, pero aún no decomisados, la Ley N° 13.579 en su artículo 6° -inciso "2"- establece que durante la tramitación del proceso puede autorizarse la venta anticipada de los bienes y derechos objeto de la misma cuando: a) Que se trate de bienes perecederos (...); b) Cuando su propietario haga expreso abandono de ellos; c) Cuando los gastos de conservación y depósito sean superiores al valor objeto de sí; d) Cuando su conservación pueda dar lugar a una disminución importante de su valor o pueda afectar gravemente su uso y funcionamiento habituales; e) Cuando se trate de efectos que sin sufrir deterioro material se deprecien sustancialmente por el transcurso del tiempo; f) Cuando, debidamente requerido el propietario sobre el destino del efecto judicial no haga manifestación alguna;

Que, asimismo, la APRAD tiene la imperiosa necesidad de dar cumplimiento a lo ordenado por la Ley Provincial N° 14.237 de Estado de Emergencia en Seguridad Pública, la cual prescribe en su artículo 21: "Remisión a la Agencia Provincial de Registro, Administración y Destino de Bienes y Derechos Patrimoniales, Dentro de los noventa (90) días de la sanción de la presente, cualquier organismo que se encuentre a cargo de la custodia de un bien o efecto secuestrado que no se enmarque en alguna de las situaciones previstas en el artículo precedente, deberá remitirlo a la Agencia provincial de Registro, Administración y Destino de Bienes y Derechos Patrimoniales, cumplimentando con los requisitos de admisibilidad de bienes previstos en las resoluciones vigentes de la agencia", para que esta disponga de cada bien de conformidad a lo prescripto en la ley N° 13.579.

Que por último, con la reciente modificación al Código Procesal Penal de la Provincia de Santa Fe, se reafirmó la facultad de la APRAD de efectivizar los destinos previstos en la ley una vez cumplido el plazo legal de secuestro establecido: "ARTÍCULO 240- Secuestro. El Fiscal podrá ordenar el secuestro de los efectos sujetos a decomiso o que pudieran servir como medio de prueba. En el plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas de secuestradas, deberá indicar en cuáles de los supuestos mencionados se realiza la medida. Cuando tengan la condición de ser objeto de prueba, las diligencias probatorias deberán agotarse dentro de los seis (6) meses, pudiendo procederse de conformidad con el artículo 298. Vencido dicho término, la Agencia Provincial de Registro, Administración y Destino de Bienes y Derechos Patrimoniales quedará habilitada a disponer de los efectos sin más trámite." (artículo 9 de la Ley Provincial N° 14.392).

Que por todo lo expuesto, y conforme a las funciones encomendadas, resulta necesario avanzar con celeridad en la asignación de destino de los vehículos que se encuentran en comisarias y depósitos judiciales, para lo cual es necesario liberar espacios dentro de los predios que hoy se encuentran ocupados y cuyo mantenimiento deviene cada día más costoso y antieconómico.

Que para establecer criterios válidos que resulten aplicables para la selección de bienes que podrían someterse a subasta pública, resultó necesario combinar parámetros de análisis del estado general de los bienes, su valuación actual, su condición jurídica actual, el tiempo de secuestro, el avance de la depreciación, y la incidencia de los costos directos e indirectos necesarios para la conservación y mantenimiento, arrojando como resultado final la nómina de lotes que se incorpora como ANEXO ÚNICO de la presente.

Que respecto de los vehículos, las tablas de valuaciones anuales de bienes publicadas por la Dirección Nacional de la Propiedad Automotor (DNRPA), ponen de relieve pierden siempre valor año tras año en el mercado, y que su falta de uso y funcionamiento habituales generan importantes deterioros que redundan en una pérdida de valor muy significativa. Es decir, que, al estar mucho tiempo detenidos sin uso, se genera una pérdida de valor adicional a la ya producida por el mero transcurso del tiempo;

Que, en el caso de los vehículos y bienes muebles no registrables, el análisis efectuado por APRAD en base a los criterios expresados es reforzado por el informe de tasación efectuado por profesionales del Colegio de Martilleros de la Provincia sobre los bienes definidos en el listado.

Que por otro lado, respecto de los inmuebles a subastar, se ha requerido

la intervención de una profesional corredor inmobiliario, para que efectúe las tasaciones con detalle comparativo sobre el valor de los inmuebles cercanos o de la zona.

Que, sin perjuicio de las tasaciones informadas, para la determinación de los precios bases finales, la APRAD ha considerado un descuento sobre éstas de aproximadamente un cincuenta por ciento (50 %), todo ello a los fines de tornar más atractivo el acto de puja.

Que, en resumen, respecto a estos bienes la APRAD ha evaluado que al mantenerlos por un período de tiempo prolongado sin uso ni destino alguno se perjudica no sólo el mejor aprovechamiento de las instalaciones, ocupando espacios que deberían destinarse a otros efectos, sino también se afecta negativamente el patrimonio del Estado Provincial.

Que para el caso de los lotes de bienes inmuebles, se procedió a requerir la información registral de éstos a efectos de comprobar la inscripción de medidas cautelares y la existencia de embargos prioritarios e hipotecas.

Que de igual modo se procedió a requerir de la Administración Provincial de Impuestos, y a la Municipalidad de Funes y Roldán que informen respecto de eventuales deudas de los inmuebles por impuestos, tasas, contribuciones y servicios.

Que por último, se tramitó certificado de bloqueo registral ante el Registro General de la Propiedad relativo a los inmuebles a subastar;

Que, dada las características y ubicaciones de los bienes inmuebles, y por resultar de muy alto costo su mantenimiento, fueron descartados para ser asignados en calidad de comodato a organismos o dependencias públicas para darles un fin de utilidad social conforme lo prevé el artículo 6° -inciso "h"- de la Ley N° 13.579.

Que, por último, en cuanto a eventuales reclamos de reparación a víctimas o terceros que acrediten privilegio o reclamos de restitución, en los artículos 14° y 15 de la Ley N° 13.579, se establece que en caso de resultar procedente una acción de restitución, se reembolse al interesado con el importe surgido de la subasta descontando los gastos de conservación, mantenimiento, tributos y honorarios que pudieran corresponder. Que, asimismo se hace saber que los oficios de restitución presentados luego del registro y publicación en el Boletín Oficial de la presente resolución, serán reconducidos por expediente que deberá iniciar cada interesado, el cual se tramitará con el procedimiento establecido por la administración en virtud de lo previsto en los artículos referidos (artículos 14° y 15° de la Ley 13579).

Que conforme el artículo 2°, segundo párrafo, de la Reglamentación aprobada por Decreto N° 0276/2018, el titular de la Agencia Provincial de Registro, Administración y Destino de Bienes y Derechos Patrimoniales, tendrá las siguientes atribuciones: (...) i) Realizar la venta anticipada de bienes, en los casos determinados por la legislación. j) Fijar los calendarios, disponer y organizar las subastas públicas; realizar las notificaciones y publicaciones de ley; aprobar las gestiones, y adjudicar los bienes rematados. Las tareas inherentes a la organización de la subasta, podrán ser llevadas a cabo por sí o por intermedio de las personas o entidades que éste autorice (...);

Que la presente Resolución se emite de conformidad a las previsiones de las Leyes N° 13.579, 14.237 y 14.392, y el Decreto Reglamentario N° 276/18 y modificatorio;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE LA AGENCIA PROVINCIAL DE REGISTRO,
ADMINISTRACIÓN Y DESTINO DE BIENES
Y DERECHOS PATRIMONIALES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Objeto. Convóquese a SUBASTA PÚBLICA, con base y sujeta a aprobación de los bienes inmuebles, muebles registrables y no registrables detallados en el listado de lotes que como ANEXO ÚNICO forma parte integrante de la presente resolución, de conformidad a lo previsto en el artículo 6° incisos "1" y "2" de la Ley Provincial N° 13.579, y al 2° párrafo del artículo 240 del Código Procesal Penal de la Provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 2°: Organismo Subastante. El organismo encargado de la subasta será la AGENCIA PROVINCIAL DE REGISTRO, ADMINISTRACIÓN Y DESTINO DE BIENES Y DERECHOS PATRIMONIALES, también denominada en adelante la "APRAD".

ARTÍCULO 3°: Fecha, horario y lugar de subasta. La subasta pública se llevará a cabo el día JUEVES 18 DE SEPTIEMBRE DE 2025 en la ESTACIÓN BELGRANO sita en Bvd. Gálvez 1150 de la ciudad de Santa Fe. Las acreditaciones serán de 14 a 15.30 hs y la subasta comenzará a las 16 hs.

ARTÍCULO 4°: Conocimiento del marco legal aplicable. La participación en la subasta implica el conocimiento y la aceptación de todos los participantes de lo dispuesto en la presente Resolución, incluyendo las circulares aclaratorias, modificatorias y de cualquier otra naturaleza, así como respecto de los títulos de los lotes, su estado general, deudas pendientes, su estado de mantenimiento y conservación. -

ARTÍCULO 5°: Circulares aclaratorias y modificatorias. La APRAD podrá dictar de oficio circulares aclaratorias o modificatorias a la presente resolución.

ARTÍCULO 6°: Precio Base de Subasta. La subasta se establece con un

precio base por cada lote, a partir del cual comienza la puja de ofertas. No podrá venderse un lote por debajo del precio base determinado.

ARTÍCULO 7°: Requisitos para participar de la Subasta a. Inscripción previa: Los interesados en participar en la subasta deberán inscribirse previamente y sin excepción a través del sitio web oficial del Gobierno de la Provincia de Santa Fe en un enlace que se habilitará a tales efectos. El sistema emitirá una constancia de inscripción donde se asignará el número de inscripto, la cual el interesado podrá imprimir para su presentación o exhibir de forma digital el día de la subasta para poder hacer efectiva su acreditación. b. Acreditación de Identidad: Para presenciar los actos de subasta, los interesados deberán concurrir con su DNI tarjeta, o DNI digital (Mi Argentina) y exhibirlos, antes de ingresar al lugar donde se realizará el acto. Las acreditaciones comenzarán una hora y media previa al inicio del evento. c. Legitimación para presentar ofertas: Podrán participar de la subasta todas las personas, humanas o jurídicas, que tengan capacidad para asumir los derechos y obligaciones emergentes conforme a la presente Resolución, y que no se encuentren sujetas a ningún tipo de inhabilitación o restricción para contratar con el Estado Provincial. Se encuentra expresamente prohibida la compra en comisión y/o cesión de los derechos y acciones de la subasta y/o los contratos para persona a designar y por cuenta de quien corresponda regulados en los artículos 1029 y 1030 del Código Civil y Comercial, respectivamente. A efectos de evitar la concentración de lotes en cabeza de un mismo adquirente, se establece como límite de adquisición la cantidad de CINCO (5) lotes por persona humana o jurídica. Consecuentemente, el oferente que llegue a dicho límite considerando la suma de los lotes que hubiese adquirido en la subasta, no podrá realizar ofertas por los restantes lotes pendientes de venta.

ARTÍCULO 8°: Exhibición de lotes. Los lotes de bienes muebles registrables y no registrables estarán disponibles para ser exhibidos a personas interesadas en participar como oferentes en la subasta, los días MIÉRCOLES 17 DE SEPTIEMBRE de 2025 de 10 a 18 hs y JUEVES 18 DE SEPTIEMBRE de 2025 de 8.30 hs a 12.30, hs en la ESTACIÓN BELGRANO sita en Bvd. Gálvez 1150 de la Ciudad de Santa Fe. La APRAD podrá modificar el lugar de exhibición de los lotes o reemplazarlos por imágenes o videos representativos, por razones que así lo justifiquen, debiendo notificar el cambio con la debida antelación, y publicar la modificación en la página web donde se tramita la inscripción. La APRAD no admitirá reclamos por deficiencias o defectos que pudieran tener los bienes, habida cuenta que los compradores los adquieren en el estado en que se encuentran al momento de ser exhibidos; dando la posibilidad a los interesados de concurrir con un mecánico o persona idónea para examinar su estado. Las baterías o acumuladores podrán ser reemplazados para el día de exhibición a fines de poder dar arranque y poner en funcionamiento los rodados. El vehículo se entregará al comprador con la batería que originalmente disponía, no admitiendo la APRAD reclamos por este supuesto.

Los lotes de inmuebles serán exhibidos previa coordinación de visita. Al momento de efectuar la inscripción el interesado deberá indicar su intención de visitar los inmuebles. Los demás bienes serán exhibidos en los días y formas establecidos en esta resolución. Será condición necesaria estar previamente inscripto y válidamente apto para participar en la subasta.

ARTÍCULO 9°: Celebración de la subasta. La subasta se realizará por intermedio de martilleros públicos que al efecto designe el Colegio respectivo, quienes percibirán como única retribución la comisión del DIEZ POR CIENTO (10%) sobre el precio final de los bienes muebles rematados, y SEIS POR CIENTO (6%) en el caso de bienes inmuebles, adicional al precio final determinado. Durante el acto de subasta el martillero designado procederá a identificar los lotes, sus respectivas bases y efectuará cualquier otra aclaración que estime conveniente. A continuación, invitará a los interesados a realizar el mejoramiento de la oferta base. Las ofertas se realizarán a viva voz, expresadas en pesos, recayendo la selección en aquella que resulte la de mayor valor. Si por algún motivo no pudiere concretarse la adjudicación al primer postor, la APRAD se reserva el derecho de adjudicar el lote a cualquiera de los anteriores postores, respetando el orden de las posturas efectuadas. El resultado de la subasta se plasmará en un acta labrada por el/la Escribano/a General de Santa Fe y/o por Funcionario Provincial designado para tales efectos, la cual deberá contener como mínimo: a) nombre o razón social del oferente que efectuó la mayor oferta por el Lote y oferta seleccionada; b) domicilio real y especial constituido y dirección de correo electrónico del citado oferente; c) monto de la oferta; y d) todo otro dato que el funcionario de la APRAD que hubiere asistido al acto de la subasta y el martillero considere conveniente ser incluido en el acta

ARTÍCULO 10°: Señal y comisión de Martillero. En el acto de subasta el adquirente deberá abonar en concepto de señal y a cuenta de pago del precio, una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) de su oferta. Dicho pago deberá realizarse en PESOS ARGENTINOS y en efectivo en el acto de subasta. En el supuesto de que el monto de la señal a cuenta de pago de precio, supere la suma de PESOS CIENTO MIL (\$ 100.000) el adquirente deberá abonar la citada suma en efectivo en el acto de subasta y el saldo restante, hasta completar el 10% correspondiente, deberá ser abonado dentro de los dos (2) días hábiles subsiguientes al del día de subasta, mediante transferencia desde una cuenta a nombre del

adquirente, a la Cuenta Corriente en Pesos abierta en el Nuevo Banco de Santa Fe a nombre del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, Cuenta número: 599 - 238611/01, Tipo de Cuenta: Cuenta Corriente, Moneda: PESOS, La Clave Bancaria Uniforme (CBU) el 3300599515990238611016, Alias: APRAD. PESOS, con pérdida total de lo abonado en caso de que así no lo hiciere. En el caso de la venta de los lotes de bienes inmuebles, la seña a cuenta de precio a pagar en efectivo en el lugar será con un tope de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000), debiendo integrarse el resto de la seña por transferencia dentro de los dos (2) días hábiles, de conformidad a lo anteriormente indicado. Asimismo, conforme lo establecido en el artículo 9 de la presente resolución, la comisión del martillero, en el porcentaje que corresponda según el tipo de bien, deberá abonarse en PESOS ARGENTINOS y en efectivo en el acto de subasta. En el supuesto de que el monto de la comisión del martillero supere la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000).- el adquirente deberá abonar la citada suma en efectivo en el acto de subasta; y el saldo restante - hasta completar el 10% o 6% correspondiente según el caso-, deberá ser abonado dentro de los dos (2) días hábiles subsiguientes al día de la subasta mediante transferencia desde una cuenta a nombre del adquirente en subasta, a la Cuenta Corriente en Pesos abierta en el Banco Macro a nombre del COLEGIO DE MARTILLEROS DE SANTA FE, Cuenta número: 30999007283, Tipo de Cuenta: Cuenta Corriente, Moneda: PESOS, La Clave Bancaria Uniforme (CBU) el 2850353830094210956681 Alias "COGOTE.LIMPIO.TORO." con pérdida total de lo abonado en caso que así no lo hiciere.

ARTÍCULO 11°: Declaraciones del Oferente. Al momento del pago de la seña a cuenta de precio, el adquirente deberá: (i) Tener capacidad para ser titular de sus bienes y administrar su patrimonio y tener la capacidad de adquirir el o los lotes bajo subasta. (ii) Encontrarse libre de toda inhabilitación, embargo, orden judicial y/o cualquier otro reclamo o acción que le impida, o pudiera impedir el perfeccionamiento de los actos vinculados a la subasta. (iii) Contar con la solvencia financiera y patrimonial para cumplir con el pago del saldo del precio de la subasta en la forma prevista en esta Resolución. -

ARTÍCULO 12°: Información a suministrar por el Adquirente en Subasta. Al momento del pago de la seña, el adquirente en subasta deberá acreditar: a.1. Personas Humanas: Si se trata de personas humanas deberán indicar claramente nombre, apellido, domicilio, código postal, CUIL/CUIT, presentando Documento Nacional de Identidad; a.2. Personas Jurídicas: Si se trata de personas jurídicas, deberán indicar claramente la razón social, el CUIT y presentar fotocopia de su estatuto o contrato social última acta de designación de autoridades, composición accionaria y sus modificaciones, debidamente inscriptas ante el Registro Público que corresponda. Asimismo, respecto de las personas humanas que representen a una persona jurídica, deberán acompañar los documentos en virtud de los cuales dicha persona humana se encuentra facultada para representar a la persona jurídica, con facultades para obligarla en los términos de la eventual oferta; b. Declaración jurada sobre el origen lícito de los fondos. El oferente deberá suscribir una declaración jurada manifestando que los fondos y valores que utilizará para adquirir el o los lotes objeto de la subasta provienen de actividades lícitas, de acuerdo con la normativa vigente del Banco Central de la República Argentina y la Unidad de Información Financiera; c. Declaración jurada sobre condición de persona expuesta políticamente: El oferente deberá suscribir una declaración jurada donde manifieste si reviste el carácter de persona expuesta políticamente de conformidad con la normativa de la Unidad de Información Financiera. d. Declaración jurada de habilidad, elegibilidad o conflicto de intereses: El oferente deberá suscribir una declaración jurada manifestando que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inelegibilidad o de conflicto de intereses previstos legalmente. Los puntos b), c) y d) formarán parte integrante del formulario web y la aceptación de los mismos tendrá carácter de declaración jurada; e. Se hace reserva de que, dependiendo de las características del bien adquirido, y según mejor criterio de la superioridad, pueda requerirse al comprador como documentación complementaria para el perfeccionamiento de la compra en subasta, alguna documentación adicional a la enumerada precedentemente.

ARTÍCULO 13°: Prórroga o suspensión de la subasta. Es facultad privativa y exclusiva de la APRAD decidir la suspensión o prórroga de la subasta por razones de oportunidad, mérito o conveniencia. En este caso, el/la Escribano/a General de Gobierno de Santa Fe y/o Funcionario Público designado a tal efecto, levantará un acta acerca de lo acontecido en el acto. La suspensión del acto de la subasta no dará derecho a ninguna persona a formular reclamos, indemnización ni intereses por ninguna causa.

ARTÍCULO 14°: Aprobación de la subasta. El resultado de la subasta estará sujeto a la aprobación fundada y expresa del titular de la APRAD, emitiendo el acto administrativo correspondiente. Dicha aprobación o desaprobación deberá ocurrir dentro de los TREINTA (30) días hábiles siguientes a la acreditación del pago de la seña. En caso de que la desaprobación de la subasta fuera fundada en causas imputables al oferente, la APRAD retendrá el importe de la seña y pago a cuenta. Asimismo, la APRAD podrá realizar aprobaciones parciales en relación a lotes determinados, y/o retirar en cualquier momento un determinado lote o bien convocar a cualquiera de los mejores oferentes subsiguientes, res-

petando el orden de las ofertas, a quien previamente se le exigirá el pago del DIEZ POR CIENTO (10%) de su oferta en concepto de seña. En caso que, por cualquier causa, tampoco se pudiese declarar adjudicatario a los subsiguientes mejores oferentes, la APRAD podrá convocar a nueva subasta del lote en cuestión.

ARTÍCULO 15°: Pago del saldo del precio. El adjudicatario deberá pagar el saldo del precio, es decir el NOVENTA POR CIENTO (90%) del precio de venta dentro de los DIEZ (10) días hábiles posteriores a la notificación del acto administrativo que apruebe la subasta de su lote, la cual se cursará a través del correo electrónico informado por el comprador en el acta de remate. Con la acreditación del pago del saldo del precio en el plazo establecido, la APRAD extenderá la documentación que se detalla en el artículo 18 de la presente, conforme las características de los bienes de que se trate y a efectos de que el adquirente pueda iniciar la inscripción registral de los bienes en los casos que corresponda.

ARTÍCULO 16°: Mora en los pagos. La falta de cumplimiento del oferente o de la adjudicatario de cualquiera de sus obligaciones de pago en los plazos fijados, implica la mora automática, sin necesidad de interposición judicial o extrajudicial alguna. En dicho supuesto, la APRAD podrá optar por: a) Exigir el cumplimiento específico de las obligaciones del oferente o adjudicatario (según corresponda). El capital impago devengará desde la mora y hasta su efectivo pago, un interés moratorio igual a la Tasa Activa de descuento de documentos a TREINTA (30) días que cobre el NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A., devengándose conjuntamente con dicho interés, en concepto de cláusula penal una multa diaria equivalente a UN PUNTO PORCENTUAL (1 %) sobre el precio ofertado por el oferente o adjudicatario (según corresponda) en la subasta correspondiente; o b) Resolver la venta reteniendo los importes ya abonados en concepto de seña y comisión.

ARTÍCULO 17°: Obligación a cargo del Adquirente. El adquirente tendrá a su cargo las siguientes obligaciones: a) En caso de bienes muebles registrables, el comprador estará exento de todo cargo por tasas, impuestos y/o estadía que graven al bien subastado hasta la fecha de la subasta. Por tal motivo, para la inscripción registral del nuevo dominio automotor a favor del adquirente, no le serán exigibles deudas de patente automotor, multas y/u otros cargos vinculados al dominio anterior. Todos los demás gastos, honorarios, tributos, aranceles y/o tasas que se originen ante cualquier dependencia interviniente en el trámite para perfeccionar la nueva inscripción registral serán a cargo exclusivo del adquirente. Asimismo, el comprador deberá cumplimentar por su exclusiva cuenta y cargo los requisitos y/o certificaciones que pudieran establecer los organismos para regularizar la situación registral (Certificado de Seguridad Vehicular, LCM, LCA, GNC, entre otros, todo ello conforme la normativa vigente al momento de iniciar cada trámite; b) En caso de bienes inmuebles serán a exclusivo cargo del comprador todas las deudas por impuestos, tasas, contribuciones, servicios, y/o expensas ordinarias o extraordinarias, que pudieran gravar a éstos con anterioridad a la toma de posesión de la unidad; también serán a cargo del comprador los gastos, impuestos, sellados y demás cargos devengados para la inscripción y/o transferencia dominial; así como los gastos de nuevas mensuras, regularización de planos y/o medianeras de los inmuebles, entre otros, si correspondieren. La adquisición de un bien inmueble en subasta supone para el comprador el pleno conocimiento de la existencia de las eventuales deudas que graven a la propiedad y que estarán a su cargo.

ARTÍCULO 18°: Documentación: Inscripción Registral. Entrega., Aranceles y Gastos a) Bienes Muebles registrables. 1) Rodados: el adquirente en subasta deberá realizar la inscripción registral en el Registro Seccional Automotor correspondiente a su domicilio o en el que autorice la normativa vigente al momento de la inscripción. La inscripción registral supondrá la asignación de un NUEVO DOMINIO al rodado y el inicio de una nueva historia registral. El trámite se rige por INSCRIPCIÓN INICIAL POR SUBASTA PÚBLICA regulado por el Título II, Capítulo I, Sección 11° del digesto de Normas Técnico Registrales de la Dirección Nacional de Registros de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios, o por la normativa que en el futuro la modifique, reemplace o complementa. 2) Vehículos de colección o sin inscripción registral anterior: Se entregará como única documentación al comprador el acta original de subasta del día del acto de remate y el certificado de adquirente en subasta emitido por la APRAD. El adquirente del lote será responsable de cumplimentar con la documentación, certificaciones y demás recaudos exigibles para la inscripción del bien, en caso de corresponder. 3) Embarcaciones: Respecto a los lotes de embarcaciones, motos de aguas, motores náuticos, etc., se entregará al comprador como única documentación, el acta original de subasta y el certificado de adquirente. El comprador del lote será responsable de cumplimentar con los peritajes y demás recaudos de documentación exigibles por la Prefectura Naval Argentina y/o Dirección Nacional de Buques para regularizar la situación registral del bien, en caso de corresponder. Son a cargo del comprador, asimismo, las deudas que pudieran gravar a la embarcación y/o que fueran necesarias saldar para la registración del bien. b) Bienes muebles no registrables. Se hará efectiva su entrega en las instalaciones de la APRAD, o en el lugar donde se encuentren alojados, labrándose el acta de entrega correspondiente. Conjuntamente con acta original de remate, se entregará el certificado de adquirente en subasta. c) Bienes Inmuebles. El adquirente en subasta deberá realizar la inscripción registral en el Registro General correspon-

diente a la jurisdicción de los respectivos inmuebles. Todos los gastos, honorarios, tributos, aranceles y/o tasas que origine dicho trámite serán a cargo exclusivo del adquirente. Asimismo, deberá cumplimentar por su exclusiva cuenta con los requisitos que pudiera exigir dicho Registro General, para regularizar cualquier situación que pudiera resultar conforme las características del bien, o cualquier otra documentación faltante, según lo que indique la normativa registral vigente al momento de iniciar el trámite.

ARTÍCULO 19°: Entrega de los Bienes. a) Bienes muebles registrables. Entrega y retiro de los lotes. La entrega del lote al adquirente se efectivizará una vez que se hubiera iniciado y abonado los aranceles del trámite de inscripción ante el Registro Seccional de la Propiedad Automotor u Organismo competente según la naturaleza del bien. El plazo máximo para retirar el lote será de VEINTE (20) días hábiles contados desde la fecha de acreditación del pago del saldo del precio ante la APRAD; b) Bienes inmuebles. Entrega de la Posesión. La Entrega de la Posesión de los bienes al adquirente será efectivizada por APRAD, una vez que el mismo haya abonado íntegramente el saldo del precio de venta de la subasta en el plazo establecido. c) Embarcaciones: La entrega de la embarcación se realizará en el lugar donde lo disponga la APRAD. Se entregará sin trailer ni cuna. d) Los materiales de construcción se entregarán en el lugar donde se encuentren alojados los bienes.

ARTÍCULO 20°: Bienes muebles registrables y no registrables. Gastos de Logística y traslados. Será por cuenta exclusiva de los compradores todo gasto de logística, flete o traslado que demande el retiro de los lotes adquiridos. Deberán concurrir al lugar provistos de los vehículos, grúas, elementos de carga y/o remolque necesarios para retirarlos del predio.

ARTÍCULO 21°: Bienes Muebles registrables y no registrables. Retiro tardío de los lotes. Vencido el plazo máximo establecido para el retiro de los bienes subastados, se cobrará por estadía en depósito el uno por ciento (1 %) sobre el precio total de venta, por cada día de demora, incluidos los días sábados, domingos y feriados.

ARTÍCULO 22°: Eximición de responsabilidad. El Gobierno de la Provincia de Santa Fe, a través de la APRAD, no se responsabiliza por pérdidas, deterioros, mermas, etc. de los bienes vendidos. Los bienes serán subastados y entregados en las condiciones en que se encuentran. No se admitirá reclamo alguno, ya que los mismos fueron previamente exhibidos conforme lo previsto anteriormente.

ARTÍCULO 23°: Para todas las controversias que pudieran surgir entre las partes se establece expresamente la jurisdicción y competencia de la Justicia Ordinaria en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Santa Fe con asiento en la ciudad de Santa Fe, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiere corresponder. Todas las notificaciones que se efectúen con motivo de la presente convocatoria serán válidas en los domicilios reales y/o correos electrónicos constituidos en cumplimiento de las previsiones de esta Resolución. -

ARTÍCULO 24°: Protocolos. Se hace saber que para el ingreso y permanencia en el lugar del evento de exhibición de lotes y de subasta, para el retiro de documentación de sede administrativa de APRAD, para el retiro de los bienes adquiridos dentro de los predios de APRAD, o del lugar establecido, y/o para toma de posesión de bienes deberán cumplimentarse sin excepción todos los protocolos administrativos de APRAD de seguridad y/o sanitarios, vigentes en la Provincia de Santa Fe. -

ARTÍCULO 25°: De Forma. Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial por dos (2) días seguidos, y en dos (2) diarios de circulación oficial y/o en la página web oficial de la Provincia de Santa Fe, de la realización de la subasta, y archívese.

ANEXO ÚNICO

LOTE 1
Tipo: SUV
Marca: TOYOTA
Modelo: SW4 4X4 SRX 2.8 TDI 6AT 7A HAR
Color: GRIS
Año: 2023
N° de motor: IGD-5385010
N° de chasis: 8AJBA3FS4P0340230
Kilometraje: 5.072
PRECIO BASE: \$ 20.000.000

LOTE 2
Tipo: AUTOMÓVIL
Marca: BMW
Modelo: 135 i
Color: BLANCO
Año: 2012
N° de motor: 12388266N55B30A
N° de chasis: WBAUC9104DVM05442
Kilometraje Ostensible: 91.139
PRECIO BASE: \$ 14.000.000

LOTE 3
Tipo: AUTOMÓVIL
Marca: VOLKSWAGEN
Modelo: SCIROCCO 1.4 TSI DSG
Color: NEGRO
Año: 2012
N° de motor: CAV372310
N° de chasis: WVWVP613XCV022642
Kilometraje: 125.851
PRECIO BASE: \$ 9.000.000

LOTE 4
Tipo: MOTOR DE LANCHAS - NUEVOMarca: MERCURY
Modelo: 90hp 2.061L - ELPT4 S - Origen EEUU
Especificaciones de fabricación: IDLE SPEED (neutral) 700. FAMILY: PM9XM02.02GT. 90Hp 2061L. EPA/CA HC+NOX FEL: 13.5g/kWh. MAX PVR 68 KW. EPA CO FEL: 300 g/kWh. JUNIO 2023. SPARK PLUG: NGK 2FR5F. GAP: 0.8mm (0.32")Ubicación: Santa Fe — Provincia de Santa Fe
PRECIO BASE: \$ 7.000.000

LOTE 5
Tipo: INMUEBLESuperficies conforme APISup. Terreno (m²): 963 m2 (lotes 9 y 10 unidos)Sup. Cubierta (m²): 94 m2Sup. Semicubierta(m2): 56 m2Sup. Homog (m2): 122 m2Destino: vivienda
Ubicación: Departamento Rosario. Localidad: Funes.

*El inmueble cuenta con deudas de impuestos y/o tasa de servicios las cuales deberán ser tomadas a cargo del adquirente:

Al 31/07/2025 registra:
IMPUESTO INMOBILIARIO: LOTE 9 \$ 136.614 - LOTE 10 \$41.949,64 = TOTAL: \$ 178.563,64
TASA MUNICIPAL: LOTE 9 \$1.518.500 - LOTE 10 \$1.518.500 = TOTAL \$3.037.000
PRECIO BASE: \$ 50.000.000

LOTE 6
Tipo: MOTOVEHÍCULO
Marca: KAWASAKI
Modelo: KX 450F
Color: VERDE
Año: NO INFORMADO
N° de motor: KX450FE016144
N° de chasis: JKAKXGFC9EA023299
Kilometraje Ostensible: NO VISIBLE
PRECIO BASE: \$ 4.500.000

LOTE 7
Tipo: MOTOVEHICULO
Marca: HONDA
Modelo: NAVI
Color: ROSADA
Año: 2024
N° de motor: JK07E5002294
N° de chasis: 8CHJK3300RP001879
Kilometraje Ostensible: 173
PRECIO BASE: \$ 1.000.000

LOTE 8
Tipo: AUTOMÓVIL
Marca: HONDA
Modelo: HR-V EXL CVT
Color: BORDO
Año: 2017
N° de motor: R18ZB7604306
N° de chasis: 8C3RV1870H1604315
Kilometraje Ostensible: 155.634
PRECIO BASE: \$ 7.500.000

LOTE 9
Tipo: MOTOCICLETA
Marca: HONDA
Modelo: NX4 FALCON
Color: ROJA Y NEGRA
Año: 2010
N° de motor ND07E-A511238
N° de chasis 9C2ND0700AR511238
Kilometraje Ostensible: 47.463
PRECIO BASE: \$ 1.200.000

LOTE 10
Tipo: MOTOVEHÍCULO
Marca: HONDA
Modelo: XR 250CC TORNADO
Color: ROJA-BLANCA Y NEGRO
Año: 2020
N° de motor: MD34EL001041
N° de chasis: 8CHMD3410LP003059
Kilometraje Ostensible: NO VISIBLE
PRECIO BASE: \$ 1.200.000

LOTE 11 Tipo: INMUEBLESuperficies conforme APISuperficie de Terreno: 631,35m2Tipo: Terreno - Baldío - Construcción precariaUbicación: Departamento: San Lorenzo, Localidad de Roldan. Lote 8 manzana M

*El inmueble cuenta con deudas de impuestos y/o tasa de servicios, las cuales deberán ser tomadas a cargo del adquirente.
Al 31/7/2025 registra:
IMPUESTO INMOBILIARIO: \$ 9.849,69
TASA MUNICIPAL: \$ 610.652,63
PRECIO BASE: \$ 20.000.000

LOTE 12
Tipo: ELECTRODOMÉSTICOS - NUEVO
HORNOMarca: ARISTON
Modelo: GA3 124 C IX A
Especificaciones : 75L

Tipo: ELECTRODOMÉSTICOS - NUEVO
ANAFEMarca: ARISTON
Modelo: THC 752 WIX
Especificaciones : Dim. Cm: D 59 – W 81 – H 18
Ubicación: Santa Fe — Provincia de Santa Fe
PRECIO BASE: \$ 1.700.000

LOTE 13
Tipo: ELECTRODOMÉSTICOS - NUEVO
LAVARROPASMarca: SAMSUNG
Modelo: WA80F5S4UDA
Ubicación: Santa Fe — Provincia de Santa Fe
PRECIO BASE: \$ 260.000

LOTE 14
Tipo: ELECTRODOMÉSTICOS - NUEVO
LAVARROPASMarca: SAMSUNG
Modelo: WA80F5S4UDA
Ubicación: Santa Fe — Provincia de Santa Fe
PRECIO BASE: \$ 260.000

LOTE 15
Tipo: AUTOMÓVIL
Marca: BMW
Modelo: 325i
Color: DORADO
Año: 1994
N° de motor: 35390702
N° de chasis: WBACB31050FD84250
Kilometraje Ostensible: 251.094
PRECIO BASE: \$ 1.000.000

LOTE 16
Tipo: AUTOMÓVIL
Marca: NISSAN
Modelo: TIIDA 1.8 6MT TEKNA
Color: GRIS
Año: 2009
N° de motor: MR18398540H
N° de chasis: 3N1BC13E1AL350631
Kilometraje Ostensible: 192.167
PRECIO BASE: \$ 1.000.000

LOTE 17
Tipo: AUTOMÓVIL
Marca: PEUGEOT
Modelo: 206 XRD CONFORT 5P
Color: BLANCO
Año: 2004
N° de motor: 10DXDQ0008856

N° de chasis: 8AD2AWJYU5G006684
Kilometraje Ostensible: 223.217
PRECIO BASE: \$ 900.000

LOTE 18
Tipo: AUTOMÓVIL
Marca: CHEVROLET
Modelo: PRISMA 1.4N LTZ
Color: GRIS
Año: 2015
N° de motor: GCC001818
N° de chasis: 9BGKT69T0FG129094
Kilometraje Ostensible: 128.865
PRECIO BASE: \$ 3.000.000

LOTE 19
Tipo: PICK-UP
Marca: VOLKSWAGEN
Modelo: AMAROK DC V6 EXTREME 3.0L 258 CV TDI 4X4 AT
Color: GRIS
Año: 2021
N° de motor: DDX175825
N° de chasis: 8AWDW22HXMA035037
Kilometraje: 66.177
PRECIO BASE: \$ 12.000.000

LOTE 20
Tipo: INMUEBLESuperficies conforme APISuperficie de Terreno: 631,35m2Tipo: TerrenoDestino: BaldíoDescripción: Departamento: San Lorenzo, Localidad de Roldan. Lote 9 manzana M
*El inmueble cuenta con deudas de impuestos y/o tasas de servicios, las cuales deberán ser tomadas a cargo del adquirente
Al 31/7/2025 registra:
IMPUESTO INMOBILIARIO: \$9876,34
TASA MUNICIPAL: \$ 993.353,09PRECIO BASE: \$

LOTE 21
Tipo: AUTOMÓVIL
Marca: RENAULT
Modelo: KWID ZEN 1.0
Color: BLANCO
Año: 2019
N° de motor: B4DA405Q034346
N° de chasis: 93YRBB001KJ802759
Kilometraje Ostensible: 206.104
PRECIO BASE: \$ 1.800.000

LOTE 22
Tipo: AUTOMÓVIL
Marca: VOLKSWAGEN
Modelo: VENTO 1.9 TDI
Color: AZUL
Año: 2009
N° de motor: BXEB73488
N° de chasis: 3VWRC61K69M029267
Kilometraje Ostensible: 163.403
PRECIO BASE: \$ 3.000.000

LOTE 23
Tipo: AUTOMÓVIL
Marca: RENAULT
Modelo: KWID ZEN 1.0
Color: NEGRO
Año: 2020
N° de motor: B4DA405Q078192
N° de chasis: 93YRBB005MJ464446
Kilometraje Ostensible: 32.367
PRECIO BASE: \$ 3.500.000

LOTE 24
Tipo: AUTOMÓVIL
Marca: VOLKSWAGEN
Modelo: SURAN 1.6L 5P
Color: NEGRO
Año: 2014
N° de motor: CFZ333103
N° de chasis: 8AWPB45Z6EA531804
Kilometraje Ostensible: 199.455
PRECIO BASE: \$ 1.800.000

LOTE 25

Tipo: AUTOMÓVIL
Marca: PEUGEOT
Modelo: 208 FELINE 1.6 N PACK CUIR
Color: BLANCO
Año: 2015
N° de motor: 10DG090005732
N° de chasis: 936CLNFP0GB019153
Kilometraje Ostensible: 89.970
PRECIO BASE: \$ 2.500.000

LOTE 26

Tipo: AUTOMÓVIL
Marca: FIAT
Modelo: IDEA SPORTING 1.6 16V
Color: ROJO
Año: 2011
N° de motor: 178F40552033633
N° de chasis: 9BD13591BB2168199
Kilometraje Ostensible: 152.154
PRECIO BASE: \$ 1.000.000

LOTE 27

Tipo: AUTOMÓVIL
Marca: VOLKSWAGEN
Modelo: TAKE UP! 1.0 MPI
Color: BLANCO
Año: 2018
N° de motor: CWR076512
N° de chasis: 9BWAG4126KT501666
Kilometraje Ostensible: 62.096
PRECIO BASE: \$ 4.500.000

LOTE 28

Tipo: AUTOMÓVIL
Marca: MERCEDES BENZ
Modelo: C200 KOMPRESSOR
Color: GRIS
Año: 2010
N° de motor: 27195031289751
N° de chasis: WDDGF4BB7AF443334
Kilometraje: 153.028
PRECIO BASE: \$ 6.000.000

LOTE 29

Tipo: AUTOMÓVIL
Marca: PEUGEOT
Modelo: 406 XS PREMIUM HDI
Color: GRIS
Año: 2004
N° de motor: 10DYPC4036470
N° de chasis: VF38BRHZF4S502678
Kilometraje Ostensible: 261.873
PRECIO BASE: \$ 2.400.000

LOTE 30

Tipo: INMUEBLESuperficies conforme APISuperficie de Terreno:
631,35m2Tipo: Terreno - BaldíoDescripción: Departamento: San Lorenzo,
Localidad de Roldan. Lote 10 manzana M
*El inmueble cuenta con deudas impuestos y/o tasa de servicios, las cuales
deberán ser tomadas a cargo del adquirente.

Al 31/7/2025 registra:
IMPUESTO INMOBILIARIO: \$9876,34
TASA MUNICIPAL: \$1.260.300,11PRECIO BASE: \$ 20.000.000

LOTE 31

Tipo: CELULARES
Marca: MOTOROLA
Modelo: G23Ubicación: Santa Fe — Provincia de Santa Fe
PRECIO BASE: \$ 50.000

LOTE 32

Tipo: CELULARES
Marca: MOTOROLA
Modelo: G23Ubicación: Santa Fe — Provincia de Santa Fe
PRECIO BASE: \$ 50.000

LOTE 33

Tipo: CELULARES
Marca: MOTOROLA
Modelo: G23Ubicación: Santa Fe — Provincia de Santa Fe
PRECIO BASE: \$ 50.000

LOTE 34

Tipo: CELULARES
Marca: MOTOROLA
Modelo: G23Ubicación: Santa Fe — Provincia de Santa Fe
PRECIO BASE: \$ 50.000

LOTE 35

Tipo: CELULARES
Marca: MOTOROLA
Modelo: E14Ubicación: Santa Fe — Provincia de Santa Fe
PRECIO BASE: \$ 35.000

LOTE 36

Tipo: CELULARES
Marca: MOTOROLA
Modelo: E14Ubicación: Santa Fe — Provincia de Santa Fe
PRECIO BASE: \$ 35.000

LOTE 37

Tipo: CELULARES
Marca: MOTOROLA
Modelo: G13Ubicación: Santa Fe — Provincia de Santa Fe
PRECIO BASE: \$ 55.000

LOTE 38

Tipo: CELULARES
Marca: MOTOROLA
Modelo: G24Ubicación: Santa Fe — Provincia de Santa Fe
PRECIO BASE: \$ 55.000

LOTE 39

Tipo: CELULARES
Marca: MOTOROLA
Modelo: G32Ubicación: Santa Fe — Provincia de Santa Fe
PRECIO BASE: \$ 45.000

LOTE 40

Tipo: CELULARES
Marca: MOTOROLA
Modelo: G32Ubicación: Santa Fe — Provincia de Santa Fe
PRECIO BASE: \$ 45.000

LOTE 41

Tipo: CELULARES
Marca: SAMSUNG
Modelo: GALAXY A05Ubicación: Santa Fe — Provincia de Santa Fe
PRECIO BASE: \$ 35.000

LOTE 42

Tipo: CELULARES
Marca: SAMSUNG
Modelo: GALAXY A05Ubicación: Santa Fe — Provincia de Santa Fe
PRECIO BASE: \$ 35.000

LOTE 43

Tipo: CELULARES
Marca: SAMSUNG
Modelo: GALAXY A15Ubicación: Santa Fe — Provincia de Santa Fe
PRECIO BASE: \$ 60.000

LOTE 44

Tipo: CELULARES
Marca: SAMSUNG
Modelo: GALAXY A15Ubicación: Santa Fe — Provincia de Santa Fe
PRECIO BASE: \$ 60.000

LOTE 45

Tipo: CELULARES
Marca: SAMSUNG
Modelo: GALAXY A15Ubicación: Santa Fe — Provincia de Santa Fe
PRECIO BASE: \$ 60.000

LOTE 46 Tipo: CELULARES Marca: SAMSUNG Modelo: GALAXY A04Ubicación: Santa Fe — Provincia de Santa Fe PRECIO BASE: \$ 50.000
LOTE 47 Tipo: CELULARES Marca: XIAOMI Modelo: REDMI 14CUbicación: Santa Fe — Provincia de Santa Fe PRECIO BASE: \$ 65.000
LOTE 48 Tipo: CELULARES Marca: XIAOMI Modelo: REDMI 14CUbicación: Santa Fe — Provincia de Santa Fe PRECIO BASE: \$ 65.000
LOTE 49 Tipo: CELULARES Marca: XIAOMI Modelo: REDMI 14CUbicación: Santa Fe — Provincia de Santa Fe PRECIO BASE: \$ 65.000
LOTE 50 Tipo: CELULARES Marca: XIAOMI Modelo: REDMI NOTE 11Ubicación: Santa Fe — Provincia de Santa Fe PRECIO BASE: \$ 80.000
LOTE 51 Tipo: CELULARES Marca: ALCATEL Modelo: 5H PLUSUbicación: Santa Fe — Provincia de Santa Fe PRECIO BASE: \$ 25.000
LOTE 52 Tipo: CELULARES Marca: ALCATEL Modelo: 5H PLUSUbicación: Santa Fe — Provincia de Santa Fe PRECIO BASE: \$ 25.000
LOTE 53 Tipo: CELULARES Marca: ALCATEL Modelo: 5H PLUSUbicación: Santa Fe — Provincia de Santa Fe PRECIO BASE: \$ 25.000
LOTE 54 Tipo: CELULARES Marca: ALCATEL Modelo: 5H PLUSUbicación: Santa Fe — Provincia de Santa Fe PRECIO BASE: \$ 25.000
LOTE 55 Tipo: MOTOVEHÍCULO Marca: HONDA Modelo: XRE 300 RALLY Color: ROJA Y BLANCA Año: 2013 N° de motor: ND12E1D900946 N° de chasis: 8CHND1210DP001349 Kilometraje: NO VISIBLE PRECIO BASE: \$ 1.200.000
LOTE 56 Tipo: MOTOVEHÍCULO Marca: HONDA Modelo: XR250 TORNADO Color: BLANCA Y ROJA Año: 2018 N° de motor: MD34EJ006787 N° de chasis: 8CHMD3410JP006623 Kilometraje: 28.132 PRECIO BASE: \$ 950.000

LOTE 57 Tipo: MOTOVEHÍCULO Marca: HONDA Modelo: CBX 250 Color: ROJO Año: 2009 N° de motor: MC35E9302073 N° de chasis: 9C2MC35009R302073 Kilometraje: NO VISIBLE PRECIO BASE: \$ 800.000
LOTE 58 Tipo: MOTOVEHÍCULO Marca: HONDA Modelo: XR200R Color: BLANCA Y AMARILLA Año: 2004 N° de motor: MD28EX300284 N° de chasis: 9C2DM2800XR300284 Kilometraje: 97.824 PRECIO BASE: \$ 800.000
LOTE 59 Tipo: MOTOVEHÍCULO Marca: HONDA Modelo: CG 150 TITAN Color: AZUL Año: 2017 N° de motor: KC08E2G175091 N° de chasis: 8CHKC2110HP002832 Kilometraje: NO VISIBLE PRECIO BASE: \$ 700.000
LOTE 60 Tipo: MOTOVEHÍCULO Marca: HONDA Modelo: CB125F TWISTER Color: ROJO Año: 2020 N° de motor: JA25E-4573208 N° de chasis: 8CHJA5100LP003099 Kilometraje: NO VISIBLE PRECIO BASE: \$700.000
LOTE 61 Tipo: MOTOVEHÍCULO Marca: BAJAJ Modelo: ROUSER NS 125 Color: BLANCO Año: 2023 N° de motor: JEXWNB23277 N° de chasis: 8CVBR12ABNA012461 Kilometraje: NO VISIBLE PRECIO BASE: \$ 700.000
LOTE 62 Tipo: MOTOVEHÍCULO Marca: YAMAHA Modelo: XTZ 125E Color: BLANCA Y AZUL Año: 2017 N° de motor: E3S4E020895 N° de chasis: 8C6KE2025H0014171 Kilometraje Ostensible: 42.786 PRECIO BASE: \$ 650.000
LOTE 63 Tipo: MOTOVEHÍCULO Marca: MOTOMEL Modelo: BLITZ Color: NEGRA/GRIS Y ROJO NO INSCRIPTA CON CERTIFICADO DE FABRICACIÓN AÑO 2024 N° de motor: 152FMH23B01841 N° de chasis: 8ELM15110PB024344 Kilometraje: 0 PRECIO BASE: \$650.000
LOTE 64 Tipo: ARTÍCULOS DE JOYERÍA - Anillos de Oro (incluye piedras y motivos) (181.4gr) *Los pesajes referidos son aproximados y refieren al gramaje total de los distintos elementos tal cuál se exhiben. No se admitirán reclamos con re-

lación a los gramajes, o tipo o aleación de metales exhibidos. Las imágenes publicadas son ilustrativas
PRECIO BASE: \$ 5.000.000

LOTE 65
Tipo: ARTÍCULOS DE JOYERÍA

- 2 Cintas de oro laminado de 18 kilates o superior (172,2 gr)

*Los pesajes referidos son aproximados y refieren al gramaje total de los distintos elementos tal cuál se exhiben. No se admitirán reclamos con relación a los gramajes, o tipo o aleación de metales exhibidos. Las imágenes publicadas son ilustrativas

PRECIO BASE: \$ 7.800.000

LOTE 66
Tipo: ARTÍCULOS DE JOYERÍA

- 3 Cintas de oro laminado de 18 kilates o superior (176 gr)

*Los pesajes referidos son aproximados y refieren al gramaje total de los distintos elementos tal cuál se exhiben. No se admitirán reclamos con relación a los gramajes, o tipo o aleación de metales exhibidos. Las imágenes publicadas son ilustrativas

PRECIO BASE: \$ 8.000.000

LOTE 67
Tipo: MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN SIETE (7) PALLETS DE PORCELANATO
Marca: CERRO NEGRO
Modelo: ZENT MARFIL
Medida: 61,5 x 61,5 cm
Ubicación: Alvear, Santa Fe*La logística para el retiro será a cargo exclusivo del adquirente
PRECIO BASE: \$ 1.500.000

LOTE 68
Tipo: SUV
Marca: CHEVROLET
Modelo: TRACKER FWD LTZ
Color: GRIS
Año: 2014
N° de motor: 2H0132345025
N° de chasis: 3GNCJ8CE1EL132704
Kilometraje Ostensible: 131.356
PRECIO BASE: \$ 2.500.000

LOTE 69
Tipo: AUTOMÓVIL
Marca: RENAULT
Modelo: KANGOO RL EXPRESS DIE 1PCL
Color: BLANCO
Año: 2006
N° de motor: F8QP63UA62859
N° de chasis: 8A1FC0J156L664128
Kilometraje Ostensible: 245.453
PRECIO BASE: \$ 1.400.000

LOTE 70
Tipo: PICK UP
Marca: FORD
Modelo: RANGER2 DC 4X2 XLS AT 3.2L DSL
Color: NEGRO
Año: 2015
N° de motor: SA2PFJ348983
N° de chasis: 8AFAR22L5FJ348983
Kilometraje Ostensible: 109.843
PRECIO BASE: \$ 5.000.000

LOTE 71
Tipo: AUTOMÓVIL
Marca: VOLKSWAGEN
Modelo: VOYAGE 1.6 GP
Color: BLANCO
Año: 2014
N° de motor: CFZ182056

N° de chasis: 9BWDB45U7ET141349
Kilometraje Ostensible: 157.124
PRECIO BASE: \$ 1.800.000

LOTE 72
Tipo: AUTOMÓVIL
Marca: FIAT
Modelo: FIORINO FIRE 1242 MPI 8V
Color: BLANCA
Año: 2009
N° de motor: 178E80118894774
N° de chasis: 9BD25521AA58861793
Kilometraje Ostensible: 137.114
PRECIO BASE: \$600.000

LOTE 73
Tipo: SUV
Marca: CHEVROLET
Modelo: TRACKER 1.2T MT
Color: AZUL OSCURO
Año: 2021
N° de motor: L4H203014922
N° de chasis: 9BGEA76C0MB177758
Kilometraje Ostensible: 19.349
PRECIO BASE: \$ 8.800.000

LOTE 74
Tipo: AUTOMÓVIL
Marca: JEEP
Modelo: RENEGADE 1.8L SPORT
Color: NEGRO
Año: 2017
N° de motor: 3196573
N° de chasis: 986611457JK142815
Kilometraje Ostensible: 79.848
PRECIO BASE: \$ 8.500.000

LOTE 75
Tipo: AUTOMÓVIL
Marca: VOLKSWAGEN
Modelo: FOX 1.6 I MOTION
Color: BLANCO
Año: 2011
N° de motor: CFZ825347
N° de chasis: 9BWAB45Z2B4170827
Kilometraje Ostensible: 108.831
PRECIO BASE: \$1.000.000

LOTE 76
Tipo: SUV
Marca: HONDA
Modelo: CRV LX
Color: GRIS
Año: 2011
N° de motor: K24Z16405302
N° de chasis: 3CZRE3840BG600467
Kilometraje Ostensible: 126.600
PRECIO BASE: \$3.000.000

LOTE 77
Tipo: SUV
Marca: HONDA
Modelo: CRV LX
Color: GRIS
Año: 2008
N° de motor: K24Z14020493
N° de chasis: 3CZRE48408G600194
Kilometraje Ostensible: 179.426
PRECIO BASE: \$3.200.000

LOTE 78
Tipo: AUTOMÓVIL
Marca: AUDI
Modelo: A3 SPORTBACK 1.4 T FSI
Color: AZUL
Año: 2011
N° de motor: CAX858190
N° de chasis: WAUAYK8P7BA168240
Kilometraje Ostensible: 198.204
PRECIO BASE: \$3.800.000

LOTE 79
Tipo: AUTOMÓVIL
Marca: TOYOTA
Modelo: ETIOS XLS 1.5 M/T
Color: BLANCO
Año: 2015
N° de motor: 2NRV258574
N° de chasis: 9BRB29BT6F2068775
Kilometraje Ostensible: 125.273
PRECIO BASE: \$ 3.200.000

LOTE 86
Tipo: AUTOMÓVIL
Marca: AUDI
Modelo: A3 2.0 TFSI
Color: BLANCO
Año: 2018
N° de motor: CZP077802
N° de chasis: WAUAFJ8V7J1029979
Kilometraje: 69.049
PRECIO BASE: \$ 9.500.000

LOTE 80
Tipo: SUV
Marca: TOYOTA
Modelo: SW4 4X4 SRX 2.8 TDI 6 AT 7A
Color: NEGRO
Año: 2021
N° de motor: 1GD-4945028
N° de chasis: 8AJBA3FS0M0292480
Kilometraje: 18.968
PRECIO BASE: \$ 18.000.000

LOTE 87
Tipo: PICK-UP
Marca: FORD
Modelo: DUTY- F100 4X4 XLT 3.9 D CAB.DOB
Color: NEGRA
Año: 2006
N° de motor: 36028991
N° de chasis: 9BFHW21C06B031208
Kilometraje: NO VISIBLE
PRECIO BASE: \$ 5.000.000

LOTE 81
Tipo: AUTOMÓVIL
Marca: MERCEDES BENZ
Modelo: A200 BLUE EFFICIENCY
Color: GRIS
Año: 2013
N° de motor: 27091030152459
N° de chasis: WDDBF4DBXEJ087150
Kilometraje: 101.362
PRECIO BASE: \$ 7.500.000

LOTE 88
Tipo: SUV
Marca: BMW
Modelo: X5 3.0D
Color: GRIS
Año: 2004
N° de motor: 34345520306D2
N° de chasis: WBAFB71084LV48163
Kilometraje: NO VISIBLE
PRECIO BASE: \$ 3.500.000

LOTE 82
Tipo: AUTOMÓVIL
Marca: PEUGEOT
Modelo: 508 FELINE N TIP
Color: AZUL
Año: 2014
N° de motor: 10FJBM1943545
N° de chasis: VF38D5FCAEL001772
Kilometraje: NO INFORMADO
PRECIO BASE: \$ 4.500.000

LOTE 89
Tipo: AUTOMÓVIL
Marca: CHEVROLET
Modelo: CRUZE 5P 1.4T LT MT
Color: GRIS
Año: 2020
N° de motor: LE2*193335003*
N° de chasis: 8AGBB68W0LR108950
Kilometraje: 22.151
PRECIO BASE: \$ 6.000.000

LOTE 83
Tipo: AUTOMÓVIL
Marca: CITROEN
Modelo: C3 AIRCROSS VTI 115 LIVE AM19
Color: BORDO
Año: 2018
N° de motor: 10DG090087669
N° de chasis: 935SUNFP0KB503536
Kilometraje: 57.218
PRECIO BASE: \$ 3.200.000

LOTE 90
Tipo: MOTOVEHÍCULO
Marca: YAMAHA
Modelo: FZ16 150CC
Color: NEGRA
Año: 2011
N° de motor: 1ES2008225
N° de chasis: 8C6KG0518B0009469
Kilometraje: NO VISIBLE
PRECIO BASE: \$ 450.000

LOTE 84
Tipo: AUTOMÓVIL
Marca: RENAULT
Modelo: SANDERO ZEN 1.6
Color: AZUL
Año: 2023
N° de motor: H4MJ759Q251947
N° de chasis: 8A15SRYE5RL750789
Kilometraje: 34.190
PRECIO BASE: \$ 7.000.000

LOTE 91
Tipo: MOTOVEHÍCULO
Marca: HONDA
Modelo: BIZ 125
Color: ROJO
Año: 2014
N° de motor: JA04E4E100839
N° de chasis: 8CHJA0430EP002408
Kilometraje: 42.601
PRECIO BASE: \$ 420.000

LOTE 85
Tipo: AUTOMÓVIL
Marca: NISSAN
Modelo: SENTRA ADVANCE PURE DRIVE
Color: GRIS
Año: 2017
N° de motor: MRA8965919H
N° de chasis: 3N1AB7AD3HL634736
Kilometraje: 57.622
PRECIO BASE: \$ 6.500.000

LOTE 92
Tipo: MOTOVEHÍCULO
Marca: MOTOMEL
Modelo: CX 150
Color: NEGRO
Año: 2011
N° de motor: 162FMJ11B98092
N° de chasis: LHJYCKLA5B2731539
Kilometraje Ostensible: 10.617
PRECIO BASE: \$ 400.000

LOTE 93
Tipo: MOTOVEHÍCULO
Marca: ZANELLA
Modelo: ZR 150
Color: ROJO
Año: 2017
N° de motor: LF162FMJH1407712
N° de chasis: 8A6RZM15ZJC660790
Kilometraje Ostensible: NO VISIBLE
PRECIO BASE: \$ 400.000

LOTE 94
Tipo: MOTOVEHÍCULO
Marca: HONDA
Modelo: NF 100 WAVE
Color: NEGRO
Año: 2013
N° de motor: SDH150FMG-2C5826757
N° de chasis: 8CHPCGB21DL002930
Kilometraje Ostensible: 33.093
PRECIO BASE: \$ 400.000

LOTE 95
Tipo: MOTOVEHÍCULO
Marca: HONDA
Modelo: SDH125 46 STORM
Color: AZUL
Año: 2007
N° de motor: SDH157FMI-C73038751
N° de chasis: LALPCJF8X73126273
Kilometraje: 25.301
PRECIO BASE: \$ 400.000

LOTE 96
Tipo: MOTOVEHÍCULO
Marca: SUNRA
Modelo: HAWK - 1.8 KW
Color: NEGRO
Año: 2021
N° de motor: A8A716800303
N° de chasis: LXRBD0GW7M0902863
Kilometraje: NO VISIBLE
PRECIO BASE: \$ 400.000

LOTE 97
Tipo: MOTOVEHÍCULO
Marca: HONDA
Modelo: WAVE 110
Color: AZUL
Año: 2014
N° de motor: SDH1P50FMH-2E5802098
N° de chasis: 8CHPCHK00EL036984
Kilometraje: 13.495
PRECIO BASE: \$ 380.000

LOTE 98
Tipo: MOTOVEHÍCULO
Marca: CORVEN
Modelo: ENERGY 110 BY CORVEN
Color: NEGRO
Año: 2020
N° de motor: CVHA00A003667
N° de chasis: 8CVXCH2G2KA248832
Kilometraje Ostensible: 3784
PRECIO BASE: \$ 350.000

LOTE 99
Tipo: MOTOVEHÍCULO
Marca: GUERRERO
Modelo: G110 TRIP
Color: GRIS OSCURO
Año: 2016
N° de motor: AD1P52FMHG0081149
N° de chasis: 8A2XCHLM0GA102139
Kilometraje Ostensible: 10.374
PRECIO BASE: \$ 350.000

LOTE 100
Tipo: MOTOVEHÍCULO
Marca: YAMAHA
Modelo: YBR 125ED
Color: NEGRO
Año: 2014

N° de motor: E3H6E068387
N° de chasis: 8C6KE1697E0028275
Kilometraje Ostensible: 40.669
PRECIO BASE: \$ 350.000

LOTE 101
Tipo: MOTOVEHÍCULO
Marca: GILERA
Modelo: SMASH
Color: AZUL Y NEGRO
Año: 2022
N° de motor: AD1P52FMHN0062524
N° de chasis: 8CXSMASHFNNC28808
Kilometraje Ostensible: 6.962
PRECIO BASE: \$ 350.000

LOTE 102
Tipo: MOTOVEHÍCULO
Marca: GILERA
Modelo: SMASH
Color: ROJA Y NEGRA
Año: 2021
N° de motor: AD1P52FMHM0061634
N° de chasis: 8CXSMASHSMNS28096
Kilometraje Ostensible: 22.072
PRECIO BASE: \$ 350.000

LOTE 103
Tipo: MOTOVEHÍCULO
Marca: MOTOMEL
Modelo: BLITZ 110CC
Color: GRIS
Año: 2020
N° de motor: L001612
N° de chasis: 8ELM15110LB001612
Kilometraje: 7.016
PRECIO BASE: \$ 350.000

LOTE 104
Tipo: MOTOVEHÍCULO
Marca: HONDA
Modelo: SDH 125
Color: BORDO
Año: 2007
N° de motor: SDH157FMIC73016027
N° de chasis: LALPCJF8473058133
Kilometraje: 44.097
PRECIO BASE: \$ 350.000

LOTE 105
Tipo: MOTOVEHÍCULO
Marca: MOTOMEL
Modelo: SKUA CX 150
Color: BLANCO Y AZUL
Año: 2017
N° de motor: H032943
N° de chasis: 8ELM31150HB032943
Kilometraje: 2.900
PRECIO BASE: \$ 350.000

LOTE 106
Tipo: MOTOVEHÍCULO
Marca: YAMAHA
Modelo: YBR 125
Color: ROJO
Año: 2009
N° de motor: E3D5E009509
N° de chasis: 8C6KE127090009724
Kilometraje Ostensible: 3.768
PRECIO BASE: \$ 300.000

LOTE 107
Tipo: MOTOVEHÍCULO
Marca: KELLER
Modelo: KN110-8
Color: ROJO
Año: 2019
N° de motor: KN152FMHJ0023049

N° de chasis: 8E71CDA75K0010136
Kilometraje Ostensible: 406
PRECIO BASE: \$ 300.000

LOTE 108
Tipo: MOTOVEHÍCULO
Marca: SIAM
Modelo: QU 110
Color: ROJO
Año: 2023
N° de motor: 1P52FMHP1068885
N° de chasis: 8BFLCAC20PM004796
Kilometraje Ostensible: 2.563
PRECIO BASE: \$ 300.000

LOTE 109
Tipo: MOTOVEHÍCULO
Marca: YAMAHA
Modelo: YBR 125ED
Color: NEGRO
Año: 2013
N° de motor: E3H6E-025066
N° de chasis: 8C6KE169XC0009409
Kilometraje: 48.677
PRECIO BASE: \$ 300.000

LOTE 110
Tipo: MOTOVEHÍCULO
Marca: ZANELLA
Modelo: ZR 150CC
Color: BORDO
Año: 2018
N° de motor: 162FMJJ1281800
N° de chasis: 8A6RZM15ZKC300088
Kilometraje: 5.758
PRECIO BASE: \$ 250.000

LOTE 111
Tipo: MOTOVEHÍCULO
Marca: CORVEN
Modelo: ENERGY 110 BY CORVEN
Color: NEGRO
Año: 2016
N° de motor: 1P52FMHG1688618
N° de chasis: 8CVXCH2G1GA139124
Kilometraje Ostensible: 23.970
PRECIO BASE: \$200.000

LOTE 112
Tipo: MOTOVEHÍCULO
Marca: GILERA
Modelo: VC 150
Color: ROJO
Año: 2010
N° de motor: LF162FMJ*91272727*
N° de cuadro: *LF3PCKD09A1005741
Kilometraje Ostensible: 19.597
PRECIO BASE: \$200.000

LOTE 113
Tipo: CUATRICICLO
Marca: ZANELLA
Modelo: FX 90 CARGO
Color: ROJO
Año: 2016
N° de motor: 1P47FMF16GC0005
N° de chasis: L4ZA4L1F3GF000256
Kilometraje: NO VISIBLE
PRECIO BASE: \$ 200.000

LOTE 114
Tipo: MOTOVEHÍCULO
Marca: GILERA
Modelo: SMASH
Color: AZUL
Año: 2013
N° de motor: KT1P50FMHD0003251
N° de chasis: 8CXSMASHFDGC00468
Kilometraje Ostensible: 5.700
PRECIO BASE: \$ 200.000

LOTE 115
Tipo: MOTOVEHÍCULO
Marca: CORVEN
Modelo: HUNTER 150 BY CORVEN
Color: ROJO/NEGRO
Año: 2017
Dominio: A041JHD
N° de motor: ZS16FMJ8H304154
N° de chasis: 8CVPCKD06HA022010
Kilometraje: 10.851
PRECIO BASE: \$ 200.000

LOTE 116
Tipo: MOTOVEHÍCULO
Marca: SUZUKI
Modelo: AX 100
Color: NEGRO
Año: 2014
N° de motor: 1E50FMG-A5D12060
N° de chasis: 8ESS01100DB004702
Kilometraje: 15.675
PRECIO BASE: \$ 150.000

LOTE 117
Tipo: MOTOVEHÍCULO
Marca: ZANELLA
Modelo: N-FIRE 50 PLUS
Color: BLANCO
Año: 1997
N° de motor: 50LH25132
N° de chasis: Z001302
Kilometraje: 4.298
PRECIO BASE: \$ 100.000

LOTE 118
Tipo: AUTOMÓVIL
Marca: VOLKSWAGEN
Modelo: GOL TREND TRENDLINE 1.6 GAS 101CV
Color: BLANCO
Año: 2021
N° de motor: CFZU97807
N° de chasis: 9BWAB45U2NT043249
Kilometraje Ostensible: 12.714
PRECIO BASE: \$ 7.000.000

LOTE 119
Tipo: MOTOVEHÍCULO
Marca: MOTOMEL
Modelo: BLITZ 110
Color: CELESTE Y GRIS
NO INSCRIPTA CON CERTIFICADO DE FABRICACIÓN AÑO 2023
N° de motor: 152FMH23A66920
N° de chasis: 8ELM15110PB031366
Kilometraje: 0
PRECIO BASE: \$ 650.000

LOTE 120
Tipo: SUV
Marca: CHEVROLET
Modelo: TRACKER FWD PREMIER
Color: GRIS
Año: 2019
N° de motor: 2H0180035443
N° de chasis: 3GNDJ8CE6JL340222
Kilometraje Ostensible: 48.827
PRECIO BASE: \$ 7.000.000

LOTE 121
Tipo: MOTOVEHÍCULO
Marca: MOTOMEL
Modelo: BLITZ 110
Color: NEGRO/GRIS Y ROJO
NO INSCRIPTA CON CERTIFICADO DE FABRICACIÓN AÑO 2023
N° de motor: P016912
N° de chasis: 8ELM15110PB016912
Kilometraje: 0
PRECIO BASE: \$ 650.000

LOTE 122
Tipo: AUTOMÓVIL
Marca: PEUGEOT
Modelo: 408 ALLURE 2.0N
Color: AZUL
Año: 2015
N° de motor: 10XN100179636
N° de chasis: 8AD4DRFJCFG016603
Kilometraje Ostensible: 158.810
PRECIO BASE: \$ 4.000.000

LOTE 129
Tipo: AUTOMÓVIL
Marca: VOLKSWAGEN
Modelo: BORA 2.0
Color: CELESTE METALIZADO
Año: 2007
N° de motor: CBP010006
N° de chasis: 3VWSB49M28M610262
Kilometraje Ostensible: 223.763
PRECIO BASE: \$ 900.000

LOTE 123
Tipo: SUV
Marca: HONDA
Modelo: CRV LX
Color: GRIS
Año: 2011
N° de motor: K24Z16404343
N° de chasis: 3CZRE3840AG601831
Kilometraje Ostensible: 172.779
PRECIO BASE: \$ 4.500.000

LOTE 130
Tipo: AUTOMÓVIL
Marca: PEUGEOT
Modelo: 208 STYLE AT 23.5
Color: BLANCO
Año: 2023
N° de motor: 10PRAQ0023940
N° de chasis: 8ADUWNFPVRG509493
Kilometraje Ostensible: 55.890
PRECIO BASE: \$ 9.000.000

LOTE 124
Tipo: MOTOVEHÍCULO
Marca: YAMAHA
Modelo: FZ S-FI
Color: BLANCO Y ROJO
Año: 2015
N° de motor: G3F6E0001391
N° de chasis: 8C6RG2445F0000126
Kilometraje Ostensible: 42.134
PRECIO BASE: \$ 600.000

LOTE 131
Tipo: MOTOVEHÍCULO
Marca: KAWASAKI
Modelo: KR 150C-F
Color: ROJO
Año: 1999
N° de motor: KR150CEC52643
N° de chasis: KR150CC52643
Kilometraje Ostensible: 17.702
PRECIO BASE: \$ 500.000

LOTE 125
Tipo: MOTOVEHÍCULO
Marca: HONDA
Modelo: CG 150 ESD TITAN
Color: GRIS
Año: 2013
N° de motor: KC08E2C721455
N° de chasis: 8CHKC0820DP017181
Kilometraje: 38.662
PRECIO BASE: \$ 600.000

LOTE 132
Tipo: AUTOMÓVIL
Marca: VOLKSWAGEN
Modelo: GOL 1.4 L
Color: NEGRO
Año: 2011
N° de motor: CNBG006048
N° de chasis: 9BWCF05W5BP099553
Kilometraje Ostensible: 105.016
PRECIO BASE: \$ 500.000

LOTE 126
Tipo: MOTOVEHÍCULO
Marca: HONDA
Modelo: CG150 TITAN KS
Color: NEGRO
Año: 2005
N° de motor: KC08E15501079
N° de chasis: 9C2KC08105R501079
Kilometraje: 4.821
PRECIO BASE: \$ 550.000

LOTE 133
Tipo: MOTOVEHÍCULO
Marca: HONDA
Modelo: CG 125 FAN
Color: NEGRO
NO INSCRIPTA CON CERTIFICADO DE IMPORTACIÓN AÑO 2008
N° de motor: JC30E78404501
N° de chasis: 9C2JC30708R404501
Kilometraje Ostensible: 23.124
PRECIO BASE: \$ 500.000

LOTE 127
Tipo: MOTOVEHÍCULO
Marca: MOTOMEL
Modelo: SKUA 250
Color: NEGRO
Año: 2014
N° de motor: E016475
N° de chasis: 8ELM66250EB016475
Kilometraje Ostensible: NO VISIBLE
PRECIO BASE: \$ 500.000

LOTE 134
Tipo: MOTOVEHÍCULO
Marca: HONDA
Modelo: WAVE 110 S
Color: GRIS
Año: 2023
N° de motor: JA37E3642631
N° de chasis: 8CHJA5010PP025520
Kilometraje Ostensible: 11.792
PRECIO BASE: \$ 500.000

LOTE 128
Tipo: AUTOMÓVIL
Marca: VOLKSWAGEN
Modelo: BORA 2.0
Color: BLANCO
Año: 2011
N° de motor: CBP201271
N° de chasis: 3VWSB49M9BM022768
Kilometraje Ostensible: 213.595
PRECIO BASE: \$ 1.100.000

LOTE 135
Tipo: AUTOMÓVIL
Marca: FORD
Modelo: FIESTA KINETIC DESIGN TITANIUM
Color: GRIS
Año: 2011
N° de motor: BM197359
N° de chasis: 3FADP4FJ4BM197359
Kilometraje Ostensible: NO VISIBLE
PRECIO BASE: \$ 2.500.000

LOTE 136
Tipo: CAMION
Marca: TOYOTA
Modelo: DYNA 300
Color: BLANCA
Año: 1995
N° de motor: 1384908
N° de chasis: BU880033790
Kilometraje Ostensible: NO VISIBLE
PRECIO BASE: \$ 1.850.000

LOTE 143
Tipo: AUTOMÓVIL
Marca: VOLKSWAGEN
Modelo: FOX 1.6 MSI
Color: BLANCO
Año: 2015
N° de motor: CFZP14945
N° de chasis: 9BWAB45Z4G4004204
Kilometraje Ostensible: 88.235
PRECIO BASE: \$ 1.500.000

LOTE 137
Tipo: AUTOMÓVIL
Marca: PEUGEOT
Modelo: 3008 PREMIUM PLUS 156 CV
Color: GRIS
Año: 2011
N° de motor: 10FJBG1017372
N° de chasis: VF30U5FV8BS010138
Kilometraje Ostensible: NO VISIBLE
PRECIO BASE: \$ 2.800.000

LOTE 144
Tipo: AUTOMÓVIL
Marca: FIAT
Modelo: SIENA (F4) EL 1.4 8V
Color: ROJO
Año: 2015
N° de motor: 310A20112452046
N° de chasis: 8AP372316F6119110
Kilometraje Ostensible: 132.139
PRECIO BASE: \$ 2.200.000

LOTE 138
Tipo: MOTOVEHÍCULO
Marca: BAJAJ
Modelo: ROUSER 200
Color: BLANCA
Año: 2010
N° de motor: JCGBSG78300
N° de chasis: MD2JCS3Z7AVG01294
Kilometraje: 24.862
PRECIO BASE: \$ 500.000

LOTE 145
Tipo: AUTOMÓVIL
Marca: VOLKSWAGEN
Modelo: SURAN 1.6L 5D 11B
Color: BLANCO
Año: 2011
N° de motor: CFZ251240
N° de chasis: 8AWPB45Z6BA544015
Kilometraje Ostensible: 423.005
PRECIO BASE: \$ 800.000

LOTE 139
Tipo: MOTOVEHÍCULO
Marca: HONDA
Modelo: WAVE 110S
Color: NEGRO
Año: 2022
N° de motor: JA37E3551522
N° de chasis: 8CHJA5010NP013851
Kilometraje Ostensible: 16.447
PRECIO BASE: \$ 480.000

LOTE 146
Tipo: AUTOMÓVIL
Marca: CHEVROLET
Modelo: ONIX JOY 5P 1.4 N LS MT
Color: GRIS
Año: 2017
N° de motor: GFK001675
N° de chasis: 9BGKL48T0HB157992
Kilometraje Ostensible: 206.333
PRECIO BASE: \$ 3.000.000

LOTE 140
Tipo: MOTOVEHÍCULO
Marca: HONDA
Modelo: XR250
Color: ROJO Y NEGRO
Año: 2002
N° de motor: MD34E2400247
N° de chasis: 9C2MD34002R400247
Kilometraje: NO VISIBLE
PRECIO BASE: \$ 480.000

LOTE 147
Tipo: MOTOVEHÍCULO
Marca: HONDA
Modelo: WAVE 110
Color: NEGRO
Año: 2015
N° de motor: SDH1P50FMH2D5837519
N° de chasis: 8CH9CHK00ELO16453
Kilometraje Ostensible: 45.890
PRECIO BASE: \$ 450.000

LOTE 141
Tipo: MOTOVEHÍCULO
Marca: HONDA
Modelo: CBX 250CC
Color: NEGRO Y BLANCO
Año: 2012
N° de motor: MC35C301889
N° de chasis: 8CHMC3500CP001785
Kilometraje Ostensible: NO VISIBLE
PRECIO BASE: \$ 450.000

LOTE 148
Tipo: AUTOMÓVIL
Marca: FIAT
Modelo: CRONOS 1.3 GSE BZ
Color: GRIS
Año: 2022
N° de motor: 552820598154506
N° de chasis: 8AP359AC2PU230150
Kilometraje: 86.879
PRECIO BASE: \$ 6.000.000

LOTE 142
Tipo: MOTOVEHÍCULO
Marca: HONDA
Modelo: WAVE 110 S
Color: VIOLETA
Año: 2022
N° de motor: JA37E3578472
N° de chasis: 8CHJA5010NP039541
Kilometraje Ostensible: 10.051
PRECIO BASE: \$ 450.000

LOTE 149
Tipo: AUTOMÓVIL
Marca: FORD
Modelo: FOCUS 5P 2.0L N MT SE
Color: BLANCO
Año: 2015
N° de motor: MGDAGJ369094
N° de chasis: 8AFBZZFHCGJ369094
Kilometraje: 60.303
PRECIO BASE: \$ 6.000.000

LOTE 150
 Tipo: AUTOMÓVIL
 Marca: TOYOTA
 Modelo: COROLLA XEI 1.8 CVT
 Color: NEGRO
 Año: 2017
 N° de motor: 2ZRM503371
 N° de chasis: 9BRBU3HE3J0129262
 Kilometraje: 63.075
 PRECIO BASE: \$ 5.700.000

LOTE 151
 Tipo: AUTOMÓVIL
 Marca: PEUGEOT
 Modelo: FY- 206 XT PREMIUM 1.6 5P
 Color: ROJO
 Año: 2007
 N° de motor: 10DBUG0008619
 N° de chasis: 8AD2AN6AD8G032249
 Kilometraje Ostensible: 218.786
 PRECIO BASE: \$ 900.000

LOTE 152
 Tipo: AUTOMÓVIL
 Marca: PEUGEOT
 Modelo: RCZ
 Color: GRIS
 Año: 2011
 N° de motor: 10FKAL1095425
 N° de chasis: VF34J5FU8BP003851
 Kilometraje: 16.822
 PRECIO BASE: \$ 5.400.000

LOTE 153
 Tipo: AUTOMÓVIL
 Marca: MERCEDES BENZ
 Modelo: C200 KOMPRESSOR
 Color: BLANCO
 Año: 2010
 N° de motor: 27195031286762
 N° de chasis: WDDGF4BB2AA347852
 Kilometraje: 163.956
 PRECIO BASE: \$5.000.000

LOTE 154
 Tipo: MOTOVEHÍCULO
 Marca: BAJAJ
 Modelo: DOMINAR D400
 Color: VERDE Y NEGRO
 Año: 2021
 N° de motor: JFXCLH26739
 N° de chasis: 8CVA67KY0MA011839
 Kilometraje Ostensible: 27.213
 PRECIO BASE: \$1.500.000

LOTE 155
 Tipo: AUTOMÓVIL
 Marca: VOLKSWAGEN
 Modelo: VENTO 2.5
 Color: GRIS
 Año: 2010
 N° de motor: CCC082714
 N° de chasis: 3VWRG61K9AM112961
 Kilometraje Ostensible: 141.423
 PRECIO BASE: \$ 3.800.000

LOTE 156
 Tipo: AUTOMÓVIL
 Marca: TOYOTA
 Modelo: COROLLA XEI 1.8 M/T
 Color: GRIS
 Año: 2011
 N° de motor: 2ZRM018608
 N° de chasis: 9BRBU48EXC4709318
 Kilometraje Ostensible: 171.821
 PRECIO BASE: \$ 3.700.000

LOTE 157
 Tipo: AUTOMÓVIL
 Marca: CHEVROLET
 Modelo: ONIX 1.4 N LTZ
 Color: BLANCO
 Año: 2019

N° de motor: JTV008249
 N° de chasis: 9BGKT48T0KG270261
 Kilometraje Ostensible: 72.349
 PRECIO BASE: \$ 4.500.000

LOTE 158
 Tipo: AUTOMÓVIL
 Marca: CHEVROLET
 Modelo: PRISMA 1.4 N LTZ
 Color: GRIS
 Año: 2016
 N° de motor: HCM006290
 N° de chasis: 9BGKT69T0GG137817
 Kilometraje Ostensible: 123.632
 PRECIO BASE: \$ 3.200.000

LOTE 159
 Tipo: AUTOMÓVIL
 Marca: VOLKSWAGEN
 Modelo: FOX 1.6
 Color: GRIS
 Año: 2005
 N° de motor: BAH206678
 N° de chasis: 9BWKB05Z4540036645
 Kilometraje Ostensible: 147.965
 PRECIO BASE: \$ 900.000
 S/C 46941 Ag. 27 Ag. 28

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RAMIREZ

AVISO

La MUNICIPALIDAD DE GENERAL RAMIREZ, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, con domicilio en calle Sarmiento N° 51 de General Ramirez, Entre Ríos; en el marco lo dispuesto en la Ordenanza 2423/2017, sancionada en fecha 27/12/ 2017 que adhiere a la ley 26348 y el Decreto N° 93/2025 procedimiento tendiente a la DESCONTAMINACIÓN, COMPACTACIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE AUTOMOTORES, cita y emplaza para que en el término de QUINCE (15) días, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente, comparezcan los titulares registrales o quienes se consideren con derecho, sobre los siguientes bienes muebles registrales: oerecSe transcribe la parte pertinente del DECRETO N° 93/2025

DOMINIO	MARCA	MODELO TIPO	N° MOTOR	N° CHASIS	TITULAR REGISTRAL
VKN 114 (sin colocar)	Renault	Traffic 1987	026-19363	00711	GOBIERNO DE ENTRE RÍOS
E0042955	Renault	Estanciera D Sedan 4 puertas Año 1970	7060846	111-00484	GOBIERNO DE ENTRE RÍOS
S0636826 (sin colocar)	Volkswagen	VW Senda Sedan 4 puertas	Motor colocado 068103378F2BR	8AWZZZ30ZNU032318	CIENFUEGOS, HÉCTOR SERGIO
-	Jeep	Camioneta Gladiator	-	-	ELIZONDO, NELSON GABRIEL
UO2885	Ford	Falcon Versión Standard, Sedan 4 puertas Año 1973	DNBA30060	KA02NB-21873	GRAFF, LORENA BEATRIZ
ASMS88	Peugeot	306 XR, Sedan 5 puertas Año 1996	10KJD82004911	VF37ALFZ30956276	NARVAY, MARIELA ERICA
TML669	Renault	Renault 12/1980, Sedan 4 puertas	3569373	924-39690	SPAGGIARI, OSCAR DOMINGO
WRM671	Peugeot	504 D, Sedan 4 puertas Año 1980	102165	5156774	VERGARA, ANIBAL HORACIO
AOL965	Ford	Fiesta, CLD Sedan 5 puertas Año 1996	SU12091	VS6ASKWPF5WU12091.	MOYANO, JOSE LUIS
CF1284	Ford	Scott GHIA 1.8 NPN45E, Sedan 5 puertas Año 1998	RKEVNM27002	8AFZZZEHCVWJ044721	ORTEGA GABRIEL ORLANDO

del D.E.M, que ordena esta publicación: "DECRETO N° 93/2025. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: LA PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL. RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades: DECRETA Artículo 1º) Autorizar al Departamento Legal de la Municipalidad de General Ramirez, a efectuar la publicación de edictos citatorios en el Boletín Oficial de Entre Ríos, Santa Fe y Buenos Aires, y en un Diario de Circulación Nacional, por única vez, para que en el término de quince días, comparezcan los titulares registrales de los vehículos que a continuación se detallan y/o terceros que se consideren con derecho a los mismos-retenidos por

infracciones a la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial y al Código Municipal de Faltas-, y procedan a su retiro del depósito municipal, previo cumplimiento de las obligaciones pendientes. Los vehículos y sus titulares registrales son los siguientes: (...), Artículo 2º) Disponer que -cumplido lo establecido en el artículo 1º del presente- se procederá a la descontaminación, compactación y disposición final de los vehículos antes descriptos, por empresa habilitada al efecto (...). DESPACHO MUNICIPAL, 01 de agosto de 2025. Fdo: DRA. FLAVIA PAMBERGER- Presidente Municipal... Prof. MONICA V. BRAUER SEC. DE GOBIERNO Y HACIENDA...- Fdo. DRA. FLAVIA PAMBERGER. Presidente Municipal. Municipalidad de Gral. Ramírez. - \$ 1000 547582 Ag. 27

COMUNA SAN JERÓNIMO SUD

Oferta Pública de Venta N° 01/2025

LOTE N° 1 (Acta C. Comunal 10/2025)

Ofertar a la venta un: Hidroelevador Plataforma Aérea Montada sobre Trailer, marca Axionlift Modelo T43/13 año 2010, Usado y en funcionamiento.

LOTE N° 2 (Acta C. Comunal 16/2025)

Ofertar a la venta un: Brazo Excavador para ser montado en una minicargadora compacta, marca Euroimplementos, modelo OP03 serie N° 5910258 con su cucharón, año 2015, Usado, en perfecto estado de funcionamiento.

Fecha, Hora y Lugar de Apertura: Día 26 de septiembre de 2025, a las 10,00 horas, en las oficinas comunales de Bv. José de San Martín esquina Estrasburgo (edificio Estación San Jerónimo).

Entrega de pliego: desde el 01-09-25 y hasta las 09,00 horas del día de apertura en la Comuna, Bv. José de San Martín 185.

Pliego Sin Costo.

Recepción de Ofertas: Hasta las 09,30 horas del día 26 -09-2025, en la sede Comunal de Bv. José de San Martín 185.

Informes: Comuna de San Jerónimo Sud, Bv. José de San Martín 185 - San Jerónimo Sud. T.E. 0341 4909001 de lunes a viernes de 07,30 a 12,00 horas o al mail compras@sanjeronimosud.gov.ar o al whatsapp 341 2565689.

Las ofertas de los lotes deberán ser por cada lote y se adjudicarán en forma separada uno del otro. Se puede cotizar un lote o los dos pero por separado.

\$ 90 547789 Ag. 27 Ag. 28

MERCADO NORTE MERCADO MUNICIPAL DE SANTA FE

CONVOCATORIA PÚBLICA 0004/2025

(Expte. MN-0892-02063828-4)

Resolución Administrativa N° 0041/2025 MERCADO NORTE - Mercado Municipal de Santa Fe:

OBJETO: CONVOCATORIA PÚBLICA 0004/2025 PARA LA CONCESIÓN DEL LOCAL N° 7 DEL E.A.M.M.N

- Fecha límite de la presentación de las propuestas: Miércoles 17 de Setiembre de 2025, hasta las 11 hs.

- Lugar de presentación: Mercado Norte- Santiago del Estero 3166, oficina de Administración.

- Realización de acta de cierre de presentación de las propuestas y consulta pública de las mismas por los oferentes: miércoles 17 de Setiembre a las 11:15 hs. en Mercado Norte.

- Inscripción registro público y reuniones informativas: Administración Mercado Norte -Tel. 0342 4573073.-

- Bases de la convocatoria y documentación anexa: Página web de la Municipalidad de Santa Fe.

- CONSULTAS E INFORMES: Mercado Norte - Santiago del Estero 3166. Correo electrónico: administracion@mercadonortesf.com.ar

- El día 21 de Agosto de 2025, se publicará la convocatoria en los espacios digitales de Mercado Norte (redes sociales y página web), una vez recibido el link relativo a la misma.

- Ese mismo día, también se procederá a cargar la información en el formulario de Google de eventos de la Municipalidad.

\$ 135 547394 Ag. 27 Ago. 29

MUNICIPALIDAD DE LAGUNA PAIVA

ORDENANZA 2734

VISTO:

El Mensaje N° 039-2025 del Departamento Ejecutivo Municipal, obrante en expediente N° 5661/25 CM;

CONSIDERANDO:

Que, por el mencionado Mensaje se eleva Proyecto de Ordenanza referido al Proyecto "RECAMBIO DE CAÑERÍA DE AGUA DESDE PREDIO DE BOMBEO A CISTERNA DE RESERVA DE LA LOCALIDAD DE LAGUNA PAIVA", que se tramita ante el Ministerio de Obras Públicas de la Provincia de Santa Fe, bajo el Expediente N° 01803-0004030-1.

Que, la ejecución del Proyecto mencionado precedentemente, es de vital

importancia, atendiendo que es prioridad desde el punto de vista sanitario de la población y al que todas las personas tienen derecho a acceder.- Que, el Decreto N° 629/2009 del Poder Ejecutivo Provincial en su artículo 3º, establece pautas a cumplimentar por parte de los Municipios y Comunas receptores de subsidios, en forma previa a la sanción del acto administrativo de otorgamiento.

POR ELLO,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LAGUNA PAIVA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SANCIONA LA PRESENTE ORDENANZA:

Artículo 1º: Acéptese el compromiso de ejecución del Proyecto de Obra y firma del Convenio, destinado a solventar el costo del Proyecto "RECAMBIO DE CAÑERÍA DE AGUA DESDE PREDIO DE BOMBEO A CISTERNA DE RESERVA DE LA LOCALIDAD DE LAGUNA PAIVA".-

Artículo 2º: En relación a lo estipulado en el Decreto N° 0692/2009, declárese y acéptese el sometimiento y adhesión al Régimen de Acceso a la Información Pública en los términos que prevé el artículo N° 3 de la citada norma

Artículo 3º: Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.-

SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL, LAGUNA PAIVA, 13 DE AGOSTO DE 2025

Patricia A De la Vitta, Secretaria; Javier Nicolás D´andrea, Presidente del Concejo Municipal de Laguna Paiva

DECRETO N° 140

Laguna Paiva, 18/08/2025

VISTO:

La sanción de la Ordenanza N° 2734 por el Concejo Municipal, en fecha 13 de agosto de 2025, y;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LAGUNA PAIVA, DEPARTAMENTO LA CAPITAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA EL PRESENTE DECRETO:

Artículo 1º: Promúlgasela con fuerza de ley.

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Juan Héctor Tión, Secretario de Gobierno; Elvio Omar Cotterli, Intendente Municipal

\$ 240 547312 Ag. 27 Ago. 29

BANCO SANTANDER ARGENTINA S.A.

REMATE
POR
LEANDRO ARIEL AGUSTI

El martillero Leandro Ariel Agusti comunica por 1 día que por cuenta y orden de Banco Santander Argentina S.A. (Art 39 Ley 12.962) y conf. Artículo 2229 del Código Civil y Comercial, subastará por ejecución de prendas, el 11/09/2025 a partir de las 11.30 horas en el portal de Agusti L. S.R.L. www.agustisubastas.com.ar, los automotores que se detallan, en el estado en que se encuentran y fueran exhibidos los días 08, 09 Y 10 DE SEPTIEMBRE DE 2025 de 10 a 12 y de 14 a 17 hs en POLO INDUSTRIAL EZEIZA AUT. CAÑUELAS SALIDA TRISTÁN SUAREZ KM 41 PUENTE DEL INCA 2450 EZEIZA CALLE 15 LOTE 5074, Provincia de Buenos Aires. Puesta en marcha virtual SAYAVEDRA ROSALES, ELIANA EVANGELINA / CHEVROLET SONIC 1.6 LT M/T / DOMINIO OON496 / AÑO 2014/ BASE \$ 3867438,84 / AVILA, TOMAS ALBERTO / AUDI 1.4 T FSI / DOMINIO KTM003 /AÑO 2012/ BASE \$ 28671345,55 / CONTINO, DIEGO RUBEN / MERCEDES BENZ C250 EDITION C SEDAN 4 PUERTAS/DOMINIO NEQ855/AÑO 2013/ BASE \$ 1859332,28/ NAVES, LEONARDO MAXIMILIANO/FIAT QUBO 1.4 8V ACTIVE SEDAN 5 PUERTAS/ DOMINIO NIP271/ AÑO 2013/ BASE \$ 2255106,45/ UNZUETA, JAVIER MARTIN/ FIAT SIENA ATTRACTIVE 1.4/ DOMINIO KIK634/ AÑO 2011/ BASE \$ 1571354,16/ LUNA, LUCAS/VOLKSWAGEN FOX 1.6/ DOMINIO JMR201/AÑO 2011/ BASE \$12697976/. Venta sujeta a aprobación de la vendedora. Es de responsabilidad exclusiva de los participantes cerciorarse del estado y condición en el que se encuentran los bienes, debiendo concurrir al lugar de exhibición. De no existir ofertas se subastarán Sin base al mejor postor. Señal \$160.000. Comisión 10% del valor de venta más TASA ADMINISTRATIVA MAS IVA sobre comisión; verificación policial digital e informe de dominio a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad, y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de grabado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. Saldo en

24 hs en efectivo o en transferencia bancaria según se indique en cuenta bancaria que se designará a tales efectos bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de la totalidad de las sumas entregadas por cualquier concepto a favor de la vendedora y del martillero actuante, sin interpelación previa alguna. Deudas de patente, impuestos e infracciones, como trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La unidad deberá ser retirada dentro del plazo que se anunciará en la plataforma web: www.agustisubastas.com.ar, vencido dicho plazo, el comprador deberá abonar la estadia por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemne al Banco Santandor Argentina S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se deberá concurrir con documento de identidad a la exhibición subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 19 de AGOSTO de 2025.- Martillero Nacional M 894 - F 144 - T III- Leandro Ariel Agusti - Socio gerente.
\$ 227,04 547370 Ago. 27

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO,

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N.º 207/25 de Fecha 21 de Agosto de 2025, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario – Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 11.040, N.º 11.041 y N.º 11.572 referenciados administrativamente como “BLANCO, WALTER – DNI N.º 51.547.814 – VILLARRUEL, AYMARA YOSELIN – DNI N.º 53.403.062 – VILLARRUEL, ABIGAIL AURIAZUL – DNI N.º 55.309.299 - s/ Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional de Derechos”, que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio al SR. JOSE LUIS VILLARRUEL – DNI N.º 33.122.518 – CON DOMICILIO EN CALLE REPUBLICA DE IRAK N.º 1427 - DE LA CIUDAD DE ROSARIO, PROVINCIA DE SANTA FE, que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutoria se transcribe seguidamente: “Rosario, 21 de Agosto de 2025, DISPOSICIÓN N.º 207/25 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.-) DICTAR el Acto Administrativo de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos oportunamente adoptada en relación al adolescente WALTER BLANCO – DNI N.º 51.547.814 – Nacido en Fecha 07 de Octubre de 2011 - hijo de la Sra. Eliana Gisel Blanco – DNI N.º 35.292.909 - con domicilio en calle Renan N.º 631 y/o Artilleros N.º 1050 – Pasillo - de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, sin filiación paterna acreditada, y las niñas AYMARA YOSELIN VILLARRUEL – DNI N.º 53.403.062 – Nacida en Fecha 12 de Agosto de 2013 - y ABIGAIL AURIAZUL VILLARRUEL – DNI N.º 55.309.299 – Nacida en Fecha 12 de Enero de 2016 - hijas de la Sra. Eliana Gisel Blanco – DNI N.º 35.292.909 - con domicilio en calle Renan N.º 631 y/o Artilleros N.º 1050 – Pasillo - de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del Sr. José Luis Villarruel – DNI N.º 33.122.518 - con domicilio en calle República de Irak N.º 1427 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, con guarda con fines de tutela otorgada a la Sra. Marta Susana Martín – DNI N.º 13.488.037 – con domicilio en calle Artilleros N.º 1050 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, dentro de los autos caratulados: “CORONEL, NEREA Y OTROS S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967” CUIJ 21-11331038-0 – en trámite por ante el Tribunal Colegiado de Familia N.º 7 de la Ciudad de Rosario.- B.-) DISPONER que la situación del adolescente WALTER BLANCO – DNI N.º 51.547.814 – Nacido en Fecha 07 de Octubre de 2011 - sea abordada por el Equipo Técnico del Programa de Autonomía Progresiva dependiente de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano -, en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este organismo de aplicación administrativa en la materia, pro imperativo legal de orden público, estatuido por la CN; Ley N.º 26061; Ley 12967 y su respectivo decreto reglamentario; código Civil y Comercial de la Nación; CPC y C Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias.- C.-) SUGERIR que las niñas AYMARA YOSELIN VILLARRUEL – DNI N.º 53.403.062 – Nacida en Fecha 12 de Agosto de 2013 - y ABIGAIL AURIAZUL VILLARRUEL – DNI N.º

55.309.299 – Nacida en Fecha 12 de Enero de 2016 - sean declarados en Situación de Adoptabilidad; en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de Aplicación Administrativa en la materia, por Imperativo Legal de Orden Público, estatuido por la CN.; Ley N.º 26.061, Ley N.º 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; C.P.C y C. de la Provincia de Santa Fe, LOPJ y Leyes Complementarias.- D.-) SUGERIR la privación de la responsabilidad parental de la SRA. ELIANA GISEL BLANCO – DNI N.º 35.292.909 - con domicilio en calle Renan N.º 631 y/o Artilleros N.º 1050 – Pasillo - de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del SR. JOSÉ LUIS VILLARRUEL – DNI N.º 33.122.518 - con domicilio en calle República de Irak N.º 1427 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, de acuerdo a lo establecido en el artículo 700 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación.- E.-) NOTIFIQUESE a los progenitores del adolescente y de las niñas y/o sus representantes legales.- F.-) NOTIFIQUESE al Juzgado Unipersonal de Familia N.º 11 de la Ciudad de Rosario, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N.º 12.967, solicitando el Control de Legalidad.- G.-) OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N.º 12.967 y Dec 619/10: Ley N.º 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 46928 Ago. 26 Ago. 28

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N.º 207/25 de Fecha 21 de Agosto de 2025, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario – Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 11.040, N.º 11.041 y N.º 11.572 referenciados administrativamente como “BLANCO, WALTER – DNI N.º 51.547.814 – VILLARRUEL, AYMARA YOSELIN – DNI N.º 53.403.062 – VILLARRUEL, ABIGAIL AURIAZUL – DNI N.º 55.309.299 - s/ Resolución Definitiva de Medida de

Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sirvase notificar por este medio a la SRA. MARTA SUSANA MARTIN – DNI N.º 13.488.037 – CON DOMICILIO EN CALLE ARTILLEROS N.º 1050 – PASILLO – DE LA CIUDAD DE ROSARIO, PROVINCIA DE SANTA FE, que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 21 de Agosto de 2025, DISPOSICIÓN N.º 207/25 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.-) DICTAR el Acto Administrativo de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos oportunamente adoptada en relación al adolescente WALTER BLANCO – DNI N.º 51.547.814 – Nacido en Fecha 07 de Octubre de 2011 - hijo de la Sra. Eliana Gisel Blanco – DNI N.º 35.292.909 - con domicilio en calle Renan N.º 631 y/o Artilleros N.º 1050 – Pasillo – ambos de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, sin filiación paterna acreditada, y las niñas AYMARA YOSELIN VILLARRUEL – DNI N.º 53.403.062 – Nacida en Fecha 12 de Agosto de 2013 - y ABIGAIL AURIAZUL VILLARRUEL – DNI N.º 55.309.299 – Nacida en Fecha 12 de Enero de 2016 - hijas de la Sra. Eliana Gisel Blanco – DNI N.º 35.292.909 - con domicilio en calle Renan N.º 631 y/o Artilleros N.º 1050 – Pasillo - de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del Sr. José Luis Villarruel – DNI N.º 33.122.518 - con domicilio en calle República de Irak N.º 1427 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, con guarda con fines de tutela otorgada a la Sra. Marta Susana Martín – DNI N.º 13.488.037 – con domicilio en calle Artilleros N.º 1050 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, dentro de los autos caratulados: "CORONEL, NEREA Y OTROS S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967" CUIJ 21-11331038-0 – en trámite por ante el Tribunal Colegiado de Familia N.º 7 de la Ciudad de Rosario.- B.-) DISPONER que la situación del adolescente WALTER BLANCO – DNI N.º 51.547.814 – Nacido en Fecha 07 de Octubre de 2011 - sea abordada por el Equipo Técnico del Programa de Autonomía Progresiva dependiente de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano – , en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este organismos de aplicación administrativa en la materia, pro imperativo legal de orden público, estatuido por la CN; Ley N.º 26061; Ley 12967 y su respectivo decreto reglamentario; código Civil y Comercial de la Nación; CPC y C Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias.- C.-) SUGERIR que las niñas AYMARA YOSELIN VILLARRUEL – DNI N.º 53.403.062 – Nacida en Fecha 12 de Agosto de 2013 - y ABIGAIL AURIAZUL VILLARRUEL – DNI N.º 55.309.299 – Nacida en Fecha 12 de Enero de 2016 - sean declarados en Situación de Adoptabilidad; en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de Aplicación Administrativa en la materia, por Imperativo Legal de Orden Público, estatuido por la CN.; Ley N.º 26.061, Ley N.º 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; C.P.C y C. de la Provincia de Santa Fe, LOPJ y Leyes Complementarias.- D.-) SUGERIR la privación de la responsabilidad parental de la SRA. ELIANA GISEL BLANCO – DNI N.º 35.292.909 - con domicilio en calle Renan N.º 631 y/o Artilleros N.º 1050 – Pasillo - de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del SR. JOSÉ LUIS VILLARRUEL – DNI N.º 33.122.518 - con domicilio en calle República de Irak N.º 1427 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, de acuerdo a lo establecido en el artículo 700 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación.- E.-) NOTIFIQUESE a los progenitores del adolescente y de las niñas y/o sus representantes legales.- F.-) NOTIFIQUESE al Juzgado Unipersonal de Familia N.º 11 de la Ciudad de Rosario, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N.º 12.967, solicitando el Control de Legalidad.- G.-) OTORGUESE el trámite correspondiente, registrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHIVASE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N.º 12.967 y Dec 619/10: Ley N.º 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART.

60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 46929 Ag. 26 Ag. 28

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N.º 207/25 de Fecha 21 de Agosto de 2025, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 11.040, N.º 11.041 y N.º 11.572 referenciados administrativamente como " BLANCO, WALTER – DNI N.º 51.547.814 – VILLARRUEL, AYMARA YOSELIN – DNI N.º 53.403.062 – VILLARRUEL, ABIGAIL AURIAZUL – DNI N.º 55.309.299 - s/ Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sirvase notificar por este medio a la SRA. ELIANA GISEL BLANCO – DNI N.º 35.292.909 – CON DOMICILIO EN CALLE RENAN N.º 631 y/o ARTILLEROS N.º 1050 – PASILLO – AMBOS DE LA CIUDAD DE ROSARIO, PROVINCIA DE SANTA FE, que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 21 de Agosto de 2025, DISPOSICIÓN N.º 207/25 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.-) DICTAR el Acto Administrativo de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos oportunamente adoptada en relación al adolescente WALTER BLANCO – DNI N.º 51.547.814 – Nacido en Fecha 07 de Octubre de 2011 - hijo de la Sra. Eliana Gisel Blanco – DNI N.º 35.292.909 - con domicilio en calle Renan N.º 631 y/o Artilleros N.º 1050 – Pasillo – ambos de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, sin filiación paterna acreditada, y las niñas AYMARA YOSELIN VILLARRUEL – DNI N.º 53.403.062 – Nacida en Fecha 12 de Agosto de 2013 - y ABIGAIL AURIAZUL VILLARRUEL – DNI N.º 55.309.299 – Nacida en Fecha 12 de Enero de 2016 - hijas de la Sra. Eliana Gisel Blanco – DNI N.º 35.292.909 - con domicilio en calle Renan N.º 631 y/o Artilleros N.º 1050 – Pasillo - de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del Sr. José Luis Villarruel – DNI N.º 33.122.518 - con domicilio en calle República de Irak N.º 1427 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, con guarda con fines de tutela otorgada a la Sra. Marta Susana Martín – DNI N.º 13.488.037 – con domicilio en calle Artilleros N.º 1050 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, dentro de los autos caratulados: "CORONEL, NEREA Y OTROS S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967" CUIJ 21-11331038-0 – en trámite por ante el Tribunal Colegiado de Familia N.º 7 de la Ciudad de Rosario.- B.-) DISPONER que la situación del adolescente WALTER BLANCO – DNI N.º 51.547.814 – Nacido en Fecha 07 de Octubre de 2011 - sea abordada por el Equipo Técnico del Programa de Autonomía Progresiva dependiente de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano – , en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este organismos de aplicación administrativa en la materia, pro imperativo legal de orden público, estatuido por la CN; Ley N.º 26061; Ley 12967 y su respectivo decreto reglamentario; código Civil y Comercial de la Nación; CPC y C Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias.- C.-) SUGERIR que las niñas AYMARA YOSELIN VILLARRUEL – DNI N.º 53.403.062 – Nacida en Fecha 12 de Agosto de 2013 - y ABIGAIL AURIAZUL VILLARRUEL – DNI N.º 55.309.299 – Nacida en Fecha 12 de Enero de 2016 - sean declarados en Situación de Adoptabilidad; en base

a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de Aplicación Administrativa en la materia, por Imperativo Legal de Orden Público, estatuido por la CN.; Ley N° 26.061, Ley N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; C.P.C y C. de la Provincia de Santa Fe, LOPJ y Leyes Complementarias.- D.-) SUGERIR la privación de la responsabilidad parental de la SRA. ELIANA GISEL BLANCO – DNI N° 35.292.909 – con domicilio en calle Renan N° 631 y/o Artilleros N° 1050 – Pasillo – de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del SR. JOSÉ LUIS VILLARRUEL – DNI N° 33.122.518 – con domicilio en calle República de Irak N° 1427 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, de acuerdo a lo establecido en el artículo 700 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación.- E.-) NOTIFIQUESE a los progenitores del adolescente y de las niñas y/o sus representantes legales.- F.-) NOTIFIQUESE al Juzgado Unipersonal de Familia N° 11 de la Ciudad de Rosario, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967, solicitando el Control de Legalidad.- G.-) OTORGUESE el trámite correspondiente, registre, comuníquese y notifiqúese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

S/C 46930 Ag. 26 Ag. 28

MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL

Por disposición de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL del MINISTERIO DE IGUALDAD DESARROLLO HUMANO - Ley Nacional 24.374 y su modif. Decr. Prov. 1178/09, se cita, se llama y emplaza para que comparezcan por ante esta dependencia ubicada en calle Salta N° 3211 de la ciudad de Santa Fe; 27 de febrero 2289 de la ciudad de Rosario; SAN MARTIN N°1029 - de ciudad de Reconquista;

dentro del término de treinta (30) días hábiles y bajo apercibimientos de ley, a fin de que deduzcan formal oposición si correspondiere, en los términos del art. 6 inc. d) de la Ley mencionada, lo que se publica a sus efectos en el Boletín oficial y el diario local de la ciudad de Santa Fe ("Diario UNO") en fecha 27 de agosto de 2025, a las siguientes personas:

DEPARTAMENTO: LA CAPITAL LOCALIDAD SANTA FE

01.- Gozzarelli Martinez Nora Myrtha Teresita, Matrícula individual, DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: Pasaje Boedo N°1280 (BARRIO Guadalupe Oeste) de la localidad de SANTA FE, identificado como LOTE 1 (polígono ABCDA)-PASILLO y lote 2 (Polígono DEFGHD) 128,04 m2 manzana 6712N Plano N°267.330/2023, Partida inmobiliaria Concedente N°10-11-04-118316/0006-7; y Temporal: N° 10-11-04-118316/0009-4 N°10-11-04-118316-0008-5 (pasillo), inscripto el dominio al T°234 I F°819 N°2288 Bis AÑO 1962, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0122096-3, iniciador: MARTINEZ MIGUEL ANGEL.

02.- TRAVELAO EDIT JOSEFA, GERVASONI JOSE LUIS, GERVASONI PEDRO GUILLERMO, LUINI HILARIO LUIS, GRESCHUK IVÁN, Matrícula individual, LC:6.123.229; LE:2.380.570 LE:6.262.493; LE:6.226.881; DNI:6.198.223, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: MISIONES N°6475 (BARRIO SANTA MARTA) de la localidad de SANTA FE, identificado como lote 21 manzana 9464 Plano N°59709/1971, Partida inmobiliaria N°10-11-06-133795/0159-0 inscripto el dominio al T°302 P F°3037 N°21116 AÑO 1971; T°313 I F°1109 N°8648 AÑO 1973; T°327 I F°4296 N°32093 AÑO 1974, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0127830-6, iniciador: BERNAL MARIA DEL CARMEN.

03.- VILA, SANCHEZ y COMPAÑIA SOCIEDAD COLECTIVA, Matrícula individual, CUIT:30-54470600-0, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: CALLEJON AGUIRRE N°5165 (BARRIO LICEO NORTE) de la localidad de SANTA FE, identificado como lote 4 manzana 8552-B Plano N°52444/1968, Partida inmobiliaria N°10-11-06-133730/0001-3 inscripto el dominio al T° 268 I F°1137 N°9335 Año 1967 T°268 I F°1138 N°9336 AÑO 1967, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0127623-8, iniciador: CHERNENCO MARIA ANTONIA.

04.- VILA, SANCHEZ y COMPAÑIA SOCIEDAD COLECTIVA, Matrícula individual, CUIT:30-54470600-0, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: PASAJE LARGUIA N° 8582 (BARRIO LICEO NORTE) de la localidad de SANTA FE, identificado como lote 32 manzana 8551 Plano N°52444/1968, Partida inmobiliaria N°10-11-06-133730/0451-0 inscripto el dominio al T°268 I F°1137 N°9335 Año 1967; T°268 I F°1138 N°9336 AÑO 1967, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0125720-0, iniciador: CARLOMAGNO STELLA MARIS.

05.- ESPINOSA CARLOS EDUARDO, Matrícula individual, LE:8.508.972, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: HERMANA SERAFINA BOAGLIO N°3855 (BARRIO LA GUARDIA) de la localidad de SANTA FE, identificado como lote CUATRO manzana mitad E de 8 Plano N°59407/1970, Partida inmobiliaria N° 10-11-07-734387/0005-1 inscripto el dominio al T°310 I F°3050 N°24297 Año 1972, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0127484-9, iniciador: ARENEL MARIA SOLEDAD.

06.- VERA ALONSO JESUS, VERA RUBEN ALFREDO, VERA CARLOS EDUARDO, VERA NOEMI ESTER, Altare Abel Justo, Verdi de ALTARE M a r t a D o l o r e s , Altare Daniel José, Mateo Martha Micaela, Mateo Daniel, Monese Miguel Carlos, Escandon María Luisa, Sanchez Jorge Fernando, Altare Miguel Jesús, Bertin María Josefina, Bertin Juan Pedro Esteban, García Ebenezer José, Gianelli Américo, Engler Marcelo Federico, Bertolozzi Oscar Antonio, Abdala Najli Oscar, Rozas de Abdala Lidia Noemí, Expósito Felipe, Folta Jorge Daniel, Matrícula individual, LC:1.445.430; LE:6.246.930; DNI:2.372.834; LE:6.234.469; LE:3.167.075; LE:6.203.298; DNI:5.101.717; DNI:4.324.058; LE:3.168.528; LE:4.350.656; DNI:6.239.179; LC:3.961.044; LE:6.224.770; LC:4.487.361; LE:6.225.095; LE:5.576.305; LE:2.318.906; LC:6.080.206 sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: BERUTTI N° 6685 (BARRIO LOS TRONCOS) de la localidad de SANTA FE, identificado como lote 1 manzana 8166-A Plano N°71918/1974, Partida inmobiliaria N° 10-11-06-133665/0253-5 inscripto el dominio al T° 304 P F°146 N°810 Año 1971, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0118062-1, iniciador: VALENZUELA GABRIELA EMILIA.

07.- FERNANDEZ MANUEL DOMINGO, FERNANDEZ MIGUEL, Matrícula individual, DESCONOCIDO, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: PIO PANDOLFO N°8818 (BARRIO LICEO NORTE) de la localidad de SANTA FE, identificado como lote 3 manzana 8855 Plano N°89950/1979, Partida inmobiliaria N° 10-11-06-133779/0211-5 inscripto el dominio al T° 84 I F°986 N°18049 Año 1962;

T°319 P F°433 N°2522b AÑO 1973, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0122906-7, iniciador: GALLAY GRACIELA AMALIA.

LOCALIDAD SANTO TOME

08.-FARIAS EDUARDO RAUL, CRISTOFOLI de FARIAS CARINA, Matricula individual, DNI:16.456.030, DNI:17.648.796, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: MITRE N°4864 (BARRIO ADELINA ESTE) de la localidad de SANTO TOME, identificado como lote 13 (trece) manzana 75 Plano Dupl.N° 818/1960, Partida inmobiliaria N° 10-12-00-742384/0159-3 inscripto el dominio al T°594 I F°733 N°17283 Año 1997, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0122241-1, iniciador: MALDONADO ANGEL DARIO.

09.- GIOMBI JULIO CESAR, Matricula individual, DNI:8.500.760, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: FORMOSA N° 3515(BARRIO VILLA LUJAN) de la localidad de SANTO TOME, identificado como lote Diez y nueve (19) manzana letra "L" Plano N°22929, Partida inmobiliaria N° 10-12-00-143283/0102-2 inscripto el dominio al T° 668 I F°1721 N°37893 Año 2004, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0124115-1, iniciador: GOMEZ CLAUDIA MARIELA.

10.- "VILA SANCHEZ Y COMPANIA", Matricula individual, CUIT:30-54470600-0, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: 3 DE FEBRERO N°3457 (BARRIO 12 de SEPTIEMBRE) de la localidad de SANTO TOME, identificado como lote 9 manzana 9 Plano N°47705/1966, Partida inmobiliaria N° 10-12-00-143281/0306-6 inscripto el dominio al T° 246 I F°637 N°5982 Año 1964, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0127356-3, iniciador: BRUNETTI LIDIA MARCELA.

S/C 46927 Ag. 26 Ag. 28

RESOLUCIÓN N.º 295

SANTA FE, 22 de Agosto de 2025

VISTO:

El expediente N° EE-2025-00015124-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PDG- "TIMBO", cuyas actuaciones se relacionan con la inscripción de una (01) firma como nueva proveedora y la renovación de antecedentes de otras por ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resoluciones SCyGB N° 133/20 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes; Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular; Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribise en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: ONECOM S.R.L. CUIT N.º 30-70903860-1.

ARTÍCULO 2: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: C.G.B. S.A. CUIT N.º 30-70859616-3; GENBIOTECH S.R.L. CUIT N.º 30-70941519-7.

ARTÍCULO 3: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente y en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores o Excepciones por el término de veintitrés (23) meses, por operar el vencimiento del contrato social el 31/07/2027, a la siguiente firma: LA OFICINA AMOBLAMIENTOS S.C. CUIT N.º 33-71031678-9.

ARTÍCULO 4: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de doce (12) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: DROGUERIA ATLANTIDA ARGENTINA S.A. CUIT N.º 30-70851687-9.

ARTÍCULO 5: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 46917 Ag. 25 Ag. 26

AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

RESOLUCIÓN N° 0096

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional, 20 AGO 2025

VISTO:

el Expediente N° 00215-0009341-5 del Sistema de Información de Expedientes mediante el cual la Comuna de Juncal suscribe el respectivo

Convenio de coordinación y complementación para el control de Tránsito y la Seguridad Vial;

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 0019/16 aprobó el modelo de Convenio de Coordinación y Complementación para el Control del Tránsito y la Seguridad Vial, entre la Agencia Provincial de Seguridad Vial y los Municipios y Comunas de la Provincia de Santa Fe;

Que la Agencia Provincial de Seguridad Vial por Resolución N° 0027/16 implementa el uso del Sistema de Juzgamiento y Administración de Infracciones (Si.J.A.I.) como instrumento para la unificación de la información provincial de antecedentes de tránsito, la administración y juzgamiento de infracciones a la normativa de Tránsito y Seguridad Vial, para lo cual en su artículo 5° dispone un Sistema de "JUZGAMIENTO REGIONAL" en el cual cada una de las localidades habilitadas en el marco del Si.J.A.I., podrán a través de sus Juzgados de Faltas intervenir en el juzgamiento de todas las actas de infracción al tránsito y la seguridad vial que se labren en toda la extensión de la Región a la cual pertenecen, con excepción de los casos de prórroga previstos en la Ley Provincial y de otros supuestos establecidos por la Agencia Provincial de Seguridad Vial, que tiendan a facilitar el ejercicio del derecho de defensa por parte de los presuntos infractores;

Que en este marco, el citado Organismo provincial en uso de las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 13.133, ha suscripto con Municipios y Comunas de esta Provincia convenios delegando las tareas de Prevención y Fiscalización y/o Juzgamiento y/o Ejecución de sanciones firmes de multas por infracciones de tránsito y seguridad vial en el marco de la implementación del nuevo Sistema de Juzgamiento y Administración de Infracciones, en rutas provinciales y nacionales, tanto en tramos urbanos, suburbanos o rurales que comprendan las mismas, en nuestro territorio provincial;

Que la Comuna de Juncal celebró el respectivo Convenio en fecha 30 de Septiembre de 2019, el cual se encuentra registrado bajo el N° 9.694 Folio N.º 054, Tomo XIX del Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales;

Que asimismo, por Resolución N° 0034/17 de la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL, se estableció que a los fines de la efectiva implementación de las tareas objeto del citado convenio, los municipios/comunas deben cumplimentar ciertos requisitos y recaudos en cumplimiento de las obligaciones acordadas por las partes;

Que se ha verificado el cumplimiento por parte de la Comuna de Juncal de los requerimientos establecidos por la normativa aplicable; Que habiendo tomado intervención las áreas pertinentes de la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL y en el marco de las facultades conferidas por la Ley provincial N° 13.133.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE LA AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL RESUELVE:

ARTICULO 1º: Habilitar a la COMUNA DE JUNCAL para realizar las tareas de juzgamiento de presuntas infracciones a la normativa de Tránsito y Seguridad Vial en el marco de lo acordado en el Convenio de Coordinación y Complementación para el Control del Tránsito y la Seguridad Vial firmado entre la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL, y la citada COMUNA el cual se encuentra registrado en el Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales bajo el N° 9694, Folio N° 054, Tomo XIX y en el marco de lo previsto en el artículo 5° de la Resolución N° 0027/16 de la Agencia Provincial de Seguridad Vial.

ARTICULO 2º: El período de habilitación para la ejecución de las tareas de juzgamiento de presuntas infracciones a la normativa de Tránsito y Seguridad Vial tendrá vigencia desde la fecha de la presente resolución, conforme lo establecido en las cláusulas del convenio citado ul-supra, todo ello en la forma y las condiciones dispuestas en la Resolución N° 0034/17 de la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL.

ARTICULO 3º: La AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL se reserva la facultad de dejar sin efecto la presente Resolución en el /los caso/s de:

- a) Detectarse anomalías resultantes de auditorías, tanto en la implementación y/o puesta en funcionamiento y/o ejecución realizadas al sistema y su gestión.
- b) Cuando la Comuna y/o Municipio, imposibilite y/o entorpezca el normal desarrollo de auditorías y/o indagaciones administrativas llevadas a cabo por la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL en forma directa o por terceros.
- c) Incumplimiento en la aplicación del régimen de sanciones u otras cuestiones vinculadas al procedimiento de juzgamiento previstas en la Ley Provincial N.º 13.169, Ley Provincial N.º 13.133, modificatorias y las que en el futuro se pudieran dictar.
- d) Por el incumplimiento de las cláusulas del Convenio de Coordinación y Complementación para el Control de Tránsito y la Seguridad Vial, suscripto oportunamente con la Comuna y/o Municipio habilitado en la presente Resolución.
- e) Por incumplimiento de lo establecido en la Resolución N° 0034/17 de la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL.
- f) Por la falta de comunicación por medio fehaciente a la Autoridad de Aplicación de toda modificación en las condiciones de funcionamiento del control en sus aspectos, técnicos, administrativos y procedimentales, conforme lo establecido en la Resolución N° 0034/17 de la AGENCIA

PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL (modificaciones relativas al cambio del tramo comprendido en el control, en la lista de fiscalizadores y de los jueces habilitados, etc).

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

S/C 46889 Ag. 25 Ag. 27

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 206/25 de fecha 20 de Agosto de 2025, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario – Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano – Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 16.398 y N° 16.399 referenciados administrativamente como “MORENA NATALÍ MOREYRA MACIEL – DNI N° 56.620.420 – THIAGO BENJAMIN MOREYRA MACIEL – DNI N° 57.932.685 – s/ Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional de Derechos”, que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la SRA. JUANA ROSA MOREYRA – DNI N° 18.407.045 – CON DOMICILIO EN CALLE COMANDANTE ESPORA N° 100 BIS – DE LA CIUDAD DE VILLA GOBERNADOR GÁLVEZ, PROVINCIA DE SANTA FE, que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: “Rosario, 20 de Agosto de 2025, DISPOSICIÓN N° 206/25 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: 1.-) DICTAR el Acto Administrativo de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a la niña MORENA NATALÍ MOREYRA MACIEL – DNI N° 56.620.420 – Nacida en Fecha 03 de Noviembre de 2017, y al niño THIAGO BENJAMIN MOREYRA MACIEL – DNI N° 57.932.685 – Nacido en Fecha 08 de Noviembre de 2019, hijos de la Sra. Nancy Fernanda Maciel – DNI N° 39.250.938 – con domicilio en calle Convención N° 258 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y/o en calle Córdoba y La Ribera N° s/n de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Carlos Moreyra – DNI N° 40.786.358 – con domicilio en calle Comandante Espora N° 100 Bis, de la Localidad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe.- 2.-) SUGERIR al Juzgado Unipersonal de Familia N° 9 de la Ciudad de Rosario, en donde tramita el Control de Legalidad de la presente, que la niña MORENA NATALÍ MOREYRA MACIEL – DNI N° 56.620.420 – Nacida en Fecha 03 de Noviembre de 2017, y al niño THIAGO BENJAMIN MOREYRA MACIEL – DNI N° 57.932.685 – Nacido en Fecha 08 de Noviembre de 2019, hijos de la Sra. Nancy Fernanda Maciel – DNI N° 39.250.938 – con domicilio en calle Convención N° 258 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y/o en calle Córdoba y La Ribera N° s/n de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Carlos Moreyra – DNI N° 40.786.358 – con domicilio en calle Comandante Espora N° 100 Bis, de la Localidad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe, accedan a una Tutela en favor de la SRA. JUANA ROSA MOREYRA – DNI N° 18.407.045 – con domicilio en calle Comandante Espora N° 100 Bis de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe – en el marco de Familia Ampliada, en base a las actuaciones administrativas, informe técnico, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por Imperativo Legal de orden público, estatuido por la CN, Ley N° 26.061, Ley N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; CPCyC Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias.- 3.-) SUGERIR la privación de la Responsabilidad Parental de los progenitores Sra. NANCY FERNANDA MACIEL – DNI N° 39.250.938 – con domicilio en calle Convención N° 258 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y/o en calle Córdoba y La Ribera N° s/n de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe, y del Sr. CARLOS MOREYRA – DNI N° 40.786.358 – con domicilio en calle Comandante Espora N° 100 Bis, de la Localidad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe, conforme lo establece el art. 700 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.- 4.-) NOTIFIQUESE a los progenitores y/o representantes legales de los niños.- 5.-) NOTIFIQUESE al Juzgado Unipersonal de Familia N° 9 de la Ciudad de Rosario, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967, solicitando el Control de Legalidad.- 6.-) OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de pro-

tección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 46913 Ag. 25 Ag. 27

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 206/25 de fecha 20 de Agosto de 2025, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario – Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano – Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 16.398 y N° 16.399 referenciados administrativamente como “MORENA NATALÍ MOREYRA MACIEL – DNI N° 56.620.420 – THIAGO BENJAMIN MOREYRA MACIEL – DNI N° 57.932.685 – s/ Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional de Derechos”, que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio al SR. CARLOS MOREYRA – DNI N° 40.786.358 – CON ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE COMANDANTE ESPORA N° 100 BIS – DE LA CIUDAD DE VILLA GOBERNADOR GÁLVEZ, PROVINCIA DE SANTA FE, que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: “Rosario, 20 de Agosto de 2025, DISPOSICIÓN N° 206/25 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: 1.-) DICTAR el Acto Administrativo de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a la niña MORENA NATALÍ MOREYRA MACIEL – DNI N° 56.620.420 – Nacida en Fecha 03 de Noviembre de 2017, y al niño THIAGO BENJAMIN MOREYRA MACIEL – DNI N° 57.932.685 – Nacido en Fecha 08 de Noviembre de 2019, hijos de la Sra. Nancy Fernanda Maciel – DNI N° 39.250.938 – con domicilio en calle Convención N° 258 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y/o en calle Córdoba y La Ribera N° s/n de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Carlos Moreyra – DNI N° 40.786.358 – con domicilio en calle Comandante Espora N° 100 Bis, de la Localidad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe.- 2.-) SUGERIR al Juzgado Unipersonal de Familia N° 9 de la Ciudad de Rosario, en donde tramita el Control de Legalidad de la presente, que la niña MORENA NATALÍ MOREYRA MACIEL – DNI N° 56.620.420 – Nacida en Fecha 03 de Noviembre de 2017, y al niño THIAGO BENJAMIN MOREYRA MACIEL – DNI N° 57.932.685 – Nacido en Fecha 08 de Noviembre de 2019, hijos de la Sra. Nancy Fernanda Maciel – DNI N° 39.250.938 – con domicilio en calle Convención N° 258 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y/o en calle Córdoba y La Ribera N° s/n de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Carlos Moreyra – DNI N° 40.786.358 – con domicilio en calle Comandante Espora N° 100 Bis, de la Localidad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe, accedan a una Tutela en favor de la SRA. JUANA ROSA MOREYRA – DNI N° 18.407.045 – con domicilio en calle Comandante Espora N° 100 Bis

de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe - en el marco de Familia Ampliada, en base a las actuaciones administrativas, informe técnico, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por Imperativo Legal de orden público, estatuido por la CN, Ley N° 26.061, Ley N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; CPCyC Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias.- 3.-) SUGERIR la privación de la Responsabilidad Parental de los progenitores Sra. NANCY FERNANDA MACIEL – DNI N° 39.250.938 - con domicilio en calle Convención N° 258 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y/o en calle Córdoba y La Ribera N° s/n de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe, y del Sr. CARLOS MOREYRA - DNI N° 40.786.358 - con domicilio en calle Comandante Espora N° 100 Bis, de la Localidad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe, conforme lo establece el art. 700 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.- 4.-) NOTIFIQUESE a los progenitores y/o representantes legales de los niños.- 5.-) NOTIFIQUESE al Juzgado Unipersonal de Familia N° 9 de la Ciudad de Rosario, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967, solicitando el Control de Legalidad.- 6.-) OTORGUESE el trámite correspondiente, registre, comuníquese y notifiquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 46914 Ag. 25 Ag. 27

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 206/25 de fecha 20 de Agosto de 2025, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 16.398 y N° 16.399 referenciados administrativamente como “ MORENA NATALÍ MOREYRA MACIEL – DNI N° 56.620.420 – THIAGO BENJAMIN MOREYRA MACIEL – DNI N° 57.932.685 - s/ Resolución

Definitiva de Medida de Protección Excepcional de Derechos”, que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la SRA. NANCY FERNANDA MACIEL - DNI N° 39.250.938 – CON ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE CONVENCION N.º 258 - DE LA CIUDAD DE ROSARIO, PROVINCIA DE SANTA FE y/o CORDOBA Y LA RIBERA N.º s/n – DE LA CIUDAD DE VILLA GOBERNADOR GÁLVEZ, PROVINCIA DE SANTA FE, que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: “Rosario, 20 de Agosto de 2025, DISPOSICIÓN N° 206/25 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: 1.-) DICTAR el Acto Administrativo de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a la niña MORENA NATALÍ MOREYRA MACIEL - DNI N° 56.620.420 - Nacida en Fecha 03 de Noviembre de 2017, y al niño THIAGO BENJAMÍN MOREYRA MACIEL – DNI N° 57.932.685 – Nacido en Fecha 08 de Noviembre de 2019, hijos de la Sra. Nancy Fernanda Maciel – DNI N° 39.250.938 - con domicilio en calle Convención N° 258 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y/o en calle Córdoba y La Ribera N° s/n de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Carlos Moreyra - DNI N° 40.786.358 - con domicilio en calle Comandante Espora N° 100 Bis, de la Localidad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe.- 2.-) SUGERIR al Juzgado Unipersonal de Familia N° 9 de la Ciudad de Rosario, en donde tramita el Control de Legalidad de la presente, que la niña MORENA NATALÍ MOREYRA MACIEL - DNI N° 56.620.420 - Nacida en Fecha 03 de Noviembre de 2017, y al niño THIAGO BENJAMÍN MOREYRA MACIEL – DNI N° 57.932.685 – Nacido en Fecha 08 de Noviembre de 2019, hijos de la Sra. Nancy Fernanda Maciel – DNI N° 39.250.938 - con domicilio en calle Convención N° 258 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y/o en calle Córdoba y La Ribera N° s/n de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Carlos Moreyra - DNI N° 40.786.358 - con domicilio en calle Comandante Espora N° 100 Bis, de la Localidad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe, accedan a una Tutela en favor de la SRA. JUANA ROSA MOREYRA – DNI N° 18.407.045 – con domicilio en calle Comandante Espora N° 100 Bis de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe - en el marco de Familia Ampliada, en base a las actuaciones administrativas, informe técnico, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por Imperativo Legal de orden público, estatuido por la CN, Ley N° 26.061, Ley N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; CPCyC Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias.- 3.-) SUGERIR la privación de la Responsabilidad Parental de los progenitores Sra. NANCY FERNANDA MACIEL – DNI N° 39.250.938 - con domicilio en calle Convención N° 258 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y/o en calle Córdoba y La Ribera N° s/n de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe, y del Sr. CARLOS MOREYRA - DNI N° 40.786.358 - con domicilio en calle Comandante Espora N° 100 Bis, de la Localidad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe, conforme lo establece el art. 700 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.- 4.-) NOTIFIQUESE a los progenitores y/o representantes legales de los niños.- 5.-) NOTIFIQUESE al Juzgado Unipersonal de Familia N° 9 de la Ciudad de Rosario, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967, solicitando el Control de Legalidad.- 6.-) OTORGUESE el trámite correspondiente, registre, comuníquese y notifiquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN.

La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 46915 Ag. 25 Ag. 27

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO,

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 167/2025 de fecha 25 de Junio de 2025, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 17.652, referenciado administrativamente como "CORDOBA THIAGO MANUEL, DNI: 49.449.684, Legajo n.º 17652 s/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio al Sra. María Isabel Carrazan, DNI 23.402.839, con último domicilio conocido en calle Gilguero 488 B° – Cabin 9 de la localidad de Perez; que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 25 de junio de 2025, DISPOSICIÓN N° 167/2025 VISTOS... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.- DICTAR LA DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA correspondiente a la ADOPCIÓN DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL respecto de Thiago Manuel Córdoba, DNI 49.449.684, nacido en fecha 28/3/2009, hijo de Héctor Manuel Córdoba, DNI 16.853.000, con domicilio en calle San Lorenzo 5135 de la ciudad de Rosario, y de María Isabel Carrazan, DNI 23.402.839, con domicilio en calle Gilguero 488 B° – Cabin 9 de la localidad de Perez. B.- DISPONER notificar dicha medida a los progenitores del adolescente. C.- DISPONER notificar la adopción de la presente medida y solicitar el control de legalidad al Juzgado Unipersonal de Familia una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967. D.- TENGAN PRESENTE el plan de acción concreto previsto en el punto II del presente a los fines pertinentes. Fdo. Rodrigo Lioi – Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.-- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir

los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 46907 Ag. 25 Ag. 27

CONVOCATORIAS DEL DIA

MOLINOS JUAN SEMINO S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo prescripto por las disposiciones legales y estatutarias en vigencia, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria del día 24 de setiembre de 2025, a las 9,00 horas, en el local de la sede social, Bvrd. Americano s/nº de la ciudad de Carcarañá, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el señor Presidente confeccionen y firmen el acta de la Asamblea Ordinaria.
- 2) Consideración de la Memoria, Inventario, Estados Individuales de Situación Financiera, del Resultado Integral, de Cambios en el Patrimonio y de Flujos de Efectivo, Notas, Reseña Informativa, Estados Financieros Consolidados con Adicra S.A. e Informe de la Comisión Fiscalizadora correspondientes al ejercicio económico Nro. 67 finalizado el 31 de mayo de 2025.
- 3) Consideración de la gestión cumplida por los señores integrantes del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora durante el ejercicio finalizado el 31 de mayo de 2025.
- 4) Tomar nota del Informe Anual del Comité de Auditoría. Aprobación del presupuesto anual para el funcionamiento del Comité de Auditoría.
- 5) Consideración del destino del resultado del ejercicio.
- 6) Consideración de las remuneraciones al Directorio correspondientes al Ejercicio cerrado el 31 de mayo de 2025 conforme al artículo 261 de la Ley General de Sociedades y las Normas de la Comisión Nacional de Valores. Anticipo Honorarios ejercicio a finalizar el 31 de mayo de 2026.
- 7) Consideración de las remuneraciones a los miembros de la Comisión Fiscalizadora.
- 8) Aprobación de los honorarios al Contador Certificante y Auditor durante el ejercicio finalizado el 31 de mayo de 2025.
- 9) Designación del Contador que certificará los Estados Financieros por el ejercicio iniciado el 1º de junio de 2025.
- 10) Fijación del número de miembros del Directorio y elección de los mismos por el término de un año.
- 11) Elección de los miembros titulares y suplentes del órgano de fiscalización por el término de un año.
- 12) Aumento de capital mediante la emisión de acciones ordinarias, escriturales, de un voto, de v\$N 1.-, por capitalización de utilidades por\$ 1.100.000.000.- con lo cual el capital quedará elevado a \$ 3.600.000.000.-

Carcarañá, 20 de agosto de 2025

NOTAS: 1) Para intervenir en la Asamblea los señores accionistas deberán cursar las comunicaciones dispuestas por el art.238 de la Ley 19550 a Bv. Americano s/nº de la ciudad de Carcarañá, Santa Fe, de lunes a viernes, en horario de 10 a 12 y d 14 a 16 horas, o por correo electrónico a asistencia_asamblea@semino.com.ar hasta el día 18 de setiembre de 2025, inclusive.

JUAN JOSE SEMINO
Presidente

\$ 500 547298 Ag. 27 Sep. 02

ASOCIACIÓN COOPERADORA DEL JARDÍN DE INFANTES NUCLEADO No 165**CONVOCATORIA PARA REEMPADRONAMIENTO DE SOCIOS**

Distinguido asociado: se los convoca a los señores socios al reempadronamiento que se llevará a cabo en nuestra institución:

1. PERÍODO DE REEMPADRONAMIENTO: El período de reempadronamiento se llevará a cabo desde el día 1° de septiembre de 2025 hasta el día 15 de octubre de 2025, estableciéndose así un plazo no menor a 30 días corridos.

2. HORARIO Y LUGAR DE ATENCIÓN: La atención para el reempadronamiento se realizará en la sede del Jardín de Infantes Nucleado No 165, sito en calle B. Mitre N° 846, Suardi, en los siguientes horarios:

Lunes a Viernes: 8:00 a 12:00 hs

3. VALORES ESTABLECIDOS:

Cuota de Reempadronamiento: \$2.000 (pesos dos mil)

Cuota Social Mensual: \$4.000 (pesos cuatro mil)

\$ 230 546737 Ago. 27

COOPERATIVA DE EMPRENDIMIENTOS MULTIPLES SUDECOR LITORAL LIMITADA**ASAMBLEAS ELECTORALES DE DISTRITO**

Se informa a los Señores Asociados correspondientes a los Distritos N°

1: (Bell Ville, Justiniano Posse, Laborde, Morrison y Leones); N° 2: (San Francisco, Villa María, y Hernando); N° 3: (Laguna Larga, Villa Carlos Paz, Córdoba San Martín, Córdoba Juan B. Justo y Córdoba Centro); N° 4: (Esperanza y Gálvez); N° 5: (General Roca, Marcos Juárez y Rosario Litoral) y N° 6: (Rafaela, Sunchales y San Carlos Centro) que por Resolución del Consejo de Administración de fecha 18 de Julio de 2025, no se realizarán las Asambleas Electorales de Distrito convocadas para el día 29 de Agosto de 2025, en razón de haber resultado oficializada, una sola lista de candidatos en cada Distrito, habiéndose proclamado como Delegados a los candidatos de dichas listas (Artículo N° 37 del Estatuto). Bell Ville, Agosto de 2025.

SUSANA MYRIAM SALGADO
Presidente

FABIÁN CEFERINO ZAVALA

Secretario

\$ 100 547333 Ago. 27 Ago. 28

CAMARA ARGENTINA SERVICIOS TECNICOS AUTORIZADOS DE ARTEFACTOS DEL HOGAR**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De conformidad con lo establecido en el artículo 25° de nuestro Estatuto Social, la Comisión Directiva de la "CAMARA ARGENTINA SERVICIOS TECNICOS AUTORIZADOS DE ARTEFACTOS DEL HOGAR", convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 4 de septiembre de 2025, en (FECECO) Rivadavia 2899 de la localidad de Santa Fe, Provincia Homónima a las 17 hs. para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.- Lectura del Acta de la última Asamblea General Ordinaria.
2.- Designación entre los presentes de 2 (dos) Asociados para aprobar y firmar el Acta conjuntamente con el Presidente y el Secretario.
3.- Consideración de Memoria, Balance, Inventario, Cuentas de Gastos y Recursos, informe de la Sindicatura relativo al ejercicio cuyo período se contará desde el 1° de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024.

4.- Designación de 2 (dos) Asociados que formarán la Comisión Electoral y serán los encargados de la recepción de votos y escrutinio.

5.- ELECCION POR TERMINACION DE MANDATO Y POR EL TÉRMINO DE 2 AÑOS DE LA COMISION DIRECTIVA. A saber: Se elegirá un Presidente en reemplazo del Sr. Carlos A. Gagliardi, un Vicepresidente en reemplazo del Sr. Alberto Ballesteros, un Secretario en reemplazo del Sr. Gerardo R. Domínguez, un Tesorero en reemplazo del Sr. Alejandro David Blázquez, un Vocal titular 1° en reemplazo del Sr. Oscar Rodríguez Panella, un Vocal titular 2° en reemplazo del Sr. Nicolás Neis, Vocal titular 3° en reemplazo del Sr. Néstor Luis Acosta, Vocal titular 4° en reemplazo de Sra. Carla Julieta QUIKUN, Vocal suplente 1° en reemplazo de Lucio Fernández, Vocal suplente 2, en reemplazo del Sr. Alberto Esteban Gálvez, Vocal suplente 3, en reemplazo del Sr. Ricardo A. Auletta, Vocal suplente 4, en reemplazo de Cristian Gastón Martínez, Síndico Titular en reemplazo de Martín Andrés Salami y síndico suplente Enrique Rubén Wengrowicz.

PLAZO: Hasta el término del mandato y/o nuevas elecciones de Comisión Directivas de acuerdo al Estatuto.

NOTA:

Art. 18°: Las Asambleas se celebrarán en el día y hora fijados siempre que se hallen presentes la mitad más uno del total de los Asociados Activos con derecho a voto.

Se celebrarán válidamente, aun en los casos de reforma del Estatuto cualquiera fuera el número de Asociados concurrentes, transcurrida la media hora después de la establecida en la convocatoria.

\$ 45 547327 Ago. 27

VENFI S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)**

Conforme lo dispuesto por el Estatuto Social, se cita a los Sres. Accionistas de Venfi S.A. a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 16 de Setiembre de 2025 a las 10 horas, en primera convocatoria, y a las 11 horas en segunda convocatoria, en el local social, sito en la calle José María Rosa 7789 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para redactar y firmar el Acta de Asamblea;
2. Motivos que fundamentan la convocatoria fuera del término legal;
3. Consideración de la Memoria, Balance General (Estados contables básicos, Anexos y Notas a los estados contables), Inventario, y demás documentación, y gestión del Directorio, correspondientes al ejercicio N° 21 finalizado el 30 de abril de 2025;
4. Proyecto de Destino de la Utilidad del ejercicio;
5. Fijación del número de Directores Titulares y Suplentes, y elección de los mismos por el término de 3 (tres) ejercicios.

ROSARIO (Santa Fe), 31 de Julio de 2025.

FEDERICO PRUDEN
Presidente

\$ 500 547432 Ago. 27 Sep. 2

ASOCIACION CIVIL EL FUTURO ES AHORA**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)**

La Comisión Directiva de la entidad "ASOCIACION CIVIL EL FUTURO ES AHORA" convoca a todos los asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 15 de Septiembre de 2025, a las 20 hs en primera convocatoria y 21 hs en segunda, en la sede social de la entidad sita en calle Manuel Gonzales 3117 de Rosario (Sta.Fe.) para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos asociados para firmar el acta.
2) Consideración y/o Aprobación de la memoria y balance del ejercicio social finalizado el 30/04/24, en conjunto con sus estados contables, estado de situación patrimonial de recursos y gastos, informe del auditor independiente, y de toda documentación reglamentaria del balance, poniendo además en consideración las causales de su tratamiento por fuera del tiempo estatutario para ser tratado según lo normado artículo 36 último párrafo del estatuto social, en conjunto con el respectivo informe del revisor de cuenta por el período memoria equivalente. Además tratamiento del balance del ejercicio social iniciado el 01/05/24 y finalizado al 30/04/25 en conjunto con sus estados contables, estado de situación patrimonial de recursos y gastos, informe del auditor independiente, y de toda documentación reglamentaria del balance, poniendo además en consideración las causales de su tratamiento por fuera del tiempo estatutario para ser tratado según lo normado artículo 36 último párrafo del estatuto social, en conjunto con el respectivo informe del revisor de cuenta por el período y memoria equivalente.

NOTA:

Toda la documentación relacionada con los puntos del orden del día estará a disposición de los asociados en la sede social para su consulta.

\$ 100 547521 Ago. 27

ASOCIACION CIVIL EL FUTURO ES AHORA**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)**

La Comisión Directiva de la entidad "ASOCIACION CIVIL EL FUTURO ES AHORA" convoca a todos los asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 15 de Septiembre de 2025, a las 20 hs en primera convocatoria y 21 hs en segunda, en la sede social de la entidad sita en calle Manuel Gonzales 3117 de Rosario (Sta.Fe.) para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos asociados para firmar el acta.
2) Consideración y/o Aprobación de la memoria y balance del ejercicio social finalizado el 30/04/24, en conjunto con sus estados contables, estado de situación patrimonial de recursos y gastos, informe del auditor independiente, y de toda documentación reglamentaria del balance, poniendo además en consideración las causales de su tratamiento por fuera

del tiempo estatutario para ser tratado según lo normado artículo 36 último párrafo del estatuto social, en conjunto con el respectivo informe del revisor de cuenta por el periodo memoria equivalente. Además tratamiento del balance del ejercicio social iniciado el 01/05/24 y finalizado al 30/04/25 en conjunto con sus estados contables, estado de situación patrimonial de recursos y gastos, informe del auditor independiente, y de toda documentación reglamentaria del balance, poniendo además en consideración las causales de su tratamiento por fuera del tiempo estatutario para ser tratado según lo normado artículo 36 último párrafo del estatuto social, en conjunto con el respectivo informe del revisor de cuenta por el periodo y memoria equivalente.

NOTA:

Toda la documentación relacionada con los puntos del orden del día estará a disposición de los asociados en la sede social para su consulta.
\$ 100 547521 Ago. 27

CONVOCATORIAS ANTERIORES

AEROCUBO SANTA FE

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

La Comisión Directiva del AEROCUBO SANTA FE convoca a sus asociados a Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día 14 de Septiembre de 2025 a las 10:00 horas, en la sede social ubicada en el Aeropuerto Metropolitano de Santa Fe, a fin de considerar el siguiente: ORDEN DEL DIA

1. Disposición y/o Venta de inmueble propiedad del Aeroclub sobre Ruta Nacional N° 19. Presentación de la oferta recibida y consideración para la aprobación de la operación de disposición y/o venta del mismo.
2. Elección de dos socios para firmar el acta.

FÉLIX GUSTAVO HASSAN DNI 22.961.454
Presidente

MAXIMILIANO CUCUCCIO DNI 29.848.771
Secretario

NOTA: de acuerdo con el Art. 38° de los Estatutos, la Asamblea quedará legalmente constituida con los asociados presentes 30 minutos después de la hora señalada.

\$ 300 547628 Ago. 26 Ago. 28

SANATORIO REGIONAL S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1° Y 2° CONVOCATORIA)

Se convoca a los Sres. Accionistas del SANATORIO REGIONAL S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 15 de Septiembre de 2025, a las 8 horas en primera convocatoria y en segunda convocatoria para una hora después, en la sede social sita en Bv. Lisandro de la Torre 2479 de Casilda, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1) Lectura el Acta anterior
- 2) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea junto al Presidente del Directorio.-
- 3) Tratamiento y consideración de la documentación establecida por el art. 234 de la LGS correspondiente al ejercicio anual finalizado el 30 de junio de 2025.-
- 4) Consideración y aprobación del resultado del ejercicio cerrado el 30/06/2025.-
- 5) Consideración y aprobación de la gestión del Directorio.-
- 6) Consideración de la remuneración del Directorio. En su caso, por sobre el límite del art. 261 de la ley de sociedades.-

ANGEL R. MARZONI
Presidente

NOTA: Conforme lo establecido por el art. 238 de la ley de sociedades comerciales, los Sres. Accionistas que deseen participar de la Asamblea deberán comunicar su concurrencia a la sociedad con tres días hábiles de anticipación a la fecha de realización de la misma, a efectos de que se los inscriba en el libro de asistencia.-

\$ 500 547308 Ago. 26 Sep. 01

ASOCIACIÓN MUTUAL DE SOCIOS DEL CLUB ATLÉTICO MATIENZO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con las disposiciones legales vigentes, Resoluciones del INAES y en concordancia con lo establecido en nuestro Estatuto Social, el Consejo Directivo de la Asociación Mutual de Socios del Club Atlético

Matienzo, Matrícula Nacional INAES N°1875 SF, convoca a sus socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de septiembre de 2025, en el domicilio Calle Simón de Iriondo N°480 de la Localidad de Romang, provincia de Santa Fe, a las 19 horas, en la cual se pondrá a consideración el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Apertura a cargo del Sr. Presidente.
- 2) Designación de 2 (dos) socios asambleístas a fin de firmar Acta junto al Secretario y Presidente de la Entidad.
- 3) Tratamiento y Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, demás anexos, e informe de la Junta Fiscalizadora e Informes del Auditor del Ejercicio cerrado el 30-06-2025.
- 4) Tratamiento y consideración de convenios Internutuales e institucionales.
- 5) Tratamiento y consideración del valor de la cuota social.

ROMANG, Provincia de Santa Fe, 11 de agosto de 2025.

JAVIER ANTONIO FACCIOLI PUCCIARIELLO

WALTER EDGARDO

\$ 300 547110 Ago. 25 Ago. 27

ASOCIACIÓN MUTUAL Y SOCIAL CLUB ATLÉTICO BROWN

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los Señores Socios de la Asociación Mutual y Social Club Atlético Brown a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a realizarse en sus instalaciones de calle Cangalla Nro. 304 de la ciudad de San Vicente, departamento Castellanos, provincia de Santa Fe, el día 22 de setiembre de 2025 a las veinte horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Designación de dos asociados para suscribir juntamente con el Presidente y el Secretario el acta de esta Asamblea.
2. Consideración de los motivos de la convocatoria extemporánea de la Asamblea General Ordinaria, en los términos del Art. 41° del Estatuto Social.
3. Consideración de la Memoria, Estados Contables, Informe de la Junta Fiscalizadora e Informe del Auditor, consideración de la Gestión del Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora, correspondientes al Ejercicio Económico N° 38 finalizado el 30 de abril de 2025.
4. Consideración del Resultado del Ejercicio Económico N° 38.
5. Conformación de la Junta Electoral de acuerdo con el artículo 59 del Estatuto Social. En caso de celebrarse acto eleccionario, de acuerdo con lo establecido por el artículo 58 del Estatuto Social, los comicios se celebrarán en calle Cangalla Nro. 304 de la ciudad de San Vicente, el día 22 de setiembre de 2025 en el horario de 12,30 hs a 21,00 hs.
6. Elección de cuatro miembros del Consejo Directivo en reemplazo de los Señores Germán Rébola, Carlos Racca, Pablo Nini, y Tomás Vittori, por terminación de sus mandatos. Elección de cuatro miembros suplentes en reemplazo de los Señores Maximiliano Werlen, Florencia Bodini, Jonatan Arévalo, Juan Carlos Jalit.-
7. Elección de un miembro titular de la Junta Fiscalizadora en reemplazo del Señor Gabriel Leurino, por terminación de su mandato. Elección de un miembro titular en reemplazo del Señor Simón Tonetti por el término de un año; por renuncia. Elección de Tres miembros suplentes de la Junta Fiscalizadora en reemplazo de los Señores Claudia Priotti, Ramón Romero y Hugo L. Werlen.
8. Compensación Resolución INAM 152/90.
9. Autorización para la adquisición y venta de bienes muebles e inmuebles.
10. Autorización para la constitución de derechos reales sobre los bienes de la entidad.
11. Autorización para la realización de actividades dentro de las disposiciones del artículo segundo inciso 1) del estatuto social.
12. Designación de Socios Vitalicios y Honorario, de acuerdo con lo establecido por el artículo octavo del estatuto social.
13. Autorización para constituir e integrar personas de otro carácter jurídico y/o fideicomisos de acuerdo con el Código Civil y Comercial.
14. Consideración y aprobación de los valores de las cuotas sociales y otros aranceles de acuerdo con lo establecido por el artículo 25 inciso q.) del estatuto social.
15. Autorización al Consejo Directivo para que realice actos jurídicos a título gratuito y donaciones con fines de promoción comunitaria y social.

SAN VICENTE, 18 de agosto de 2025.

GERMAN RÉBOLA
Presidente

IRINA P. MANA
Secretaria

NOTA:

1. La documentación referida al punto 2 se encuentra a disposición de los asociados en la Sede Social de la Institución.
2. La Asamblea sesionará válidamente treinta minutos después de la hora fijada en la Convocatoria, si antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los asociados.

\$ 450,45 547101 Ago. 25 Ago. 27

MATADERO FRIGORÍFICO UNION S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**
(1ra. y 2da. Convocatoria)

Se convoca a los señores accionistas, a Asamblea General Ordinaria, para el día 12 de septiembre de 2025, en primera convocatoria a las 18,30 horas, y en segunda convocatoria a las 19,30 horas del mismo día, en el domicilio social de Ruta 39 Km. 9 de la localidad de Villa Trinidad (Santa Fe) para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos accionistas para que en su nombre y en representación de la Asamblea firmen el Acta respectiva.
- 2) Consideración de los documentos contemplados en el inc. 1) del artículo 234 de la Ley 19550, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2025.
- 3) Gestión desarrollada por el Directorio y Síndico en el ejercicio que se considera.
- 4) Determinación del número de miembros que compondrán el Directorio, elección de los que corresponda, por un ejercicio.
- 5) Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente, por el período estatutario.
- 6) Autorización para vender, enajenar y/o gravar con derechos reales, bienes muebles e inmuebles de la sociedad (art. 10 del estatuto).

ANANIA, CÉSAR ABEL
Presidente

\$ 250 547076 Ago. 25 Ago. 29

**ASOCIACIÓN MUTUAL DE AYUDA ENTRE
ASOCIADOS Y ADHERENTES DEL CLUB A. SOCIAL
DEPORTIVO RACING DE VILLADA****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Conforme a lo dispuesto por el Art. 30 del Estatuto de la Asociación Mutual de Ayuda entre Asociados y Adherentes del Club A. Social Deportivo Racing de Villada, se convoca a la Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 26 de septiembre de 2025 a la hora 20.00 en las instalaciones de la asociación Mutual, sito en Belgrano 590, de la localidad de Villada, para el tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos asociados para que conjuntamente con el presidente y secretario firmen el acta de asamblea.
2. Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Cuadros Anexos, Informe del auditor, Proyecto de Distribución de excedentes e Informe del Órgano de Fiscalización correspondiente al Ejercicio N° 35 cerrado el 31 de mayo de 2025.
3. Tratamiento del valor de la cuota societaria.
4. Lectura del padrón societario.
5. Elección de autoridades de Consejo Directivo y de la Junta Fiscalizadora por el término de cuatro años. Presidente, Secretario, Tesorero, Vocal Titular 1°; Vocal Titular 2°; Vocal suplente 1°. Junta Fiscalizadora: titular 1°, titular 2° y suplente 1°.
6. Lectura y consideración del Reglamento de Ayuda Económica, con fondos provenientes del ahorro de los asociados; su adecuación a la Resolución N° 3.034-24.

CARLOS ALBERTO LLOPIS
Presidente

HÉCTOR IGNACIO VALENTÍN GIULIANI
Secretario

NOTA: Art. 37: El quorum para sesionar en las asambleas será la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, la asamblea podrá sesionar treinta (30) minutos después, con los asociados presentes cuyo número no podrá ser inferior al de los miembros de los órganos directivos y de fiscalización. De dicho computo quedan excluidos los referidos miembros. La asamblea no podrá sesionar asuntos que no estén incluidos en la convocatoria.

\$ 200 546893 Ago. 20 Ago. 28

DON JAIME SCA**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**
(1° y 2° Convocatoria)

Convocase a Asamblea General Ordinaria de socios de Don Jaime SCA, para el día 30/08/2025 a las 16.00 hs en Primera Convocatoria y de ser necesario a las 16,30hs en Segunda Convocatoria, en la sede social de Juan B. Justo 380, Sancti Spiritu, departamento de General López, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

Orden del Día:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
- 2) Consideración de los Estados Contables correspondiente al ejercicio económico número 53 finalizado el 31 de diciembre de 2024.
- 3) Consideración de la gestión

del socio comanditado correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2024, Aprobación de la propuesta de Honorarios.

4) Consideración de la distribución de utilidades correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2024.

\$ 481,80 546645 Ago. 18 Ago. 29

**CONTRATOS, ESTATUTOS,
BALANCES, ETC.****"ATESSA S.A.S."****CONSTITUCION DE SOCIEDAD**

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial a cargo del Registro Público de Comercio de la ciudad de Venado Tuerto, en los autos caratulados: "ATESSA S.A.S. S/CONSTITUCION DE SOCIEDAD" CUIJ N° 21-05792011-1 en trámite por ante el Registro Público de la Ciudad de Venado Tuerto, se hace saber la constitución de la siguiente sociedad: DENOMINACION: "ATESSA S.A.S." FECHA DE CONTRATO DE CONSTITUCION: 12/04/2019. SOCIOS: Néstor Leonel COLACCINI CIANCIO, D.N.I. N° 26.121.253, CUIL N° 20-26121253-7, soltero, argentino, empleado, domiciliado en calle Los Alamos 260, y Javier Eduardo SORA, D.N.I. N° 27.313.744, CUIT N° 24-27313744-7, casado, argentino, arquitecto, con domicilio en calle Carlota Joubin 185, ambos de la ciudad de Firmat, provincia de Santa Fe, DURACION: Su duración es de 20 años, contados desde la fecha de inscripción en Registro Público. OBJETO: la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de las siguientes actividades: mantenimiento, señalización, iluminación, parquización, limpieza de inmuebles residenciales y/o no residenciales, urbanos y/o rurales. Servicio de carga y descarga de camiones, transporte urbano de cargas. Compraventa de artículos necesarios para la prestación de tales servicios. Construcción, refacción, reparación, mantenimiento, y reforma de obras residenciales y/o no residenciales, urbanas y/o rurales, públicas y/o privadas. Instalaciones de gas, agua, sanitarios y de climatización con sus artefactos conexos y/o todo tipo de instalaciones para edificios y obras de ingeniería civil, compraventa de artículos susceptibles de incorporación en tales obras e instalaciones. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. CAPITAL SOCIAL: El capital social es de cien mil pesos, (\$100.000.-), representado por 100.000 acciones de Un (1) pesos, valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de los socios conforme artículo 44 Ley 27.349. ADMINISTRACION: será ejercida por Néstor Leonel Colaccini Ciano, D.N.I. N° 26.121.253 como Administrador Titular y, como Administrador Suplente el Sr. Javier Eduardo Sora. D.N.I. N° 27.313.744. Sede Social 3 de Febrero 567 de la ciudad de Firmat, prov. de Santa Fe. FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: 31 de marzo de cada año.

\$ 600 547175 Ago. 27

AUTOBUSES SANTA FE S.R.L.**DESIGNACION DE AUTORIDADES**

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "Autobuses Santa Fe S.R.L. s/Designación de Autoridades", Expediente N° 1663/2025, de trámite por ante el Registro Público, se ha ordenado la siguiente publicación:

- 1.- DENOMINACION: AUTOBUSES SANTA FE S.R.L.
 - 2.- INSCRIPCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO: N° 1191 al Folio 298 del Libro 15 de S.R.L.
 - 3.- DESIGNACION DE GERENTE: Se designa Gerente al Sr. Miguel Ramón Jaime Zamora, D.N.I. N° 17.722.029, CUIT N° 23-17722029-9, argentino, nacido el 02/01/1960, estado civil casado, de profesión empleado, domiciliado en calle J.M. Gutiérrez N° 1355 Depto. 6 B, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe.
 - 4.- FECHA DEL ACTA DE DESIGNACION DE GERENTE: 10 de Enero de 2025. SANTA FE, 20 de Agosto de 2025.- Liliana G. Piana, Secretaria.
- \$ 50 547415 Ago. 27

OPERADORA SANTA FE S.A**DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES**

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "Operadora Santa Fe S.A. s/Designación de Autoridades", Expediente N° 1664/2025, de trámite por ante el Registro Público, se ha ordenado la siguiente publicación:

- 1.- DENOMINACION: OPERADORA SANTA FE S.A.
 - 2.- INSCRIPCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO: N° 1007 al Folio N° 132 del Libro 11 de Estatutos de Sociedades Anónimas.
 - 3.- DESIGNACION DE AUTORIDADES: Se designa Presidente al Sr. Gerardo Alberto Ingaramo, D.N.I. N° 14.830.817, CUIT N° 23-14830817-9, argentino, nacido el 12/07/1962, divorciado, de profesión empresario, con domicilio en Lote 113 Country El Pinar, Santo Tomé, Provincia de Santa Fe; y Director Suplente al Sr. Miguel Ramón Jaime Zamora, DNI N° 17.722.029, CUIT N° 23-17722029-9, argentino, nacido el 02/01/1960, estado civil casado, de profesión empleado, domiciliado en calle J.M. Gutiérrez 1355 Dpto. 6B, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe.
 - 4.- FECHA DEL ACTA DE DESIGNACION DE AUTORIDADES: 27 de Diciembre de 2024.
- SANTA FE, 20 de Agosto de 2025. Liliana G. Piana, Secretaria.
- \$ 50 547416 Ago. 27

BLD AGRO S.A.**ESTATUTO**

El Directorio de BLD AGRO S.A. hace saber que por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria celebrada Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de fecha 25 febrero de 2025, se aprobó un aumento del capital social en la suma de pesos un mil cuatrocientos cincuenta y cuatro millones treinta y ocho mil seiscientos ochenta (\$1.454.038.680.-) representado por 1.454.038.680 acciones nominativas no endosables de valor nominal \$1 y con derecho a un voto por acción (el capital social pasó de la suma de \$1.946.133.- a la suma \$1.455.984.813.-), que se integrará mediante el aporte de dinero efectivo y/o aportes efectuados con anterioridad a la sociedad.

Como consecuencia de ello se convoca a los Sres. Accionistas, de conformidad a las disposiciones legales (art. 194 Ley 19.550 concordantes y modificatorias) y estatutarias vigentes, al ejercicio del derecho de suscripción preferente y derecho a acrecer, del Aumento del Capital Social mediante el aporte de dinero efectivo y/o aportes efectuados con anterioridad a la sociedad, por hasta la suma pesos un mil cuatrocientos cincuenta y cuatro millones treinta y ocho mil seiscientos ochenta (\$1.454.038.680.-)

Plazo de suscripción: Se abre el plazo de suscripción del aporte de \$1.454.038.680,00.-, por treinta días, a contarse desde la fecha de la última publicación del edicto a los fines previsto por el art. 194 párr. 3 de L.S. **Derecho de Acrecer:** Transcurrido dicho plazo, las acciones no suscriptas, serán ofrecidas por el plazo de 15 días, a los accionistas que hayan suscripto su porcentaje accionario y tengan voluntad de ejercer el derecho de acrecer conforme art. 194 1er. Párrafo.

Integración: el 100 % al contado dentro de los 10 días del ejercicio del derecho de preferencia.

Presentación para el ejercicio del derecho de suscripción preferente y derecho a acrecer: A los efectos de ejercer los derechos anteriormente descriptos los accionistas deberán presentarse de Lunes a Viernes de 12.00 a 16.00 hs., en la sede social sita en calle Santa Fe 1175/77 de Rosario. La presente suscripción se convoca de conformidad al art. 194 de la L.S., y su publicación se efectúa en el Boletín Oficial.

\$ 300 546415 Ag. 27 Ag. 28

RISSO – RIMOLDI S.R.L.**RECONDUCCION**

Por Disposición de la Señora Jueza a cargo del Registro Público de Venado Tuerto Dra. MARIA CELESTE ROSSO, Secretaria de la Dra M. JULIA PETRACCO en autos caratulados "RISSO RIMOLDI S.R.L. S/ RECONDUCCION (Expte 114/2025) según decreto de fecha 12-08-2025 se ordena la siguiente publicación de Edictos por el termino de ley:

En acta de reunión de socios de fecha 10/03/2025 se resolvió la reconducción de la sociedad cuyo plazo de duración venció el 26/02/2025, en acta de reunión de socios de fecha 30/04/2025 se resolvió modificar la cláusula SEGUNDA del contrato social y modificar la cláusula CUARTA del contrato social adecuando el capital social quedando las mismas redactadas de la siguiente manera:

"SEGUNDA: Duración: La sociedad tendrá un plazo de duración de diez años contados a partir de la inscripción de la reconducción en el Registro Público de Comercio, pudiendo ser prorrogado por decisión unánime de los socios."

"CUARTA: Capital Social: El capital social se fija en la suma de \$ 35.000.000.- (pesos Treinta y cinco millones/00/100), dividido en 2.500 (dos mil quinientas cuotas de \$ 14.000.- (pesos Catorce mil c/00/100) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas e integradas, pertenecientes a los socios de la siguiente manera:

a) El socio RISSO Menna Gaspar suscribe la cantidad de 1.250 (Un mil doscientas cincuenta) cuotas de \$ 14.000 (pesos catorce mil c/00/100) representativas de un Capital Social de \$ 17.500.000.- (Pesos diecisiete millones quinientos mil c/00/100) equivalentes al 50% del capital social; y

b) El socio Rimoldi Federico suscribe la cantidad de 1.250 (Un mil doscientas cincuenta) cuotas de \$ 14.000 (pesos catorce mil c/00/100) representativas de un Capital Social de \$ 17.500.000.- (Pesos diecisiete millones quinientos mil c/00/100) equivalentes al 50% del capital social. El capital original de la sociedad, por la suma de \$ 250.000.- (Pesos Doscientos cincuenta mil c/00/100), ya se encontraba totalmente suscripto e integrado. El aumento de capital hasta alcanzar el monto actual se integrará mediante la capitalización de:

a) La suma de \$ 30.026.297,27 (Pesos Treinta millones veintiséis mil doscientos noventa y siete c/27/100) proveniente del saldo de la cuenta contable "Ajuste de Capital" y

b) La suma de \$ 4.723.702,73 (Pesos Cuatro millones setecientos veintitrés mil setecientos dos c/ 73/100) provenientes de la cuenta Resultados no Asignados" \$ 100 546778 Ag. 27

SAMORA S.A.**Estatuto**

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: Expte. 1575/2025 "SAMORA S.A. S/constitución de sociedad", de trámite ante el Registro Público de Santa Fe, se hace saber que:

Integrantes: MEYER IMBERDORF CRISTIAN JOSE, DNI N°20.145.599, CUIL 20-20145599-6, de nacionalidad Argentino, nacido el 13 de Agosto de 1969, con domicilio en calle Obispo Gelabert N°2931 de la Localidad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y en cjmeyer@hotmail.com, de estado civil Casado y de profesión Médico; y THACHUK ELBIO OMAR, DNI N°21.413.294, CUIL 20-21413294-0, de nacionalidad Argentino, nacido el 17 de Abril de 1970, con domicilio en calle San Martín N°1384 de la Localidad de Laguna Paiva, Provincia de Santa Fe y en ethachuk@gmail.com, de estado civil Casado y de profesión Empleado. Fecha del Instrumento de Constitución: 15 de Julio del 2025.

Denominación: SAMORA S.A.
Domicilio: Obispo Gelabert N°2931 de la ciudad de Santa Fe, Provincia

de Santa Fe.
Objeto social: Tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o asociada con terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: AGROPECUARIA: realizar la explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, propiedad de la sociedad o de terceras personas, de cría, invernada, capitalización, compraventa de ganado y hacienda de todo tipo, cultivos, compra y venta de cereales. Elaboración de productos de ganadería, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos así como la compra, venta, distribución de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera. Fabricación y elaboración de productos y subproductos de la ganadería, comercialización de animales. Compraventa o permuta de semovientes, animales, cereales, oleaginosas, forrajes, pasturas, alimentos balanceados.

A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

La sociedad no tendrá por objeto realizar cualquiera de las actividades previstas por el Art. N° 299 Ley general de sociedades.

Plazo: El plazo de duración de la Sociedad será de Cincuenta (50) años a partir de la fecha de inscripción de este instrumento en el Registro Público.

Capital Social: El capital social es de treinta millones de pesos (\$30.000.000,00) representado por treinta mil (30.000) acciones valor nominal mil pesos (V\$N 1.000) cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme el artículo 188 de la ley 19550. El capital se suscribe e integra de acuerdo al siguiente detalle: MEYER IMBERDORF CRISTIAN JOSE suscribe 15.000 acciones Nominativas no endosables ordinarias con derecho a un (1) voto por acción a \$1.000 (V\$N total \$15.000.000), integra en efectivo \$3.750.000 y el saldo \$11.250.000 en los próximos 2 años, y THACHUK ELBIO OMAR suscribe 15.000 acciones Nominativas no endosables ordinarias con derecho a un (1) voto por acción a \$1.000 (V\$N total \$15.000.000), integra en efectivo \$3.750.000 y el saldo \$11.250.000 en los próximos 2 años.

Administración y fiscalización: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3). Los directores duran en sus funciones tres (3) ejercicios y permanecen en su cargo hasta ser reemplazados. Pueden ser reelegidos. Se resuelve por unanimidad establecer para el período inmediato el número de directores titulares en uno (1) y el número de directores suplentes en (1) uno. Se designa como DIRECTOR TITULAR y con el cargo de PRESIDENTE, al Sr. THACHUK ELBIO OMAR, quien acepta su cargo. Se designa como directora suplente a MEYER IMBERDORF CRISTIAN JOSE, que durarán en sus funciones un período estatutario; manifestando ambos que aceptan los cargos para los cuales fueron designados y no están inhabilitados para su desempeño.

Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura conforme lo autoriza el art. 284 de la ley general de sociedades 19.550. Mientras mantenga vigente la prescindencia de la sindicatura, la fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios de acuerdo con el derecho de contralor que les confiere el artículo 55 de la ley general de sociedades 19.550

Fecha de cierre del ejercicio: 30 de junio de cada año.

Santa Fe, 25 de agosto 2025. Liliana Guadalupe Piana, Secretaria.

\$ 130 547703 Ag. 27

DMH S.R.L.**CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES - MOD. AL CONTRATO SOCIAL (CLAUS. QUINTA: CAPITAL) - DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES**

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4, en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación-, a cargo del Registro Público de la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe, Dr. Juan Manuel Rodrigo-; Dra. Corina Serricchio, Secretaria, conforme lo ordenado en autos caratulados: "DMH S.R.L. S/ CESION DE CUOTAS SOCIALES -MOD. AL CONTRATO SOCIAL (CLAUS. QUINTA: CAPITAL) - DESIGNACION DE AUTORIDADES" (EXpte. N° 148/2025) -CUIJ 21-05293144-1, se ha ordenado la siguiente publicación:

CESION DE CUOTAS SOCIALES
CEDENTES: Socios Sres. MAGNAGO MARCOS DANILO y MAGNAGO NICOLAS MARTIN ceden quinientas (500) cuotas cada uno de su titularidad.-

CESIONARIOS: El Sr. MAGNAGO RIXIO FEDERICO, argentino, soltero, D.N.I.: N° 38.978.690, nacido el 18 de Octubre de 1995, de profesión médico, domiciliado en Belgrano 1255 de la localidad de Malabrigo (Santa Fe), CUIT N° 20-38978690-0; adquiere quinientas (500.-) cuotas sociales; y el Sr. MAGNAGO FRANCO DAVID, argentino, soltero, D.N.I.: N° 41.403.306, nacido el 14 de Julio de 1998, de profesión contador público nacional, domiciliado en Belgrano 1255 de la localidad de Malabrigo (Santa Fe), CUIT N° 20-41403306-8; adquiere quinientas (500.-) cuotas sociales. Esta cesión se realiza por el precio de CUATRO MILLONES (\$4.000.000), importe que es abonado por los cesionarios en este mismo acto, en dinero efectivo.-

MODIFICACION AL CONTRATO SOCIAL

ARTICULO CUARTO: Capital Social. El capital social se fija en la suma de PESOS DOCIENTOS MIL (\$200.000.-) divididos en dos mil (2.000.-) cuotas sociales de valor nominal pesos cien (\$100.-), cada una, que los socios suscriben e integran en este acto de la siguiente manera: MAGNAGO MARCOS DANILO: quinientas (500.-) cuotas sociales, de valor nominal pesos cien (\$100.-) cada una, totalizando la suma de pesos cincuenta mil (\$50.000.-); MAGNAGO NICOLAS MARTIN: quinientas (500.-) cuotas sociales, de valor nominal pesos cien (\$100.-) cada una, totalizando la suma de pesos cincuenta mil (\$50.000.-); MAGNAGO RIXIO FEDERICO: quinientas (500.-) cuotas sociales, de valor nominal pesos cien (\$100.-) cada una, totalizando la suma de pesos cincuenta mil (\$50.000.-); MAGNAGO FRANCO DAVID: quinientas (500.-) cuotas sociales, de valor nominal pesos cien (\$100.-) cada una, totalizando la suma de pesos cincuenta mil (\$50.000.-); que integran en dinero en efectivo en su totalidad.-

DESIGNACION DE AUTORIDADES:
GERENTES TITULARES:

Sr. MAGNAGO MARCOS DANILO, D.N.I.: N° 30.288.448.-
Sr. MAGNAGO NICOLAS MARTIN, D.N.I.: N° 31.975.881.-
Sr. MAGNAGO RIXIO FEDERICO, D.N.I.: N° 38.978.690.-
Sr. MAGNAGO FRANCO DAVID, D.N.I.: N° 41.403.306.-
RECONQUISTA, 06 DE AGOSTO DE 2025.- CORINA SERRICCHIO,
SECRETARIA
\$ 1000 546705 Ag. 27

LOS CAMPERS S.R.L.

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "LOS CAMPERS S.R.L. S/ MODIFICACION AL CONTRATO SOCIAL CUIJ 21-05214754-6", tramitados ante el Registro Público de la ciudad de Santa Fe, se hace saber: La Cesión de 100 (cien) cuotas pertenecientes a la sociedad "Los Campers S.R.L.", inscrita en este Registro Público de Comercio con fecha 28 de diciembre de 2017, bajo el N° 2176, folio 367 del libro 18 de S.R.L. (L8382), de: RODRIGO GONZALO GUARDIA, D.N.I. Nro. 33.424.567, CUIT/CUIL 20-33424567-6, soltero, con domicilio en Marcial Candiotti 3016, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, 80 cuotas partes a EMILIANO JOSE PICCIONI, DNI nro. 32.895.988, CUIT/CUIL nro. 20-32895988-8, casado en primera nupcias con Carla Villon (DNI nro. 37.292.898), con domicilio en la calle Concordia y Tucuman de la localidad de San Gustavo, Provincia de Entre Rios, y 20 cuotas partes a MARIANO BERON DE ASTRADA, DNI nro. 37.048.380, CUIT/CUIL nro. 23-37048380-9, soltero, con domicilio en la calle Concordia y Tucumán de la localidad de San Gustavo, Provincia de Entre Rios.

Asimismo Que se decide realizar cambios en la administración y representación social: Se reviste en el cargo de socios-gerentes, al Sr EMILIANO JOSE PICCIONI, DNI nro. 32.895.988, CUIT/CUIL nro. 20-32895988-8, casado en primera nupcias con Carla Villon (DNI nro. 37.292.898), con domicilio en la calle Concordia y Tucuman de la localidad de San Gustavo, Provincia de Entre Rios.

Se modifica la cláusula 4° y 6°, quedando de la siguiente manera:
4.- El capital social se fija en la suma de \$200.000 (pesos doscientos mil) dividido en 200 cuotas de valor nominal \$1000 (pesos mil), cada una totalmente suscriptas por los socios en la siguiente forma: Emiliano Jose PICCIONI suscribe 180 (ciento ochenta) cuotas y Mariano Beron de Astrada 20 (veinte) cuotas. El capital social podrá aumentarse por decisión de la Asamblea respectiva, resolviéndose en cada oportunidad el monto, forma naturaleza, modalidad y demás condiciones conforme lo expuesto en la parte pertinente del art. 160 de la Ley 19.550.
6. La administración, uso de la firma social y representación de la sociedad será ejercida por el Sr. Emiliano José PICCIONI, quien asumen la condición de SOCIOS GERENTES y podrán actuar para obligar a la sociedad en forma separada, conjunta o indistinta por todo el tiempo que dura la sociedad. Además por el voto de mayoría simple se podrá elegir un Gerente no socio, conforme las previsiones de la ley 19.550 y sus modificatorias. Los GERENTES tendrá el uso de la firma social para todos los negocios que forman su objeto, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito y en operaciones ajenas al giro comercial comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios sociales, lo siguiente: aceptar daciones en pago, verificar obligaciones, consignaciones y depósitos de efectos y dineros, conferir poderes generales y/o especiales para asuntos judiciales o administrativos de cualquier índole, cobrar, pagar deudas activas o pasivas de la sociedad, realizar operaciones bancarias, financieras y de créditos en todas las entidades bancarias, mutuales y financieras, nacionales y/o extranjeras extraer depósitos consignados a nombre de la sociedad, cederlos y transferirlos girando sobre ellos todo género de libranzas a la orden o al portador, descontar pagares, vales, conformes, giros, firmar pagares como librador o endosante, librar cheques con provisión de fondos, contratar locaciones de servicios, de obra, de inmueble o de muebles, hacer novaciones que extingan obligaciones, transigir otorgar y firmar los instrumentos público y privados necesario para ejecutar cualquier acto jurídico de los enunciados o que se relacionen con la administración de la sociedad. Comprendiendo sus facultades las de realizar todos y cada uno de los actos jurídicos que se relacionen con la actividad y se encuentren enunciados en el art. 375 del Código Civil y Comercial de la República Argentina.

Lo que se publica a sus efectos por el término de Ley. Santa Fe, 20 de Agosto de 2025. Liliana G. Piana, Secretaria.
\$ 200 547490 Ag. 27

S.A. LITO GONELLA E HIJO I.C.F.I.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición del Registro Público de la Ciudad de Santa Fe, Secretaría de la Dra. Liliana Piana, en los autos caratulados S.A. LITO GONELLA E HIJO I.C.F.I. s/ Designación de autoridades, Expte N° 1387/25, en fecha 30/07/25 se ordenó la publicación del presente edicto a los efectos legales que pudieran corresponder. Se hace saber a terceros que mediante acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas N° 98 de fecha 14 de abril de 2025, se eligieron los integrantes del Directorio y Síndico de S.A. Lito Gonella e Hijo I.C.F.I., el que ha quedado compuesto de la siguiente forma: Presidente: Carlos Alberto Gonella DNI N° 20.889.844, con domicilio real en San Martín 2345 de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe; Vicepresidente: Valentín Depetris, DNI N° 43.769.537, con domicilio real en calle Amado Aufranc 1237 de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe; Director: Juan Martín Gonella, DNI N° 43.644.107, con domicilio real en calle San Martín 2345 de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe; Síndico Titular: Dr. Alejandro Yódice DNI N° 21.816.036, con domicilio real en calle San Jerónimo 2423 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y Síndico Suplente: Dr. CPN Julio César Yódice, DNI N° 20.806.356, con domicilio real en calle Sarmiento 3740 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. Constituyen do-

milio especial (art. 256 de la Ley 19.550) en calle Amado Aufranc N° 59 de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe.
Santa Fe, a los 30 días del mes de julio de 2025. Dra. Liliana Piana – Secretaria.
\$ 300 546602 Ag. 27

LA RAMADA S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición del Registro Público de la Ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: LA RAMADA S.A. s/ Designación de autoridades, Expte N° 1387/25, en fecha 30/07/25 se ordenó la publicación del presente edicto a los efectos legales que pudieran corresponder. Se hace saber a terceros que mediante acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas N° 73 de fecha 15 de abril de 2025 se eligieron los integrantes del Directorio y Sindicatura: Presidente: Carlos Alberto Gonella DNI N° 20.889.844, con domicilio real en San Martín 2345 de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe; Vicepresidente: Valentín Depetris, DNI N° 43.769.537, con domicilio real en calle Amado Aufranc 1237 de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe; Director: María Sol Gonella, DNI N° 24.238.724, con domicilio real en Amado Aufranc 1204 de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe; Síndico Titular: Dr. Alejandro Yódice, DNI N° 21.816.036, con domicilio real en calle San Jerónimo 2423 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y Síndico Suplente: Dr. CPN Julio César Yódice, DNI N° 20.806.356, con domicilio real en calle Sarmiento 3740 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. Constituyen domicilio especial (art. 256 de la Ley 19.550) en calle Amado Aufranc N° 59 de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe.
Santa Fe, a los 30 días del mes de julio de 2025. Dr. Liliana Piana – Secretaria.
\$ 300 546601 Ag. 27

LÁCTEOS LA RAMADA S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición del Registro Público de la Ciudad de Santa Fe, Secretaría de la Dra. Liliana Piana, en los autos caratulados: LÁCTEOS LA RAMADA S.A. s/ Designación de autoridades, Expte N° 1380/25, en fecha 30/07/25 se ordenó la publicación del presente edicto a los efectos legales que pudieran corresponder. Se hace saber a terceros que mediante acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 16 de abril de 2025, se eligieron los integrantes del Directorio y Síndico de S.A. Lácteos La Ramada S.A., el que ha quedado compuesto de la siguiente forma: Presidente: Carlos Alberto Gonella DNI N° 20.889.844, con domicilio real en San Martín 2345 de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe; Vicepresidente: Juan Martín Gonella, DNI N° 43.644.107, con domicilio real en calle San Martín 2345 de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe; Director Regina Gonella, DNI 42.704.425, con domicilio real en calle San Martín 2345 de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe; Síndico Titular: Dr. Alejandro Yódice, DNI N° 21.816.036, con domicilio real en calle San Jerónimo 2423 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y Síndico Suplente: Dr. CPN Julio César Yódice, DNI N° 20.806.356, con domicilio real en calle Sarmiento 3740 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. Constituyen domicilio especial (art. 256 de la Ley 19.550) en calle Amado Aufranc N° 1209 de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe.
Santa Fe, a los 30 días del mes de julio de 2025. Dr. Liliana Piana – Secretaria.
\$ 300 546599 Ag. 27

UP RIVER MARINE S.R.L.

CONTRATO

Integrantes: GALIANO MARIA SOLEDAD, argentina, nacida el 19/09/1980, de profesión comerciante, estado civil casada en primeras nupcias con Ruiz Díaz Pablo Martín, con domicilio en Zeballos N° 135 Piso 10 Dpto B de la ciudad de Rosario, Santa Fe, DNI 28.199.954, CUIT: 27-28199954-6 y RUIZ DIAZ PABLO MARTIN, argentino, nacido el 11/02/1981, de profesión comerciante, estado civil casado en primeras nupcias con Galiana María Soledad, con domicilio en Zeballos N° 135, DNI 28.695.661, CUIT: 20-28695661-1.

Fecha de Acta Constitutiva: 26 de Febrero de 2025. Denominación: UP RIVER MARINE S.R.L.

Domicilio Legal: Zeballos N° 135 Piso 10 dpto B de Rosario, Dpto. Rosario, Santa Fe. Duración: 99 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto principal dedicarse, por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, dentro del territorio de la República Argentina y en el exterior, a las siguientes actividades: 1) La inspección de servicios marítimos en todas sus formas, incluyendo la supervisión y control de operaciones de carga y descarga de buques, auditorías operativas y técnicas, inspección y lavado de bodegas, tanques y espacios confinados, y la certificación de condiciones estructurales y operativas de buques; 2) La auditoría y verificación de procesos relacionados con la navegación marítima y fluvial, incluyendo la correcta aplicación de normativas internacionales y estándares técnicos de seguridad, calidad y medioambiente; 3) La medición, control y monitoreo de combustibles y lubricantes, tales como bunker surveys, cálculo de consumos, toma de inventarios, y elaboración de informes técnicos relacionados; 4) La toma de muestras de carga, combustibles y demás sustancias, incluyendo su análisis, procesamiento y certificación conforme a estándares nacionales e internacionales; 5) La medición y calibración de tanques de almacenamiento y transporte, determinación de capacidades volumétricas, y elaboración de informes técnicos y certificados correspondientes; 6) La fumigación de bodegas, espacios de carga y otras áreas relacionadas, aplicando procedimientos certificados para el tratamiento de plagas y el cumplimiento de normativas aplicables en comercio internacional; 7) La realización de trabajos técnicos en dique seco, incluyendo inspecciones

estructurales, mantenimiento preventivo y correctivo de cascos, sistemas mecánicos y eléctricos, reparación y reemplazo de componentes, limpieza y pintura de casco, revisión de hélices, timones, válvulas, bombas y otros sistemas esenciales de las embarcaciones; 8) La provisión de servicios de consultoría, capacitación y asesoramiento técnico en relación con operaciones marítimas, fluviales y portuarias, así como en procesos de logística, transporte y comercio internacional; 9) La compra, venta, importación, exportación, alquiler y representación de equipos, insumos y herramientas relacionadas con las actividades antes mencionadas; 10) La representación, gestión y actuación como agente en el marco de actividades marítimas y portuarias, incluyendo la intermediación en contratos de servicios marítimos, auditorías, certificaciones y procesos logísticos; 11) La ejecución de cualquier otra actividad conexa o complementaria que facilite, promueva o sea necesaria para el desarrollo del objeto principal. La sociedad estará facultada para realizar todos los actos jurídicos, contratos, operaciones comerciales, financieras, mobiliarias, inmobiliarias y de servicios que guarden relación directa o indirecta con su objeto social, sin restricción alguna, y para desarrollar sus actividades tanto en el ámbito público como privado, nacional e internacional, con plena capacidad legal para la consecución de su objeto. Las actividades descriptas serán llevadas a cabo por personal habilitado para ello. Capital Social: El capital social se fija en la suma de \$ 3.000.000 (pesos tres millones) dividido en 30.000 (treinta mil) cuotas de \$ 100 (pesos cien) cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: GALIANO MARIA SOLEDAD suscribe 1.000.000.- (pesos un millón), que representan 10.000 (diez mil) cuotas; que integra el 25% (veinticinco por ciento) en efectivo en este acto, conforme a la boleta de depósito del Banco de Santa Fe S.A. y el 75% (setenta y cinco por ciento) restante, en efectivo en el término de dos años a contar de la inscripción de la sociedad ante este Registro; RUIZ DIAZ PABLO MARTIN, suscribe \$2.000.000 (pesos dos millones) que representan 20.000 (veinte mil) cuotas, que integra el 25% (veinticinco por ciento) en efectivo en este acto, conforme boleta de depósito del Banco de Santa Fe S.A. y el 75% (setenta y cinco por ciento) restante, en efectivo en el término de dos años a contar de la inscripción de la sociedad ante este Registro Administración, Dirección y Representación: Estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no. A tal fin usarán sus propias firmas con el aditamento "socio gerente" o "gerente" según el caso, precedida de la denominación social, actuando en forma indistinta cualesquiera de ellos. Los gerentes en cumplimiento de sus funciones, podrán efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, incluidos los especificados en los artículos Nro. 375 del Código Civil y de decreto 5965/63, art.9, con la única excepción de prestar fianzas o garantías a favor de terceros por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la sociedad. Se designan GERENTES a la Sra. GALIANO MARIA SOLEDAD, DNI: 28.199.954 y RUIZ DIAZ PABLO MARTIN, DNI: 28.695.661 socios de la sociedad, quienes actuarán de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula sexta del contrato social. Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de Julio de cada año. \$ 400 546831 Ago. 27

VANDER S.R.L.

MODIFICACIÓN DEL OBJETO

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10° inc. b) de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550, se hace saber de la modificación de VANDER S.R.L., de acuerdo al siguiente detalle:
1) INTEGRANTES DE LA SOCIEDAD: ARIEL DOMINGO MERCURIO D.N.I N° 21.531.640, CUIT N° 20-21531640-9, argentino, nacido el 7 de abril de 1970, de profesión Productor Asesor de Seguros, con domicilio en calle Hilarión de la Quintana N° 177 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, correo electrónico amercurio@masbrokers.com.ar, casado en primeras nupcias con la Sra. Judith María Valeria Promanzio, y CARLOS ANTONIO LONGONE, DNI N° 22.007.630, CUIT N° 20-22007630-0, argentino, soltero, nacido el 7 de mayo 1971, comerciante, con domicilio en calle Bv. Oroño N° 1445 piso 14 depto. 02 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, correo electrónico calongone@gmail.com; únicos socios de "VANDER S.R.L.", CUIT N° 30-711704994-9, convienen lo siguiente:
2) MODIFICACIÓN DEL OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto, dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, a las siguientes actividades: Servicio electrónico de pagos y/o cobranzas por cuenta y orden de terceros, de facturas de servicios públicos, impuestos y otros servicios; recaudación de cheques, dinero en efectivos en pesos y en moneda extranjera; gestiones de cobranzas por cuenta y orden de terceros; como así también las utilizadas en igual forma por los agentes oficiales de dichas empresas; y también otorgar préstamos con fondos propios.
En cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen con su objeto.
3) FECHA DE INSTRUMENTO DE CAMBIO DE OBJETO SOCIAL: 22 de julio de 2025. Se ratifican las demás cláusulas del contrato social. \$ 200 546892 Ago. 27

COLORQUEEN S.R.L.

CONTRATO

Santantino Andrea, argentina, nacida el 29/11/83, contadora, Dni N° 30.630.260, soltera con domicilio en calle Entre Ríos 1488 de Rosario. melinandrea2983(a).gmail.com; Piturro María Amelia, argentina, nacida 09/11/83 arquitecta, con domicilio en calle Pje funes 1465 de Rosario, Dni 30.431.951, mapiturro@gmail.com y Surbano Sebastián Hugo, argentino, nacido 04/05/84 comerciante, Dni. N° 30.938.246, soltero, con domicilio en calle Vicente López 820. Gdro. Baigorria, cacherurbano@gmail.com convienen constituir la siguiente SRL: Primera: Denominación: "COLORQUEEN S.R.L. Segunda: Domicilio: Lisandro de la Torre 365 - Capitán Bermúdez - Pcia. Santa Fe Tercera: Duración: 10 años a partir inscripción en el Registro Público de Comercio. Cuarta: Objeto: Fabricación, comercialización y dis-

tribución de toda clase de pinturas, barnices, látex, lacas, diluyentes y demás pinturas. Mantenimiento en obras. Asesoramientos técnicos. Quinta: Capital Social e integración:- \$ 3.200.000.- representado por 3200 cuotas de \$1000.-c/u En pesos suscriptos e integrados de la siguiente manera: Socio Santantino: Melina A. 2240 cuotas 70%, Socio Piturro Maria Amelia, 640 cuotas 20% , Socio. Surbano Esteban H. 320 cuotas 10% - Integración proporcional de (25%) en efectivo y saldo 75% dentro de dos años. Sexta: Administración, Dirección y Representación: Estará a cargo de la Srita Melina Andrea Santantino, carácter de socio gerente. Séptima: Fiscalización: a cargo de los socios. Octava: Balance General y Estado de Resultados: La sociedad cerrará su ejercicio el 30 de Junio de cada año. \$ 84 546592 Ago. 27

AGROGOLF S.R.L.

CONTRATO

En la localidad de Ibarlucea, provincia de Santa Fe, a los 7 días del mes de Mayo del año 2024, los socios de AGROGOLF S.R.L. decidieron por unanimidad de votos, la designación de dos gerentes a saber: Julia Carey, titular del D.N.I. N° 32.128.987, CUIT/CUIL 27- 32128987-3, argentina, nacida el 06/01/1986, sexo femenino, de estado civil soltera, empresaria, domiciliada en Ruta 34, Km 10, de Ibarlucea, Provincia de Santa Fe, República Argentina; Eduardo Carey, titular del DNI N° 28.058.538, CUIT/CUIL 20-28058538-7, argentino, nacido el 20/03/1980, sexo masculino, de estado civil soltero, empresario, domiciliado en Ruta 34 Km 10 de la localidad de Ibarlucea, Provincia de Santa Fe, República Argentina; ambos presentes en el acto aceptaron el cargo para el que han sido elegidos. \$ 100 546947 Ago. 27

ABECASIS SAS

ESTATUTO

ABECASIS S.A.S. s/ MODIF. ART. 9- RENOVACIÓN ADMINISTRACIÓN TR: \$4600.

En la ciudad de Rosario a los 10 días del mes de abril del año 2023 los señores Adolfo Leonardo Abecasis DNI: 13.037.398, CUIT 20-13037398-5, argentino, casado, empresario, nacido el 19.8.1959, y María Esther Novillo, DNI: 14.372.839, CUIT 27-14372839-6, argentina, casada, empresaria, nacida el 10.5.1961, ambos con domicilio en calle Av. Génova 9339 de la ciudad de Rosario, únicos socios de ABECASIS SAS, reunidos en la sede social han resuelto constituirse en reunión de socios a fin de tratar el siguiente orden del día: 1. designación de dos accionistas para firmar el acta: se resuelve designar a los únicos dos accionistas a dicho fin. 2. Modificación del artículo 9 del estatuto social: Los socios resuelven modificar el régimen de representación. De la sociedad, y estipular que la representación estará a cargo de dos personas humanas con firma indistinta designadas por el órgano de gobierno. Consecuentemente, el artículo 9 quedará redactado del siguiente modo: "Artículo 9: La administración estará a cargo de 1 a 5 personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación. La representación estará a cargo de dos personas humanas con firma indistinta designadas como representantes por el órgano de gobierno. Se deberá designar por lo menos, un administrador suplente mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización. Duran en el cargo hasta que se designen sus reemplazantes. Cuando la designación fuere menor de tres, la representación será ejercida por ambos en forma indistinta. Cuando la designación sea número par y la votación sea empatada el representante tendrá doble voto a los fines de desempate. 3. Seguidamente, los socios designan como representante, además del representante vigente, a María Esther Novillo, DNI: 14.372.839, quien presente en este acto acepta el cargo, y constituye domicilio especial en calle Av. Génova 9330 de Rosario. REUNIÓN DE SOCIOS NRO. 4 -ABECASIS S.A.S Designación de administrador suplente: los socios resuelven por unanimidad designar como administrador suplente a ABECASIS DAVID, argentino, DNI 37.072.014, CUIT 20-37072014- 3, fecha de nacimiento 24-09-1992, quien presente en este acto acepta el cargo, y constituye domicilio especial en calle Av. Génova 9330 de Rosario. \$ 200 546918 Ago. 27

CHOCOPACK S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

Por disposición de la Sr Juez de Distrito Civil y Comercial de 1º Nomina-ción a cargo del Registro de Rosario, Dr. Ricardo Alberto Ruiz, Secretaría a cargo del Dr. Guillermo Rogelio Coronel y por Resolución de fecha 11/07/2025 se ordenó la siguiente publicación de la sociedad "CHOCO-PACK SRL". - CESION DE CUOTAS SOCIALES - INGRESO DE SOCIO - TEXTO ORDENADO: Entre CRISTIAN ALEJANDRO BELUZZO GONZALEZ, argentino, comerciante, nacido el 21 de Mayo de 1996, Documento Nacional de Identidad n° 39.505.121, CUIT n° 20-39505121-1, de estado civil soltero, domiciliado en Calle Tucumán 2589 de Rosario, Provincia de Santa Fe; por una parte, en adelante "EL CEDENTE"; y ORNELLA SOFIA BELUZZO GONZALEZ, argentina, estudiante, nacida el 19 de Setiembre de 2006, Documento Nacional de Identidad n° 47.331.862, CUIT n° 27-47331862-3, de estado civil soltera, domiciliada en Calle Tucumán 2589 de Rosario, Provincia de Santa Fe; por la otra parte, en adelante "LA CESIONARIA", por el presente otorgan y declaran: PRIMERO: El Sr. CRISTIAN ALEJANDRO BELUZZO GONZALEZ cede, vende y transfiere a favor de la Srta. ORNELLA SOFIA BELUZZO GONZALEZ noventa mil (90.000) cuotas de capital social, representativas de PESOS NOVECIENTOS MIL (\$ 900.000.-) que tiene y le pertenecen en la sociedad antes indicada; cesión, venta y transferencia que se realiza por su valor nominal, o sea la suma de PESOS NOVECIENTOS MIL (\$ 900.000.-), importe que el Sr. Cristian Alejandro Beluzzo González declara haber recibido en dinero en efectivo de manos de la Srta. Ornella Sofia Beluzzo González antes de este acto, por lo que le otorga por medio de la presente el más eficaz recibo y carta de pago, transmitiéndole todas

las acciones y derechos que tenía y le correspondían sobre las cuotas mencionadas. Deja expresa constancia el Sr. Cristian Alejandro Beluzzo González que dentro del precio convenido se incluye todo derecho que pudiese corresponderle en su carácter de socio y propietario de las cuotas sociales cedidas.- SEGUNDO: La Srta. Ornella Sofía Beluzzo González manifiesta que acepta esta cesión, venta y transferencia de cuotas realizadas a su favor y se hace cargo de todos los derechos y obligaciones emergentes de la misma.

TERCERO: Presente también en este acto la Srta. Laia María Lucía Beluzzo González en carácter de restante integrante de la sociedad "CHOCOPACK SRL" quien da la plena conformidad de la presente cesión de cuotas sociales.- Con motivo de la antedicha cesión de cuotas queda modificada la cláusula CUARTA del Contrato Social. Como consecuencia la misma queda redactada en los siguientes términos: - "CUARTA: El capital social se fija en la suma de PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000.-) dividido en Trescientas Mil (300000) cuotas de Pesos Diez (\$ 10.-) de valor nominal cada una; suscriptas e integradas por los socios en las siguientes proporciones: el señor Cristian Alejandro Beluzzo González suscribe e integra Ciento Cincuenta Mil (105000) cuotas representativas de Pesos Un Millón Cincuenta Mil (\$ 1.050.000.-) de capital; la señorita Laia María Lucía Beluzzo González suscribe e integra Ciento Cincuenta Mil (105000) cuotas representativas de Pesos Un Millón Cincuenta Mil (\$ 1.050.000.-) de capital y la señorita Ornella Sofía Beluzzo González suscribe e integra Noventa Mil (90000) cuotas representativas de Pesos Novecientos Mil (\$ 900.000.-) de capital.

\$ 500 546943 Ago. 27

GMP STUDIO S.R.L CONTRATO

1) Socios constituyentes: PATRICIO MARCON, argentino, comerciante, D.N.I. N° 31.393.379, CUIT: 20-31393379-3, nacido el 24/12/1984, con domicilio en calle Av. Caseros bis 145 piso 6 departamento 4 Torre Paz de la ciudad de Rosario, correo electrónico: patriciomarcon@gmail.com, casado en primeras nupcias con Leandra Bedini, DNI: 32.364.075 y GUILLERMINA MARCON, argentina, soltera, comerciante, D.N.I. N° 34.144.291, CUIT: 27-34144291-0, nacida el 3 de Noviembre de 1988, con domicilio en calle Central Argentino 180 P.B. 02 Torre Castaño de la ciudad de Rosario, correo electrónico: guille.marcon@gmail.com.

5) Fecha de Constitución: 24/07/2025

6) Razón Social: GMP STUDIO SRL

7) Domicilio de la sociedad: Montevideo 1454 oficina 19 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

8) Objeto social: La sociedad se dedicará por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en el país o en el extranjero a las siguientes actividades:

La administración de fideicomisos para distintos objetos y finalidades, exceptuando los fideicomisos financieros; administración de consorcios de propiedad horizontal; a la realización de negocios inmobiliarios sobre inmuebles propios, exceptuando las actividades exclusivas de los corredores inmobiliarios. Para la consecución de su objeto la Sociedad puede ejercer todas las facultades, que le son reconocidas por la legislación vigente.

Construcción de edificios y de todo tipo de inmueble, con destino comercial o habitacional

9) Duración: 30 años.

10) Capital social: se fija en la suma de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS MIL (\$3.500.000.-) dividido en tres mil quinientas (3.500) cuotas de pesos mil (\$1.000) cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente forma:

Patricio Marcon suscribe dos mil cuatrocientas cincuenta (2.450) cuotas de capital que representan pesos dos millones cuatrocientos cincuenta mil (\$2.450.000.)

Guillermina Marcon suscribe mil cincuenta (1.050) cuotas de capital que representan pesos un millón cincuenta mil (\$1.050.000.-) que integra la suma de pesos doscientos sesenta y dos mil quinientos (\$ 262.500).

11) Administración: A cargo de uno o más gerentes, socios o no, en forma indistinta. Socios Gerentes designados: la señora GUILLERMINA MARCON D.N.I. N° 34.144.291, CUIT: 27-34144291-0 y el señor PATRICIO MARCON D.N.I. N° 31.393.379, CUIT: 20-31393379-3, que actuarán en forma indistinta.

12) Representantes Legal: Los gerentes.

13) Cierre de ejercicio: 31 de Diciembre.
\$ 200 546891 Ago. 27

HEYMOM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CONTRATO

1) SOCIOS: Felipe Ciro Dogliani, argentino, nacido el 02 de Septiembre de 1995, soltero, de profesión médico, domiciliado en Laprida 540 piso 11 dpto 1 de la ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe, DNI 38.978.749, CUIT: 20-38978749-4 y la señora Florencia Trini, argentina, nacida el 4 de Enero de 1996, casada en primeras nupcias con Martin Equiazu, de profesión médica, domiciliada en Av. Madres de Plaza 25 de Mayo 2880 piso 24 dpto 1 de la ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe, DNI 39.370.710, CUIT: 27-39370710-6.

2) FECHA DE CELEBRACIÓN: .25. de Junio de 2025.

3) DENOMINACIÓN: HEYMOM Sociedad de Responsabilidad Limitada.

4) DOMICILIO LEGAL: Laprida 540 piso 11 dpto 1 - Rosario.

5) OBJETO: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el exterior, a asesorar y acompañar a la mujer durante la gestación del embarazo como así también durante el puerperio en hábitos de vida saludable, alimentación saludable, actividad física pre y post parto y la preparación para el parto tanto a través de plataformas digitales como de manera presencial.

6) DURACION: Veinte años.

7) CAPITAL SOCIAL: TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 3.500.000,00) dividido en TRES MIL QUINIENTAS (3.500) cuotas de MIL PESOS

(\$ 1.000,00) cada una suscripta por los socios en las siguientes proporciones: FELIPE CIRO DOGLIANI mil setecientos cincuenta (1.750) cuotas por un valor de PESOS UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA

MIL (\$1.750.000,00) y FLORENCIA TRINI mil setecientos cincuenta (1.750) cuotas por un valor de PESOS UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$1.750.000,00) integrando los socios en dinero en efectivo en este acto el veinticinco por ciento (25%) de sus respectivas suscripciones, obligándose a completar el saldo de sus suscripciones también en dinero en efectivo dentro de los veinticuatro meses a contar de la fecha del presente contrato.

8) ADMINISTRACIÓN: La administración y dirección de la sociedad será ejercida por uno o más gerentes, que podrán o no ser socios. En este acto se designa como gerente al socio FELIPE CIRO DOGLIANI que actuará en forma individual.

9) FISCALIZACIÓN: A cargo todos los socios.

10) FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: 31 de Mayo de cada año.
\$ 300 546980 Ago. 27

HABITOS S.R.L CONTRATO

RAZON SOCIAL: "HABITOS S.R.L".

Se hace saber que se encuentra en trámite la inscripción del instrumento del 02 de junio de 2025, mediante el cual, la Sra. SILVINA MARIEL SORBARA, D.N.I. N° 22.462.452, C.U.I.T.: 27-22462452-8, nacida el 4 de marzo de 1972, estado civil soltera, argentina, de profesión comerciante, domiciliada en calle León Tolstoi 739, de la ciudad de Roldan, provincia de Santa Fe, vende, cede y transfiere: la cantidad de dieciocho mil (18.000) cuotas sociales, de valor nominal diez pesos (\$10) cada una, que tiene y le pertenecen de la sociedad "HABITOS S.R.L." inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el Tomo: 159, Folio: 22658, N°: 1825, de fecha 10/10/2008, y modificaciones Tomo: 170, Folio: 1763, N°: 355, de fecha 11/03/2019, y Tomo: 175, Folio: 4059, N°: 749 del 24/05/2024, al Sr. ZAHIRUL HOQUE, D.N.I. N° 96.073.883, C.U.I.T.: 20-

96073883-8, nacido el 1 de enero de 1981, estado civil soltero, de nacionalidad Bangladesh, de profesión comerciante, domiciliado en calle León Tolstoi 739, de la ciudad de Roldan, provincia de Santa Fe, y al Sr. HERNAN JOSE SORBARA, DNI 23.914.483, C.U.I.T 20-23914483-8, nacido el 6 de julio de 1974, de estado civil soltero, de nacionalidad argentino, de profesión comerciante, domiciliado en calle León Tolstoi 739, de la ciudad de Roldan.

Como consecuencia de la cesión efectuada, la sociedad queda integrada por el Sr. Hernán José Sorbara, con 10.000 (diez mil) cuotas de capital de valor nominal

\$10 c/u (pesos diez), o sea la suma de \$100.000 (cien mil pesos), y el Sr. Zahirul Hoque con 10.000 (diez mil) cuotas de capital de valor nominal \$10 c/u (pesos diez), o sea la suma de \$100.000 (cien mil pesos).

La dirección y administración de los negocios sociales, así como el uso de la firma social estará a cargo de ambos socios, quienes quedan designados como socios gerentes.

\$ 100 546979 Ago. 27

INGENIERIA DE IMAGENES S.A. DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Designación de autoridades: Se hace saber que por acta de Asamblea General Ordinaria unánime (Art. 237 último párrafo de la Ley de Sociedades N° 19.550 t.o.) de fecha 30 de Junio de 2025, la totalidad de los accionistas que representan el cien por ciento del capital social de la entidad INGENIERIA DE IMAGENES S.A., C.U.I.T. 30-69369331-0, con domicilio social en Calle Alvarez Thomas N° 1230 de la Ciudad de Rosario 9, Provincia de Santa Fe, inscrita en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Rosario, en Estatutos al Tomo 78, Folio 9565, N° 446 el 7 de Noviembre de 1997 y modificación inscrita en el Registro Público de Comercio de Rosario, en Estatutos al Tomo 85, Folio 785 N° 41 el 11 de Febrero de 2004, han resuelto por unanimidad la siguiente composición del Directorio: Presidente: FRANCO RAUL GUARNASCHELLI, D.N.I. Nro. 28.215.097, CUIT: 20-28215097-3; Vice Presidente: BRUNO GUARNASCHELLI, D.N.I. Nro. 32.324.622, CUIT: 20-32324622-0; Director Suplente ALEJANDRO PEREZ, D.N.I. Nro. 28.335.187, CUIT: 20-28335187-5; Director Suplente: ANA GUARNASCHELLI, D.N.I. Nro. 30.826.117, CUIT: 23-30826117-4.

\$ 100 546946 Ago. 27

JARDINES GRANJA SOLES S.A. RENOVACIÓN DIRECTORIO

Accionistas: Granja Soles SRL, inscrita en el Registro Público de Comercio de Rosario, en CONTRATOS, al T° 159 F° 16756 N° 1367, el 07/08/2008; el Sr. Juan Manuel Bagli, DNI 28.821.723, argentino, fecha de nacimiento 16/05/1981, casado, Empresario, CUIT 20-288217239; y la Señora Natalia Soledad Miguez DNI 34.134.227, CUIT 27-34134227-4, argentina, soltera, Licenciada en Psicología. Acta de constitución del 28 de junio de 2017.

Denominación: JARDINES GRANJA SOLES S.A. Inscripta en ESTATUTOS al T° 98 F°22222 N° 906 del 24/10/2017.

DIRECTORIO: según Acta de Asamblea N° 11, de forma unánime se designa el nuevo Directorio de Jardines Granja Soles SA: Presidente: Juan Manuel Bagli, DNI 28.821.723; Vicepresidente: Natalia Soledad Miguez DNI 34.134.227; Director Suplente: Rubén Darío Acosta, DNI 17.098.702.

DOMICILIO: Por unanimidad se resuelve fijar el domicilio social de calle Brown N° 1931 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

\$ 100 547000 Ago. 27

MOVILOGIST S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

En cumplimiento de las disposiciones del artículo 10°, inc. b) de la Ley General de Sociedades N° 19.550, se hace saber que el 11 de agosto de 2025, se instrumentó lo siguiente Prórroga de duración: El término de du-

ración se fija en 65 años a partir de la inscripción registral de la constitución social en el Registro Público de Rosario, que data del 06 de octubre de 2010, o sea hasta el 06 de octubre de 2075.

Ratificación de Gerente: Se ratifica como Gerente a Walter Roberto Biscaro, con uso de la firma social en forma individual.

Fijación de domicilios electrónicos para convocatoria a Reuniones de Socios y/o Gerencia: Walter Roberto Biscaro, con domicilio electrónico en biscarowalter@gmail.com; Alicia del Carmen Fernández, con domicilio electrónico en aliciafernandez.bis@gmail.com; y "MOVİLOGİST" S.R.L., con domicilio electrónico en movilogistsrl@gmail.com.

\$ 100 546957 Ago. 27

MORIN ROMERO S.R.L.

CONTRATO

Se hace saber que ha sido inscripta en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Rosario, el Contrato Constitutivo de "MORIN ROMERO S.R.L.", siendo su contenido principal el siguiente: 1.-NOMBRES Y APELLIDOS, NACIONALIDAD, FECHA DE NACIMIENTO, ESTADO CIVIL, PROFESION, DOMICILIO, DOCUMENTO DE IDENTIDAD Y C.U.I.T. DE LOS SOCIOS: el señor MORIN GABRIEL, argentino, nacido el 5 de Marzo de 1984, de estado civil casado, de profesión comerciante, domiciliado en calle Los Tizones N° 3006 Unidad 25 Condominio DM de la ciudad de Funes provincia de Santa Fe, titular del documento nacional de identidad N° 30.879.329, CUIT 20-30879329-0; y la Señora ROMERO ANTONELA NOELI, argentina, nacida el 4 de Octubre de 1987, de estado civil casada, de profesión comerciante, domiciliada en calle Los Tizones N° 3006 Unidad 25 Condominio DM de la ciudad de Funes provincia de Santa Fe, titular del documento nacional de identidad N° 33.190.089, CUIT 27-33190089-9.

2.-FECHA DE INSTRUMENTO DE CONSTITUCION: 8 de Julio de 2025.

3.-DENOMINACION: "MORIN ROMERO S.R.L."

4.-DOMICILIO: Avda. San Martín N° 737 de la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe.

5.-OBJETO SOCIAL: La Sociedad tendrá por objeto la venta al por mayor y por menor de productos alimenticios, helados, alimentos congelados, como así también la venta de suplementos dietarios y Deportivos

6.-DURACION: Diez (10) años a partir de la inscripción en el R.P.C.

7.-CAPITAL SOCIAL: Se fija en Pesos Cuatro Millones con 00/100 (\$ 4.000.000,00) dividido en Cuatrocientos Mil (400.000) Cuotas Sociales de Pesos Diez (\$ 10,00) cada una de valor nominal. El mismo se suscribe totalmente en este acto, integrándose en efectivo el 25% del mismo, o sea la suma de Pesos Un Millón con 00/100 (\$ 1.000.000,00), debiéndose integrar el capital restante también en efectivo en un plazo máximo de Dos (2) Años corridos a contar de la fecha del presente contrato

8.-ADMINISTRACION, FISCALIZACION Y USO DE LA FIRMA SOCIAL: Estará a cargo de los socios Señor MORIN GABRIEL y Señora ROMERO ANTONELA NOELI quienes en este acto quedan designados como Socio-Gerente, actuando en forma indistinta para obligar a la sociedad, requiriéndose la firma individual de cualquiera de ellos para obligar a la sociedad. A tal fin usará su propia firma con el aditamento de "Socio-Gerente", precedida de la denominación social "MORIN ROMERO S.R.L.", actuando en forma individual este socio. Asimismo, los socios podrán nombrar otro u otros gerentes si el giro de los negocios así lo justifican. Los gerentes en el cumplimiento de sus funciones podrán efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales. La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios.

9.-BALANCE GENERAL: La sociedad cerrará su ejercicio el día Treinta (30) de Junio de cada año, fecha en la cual se confeccionará un balance general, el estado de resultados del ejercicio y demás estados ajustados a las disposiciones legales y profesionales vigentes. El primer ejercicio económico cerrará el Treinta (30) de Junio de 2026.

\$ 300 546932 Ago. 27

NEUTRO ESTUDIO S.R.L.

CESIÓN DE CUOTAS

En la ciudad de Rosario, a los 08 días del mes de Julio de 2025, la Sra. VIRGINIA MARIA CASTELLANO, DNI: 40.268.233, cede, vende y transfiere la cantidad de 530 cuotas sociales al Sr. LAUTARO ALDAVE, DNI: 35.642.287 y la cantidad de 470 cuotas sociales al Sr. RENZO PAOLI, DNI: 37.408.612.

\$ 100 546933 Ago. 27

OBRAMAX S.A.S.

CONTRATO

Por disposición del Registro Público de la ciudad de Rosario, Prov. de Santa Fe, secretaria a cargo del Dr. Guillermo Rogelio Coronel, se publica el presente edicto en el Boletín Oficial para dar conocimiento a terceros de la constitución de "OBRAMAX S.A.S.". Fecha del Instrumento Constitutivo: 27/06/2025. Socios: GUILLERMO JESUS DAMINATO, DNI 39.502.669, CUIT 20-39502669-1, de nacionalidad argentino, nacido el 27 de febrero de 1996, con domicilio real en Ruta 34-S N° 4444 Lote 454, de la localidad de Funes, provincia de Santa Fe y domicilio electrónico guillermo_g_10@hotmail.com, de estado civil soltero, de profesión Licenciado en Administración de Empresas; y JULIETA DAMINATO, DNI 40.119.083, CUIT 27-40119083-5, de nacionalidad argentina, nacida el 5 de junio de 1997, con domicilio real en Ruta 34-S N° 4444 Lote 454, de la localidad de Funes, provincia de Santa Fe y domicilio electrónico daminatojulieta97@gmail.com, de estado civil soltera, de profesión Agente de Viajes. Denominación: "OBRAMAX S.A.S.". Domicilio: Rosario, Provincia de Santa Fe; Sede Social: Ruta 34-S N° 4444 Lote 454, de la localidad de Funes, provincia de Santa Fe. Duración: El plazo de duración de la sociedad es de treinta (30) años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público. Objeto: La Sociedad tendrá por objeto la

realización a nombre propio o ajeno, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros de lo siguiente: 1- Comercialización y Distribución de Insumos para la Construcción: La compraventa, importación, exportación, distribución, consignación, representación, intermediación y comercialización mayorista y minorista de todo tipo de materiales, productos, artículos, insumos, herramientas, maquinaria, equipos y accesorios para la construcción en general; 2- La prestación de servicios de logística, almacenamiento, acopio, transporte y distribución de los productos mencionados; 3- Alquiler y Arrendamiento de Equipos y Maquinaria para la Construcción: El alquiler, arrendamiento, locación, sublocación y leasing, con o sin opción a compra, de todo tipo de maquinaria, equipos, herramientas, vehículos y elementos auxiliares destinados a la construcción; 4- Desarrollo y Ejecución de Obras Civiles y de Infraestructura: La planificación, diseño, proyecto, dirección, administración, gerenciamiento, supervisión, consultoría, ejecución, construcción, ampliación, reforma, refacción, mantenimiento, reparación, restauración, demolición, y cualquier otra actividad relacionada con obras civiles, viales, hidráulicas, sanitarias, eléctricas, industriales, comerciales, habitacionales y de infraestructura en general; 5- La prestación de servicios de gerenciamiento de proyectos, dirección de obras, supervisión técnica, control de calidad, elaboración de presupuestos, cubricaciones y certificaciones de obra; 6- Servicios Conexos y Complementarios: La prestación de servicios de asesoramiento, consultoría, capacitación e investigación en materia de construcción, ingeniería, arquitectura, urbanismo y desarrollo inmobiliario. Capital: El capital social es de pesos quinientos cincuenta mil (\$635.600.-) representado por seis mil trescientas cincuenta y seis (6.356) acciones valor nominal cien pesos (V\$N 100) cada una. Los socios Guillermo Jesús Daminato y Julieta Daminato suscriben 3.178 acciones cada uno. Cada uno de La Administración de la sociedad estará a cargo del Sr. Guillermo Jesús Daminato, DNI 39.502.669, CUIT 20-39502669-1, de nacionalidad argentino, estado civil soltero, nacido el 27 de febrero de 1996, con domicilio en Ruta 34-S N° 4444 Lote 454, localidad de Funes, provincia de Santa Fe, y guillermo_g_10@hotmail.com, en carácter de administrador titular. En este mismo acto se designa a la Sra. Julieta Daminato, DNI 40.119.083, CUIT 27-40119083-5, de nacionalidad argentina, estado civil soltera, de profesión Agente de Viajes, nacida el 5 de junio de 1997, con domicilio en Ruta 34-S N° 4444 Lote 454, localidad de Funes, provincia de Santa Fe, y daminatojulieta97@gmail.com, en carácter de administradora suplente; con el fin de llenar la eventual vacante que pudiese producirse. Ambos por plazo indeterminado. Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. Cierre del ejercicio: El ejercicio social cierra el día 30 de junio de cada año.

\$ 300 546940 Ago. 27

OSCAR GUERRERO S.A

DESIGNACIÓN DE DIRECTORIO

En cumplimiento de las disposiciones del artículo 60 de la Ley de General de Sociedades N° 19.550 se hace saber que, la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 30 de diciembre de 2024, se ha procedido a la elección de tres Directores Titulares y una Directora Suplente, quienes durarán en el mandato tres ejercicios, según el siguiente detalle: Presidente: Oscar Gonzalo Guerrero, Vicepresidente: Daniela Marina Guerrero, Directora Titular: Paula Marcela Guerrero, Directora Suplente: Ana Teresa Perea.

\$ 100 546973 Ago. 27

PERSYTRI S. A.

ESTATUTO

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 10 y 77 de la Ley General de Sociedades Nro. 19550, se hace saber de la constitución de "PERSYTRI S.A." de acuerdo al siguiente detalle:

Los socios de la sociedad son: MARCELA RAQUEL BEARZOTTI DNI 13.145.386, de nacionalidad argentina, nacida el 10 de junio de 1959, con domicilio en calle Vicente López 535, de la localidad de Carlos Pellegrini, Dto. San Martín, Pcia de Santa Fe, Argentina, de estado civil casada, de profesión Director de Sociedad Anónima Agropecuaria.

GABRIEL CRISTIAN BEARZOTTI DNI 16.272.007, de nacionalidad argentina, nacido el 7 de Septiembre de 1962, con domicilio en calle Almirante Brown 1030 de la localidad de Carlos Pellegrini, Dto. San Martín, Pcia de Santa Fe, Argentina, de estado civil casado, de profesión Director de Sociedad Anónima Agropecuaria.

Fecha del instrumento de constitución: 30 de Junio de 2025 3.-) Denominación: PERSYTRI S.A.

Domicilio: tiene su domicilio legal en la ciudad de Rosario, Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe. La sede se fija en Moreno 864, Piso 10, Departamento "B" de la ciudad de Rosario.

Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena o asociada a terceros, dentro o fuera del país a las siguientes actividades: Referidas al Agro: a) La producción agropecuaria mediante la explotación de campos propios, de terceros y/o asociados a terceros, dedicados a la explotación de agricultura, ganadería, forestación, fruticultura, hortalizas, floricultura, apicultura, aves y animales de cautiverio; la cría e invernada, mestización y cruce de animales de todo tipo, en cabanías y campo; la explotación de tambos y la producción de semillas originales e híbridas; multiplicación de semillas originales (semilleros), de oleaginosas, legumbres, cereales y forrajeras.- b) La compraventa de cereales, oleaginosas, legumbres y sus subproductos; semillas y envases; su acondicionamiento, acopio, limpieza y transporte, ya sea por cuenta propia y/o de terceros.- c) La compraventa, producción, distribución y representación de productos químicos para el agro, nutrientes, fertilizantes y sus subproductos y derivados.- d) La compraventa, producción, distribución y representación de productos medicinales para veterinaria e instrumentales de medicina veterinaria, para todo tipo de animales.- e) La compraventa distribución y representación de maquinarias e implementos agrícolas de todo tipo.

Servicios: La prestación de servicios técnicos, administración y ejecuciones integrales referidos a empresas agropecuarias, fertilización de suelos, arada, siembra, fumigaciones y cosecha; elaboración de reservas forrajeras; acopio, embolsado de granos; cría y/o invernada de ganado de

todo tipo y especie, prestados con maquinarias y herramientas propias o de terceros; servicios de transporte automotor de cargas en general.

Mandatos: Realizando toda clase de operaciones sobre representaciones, comisiones, administraciones y mandatos, de personas físicas y/o jurídicas, nacionales, y/o extranjeras, para uso por sí o contratados por terceros tanto en el país como en el exterior, de todos los ítems detallados precedentemente, en las condiciones que autoricen las leyes en vigencia.- 4)Financieras: La realización de aportes e inversiones de capital propio en sociedades por acciones, constituidas o a constituirse, cualquiera sea su objeto, en forma accidental o continuada dentro de los marcos legales, dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantías, constituyendo prendas de todo tipo o demás derechos reales, con exclusión de las operaciones comprendidas en la ley de Entidades Financieras y otras por la que se requiera el concurso público de dinero y las limitaciones que fija el artículo 31 de la ley 19550.

Relacionado con las actividades antes enunciadas, podrá intervenir en licitaciones y/o concursos de precios públicos y/o privados; así como importar y exportar todo lo necesario para su cumplimiento.

A tal fin la sociedad tiene plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, para la adquisición y venta de bienes muebles, e inmuebles urbanos o rurales, para gravarlos, arrendarlos, subarrendarlos, darlos o recibirlos en aparcería u otra forma de explotación, para adquirir y ceder créditos, otorgar toda clase de poderes generales y especiales, suscribiendo cuantos instrumentos y escrituras fueren necesarios y ejercer los actos que no sean prohibidos por la ley o por estos Estatutos. Plazo de duración: 90 años

Capital e Integración De Acciones: El Capital asciende a la suma de \$ 50.000.000.- (treinta millón de pesos); se suscribe totalmente por los socios y se integra el 25% en efectivo en el acto de constitución y por el saldo se comprometen a integrarlo en efectivo dentro de los dos años.

8) Administración y Fiscalización: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno (1) y un máximo de diez (10). Los directores duran en sus funciones tres ejercicios y permanecen en su cargo hasta ser reemplazados. La asamblea designa suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo con el fin de llenar las vacantes que pudieren producirse, en el orden de su elección. La sociedad prescinde de la sindicatura conforme lo autoriza el art. 284 de la ley general de sociedades 19.550.

El directorio esta compuesto por: Director Titular Marcela Raquel Bearzotti DNI 13.145.386 y como Director Suplente a Gabriel Cristian Bearzotti DNI 16.272.007.

9) Representación Legal La representación legal de la sociedad corresponde indistintamente al Presidente y al Vicepresidente del Directorio.

10) Fecha de cierre del ejercicio: 30 DE NOVIEMBRE.

\$ 100 546973 Ago. 27

ABS COMEX S.A.S.

ESTATUTO

Por estar así dispuesto en autos caratulados "ABS COMEX S.A.S. s/Constitución De Sociedad", Expte.21-05545168-8, de trámite por ante el Registro Público de la Ciudad de Rosario, se hace saber la constitución de la siguiente sociedad: DENOMINACION: "ABS COMEX S.A.S." FECHA DE CONTRATO DE CONSTITUCION: 13/06/2025. SOCIOS MAGNATERRA PABLO OSCAR, argentino, DNI N° 25.007.803, nacido el 22 de Mayo de 1976, soltero, Comerciante, CUIT 20-25007803-0, con domicilio en calle Colón 1627, de Rosario, Provincia de Santa Fe. DURACION: Su duración es de 99 (noventa y nueve) años, a partir del momento de inscripción de la Sociedad ante el Registro Público de Comercio.

OBJETO: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros dentro o fuera del país a las siguientes actividades: a) Comercial: Venta de Productos Comestibles y b) Servicios de Fumigaciones Industriales y Hogareñas.

Para la realización del objeto social, la Sociedad podrá: 1) Participar en sociedades, consorcios, uniones transitorias de empresas y cualquier otro contrato asociativo o de colaboración vinculado total o parcialmente con el objeto social; 2) Instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier otra clase de representación dentro y fuera del país y 3) Dedicarse a las actividades suscriptas por cuenta propia y/o terceros y/o asociada con terceros en cualquier punto del país y/o del extranjero.

CLAUSULA DE ADMINISTRACION: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N°27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Quien ejerza la representación de la sociedad cuenta con todas las atribuciones conferidas por las normas de fondo, incluidas aquellas para las que se requiere poder especial, con la sola limitación de decidir actos de disposición o gravamen sobre bienes de la sociedad, actos éstos que requieren. La asamblea fija su remuneración .CAPITAL SOCIAL: El Capital Social es

de PESOS SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS (\$ 626.800,00); dividido en Seiscientos Veintiseis mil ochocientos Acciones (626.800) de PESOS UNO(\$ 1) cada una; Pertenecientes: Pesos SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS al socio Magnaterra Pablo Oscar. ADMINISTRACION: será ejercida MAGNATERRA PABLO OSCAR DNI: 25.007.803 como Administrador Titular y, como Administrador Suplente el SR. BARRAL MAURO GABRIEL, DNI 36.009.024. Sede Social Esperanza 4058 Rosario Santa Fe. FECHA de CIERRE DE EJERCICIO: 31 de Diciembre de cada año.

\$ 300 547074 Ago. 27

COMERCIAL BORIO S.A.

ESTATUTO

Se hace saber por un día que mediante asamblea general extraordinaria unánime de fecha 13 de agosto de 2025, se nombraron las siguientes autoridades: Director Titular y Presidente: Sr. Ariel Norberto Oroño, D.N.I. 23.936.094, C.U.I.L. 20-23936094-8, argentino, casado, comerciante, nacido el 25 de abril de 1974, con domicilio real y constituyéndolo de manera especial en calle Torre Revello N° 723, Rosario, Pcia. de Santa Fe; Directora Titular y Vicepresidenta: Sra. María Verónica Borio, D.N.I. 24.987.844, C.U.I.T. 27-24987844-3, argentina, casada, comerciante, nacida el 11 de marzo de 1976, con domicilio real y constituyéndolo de manera especial en calle Torre Revello N° 723, Rosario, PCia. de Santa Fe; Director Suplente: Sr. Germán Omar De Benedetto, D.N.I. 22.889.008, C.U.I.T. 20-22889008-2, argentino, casado, comerciante, nacido el 26 de junio de 1972, con domicilio real y constituyéndolo de manera especial en calle La República N° 8246, Rosario, Peia. de Santa Fe; Director Suplente: Sr. Hernán Uriel Souza, D.N.I. 24.902.281, C.U.I.T. 20-24902281-1, argentino, casado, comerciante, nacido el 28 de mayo de 1976, con domicilio real y constituyéndolo de manera especial en calle Zubiria N° 5696. Rosario Pcia de Santa fe.

\$ 100 547031 Ago. 27

CSI ELECTRONICA S.R.L.

CONTRATO

Fecha del Instrumento: 19 de Agosto de 2025.

Prorroga: El termino de duración, se fija en veinticinco años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio, es decir, que el vencimiento se producirá el 22 de Setiembre de 2035.

Aumento de Capital Social: Incremento del Capital Social en \$ 24.666.940. dividido en 2.466.694 cuotas de \$ 10 c/u.

Por lo tanto, el Capital Social original de \$ 420.000.-, resulta un nuevo Capital Social de \$ 25.086.940.- dividido en 2.508.694 cuotas de \$ 10 c/u. Los socios han suscripto e integrado totalmente de la siguiente manera: JOSE ROBERTO CAPUTI 1.254.347 (un millón doscientos cincuenta y cuatro mil trescientos cuarenta y siete) cuotas de capital, o sea la suma de \$ 12.543.470, (pesos doce millones quinientos cuarenta y tres mil cuatrocientos setenta); y RICARDO GUILLERMO SCHLIEPER 1.254.347 (un millón doscientos cincuenta y cuatro mil trescientos cuarenta y siete) cuotas de capital, o sea la suma de \$ 12.543.470.- (pesos doce millones quinientos cuarenta y tres mil cuatrocientos setenta).

\$ 100 547056 Ago. 27

CRISTALERIA MARIA LUJAN S.R.L.

DESIGNACION DE DIRECTORIO

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Rosario se ha dispuesto inscribir en ese la escritura pública N° 02713705 de fecha 21/07/2025 Pasada por ante la Escribana Valeria Re y registro notarial N° 678 de San José de la Esquina, por la cual se resuelve la ampliación de la gerencia de CRISTALERIA MARIA LUJAN S.R.L. CUIT 33-70925861-9. Habiéndose nombrado a JUAN PABLO GENTILETTI CUIT 20-26320599-6, calle San Martín N° 1196 (San José de la Esquina) y MARTIN GENTILETTI CUIT 20-28496578-8, calle Misiones N° 39 (Arteaga) como gerentes de la sociedad, quienes actuarán de conformidad a lo establecido en la cláusula VI del contrato social, conforme a los estatutos de la entidad y la normativa vigente Rosario 19 de Agosto de 2025.

\$ 100 547071 Ago. 27

COMPANIA DAB SRL

CAMBIO DE DOMICILIO

Conforme a las disposiciones del Artículo 10 de la Ley 19.550 en reunión de Socios realizada en fecha 15 de Agosto de año 2.025, los mismos, de común acuerdo y por unanimidad, han decidido cambiar el domicilio legal de la Sociedad, constituyéndolo en calle Paso Largo N° 358, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

\$ 100 547085 Ago. 27

ESTABLECIMIENTO SAN JAIME S.A.

ESTATUTO

En la ciudad de Rosario, a los 5 días del mes de Agosto de 2025, los accionistas de ESTABLECIMIENTO SAN JAIME S.A. han decidido modificar la sede social de la sociedad fijando la misma en calle Tucumán B N° 8339 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

\$ 100 547061 Ago. 27

GMP STUDIO SRL**CONTRATO**

Socios constituyentes: PATRICIO MARCON, argentino, comerciante, D.N.I. N° 31.393.379, CUIT: 20-31393379-3, nacido el 24/12/1984, con domicilio en calle Av. Caseros bis 145 piso 6 departamento 4 Torre Paz de la ciudad de Rosario, correo electrónico: patriciomarcon@gmail.com, casado en primeras nupcias con Leandra Bedini, DNI: 32.364.075 y GUILLERMINA MARCON, argentina, soltera, comerciante, D.N.I. N° 34.144.291, CUIT: 27-34144291-0, nacida el 3 de Noviembre de 1988, con domicilio en calle Central Argentino 180 P.B. 02 Torre Castaño de la ciudad de Rosario, correo electrónico: guille.marcon@gmail.com

Fecha de Constitución: 24/07/2025

Razón Social: GMP STUDIO SRL

Domicilio de la sociedad: Montevideo 1454 oficina 19 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

Objeto social: La sociedad se dedicará por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en el país o en el extranjero a las siguientes actividades:

La administración de fideicomisos para distintos objetos y finalidades, exceptuando los fideicomisos financieros; administración de consorcios de propiedad horizontal; a la realización de negocios inmobiliarios sobre inmuebles propios, exceptuando las actividades exclusivas de los corredores inmobiliarios. Para la consecución de su objeto la Sociedad puede ejercer todas las facultades, que le son reconocidas por la legislación vigente.

Construcción de edificios y de todo tipo de inmueble, con destino comercial o habitacional.

Duración: 30 años.

Capital social: se fija en la suma de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS MIL (\$3.500.000.-) dividido en tres mil quinientas (3.500) cuotas de pesos mil (\$1.000) cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente forma:

Patricio Marcon suscribe dos mil cuatrocientas cincuenta (2.450) cuotas de capital que representan pesos dos millones cuatrocientos cincuenta mil (\$2.450.000.-).

Guillermina Marcon suscribe mil cincuenta (1.050) cuotas de capital que representan pesos un millón cincuenta mil (\$1.050.000.-) que integra la suma de pesos doscientos sesenta y dos mil quinientos (\$ 262.500).

Administración: A cargo de uno o más gerentes, socios o no, en forma indistinta. Socios Gerentes designados: la señora GUILLERMINA MARCON D.N.I. N° 34.144.291, CUIT: 27-34144291-0 y el señor PATRICIO MARCON D.N.I. N° 31.393.379, CUIT: 20-31393379-3, que actuarán en forma indistinta.

Representantes Legal: Los gerentes.

Cierre de ejercicio: 31 de Diciembre.

La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios. En las deliberaciones por asuntos de la sociedad expresarán su voluntad en reuniones cuyas resoluciones se asentarán en un libro especial rubricado, que deberá ser el libro de Actas de la Sociedad, detallando los puntos a considerar. Cada cuota social representa un voto. Se reunirán cuantas veces lo requieran los negocios sociales, convocados por cualquiera de los socios. Las decisiones se adoptarán según las mayorías establecidas por el art. 160 de la ley 19.550.

\$ 400 547064 Ago. 27

GRUPO DAB S.R.L.**CAMBIO DE DOMICILIO**

Conforme a las disposiciones del Artículo 10 de la Ley 19.550, en reunión de Socios realizada en fecha 15 de Agosto de año 2.025, los mismos, de común acuerdo y por unanimidad, han decidido cambiar el domicilio legal de la Sociedad, constituyéndolo en calle Pago Largo N° 358 bis, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

\$ 100 547083 Ago. 27

AEROB. S.A**DESIGNACION DE DIRECTORIO**

Atento a la omisión de publicar los síndicos elegidos en la Asamblea General Ordinaria del 28 del mes abril de 2025, se procede a ratificar a los miembros del Directorio de AERO B. S.A., y los correspondientes síndicos, por lo queda conformado de la siguiente manera: DIRECTORES TITULARES: Presidente: Sylvina Morgantini de Boglione, DNI No. 5.172.277; Vicepresidente: Carlos Mateo Ramón Milicic, DNI N° 5.522.300 y Directores Titulares: Federico Jose Boglione, DNI No 18.242.778 y Federico Ernesto Lufft, DNI N° 13.509.681.

DIRECTORES SUPLENTEs: Maria de los Angeles Milicic, DNI N° 23.936.467 y Sylvina María Boglione de Vazquez, DNI No. 20.298.714. SINDICOS: Titular: Stella Maris Winkler DNI N° 13.032.178 y Suplente: Rodrigo Nicolas Cochet DNI N° 22.698.268. ROSARIO, de agosto de 2025.

\$ 100 546557 Ago. 27

TRANSPORTE GRECO SRL**PRORROGA**

En la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a los 24 días del mes de abril de dos mil veinticinco, entre los señores JOSE LUIS GRECO, argentino, nacido el 11 de noviembre de 1967, de profesión comerciante, casado en primeras nupcias con Giselle Evangelina Carlini, D.N.I. N° 18.485.333, CUIT 20-18485333-8, con domicilio en calle Morrison 7664 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; VICTORIO GRECO, argentino, nacido el 09 de Diciembre de 1976, de profesión comerciante, casado en primera nupcias con Romina Gabriela Napoleone, D.N.I. N° 25.707.073, CUIT 20-25707073-6, con domicilio en calle Florida 81 de la ciudad de Capitán Bermúdez, Provincia de Santa Fe, y JUAN PABLO GRECO, argentino, nacido el 01 de Diciembre de 1978, DNI N° 26.973.241, CUIT 20-26973241-6, soltero, de profesión comerciante, con

domicilio en calle Junín 6147 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe en su carácter de únicos socios integrantes de TRANSPORTE GRECO SRL., convienen por unanimidad la prórroga de la sociedad, en virtud del vencimiento del plazo que operará el 01 de febrero de 2026. Consecuentemente las partes resuelven prorrogar la sociedad y fijar nuevo plazo en 90 años desde su inscripción de la presente prórroga en el registro público. Seguidamente los socios resuelven modificar la cláusula tercera, quedando redactada del siguiente modo:

CLAUSULA TERCERA: DURACION: El término de la sociedad se fija en noventa años (90 años) desde la inscripción de la presente prórroga en el Registro Público.

\$ 100 546562 Ago. 27

S&G SEGURIDAD INTEGRAL SRL**CONTRATO**

1) Integrantes: el Sr MARCELO ADOLFO SCIORTINO, de apellido materno Andino, argentino. Comerciante, de estado civil, soltero, nacido el 6 de febrero de 1969. DNI N° 20643178 CU IT 20-20643178-5 con domicilio en Matienzo 3463 Rosario. Provincia de Santa Fe y el Sr. OSCAR ALBERTO GARBARINI, de apellido materno Alonso. Argentino, Abogado, DNI N° 13612429. CUIT 20-13612429-4 nacido el 20 de noviembre de 1959. estado civil divorciado. con domicilio en ruta provincial 16 km 2,5 banco sol Paraná. Ciudad de Pueblo Esther Provincia de Santa Fe.

2) Fecha de instrumento constitutivo: 17 de julio de 2025.

3) Denominación social: S&G SEGURIDAD INTEGRAL SRL

4) Domicilio: Juan Domingo Perón 1925 local 4 - Pueblo Esther Provincia de Santa Fe

5) Objeto social: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros o contratando a los mismos a las siguientes actividades: proporcionar servicios de investigaciones y de seguridad, vigilancia y custodia de personas, bienes y lugares, empleando personal propio y/o contratado pudiendo emplear elementos electrónicos de tecnología existente o que en el futuro se desarrollen, instalación de servicios de videocámaras, alarmas; servicios que se prestaran a particulares. empresas públicas y privadas, entes oficiales nacionales, Provinciales, municipales: comunales. a tal fin la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos aquellos actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato, especialmente celebrar contratos de colaboración empresarial, suministro, comercialización, y cualquier otro contrato o convención, nominados o innominados de uso actual.

6) Duración: Diez años (10).

7) Capital: Pesos tres millones (\$3.000.000).

8) Administración: La administración, dirección y representación estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no. A tal efecto usen sus propias firmas, con el aditamento de "Socio gerente" o "Gerente", según el caso como, precedido de la denominación social, actuando en forma individual, v/ o indistinta, cada uno de ellos, se Designa socio gerente al sr MARCELO ADOLFO SCIORTINO

9) Fiscalización: estará a cargo de todos los socios según las mayorías del art. 160 de la Ley 19550.

10) Cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año (31 /12).

\$ 300 546370 Ago. 27

NOVARTEK SRL**MODIFICACION DE CONTRATO**

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Comercio de Santa Fe, en autos caratulados NOVARTEK SRL, S/ MODIFICACION AL CONTRATO SOCIAL (Expte Nro. 1798/2024), se ordenó la publicación del presente edicto para conocimiento de terceros interesados, todo ello, para saber que, se ha resuelto modificar los artículos primero y séptimo, los que quedan redactados de la siguiente manera: PRIMERO: La Sociedad se denominará NOVARTEK SRL y establece su domicilio legal en calle Francia Nro. 2666 Piso Décimo Cuarto (14°) Departamento "A", de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. Sin perjuicio del citado domicilio, la sociedad tendrá su sede en el Parque Tecnológico Litoral Centro SAPEM en Colectora Ruta Nacional 168 Paraje "El Pozo" de la ciudad de Santa Fe, la cual podrá ser modificada por la sociedad, mediante la petición e inscripción pertinente establecida en el art. 11 inc. 2 de la Ley Nro 19550. ARTICULO SEPTIMO: La administración será ejercida por la Señora Analía Silvia Quiroga en carácter de socia gerente. La representación legal será ejercida por los socios Analía Silvia Quiroga e Ignacio Rintoul, quienes actuarán en forma individual e indistinta, con los mismos derechos y responsabilidades, teniendo amplias facultades para actuar en los negocios de la sociedad, pudiendo realizar actos o contratos para la adquisición de bienes muebles o inmuebles, enajenaciones, cesiones, locaciones, gravarlos con derechos reales y efectuar operaciones bancarias con cualquier institución oficial o privada.

\$ 100 546576 Ago. 27

TECNO CONSULTING SA**ESTATUTO**

Se hace saber que, los accionistas de TECNOC CONSULTING Sociedad Anónima, inscrita en Rosario, en Estatutos al Tomo 96, Folio 14838, N° 717 en fecha 20/10/2015, han resuelto en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas Nro. 13 de fecha 5 de Agosto de 2025 designar nuevo Directorio según se detalla: a) Establecer que el Directorio esté integrado por un único miembro, quien además de ser Director Titular revista el carácter de Presidente del Directorio; y b) designar como Director Titular y Presidente del Directorio al Sr. Ing. Cristian Boggino titular del D.N.I. Nro. 33.043.247, C.U.I.T. nro. 20-33043247-1, argentino, mayor de edad, de apellido materno Petrin, de estado civil casado, nacido el 9 de Noviembre de 1987, de profesión Ingeniero Mecánico con domicilio real en calle Callao 1255 Piso 02 Dpto C de la ciudad de Rosario, Pro-

vincia de Santa Fe y como Director Suplente al Sr. Ing. Daniel Rizzo, titular del D.N.I. Nro. 13.449.179, C.U.I.T. nro. 20-13449179-6, argentino, mayor de edad, de apellido materno De Santis, de estado civil viudo de su primera nupcias, nacido el 07/11/1957 con domicilio real en calle Nueve Nro. 2778 de la ciudad de Granadero Baigorria por el periodo estatutario de tres ejercicios contables (Ejercicios Contables Años 2025, 2026 y 2027) constituyendo ambos domicilio especial en la calle NUEVE Nro. 2778 de la ciudad de Granadero Baigorria, Provincia de Santa Fe. \$ 100 546572 Ago. 27

TECNO MAYORISTA S.R.L.

CONTRATO

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial - Primera Nominación- a cargo del Registro Público de la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe, Dr. Juan Manuel Rodrigo, Dra. Corina Serricchio, Secretaria, hace saber que en los autos caratulados: "TECNO MAYORISTA S.R.L. s/ CONSTITUCION DE SOCIEDAD" (Expte N° 226/ año 2025)- CUIJ N° 21-05293222-7, se ha ordenado la siguiente publicación: SOCIOS: Sr. COCITO HORACIO, argentino, nacido el 26 de Septiembre de 1984, mayor de edad, hábil para contratar, de estado civil soltero, DNI N° 31.210.112 de profesión comerciante, CUIT N° 20-31210112-3, con domicilio en RUTA-11 5015 DON CARLO- RECONQUISTA, GENERAL OBLIGADO- SANTA FE y el Sr. LANZA ROBERTO MARCELO, argentino, nacido el 15 de Febrero de 1971, mayor de edad, hábil para contratar, de estado civil soltero, DNI N° 22.011.177, de profesión comerciante, CUIT N° 20-22011177-7, con domicilio en MZ D CASA 4 SIN B° 64 VIV -GOYA- GOYA-CORRIENTES.

Fecha del instrumento constitutivo: 30 de Julio de 2025.

Denominación: TECNOMAYORISTA S.R.L.

Domicilio. Sede Social: RUTA 11 5015 DON CARLO- RECONQUISTA - GENERAL OBLIGADO- SANTA FE.

Objeto Social: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: Comerciales: Explotar, comercializar, almacenar, comprar, distribuir, elaborar, industrializar, representar, revender, consignar, comisionar, transportar, vender todo tipo de: artículos para celulares, celulares, telefonía en general, aparatos de electrónica y electricidad, equipos y sistemas de seguridad y llaves electrónicas, y sus respectivos repuestos y accesorios; termo tanques solares, paneles solares y artículos derivados y relacionados a la energía renovable; equipos para estética y tratamientos corporales; electrodomésticos, bicicletas, motos eléctricas y monopatin, bazar, librería, mercadería, indumentaria y todo servicio técnico y reparación de los artículos vinculados en los rubros mencionados. Importación y Exportación: De cualquiera de las mercaderías y/o productos enunciados en el punto anterior. Financieras: Desarrollar actividades financieras relacionadas con los objetos precedentemente detallados, excluidas las comprendidas en la Ley de Entidades Financieras. En forma directa o asociándose con terceros, pudiendo además adquirir todo tipo de bienes. Para la realización de su objeto la sociedad podrá efectuar toda clase actos jurídicos, operaciones, contratos, autorizados por la ley, siempre que se relacionen directamente con el objeto social, como importación y exportación de insumos y productos inherentes a, su objeto social. Cuando los Trabajos y/o Servicios, en razón de la materia o como consecuencia de las disposiciones legales vigentes lo requieran serán hechos por profesionales matriculados en cada especialidad. A tal fin la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercerlos actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. Duración: 50 años contados a partir de su inscripción en el Registro Público. Capital Social: El capital social se fija en PESOS VEINTICINCO MILLONES (\$ 25.000.000,00) que se divide en VEINTICINCO MIL (25.000) cuotas sociales de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00) valor nominal cada una. Cada uno de los socios suscriben en este acto en dinero en efectivo en la proporción que a continuación se detalla: COCITO HORACIO DOCE MIL QUINIENTAS (12.500) cuotas sociales de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00) valor nominal cada una, o sea la suma de PESOS DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL (\$12.500.000,00), y LANZA ROBERTO MARCELO DOCE MIL QUINIENTAS (12.500) cuotas sociales de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00) valor nominal cada una, o sea la suma de PESOS DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL (\$12.500.000,00). Las cuotas se integran en este acto en un veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo. Los socios se obligan a aportar el saldo resultante también en efectivo dentro del plazo de dos años contados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad. El capital social puede ser aumentado si del giro del negocio surgiera la necesidad. Dicha integración se votará en reunión de socios con la aprobación de la totalidad del capital social, determinándose el plazo y monto de la integración, conforme a la suscripción y en la misma proporción de las cuotas sociales suscriptas por cada uno de los socios. Administración: Representación la dirección, administración y el uso de la firma social se encontrará a cargo de uno o más gerentes, que pueden ser socios o no, y deberá/n estar designado/s por los socios. En el caso de dos o más gerentes, los mismos podrán actuar en forma conjunta, individual, indistinta, y/o alternativamente cualesquiera de ellos. El/los gerente/s será/n elegido/s por todo el término de duración de la sociedad, y cuya actuación/es se adecuará a lo que los socios estipulen al momento de su designación. El/los gerentes queda/n facultado/s para realizar todos los actos tendientes al cumplimiento del objeto social, incluso los previstos en el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación. Queda absolutamente prohibido al/los gerente/s emplear o comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito, garantías o fianzas sin el previo consentimiento de todos los socios, decidido por mayoría absoluta del capital. Gerente: Se designa gerente de la sociedad al socio COCITO HORACIO, DNI N° 31.210.112.

Fiscalización: La Sociedad prescindirá de la Sindicatura pudiendo los socios ejercer el derecho de contralor que confiere el artículo 55 de la Ley 19550.

Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de Mayo de cada año. RECONQUISTA, 13 DE AGOSTO DE 2025.

\$ 1000 546905 Ago. 27

GABRIEL SCYZORYK SRL

CONTRATO

Por disposición del Sr. Juez del Registro Público de Rosario, se hace saber: Que en fecha 29 de julio de 2025, Vanesa Mariel Scyzoryk, de nacionalidad argentina, Documento Nacional de Identidad Nro. 23.344.405, CUIL 27-23344405-2, de estado civil soltera, nacida el 10/07/1973, con domicilio en calle Gálvez 81 de la ciudad de Rosario, de profesión Docente; y Lorena Viviana Scyzoryk, de nacionalidad argentina, Documento Nacional de Identidad Nro. 23.928.664, CUIT 27-23928664-5, de estado civil casada en primeras nupcias con Gonzalo Adrián Carbajo, nacida el 22/08/1974, con domicilio en calle Virasoro 22 bis de la ciudad de Rosario, de profesión Analista Universitaria en Sistemas, únicos socios integrantes de GABRIEL SCYZORYK SRL CUIT 30-71058643-4, deciden la reconducción de la Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Fecha del instrumento de reconducción: 29 de julio de 2025. Denominación social: GABRIEL SCYZORYK SRL.

Domicilio: San Martín 2240 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

Objeto social: La sociedad tendrá por objeto la venta de auto partes al por mayor y al por menor.

Plazo de duración: 10 años a contar a partir de la inscripción de la Capital Social: El capital social está fijado en la suma de pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000.-), dividido en ciento cincuenta mil (150.000) cuotas sociales de pesos uno(\$ 1.-) cada una, que los socios suscriben e integran de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción: La señora Vanesa Mariel Scyzoryk, setenta y cinco mil (75.000) cuotas representativas de pesos setenta y cinco mil (\$75.000) y la señora Lorena Viviana Scyzoryk setenta y cinco mil (75.000) cuotas representativas de pesos setenta y cinco mil (\$75.000). Integración: El capital de ciento cincuenta mil (150.000) cuotas que representan la suma de pesos ciento cincuenta mil (\$150.000) fue totalmente integrado por cada socio en la proporción indicada.

Administración, dirección y representación: Estará a cargo de UNO O MAS GERENTES socios o no. A tal fin usaran sus propias firmas con el aditamento de "socio gerente" o "gerente" según el caso, precedida de la denominación social, actuando en forma individual, indistinta y alternativamente cualquiera de ellos. Los gerentes en ejercicio de sus funciones, podrán efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, con la única excepción de prestar fianzas o garantías a favor de terceros por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la sociedad. Que, por acta acuerdo se designa al socio Lorena Viviana Scyzoryk, de nacionalidad argentina, Documento Nacional de identidad nro. 23.928.664, CUIT 27- 23928664-5, como único gerente.

Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Fiscalización: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios.

\$ 300 547049 Ago. 27

GESTIONAR S.A.

DESIGNACION DE DIRECTORIO

A los efectos legales se hace saber que por Asamblea General Ordinaria de fecha 28/07/2025, la sociedad eligió nuevo directorio hasta el ejercicio que finaliza el 31/12/2027, quedando así integrado: DIRECTOR TITULAR Máximo Uranga, argentino, nacido el 31 de octubre de 1974, DNI 24.239.175, CUIT 20-24239175-7, estado civil casado, domiciliado en Ruta 34 S 4444 - Funes, Santa Fe, de profesión ingeniero agrónomo; DIRECTOR SUPLENTE: Martina Miszczuk, argentina, nacida el 22 de julio de 1989, DNI 34.628.705, CUIT 27-34628705-0, estado civil soltera, domiciliada en calle Matheu 363 - Rosario, Santa Fe, de profesión Contadora. Todos los integrantes del Directorio, titulares y suplentes, fijan domicilio especial en Av. Del Huerto 1253, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

\$ 100 547091 Ago. 27

INDUAGRO S.R.L.

EDICTO COMPLEMENTARIO

En cumplimiento de las disposiciones del artículo 10° inc. b) de la Ley General de Sociedades N° 19.550, en complemento al edicto publicado el 11/08/2025 de "INDUAGRO" S.R.L., se informa lo siguiente:

Cambio de sede social: según anexo del 18/08/2025 se cambia la sede social de calle España N° 439 de Cañada de Gómez, al Parque Industrial de Cañada de Gómez, situado en Ruta 9 Km. 371, lotes 18, 19, 20 y 21 de la ciudad de Cañada de Gómez.

\$ 100 547081 Ago. 27

METALCRAFT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

MODIFICACION DE CONTRATO

- 1) Fecha del instrumento: 05 de Agosto de 2025.
- 2) Cesión de cuotas del capital social: CARLOS EDUARDO CASABELLA, argentino, 03/09/1945, divorciado en segundas nupcias, empresario, pasaje Saravia 902, Rosario, Santa Fe, domicilio electrónico casabellacarlos@gmail.com, D.N.I. 6.061.582, CUIT 23- 06061582-9, cede (noventa) 90 cuotas sociales suscriptas e integradas de \$ 10 (pesos diez) cada una de valor nominal representativas de \$ 900.- (pesos novecientos) a SABRINA MARICEL CARINI, argentina, 10/08/1988, soltera, empresaria, 25 de Mayo 1349, Santa Isabel, Santa Fe, domicilio electrónico sabrinacarini@gmail.com, D.N.I. 33.452.571, CUIT 27-33452571-1.
- 3) Plazo: Se prorroga la vigencia del contrato social por el término de veinte (20) años, siendo su nuevo plazo de vencimiento el 23 de Junio de 2046.

\$ 100 547033 Ago. 27

MONTAR CONSTRUCCIONES S.R.L.**CONTRATO**

Denominación: MONTAR CONSTRUCCIONES S.R.L.

Fecha Constitución: 01/08/2025

Plazo de duración: 60 años a partir de su inscripción en el Registro Público.

Socios: Damián Cristian Martín Sandoz, argentino, nacido el 9 de mayo de 1990, D.N.I. 35.207.080, CUIT 20-35207080-8, de profesión Arquitecto, soltero, con domicilio en calle Olive 1045 Piso: 8 Dpto: 1, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe y Pablo Andrés Sandoz, argentino, nacido el 2 de septiembre de 1988, D.N.I. 33.868.897, CUIT 20-33868897-1, de profesión Ingeniero Industrial, soltero, con domicilio en calle Olive 1045 Piso: 8 Dpto: 1, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

Objeto Social: La Sociedad tendrá por objeto, por sí o por terceras personas o asociadas a terceros, tanto dentro de la República Argentina como en el exterior, las siguientes actividades: Proyecto, ingeniería, fabricación y montaje de estructuras metálicas, fabricación y/o procesamiento en general de piezas, conjuntos metálicos y estructuras en general; Construcción, reparación, reformas y montajes en edificios civiles e industriales; Realización de proyectos de arquitectura e ingeniería, ejecución de obras de arquitectura e ingeniería en general, ya sean éstos de carácter público o privado; Alquiler, permuta, compra y venta de inmuebles propios; Desarrollos de barrios cerrados bajo el régimen de propiedad horizontal y cualquier otro régimen vigente.

Comercialización al por mayor y menor de materiales, insumos, maquinaria y herramientas vinculadas a la construcción de obras civiles e industriales.

Podrá desarrollar la actividad de Fiduciaria de fideicomisos públicos y/o privados dentro de negocios que estén vinculados con el objeto social.

A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos seis millones (\$ 6.000.000,00) dividido en seis mil (6.000) cuotas de pesos mil (\$ 1.000,00) cada una, que los socios suscriben e integran en la forma que se indica: Cristian Martín Sandoz suscribe tres mil (3.000) cuotas que representan la suma de pesos tres millones (\$ 3.000.000,00) y Pablo Andrés Sandoz suscribe tres mil (3.000) cuotas que representan la suma de pesos tres millones (\$ 3.000.000,00). Los socios integran en este acto y en efectivo la suma de pesos un millón quinientos mil (\$1.500.000,00) equivalentes al veinticinco por ciento (25%) de sus respectivas suscripciones y se obligan a integrar la suma de pesos cuatro millones quinientos mil (\$ 4.500.000,00), representante del setenta y cinco por ciento (75%) restante, dentro de los dos años de la fecha de contrato.

.Administración y Representación: La administración de los negocios sociales estarán a cargo de uno o más Gerentes, socios o no. La remoción y nombramiento de Gerente o Gerentes se efectuarán por mayoría de capital social en Asamblea de Socios. El uso de la firma social para todos los documentos, actos y contratos inherentes a la Sociedad estará a cargo del/los Gerente/s, quien/es obligará/n a la Sociedad, actuando separada o indistintamente firmando en cada caso con su firma particular, precedida por la denominación social "MONTAR CONSTRUCCIONES S.R.L." que estamparán de su puño y letra o en sello. En el caso que el o los Gerente/s sean socios, el mandato es ilimitado, pero no podrán usar la firma social en prestaciones a título gratuito, ni en fianzas o garantías de terceros, ni en negocios ajenos a la Sociedad. Sin perjuicio del carácter comercial y financiero de la misma, la Sociedad para su mejor desenvolvimiento y por intermedio de su/s gerente/s podrá: comprar, vender, importar, exportar, dar, recibir en pago o permuta toda clase de bienes muebles e inmuebles y rodados. Cobrar y percibir los créditos activos de la Sociedad, otorgando los recibos del caso. Aceptar en garantía de lo que se le adeude, toda clase de derechos reales, prendarios o fianzas personales y prendas con o sin registro. Celebrar contratos de locación, como locadora o locataria por los precios, plazos y condiciones que convengan, así como contratos de locación de servicios, tomando o despidiendo al personal que juzguen necesario, fijando sus funciones y remuneraciones. Efectuar depósitos de dinero, valores y moneda extranjera, abrir cuentas corrientes, cajas de ahorro, girar sobre dichos depósitos toda clase de cheques y libranzas. Solicitar créditos ya sea con garantías reales, prendarios o personales, o sin ellas, en cuenta corriente o en descubierto, descontar letras de cambio, giros, pagarés y toda clase de documentos de crédito: Firmar letras como aceptante, girantes o endosantes o avalistas y efectuar todas las demás operaciones bancarias que requiera el objeto de la Sociedad.

Realizar cualquier clase de gestiones ante las autoridades y reparticiones nacionales, provinciales o municipales, pudiendo presentar ante ellas toda clase de peticiones y realizar con las mismas cualquier clase de convenios. Celebrar contratos de seguros, hacer quitas, esperas, remisiones de deudas, novar y compensar obligaciones, comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados, promover y contestar demandas, poner y absolver posiciones, conferir poderes especiales o generales, otorgar documentos de créditos públicos o privados, así como toda clase de escrituras públicas, a realizar todos y cada uno de los actos y operaciones autorizadas por las leyes civiles y comerciales. Dejando expresa constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino meramente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto social.

Designación de Administradores: Conforme el artículo sexto del Contrato Social de MONTAR CONSTRUCCIONES S.R.L., se resuelve por unanimidad designar como Socio Gerente a Pablo Andrés Sandoz, argentino, nacido el 2 de septiembre de 1988, D.N.I. 33.868.897, CUIT 20-33868897-1, de profesión Ingeniero Industrial, soltero, con domicilio en calle Olive 1045 Piso: 8 Dpto: 1, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

Fiscalización: Se prescinde de Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los socios conforme el del art. 55 LGS.

Sede Social: Salta 2342 Piso: 11 Dpto: B, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

Fecha de Cierre de Ejercicio: 30 de junio de cada año.

\$ 200

547092

Ago. 27

NORTHLANDTECH S.A.**EDICTO RECTIFICATORIO**

Se hace saber que en el edicto ordenado publicar en fecha 29/07/2025 se consignó erróneamente la fecha de constitución siendo la correcta la del 30/11/2019.

\$ 100

547059

Ago. 27

PASEO DE LA PLAZA S.R.L**CONTRATO**

Se hace saber que en la localidad de Máximo Paz, Provincia de Santa Fe, a los 27 días del mes de junio de 2025 entre los señores MARIA JOSE GUSMERINI, de apellido materno Josemmino, argentina, nacido el 02 de octubre de 1974, de estado civil casada en primeras nupcias con Pablo Eduardo Baiocchi, con domicilio real en la calle 5 de Julio 789 de la localidad de Máximo Paz, Provincia de Santa Fe, D.N.I. N° 24.158.455, CUIT N° 27-24158455-6, de profesión Psicóloga, correo electrónico: majogusmerini@gmail.com y PABLO EDUARDO BAIOCCHI, de apellido materno Granato, argentino, nacido el 21 de Diciembre de 1972, de estado civil casado en primeras nupcias con Maria José Gusmerini, con domicilio real en la calle 5 de julio 789 de la localidad de Máximo Paz, Provincia de Santa Fe, D.N.I. N° 22.896.711, CUIT N° 20-22896711-5, de profesión Escribano, correo electrónico: pablo@zinybaiocchi.com, han resuelto de común acuerdo, y de conformidad con la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550 (ref. Ley N° 22.903 y modif.), constituir una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: La sociedad girará bajo la denominación de "PASEO DE LA PLAZA S.R.L.", correo electrónico: paseodelaplaza.mpaz@gmail.com, estableciendo su domicilio legal en la calle 5 de julio 789 de la localidad de Máximo Paz, Provincia de Santa Fe, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente de acuerdo a las necesidades de su giro a cualquier otro punto del país, y de establecer agencias, sucursales y/o depósitos a cualquier punto del país y/o del extranjero.

Su duración es de NOVENTA Y NUEVE (99) Años, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. La sociedad tiene por objeto la explotación gastronómica en todas sus formas, por cuenta propia y/o de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero, pudiendo al efecto realizar las siguientes actividades: a) Elaboración, producción, distribución, transformación y comercialización de productos y subproductos alimenticios y bebidas de todo tipo. b) La realización de todo tipo de actividades relacionadas con los negocios gastronómicos, sea su instalación o su explotación comercial, incluido el servicio de distribución a domicilio (delivery) y la prestación gastronómica integral (catering). c) La organización y prestación de servicios y logística en eventos sociales. d) La elaboración y venta de especialidades en pastelería, heladería y afines. Podrá además a realizar sin limitación toda otra actividad anexa, derivada o análoga que directamente se vincule con su objeto. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto. El capital social se fija en la suma de PESOS SEIS MILLONES (\$ 6.000.000), representados por seiscientos (600) cuotas de pesos diez mil (\$10.000) cada uno de valor nominal, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: 1) MARIA JOSE GUSMERINI suscribe trescientas (300) cuotas de capital de diez mil pesos de valor nominal cada una, lo que hace un total de tres millones de pesos (\$3.000.000); e integra pesos setecientos cincuenta mil (\$ 750.000) en este acto, en dinero en efectivo. Y PABLO EDUARDO BAIOCCHI suscribe asimismo trescientas (300) cuotas de capital de diez mil pesos de valor nominal cada una, lo que hace un total de pesos tres millones (\$ 3.000.000); e integra pesos setecientos cincuenta mil (\$ 750.000) en este acto, en dinero en efectivo. De este modo el capital queda integrado en un veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo, o sea la suma de pesos un millón quinientos mil (\$ 1.500.000); y el saldo de pesos cuatro millones quinientos mil (\$ 4.500.000), los socios se comprometen a integrarlo igualmente en efectivo, dentro del plazo de dos años contados desde la fecha del presente contrato. El órgano societario de la Administración estará a cargo de uno o más Gerentes, socios o no. A tal fin usarán sus propias firmas con el aditamento "socio-gerente" o "gerente" según el caso, precedida de la denominación social. Se designa al socio PABLO EDUARDO BAIOCCHI con el cargo de Gerente. Quien tendrá a su cargo la administración, representación legal y uso de la firma social. Los Gerentes designados tienen todas las facultades que fueran necesarias para administrar y disponer de los bienes sociales; en el cumplimiento de sus funciones, podrán efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, incluso aquellos para los cuales la ley requiere poderes especiales, con la única excepción de prestar fianzas o garantías a favor de terceros por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la sociedad. El plazo de duración del mandato de los Gerentes será indeterminado, hasta tanto una reunión de socios por unanimidad designe nuevos. La remoción y designación de gerentes será registrada en el Libro de Actas de Reunión de Socios. En las deliberaciones por asuntos de la sociedad, los Socios expresarán su voluntad en reuniones cuyas resoluciones se asentarán en un libro especial rubricado, que será el Libro de Actas de la Sociedad. Al tratarse de una sociedad de dos socios, las decisiones se adoptarán por unanimidad. Si en el futuro se incorporasen más socios, se requerirán las siguientes mayorías de capital social:

a) Simple: en asambleas que tengan por objeto votación de los Estados Contables, nombramientos y remoción de Gerentes y Síndicos y toda otra resolución que no importe modificación del contrato social. b) Tres cuartas partes del Capital Social: toda resolución no incluida en el punto anterior. La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios, pudiendo realizarse personalmente o por medio de los profesionales que ellos designen. La sociedad cerrará su ejercicio el día 31 de julio de cada año, fecha en la cual se confeccionará un Balance General que exponga su situación patrimonial a ese momento, como así también un estado de resultado del ejercicio; todo ello con sujeción a las normas legales y criterios técnicos usuales en materia administrativa y contable. Una vez confeccionado el balance general, la Gerencia convocará a Reunión de

Socios a fin de ponerlo a disposición para su conocimiento y consideración. El balance deberá ser considerado dentro de los 120 días de cerrado el ejercicio y puesto a disposición de los socios con quince días de anticipación. Si el ejercicio arroja ganancias, se destinarán el 5 % (cinco por ciento) para la constitución de la "Reserva Legal" hasta que alcance el 20 % (veinte por ciento) del capital social. Podrán constituirse además otras reservas facultativas que los socios decidan, movilizables, dentro de los términos del artículo 70 LGS. Salvo lo dispuesto por el Artículo 71 LGS y para el caso de existir arrastre de quebrantos de años anteriores, el remanente de ganancias se distribuirá entre los socios a prorrata de importes y tiempos de sus respectivas integraciones de capital, acreditándose en sus cuentas particulares. Si el ejercicio arroja pérdidas, estas se cargarán a las reservas especiales y en su defecto, a la reserva legal, en cuyo caso no se distribuirán ganancias futuras hasta su total reintegro. No contando esta última con suficiente saldo, el remanente se mantendrá en una cuenta especial hasta que sea cubierto por futuras utilidades, teniendo presente al respecto lo dispuesto por el Artículo 71 LGS. Las pérdidas de capital que insuman el capital social no importarán la disolución de la sociedad si los socios acuerdan su reintegro. Las cesiones de cuotas entre los socios podrán celebrarse sin restricción alguna. El fallecimiento de cualquiera de los socios, su ausencia o incapacidad que importe la imposibilidad de su participación en las funciones que venía desarrollando, provocará la disolución de la sociedad, excepto que el socio restante decida continuarla con los herederos o sucesores del fallecido, ausente o incapaz y estos últimos aceptasen. La Sociedad podrá disolverse por decisión unánime de los socios y por las causales contempladas en este contrato y en la Ley General de Sociedades. En tal caso los Gerentes asumirán el carácter de Liquidadores y se procederá a sus nombramientos, salvo disposición asamblearia de socios en contrario. Hasta tanto dichos nombramientos no se hayan inscripto en el Registro Público de Comercio, podrá acordarse ulteriormente la reconducción de la Sociedad por el voto unánime de los socios. La liquidación se ajustará a las disposiciones de la Ley General de Sociedades. Los Liquidadores deberán cancelar el pasivo con los bienes disponibles y si fueran insuficientes procederán a tomar las medidas conservatorias para evitar la quiebra de la Sociedad. Si el pasivo estuviera suficientemente garantizado podrán hacer particiones parciales. Los remanentes finales se distribuirán de acuerdo con la participación de cada socio en el capital social. Por Acta de Reunión de Socios se decidirá quién conservará los registros contables. Toda duda o divergencia por interpretación de este Contrato será dirimida por los Tribunales Provinciales de la ciudad de Villa Constitución, provincia de Santa Fe, renunciándose a cualquier otro fuero. En caso de cambio de jurisdicción de la Sociedad se estará a la que a ella le corresponda. Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, para su inscripción en el Registro Público en la ciudad de Rosario. Se hace saber que la CP Erica Fiorante correo electrónico: ericasfiorante@gmail.com, se encuentra autorizada para la inscripción de la presente sociedad en el Registro Público de Comercio de Rosario. PUBLIQUESE POR UN DÍA. Rosario, 19 de agosto de 2025. Firmado: CP Erica S. Fiorante.

\$ 300 547058 Ago. 27

PFP S.A.

DESIGNACION DE DIRECTORIO

Se hace saber de la designación del Directorio de "PFP S.A.", resuelto por Asamblea General Ordinaria de fecha 31 de Julio de 2025 de acuerdo al siguiente detalle:

Designación de Directorio: Compuesto por los siguientes Directores y distribuidos de la siguiente manera: Director Titular y Presidente: Pablo José Mariano Quaranta, D.N.I. N° 21.528.941; Director Titular: Alfonso José Quaranta, D.N.I. N° 20.392.148 y Director Titular: Andrés José Quaranta, D.N.I. N° 23.645.706; Director Suplente: Ariel Angel Andaluz, D.N.I. N° 23.640.895; Director Suplente: Carlos Sergio Navone, D.N.I. N° 18.437.206; Director Suplente: Marcelo Fabián Escobar, D.N.I. N° 20.745.247. Quienes fijan domicilio especial en el de la sede social.

\$ 100 547060 Ago. 27

PFP S.A.

ESTATUTO

En la ciudad de Rosario, a los 13 días del mes de Agosto de 2025, los accionistas de PFP S.A., han decidido modificar la sede social de la sociedad fijando la misma en calle Av. Eva Perón N° 7901, piso 1 Of. A de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

\$ 100 547077 Ago. 27

PFP S.A.

DESIGNACION DE DIRECTORIO

Se hace saber de la designación del Directorio de "PFP S.A.", resuelto por Asamblea General Ordinaria de fecha 31 de Julio de 2025 de acuerdo al siguiente detalle:

Designación de Directorio: Compuesto por los siguientes Directores y distribuidos de la siguiente manera: Director Titular y Presidente: Pablo José Mariano Quaranta, D.N.I. N° 21.528.941; Director Titular y Vicepresidente: Alfonso José Quaranta, D.N.I. N° 20.392.148 y Director Titular: Andrés José Quaranta, D.N.I. N° 23.645.706; Director Suplente: Ariel Angel Andaluz, D.N.I. N° 23.640.895; Director Suplente: Carlos Sergio Navone, D.N.I. N° 18.437.206; Director Suplente: Marcelo Fabián Escobar, D.N.I. N° 20.745.247. Quienes fijan domicilio especial en el de la sede social.

\$ 100 547078 Ago. 27

READY ELECTRÓNICA INDUSTRIAL S.R.L.

CONTRATO

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10° inc. b) de la Ley General de Sociedades N° 19.550, se hace saber que el 19 de agosto de 2025 se instrumentó lo siguiente:

- 1) Cesión de cuotas sociales: Silvia Laura Vago, cede, vende y transfiere la totalidad de sus cuotas sociales, es decir, 250 cuotas sociales de \$ 100.- cada una, a Esteban Andrés Laurino, argentino, D.N.I. N° 26.973.485, CUIT N° 20-26973485-0, nacido el 29 de diciembre de 1978, estado civil casado en primeras nupcias con Sabrina Natalia Martinago, de profesión empresario, con domicilio en calle El Bagual N° 2027, Barrio Punta Chacra, de la ciudad de Roldán
- 2) Prórroga de duración: Se resuelve prorrogar el plazo de duración por un período adicional de 10 (diez) años a contar desde el 02/10/2025, de tal forma que el vencimiento se produzca el 02 de octubre de 2035.
- 3) Aumento de capital: Se resuelve elevar el Capital Social a la suma de \$ 20.000.000.-, dividido en 200.000 cuotas sociales de \$ 100.- cada una, quedando: Carlos Mariano Stamati, como titular de 190.000 cuotas sociales que representan \$ 19.000.000.- de capital social; y Esteban Andrés Laurino, como titular de 10.000 cuotas sociales que representan \$ 1.000.000.- de capital social.
- 3- Ratificación y designación de gerente: Se ratifica el cargo de Socio Gerente a Carlos Mariano Stamati, y se designa como nuevo Socio Gerente a Esteban Andrés Laurino, con uso de la firma social de forma individual e indistinta
- 5- Ratificación sede social: Se ratifica la sede social en calle 27 de Febrero N° 1321, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.
- 6- Fijación de domicilios electrónicos: Carlos Mariano Stamati fija su domicilio electrónico en MARIANO.STAMATI@GMAIL.COM; Esteban Andrés Laurino fija su domicilio electrónico en ESTEBANLAURINO@HOTMAIL.COM; y "READY ELECTRONICA INDUSTRIAL S.R.L." fija su domicilio electrónico en VANE SA.READYELECTRONICA@GMAIL.COM.

\$ 100 547079 Ago. 27

SECCO ENERGÍAS RENOVABLES S. A.

DESIGNACION DE DIRECTORIO

En cumplimiento del Art. 10 de la Ley 19.550, se hace saber que la Asamblea unánime de Accionistas celebrada el día 10 de Abril de 2025 eligió a nuevos miembros del Directorio, y que en Asamblea de Directorio del día 10 de Abril de 2025, los cargos fueron distribuidos de la siguiente manera:

PRESIDENTE: EDUARDO RAÚL ANDRÉS BALAN, argentino, nacido el 29 de noviembre de 1960, empresario, casado en primeras nupcias con Edit María Leys, con domicilio en Avenida Urquiza N° 301 de San Lorenzo, D.N.I. N° 14.110.570, C.U.I.T. N° 20-14110570-2; VICEPRESIDENTE: GUILLERMO LUIS ALBERTO BALAN, argentino, nacido el 16 de noviembre de 1958, ingeniero mecánico, casado en primeras nupcias con Nora Beatriz Torelli, con domicilio en calle Maciel N° 259 de Rosario, D.N.I. N° 12.577.333, C.U.I.T. N° 20-12577333-9. DIRECTORA TITULAR: GEORGINA BALAN, argentina, nacida el 30 de mayo de 1987, abogada, casada en primeras nupcias con Tomás Sebastián Vila, con domicilio en calle Salta N° 1165, Piso 7° de Rosario, D.N.I. N° 33.069.115, C.U.I.L. N° 27-33069115-3. DIRECTOR SUPLENTE: BRUNO BALAN, argentino, nacido el 11 de agosto de 1990, contador, casado en primeras nupcias con Sofía Angulo Chayep, domiciliado en Avenida del Huerto N° 1213, Piso 22, Departamento 02 de Rosario, D.N.I. N° 35.449.127, C.U.I.T. N° 20-35449127-4. El Directorio designado ejercerá sus funciones por el plazo de tres (3) ejercicios conforme el Artículo Séptimo del Estatuto Social.

\$ 100 547042 Ago. 27

SLIDERS S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

Inscripta en Contratos al T 175 F 8937 Nro 1654 de fecha 8 de Noviembre de 2024, con domicilio legal en calle Juan Manuel de Rosas 1060 de la ciudad de Rosario

RENUNCIA DE SOCIO GERENTE

A PARTIR DE LA FECHA, RENUNCIA AL CARGO DE SOCIO GERENTE el Sr. Sebastian

Chianea, argentino, nacido el 27 de octubre de 1996, DNI N° 39950170, CUIT 23-39950170-9, soltero, productor de seguros, domiciliado en Juan M. de Rosas 2033 de Rosario, Santa Fe, DESIGNACION DE NUEVO SOCIO GERENTE A PARTIR DE LA FECHA SE DESIGNA POR UNANIMIDAD al Sr. Stefano Roman

Anfossi, argentino, nacido el 31 de mayo de 1997, DNI 42327458, CUIT 20-42327458-2, soltero, comerciante, domiciliado en Chiavarini 550, de Perez, provincia de Santa Fe, quien acepta y toma posesión del cargo, en el cual actuará en forma individual e indistinta, utilizando su propia firma con el aditamento de "Socio Gerente" de acuerdo con lo dispuesto en la Cláusula Quinta del Contrato Social y fijando domicilio legal en el domicilio de la sociedad.

\$ 100 547093 Ago. 27

T6 INDUSTRIAL S.A

AUMENTO DE CAPITAL

Se hace saber que la sociedad T6 INDUSTRIAL S.A - con sede social en Hipólito Yrigoyen y General Lucio N. Mansilla S/N, de la localidad de Puerto General San Martín, Departamento San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, inscripta en el Registro Público de Comercio de esa provincia en tomo 78, Folio 2592, N° 126 de Estatutos N° 2143/97 con fecha

21/04/1997, por decisión de Asamblea General Ordinaria de Accionistas N° 64 del 03/12/2024 ha procedido a aumentar el capital social de la misma por la suma de \$ 4.961.250.000,00.- (pesos cuatro mil novecientos sesenta y un millones doscientos cincuenta mil, 00/100), importe totalmente integrado, quedando conformado en su totalidad por la suma de \$17.980.434.000,00.- (pesos diecisiete mil novecientos ochenta millones cuatrocientos treinta y cuatro mil con 00/100).
\$ 100 547063 Ago. 27

SURGENTE MOLINOS SA

CAMBIO DOMICILIO

Por disposición del señor Juez a cargo del Registro Público de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: Expte. N° 369 - Año 2025 "SURGENTE MOLINOS S.A. s/ Traslado De Sede Social" - CUIJ N° 21-05397603-1, se ha dispuesto la siguiente publicación: Por resolución de los socios de SURGENTE MOLINOS SA adoptada en asamblea general extraordinaria de fecha 05/02/2025 se ha dispuesto: se fijar la sede social en Ruta Nacional N° 98 - Lote 4 (Acceso RN 95) de la localidad de Tostado, Departamento 9 de Julio, Pcia. Santa Fe. Rafaela, 11 de agosto de 2025.
\$ 50 547017 Ago. 27

RAPICRED S.A.

ESTATUTO

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 10 inciso b de la Ley General de Sociedades N° 19.550 (en adelante "LGS"), se hace saber que mediante Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de fecha 05/06/2025 se procedió a designar, distribuir y aceptar los cargos del Directorio de RAPICRED S.A., el que ha quedado conformado del siguiente modo:

DIRECTOR TITULAR - PRESIDENTE: Jesuan Andrés Ortolani, argentino, D.N.I. N° 30.140.634, C.U.I.T. N° 20-30140634-8, nacido en fecha 28/07/1982.

Ingeniero, divorciado de Virginia Bonis (Sentencia N° 1162 del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Villa Constitución), con domicilio en Colón 1960 de la ciudad de Villa Constitución, provincia de Santa Fe.

DIRECTOR SUPLENTE: Andrés Pedro Ortolani, argentino, D.N.I. N° 12.037.884.

C.U.I.T. N° 20.12037884-9, nacido en fecha 07/06/1958, empleado, de estado civil casado, con domicilio en 14 de Febrero 1279 de la ciudad de Villa Constitución, provincia de Santa Fe.

Todos los Directores han constituido domicilio especial, a los efectos del artículo 256 de la LGS, en Colón 1960 de la Ciudad de Villa Constitución, provincia de Santa Fe.

\$ 200 546959 Ago. 27

UNIAGRO S.A.

DESIGNACIÓN DE DIRECTORIO

En cumplimiento de las disposiciones del artículo 60 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 se hace saber que, la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 9 de junio de 2025, ha procedido a la designación de nuevos Directores por tres ejercicios, por finalización de sus mandatos. De esta manera, el Directorio de UNIAGRO S.A. queda conformado de la siguiente manera: Presidente: Pablo O. Rodríguez, Vicepresidente: Marcelo A. Escheyez y Director Suplente: Damián G. Barrilli.
\$ 100 546967 Ago. 27

EMILIA AGROPECUARIA S.A

AUMENTO DE CAPITAL

En la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, a los 30 días del mes de Junio de 2025, en la sede social de Laprida 1238, Piso 7 Dto. "B", mediante Asamblea General Ordinaria, estando los señores accionistas de Emilia Agropecuaria S.A. que representan la totalidad del capital social, tratándose en consecuencia de una Asamblea unánime, quienes firman el respectivo libro de Asistencia Asambleas Generales N° 1 a las 11 horas y bajo la presidencia de su titular señor Leopoldo Ruidia, se trató la Anulación de la Reducción de Capital resuelto por el Directorio con fecha 23 de junio y mediante Asamblea de 15 de mayo de 2019 y la condonación de saldos de cuentas particulares de socios.

Los accionistas ratifican por unanimidad la anulación de la reducción de capital resuelta oportunamente y condonar los saldos de las cuentas particulares de los socios por el mismo importe.

Se propuso aumentar el capital al mínimo que las normas vigentes establecen para las Sociedades Anónimas. Ante tal situación y teniendo en cuenta que los Resultados No Asignados al cierre del último balance al 31/01/25 asciende a \$ 461.973.583,65, propone que se aumente el capital a dicha suma capitalizando resultados no asignados de acuerdo al detalle siguiente:

Total Resultados No asignados al 31/01/25

461.973.583,65

Destinado a capitalización

-29.324.066,00

Remanente de Resultados no asignados

432.649.517,65

Como consecuencia del aumento el Capital Social queda según el cuadro siguiente:

Conceptos capitalRuidia Osvaldo Graciela Capital original

675.934,00

473.153,80

202.780,20

Capitalización

29.324.066,00

20.526.846,20

8.797.219,80

Nuevo Capital

30.000.000,00

2021.000.000,00

9.000.000,00

Puesto a consideración el tema resulta aprobado por unanimidad. Como consecuencia de lo resuelto el Artículo Cuarto del Estatuto quedará redactado de la siguiente manera: "ARTICULO CUARTO: El capital social se fija en la suma de \$ 30.000.000.- (treinta millones de pesos) representado por 30.000.000 (treinta millones) de acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada y una y un voto por acción. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quintuplo de su monto conforme al artículo 188 de la ley 19.550. El capital se encuentra totalmente integrado."

Luego de esta modificación Osvaldo Ernesto Ruidia posee \$ 21.000.000. representativos de 21.000.000 (veintiún millones) de acciones de un peso valor nominal cada y una y un voto por acción y Graciela Mónica Giraudo posee \$ 9.000.000. representativos de 9.000.000 (nueve millones) de acciones de un peso valor nominal cada y una y un voto por acción. Se deja a cargo del Sr. Presidente para que realice los trámites necesarios para inscribir la reforma mencionada.

Se ratifican todas las demás cláusulas del contrato social de la sociedad Emilia Agropecuaria S.A., en cuanto no fueren modificadas por el presente.

\$ 200 546512 Ago. 27

AGROPECUARIA NAGEL SRL

CONTRATO

Por estar así dispuesto en autos caratulados: AGROPECUARIA NAGEL SRL S/REGULARIZACIÓN DE SOCIEDAD DE HECHO, Expte. Nro.21-05216576-5; en trámite por

ante el Registro Público de la Ciudad de Santa Fe, se ha ordenado publicar en el Boletín Oficial conforme a lo previsto por art. 10 inc. a de la ley 19.550, a saber: 1- DATOS PERSONALES SOCIOS: NAGEL, OMAR RAUL, DNI 13.053.213, argentino, nacido el 25/05/1959, casado, productor agropecuario, con domicilio en calle J.J. Paso N° 2136, de la localidad de Humboldt, CUIT: 20-13053213-7; NAGEL, NESTOR RICARDO, DNI 12.050.482, nacido el 23/12/1956, argentino, casado, productor agropecuario; con domicilio en calle San José n° 1655 de la localidad de Humboldt; Santa Fe CUIT: 20-12050482-8; NAGEL, RENE LUIS, DNI 12.020.445, nacido el 02/10/1956, argentino, soltero, con domicilio en calle pasaje Roberto Zehnder n° 2373 de la localidad de Humboldt; Santa Fe CUIT: 20-12050445-3; 2- FECHA INSTRUMENTO: 26/03/2025;

DENOMINACION SOCIAL: Bajo la denominación "AGROPECUARIA NAGEL SRL" continúa funcionando la sociedad de hecho denominada NAGEL; RENE, NESTOR Y OMAR (SH) por subsanación (art. 25 LGS); 4- DOMICILIO SOCIAL: San José Nro. 1655, Humboldt, Provincia de Santa Fe; 5- OBJETO SOCIAL La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en cualquier punto de la República o en el extranjero las siguientes actividades: I) AGROPECUARIAS: Explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutihortícolas, avícola, apicultura y forestales, propiedad de la sociedad o de terceras persona, la industrialización y comercialización de los productos primarios derivados del agro, explotación en campos propios o de terceros, la explotación tambrera, cría, invernación, mestizaje, venta, cruce de ganado, hacienda de todo tipo, venta de reproductores, y derivados, explotación de cultivos, compra, venta y acopio de cereales y todo otro producto derivado de la agricultura, incorporación y recuperación de tierras áridas, caza, pesca, agro-turismo, fabricación, renovación y reconstrucción de maquinaria y equipos agrícolas para la preparación de del suelo, la siembra, recolección de cosechas, preparación de cosechas para el mercado, elaboración de productos lácteos o, de ganadería, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos así como la compra, venta, comisión, consignación, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola-ganadera. II) EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS: mediante la compra, venta, permuta, construcción, arrendamiento, administración, subdivisión, sometimiento al régimen de propiedad horizontal, cesión de uso bajo cualquier forma prevista en la ley, aportes a otras sociedades y/o entes jurídicos legalmente reconocidos por la legislación argentina, de toda clase de inmueble, urbanos o rurales, respetando las limitaciones y/o prohibiciones previstas en las leyes reglamentarias de dichos contratos (Ley 19.550, 24.441, 24.083, en especial Ley Provincial Nro. 13154 art. 9). Se deja expresamente aclarado que de las actividades y actos antes enunciados quedan excluidos aquellos que impliquen operaciones de capitalización, ahorro o en cualquier forma requieran dinero o valores al público con promesa de prestaciones o beneficios futuros previstos en art. 299 inc. 4 de la Ley General de Sociedades. A su vez, si para el desarrollo de los actos o actividades antes enunciadas debería contarse con la asistencia o asesoramiento de profesionales universitarios, terciarios o con títulos habilitantes para el ejercicio de profesión alguna, éstos deberán estar debidamente inscriptos en las respectivas matrículas profesionales conforme a las disposiciones de sus respectivos colegios profesionales u órgano estatal o privado que fiscalice o controle la actividad, trabajo, profesión o servicio a prestar. Sin perjuicio de las limitaciones y recaudos antes apuntados, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derecho y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto...; 6- PLAZO DURACION: 50 años a partir de la inscripción en el Registro Público; 7- CAPITAL SOCIAL: El capital social es de pesos cincuenta y cuatro millones de pesos(\$ 54.000.000), dividido en cinco mil cuatrocientas (5400) cuotas de pesos diez mil (\$ 10.000,00) cada una valor nominal, que se suscribe en la siguiente proporción: NAGEL, RENE LUIS, dos mil setecientos (2700) cuotas, de pesos diez mil (\$ 10.000) cada una, por un total de pesos veintisiete millones(\$ 27.000.000); NAGEL, NESTOR RICARDO, un mil trescientos cincuenta (1350) cuotas, de pesos diez mil (\$ 10.000) cada una, por un total de pesos trece millones quinientos mil (\$ 13.500.000); NAGEL, OMAR RAUL, un mil trescientos cincuenta (1350) cuotas, de pesos diez mil(\$ 10.000) cada una, por un total de pesos trece millones quinientos mil(\$ 13.500.000). La integración del capital se realiza en a través del aporte de bienes no dinerarios de conformidad al inventario inicial confeccionado a tal efecto que se acompaña al presente. 8- INTEGRACION DE LOS ORGANOS: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, quienes actuarán en forma conjunta o indistinta, pudiendo ser tal designación por plazo determinado o indeterminado.

nado según lo decidan los socios. Asimismo, podrá designarse uno o más suplentes. En tal carácter tienen todas las facultades para obligar a la sociedad en todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se vinculen con él, incluso los que menciona el artículo 375 del Código Civil y Comercial, artículo 9 decreto ley 5965/63, la adquisición de bienes muebles, inmuebles, contrataciones de préstamos, la constitución de derechos reales de garantía, la presentación en licitaciones públicas y privadas, el otorgamiento de poderes, la intervención en actuaciones ante todos los bancos oficiales y privados. Los gerentes titulares deberán constituir una garantía de cualquiera de las modalidades, características y de montos no inferiores a los establecidos en las resoluciones vigentes de la autoridad administrativa o judicial de control. 9- REPRESENTACION SOCIAL: GERENTE TITULAR: Nagel Micael, DNI 33.500.101, con domicilio real en Av. 9 de Julio 2411 de la localidad de Humboldt, provincia de Santa Fe. - GERENTE SUPLENTE: Nagel Néstor Ricardo, DNI 12.050.482, con domicilio en calle San José n° 1655 de la localidad de Humboldt, Santa Fe. La designación es por plazo indeterminado; 10-FISCALIZACION: La sociedad prescinde de Sindicatura. Los socios cuentan con el derecho de información previsto en el artículo 55 de la ley general de sociedades. 11-CIERRE EJERCICIO: 31/01 de cada año. Santa Fe, 14 de AGOSTO de 2025.

\$ 300 547032 Ago. 27

BRACA HNOS. S.A.S

ESTATUTO

Por estar dispuesto en los autos "BRACA HNOS. S.A.S. s/ Constitución De Sociedad CUIJ 21-25134934-4 que se tramitan por ante el Registro Público del Juzgado de la 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Santa Fe, se hace saber:

1) Integrantes de la sociedad: Carolina del Valle Leanza, D.N.I.: N° 27.237.568, CUIT N° 27-27237568-8, de nacionalidad argentina, nacida el 8/09/1979, profesión: Contador Público Nacional, de estado civil casada en primeras nupcias con Diego Román Bracamonte con domicilio en la calle Espadañas N° 1349 de la localidad de Villa California, San José del Rincón, Dpto. La Capital, Provincia de Santa Fe y el Sr. Diego Román Bracamonte, DNI N° 28.416.199, CUIT N° 20-28416199-9, argentino, nacido el 19/11/1980, estado civil casado en primeras nupcias con Carolina del Valle Leanza, con domicilio en calle Espadañas N° 1349 de la localidad de Villa California, San José del Rincón, Dpto. La Capital, Provincia de Santa Fe.

2) Fecha de contrato: 24 de junio de 2025.

3) Denominación social: BRACA HNOS. SAS

4) Domicilio: Teófilo Madrejón 6689, Colastiné Norte - Santa Fe, provincia de Santa Fe.

5) Plazo: Noventa y nueve años a partir de su inscripción en el Registro Público.-

6) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, lo siguiente: 1) Venta al por mayor y menor de productos alimenticios, fiambres, quesos y embutidos, lácteos, bebidas con y sin alcohol. 2) Servicios de Catering. 3) Servicios de almacenamiento, logística y distribución, de los productos enumerados en el inciso 1). 4) Alquiler de inmuebles propios y/o de terceros, exceptuándose de las actividades de intermediación contempladas en la ley n° 13.246. Al tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

7) Capital: El capital social es de \$ 3.000.000 (pesos tres millones), representado por 30.000 acciones de \$100 (pesos cien), valor nominal cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: a) Carolina del Valle Leanza: diez y seis mil (16.000) acciones, por un total de pesos un millón seiscientos mil (\$1.600.000) integradas en un

.b) Diego Roman Bracamonte: catorce mil (14.000) acciones, por un total de pesos un millón cuatrocientos mil (\$1.400.000) integradas en m1stración y representac1on: a cargo e una o más personas humanas, socios o no.

Quienes actuarán en representación de la sociedad. Se designa como Titular a Carolina del Valle Leanza, D.N.I. N° 27.237.568, D.N.I.: N° 27.237.568, CUIT N° 27-27237568-8, de nacionalidad argentina, nacida el 8/09/1979, profesión: Contador Público Nacional, de estado civil casada en primeras nupcias con Diego Román Bracamonte con domicilio en la calle Espadañas N° 1349 de la localidad de Villa California, San José del Rincón, Opto. La Capital, Provincia de Santa Fe y como suplente al Sr. Diego Román Bracamonte, DNI N° 28.416.199, CUIT N° 20-28416199-9, argentino, nacido el 10/11/1980, estado civil casado en primeras nupcias con Carolina del Valle Leanza, con domicilio en calle Espadañas N° 1349 de la localidad de Villa California, San José del Rincón, Dpto. La Capital, Provincia de Santa Fe, Quienes presentes en este acto aceptan los cargos, y constituyen domicilio especial en calle Teófilo Madrejón 6689, Colastiné Norte - Santa Fe, provincia de Santa Fe.

9) Fecha de cierre de ejercicio: 30/06 de cada año.

10) Fiscalización: Se prescinde de Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme el art. 55 LGS.

\$ 200 547105 Ago. 27

CENTRO DE EMERGENCIA Y TRAUMA ROSARIO S.A.

DESIGNACION DE LIQUIDADADOR

En Asamblea General Extraordinaria de fecha 28/05/2025 (Acta N° 32) se resolvió la disolución anticipada de la sociedad y su liquidación, designándose, de acuerdo con las disposiciones legales y estatutarias vigentes, como liquidador a Diego Vitantonio, argentino, DNI N° 27862435, CUIT 20-27862435-9, nacido el 23 de diciembre de 1979, con domicilio en calle Brown 1717, 4° A de la ciudad de Rosario, divorciado, de profesión Contador Público.

\$ 100 547098

Ago. 27

ECOREPUESTOS SRL

CONTRATO

Por disposición del Sr. Juez en Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe, a cargo del Registro Público se hace saber que la fecha del instrumento de constitución de ECOREPUESTOS SRL es el 26/06/2025.

\$ 100 547094 Ago. 27

ESTABLECIMIENTO SANTA ROSA S.R.L

CONTRATO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: ESTABLECIMIENTO SANTA ROSA S.R.L S/ Constitución De Sociedad - CUIJ: 21-05215663-4 año 2025, de trámite por ante el Registro Público, se hace saber que por contrato privado de fecha 07 de marzo de 2024, se constituyó.

"ESTABLECIMIENTO SANTA ROSA S.R.L."

Socios: REINHEIMER, Rene Italo de apellido materno Nagel, DNI. N° 11.100.463, nacido el 29 de Agosto de 1954, mayor de edad, casado, argentino, domiciliado en Zona Rural N° O de la localidad de Progreso, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe, CUIT N° 20-11100463-4, REINHEIMER, Yanina Soledad, de apellido materno Schreier, nacida el 23 de Marzo de 1981, DNI. N° 28.571.767, mayor de edad, casada, argentina, domiciliado en Esperanza N° 39 de la localidad de Progreso, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe, CUIT N° 27-28575767-7, REINHEIMER, Dario Rene, de apellido materno Schreier, nacido el 10 de Junio de 1988, DNI. N° 33.302.689, mayor de edad, soltero, argentino, domiciliado en calle Zona Rural N° O de la localidad de Progreso, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe, CUIT N° 23-33302689-9, REINHEIMER, Rosana Beatriz, de apellido materno Schreier, nacida el 11 de Diciembre de 1983, DNI. N° 30.173.385, mayor de edad, casada, argentina, domiciliado en calle Avellaneda N° 204 de la localidad de Esperanza, Departamento las Colonias, Provincia de Santa Fe, CUIT N° 27-30173385-8.

Denominación: La sociedad se denomina " ESTABLECIMIENTO SANTA ROSA S.R.L."

Domicilio: En jurisdicción de la localidad de Progreso, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe y se establece su domicilio social y legal en calle ESPERANZA N° 39 de Localidad de PROGRESO (CP 3023), Departamento las Colonias, Provincia de Santa Fe.

Duración: es de noventa años (90) a contar de la inscripción en el Registro Público.

Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en cualquier punto de la República o en el extranjero las siguientes actividades a saber: AGROPECUARIAS: Explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos o agrícolas, propiedad de la sociedad o de terceras persona, la comercialización de los productos primarios derivados del agro, explotación en campos propios o de terceros, la explotación tambora, cría, invención, mestización, venta, cruce de ganado, hacienda de todo tipo, venta de reproductores, y derivados, explotación de cultivos, compra, venta y acopio de cereales y todo otro producto derivado de la agricultura o ganadería, como así también la preparación de del suelo, la siembra, recolección de cosechas, preparación de cosechas para el mercado, elaboración de productos lácteos o de ganadería, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos, así como la compra, venta, comisión, consignación, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola-ganadera. Sin perjuicio de las limitaciones y recaudos antes apuntados, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derecho y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital: El capital sociales de VEINTE MILLONES de pesos(\$ 20.000.000), dividido en cuotas de diez mil cada una, de valor nominal, que los socios suscriben de la siguiente forma REIHNEIMER RENE ITALO, doscientas (200) cuotas de diez mil pesos (\$ 10000,00) cada una, REINHEIMER YANINA SOLEDAD seiscientos cuotas (600) cuotas de pesos mil diez (\$ 10000,00) cada una, REINHEIMER DARIO RENE, seiscientos cuotas (600) cuotas de diez mil pesos mil (\$ 10000,00) cada una, REINHEIMER ROSANA BEATRIZ, seiscientos (600) cuotas de pesos mil (\$ 10000,00) cada una. La integración del capital se realiza en dinero en efectivo, el 25% de la suma expresada, en este acto, debiendo los socios integrar el saldo restante en efectivo en un plazo no mayor de dos años a contar del día de hoy. Cada cuota da derecho a un voto.

Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más GERENTES, socios o no, por plazo indeterminado, quienes actuarán en forma individual o indistinta. Podrán designarse uno o más suplentes. En tal carácter tienen todas las facultades para obligar a la sociedad en todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se vinculen con él, incluso los que menciona el art. 1881 del Código Civil y el artículo 9 del decreto ley 5965/63, la adquisición de bienes muebles, inmuebles, contrataciones de préstamos, la constitución de derechos reales de garantía, la presentación en licitaciones públicas y privadas, el otorgamiento de poderes, la intervención e actuaciones ante todos los bancos oficiales y privados. Los gerentes titulares deberán constituir una garantía de cualquiera de las modalidades, características y de montos no inferiores a los establecidos en las resoluciones vigentes de la autoridad administrativa o judicial de control.

ARTICULO SEXTO: DESIGNACIÓN DE GERENTE: Quedan designados como GERENTES TITULARES: REINHEIMER RENE ITALO DNI. N° 11.100.463 y REINHEIMER DARIO RENE DNI. N° 33.302.689, quienes aceptan el cargo discernido, y constituyen domicilio en el anteriormente indicado y declaran bajo juramento no encontrarse comprendido en el régimen de inhabilidades. Fiscalización: a cargo de todos los socios CIERRE DE EJERCICIO: El ejercicio social cerrará todos los treinta y un días de diciembre de cada año.Santa Fe, 14 agosto de 2025. Liliana Piana, secretaria.

\$ 250 547044 Ago. 27

NUNA S.A.S.**EDICTO COMPLEMENTARIO**

Por disposición del Sr. Juez en Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe, a cargo del Registro Público se publica por el término de la ley el siguiente punto del Acta Constitutiva de NUNA S.A.S., el cual rectifica al anteriormente publicado:

CAPITAL SOCIAL: Suscripto: \$1.000.000 (Pesos Un Millón) - Integrado: \$250.000 (Pesos Doscientos Cincuenta Mil) Naturaleza: Efectivo.

En consecuencia, la cláusula cuarta del capital del Estatuto de NUNA SAS queda redactada de la siguiente manera:

ARTICULO 4: CAPITAL: El capital social se fija en la suma de Pesos Un Millón (\$1.000.000) representado por Mil (1.000) acciones de Pesos Mil (\$1.000) de valor nominal cada acción. El capital puede ser aumentado por decisión de los socios conforme artículo 44 Ley 27.349.

\$ 100 547095 Ago. 27

PLEMETAL SRL**MODIFICACION DE CONTRATO**

Se hace saber que en reunión de socios de celebrada el día 27 de junio de 2025, en la sede de PLEMETAL SRL., con domicilio en calle Pte. Roca 766 de la ciudad de Rosario; por unanimidad, los socios: Sr. Gustavo César Cancellieri y Liliana Laura Cancellieri, se ha resuelto modificar el plazo de duración de la S.R.L. por 99 años; por lo que el plazo de duración de la SRL se extenderá hasta el 23 de septiembre de 2114. Todo ello conforme lo actuado en la causa "PLEMETAL SRL S/Modificación De Contrato Social".

Expediente N° 2904/2025, de trámite por ante el Registro Público de Comercio.

\$ 100 547102 Ago. 27

RURALCO SOLUCIONES S.A.**DESIGNACION DE DIRECTORIO**

Se hace saber, con relación a "RURALCO SOLUCIONES" S.A. que en Asamblea General Ordinaria de fecha 16/12/2025 se ha resuelto: 1) Aceptar la renuncia del Sr. Fernando Diego Gimballi como director titular. 2) Designar como Director Titular al Sr. Maximino Santiago Borsi, en virtud de la renuncia del Sr. Gimballi. Asimismo, se hace saber que en Asamblea General Ordinaria de fecha 8/4/2025 se ha resuelto: 1) Aceptar la renuncia al cargo de Director Suplente del Sr. Guillermo Alberto Casanova; 2) Reducir el número de Directores Titulares y Suplentes, en virtud de la renuncia del Sr. Guillermo Alberto Casanova y del fallecimiento del Sr. Maximino Borsi, quedando conformado de la siguiente forma: Presidente y Director Titular: Sr. Ignacio Adrián Lerer, argentino, fecha de nacimiento 07/04/67, casado, D.N.I. N° 18.285.589, C.U.I.T. N° 20-18285589-9, abogado, domiciliado en calle J.E. Uriburu 1054 C.A.B.A., Argentina; Vicepresidente y Director Titular: Wang Gouping, chino, fecha de nacimiento 29/08/1979, número de pasaporte EJ6935424, domiciliado en N° 18 Gutan Avenida, Distrito Gaochun, Nanjing, República Popular de China y Director Suplente: Zhan Yi, chino, fecha de nacimiento 28/11/1983, número de pasaporte E08254102, domiciliado en Room 906, Building 11, No. 88, Yushu Road, Jiangning District, Nanjing, República Popular de China. El Directorio se encuentra inscripto en fecha 28/05/2025 al T. 105; F. 3189 N° 526 Sección "Estatutos" del Registro Público de Rosario.

\$ 100 547053 Ago. 27

RURALCO SOLUCIONES S.A.**DESIGNACION DE DIRECTORIO**

Se hace saber, con relación a "RURALCO SOLUCIONES" S.A. que en Asamblea General Ordinaria de fecha 16/12/2025 se ha resuelto: 1) Aceptar la renuncia del Sr. Fernando Diego Gimballi como director titular. 2) Designar como Director Titular al Sr. Maximino Santiago Borsi, en virtud de la renuncia del Sr. Gimballi. Asimismo, se hace saber que en Asamblea General Ordinaria de fecha 8/4/2025 se ha resuelto: 1) Aceptar la renuncia al cargo de Director Suplente del Sr. Guillermo Alberto Casanova; 2) Reducir el número de Directores Titulares y Suplentes, en virtud de la renuncia del Sr. Guillermo Alberto Casanova y del fallecimiento del Sr. Maximino Borsi, quedando conformado de la siguiente forma: Presidente y Director Titular: Sr. Ignacio Adrián Lerer, argentino, fecha de nacimiento 07/04/67, casado, D.N.I. N° 18.285.589, C.U.I.T. N° 20-18285589-9, abogado, domiciliado en calle J.E. Uriburu 1054 C.A.B.A., Argentina; Vicepresidente y Director Titular: Wang Gouping, chino, fecha de nacimiento 29/08/1979, número de pasaporte EJ6935424, domiciliado en N° 18 Gutan Avenida, Distrito Gaochun, Nanjing, República Popular de China y Director Suplente: Zhan Yi, chino, fecha de nacimiento 28/11/1983, número de pasaporte E08254102, domiciliado en Room 906, Building 11, No. 88, Yushu Road, Jiangning District, Nanjing, República Popular de China. El Directorio se encuentra inscripto en fecha 28/05/2025 al T. 105; F. 3189 N° 526 Sección "Estatutos" del Registro Público de Rosario.

\$ 100 547062 Ago. 27

TRES LEGADOS S.A.**DESIGNACION DE AUTORIDADES**

Por estar así dispuesto en los autos caratulados TRES LEGADOS S.A. s/DESIGNACION DE AUTORIDADES, Expte. N° 1203 Año 2025, en trámite en el Registro Público; se hace saber que por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 30/05/2025 se ha procedido a la designación de un nuevo directorio por tres ejercicios: Compuesto por: PRESIDENTE:

AGUSTÍN BERGAMASCO, argentino, nacido el 9/07/1990, soltero, comerciante, con domicilio en Emilio Ortiz 1357 de la ciudad de San Jorge, DNI N° 35.167.888, CUIT N° 20-35167888-8. VICEPRESIDENTE: FLORENCIA BERGAMASCO, argentina, nacida el 04/10/1990, soltera, comerciante, con domicilio en Pedro Busso 1409 de la ciudad de San Jorge, DNI N° 35.167.958, CUIT N° 27-35167958-7. DIRECTOR SUPLENTE: SANTIAGO BERGAMASCO, argentino, nacido el 22/06/1994, soltero, comerciante, con domicilio en Emilio Ortiz 1357 de la ciudad de San Jorge, DNI N° 38.086.585, CUIT N° 20-38086585-9.

Santa Fe, 18 de Junio de 2025.
\$ 52,47 547096 Ago. 27

SURGENTE MOLINOS SA**CAMBIO DOMICILIO**

Por disposición del señor Juez a cargo del Registro Público de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: Expte. N° 369 - Año 2025 "SURGENTE MOLINOS S.A. S/ TRASLADO DE SEDE SOCIAL" - CUIJ

N° 21-05397603-1, se ha dispuesto la siguiente publicación: Por resolución de los socios de SURGENTE MOLINOS SA adoptada en asamblea general extraordinaria de fecha 05/02/2025 se ha dispuesto: se fijar la sede social en Ruta Nacional N° 98 - Lote 4 (Acceso RN 95) de la localidad de Tostado, Departamento 9 de Julio, Pcia. Santa Fe. Rafaela, 11 de agosto de 2025.

\$ 50 547017 Ago. 27

RAPICRED S.A.**ESTATUTO**

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 10 inciso b de la Ley General de Sociedades N° 19.550 (en adelante "LGS"), se hace saber que mediante Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de fecha 05/06/2025 se procedió a designar, distribuir y aceptar los cargos del Directorio de RAPICRED S.A., el que ha quedado conformado del siguiente modo:

DIRECTOR TITULAR - PRESIDENTE: Jesuan Andrés Ortolani, argentino, D.N.I. N° 30.140.634, C.U.I.T. N° 20-30140634-8, nacido en fecha 28/07/1982,

Ingeniero, divorciado de Virginia Bonis (Sentencia N° 1162 del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Villa Constitución), con domicilio en Colón 1960 de la ciudad de Villa Constitución, provincia de Santa Fe.

DIRECTOR SUPLENTE: Andrés Pedro Ortolani, argentino, D.N.I. N° 12.037.884.

C.U.I.T. N° 20.12037884-9, nacido en fecha 07/06/1958, empleado, de estado civil casado, con domicilio en 14 de Febrero 1279 de la ciudad de Villa Constitución, provincia de Santa Fe.

Todos los Directores han constituido domicilio especial, a los efectos del artículo 256 de la LGS, en Colón 1960 de la Ciudad de Villa Constitución, provincia de Santa Fe.

\$ 200 546959 Ago. 27

UNIAGRO S.A.**DESIGNACIÓN DE DIRECTORIO**

En cumplimiento de las disposiciones del artículo 60 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 se hace saber que, la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 9 de junio de 2025, ha procedido a la designación de nuevos Directores por tres ejercicios, por finalización de sus mandatos. De esta manera, el Directorio de UNIAGRO S.A. queda conformado de la siguiente manera: Presidente: Pablo O. Rodríguez, Vicepresidente: Marcelo A. Eschoyey y Director Suplente: Damián G. Barrilli.

\$ 100 546967 Ago. 27

EMILIA AGROPECUARIA S.A**AUMENTO DE CAPITAL**

En la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, a los 30 días del mes de Junio de 2025, en la sede social de Laprida 1238, Piso 7 Dto. "B", mediante Asamblea General Ordinaria, estando los señores accionistas de Emilia Agropecuaria S.A. que representan la totalidad del capital social, tratándose en consecuencia de una Asamblea unánime, quienes firman el respectivo libro de Asistencia Asambleas Generales N° 1 a las 11 horas y bajo la presidencia de su titular señor Leopoldo Ruidia, se trató la Anulación de la Reducción de Capital resuelto por el Directorio con fecha 23 de junio y mediante Asamblea de 15 de mayo de 2019 y la condonación de saldos de cuentas particulares de socios.

Los accionistas ratifican por unanimidad la anulación de la reducción de capital resuelta oportunamente y condonar los saldos de las cuentas particulares de los socios por el mismo importe.

Se propuso aumentar el capital al mínimo que las normas vigentes establecen para las Sociedades Anónimas. Ante tal situación y teniendo en cuenta que los Resultados No Asignados al cierre del último balance al 31/01/25 asciende a \$ 461.973.583,65, propone que se aumente el capital a dicha suma capitalizando resultados no asignados de acuerdo al detalle siguiente:

Total Resultados No asignados al 31/01/25

461.973.583,65

Destinado a capitalización

-29.324.066,00

Remanente de Resultados no asignados

432.649.517,65

Como consecuencia del aumento el Capital Social queda según el cuadro siguiente:

Conceptos capital Ruidia Osvaldo Giraudo Graciela Capital original

675.934,00	473.153,80	202.780,20
Capitalización	29.324.066,00	20.526.846,20

8.797.219,80
Nuevo Capital 30.000.000,00/21.000.000,00 9.000.000,00
Puesto a consideración el tema resulta aprobado por unanimidad. Como consecuencia de lo resuelto el Artículo Cuarto del Estatuto quedará redactado de la siguiente manera: "ARTICULO CUARTO: El capital social se fija en la suma de \$ 30.000.000.- (treinta millones de pesos) representado por 30.000.000 (treinta millones) de acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y un voto por acción. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quintuplo de su monto conforme al artículo 188 de la ley 19.550. El capital se encuentra totalmente integrado."
Luego de esta modificación Osvaldo Ernesto Ruidia posee \$ 21.000.000. representativos de 21.000.000 (veintiún millones) de acciones de un peso valor nominal cada una y un voto por acción y Graciela Mónica Giraudo posee \$ 9.000.000. representativos de 9.000.000 (nueve millones) de acciones de un peso valor nominal cada una y un voto por acción. Se deja a cargo del Sr. Presidente para que realice los trámites necesarios para inscribir la reforma mencionada. Se ratifican todas las demás cláusulas del contrato social de la sociedad Emilia Agropecuaria S.A., en cuanto no fueren modificadas por el presente.
\$ 200 546512 Ago. 27

AGROPECUARIA NAGEL SRL**CONTRATO**

Por estar así dispuesto en autos caratulados: AGROPECUARIA NAGEL SRL s/ REGULARIZACIÓN DE SOCIEDAD DE HECHO, Expte. Nro. 21-05216576-5; en trámite por ante el Registro Público de la Ciudad de Santa Fe, se ha ordenado publicar en el Boletín Oficial conforme a lo previsto por art. 10 inc. a de la ley 19.550, a saber: 1- DATOS PERSONALES SOCIOS: NAGEL, OMAR RAUL, DNI 13.053.213, argentino, nacido el 25/05/1959, casado, productor agropecuario, con domicilio en calle J.J. Paso N° 2136, de la localidad de Humboldt, CUIT: 20-13053213-7; NAGEL, NESTOR RICARDO, DNI 12.050.482, nacido el 23/12/1956, argentino, casado, productor agropecuario; con domicilio en calle San José n° 1655 de la localidad de Humboldt; Santa Fe CUIT: 20-12050482-8; NAGEL, RENE LUIS, DNI 12.020.445, nacido el 02/10/1956, argentino, soltero, con domicilio en calle pasaje Roberto Zehnder n° 2373 de la localidad de Humboldt; Santa Fe CUIT: 20-12050445-3; 2- FECHA INSTRUMENTO: 26/03/2025; 3- DENOMINACIÓN SOCIAL: Bajo la denominación "AGROPECUARIA NAGEL SRL" continúa funcionando la sociedad de hecho denominada NAGEL, RENE, NESTOR Y OMAR (SH) por subsanación (art. 25 LGS); 4- DOMICILIO SOCIAL: San José Nro. 1655, Humboldt, Provincia de Santa Fe; 5- OBJETO SOCIAL La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en cualquier punto de la República o en el extranjero las siguientes actividades: I) AGROPECUARIAS: Explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutihortícolas, avícola, apicultura y forestales, propiedad de la sociedad o de terceras persona, la industrialización y comercialización de los productos primarios derivados del agro, explotación en campos propios o de terceros, la explotación tambera, cría, internación, mestización, venta, cruce de ganado, hacienda de todo tipo, venta de reproductores, y derivados, explotación de cultivos, compra, venta y acopio de cereales y todo otro producto derivado de la agricultura, incorporación y recuperación de tierras áridas, caza, pesca, agro-turismo, fabricación, renovación y reconstrucción de maquinaria y equipos agrícolas para la preparación de del suelo, la siembra, recolección de cosechas, preparación de cosechas para el mercado, elaboración de productos lácteos o de ganadería, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos así como la compra, venta, comisión, consignación, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola-ganadera. II) EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS: mediante la compra, venta, permuta, construcción, arrendamiento, administración, subdivisión, sometimiento al régimen de propiedad horizontal, cesión de uso bajo cualquier forma prevista en la ley, aportes a otras sociedades y/o entes jurídicos legalmente reconocidos por la legislación argentina, de toda clase de inmueble, urbanos o rurales, respetando las limitaciones y/o prohibiciones previstas en las leyes reglamentarias de dichos contratos (Ley 19.550, 24.441, 24.083, en especial Ley Provincial Nro. 13154 art. 9). Se deja expresamente aclarado que de las actividades y actos antes enunciados quedan excluidos aquellos que impliquen operaciones de capitalización, ahorro o en cualquier forma requieran dinero o valores al público con promesa de prestaciones o beneficios futuros previstos en art. 299 inc. 4 de la Ley General de Sociedades. A su vez, si para el desarrollo de los actos o actividades antes enunciadas debería contarse con la asistencia o asesoramiento de profesionales universitarios, terciarios o con títulos habilitantes para el ejercicio de profesión alguna, éstos deberán estar debidamente inscriptos en las respectivas matriculas profesionales conforme a las disposiciones de sus respectivos colegios profesionales u órgano estatal o privado que fiscalice o controle la actividad, trabajo, profesión o servicio a prestar. Sin perjuicio de las limitaciones y recaudos antes apuntados, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derecho y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. 6- PLAZO DURACION: 50 años a partir de la inscripción en el Registro Público; 7- CAPITAL SOCIAL: El capital social es de pesos cinco y cuatro millones de pesos(\$ 54.000.000), dividido en cinco mil cuatrocientas (5400) cuotas de pesos diez mil (\$ 10.000,00) cada una valor nominal, que se suscribe en la siguiente proporción: NAGEL, RENE LUIS, dos mil setecientas (2700) cuotas, de pesos diez mil (\$ 10.000) cada una, por un total de pesos veintisiete millones(\$ 27.000.000); NAGEL, NESTOR RICARDO, un mil trescientos cincuenta (1350) cuotas, de pesos diez mil (\$ 10.000) cada una, por un total de pesos trece millones quinientos mil (\$ 13.500.000); NAGEL, OMAR RAUL, un mil trescientos cincuenta (1350) cuotas, de pesos diez mil(\$ 10.000) cada una, por un total de pesos trece millones quinientos mil(\$ 13.500.000). La integración del capital se realiza en a través del aporte de bienes no dinerarios de conformidad al inventario inicial confeccionado a tal efecto

que se acompaña al presente. 8- INTEGRACION DE LOS ORGANOS: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, quienes actuarán en forma conjunta o indistinta, pudiendo ser tal designación por plazo determinado o indeterminado según lo decidan los socios. Asimismo, podrá designarse uno o más suplentes. En tal carácter tienen todas las facultades para obligar a la sociedad en todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se vinculen con él, incluso los que menciona el artículo 375 del Código Civil y Comercial, artículo 9 decreto ley 5965/63, la adquisición de bienes muebles, inmuebles, contrataciones de préstamos, la constitución de derechos reales de garantía, la presentación en licitaciones públicas y privadas, el otorgamiento de poderes, la intervención en actuaciones ante todos los bancos oficiales y privados. Los gerentes titulares deberán constituir una garantía de cualquiera de las modalidades, características y de montos no inferiores a los establecidos en las resoluciones vigentes de la autoridad administrativa o judicial de control. 9- REPRESENTACION SOCIAL: GERENTE TITULAR: Nagel Micael, DNI 33.500.101, con domicilio real en Av. 9 de Julio 2411 de la localidad de Humboldt, provincia de Santa Fe. - GERENTE SUPLENTE: Nagel Néstor Ricardo, DNI 12.050.482, con domicilio en calle San José n° 1655 de la localidad de Humboldt; Santa Fe. La designación es por plazo indeterminado; 10-FISCALIZACION: La sociedad prescinde de Sindicatura. Los socios cuentan con el derecho de información previsto en el artículo 55 de la ley general de sociedades. 11-CIERRE EJERCICIO: 31/01 de cada año.
Santa Fe, 14 de AGOSTO de 2025.
\$ 300 547032 Ago. 27

BRACA HNOS. S.A.S**ESTATUTO**

Por estar dispuesto en los autos "BRACA HNOS. S.A.S. S/ Constitución De Sociedad CUIJ 21-25134934-4 que se tramitan por ante el Registro Público del Juzgado de la 1° Instancia en lo Civil y Comercial de la 1° Nominación de Santa Fe, se hace saber:
1) Integrantes de la sociedad: Carolina del Valle Leanza, D.N.I.: N° 27.237.568, CUIT N° 27-27237568-8, de nacionalidad argentina, nacida el 8/09/1979, profesión: Contador Público Nacional, de estado civil casada en primeras nupcias con Diego Román Bracamonte con domicilio en la calle Espadañas N° 1349 de la localidad de Villa California, San José del Rincón, Dpto. La Capital, Provincia de Santa Fe y el Sr. Diego Román Bracamonte, DNI N° 28.416.199, CUIT N° 20-28416199-9, argentino, nacido el 19/11/1980, estado civil casado en primeras nupcias con Carolina del Valle Leanza, con domicilio en calle Espadañas N° 1349 de la localidad de Villa California, San José del Rincón, Dpto. La Capital, Provincia de Santa Fe.
2) Fecha de contrato: 24 de junio de 2025.
3) Denominación social: BRACA HNOS. SAS
4) Domicilio: Teófilo Madrejón 6689, Colastiné Norte - Santa Fe, provincia de Santa Fe.
5) Plazo: Noventa y nueve años a partir de su inscripción en el Registro Público.-
6) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, lo siguiente: 1) Venta al por mayor y menor de productos alimenticios, fiambres, quesos y embutidos, lácteos, bebidas con y sin alcohol. 2) Servicios de Catering. 3) Servicios de almacenamiento, logística y distribución, de los productos enumerados en el inciso 1). 4) Alquiler de inmuebles propios y/o de terceros, exceptuándose de las actividades de intermediación contempladas en la ley n° 13.246. Al tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.
7) Capital: El capital social es de \$ 3.000.000 (pesos tres millones), representado por 30.000 acciones de \$100 (pesos cien), valor nominal cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: a) Carolina del Valle Leanza: diez y seis mil (16.000) acciones, por un total de pesos un millón seiscientos mil (\$1.600.000) integradas en un .b) Diego Román Bracamonte: catorce mil (14.000) acciones, por un total de pesos un millón cuatrocientos mil (\$1.400.000) integradas en m1strac1on y representac1on: a cargo e una o más personas humanas, socios o no.
Quienes actuarán en representación de la sociedad. Se designa como Titular a Carolina del Valle Leanza, D.N.I. N° 27.237.568, D.N.I.: N° 27.237.568, CUIT N° 27-27237568-8, de nacionalidad argentina, nacida el 8/09/1979, profesión: Contador Público Nacional, de estado civil casada en primeras nupcias con Diego Román Bracamonte con domicilio en la calle Espadañas N° 1349 de la localidad de Villa California, San José del Rincón, Opto. La Capital, Provincia de Santa Fe y como suplente al Sr. Diego Román Bracamonte, DNI N° 28.416.199, CUIT N° 20-28416199-9, argentino, nacido el 10/11/1980, estado civil casado en primeras nupcias con Carolina del Valle Leanza, con domicilio en calle Espadañas N° 1349 de la localidad de Villa California, San José del Rincón, Opto. La Capital, Provincia de Santa Fe, Quienes presentes en este acto aceptan los cargos, y constituyen domicilio especial en calle Teófilo Madrejón 6689, Colastiné Norte - Santa Fe, provincia de Santa Fe.
9) Fecha de cierre de ejercicio: 30/06 de cada año.
10) Fiscalización: Se prescinde de Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme el art. 55 LGS.
\$ 200 547105 Ago. 27

CENTRO DE EMERGENCIA Y TRAUMA ROSARIO S.A.**DESIGNACION DE LIQUIDADOR**

En Asamblea General Extraordinaria de fecha 28/05/2025 (Acta N°32) se resolvió la disolución anticipada de la sociedad y su liquidación, designándose, de acuerdo con las disposiciones legales y estatutarias vigentes, como liquidador a Diego Vitantonio, argentino, DNI N° 27862435, CUIT 20-27862435-9, nacido el 23 de diciembre de 1979, con domicilio

en calle Brown 1717, 4° A de la ciudad de Rosario, divorciado, de profesión Contador Público.
\$ 100 547098 Ago. 27

ECOREPUESTOS SRL**CONTRATO**

Por disposición del Sr. Juez en Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe, a cargo del Registro Público se hace saber que la fecha del instrumento de constitución de ECOREPUESTOS SRL es el 26/06/2025.
\$ 100 547094 Ago. 27

ESTABLECIMIENTO SANTA ROSA S.R.L.**CONTRATO**

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: ESTABLECIMIENTO SANTA ROSA S.R.L S/ Constitución De Sociedad - CUIJ: 21-05215663-4 año 2025, de trámite por ante el Registro Público, se hace saber que por contrato privado de fecha 07 de marzo de 2024, se constituyó.

"ESTABLECIMIENTO SANTA ROSA S.R.L."

Socios: REINHEIMER, Rene Italo de apellido materno Nagel, DNI. N° 11.100.463, nacido el 29 de Agosto de 1954, mayor de edad, casado, argentino, domiciliado en Zona Rural N° O de la localidad de Progreso, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe, CUIT N° 20-11100463-4, REINHEIMER, Yanina Soledad, de apellido materno Schreier, nacida el 23 de Marzo de 1981, DNI. N° 28.571.767, mayor de edad, casada, argentina, domiciliado en Esperanza N° 39 de la localidad de Progreso, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe, CUIT N° 27-28575767-7, REINHEIMER, Dario Rene, de apellido materno Schreier, nacido el 10 de Junio de 1988, DNI. N° 33.302.689, mayor de edad, soltero, argentino, domiciliado en calle Zona Rural N° O de la localidad de Progreso, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe, CUIT N° 23-33302689-9, REINHEIMER, Rosana Beatriz, de apellido materno Schreier, nacida el 11 de Diciembre de 1983, DNI. N° 30.173.385, mayor de edad, casada, argentina, domiciliado en calle Avellaneda N° 204 de la localidad de Esperanza, Departamento las Colonias, Provincia de Santa Fe, CUIT N° 27-30173385-8.

Denominación: La sociedad se denomina " ESTABLECIMIENTO SANTA ROSA S.R.L."

Domicilio: En jurisdicción de la localidad de Progreso, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe y se establece su domicilio social y legal en calle ESPERANZA N° 39 de Localidad de PROGRESO (CP 3023), Departamento las Colonias, Provincia de Santa Fe.

Duración: es de noventa años (90) a contar de la inscripción en el Registro Público.

Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en cualquier punto de la República o en el extranjero las siguientes actividades a saber: AGROPECUARIAS: Explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos o agrícolas, propiedad de la sociedad o de terceras persona, la comercialización de los productos primarios derivados del agro, explotación en campos propios o de terceros, la explotación tambera, cría, internación, mestización, venta, cruce de ganado, hacienda de todo tipo, venta de reproductores, y derivados, explotación de cultivos, compra, venta y acopio de cereales y todo otro producto derivado de la agricultura o ganadería, como así también la preparación de del suelo, la siembra, recolección de cosechas, preparación de cosechas para el mercado, elaboración de productos lácteos o de ganadería, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos, así como la compra, venta, comisión, consignación, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola-ganadera. Sin perjuicio de las limitaciones y recaudos antes apuntados, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derecho y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

Capital: El capital sociales de VEINTE MILLONES de pesos(\$ 20.000.000), dividido en cuotas de diez mil cada una, de valor nominal, que los socios suscriben de la siguiente forma REIHNEIMER RENE ITALO, doscientas (200) cuotas de diez mil pesos (\$ 10000,00) cada una, REINHEIMER YANINA SOLEDA} seiscientas cuotas (600) cuotas de pesos mil diez (\$ 10000,00) cada una, REINHEIMER DARIO RENE, seiscientas cuotas (600) cuotas de diez mil pesos mil (\$ 10000,00) cada una, REINHEIMER ROSANA BEATRIZ, seiscientas (600) cuotas de pesos mil (\$ 10000,00) cada una. La integración del capital se realiza en dinero en efectivo, el 25% de la suma expresada, en este acto, debiendo los socios integrar el saldo restante en efectivo en un plazo no mayor de dos años a contar del día de hoy. Cada cuota da derecho a un voto.

Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más GERENTES, socios o no, por plazo indeterminado, quienes actuarán en forma individual o indistinta. Podrán designarse uno o más suplentes. En tal carácter tienen todas las facultades para obligar a la sociedad en todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se vinculen con él, incluso los que menciona el art. 1881 del Código Civil y el artículo 9 del decreto ley 5965/63, la adquisición de bienes muebles, inmuebles, contrataciones de préstamos, la constitución de derechos reales de garantía, la presentación en licitaciones públicas y privadas, el otorgamiento de poderes, la intervención e actuaciones ante todos los bancos oficiales y privados. Los gerentes titulares deberán constituir una garantía de cualquiera de las modalidades, características y de montos no inferiores a los establecidos en las resoluciones vigentes de la autoridad administrativa o judicial de control.

ARTICULO SEXTO: DESIGNACION DE GERENTE: Quedan designados como GERENTES TITULARES: REINHEIMER RENE ITALO DNI. N° 11.100.463 y REINHEIMER DARIO RENE DNI. N° 33.302.689, quienes aceptan el cargo discernido, y constituyen domicilio en el anteriormente indicado y declaran bajo juramento no encontrarse comprendido en el régimen de inhabilidades. Fiscalización: a cargo de todos los socios

CIERRE DE EJERCICIO: El ejercicio social cerrará todos los treinta y un días de diciembre de cada año.

Santa Fe, 14 agosto de 2025. Liliana Piana, secretaria.
\$ 250 547044 Ago. 27

NUNA S.A.S.**EDICTO COMPLEMENTARIO**

Por disposición del Sr. Juez en Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Ciudad de Rosario, Peia. de Santa Fe, a cargo del Registro Público se publica por el término de la ley el siguiente punto del Acta Constitutiva de NUNA S.A.S., el cual rectifica al anteriormente publicado: CAPITAL SOCIAL: Suscripto: \$1.000.000 (Pesos Un Millón) - Integrado: \$250.000 (Pesos Doscientos Cincuenta Mil) Naturaleza: Efectivo. En consecuencia, la cláusula cuarta del capital del Estatuto de NUNA SAS queda redactada de la siguiente manera:

ARTICULO 4: CAPITAL: El capital social se fija en la suma de Pesos Un Millón (\$1.000.000) representado por Mil (1.000) acciones de Pesos Mil (\$1.000) de valor nominal cada acción. El capital puede ser aumentado por decisión de los socios conforme artículo 44 Ley 27.349.
\$ 100 547095 Ago. 27

PLEMETAL SRL**MODIFICACION DE CONTRATO**

Se hace saber que en reunión de socios de celebrada el día 27 de junio de 2025, en la sede de PLEMETAL SRL., con domicilio en calle Pte. Roca 766 de la ciudad de Rosario; por unanimidad, los socios: Sr. Gustavo César Cancellieri y Liliana Laura Cancellieri, se ha resuelto modificar el plazo de duración de la S.R.L. por 99 años; por lo que el plazo de duración de la SRL se extenderá hasta el 23 de septiembre de 2114. Todo ello conforme lo actuado en la causa "PLEMETAL SRL S/MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL". Expediente N° 2904/2025, de trámite por ante el Registro Público de Comercio.

\$ 100 547102 Ago. 27

RURALCO SOLUCIONES S.A.**DESIGNACION DE DIRECTORIO**

Se hace saber, con relación a "RURALCO SOLUCIONES" S.A. que en Asamblea General Ordinaria de fecha 16/12/2025 se ha resuelto: 1) Aceptar la renuncia del Sr. Fernando Diego Gimballi como director titular. 2) Designar como Director Titular al Sr. Maximino Santiago Borsi, en virtud de la renuncia del Sr. Gimballi. Asimismo, se hace saber que en Asamblea General Ordinaria de fecha 8/4/2025 se ha resuelto: 1) Aceptar la renuncia al cargo de Director Suplente del Sr. Guillermo Alberto Casanova; 2) Reducir el número de Directores Titulares y Suplentes, en virtud de la renuncia del Sr. Guillermo Alberto Casanova y del fallecimiento del Sr. Maximino Borsi, quedando conformado de la siguiente forma: Presidente y Director Titular: Sr. Ignacio Adrián Lerer, argentino, fecha de nacimiento 07/04/67, casado, D.N.I. N° 18.285.589, C.U.I.T. N°: 20-18285589-9, abogado, domiciliado en calle J.E. Uriburu 1054 C.A.B.A., Argentina; Vicepresidente y Director Titular: Wang Gouping, chino, fecha de nacimiento 29/08/1979, número de pasaporte EJ6935424, domiciliado en N° 18 Gután Avenida, Distrito Gaochun, Nanjing, República Popular de China y Director Suplente: Zhan Yi, chino, fecha de nacimiento 28/11/1983, número de pasaporte E08254102, domiciliado en Room 906, Building 11, No. 88, Yushu Road, Jiangning District, Nanjing, República Popular de China. El Directorio se encuentra inscripto en fecha 28/05/2025 al T. 105; F. 3189 N° 526 Sección "Estatutos" del Registro Público de Rosario.

\$ 100 547053 Ago. 27

RURALCO SOLUCIONES S.A.**DESIGNACION DE DIRECTORIO**

Se hace saber, con relación a "RURALCO SOLUCIONES" S.A. que en Asamblea General Ordinaria de fecha 16/12/2025 se ha resuelto: 1) Aceptar la renuncia del Sr. Fernando Diego Gimballi como director titular. 2) Designar como Director Titular al Sr. Maximino Santiago Borsi, en virtud de la renuncia del Sr. Gimballi. Asimismo, se hace saber que en Asamblea General Ordinaria de fecha 8/4/2025 se ha resuelto: 1) Aceptar la renuncia al cargo de Director Suplente del Sr. Guillermo Alberto Casanova; 2) Reducir el número de Directores Titulares y Suplentes, en virtud de la renuncia del Sr. Guillermo Alberto Casanova y del fallecimiento del Sr. Maximino Borsi, quedando conformado de la siguiente forma: Presidente y Director Titular: Sr. Ignacio Adrián Lerer, argentino, fecha de nacimiento 07/04/67, casado, D.N.I. N° 18.285.589, C.U.I.T. N°: 20-18285589-9, abogado, domiciliado en calle J.E. Uriburu 1054 C.A.B.A., Argentina; Vicepresidente y Director Titular: Wang Gouping, chino, fecha de nacimiento 29/08/1979, número de pasaporte EJ6935424, domiciliado en N° 18 Gután Avenida, Distrito Gaochun, Nanjing, República Popular de China y Director Suplente: Zhan Yi, chino, fecha de nacimiento 28/11/1983, número de pasaporte E08254102, domiciliado en Room 906, Building 11, No. 88, Yushu Road, Jiangning District, Nanjing, República Popular de China. El Directorio se encuentra inscripto en fecha 28/05/2025 al T. 105; F. 3189 N° 526 Sección "Estatutos" del Registro Público de Rosario.

\$ 100 547062 Ago. 27

TRES LEGADOS S.A.**DESIGNACION DE AUTORIDADES**

Por estar así dispuesto en los autos caratulados TRES LEGADOS S.A. s/DESIGNACION DE AUTORIDADES, Expte. N° 1203 Año 2025, en trámite en el Registro Público; se hace saber que por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 30/05/2025 se ha procedido a la designación de un nuevo directorio por tres ejercicios: Compuesto por: PRESIDENTE: AGUSTIN BERGAMASCO, argentino, nacido el 9/07/1990, soltero, comerciante, con domicilio en Emilio Ortiz 1357 de la ciudad de San Jorge, DNI N° 35.167.888, CUIT N° 20-35167888-8. VICEPRESIDENTE: FLORENCIA BERGAMASCO, argentina, nacida el 04/10/1990, soltera, comerciante, con domicilio en Pedro Busso 1409 de la ciudad de San Jorge, DNI N° 35.167.958, CUIT N° 27-35167958-7. DIRECTOR SUPLENTE: SANTIAGO BERGAMASCO, argentino, nacido el 22/06/1994, soltero, comerciante, con domicilio en Emilio Ortiz 1357 de la ciudad de San Jorge, DNI N° 38.086.585, CUIT N° 20-38086585-9. Santa Fe, 18 de Junio de 2025.

\$ 52,47

547096

Ago. 27

TRANSPORTE BOLOGNESE SRL**MODIFICACION DEL CONTRATO**

Por disposición del Registro Público de Comercio de Rosario se hace saber que en fecha 05 de agosto de 2025, los socios de TRANSPORTE BOLOGNESE SRL resolvieron por unanimidad prorrogar la duración de la sociedad, cuyo término vence el 01 de noviembre de 2025, hasta el 01 de noviembre del año 2040. En consecuencia, la cláusula tercera quedara redactada de la siguiente manera:

"TERCERA. Duración. El término de duración de la Sociedad será de treinta y cinco (35) años a partir del 01.11.2005, fecha de su inscripción constitutiva en el Registro Público".

\$ 100

547057

Ago. 27

WORLD BOX S.R.L.**CONTRATO**

1. Integrantes de la sociedad: VICARIO MAXIMILIANO RODRIGO, argentino, DNI 30.155.821, CUIT 20-30155821-0, fecha de nacimiento 30 de octubre de 1983, de apellido materno Beck, casado en primeras nupcias con Coronel Paola Lucrecia, de profesión - comerciante, domiciliado en calle El Libertador 2138 de Pueblo Esther, provincia de Santa Fe, y MUNOZ ARIEL ALEJANDRO, argentino, DNI 23.639.473, CUIT 20-23639473-6, fecha de nacimiento 27 de octubre de 1973, de apellido materno Martínez Castelli, casado en primeras nupcias con Herrera Dora Beatriz, de profesión comerciante, domiciliado en calle Los Paraísos 70, Unión, Partido de Ezeiza, Provincia de Buenos Aires.

2. Fecha de instrumento de constitución: 5 de agosto de 2025.

3. Denominación social: "WORLD BOX S.R.L."

4. Domicilio: Colón 2488 de la ciudad de Rosario.

5. Plazo de duración: la sociedad se constituye por el término de 20 años a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio.

6. Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto servicios de admisión, clasificación, transporte, distribución y entrega de correspondencia, cartas, postales, impresos, encomiendas y demás envíos postales de hasta CINCUENTA (50) kilogramos, que se realicen dentro de la REPUBLICA ARGENTINA y desde o hacia el exterior, incluyendo la actividad de Courier internacional, toda otra actividad asimilada o asimilable, servicios postales de pago, servicios que impliquen recolección, seguimiento, certificación de contenido y/o de trámite, impresión y entrega domiciliaria o en puntos escogidos de comunicaciones y/o paquetes a través de redes y/o sistemas de comercialización que contemplen el uso de nuevas tecnologías aplicadas a esos servicios.

7. Capital Social: El capital se fija en la suma de PESOS TRES MILLO- NES SEISCIENTOS MIL (\$ 3.600.000.-) dividido en tres mil seiscientos (3600) cuotas sociales de pesos mil (\$1000) cada una.

8. Administración: La dirección, administración de los negocios sociales y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, designándose en este acto como gerentes a los señores Vi- cario Maximiliano Rodrigo y Muñoz Ariel Alejandro.

9. Fiscalización: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes la ejercerán por sí mismos.

10. Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

\$ 300

547052

Ago. 27

BAUHEN INGENIERIA Y GESTION SOCIEDAD ANONIMA**PRORROGA**

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "BAUHEN INGENIERIA Y GESTION SOCIEDAD ANONIMA SI PRORROGA DE PLAZO DEL CONTRATO SOCIAL, CAMBIO SEDE SOCIAL, MODIFICACION DEL ESTATUTO (ART. 1, 4, 8, 11) Y

TEXTO ORDENADO: 21-05397077-7", en trámite ante el Registro Público de Comercio de la ciudad de Rafaela, se hace saber que por Acta de Asamblea general Ordinaria N° 21 de fecha 23/10/2023, los accionistas resolvieron designar los integrantes del Directorio, el cual quedó conformado de la siguiente manera: Presidente: Carlos María Podio Barreiro, DNI 25.098.627, CUIT 20-25098627-1, apellido materno Appo, nacido en fecha 02.02.1976 en Rafaela, provincia de Santa Fe, estado civil soltero, de profesión Ingeniero, domiciliado realmente en Ricardo Rojas 150 de la ciudad de Rafaela. Director Suplente: Carlos María Podio, DNI 7.883.574, CUIT: 20-07883574-6, apellido materno Barreiro, nacido en fecha 17.06.1948 en Córdoba, provincia de Córdoba, estado civil casado con Mónica Beatriz "Appo, de profesión Médico (jubilado), domiciliado realmente en Ricardo Rojas 150 de la ciudad de Rafaela. Los directores ejer-

cerán sus cargos por el término de tres ejercicios comerciales. Se publica a los efectos legales. Rafaela, 14 de Agosto de 2025. Dra. Verónica Carignano. Secretaria.

\$ 50

545929

Ago. 27

CHIALVO SA**DESIGNACION DE AUTORIDADES**

Por disposición del señor Juez a cargo del Registro Público de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: "CHIALVO SA s/ Designacion De Autoridades" CUIJ 21-05397602-3, se ha dispuesto la siguiente publicación: Por resolución de los socios de CHIALVO SA adoptada en reunión de fecha 05/05/2025, se ha dispuesto: a.- Fijar en Uno (3) el número de Directores Titulares y en uno (1) el número de Directores Suplentes por el término de un ejercicio. b.- Designar como Presidente al Señor Juan Alberto Luis Chialvo, DNI N° 12.836.683; como Vicepresidente al Señor Jorge Leandro Chialvo, DNI N° 13.873.765; como Director Titular al Señor Matías Leandro Chialvo, DNI N° 29.900.004; y como Director Suplente al Señor Nicolás Alberto Chialvo, DNI N° 40.310.319. Rafaela, 11 de agosto de 2025.

\$ 50

547016

Ago. 27

COIRINI S.A.**ELECCIÓN DE DIRECTORES**

Por Asamblea General Ordinaria N° 57 del 30 de mayo 2025 y Acta de Directorio N° 250 del 30 de mayo de 2025, se ha efectuado la elección de Directores Titulares y Suplente de la sociedad "COIRINI S.A.", CUIT 30-60042275-4, Correo electrónico: administracion@coirinis.com.ar, domicilio en 9 de Julio 1741 de la ciudad de Casilda, inscripta en el Registro Público de Comercio en Estatutos el 10 de noviembre de 1986 al Tomo 67, Folio 1707, N° 328, y modificación del 3 de noviembre de 2010, al Tomo 91, Folio 14363, N° 734, por el término de tres ejercicios, quedando el mismo integrado de la siguiente forma:

DIRECTOR TITULAR: Presidente: JORGE EDUARDO CALCATERRA, apellido materno Molina, argentino, casado, nacido el 28 de agosto de 1960, con domicilio constituido en calle Casado 2586 de Casilda, de profesión arquitecto, DNI N° 13.870.277, CUIT 20-13870277-5. Vice-Presidente: PABLO DAVID SANITA, apellido materno Bini, argentino, casado, nacido el 17 de setiembre de 1960, con domicilio constituido en calle San Martín 3536 de Casilda, de profesión empresario, DNI 13.870.372, CUIT 20-13870372-0.

DIRECTOR SUPLENTE: JOSE LUIS LARI, apellido materno Miotti, argentino, casado, nacido el 21 de abril de 1965, con domicilio constituido en calle Maestro Santos Alonso 2198 de Casilda, de profesión empresario, DNI N° 17.567.668, CUIT 20-17567668-7.

Los directores fijan domicilios especiales del artículo 256 Ley Societa- des: Jorge Eduardo Calcatterra en calle Casado 2586 de Casilda, Pablo David Sanita en Calle San Martín 3536 De Casilda y José Luis Lari, en calle Maestro Santos Alonso 2198 de Casilda.

\$ 200

546936

Ago. 27

EMPRESA EL CÓNDOR S.R.L.**CONTRATO**

Por estar así dispuesto, en los autos caratulados "EMPRESA EL CÓN- DOR S.R.L. s/ Modificación Al Contrato Social" (Expediente 796/2025 - CUIJ N° 21-05216408-4) de trámite por ante el Registro Público de la ciudad de Santa Fe, se ha ordenado la siguiente publicación: INSCRIPCION DE CESION DE CUOTAS SOCIALES

RAZON SOCIAL: EMPRESA EL CONDOR S.R.L. inscripta en Registro Público en fecha 08/09/1977 bajo el número 237, folio 57 del Libro III de S.R.L. (Leg o N° 1303)

De conformidad al instrumento de cesión suscrito en fecha 04/2025 se ha efectuado la siguiente cesión de cuotas sociales:

Socios Cedentes: Eduardo Anibal SMIETANO, argentino, DNI N° 12.854.603, con domicilio en calle 17 de Mayo N° 453 de la ciudad de Colón, provincia de Entre Ríos, y Osvaldo José CHAHINIAN, argentino, DNI N° 10.139.238, con domicilio en calle Pedro Goyena N° 816 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA); venden, ceden y transfieren la 14.753 (catorce mil setecientos cincuenta y tres) cuotas sociales de valor nominal \$ 1. (pesos uno) cada una, según el siguiente detalle: Eduardo Anibal SMIETANO la cantidad de 7.376 (siete mil trescientos se- tenta y seis) cuotas sociales, Osvaldo José CHAHINIAN la cantidad de 7.376 (siete mil trescientos setenta y seis) cuotas sociales, y la cantidad de 1 (una) cuota social en condominio entre ambos.

Socios Cesionario: Raúl Hugo DERUDDER, argentino, DNI N° 12.432.095, con domicilio en calle Sourigues N° 72 de la ciudad de Colón, provincia de Entre Ríos, compra, adquiere y recibe la cantidad de 7.376 (siete mil trescientos setenta y seis) cuotas sociales de valor nominal \$ 1 (uno) cada una; y Guillermo Diego DERUDDER, argentino, DNI N° 11.979.293, con domicilio en calle Mariano Moreno N° 408 de la ciudad de Colón, provincia de Entre Ríos, compra, adquiere y recibe la cantidad de 7.377 (siete mil trescientos setenta y siete) cuotas sociales de valor nominal \$ 1 (uno) cada una. En consecuencia se modifica la cláusula de capital quedando redactada de la siguiente manera CLAUSULA CUARTA: El Capital Social se fija en la suma de (\$15.530) Pesos Quince Mil Qui- nientos Treinta dividido en (15.530) Quince Mil Quinientos Treinta cuotas de (\$1) Pesos Uno cada una de ellas, valor nominal que los socios sus- criben e integran en este acto de la siguiente manera: Guillermo Diego DERUDDER 7.377 cuotas de capital de (\$1) Pesos Uno cada una de valor nominal, haciendo un total de (\$7.377) Pesos siete mil trescientos setenta y siete; Raúl Hugo Derudder 8153 cuotas de capital de (\$1) cada una de valor nominal, haciendo un total de (\$8.153) Pesos ocho mil ciento cincuenta y tres.- Las cuotas sociales son indivisibles y la sociedad no reconoce más que un socio por cada una de ellas, debiendo en su caso unificar la representación para el ejercicio de los derechos sociales y cum-

plir con las obligaciones, de conformidad a lo dispuesto en los artículos concordantes de la Ley 19550 y sus modificatorias. El Capital puede ser aumentado por resolución de los socios. Resuelta cada ampliación, la suscripción de las nuevas cuotas serán realizadas por los socios de acuerdo a la proporción del capital que en ese momento posean cada uno, debiendo prorratearse entre ellos las cuotas asignadas a aquellos socios no interesados en acrecer, salvo el caso en que no hubiese socio alguno interesado en la nueva suscripción, podrá hacerse el ofrecimiento a terceros. Se observará en todos los casos el procedimiento establecido en este contrato para la cesión de las cuotas entre los socios. Si las pérdidas líquidas del capital fueren tales que redujeran el mismo en un setenta y cinco por ciento (75 %), los socios deberán resolver sobre: a) disminución del Capital Social; b) reintegro del quebranto en proporción de sus respectivas cuotas del capital suscriptas y/o entrar en disolución y/o liquidación. Agregado en consecuencia ...de la siguiente manera "

Santa Fe 12 de agosto de 2025. Piana, secretaria.
\$ 200 546833 Ago. 27

EMPRETIENDA S.A.S.

ESTATUTO

Se hace saber que por Reunión de Socios de fecha 24 de julio de 2023, se resolvió designar a Nicolas Belgorosky para el cargo de Administrador Titular, atento a la renuncia del Sr. Pierpaolo Barbieri. Asimismo, y ante este cambio, se resuelve redistribuir los cargos de los administradores designados, resultando de la siguiente manera: Nicolas Belgorosky como Administrador Titular y Representante legal, Adriana Marta Forti como Administradora Titular y Andrés Gonzalo Rodríguez Ledermann como Administrador Suplente de Emprendimiento S.A.S. Por lo tanto, queda conformada la Administración de la siguiente manera: Administradora Titular y Representante Legal: Nicolas Belgorosky, DNI 29.951.535, CUIT 20-29951535-5, nacionalidad argentina, sexo masculino, nacido el 16/09/1982, casado, mail: belgorosky@gmail.com, con domicilio real en calle Ramón Franco N° 3435, Remedios Escalada, Provincia de Buenos Aires, y domicilio especial en calle Nicaragua 4677, de la ciudad de Buenos Aires, Argentina. Administrador Titular: Adriana Marta Forti, DNI 10.400.372, CUIT 27-10400372-4, nacionalidad argentina, fecha de nacimiento 25/08/1952, estado civil casada, mail: adrianaforti@gmail.com, de profesión Contadora Pública, con domicilio real en calle Quintana 535, Piso 1, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y domicilio especial en calle Nicaragua 4677, de la ciudad de Buenos Aires, Argentina. Administrador Suplente: Andrés Gonzalo Rodríguez Ledermann, DNI 32.760.185, CUIT 20-32760185-8, nacionalidad argentina, fecha de nacimiento 05/11/1986, estado civil soltero, de profesión Contador Público, mail: arl@ua.la, con domicilio real en calle Cerrito 1560 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y domicilio especial en calle Nicaragua 4677, de la ciudad de Buenos Aires, Argentina.
\$ 100 547007 Ago. 27

GRUPO SERVICIOS AGROPECUARIOS FELICIA S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

En los autos caratulados "CUIJ N° 21-05217252-4 - Grupo Servicios Agropecuarios Felicia SA s/ Designación de Autoridades", en trámite ante el Registro Público de la Primera Circunscripción Judicial, se ha ordenado la publicación de edictos a los fines de comunicar que en la Asamblea General Ordinaria de fecha 30/11/2024, se renovaron unánimemente los miembros del Directorio hasta el 31/05/2026 o hasta próxima asamblea en la que se designe un nuevo Directorio, quedando constituido de la siguiente manera: Director Titular/Presidente: Sr. Daniel Serafin Williner, DNI N° 17.503.115, domiciliado en calle Belgrano 556 de la localidad de Felicia, Pcia. de Santa Fe, fecha de Nacimiento 30/10/1965, profesión Productor Agropecuario, estado civil Casado en primeras nupcias con Silvina María Julier y Director Suplente: Sra. Silvia Inés Lozano, DNI N° 13.193.323, domiciliada en calle Zona Rural de la localidad de Nuevo Torino, Pcia. de Santa Fe, fecha de Nacimiento 10/04/1960, profesión Productora Agropecuaria, estado civil casada en primeras nupcias con Víctor Antonio Bertinetti. -Santa Fe 14 de Agosto 2025. Piana, secretaria.
\$ 100 546971 Ago. 27

LEADERS IN INTEGRITY & COMPLIANCE S.A.

ESTATUTO

El Sr. Juez del Registro Público de Rosario a ordenado la publicación conforme al art. 10 LGS de la solicitud de inscripción de la constitución de la siguiente sociedad anónima que se ha constituido el 12 de junio de 2025 por los señores LISANDRO MARTINEZ GOROSTIAGA DNI Nro. 27.862.308, CUIT 20-27862308-5, nacido el 17 de Diciembre de 1979, con domicilio en calle Montevideo 2080 de Rosario, de profesión abogado, de estado civil soltero y FROILAN MARIA RAVENA DNI 22.955.869, CUIT 20-22955869-3, nacido el 26/02/1973, con domicilio en calle Avenida Real 9191 de Rosario, de profesión abogado, de estado civil divorciado 1) Denominación social: " LEADERS IN INTEGRITY & COMPLIANCE S.A." 2) Domicilio: en la ciudad de Rosario, Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe y su sede social en calle San Lorenzo 63, 1° Piso 3 Of. F. de Rosario. 3) Objeto: Tiene por objeto realizar, por cuenta propia, con terceros o asociada a terceros, en cualquier lugar de la República o en el exterior: la realización de todo tipo de actividades relacionadas con: asesoramiento; consultoría; auditorías; en materias jurídicas, contables, y organizacionales, enumerándose a tal fin a solo enunciativas y sin limitación alguna planificación en gestión de riesgos, normativas, reputacionales, gerenciamiento externo, interno y compartido; actualización de planes existentes y adecuación normativo/ práctico de cumplimiento; diagnósticos, informes, revisiones de sistemas de gestión de cumplimiento y gobernanza corporativa; seguimiento y monitoreo; dictámenes genéricos y específicos según la materia; tercerizaciones y dependencia de terceros en general y en particular por debidas diligencias; auditorías, autoevaluaciones, informes técnicos y recomendaciones; acompañamiento y realización de procesos internos, inclusive de auditoría interna y autoevaluaciones, armado del plan y ejecución; asesoramiento y armado matrices de riesgo y análisis; capacitaciones; defensas de supervisiones, inspecciones y sumarios administrativos; revisiones externas independiente. Actuar como fiduciario en fideicomisos. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no s n prohibidos por las leyes o este contrato. Cuando sea necesario lo realizará con profesionales de las especialidades necesarios para tal fin. 4) Plazo de duración: 99 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público 5) Capital social: El capital social es de Pesos Treinta Millones (\$30.000.000), representado treinta millones de acciones (30.000.000) de Un (1) peso, valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quintuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la ley 19550. Cuando se aumente el capital social deberá establecerse una prima de emisión que se corresponda con la diferencia entre el capital social y el valor de la sociedad. Podrá prescindirse de la prima si la resolución del aumento fue votada en forma unánime, caso contrario la Asamblea deberá establecerlo. 6) Administración: La administración y representación de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que Necesita la Asamblea entre un mínimo de 1 y un máximo de 3 personas humanas. Los Directores duran en el cargo tres (3) ejercicios y permanecen hasta ser reemplazados. Los directores pueden ser socios o no. La Asamblea debe designar suplentes en igual O menor número que los titulares por el mismo plazo con el fin de llenar las vacantes que pudieren producirse, en el orden de su elección. La Asamblea, o en su defecto los directores en su primera sesión, deben designar un Presidente y un Vicepresidente en caso de directorio plural, éste último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la participación de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes o conectados, en caso de empate el Presidente tiene doble voto, solo en este supuesto. Las reuniones pueden celebrarse por medios digitales, en cuyo caso se indicará en la convocatoria la información necesaria para la participación. La asamblea fijó la remuneración del directorio. El acta será firmada por todos los asistentes de modo presencial, quien dejará constancia de la modalidad y de las personas que participaron de la reunión. Se designan para integrar el Órgano de Directorio: Presidente y Director Titular: LISANDRO MARTINEZ GOROSTIAGA DNI Nro. 27.862.308, CUIT 20-27862308-5, nacido el 17 de Diciembre de 1979, con domicilio en calle Montevideo 2080 de Rosario, de profesión abogado, de estado civil soltero constituyendo domicilio especial en San Lorenzo 631 Piso 3 Of. F. de Rosario y Director Suplente FROILAN MARIA RAVENA DNI 22.955.869, CUIT 20-22955869-3, nacido el 26/02/1973, con domicilio en calle Avenida Real 9191 de Rosario, de profesión abogado, de estado civil divorciado constituyendo domicilio especial en San Lorenzo 631 Piso 3 Of. F. de Rosario. Quiénes presentes en este acto aceptan los cargos. 7) Fiscalización La sociedad prescinde de la Sindicatura, conforme lo autoriza el art. 284 de la ley general de sociedades 19550. Mientras mantenga vigente la presidencia de la Sindicatura, la fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios de acuerdo con el derecho de contralor que les confiere el art. 55 LGS. 8) Fecha de cierre del ejercicio: cierra el 31 de diciembre de cada año.
\$ 500 547022 Ago. 27

MAFE AGROPECUARIA S.R.L.

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

En la localidad de Casilda, Departamento Caseros, Provincia de Santa Fe. a los 29 días del mes de Julio de 2025, entre los señores Miconi Fabio Germán, argentino, casado en primeras nupcias con Favero Nori Isabel, nacido el 11 de Julio de 1967, contratista rural, con domicilio en calle Jorge Newbery 364 de la localidad de Sanford, provincia de Santa Fe, domicilio electrónico en norifavero@hotmail.com, D.N.I. N° 18.480.222, C.U.I.T. 20-18480222-9; y Favero Nori Isabel, argentina, casada en primeras nupcias con Miconi Fabio Germán, nacida el 07 de Marzo de 1969, comerciante, con domicilio en calle Jorge Newbery 364 de la localidad de Sanford, provincia de Santa Fe, con domicilio electrónico en norifavero@hotmail.com, D.N.I. N° 20.514.913, C.U.I.T. 27-20514913-4; todos hábiles para contratar y únicos socios de MAFE AGROPECUARIA S.R.L., la que figura inscrita en su acto constitutivo en CONTRATOS al TOMO 156, FOLIO 8232, No. 638, el 02 de Mayo de 2005, en el Registro Público de Rosario; y sus modificaciones inscriptas en CONTRATOS al TOMO 167, FOLIO 28232, No. 1679, el 13 de Octubre de 2016; deciden por unanimidad: PRIMERO: Prorrogar el plazo de duración de la sociedad, cuyo vencimiento operará el día 13 de Octubre de 2026 por el término de veinte años más. En consecuencia, la cláusula TERCERA del Contrato Social queda redactada de la siguiente manera: TERCERA: Duración: La sociedad tiene un plazo de duración de treinta años a contar desde la inscripción de la reconducción en el Registro Público.
\$ 200 546930 Ago. 27

NAS INGENIERIA Y SERVICIOS S.R.L.

CAMBIO DE DOMICILIO

Por disposición del Registro Público de Comercio de Rosario, Secretario Dr. Guillermo Rogelio Coronel, se procede a publicar el presente edicto conforme al art. 10 de la Ley 19.550, a los efectos que hubiere lugar y para conocimiento de terceros interesados. 1) Integrantes de la Sociedad: NESTOR ANTONIO SIDOTTI, argentino, DNI N° 18.064.420, CUIT N° 20-18064420-3, nacido el 5 de enero de 1967, estado civil casado en primeras nupcias con la Sra. Marisa Nelsa Nicoletti, DNI 20.263.843, de profesión ingeniero electricista y especialista en higiene y seguridad laboral con domicilio en calle 27 de Febrero 324, de la localidad de Pueblo Esther, departamento Rosario, provincia de Santa Fe y el FRANCISCO ISAIAS SIDOTTI, DNI N° 45.413.878, CUIT 20-45413878-4, argentino, nacido el 24 de diciembre de 2003, de es-

tado civil soltero, comerciante, con domicilio en calle 27 de Febrero 324, de la localidad de Pueblo Esther, departamento Rosario, provincia de Santa Fe

2) Fecha del instrumento constitutivo: 29 de mayo de 2025.

3) Denominación de la Sociedad: NAS INGENIERIA Y SERVICIOS S.R.L.

4) Domicilio social: 27 de Febrero 324 - Pueblo Esther - Departamento Rosario, Pcia. de Santa Fe.

5) Objeto social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, a las siguientes actividades: **ENERGIA EN TODOS LOS NIVELES DE TENSION FRECUENCIA Y POTENCIA:** Dirección, Gestión, Estudio, factibilidad, proyecto, planificación, construcción, instalación, puesta en marcha, operación, ensayos, mediciones, mantenimiento, reparación, modificación, transformación, comercialización e inspección de: Sistemas o partes de sistemas de generación, transmisión, distribución, conversión, control, automatización, recepción, procesamiento y utilización de energía eléctrica en todas las frecuencias, tensiones, potencias y de cualquier fuente que provengan, tanto renovables como convencionales. Laboratorios de todo tipo relacionados con el inciso anterior. Sistemas de control y/o de gestión. Instalaciones que utilicen señales electromagnéticas y/o electromecánicas como accesorio de lo detallado en el párrafo anterior. Desarrollos de computación aplicada a la ingeniería, incluyendo los productos de programación (software) y los dispositivos físicos (hardware). Elaboración de políticas de tarifas, precios y costos marginales de generación, transporte y distribución de energía eléctrica. Evaluación técnico y económica de proyectos de inversión de Ingeniería Eléctrica, Productos, subproductos, procesos, sistemas, instalaciones, y elementos complementarios correspondientes a la modificación física, energética, fisicoquímica, química o biotecnológica de la materia. Instalaciones de Gestión, logística, distribución control y de transformación de emisiones energéticas, efluentes líquidos, residuos sólidos y emisiones gaseosas. Certificar el funcionamiento y/o condición de uso o estado de lo mencionado anteriormente. Asuntos de Ingeniería Legal, Económica y Financiera relacionados con los incisos anteriores. Arbitrajes, pericias y tasaciones relacionados con los incisos anteriores. Higiene, Seguridad Industrial y contaminación ambiental relacionados con los incisos anteriores. **HIDROCARBURO, GAS Y SUS DERIVADOS** Proyectar, construir, gestionar, administrar y mantener oleoductos, gasoductos, y todo tipo de plantas productoras, generadoras, distribuidoras de energía e hidrocarburos, plantas petroquímicas, plantas de tratamientos de efluentes, y otras similares, accesorias, complementarias, de servicios auxiliares y afines. Sistemas hídricos, sistemas neumáticos y redes de incendio. Servicios de inspección de cañerías de cualquier tipo, especie y uso. Proveer de materiales, equipos, personal y todo tipo de insumos vinculados con las actividades anteriores. Gestionar y/o proveer servicios de administración y/u operación vinculados con las tareas descriptas anteriormente. Prestar servicios y asistencia técnica a centrales generadoras, redes de transporte, de distribución y/o yacimientos de todo tipo y cualquier otra actividad que guarde relación con los mismos. Proveer de materiales, mano de obra, equipamiento, vinculado con las tareas antes mencionadas. **BIOGAS, RECICLAJE Y SUS DERIVADOS** Gestión, administración, Desarrollo, producción, explotación, comercialización de todo tipo de herramientas, productos, bienes, procesos, servicios y/o parte de ellos, vinculados con la industria del Biogas y el reciclaje, con el tratamiento manipulación, transformación, gestión, comercialización, de residuos domiciliarios, industriales, agrarios, peligrosos, especiales y no especiales, material reciclable, así como su recolección, transporte, deposición y manipulación. Concurrir y presentarse con ofertas en licitaciones públicas y privadas de cualquier naturaleza u objeto vinculadas con los puntos precedentes. Importación, exportación, compra, venta, permuta, representación, comisión, consignación de todo tipo de bienes, muebles o inmuebles, proceso o parte de ellos, servicios en general, máquinas, patentes de invención, marcas, diseños y modelos industriales destinados a promover, desarrollar y fomentar la comercialización de mercaderías, productos, bienes y servicios relacionados con las actividades detalladas precedentemente. Ejercer todo tipo de mandatos civiles y comerciales de bienes servicios, tecnología para su aplicación en cumplimiento del objeto. **COMERCIAL** Comprar, vender, distribuir, alquilar, exportar, importar y realizar cualquier tipo de operaciones y complementarias de insumos, herramientas, todo tipo de maquinarias, repuestos y accesorios y/o parte de ellos, para la industria en general, energética, petrolera, gasífera, minera, textil y otras, ya sea por cuenta propia o asociada, tanto en terreno nacional como en el exterior. Exportación, importación desarrollo e implementación de equipamiento industrial, o parte de ellos, accesorios, insumos y otros artículos sea por cuenta propia o de terceros. **INDUSTRIAL** Mediante la fabricación, industrialización, elaboración, reacondicionamiento, ensamble de herramientas, maquinarias, insumos repuestos y accesorios o partes de ellos, para la industria energética, petrolera, gasífera, minera, textil, agropecuaria, construcción, metalúrgica, edilicia, y otras, sea por cuenta propia o asociada, tanto en el territorio nacional, como en el exterior. Exportación, importación desarrollo e implementación de equipamiento industrial, o parte de ellos, accesorios, insumos y otros artículos sea por cuenta propia o de terceros. Prestar servicios y asistencia técnica a las industrias y complejos habitacionales de todo tipo y cualquier otra actividad que guarde relación con los mismos. Proveer ingeniería, proyecto, montaje y materiales, mano de obra, equipamiento, vinculado con las tareas antes mencionadas y cualquier otra conexa a las actividades antes mencionada. **CONSTRUCCION** Realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, la ingeniería y construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sean a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción, modificación de edificios, viviendas, locales comerciales y plantas industriales; realizar refacciones, remodelaciones, instalaciones, trabajos de albañilería, electricidad, plomería, gas y/o cualquier trabajo de la construcción. Las actividades que en virtud de la materia lo requieran, serán ejercidas por profesionales con título habilitante. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes. **LIMPIEZA Y PINTURA** Realizar la prestación de servicios de limpieza, mantenimiento, desinfección, plomería, gas y pintura, de edificios, viviendas, oficinas públicas o privadas, mantenimiento de espacios verdes tanto públicos como privados. Riego tanto en espacios públicos como privados. Lavado de superficies, toda aquella actividad

relacionada con la prestación de servicios de limpieza y mantenimiento general, de todo tipo de lugares, privados y/o públicos en general. Gestionar y/o proveer servicios de administración y/u operación vinculados con las tareas descriptas anteriormente, con plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos aquellos actos no prohibidos por la ley o por este contrato de constitución relacionados con la naturaleza de su objeto. Concurrir y presentarse con ofertas en licitaciones públicas y privadas de cualquier naturaleza u objeto vinculadas con los puntos precedentes. Importación, exportación, compra, venta, permuta, representación, comisión, consignación de todo tipo de bienes, muebles o inmuebles, proceso o parte de ellos, servicios en general, máquinas, patentes de invención, marcas, diseños y modelos industriales destinados a promover, desarrollar y fomentar la comercialización de mercaderías, productos, bienes y servicios relacionados con las actividades detalladas precedentemente. Ejercer todo tipo de mandatos civiles y comerciales de bienes servicios, tecnología para su aplicación en cumplimiento del objeto. **JARDINERIA, PODA Y DESMALEZAMIENTO** Realizar la prestación de servicios, proveer de materiales, mano de obra, equipamiento, vinculado con las tareas antes mencionadas, de, poda, desmalezamiento, jardinería, mantenimiento, y ornamentación, de edificios, viviendas, oficinas públicas o privadas, mantenimiento de espacios verdes tanto públicos como privados. Riego tanto en espacios públicos como privados. Lavado de superficies, toda aquella actividad relacionada con la prestación de servicios de jardinería, poda, desmalezamiento y general, de todo tipo de lugares, privados y/o públicos en general. Gestionar y/o proveer servicios de administración y/u operación vinculados con las tareas descriptas anteriormente, con plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos aquellos actos no prohibidos por la ley o por este contrato de constitución relacionados con la naturaleza de su objeto. Concurrir y presentarse con ofertas en licitaciones públicas y privadas de cualquier naturaleza u objeto vinculadas con los puntos precedentes. Importación, exportación, compra, venta, permuta, representación, comisión, consignación de todo tipo de bienes, muebles o inmuebles, proceso o parte de ellos, servicios en general, máquinas, patentes de invención, marcas, diseños y modelos industriales destinados a promover, desarrollar y fomentar la comercialización de mercaderías, productos, bienes y servicios relacionados con las actividades detalladas precedentemente. Ejercer todo tipo de mandatos civiles y comerciales de bienes servicios, tecnología para su aplicación en cumplimiento del objeto.

6) Plazo de duración: 99 años.

7) Capital social: El Capital Social se fija en la suma de PESOS TRES MILLONES C/00/100 (\$3.000.000-) dividido en tres mil (3000) cuotas de pesos Un mil (\$1.000,-) cada una, suscriptas en su totalidad e integradas en un 25% por cada uno de los socios.

8) Órgano de administración y fiscalización: La fiscalización de la Sociedad podrá ser ejercida por cualquiera de los socios en los términos del art 55 de la ley 19.550. La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de un socio, quien asumen en el carácter de "Socio gerente".

9) Representación legal: Estará a cargo de un socio gerente.

10) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año. 11) Fiscalización: Estará a cargo de los socios.

11) Disolución: Por las causales establecidas en el art. 94 de la Ley 19.550.

Rosario, 18 de Agosto 2025.

\$ 1500

547020

Ago. 27

PIETCARD ELECTRONICA S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

Por disposición del señor Juez a cargo del Registro Público de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados: PIETCARD ELECTRONICA S.R.L. S/ CESION DE CUOTAS SOCIALES, DESIGNACION DE AUTORIDADES Y MODIFICACION AL CONTRATO

SOCIAL (CL. 5 Y 8) - CUIJ N° 21-05397532-9", se ha dispuesto la siguiente publicación: Se hace saber de la cesión de cuotas sociales dispuestas por Instrumento privado de fecha 28/04/2025 -con la correspondiente modificación de la cláusula quinta del contrato social- y de la modificación de la cláusula Octava del Contrato Social, en virtud de resolución de los socios en Reunión de fecha 28/04/2025, que modificó al Gerente Suplente. Todo ello, de acuerdo al siguiente detalle:

Cesión de cuotas: La señora Marina Andrea Polini, DNI N° 23.832.251, cede y transfiere las diez (10) cuotas de capital de su propiedad, asignando Cinco (5) cuotas a la Srta. María del Pilar Pietrobón, argentina, soltera, apellido materno Polini, estudiante, nacida el 18 de Mayo de 2002, D.N.I. N° 43.843.640, C.U.I.L. N° 27-43843640-0, domiciliada en Misional N° 1275 de la localidad de Pilar, Provincia de Santa Fe; y Cinco (5) Cuotas a Antonio Angelo Pietrobón, argentino, soltero, apellido materno Polini, estudiante, nacido el 25 de Marzo de 2007, D.N.I. N° 47.508.287, C.U.I.L. N° 20- 47508287-7, domiciliado en calle Lehmann N° 1267 de la localidad de Pilar, Provincia de Santa Fe. Capital: Se modifica la redacción de la Cláusula Quinta del contrato social quedando redactada de la siguiente manera: "QUINTA: El capital social queda constituido en la suma de Pesos Treinta y Nueve mil(\$ 39.000) divididos en Trescientos Noventa (390.-) cuotas sociales de Pesos Cien (\$100) cada una, que los socios suscriben de la siguiente manera: a) Daniel Antonio PIETROBON, Trescientas Ochenta (380.-) cuotas de Pesos Cien (\$ 100.-), es decir Pesos Treinta y Ocho MIL(\$ 38.000.-); b) María del Pilar PIETROBON, Cinco (5) cuotas de Pesos Cien (100.-) es decir pesos Quinientos (\$ 500.-), y c) Antonio Angelo PIETROBON, Cinco (5) cuotas de Pesos Cien (100.-) es decir pesos Quinientos(\$ 500.-). La Integración de las cuotas fue realizada totalmente.

Gerencia: Los socios aprueban la renuncia de la gerente suplente, y resuelven como Gerente Suplente al Sr. Lucas Martín Bender, DNI N° 33.468.393, argentino, nacido el 3 de febrero de 1990, CUIL N° 20-33468393-2, apellido materno Pietrobón, soltero, empleado, domiciliado en Güemes 1208 de la localidad de Pilar, Provincia de Santa Fe, quedando la Cláusula Octava del Contrato Social, redactada de la siguiente manera: "OCTAVA: ADMINISTRACIÓN Y USO DE LA FIRMA SOCIAL: La administración de la sociedad estará a cargo del socio Daniel Antonio PIETROBON, quien revestirá el cargo de socio gerente. El Sr. Lucas Mar-

tín BENDER será el gerente suplente. El socio gerente ejercerá la representación legal de la sociedad. La firma del socio gerente acompañada de la denominación PIETCARD ELECTRONICA Sociedad de Responsabilidad Limitada o sus iniciales, obliga a la sociedad. El socio gerente desempeña sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad pudiendo ser removido únicamente por justa causa. Sin perjuicio de la representación legal de la sociedad por parte del socio gerente, la misma podrá ser ejercida por gerentes que no revistan la calidad de socios. En el ejercicio de la administración y para el cumplimiento de los fines sociales, el gerente tiene todas las facultades de administrar y disponer de los bienes, incluso aquellos actos para los cuales la ley requiere poderes especiales. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objetivo social, entre ellos, operar con el Banco de la Nación Argentina, Nuevo Banco de Santa Fe o cualquier otra institución bancaria del país o del extranjero, privadas u oficiales, creadas o a crearse, en todo tipo de operaciones, constituir, aceptar cancelar o extinguir toda clase de derechos personales o reales, hipotecas, prendas, otros, realizar toda clase de actos y contratos por los cuales se adquiere, administra y disponga o enajene todo tipo de bienes, otorgar toda clase de poderes judiciales, inclusive para querrelar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que se juzgue conveniente. Esta enumeración no es taxativa, pudiendo el gerente realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social."

Rafaela, 5 de Agosto de 2025.

\$ 250 547014 Ago. 27

PICASSO BIG FLOOR S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

En los autos caratulados "PICASSO BIG FLOOR S.A. S/ DESIGNACION DE AUTORIDADES EXPTE 21-05396706-7 Nro. Expediente: 309/2024 de tramite ante el Registro Público SEC.UNICA de esta ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe" se ha dispuesto publicar el siguiente edicto para publicar la designación de autoridades de la sociedad anónima PICASSO BIG FLOOR: DESIGNACION DE AUTORIDADES. La asamblea extraordinaria celebrada en 09 de abril de 2024 por unanimidad RESUELVE: Designar nuevas autoridades quedando conformado el directorio de la siguiente manera:

Presidente: Gonzalo Enrique Caula D.N.I. N° 32.016.593 CUIL 20-32016593-9 con domicilio en calle Pasaje Albino Salti 455 de la ciudad de San Cristóbal, Provincia de Santa Fe.
Director Suplente: Jessica Anabel Santi D.N.I. N° 35.643.035 CUIL 27-35643035-8 con domicilio en calle Pasaje Albino Salti 455 de la ciudad de San Cristóbal, Provincia de Santa Fe, Rafaela, 13 Junio de 2025.

\$ 100 546885 Ago. 27

PLASTICOS BOSTICO SA

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por disposición del señor Juez a cargo del Registro Público de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, en los autos Expte. N° 345/2025 - CUIJ 21-05397579-5 "PLASTICOS BOSTICO S.A. s/DESIGNACION DE AUTORIDADES", se ha dispuesto la siguiente publicación: Por resolución de los socios de PLASTICOS BOSTICO SA adoptada en asamblea general ordinaria de fecha 12/02/2025 se ha dispuesto: a.- determinar la cantidad de 2 (dos) Directores Titulares y 1 (un) Director Suplente; b.- designar como Presidente a la Sra. Raquel Ester Galopin, argentina, divorciada, nacida el 05/08/1962, de profesión empresaria, DNI N° 14.525.793, CUIT N° 27-14525793-5, domiciliada en calle 12 de octubre 1262 de la localidad de Pilar, Provincia de Santa Fe; como Director Titular, al Sr. Juan Cruz Bostico, DNI N° 33.104.969, CUIT N° 20-33104969-8, nacido el 08 de abril de 1988, apellido materno Galopin, casado, argentino, de profesión comerciante, domiciliado en 12 de octubre 1262 de la localidad de Pilar, Provincia de Santa Fe; y como Director Suplente, al Sr. Joaquín Víctor Bostico, DNI N° 36.302.903, CUIT N° 20-36302903-6, nacido el 27 de abril de 1991, apellido materno Galopin, soltero, argentino, de profesión técnico en armonía y contrapunto, domiciliado en 12 de octubre 1262 de la localidad de Pilar, Provincia de Santa Fe, Rafaela, 11 de Agosto de 2025.

\$ 50 547021 Ago. 27

PLACE SA

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por disposición del señor Juez a cargo del Registro Público de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: "PLACE S.A S/ DESIGNACION DE AUTORIDADES" CUIJ 21-05397383-0", se ha dispuesto la siguiente publicación: Por resolución de los socios de PLACE SA adoptada en asamblea general ordinaria de fecha 11/03/2025 se ha dispuesto: a.- Fijar en tres (3) el número de Directores Titulares y en uno (1) el número de Directores Suplentes hasta la realización de la próxima asamblea ordinaria que deba elegir nuevas autoridades. b.- Designar como Presidente al Sr. Presidente al Sr. RENE HUGO CHIZZINI, domiciliado en calle Brown 174 de la localidad de Rafaela, DNI N° 11.306.243; como Vicepresidente a la Sra. MARIA LAURA GIMENEZ BERCA, domiciliada en calle BROWN 174 de la localidad de Rafaela, DNI N° 22.684.018; como Director Titular al Sr. DARIO FERNANDO CHIZZINI, domiciliado en calle Mainardi 633 de la localidad de Rafaela, DNI N° 27.781.729, y como Director Suplente, la Sra. LAURA SOLEDAD CHIZZINI, domiciliada en calle Chubut 336 de la localidad de Rafaela, DNI N° 29.349.734. Rafaela, Agosto de 2025.

\$ 60 547019 Ago. 27

PLAY PUBLICIDAD S.A.

INSCRIPCION DIRECTORIO

A los efectos de su inscripción en el Reg. Púb. de Comercio con el Patrocinio de la Dra. C.P. Rosalia Sambuelli se publica por el término de Ley.-

Se procedió por Asamblea General Ordinaria de fecha 25/04/2025 a la designación del Directorio, fijándoseles una duración de TRES (3) ejercicios, es decir hasta la Asamblea General Ordinaria que trate el ejercicio que cerrará el 31/12/2027.-

Presidente: ALEJANDRO EDUARDO NANNINI

Vicepresidente: MARTÍN HERNÁN TRAVERSO

Director Titular: MARTÍN GABRIEL GUARNERI

Director Suplente: MARIA VIRGINIA CULASSO

Presidente: ALEJANDRO EDUARDO NANNINI, argentino, nacido el 01/09/1983, Publicista, soltero, con domicilio en calle Ocampo n° 2.938 de Rosario, con D.N.I. n° 30.134.913, C.U.I.T. n° 20/30.134.913/1.-

Vicepresidente: MARTÍN HERNÁN TRAVERSO, argentino, nacido el 27/11/1976, Comerciante, soltero, con domicilio en calle 9 de Julio n° 1825 - P.B. - de Rosario, con D.N.I. n° 25.453.734, C.U.I.T. n° 23/25.453.734/9.-

Director Titular: MARTÍN GABRIEL GUARNERI, argentino, nacido el 22/01/1974, Contador Público, casado en 1ª nupcias con Carolina Celeste Parodi, con domicilio en calle Juan Elorza n° 2.053 de Funes, con D.N.I. n° 23.790.512, C.U.I.T. n° 20/23.790.512/2. Director Suplente: MARIA VIRGINIA CULASSO, argentina, nacida el 19/08/1953, comerciante, casada en 1ª nupcias con Alberto Raúl Bancho, con domicilio en calle Rioja n° 521 - Piso 14 - Depto. A de Rosario, con D.N.I. n° 10.864.700, C.U.I.T. n° 27/10.864.700/6.

\$ 100 547005 Ago. 27

AYCO AUTOMOTORES S.R.L.

CONTRATO

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo décimo de la Ley General de Sociedades N° 19.550, se hace saber por el término de ley, que mediante instrumento privado de fecha 20 de Agosto de 2025, se modificó el contrato social de "AYCO AUTOMOTORES S.R.L.", cláusula QUINTA: CAPITAL, y la composición de la Gerencia, de acuerdo al siguiente detalle: Alberto Alexander GIMENEZ, DNI 41.601.677, cede y transfiere la totalidad de sus cuotas sociales, es decir 150, de valor nominal pesos CIEN (\$100), a Flavio Ezequiel BELARDINELLI, DNI 29.411.653, por el precio total de pesos QUINCE MIL (\$15.000), representativas del 5% del total del capital social. Además, el socio Alan SETIEN, DNI 35.117.106 cede y transfiere la cantidad de MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (1350) cuotas sociales, de valor nominal pesos CIEN (\$100), a Flavio Ezequiel BELARDINELLI, DNI 29.411.653, por el precio de CIENTO TREINTA Y CINCO MIL (\$135.000), representativas del 45% del total del capital social. En consecuencia, de las presentes cesiones, el capital social de "AYCO AUTOMOTORES S.R.L." queda compuesto del 50% a favor del socio Flavio Ezequiel BELARDINELLI y el 50% restante a favor del socio Alan SETIEN. Asimismo, mediante el mismo instrumento privado, los socios resolvieron designar a Flavio Ezequiel BELARDINELLI como Gerente, sin revocar la designación anterior a favor de Alan SETIEN. En consecuencia, el órgano de administración queda compuesto con Flavio Ezequiel BELARDINELLI y Alan SETIEN como Gerentes, quienes desempeñan sus respectivos cargos de forma indistinta. Rosario, 21 de Agosto de 2025."AYCO AUTOMOTORES S.R.L.

\$ 200 547335 Ago. 27

ADOLFO SOLO S.R.L.

CONTRATO

En la localidad de Villa Amelia, Provincia de Santa Fe, a los 29 días del mes de mayo del año 2.025, se reúnen las señoras: Di Giambattista Mariana, argentina, D.N.I. 21.650.750, C.U.I.T. N° 27-21650750-4 de estado civil divorciada de Rossi Jorge Alberto Sentencia n° 3149 de fecha 08 de octubre de 2009 por el Tribunal colegiado de familia n° 5 de profesión comerciante, nacido el 08 de enero de 1973, domiciliado en calle Rivadavia N° 534 de la localidad de Villa Amelia, correo electrónico: diglariana@gmail.com, la Sra. Di Giambattista Natalia, argentina, D.N.I. 24.653.626, C.U.I.T. N° 27-24653626 6 de estado civil soltera, de profesión Abogada, nacido el 21 de agosto de 1975, domiciliado en calle Rivadavia N° 506 de la localidad de Villa Amelia, correo electrónico: natidigambattista@gmail.com, y la Sra. Di Giambattista Estefanía, argentina, D.N.I. 32.219.895, C.U.I.T. N° 27-32219895-2 de estado civil casada en primeras nupcias con Caserio Edgardo, de profesión ama de casa, nacido el 16 de diciembre de 1986, domiciliado en calle Mendoza N° 504 de la localidad de Villa Amelia, correo electrónico: estefaniadigambattista@gmail.com, todos - hábiles para contratar convienen celebrar el presente contrato de constitución de la Sociedad ADOLFO SOLO S.R.L. en los términos del artículo 146 a 162 de la Ley 19.550, modificada por la Ley 26.944 adoptando - el tipo - de sociedad de responsabilidad limitada, cuyos estatutos y demás referencias se detallaran:

PRIMERA: Denominación: la Sociedad girará bajo la denominación de ADOLFO SOLO S.R.L. SEGUNDA: domicilio social: La sociedad tendrá su domicilio en calle Rivadavia N° 534 legal en la localidad de Villa Amelia, Provincia de Santa Fe, pudiendo establecer agencias, filiales o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero, dirección electrónica: adolfosolo2025@hotmail.com.

TERCERA: Duración: El plazo de duración de la sociedad será de veinticinco (25) años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Rosario. -

CUARTA: Objeto: La sociedad tendrá por objeto: a) La explotación agropecuaria realizada sobre campos propios o de terceros, consistente en: 1) la producción y comercialización de cereales, legumbres, oleaginosos y/o productos derivados de la agricultura. 2) la prestación de servicios agropecuarios de la actividad agrícola incluyendo: siembra, cosecha, pre-

paración de tierras, fumigación, ensilado, pudiendo celebrar contratos de arrendamientos rurales a tales fines 3) La actividad ganadera, incluyendo la cría, engorde, reproducción y comercialización de ganado y sus productos derivados.

QUINTA: Capital Social: se fija en la suma de Tres Millones Ciento Cincuenta mil (\$3.150.000) dividido en Tres Mil Ciento Cincuenta (3.150) cuotas de pesos un mil (1.000) cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera:

El socio DI GIAMBATTISTA MARIANA, suscribe UN MIL CINCUENTA (1050) cuotas de capital o sea la suma de Pesos UN MILLON CINCUENTA MIL (\$ 1.050.000.-), que integra: Pesos DOSCIENTOS SESENTA Y DOS

MIL QUINIENTOS (\$ 262.500.-) en este acto en dinero en efectivo, y el saldo o sea la suma de Pesos SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 787.500.-), que también serán integrados en efectivo dentro de los un (1) años de la fecha del presente contrato; DI GIAMBATTISTA NATALIA, suscribe UN MIL CINCUENTA (1050) cuotas de capital o sea la suma de Pesos UN MILLON CINCUENTA MIL (\$ 1.050.000.-), que integra: Pesos DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS (\$ 262.500.-) en este acto en dinero en efectivo, y el saldo o sea la suma de Pesos SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 787.500.-), que también serán integrados en efectivo dentro de los un (1) años de la fecha del presente contrato y DI GIAMBATTISTA ESTEFANIA, suscribe UN MIL CINCUENTA (1050) cuotas de capital o sea la suma de Pesos UN MILLON CINCUENTA MIL (\$ 1.050.000.-), que integra: Pesos DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS (\$ 262.500.-) en este acto en dinero en efectivo, y el saldo o sea la suma de Pesos SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 787.500.-), que también serán integrados en efectivo dentro de los un (1) años de la fecha del presente contrato; SEXTA: Gerencia: La administración de la sociedad estará a cargo de la socia Di Giambattista Mariana que asumen el cargo de socio gerente y que obligará válidamente a la sociedad mediante su firma indistinta y debajo del sello aclaratorio de la misma que también destaque que es socio gerente de la sociedad con uso de la firma. - OCTAVA: Balance General y Resultados: La sociedad cerrará su ejercicio el día 31 de diciembre de cada año, fecha en la cual se confeccionará un balance general, con sujeción a las normas legales y criterios técnicos usuales en materia administrativa y contable, que exponga la situación patrimonial a ese momento, como así también un estado de resultados del ejercicio. Una vez confeccionado el balance general, por intermedio de uno de los gerentes, se convocará a reunión de socios, a fin de ponerlo a disposición de estos para su conocimiento y consideración, en la forma que prevé para dichas reuniones la cláusula séptima. Si por circunstancias imprevistas o falta de quórum, la reunión no pudiera realizarse, el balance se considerará automáticamente aprobado si, dentro de los 10 días corridos a contar desde la fecha fijada para la reunión de los socios, no fuer4. objetado por la mayoría del capital social, objeciones que, en tal caso, deben efectuarse por escrito y fundadas. El balance deberá ser considerado dentro de los 120 días de cerrado el ejercicio y puesto a disposición de los socios con 15 días de anticipación. Si el ejercicio arroja ganancias, de éstas se destinarán el 5% para la constitución de la "RESERVA LEGAL", hasta que la mismo alcance el 20 % del capital social. Podrán constituirse además otras reservas facultativas que los socios decidan movilizarles, dentro de los términos del artículo 70 de la ley 19.550 y sus modificaciones. Salvo lo dispuesto por el artículo 71 de la misma ley para el caso de existir arrastre de quebranto de años anteriores, el remanente de ganancias se distribuirá entre los socios a prorrata de importes y tiempos de sus respectivas integraciones de capital, acreditándose en sus cuentas particulares. Si el ejercicio arroja pérdidas, ésta se cargará a las reservas especiales y, defecto, a la reserva legal, en cuyo caso no se distribuirán ganancias futuras hasta su total reintegro. No contando esta última con suficiente saldo, el remanente se mantendrá en cuenta especial hasta que sea cubierto por futuras utilidades, teniendo presente al respecto lo dispuesto por el artículo 71 de la Ley 19.550 y sus modificaciones. Las pérdidas de capital social no ni portarán la disolución de la sociedad si los socios acuerdan su reintegro. \$ 200 547334 Ago. 27

BENDISKE HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

CESION DE CUOTAS

1- Socios: RUBEN JULIO BENDISKE, argentino, nacido el día 01-01-1944, DNI. Nro. 6.054.167, CUIT/CUIL 20-06054167-2 casado en primeras nupcias con Mirtha Ludmer, domiciliado en Italia 1465 8vo. Piso de Rosario, comerciante, JORGE GASTON BENDISKE, argentino, nacido el día 15-06-1981, DNI. Nro. 28.771.747, CUIT/CUIL 20- 28771747-5 soltero, domiciliado en Laprida 3326 de la ciudad de Rosario, de profesión Ingeniero Civil; y GERARDO GASPAR BENDISKE, argentino, nacido el 07/12/1977, titular del DNI Nro. 26.375.512, CUIT/CUIL Nro. 20-26375512-0, casado en primeras nupcias con Inés Da Ros Albano DNI 31068554 CUIT/CUIL 27-31068554-8, domiciliado en calle San José 4406 de la ciudad de Funes, Provincia de Santa Fe, todos hábiles para contratar;

2) Fecha del instrumento: 4 de Diciembre de 2024;

3) Denominación: BENDISKE HNOS SRL

4) Domicilio social: URUGUAY 753 de la ciudad de Rosario

5) Cesión de Cuotas: El señor Rubén Julio Bendiske CEDE Y TRANSFIERE, a favor de los Señores Bendiske Jorge Gastón y Bendiske Gerardo Gaspar, la cantidad de cuatro mil cuotas sociales (4000), las mismas de valor nominal pesos cien (\$100) cada una o sea la suma de pesos CUATROCIENTOS MIL (\$400.000.-). La cantidad de TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA (3990) cuotas de capital, las mismas de valor nominal pesos cien. (\$100) cada una o sea la suma de pesos TRES-CIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL (\$399.000.-) a Bendiske Jorge Gastón y la cantidad de DIEZ (10) cuotas sociales, la misma de valor nominal pesos cien (\$100) cada una o sea la suma de pesos MIL (\$1000.-) a Bendiske Gerardo Gaspar; respectivamente, dichas cuotas integran el 50 por ciento del Capital Social de Bendiske Hermanos SRL.

6) Organos de Administración y Fiscalización: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo del socio, señor JORGE GASTON BENDISKE, quienes en este acto quedan designados socio gerente, con

facultad de actuar requiriéndose la firma para obligar a la sociedad. El uso de la firma social, irá precedido de la denominación "BENDISKE HERMANOS" S.R.L. y el aditamento "Socio Gerente". \$ 200 547323 Ago. 27

CMP CENTRO DE PEDIATRIA Y ESPECIALIDADES S.R.L.

CONTRATO

En cumplimiento de las disposiciones del artículo 10º inciso a) de la ley de Sociedades Comerciales N° 19.550, se hace saber la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, de conformidad a lo siguiente:

I. Socios: MARIA ANTONIA BIASSONI, argentina, nacida el 5 de Febrero de 1958, de apellido materno Manissero, titular del Documento Nacional de Identidad Numero 12.381.625, C.U.I.T. 27-12381625-6, de estado civil soltera, de profesión Médica, domiciliada en calle Cochabamba 555 Departamento 1, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, y domicilio electrónico en mabiassoni@hotmail.com, CLAUDIA MARIA TERESA BONFIL, argentina, nacida el 6 de Octubre de 1957, de apellido materno Olcani, D.N.I. 13.255.896, C.U.I.T. 27-13255896-0, de estado civil soltera, de profesión Licenciada en Psicología, domiciliada en calle San Luis 948 Piso 11 departamento 2, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, y domicilio electrónico en claudiaabonfil@hotmail.com, MARTA ROSA ESPERON, argentina, nacida el 13 de Febrero de 1964, de apellido materno Zuanel, D.N.I. 16.249.740, C.U.I.T. 27-16249740-0, de estado civil casada en primeras nupcias con Jaime Luis Lardizabal, de profesión Licenciada en Fonoaudiología, domiciliada en calle Cerrito 1143, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, y domicilio electrónico en martaesperon@yahoo.com.ar, GONZALO CARLOS ARTURO FERNANDEZ BRUERA, argentino, nacido el 12 de Julio de 1960, de apellido materno Bruera, D.N.I. 13.958.881, C.U.I.T. 23-13958881-9, de estado civil divorciado vincularmente de Ana María Punes según sentencia N° 435 del 02/07/1992 Expediente 381/92 del Juzgado Rosario Tribunal Colegiado N° 4 de Rosario, de profesión Médico, domiciliado en Pasaje Blanque 1981, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, y domicilio electrónico en gbruera@hotmail.com, EVANGELINA GONZALEZ, argentina, nacida el 17 de Octubre de 1974, de apellido materno García, D.N.I. 24.136.413, C.U.I.T. 27-24136413-0, de estado civil casada en segundas nupcias con Jorge Raúl Perochena, de profesión Médica, domiciliada en calle Freyre 435, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, y domicilio electrónico en gonzalezevangelina3@gmail.com, ANDREA NELIDA JUANIZ, argentina, nacida el 29 de Diciembre de 1964, de apellido materno Zelenay, D.N.I. 17.094.288, C.U.I.T. 23-17094288-4, de estado civil casada en primeras nupcias con Fernando Luis Gonzalez Giorgis, de profesión Bioquímica, domiciliada calle en Juan Manuel de Rosas 3314, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, y domicilio electrónico en ajaniz@hotmail.com, PATRICIA CLAUDIA JUANIZ, argentina, nacida el 22 de Julio de 1966, de apellido materno Zelenay, D.N.I. 17.688.937, C.U.I.T. 23-17688937-4, de estado civil divorciada vincularmente según sentencia N° 781 del 7/11/2003 Expediente N° 1284/03 Tribunal Colegiado de Familia N° 5 de Rosario, domiciliada en calle Laprida 4630, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, de profesión Bioquímica y domicilio electrónico en ajaniz@hotmail.com, JORGE RAUL PEROCHENA, argentino, nacido el 10 de Noviembre de 1954, de apellido materno España, D.N.I. 11.448.106, C.U.I.T. 20-11448106-9, de estado civil casado en segundas nupcias con Evangelina González, de profesión Médico, domiciliado en calle Freyre 435, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, y domicilio electrónico en jorgeperochena@hotmail.com, y STELLA MARIS VERGARA, argentina, nacida el 2 de Agosto de 1959, de apellido materno Martínez, D.N.I. 13.449.327, C.U.I.T. 27-13449327-0, de estado civil soltera, de profesión Médica, domiciliada en calle Pascual Rosas 951, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. Fecha de instrumento de constitución: 26 de Mayo de 2025.

Denominación: CMP CENTRO DE PEDIATRIA Y ESPECIALIDADES S.R.L. Domicilio Social: La sociedad tendrá su domicilio legal Santa Fe 2461 de la localidad de Rosario, Provincia de Santa Fe, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o el extranjero.

Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto la prestación de servicios médicos clínicos, odontológicos, bioquímicos y auxiliares, y la asistencia a enfermos sin internación. En cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen con su objeto. Plazo de duración: 10 años.

Capital Social: Pesos tres millones seiscientos mil (\$ 3.600.000) divididos en tres mil seiscientos (3.600) cuotas de pesos un mil (\$ 1.000) cada una.

Administración, dirección y representación: La administración y representación de la sociedad será ejercida por uno o más gerentes, socios o no, los que serán designados en el cargo de "Socios Gerentes" o "Gerentes", tendrán la representación legal obligando a la sociedad mediante su firma indistinta. Se designa: en este acto como único socio gerente a la Sra. Andrea Nelida Juaniz. Fiscalización: a cargo de todos los socios. Cierre de ejercicio: 30 de Junio de cada año.

\$ 200 547328 Ago. 27

DEL FEDERICO Y ASOCIADOS S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

DEL FEDERICO Y ASOCIADOS S.R.L. Inscripta en el Registro Público de Comercio de Rosario. Fecha del Acta (Resolución de la Sociedad) que aprobó la Modificación del CONTRATO. SOCIAL: 12 de agosto de 2025.

Modificar la cláusula de Domicilio, pero confirmando el Domicilio Legal de calle 25 de Mayo 868, de San Jose de la Esquina, pcia. de Santa Fe. Modificar la cláusula de Administración y Representación, con relación al Gerente, y cuando se refiere a su mandato, suprimiendo el plazo de 3 (tres) ejercicios, y decidir por unanimidad que los nombrados desempeñen el cargo de Gerente, por tiempo indefinido, salvo que se produzca su remoción, su renuncia, o cualquier otro hecho que no permita o impida que siga en el ejercicio de dicha función. Confirmar al Gerente Actual designado por el Contrato original, y también nombrar en este Acto, a un nuevo Gerente, para tal función. Domicilio: La sociedad tendrá do-

micilio legal en calle 25 de Mayo 868, de San José de la Esquina, pcía. de Santa Fe.

Administración y Representación: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no. Son designados socios gerentes: CRISTIAN EDUARDO DEL FEDERICO VERDINELLI y EDUARDO DINO DEL FEDERICO.

Uso de la Firma: actúan en forma individual e indistinta cualquiera de los designados.

\$ 200 547297 Ago. 27

EDIFICIO ZEBALLOS S.R.L

MODIFICACION DE CONTRATO

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10° Inc. b) de la Ley N° 19.550, se hace saber: Por reunión de socios en fecha 13/08/2025 y atento a la cesión de cuotas entre los señores: : Muriel Gardebled, DNI 21885238 ; Gilbert Gardebled, DNI 18.691.489; Jose Cristian Addoumie, DNI: 25.729.184, Maria Adelina Di Filippo, DNI N° 12.804.460, por una parte, denominados en adelante "LOS CEDENTES" y José Edgar Addoumie, DNI 33.562.233; Estefanía Addoumie, DNI N° 32.735.342; Sebastián Farid Addoumie, DNI N° 34.934.226; Ignacio Felix Addoumie DNI N° 41.605.042, por la otra, denominados en adelante "LOS CESIONARIOS", que tienen y les pertenecen en la sociedad denominada EDIFICIO ZEBALLOS SRL, con domicilio en Zeballos 1139 ubicado en la localidad de Rosario, Pcia. de Santa Fe, República Argentina, inscrita en el Registro Público de dicha ciudad en fecha 24/09/1992 al tomo 143 folio 12572 N° 1264 en contratos, se resolvió modificar los artículos 5°, 6° y 9° del contrato social, quedando redactados de la siguiente forma: QUINTA: CAPITAL: "El capital social se fijó en la suma de PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$ 120.000.-) divididos en CIENTO VEINTE MIL (120.000.-) cuotas de Pesos Uno (\$1.-) valor nominal cada una, suscriptas e integradas por los socios en las siguientes proporciones: ROBERTO ADDOUMIE seis mil seiscientos sesenta y siete (6.667) cuotas de pesos uno (\$1.-) valor nominal cada una o sea la suma de pesos seis mil seiscientos sesenta y siete (\$ 6.667.-); JOSE EDGARD ADDOUMIE veintiocho mil trescientos treinta y cuatro (28.334) cuotas de pesos uno (\$1.-) valor nominal cada una o sea la suma de pesos veintiocho mil trescientos treinta y cuatro (\$28.334) , ESTEFANIA GERALDINDE ADDOUMIE veintiocho mil trescientos treinta y tres (28.333) cuotas de pesos uno (\$1.-) valor nominal cada una o sea la suma de pesos veinte veintiocho mil trescientos treinta y tres (\$28.333), IGNACIO FELIX ADDOUMIE, veintiocho mil trescientos treinta y tres (28.333) cuotas de pesos uno (\$1.-) valor nominal cada una o sea la suma de pesos veinte veintiocho mil trescientos treinta y tres (\$28.333), SEBASTIAN FARID EDGAR veintiocho mil trescientos treinta y tres (28.333) cuotas de pesos uno (\$1.-) valor nominal cada una o sea la suma de pesos veinte veintiocho mil trescientos treinta y tres (\$28.333).SEXTA: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, por el plazo de duración de la sociedad. En tal carácter tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, inclusive los previstos en el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y el artículo 9 del Decreto Ley 5965/63."NOVENA": La voluntad de los socios en las deliberaciones por asuntos de la sociedad, se expresará en asamblea, de los que se dejará constancia en el libro de Actas rubricado. Los socios se reunirán todas las veces que los requieran los negocios sociales y la iniciativa de cualquiera de ellos.

\$ 200 547309 Ago. 27

FUNDEMAP S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Se hace saber que por asamblea realizada el día 1 de julio de 2025, a las 17 horas, en Ruta Provincial N° 10 y Autopista Rosario - Santa Fe, mediante acta N° 74, por unanimidad, se designó nuevo directorio para la firma FUNDEMAP S.A., el cual quedó constituido de la siguiente manera: Presidente: Bernardo Basílico Bonetti; Vicepresidente: Bernardo Basílico Federik; Directoras Titulares: María de las Mercedes Federik, Agustina Basílico y Mateo Basílico; Director Suplente: Aroldo Raúl Maineri; Síndico Titular: Carlos Luis Trentini; y Síndico Suplente: Trentini Maximiliano.

\$ 100 547322 Ago. 27

FEJO S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición del Sr. Juez de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Rosario, a cargo del Registro Público de Comercio se hace que según Asamblea General del 06 de Agosto de 2025 se ha modificado el Directorio de la Sociedad quedando constituido como sigue: Presidente: ALEJANDRO DANIEL PEITI, argentino, divorciado según Sentencia N° 2495 de fecha 28/06/2023 del Tribunal Colegiado de Familia N° 4, nacido el 12/03/1975, de profesión comerciante, con domicilio en Betinotti 698 de Rosario, DNI 24.400.735, CUIT 20-24400735-0. Directora Suplente: PAULA CRISTINA CASTILLO, argentina, divorciada según Sentencia N° 2495 de fecha 28/06/2023 del Tribunal Colegiado de Familia N° 4, nacida el 17/04/1975, de profesión comerciante, con domicilio en Pacto Federal 9236 de Rosario, DNI 24.282.841, CUIT 27-24282841-6.

Los directores a los fines previstos por la ley de sociedades comerciales, constituyen domicilio especial en los denunciados precedentemente.

\$ 100 547305 Ago. 27

GC COMERCIAL SA

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición del Señor Juez en lo Civil y Comercial a cargo del Registro Público de Comercio de Rosario se procede a realizar la siguiente publicación: Conforme a lo aprobado en el Acta de Asamblea General Ordinaria N° 15 de fecha 28 de Julio de 2025, de la empresa GC COMERCIAL S.A se resuelve fijar domicilio especial en calle Rioja 1734 de esta ciudad de Rosario as, como designar por el término de 2 ejercicios el cargo de Director Titular y Vicepresidente y se informa que el Directorio se conformará de la siguiente forma: Directores Titulares: Sr. Pablo Santiago Recagno, Sr. Marcelo Horacio Cudos. Director Suplente: Sr Diego Dardo Boasso. Presidente: Sr. Pablo Santiago Recagno. Vicepresidente: Sr. Marcelo Horacio Cudos. \$ 100 547318 Ago. 27

HOTEL NECOF S.R.L

CONTRATO

Por disposición del SEÑOR DIRECTOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE ROSARIO, se hace saber que en los autos caratulados: "FIORE, NICOLAS LEONARDO s/ Sucesorio" - CUIJ. 21-02971009-8, EN TRÁMITE POR ANTE LA OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS, Y RADICADO ANTE EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL DE DISTRITO DE LA 7ª NOMINACIÓN DE ROSARIO, A CARGO DEL DR. EZEQUIEL R. TORRES (PROSECRETARIO), DR. MARCELO QUIROGA (JUEZ), SE HA DISPUESTO ADJUDICAR LAS CUOTAS SOCIALES DE LA EMPRESA "HOTEL NECOF S.R.L.", INSCRIPTA AL T° 160 - F° 26.959 N° 1979 DEL 9 DE NOVIEMBRE DE 2009, EN LA SECCIÓN CONTRATOS, DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO, A SABER: 1500 CUOTAS SOCIALES A FAVOR DE GUIDO MIGUEL FIORE, DNI. N° 17.324.661 CUIT/CUIL 20-17324661-8; 1500 CUOTAS SOCIALES A FAVOR DE LEONARDO LUJAN FIORE, DNI. N° 16.537.656, CUIUCUIT. 20-16537656-1; 1500 CUOTAS SOCIALES A FAVOR DE ARACELI ANA FIORE, DNI. N° 14.631.860, CUIUCUIT. 27-14631860-1 Y 1500 CUOTAS SOCIALES A FAVOR DE ÉRICA SOLEDAD FIORE, DNI. N° 24.720.789, CUIJ/CUIL. 27-24720789-4. \$ 100 547313 Ago. 27

INDUSTRIALIZACIONES CASEROS S.A.

ESTATUTO

Por Acta Asamblea General Ordinaria de fecha 12 de agosto de 2025, la totalidad de los accionistas de INDUSTRIALIZACIONES CASEROS S.A. inscrita en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Rosario, en Estatutos bajo el Tomo 97, Folio 11.906, N° 528 con fecha 22 de julio de 2016, el señor Trosarello Danilo Andrés y el señor Trosarello Fabricio Leonel, resolvieron lo siguiente:

1) DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO: designar como PRESIDENTE al señor TROSARELLO DANILO ANDRES, DNI N° 33.969.759, CUIT N° 20-33969759-1, de nacionalidad argentino, nacido el 13 de septiembre de 1988, de profesión comerciante, casado en primeras nupcias con Evelin Gisel Duarte, con domicilio en calle H. Irigoyen 3475, de la ciudad de Casilda, Provincia de Santa Fe y domicilio electrónico en danilo.trosarello@gmail.com y DIRECTOR SUPLENTE al señor TROSARELLO FABRICIO LEONEL DNI N° 32.209.823, CUIT N° 20-32209823-6, de nacionalidad argentina, nacido el 23 de marzo de 1986, de profesión ingeniero químico, casado en primeras nupcias con Sardonio Cintia Tatiana, con domicilio en calle Montevideo 3105, de la ciudad de Casilda, Provincia de Santa Fe y domicilio electrónico en ing.fabricio.trosarello@gmail.com.

DOMICILIO ESPECIAL: los Directores aceptan el cargo que les han conferido y fijan domicilio especial en calle Hipólito Irigoyen 3471, de la ciudad de Casilda, Provincia de Santa Fe.

\$ 100 547329 Ago. 27

LA ELENA S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

A los fines legales pertinentes se hace saber que por Asamblea Nro. 53 del día 29 de Diciembre de 2023, que ratifica todo lo resuelto en Asamblea Nro. 51 de fecha 04 de Abril de 2023, el Directorio: LA ELENA S.A. quedó integrado de la siguiente manera:

PRESIDENTE: Sr. Remo Ricardo Rortolutti, CUIT 24-06011345-5, argentino, nacido el 03/05/1935, DNI N° 06.011.345, comerciante, casado en primeras nupcias con Margarita Castela, con domicilio en calle Los Tilos N° 65, Country Carlos Pellegrini, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

VICEPRESIDENTE: Sr. Carlos Bortolutti, CUIT 20-16852691-2, argentino, nacido el 09/03/1964, DNI 12.16.852.691, comerciante, casado en primeras nupcias con Ivana Gabriela Pollachi, con domicilio en calle Ruta Prov. 34 S N° 4444 de la ciudad de Funes, Provincia de Santa Fe.

DIRECTORA: Sra. Margarita Bortolutti, CUIT 27-14206917-8, argentina, nacida el 09/03/1961, DNI N° 14.206.917, abogada, casada en primeras nupcias con Roberto Antonio Núñez, con domicilio en calle Los Cipreses N° 135, Country Carlos Pellegrini, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

DIRECTOR SUPLENTE: Sr. Matías Antonio Núñez, CUIT 20-33485233-5, argentino, nacido el 26/01/1988, DNI N° 33.485.233, contador público, casado en primeras nupcias con Gabriela Magali Varela, con domicilio en calle 9 de Julio 555 92 piso Depto. A de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

Los Sres. Remo Ricardo Bortolutti, Carlos Bortolutti y la Sra. Margarita Bortolutti manifiestan que aceptan el cargo de directores titulares y el Sr.

Matías Antonio Núñez acepta el cargo de director suplente y constituyen todos ellos domicilio especial conforme art. 256 de la Ley Nº 19.550 en calle Pte. Perón 7299 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.
\$ 100 547299 Ago. 27

MANANTIALES INMUEBLES S.A.S

ESTATUTO

Por disposición del Sr. Juez de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Rosario, a cargo del Registro Público de Comercio se hace que según Asamblea General del 29 de julio de 2025 se ha modificado el Directorio de la Sociedad quedando constituido como sigue:
Administradora Titular: María Virginia Yrigaray, argentina, casada con Alejandro Florencio Pochettino, corredora inmobiliaria, nacida el 03/04/1976, con domicilio en Ricchieri 321 de Rosario, DNI 25.007.610, CUIT 27-25007610-5.
Administradora Suplente: Carolina Yrigaray, argentina, soltera, corredora inmobiliaria, nacida el 21/09/1978, con domicilio en Moreno 64 bis de Rosario, DNI 27.725.010, CUIT 27-27725010-7.
Los directores a los fines previstos por la ley de sociedades comerciales, constituyen domicilio los denunciados precedentemente.
\$ 100 547306 Ago. 27

MI BARRIO S.R.L.

CONTRATO

Rosario 18/08/2025, se hace saber por un día que: La Sra. Valquinta Sabrina Valeria, de nacionalidad argentina, nacida el 21/10/81, soltera, D.N.I. 20.001.414, C.U.I.T. 27-29001414-5; de ocupación comerciante, domiciliada en calle Rioja Nº 5727 3D, Rosario, Pcia. de Sta Fe; el Sr. Gonzalez Martín Carlos, de nacionalidad argentino, nacido el 04/02/77, soltero, de ocupación comerciante, domiciliado en calle los Ceibos Nº 2033, Funes, Pcia. de Sta Fe, D.N.I. 25.206.787, C.U.I.T. 20-25206787-7; y el Sr. Valquinta Cristian Juan Manuel, de nacionalidad argentino, nacido el 06/03/74, soltero, de ocupación comerciante, domiciliado en calle Pje. Piano Nº 5034 B, Rosario, Pcia. de Sta Fe, D.N.I. 23.623.835, C.U.I.T. 20-23623835-1 han constituido una Sociedad de Responsabilidad Limitada con fecha 18/08/2025, regida con las siguientes cláusulas: 1- Denominación: RUFINA S.R.L. 2- Domicilio: tendrá domicilio en la calle Francia Nº 998, de Rosario, Prov. de Sta. Fe; 3- Duración: cincuenta años a partir de su inscripción; 4- Objeto: La sociedad tendrá como objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades el servicio gastronómico, pizzerías, bar, restaurant, comidas rápidas. 5- Capital: \$4.000.000.- pesos cuatro millones, dividido en cuatro mil (4.000) cuotas de valor nominal pesos mil (\$1.000) cada una, que los socios suscriben de la siguiente manera: la Sra. Valquinta Sabrina Valeria suscribe la cantidad de 1.000 (un mil) cuotas sociales o sea pesos un millón (\$1.000.000.-); el Sr. Gonzalez Martín Carlos, suscribe la cantidad de 1.000 (un mil) cuotas sociales o sea pesos un millón (\$1.000.000.-), y el Sr. Valquinta Cristian Juan Manuel, suscribe la cantidad de 2.000 (dos mil) cuotas sociales o sea pesos dos millones (\$2.000.000.-). 6- Administración: Estará a cargo del Sr. Valquinta Cristian Juan Manuel; se designó gerente al Sr. Valquinta Cristian Juan Manuel; quedando la cláusula sexta: La administración estará a cargo de uno o más gerentes socios o no. A tal fin usarán sus propias firmas con el aditamento de - socio gerente- o - gerente - según el caso, precedida de la denominación social, actuando en forma individual, indistinta y alternativamente cualesquiera de ellos. Los gerentes en el cumplimiento de sus funciones, podrán efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, incluidos los especificados en los Art. 375 del Código Civil y decreto 5965/63, art.9 con la única excepción de prestar fianzas o garantías a favor de terceros por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la sociedad. La remoción sin causa de los gerentes procederá por el voto afirmativo de la mayoría del capital. Se designa en este acto como único socio gerente al Sr. Valquinta Cristian Juan Manuel.
7-Fiscalización: Estará a cargo de todos los socios. Las decisiones se adoptarán por mayoría según ley 19550;
8- Cierre de ejercicio: 31 de julio de cada año.
\$ 300 547325 Ago. 27

MERCADO INMUEBLES S.A.S

ESTATUTO

Por disposición del Sr. Juez de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Rosario, a cargo del Registro Público de Comercio se hace que según Asamblea General del 29 de julio de 2025 se ha modificado el Directorio de la Sociedad quedando constituido como sigue:
Administradora Titular: María Virginia Yrigaray, argentina, casada con Alejandro Florencio Pochettino, corredora inmobiliaria, nacida el 03/04/1976, con domicilio en Ricchieri 321 de Rosario, DNI 25.007.610, CUIT 27-25007610-5.
Administradora Suplente: Carolina Yrigaray, argentina, soltera, corredora inmobiliaria, nacida el 21/09/1978, con domicilio en Moreno 64 bis de Rosario, DNI 27.725.010, CUIT 27-27725010-7.
Los directores a los fines previstos por la ley de sociedades comerciales, constituyen domicilio especial en los denunciados precedentemente.
\$ 100 547304 Ago. 27

OCESS S.R.L.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Conforme al artículo 10 de la Ley General de Sociedades: Razón Social: "PROCESS S.R.L."
Constitución: según contrato 19/11/2008 inscripta en el Registro Público

el 29/01/2009.

Hace saber que por resolución del 30/06/2025 lo siguiente:

1. Designación de socio-gerente: Estará a cargo de uno o más gerentes socios o no, usarán sus propias firmas, habiendo sido designado por unanimidad como nuevo socio-gerente al Señor Guillermo Grabois, argentino, DNI 34.299.481, CUIT Nº 20-34299481-5, haciendo uso de la firma precedida de la razón social.

Fiscalización: la fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los SOCIOS.

Fecha de cierre de ejercicio: 30 de septiembre de cada año.
\$ 100 547284 Ago. 27

ROBERTO NANT SRL

EDICTO COMPLEMENTARIO

Alvear, provincia de Santa Fe, 24 de julio de 2025. Se prorroga el plazo de duración de la sociedad por un 10 (diez) años, modificando el artículo tercero, el cual queda redactado de la siguiente forma: ARTICULO TERCERO: El término de duración de esta sociedad será de 20 (veinte) años contados desde la inscripción de la última reconducción en el Registro Público de Comercio, es decir hasta el día 25 de noviembre de 2035.
\$ 100 547336 Ago. 27

TAXIPART SRL

CONTRATO

Juan Manuel OLIVERI, nacido el 6 de agosto de 1983, DNI 30.406.961, CUIT 23-30406961-9 de profesión comerciante, soltero, domiciliado en Pasaje Caldas 549 PB de la ciudad de Rosario y Jorge Ignacio RON, nacido el 14 de diciembre de 1986, DNI 32.734.278 CUIT 23-32734278-9 de profesión comerciante, casado con Julieta Fernanda Salvia, domiciliado en Av. Vacri 6808 de Ibarluzea provincia de Santa Fe.
Razón Social: "TAXI PART "SRL"
Domicilio: Pasaje Caldas 549 PB de Rosario
Duración: El término de duración se fija en diez años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.
Objeto: a) 1) La sociedad tendrá por objeto la venta al por menor de partes, piezas, y accesorios del automotor.
Capital Social: El capital se fija en la suma de \$3.200.000
Administración: Estará a cargo de uno o más gerentes socios o no. Uso de la firma individual e indistinta.
Fiscalización: Estará a cargo de todos los socios
Balance General: La sociedad cerrará su ejercicio el 31 de julio de cada año.
Gerentes: Se designa gerente a: Juan Manuel OLIVERI.
Fecha del Contrato: 9/08/2025.
\$ 100 547337 Ago. 27

TS TITANIUM SA

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición de la Señora Jueza en lo Civil y Comercial a cargo del Registro Público de Comercio de Rosario se procede a realizar la siguiente publicación: Conforme a lo aprobado en el Acta de Asamblea General Ordinaria Nº 17 de fecha 28 de Julio de 2025, de la empresa TS TITANIUM S.A Resuelve fijar domicilio especial en calle Rioja 1734 de esta ciudad de Rosario as, como designar por el término de 2 ejercicios el cargo de Director Titular y Vicepresidente y se informa que el Directorio se conformará de la siguiente forma: Directores Titulares: Sr. Diego Dardo Boasso, Sr. Marcelo Horacio Cudos Directora Suplente: Sra. Flavia Gisela Martinez. Presidente: Sr. Diego Dardo Boasso
Vicepresidente: Sr. Marcelo Horacio Cudos.
\$ 100 541319 Ago. 27

TECHCORE SOLUTIONS S.R.L.

CONTRATO

Fecha del instrumento de constitución 14/08/2025.
integrantes de la sociedad Ariel Alejandro Melendo con DNI 20.854.282 y CUIT 20-20854282-7, de nacionalidad argentino ,con fecha de nacimiento 19 de noviembre de 1969, de profesión comerciante, mail: amelendol9@gmail.com, de estado civil casado en primeras nupcias con Lilian Giselle L'Heureux con domicilio en calle Córdoba 955 11 A de la ciudad de Rosario código postal 2000 provincial de Santa Fe., Argentina, y Mario Oscar Chain, con DNI 16.149.322 y CUIT 20-16149322-9, de nacionalidad argentino, con fecha de nacimiento 5 de diciembre de 1962, de profesión comerciante, mail: mochain l@gmail.com, de estado civil casado en primeras nupcias con Marta Raquel Hidalgo, con domicilio en la localidad de Granadero Baigorria calle Hipólito Irigoyen 413 código postal 2152 provincia de Santa Fe, Argentina.
Denominación: La Sociedad girará bajo la denominación: TECHCORE SOLUTIONS S.R.L.
Domicilio de la Sociedad: : La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Rosario provincia de Santa Fe, en calle Hipólito Irigoyen 413 código postal 2152 localidad de Granadero Baigorria, Santa Fe, Argentina, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país o del extranjero.5- Objeto Social: La sociedad tiene por objeto brindar servicios de consultoría en gestión técnica operativa incluyendo planificación, coordinación y supervisión de obras de infraestructura, mantenimiento de sitios móviles, tendido y certificación de redes de fibra óptica, gestión de recursos humanos y logísticos, asesoramiento en procesos de modernización tecnológica y soporte estratégico en operaciones de campo. Asimismo, podrá ofrecer capacitaciones especializadas, auditorías técnicas, análisis de procesos y servicios complementarios de asistencia técnica a empresas del rubro de Telecomunicaciones. Prestar servicios de consultoría en gestión empresarial, incluyendo asesoramiento estraté-

gico, planificación operativa, reingeniería de procesos, gestión del cambio, implementación de sistemas administrativos y mejora de la productividad. Desarrollar capacitaciones, estudios de mercado, auditorías internas y asistencia técnica para la toma de decisiones gerenciales.

6 -Duración: El término de duración de la sociedad es noventa y nueve (99) años contados a partir de su inscripción registral.

7- Capital social: Asciende a la suma de \$ 3.220.000 (pesos tres millones doscientos veintidós mil) el que se encuentra dividido en 3220 (tres mil doscientos veinte) cuotas de \$ 1000.valor nominal - (pesos un mil) cada una con derecho a un voto por cuota.

8- Organización de la representación social: Estará a cargo de señora Marta Raquel Hidalgo, con DNI 18.112.992 quien revestirá a tal fin el carácter de gerente.

9- Administración y fiscalización: La dirección, representación y administración, estará a cargo de Marta Raquel Hidalgo, con el cargo de Gerente, quien tendrá el uso de la firma social. La fiscalización estará a cargo de los socios.

10- Fecha de cierre del ejercicio 31 de diciembre de cada año.
\$ 100 547315 Ago. 27

ULTRARED SRL

CONTRATO

DATOS SOCIOS: la señora Evangelina Giacomelli, argentina, nacida el 05 de noviembre de 1973, D.N.I. 23.399.377, CUIT 27-23.399.377-3 casada con Sebastián Martínez, comerciante, domiciliada en Jorge Newbery 9041 de la ciudad de Rosario, y el Señor Sebastián Martínez, argentino, nacido el 11 de abril de 1975, de profesión comerciante, casado con Evangelina Giacomelli, con domicilio Jorge Newbery 9041 de la ciudad de Rosario, D.N.I. 24.322.762, CUIT 20-24.322.762.

FECHA DE LA MODIFICACION: 4 de Agosto del año dos mil veinticinco.

RAZON SOCIAL: ULTRARED SRL

DOMICILIO LEGAL: Pellegrini 3485 PB, Rosario.

OBJETO SOCIAL: la sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros las siguientes actividades: comercialización y distribución de productos de limpieza, bazar y comestibles. En cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto.

DURACION: diez (10) años a partir de la inscripción de la reactivación.

CAPITAL: El capital social se fija en la suma de pesos trescientos mil (\$300.000) dividido en treinta mil (30.000) cuotas de pesos diez (\$ 10) cada una, que los socios suscriben de la siguientes manera : EVANGELINA GIACOMELLI suscribe quince mil (15000) cuotas representativas pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000), y SEBASTIAN MARTINEZ suscribe quince mil (15000) cuotas representativas pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000). El capital social se encuentra totalmente suscrito e integrado en dinero efectivo, conforme a las disposiciones legales vigentes.

ORGANO DE ADMINISTRACION: La administración de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no.

ADMINISTRACION: La administración estará a cargo de un gerente: el Señor SEBASTIAN MARTINEZ

ORGANO DE FISCALIZACION: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios.

REPRESENTACION LEGAL: la representación legal de la sociedad corresponde al socio gerente.

FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de Mayo.

\$ 300 547321 Ago. 27

YRIGARAY Y ASOCIADOS S.A. MANDATARIA

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por disposición del Sr. Juez de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Rosario, a cargo del Registro Público de Comercio se hace que según Asamblea General del 29 de julio de 2025 se ha modificado el Directorio de la Sociedad quedando constituido como sigue:

Presidente: María Virginia Yrigaray, argentina, casada con Alejandro Florencia Pochettino, corredora inmobiliaria, nacida el 03/04/1976, con domicilio en Ricchieri 321 de Rosario, DNI 25.007.610, CUIT 27-25007610-5.

Directora Suplente: Carolina Yrigaray, argentina, soltera, corredora inmobiliaria, nacida el 21/09/1978, con domicilio en Moreno 64 bis de Rosario, DNI 27.725.010, CUIT 27-27725010-7.

Los directores a los fines previstos por la ley de sociedades comerciales, constituyen domicilio especial en los denunciados precedentemente.

\$ 100 547307 Ago. 27

EI RECREO S.A.S.

ESTATUTO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados S/CONSTITUCION DE SOCIEDAD, CUIJ N° 21-25135074-1, de trámite por ante el Registro Público de Santa Fe, se hace saber que el señor Rolvidar Antonio Santacroce, DNI 18.362.320, CUIT 20-18362320-7, argentino, nacido el 13-06-1967, de profesión comerciante, de estado civil casado, con domicilio en calle Hipólito Irigoyen 1545, de la ciudad de Funes, Provincia de Santa Fe y, la señora Romina Laura Hoffmann, DNI 23.674.853, CUIT 27-23674853-2, argentina, nacida el 03-03-1974, de profesión médica, de estado civil casada, con domicilio en calle Hipólito Irigoyen 1545, de la ciudad de Funes, Provincia de Santa Fe, han resuelto constituir una sociedad constituir una sociedad por acciones simplificada por contrato de fecha 02 de julio de 2025, la cual se denominará "EL RECREO S.A.S.", cuyo objeto social será: la realización por cuenta propia, o de terceros, o asociada a terceros, la instalación, construcción, refacción, mantenimiento, administración, gestión y prestación de servicios de residencias geriátricas para adultos mayores y personas con discapacidad física o mental, mediante la prestación de servicios asistenciales acordes, bajo cualquier modalidad legalmente prevista que mejore la calidad de vida y

garantice el bienestar de las personas atendidas, con una adecuada alimentación e higiene, con vigilancia médica no sanatorial, estimulando la recreación y creatividad a través de terapias ocupacionales adecuadas, contratando médicos autorizados, y profesionales especialistas o servicios de salud que resulten necesarios, los que deberán encontrarse debidamente habilitados por Organismos competentes, en su caso, y que serán contratados exclusivamente para ello. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto; tendrá su Domicilio Legal en Avenida Gobernador Freyre 1605 oficina 3, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, con una Duración de 99 (noventa y nueve) años contados a partir de su inscripción en el Registro Público, fijándose el Capital Social en la suma de treinta millones de pesos(\$ 30.000.000.-), representado por tres mil (3.000) acciones ordinarias de valor nominal diez mil pesos (VN \$10.000) cada una. El capital puede ser aumentado por decisión del órgano de gobierno en los términos del artículo 44 Ley 27.349. El Capital se suscribe de acuerdo al siguiente detalle: Rolvidar A. Santacroce la cantidad de 1.500 acciones y Romina Laura Hoffmann la cantidad de 1.500 acciones. Se integra el 25 % (veinticinco por ciento) en efectivo, es decir la suma de \$7.500.000, y el saldo dentro de los dos (2) años de la fecha de inscripción en el Registro Público. El ejercicio comercial cierra el 30 de junio de cada año. La administración está a cargo de una a tres personas humanas, socios o no, cuyo número se decidirá por el órgano de gobierno al tiempo de su designación. La representación de la sociedad está a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno. Deberá designarse igual número de suplentes. Se designa a la socia Romina Laura Hoffmann como titular y el socio Rolvidar Antonio Santacroce como suplente. Fiscalización: se prescinde de Sindicatura. Los socios cuentan con el derecho de información previsto en el art. 55 LGS.-, todo lo cual se publica por un día con fines legales.

\$ 100 547414 Ago. 27

DE CAMPO SOMOS S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial a cargo del Registro Público de Comercio de la ciudad de Rosario, se ordena la siguiente publicación de edictos.

Por Acta de Asamblea General Ordinaria N° 04 de fecha 21/04/2025, se aprobó la designación de un nuevo directorio por un período de dos ejercicios con la siguiente distribución de cargos:

Director Titular: Darío Elder Volpato, Argentino, Casado, Empresario, DNI 14.529.422, CUIT: 20-14529422-4, nacido el 18/12/1961, constituye domicilio especial en calle Santa Fe 1261 Piso 4 Oficina 409 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

Director Suplente: Mirta Susana Ojeda, Argentina, Casada, Empresaria, DNI 14.716.393, CUIT 27-14716393-8, nacida el 13/03/1962, constituye domicilio especial en calle Santa Fe 1261 Piso 4 Oficina 409 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

\$ 100 547341 Ago. 27

ADMINISTRADORA CASAS DE CAMPO S.R.L.

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Se hace saber que por instrumento de fecha 1 de agosto de 2025, el Sr. Juan Carlos Imbrogno, DNI 5.998.788, cedió la cantidad de ciento treinta (130) cuotas sociales de un mil pesos (\$ 1.000) de valor nominal cada una, a favor del Sr. Jorge Enrique Alvarado Arichuluaga, DNI 23.761.261 y el Sr. Adolfo Eduardo Ramon Alvarado Velloso cedió la cantidad de ciento treinta (130) cuotas sociales de un mil pesos (\$ 1.000) de valor nominal cada una, a favor de la Sra. Gabriela Elena Más, DNI 24.980.766, que les pertenecen en la sociedad ADMINISTRADORA CASAS DE CAMPO S.R.L. Por el mismo instrumento los socios Jorge Enrique Alvarado Arichuluaga y Gabriela Elena Más, acuerdan prorrogar por diez (10) años el plazo de duración del contrato social computándose la nueva prórroga desde la fecha de vencimiento de la duración y designarse ambos como gerentes. Todas las cuotas de capital se encuentran integradas a la fecha.

\$ 100 547348 Ago. 27

PROFLOW S.A.S.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4, en lo Civil y Comercial – Primera Nominación- de la ciudad de Reconquista (Santa Fe), Dr. Juan Manuel Rodrigo, hace saber que en los autos caratulados: "PROFLOW S.A.S. S/CONSTITUCION DE SOCIEDAD (Expte. N° 124/2025 – CUIJ 21-05293120-4), se ha dispuesto la siguiente publicación, a saber:

ESTATUTO: 06 de mayo de 2025.

En fecha 06 de mayo de 2025 los SRES. ELIZER ESVEN SERGIO PIGHIN y EICHENBERGER JACKELINE MARIA ITATI, han decidido constituir una sociedad por acciones simplificada, cuyos datos de constitución se transcriben a continuación:

Datos personales de los socios: ELIZER ESVEN SERGIO PIGHIN DNI: 35.295.186, CUIT 20-35295186-3, argentino, de 34 años de edad, nacido el 31/10/1990, de profesión transportista, de estado civil soltero, con domicilio en calle San Martín 2044, de la ciudad de Romang, Provincia de Santa Fe y EICHENBERGER JACKELINE MARIA ITATI DNI: 37.815.549, CUIT 27-37815549-0, argentina, de 31 años de edad, nacido el 29/12/1993, de profesión docente, de estado civil soltera, con domicilio en calle 25 de mayo 1420, de la ciudad de Romang, Provincia de Santa Fe; todos hábiles para contratar.

Denominación social: "PROFLOW S.A.S."

Domicilio y sede social: Bv. Perón 1784 Dpto. 2 de la ciudad de Reconquista, provincia de Santa Fe.

Objeto social: Tiene por objeto la realización, por cuenta propia, de ter-

ceros o asociada a terceros, de las siguientes actividades: Transporte nacional o internacional de cargas generales, mercaderías a granel, ganado en pie, cereales. Transporte de sustancias alimenticias en general, cargas refrigeradas, automotores y muebles, por cuenta propia y de terceros, combustibles, encomiendas, ya sea por vía terrestre, aérea o marítima, con medios de transporte propios o de terceros, pudiendo realizar todo lo inherente a su logística. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

Plazo de Duración: 99 años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público. -

Capital Social: El capital social es de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000), representado por MIL QUINIENTAS (1.500) acciones ordinarias de valor nominal MIL PESOS (V\$N 1.000) cada una. El capital puede ser aumentado por decisión del órgano de gobierno en los términos del artículo 44 Ley 27.349.

Administración y Representación: La administración está a cargo de UNA (1) a DOS (2) personas humanas, socios o no, cuyo número se decidirá por el órgano de gobierno al tiempo de su designación. La representación está a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno. Deberá designarse igual número de suplentes, que se incorporarán en el orden de su elección en caso de ausencia o impedimento de los titulares. Duran en su cargo por tiempo indeterminado, hasta tanto sean reemplazados. Cuentan con todas las atribuciones conferidas por las normas de fondo, incluidas aquellas para las que se requiere poder especial, con la sola limitación de decidir actos de disposición o gravamen sobre bienes de la sociedad, actos éstos que requieren autorización de la reunión de socios. La asamblea fija su remuneración.

Fiscalización: Se prescinde de Sindicatura.

Órgano de Administración: se integra de la siguiente manera:

Administrador Titular: EINCHERBERGER JACKELINE MARIA ITATI, DNI N° 37.815.549.

Administrador Suplente: PIGHIN ELIZER ESVEN SERGIO, DNI N° 35.295.186.

Cierre de Ejercicio: el 31 de marzo de cada año. -

Reconquista, 18 de agosto de 2025.- CORINA SERRICCHIO, SECRETARIA \$ 300 547166 Ag. 27 Ag. 28

METEORO S.A.

ESTATUTO

Por disposición de Sr. Juez a cargo del Registro Público de Rafaela, se hace saber que en los autos caratulados: METEORO S.A. sobre constitución de sociedad – CUIJ 21-05395206-9 Expediente Nro.611/2022 en trámite, se ha ordenado la siguiente publicación:

Mediante Acta Constitutiva de fecha: 16 de Septiembre del año 2022 los Sres. CRISTIAN GERMAN JAIME, de apellido materno CORONEL, argentino, nacido el 13 de Agosto de 1985, soltero, Documento Nacional de Identidad N° 31.744.573, C.U.I.T. N° 20-31744573-4, de profesión comerciante, domiciliado en calle 25 de Mayo 1778, Piso 1, Depto. B, de la ciudad de Santa Fe Capital, provincia de Santa Fe y el Sr. FACUNDO DEL VALLE FINELLO, de apellido materno BERTONE, argentino, nacido el 28 de abril de 1995, soltero, Documento Nacional de Identidad N° 38.557.142, C.U.I.T. N° 23-38557142-9, de profesión comerciante, domiciliado en calle Saavedra N° 427 de la ciudad de Ceres, departamento San Cristóbal, provincia de Santa Fe, han resuelto constituir una Sociedad Anónima, con sujeción al siguiente estatuto.

Fecha del Contrato Social: Acta constitutiva de fecha 16 de Septiembre del 2022.

Denominación: METEORO S.A.

Domicilio: en la localidad de Ceres, departamento San Cristóbal, provincia de Santa Fe.

Duración: 99 años.

Capital: El capital social es DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000), representado por DIEZ MIL (10.000) acciones de MIL PESOS (\$1.000), valor nominal cada una.

Objeto social: La sociedad tiene por objeto social, realizar, dentro del territorio de la República Argentina, o fuera de él, sea por cuenta propia o de terceros, asociada a terceros o con la colaboración empresaria de terceros las siguientes actividades: a) Actividad agrícola en todas sus formas: producción de especies cereales, oleaginosas, graníferas, forrajeras, horticolas, frutihorticolas, fruticultura, floricultura, tabacalera, así como la producción y modificación de semillas, frutas, desarrollo de ampelología, como también la de herbicidas, fertilizantes, todo tipo de agroquímicos e insumos para esta actividad, b) Actividad ganadera en todas sus formas: para cría, engorde e invernada de ganado de todo tipo y especie, explotación, reparación y mantenimiento de tambos, laboreos de granja, avicultura, apicultura y piscicultura, c) Actividad forestal: explotación y administración de bosques, forestación y reforestación de tierras e instalaciones y explotación de aserraderos y viveros, d) Administración de bienes de terceros y/o propios, ya sean personas físicas o jurídicas, incluyendo toda clase de bienes, semovientes, muebles, inmuebles (urbanos o rurales), adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, locación, mandatos, representaciones, comisiones, loteos y en general todo acto y/o contrato necesario para el desarrollo de las actividades descriptas en el objeto social, todo esto sin que implique intermediación de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 13.154 y excluyendo las actividades comprendidas en el inc. 4 del art. 299 de la ley 19.550, e) Producción, elaboración, envasado, compraventa, importación exportación y distribución de alimentos para consumo humano y animal, proteínas, productos cárnicos y sus derivados y demás productos o frutos comprendidos en el objeto social, f) Producción, adquisición, almacenamiento, comercialización y distribución de combustibles y biocombustibles, como por ejemplo diesel, biodiesel, gasolina, aceites, lubricantes, grasas, cuando este tipo de actividades y/o operaciones resulten necesarios para el cumplimiento de su objeto social y todo tipo de operaciones, compraventa, acopio, importación, exportación, consignación, distribución, ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos, intermediaciones, instalaciones de depósitos, ferias, g) Transporte de cargas, mercaderías, fletes, acarreo, encomiendas, equipajes, hacienda y cereales; nacionales o internacionales, por vía terrestre, fluvial, marítima

o aérea, h) Logística, almacenamiento, depósito, embalaje y distribución de bultos, paquetería, y mercaderías en general, facturación, cobro y gestiones administrativas, a personas físicas o jurídicas vinculadas al área de transporte en general, i) Asesoramiento, dirección técnica, instalación y toda otra prestación de servicios que se requiera en relación con las actividades expuestas, j) prestación de servicios de laboreo de suelo, siembra, cosecha, fertilización, pulverización, henificación en todas sus formas, molienda, clasificación de granos y demás actividades comerciales objeto del presente ya sean manufacturados o en su faz primaria o en estado natural.-

Administración: Directores Titulares, ocupando el cargo de Presidente: Jaime, Cristian Germán DNI N° 31.744.573 C.U.I.T. N° 20-31744573-4; y Vicepresidente Finello, Facundo del Valle, D.N.I 38.557.142, C.U.I.T. N° 23-38557142-9. Directores Suplentes: Sra. Adriana Maria Bertone, DNI N° 17.832.782, C.U.I.T. N° 27-17832782-3 y a la Srta. Florencia Rita Finello, DNI N° 36.258.374, C.U.I.T. N° 27-36258374-3.

Domicilio Sede Social: Saavedra N° 427 de la localidad de Ceres, departamento San Cristóbal, provincia de Santa Fe.

Cierre del ejercicio: 31 de Julio de cada año.

Lo que se publica a los afectos de ley

Rafaela, de 547051 de 2025.

\$ 247,50

Ag. 25 Ag. 27

SADENOR S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4, en lo Civil y Comercial - Primera Nominación -, a cargo del Registro Público de Reconquista, Provincia de Santa Fe, Dr. Juan Manuel Rodrigo, conforme lo ordenado en autos caratulados: "SADENOR S.A. S/ Designación De Autoridades" (EXPT N° 103/Año 2025). -CULI: 21-05293099-2-, se ha ordenado la siguiente publicación:

Según acta de Asamblea General Ordinaria N° 3 y Acta de Directorio N° 17, ambas de fecha 13-01-25 han sido designadas las siguientes autoridades por el periodo de tres ejercicios.

Director Titular - Presidente: JOSÉ MARÍA TAZZIOLI, apellido materno "Tranzo", nacido el 11 de diciembre de 1960, titular del D.N.I. N° 14.129.939, C.U.I.T. N° 20-14129939-6, casado en primeras nupcias con Silvia Raquel Caviglia, piloto, argentino, domiciliado en calle Lucas Funes N° 833 de la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe;

Director Suplente: JESUS EZEQUIEL TAZZIOLI, apellido materno "Caviglia", nacido el 13 de septiembre de 1983, titular del D.N.I. N° 30.583.509, C.U.I.T. N° 23-30583509-9, soltero, piloto, argentino, domiciliado en calle Lucas Funes N° 833 de la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe. RECONQUISTA, 04 de agosto de 2025. Corina Serricchio, secretaria.

\$ 1000

546132

Ag. 25 Ag.29

Primera Circunscripción

REMATES ANTERIORES

SANTA FE

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR

SUSANA BEATRIZ KAKOL

Por estar así dispuesto en autos caratulados: "OTERO, MATIAS EXEQUIEL c/ GUARDA, ALEXIS LEONEL s/ JUICIO EJECUTIVO" CUIJ 21-16257305-2, que se tramita ante el juzgado de Primera Instancia de EJECUCION CIVIL CIRC 3, de la ciudad de Santa Fe, el día 16 de septiembre de 2025 a las 16:30 hs, o el día hábil siguiente a la misma hora si aquel resultare inhábil en las salas de remates del Colegio de Martilleros sito en calle 9 de Julio N° 1426 de la ciudad de Santa Fe. El bien saldrá a la venta con la base de \$ 6.500.000 (Pesos seis millones quinientos mil); de no existir postores, seguidamente con la retasa del 25 %, pesos 4.875.00 (Pesos cuatro millones ocho cientos setenta y cinco mil) y de persistir la falta de oferentes, a continuación sin base y al mejor postor. La descripción del automotor es la siguiente: DOMINIO IZM 649, Marca AUDI, Modelo 168-A4 2.0T FSI, Tipo 02-SEDAN 4 PTAS, Motor Marca AUDI, Motor N° CDN091640, Chasis Marca AUDI, Chasis N° WAUJF68K6AN039804, Modelo Año 2010. El Registro Nacional de la Propiedad Automotor, informa que al titular le corresponde el 100% del dominio. Posee inhibiciones de fecha 16/09/2022, de fecha 19/10/2022 por \$ 574.600, Fecha 28/01/2025 por \$ 2.239.792,88 e intereses por \$ 335.968,93. Penda: en Primer grado a favor de Cordial Compañía Financiera SA Provincia C. AUTONOMA DE Bs. As por \$ 1.748.161,5 de fecha 11/05/2021. Registra los siguientes embargos: 1) por \$ 1.300.000, e intereses por \$650.000 de fecha 22/12/2022 correspondiente a estas actuaciones; 2) por \$ 933.600, e intereses por \$700.000 de fecha 04/01/2023; El puesto de Verificación del Automotor de la Planta Verificadora URI Santa Fe, verifica sus guarismos identificatorios son todos originales de la terminal de fabricación positivamente que se trata del automotor a subastar. La API Santa Fe informa que posee deuda de patente por \$ 569.617,42 y D.N.R.P informa que posee multas de tránsito por un monto de \$1.875.679,10. EL Sr Oficial de Justicia informa: En la ciudad de Recreo.. siendo día 11 de abril ... y por estar ordenado.- me constituí ... a fin de constatar el estado del vehículo marca AUDI, dominio IZM 649, tipo Sedan 4 puertas. ... fui atendida por DNI 36.326.270... constato la existencia de un vehículo ..., color negro, cuatro puertas . Presenta una abolladura en el guardabarros delantero del lado del conductor y rayado sobre el paragolpes, rayado en el guardabarros trasero del mismo lado, abollado en la parte delantera del lado del acompañante. El estado general de chapa es bueno, presentando apenas pequeñas rayaduras en general. Tiene cuatro llantas de aleación, las dos cubiertas traseras son Bridgestone, en regular estado y las delanteras de marca Good Year, la del

lado del acompañante completamente desinflada, ambas en mejor estado que las traseras. En el baúl hay una auxiliar llanta de chapa con cubierta 80km-50km, gato y herramientas de auxilio. Atento a no tener batería cargada no puedo constatar - km, ni si el mismo se encuentra en funcionamiento- El interior presenta el volante despinado, los tapizados sucios pero sanos, el forro del techo despegado en la parte delantera sobre la parte de las luces y porta anteojos . La manija del lado del conductor abre pero queda trabada. La perilla delantera presenta una rotura en la parte inferior del lado del conductor. Al proceder a la apertura del capot observo la existencia del motor, no pudiendo hacer mayores referencias por no ser persona capacitada a tal fin. Siendo todo cuanto puedo constatar.- Condiciones: El comprador, abonarán en el acto del remate el 10% del precio en dinero efectivo, con mas la comisión de ley del martillero (10%). El saldo de precio de compra con más impuestos a la compraventa e IVA y/u otro impuesto nacional y/o provincial si correspondiere, deberán ser abonados dentro del término de cinco días de ejecutoriado el auto aprobatorio de la subasta, previa notificación por cedulas libradas en legal forma, el que devengara intereses a una vez y media la tasa activa promedio mensual vencida del Banco de la Nación Argentina para descuento de documentos a 30 días y/o el que determine, para el caso de alargamiento injustificado de la aprobación de la subasta y/o pago, sin perjuicio de resolver oportunamente, lo que por derecho corresponda. Hágase saber que el comprador m se hará cargo, a partir de la fecha del remate, de los impuestos Provinciales y/o Nacionales y/o Municipales que pesen sobre el bien . El automotor mencionado se remate en el estado y condiciones que se encuentra, tanto en funcionamiento como de documentación, sin derecho a reclamo alguno, conformándose el comprador con la documentación que le entregue el Juzgado y debiendo también realizar a su costo los trámites inherentes a la toma de posesión e inscripción de dominio, pudiéndose exigir al comprador la intervención de un letrado, de estimarlo pertinente o si así lo requiere la índole del asunto (Art.323 de la Ley 10.160). Si el adjudicado, compra en comisión, deberá denunciar su comitente para su constancia en el acta de la subasta y el comitente deberá aceptar la compra formalmente bajo apercibimiento de tener al comisionado como adquirente. Publíquense edictos por el término de ley en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial.... Notifíquese.- Fdo: Dr. Javier Deud (Juez); Dra. Ma. Soledad Priou Mantaras (Secretaria).- Mayores informes en Secretaría del Juzgado y/o a la Martillera Susana Kakol tel (0342)-6132894. SANTA FE de agosto de 2025.- Fdo. Dra. Ma. Soledad Priou Mantaras (Secretaria.)- \$ 300 547511 Ag., 26 Ag. 28

EDICTOS DEL DIA

SANTA FE

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados: "PAGLIARICCI, JOSE ALBERTO S/CONCURSO" (CUIJ 21-02018939-5), que se tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Secretaria de la autorizante Dra. Sandra S. Romero se hace saber por 5 (cinco) días, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe, que en razón de haberse procedido a la categorización de los créditos verificados, se ha extendido el periodo de exclusividad por diez días. A continuación se transcribe la parte pertinente de la Resolución N° 272. Año 2025 que así lo dispone: "SANTA FE, 28 de Julio de 2025.-AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Establecer la categoría de los créditos verificados de acuerdo a lo consignado en los considerandos de la presente; 2) Extender el periodo de exclusividad por diez días; 3) Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de ley. Notifíquese". Fdo. Dra. Ana Rosa Alvarez. Jueza. Dra. Sandra Silvina Romero. Secretaria. Otra Resolución: N° 284 Año 2025 "SANTA FE, 4 de Agosto de 2025.- Y VISTOS: ... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Aclarar el pronunciamiento de fecha 28/07/2025 (Resolución N° 272 Año 2025) y corregir la parte que dice "1) Acreedores con privilegios generales: 1.1. ARCA (acápites 1 de la decisión en primer término citada); 2) Acreedores con privilegio especial: 2.1 Banco de la Nación Argentina (acápites 2 de ese decisorio) 2.2. Cooperativa Agrícola Ganadera Bernardo de Irigoyen (acápites 4 de la decisión indicada, 3) Acreedores Quirografarios: 3.1. Arca de acuerdo a la sentencia indicada (1); 3.2 Banco de la Nación Argentina de acuerdo a la sentencia indicada (2); Banco Macro S.A. de acuerdo a la sentencia indicada (3); Gálvez Cereales de acuerdo a la sentencia indicada (5) Mónica Luján y Marcelo Fabián Tulissi de acuerdo a la sentencia indicada (6) y lo resuelto a fs. 328/332" que quedará redactada de la siguiente manera: " 1) Acreedores con privilegios generales: 1.1 Arca (acápites 1 de la decisión en primer término citada). 1.2. Omar Anibal Ojeda, de acuerdo a la sentencia indicada ut-supra. 1.3. María Virginia Franco, de acuerdo a la sentencia indicada previamente. 2) Acreedores con privilegio especial: 2.1. Banco de la Nación Argentina (acápites 2 de ese decisorio) 2.2. Cooperativa Agrícola Ganadera Bernardo de Irigoyen (acápites 4 de la decisión indicada); 2.3. Omar Anibal Ojeda, de acuerdo a la sentencia indicada ut-supra. 3) Acreedores Quirografarios: 3.1 Arca de acuerdo a la sentencia indicada (1); 3.2. Banco de la Nación Argentina de acuerdo a la sentencia indicada (2); Banco Macro S.A. de acuerdo a la sentencia indicada (3); Gálvez Cereales de acuerdo a la sentencia indicada; (5) Mónica Luján y Marcelo Fabián Tulissi de acuerdo a la sentencia indicada (6) y lo resuelto a fs. 328/332; Mutual del Club Atlético Juventud Unida, conforme la sentencia indicada ut supra." 2) Extender el periodo de exclusividad por 10 días desde la fecha de la presente resolución. 3) Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de ley. 4) Regístrese, hágase saber y tómesese razón en nota marginal de la Resolución registrada al N° 272 Año 2025 del Protocolo de Autos y Sentencias de este Juzgado." Fdo. Dra. Ana Rosa Alvarez. Jueza. Dra. Sandra Silvina Romero. Secretaria. Otro decreto: SANTA FE, 11 de Agosto de 2025. Téngase presente. Déjese sin efecto el punto 2 de la resolución N° 284 de fecha 04/08/2025. Extiéndase el periodo de exclusividad por 90 días desde la fecha de la resolución N° 284 Año 2025. Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de ley. Notifíquese". Fdo. Dra. Ana Rosa Alvarez. Jueza. Dra. Sandra Silvina Romero. Secretaria.- Santa Fe,.....Publicación por (5) cinco días. Sin cargo Ley 24.522 (L.C.Q.). S/C 546728 Ag. 27 Sep. 02

Por orden del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución de Circuito, 3ra. Secretaría, de la Ciudad de Santa Fe -Santa Fe-, se ha dispuesto la publicación de sendos edictos por el termino y bajo los apercibimientos de ley, a fin de notificar al demandado, Sr. Julio Alberto Antelo, D.N.I. N° 31.111.224, el siguiente decreto:

"SANTA FE, 05 de Abril de 2024.- VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1.- Mandar se lleve adelante la ejecución contra Julio Alberto Antelo y Adrián Humberto Mendoza por el capital reclamado de \$200.000.- con más los intereses en la forma expuesta en este pronunciamiento. 2.- Imponer las costas a los demandados vencidos. 3.- Diferir la regulación de honorarios hasta que las partes estimen la cuantía en los términos del artículo 8 de la ley 6767 (modificada por ley 12.851). Protocolícese. Hágase saber.- Fdo. Dra. María José Haquín de Berón (Juez) - Dra. Ma. Soledad Priou Mantaras (Secretaria)".- Otro decreto: "SANTA FE, 05 de marzo de 2025.- Atento lo peticionado y constancias de autos, a los fines de la notificación de la sentencia, notifíquese al codemandado Julio Alberto Antelo por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y en la página web del Poder Judicial. Notifíquese. Fdo. Dr. Javier Fernando Deud (Juez a/c) - Dra. Ma. Soledad Priou Mantaras (Secretaria)".-

Así esta ordenado en los autos caratulados "MUTUAL ENTRE ASOCIADOS Y ADHERENTES DEL CLUB ATLETICO FRANCK C/ ANTELO, JULIO ALBERTO Y OTROS S/ EJECUCIÓN PRENDARIA - (Expte. C.U.I.J. N° 21-16254409-5)" de trámite por ante el Juzgado mencionado ut supra.- Lo que se publica a efectos legales.- Domicilio del Juzgado San Jerónimo N° 1551 (3000), Santa Fe, Santa Fe.- Santa Fe 31 de marzo de 2025.- \$ 100 543886 Ag. 27 Ag. 29

Por orden del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución de Circuito, 1ra. Secretaría, de la Ciudad de Santa Fe -Santa Fe-, se ha dispuesto la publicación de sendos edictos por el termino y bajo los apercibimientos de ley, a fin de notificar al demandado, Sr. Julio Alberto Antelo, D.N.I. N° 31.111.224, el siguiente decreto: "SANTA FE, 19 de febrero de 2025.- Por recibido. Hágase saber. Notifíquese. Fdo. Dra. Javier Fernando Deud (Juez a/c) - Dra. Ma. Soledad Priou Mantaras (Secretaria)".- Otro decreto: "SANTA FE, 12 de marzo de 2025.- Agréguese. Atento lo peticionado y constancias de autos "MUTUAL ENTRE ASOCIADOS Y ADHERENTES DEL CLUB ATLETICO FRANCK C/ ANTELO, JULIO ALBERTO Y OTROS S/ EJECUCIÓN PRENDARIA" CUIJ 21-16254409-5, notifíquese al codemandado Julio Alberto Antelo por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y en la página web del Poder Judicial. Notifíquese. Fdo. Dr. Javier Fernando Deud (Juez a/c) - Dra. Ma. Soledad Priou Mantaras (Secretaria)".-

Así esta ordenado en los autos caratulados "MUTUAL ENTRE ASOCIADOS Y ADHERENTES DEL CLUB ATLETICO FRANCK C/ ANTELO, JULIO ALBERTO Y OTROS S/ EJECUCIÓN PRENDARIA - (Expte. C.U.I.J. N° 21-16254410-9)" de trámite por ante el Juzgado mencionado ut supra.- Lo que se publica a efectos legales.- Domicilio del Juzgado San Jerónimo N° 1551 (3000), Santa Fe, Santa Fe.- Santa Fe 18 de marzo de 2025.- \$ 100 543885 Ag. 27 Ag. 29

Por orden del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución de Circuito, 1ra. Secretaría, de la Ciudad de Santa Fe -Santa Fe-, se ha dispuesto la publicación de sendos edictos por el termino y bajo los apercibimientos de ley, a fin de notificar al demandado, Sr. Julio Alberto Antelo, D.N.I. N° 31.111.224, el siguiente decreto: "SANTA FE, 11 de Febrero de 2025.- Por recibido. Hágase saber. Notifíquese electrónicamente, encomendando a los profesionales su diligenciamiento (Acuerdo del 01/12/2020 CSJSF Acta N° 43). Fdo. Dr. Javier Fernando Deud (Juez a/c) - Dra. Ma. Soledad Priou Mantaras (Secretaria)".- Otro decreto: "SANTA FE, 12 de marzo de 2025.- Agréguese. Atento lo peticionado y constancias de autos "MUTUAL ENTRE ASOCIADOS Y ADHERENTES DEL CLUB ATLETICO FRANCK C/ ANTELO, JULIO ALBERTO Y OTROS S/ EJECUCIÓN PRENDARIA" CUIJ 21-16254409-5, notifíquese al codemandado Julio Alberto Antelo por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y en la página web del Poder Judicial. Notifíquese. Fdo. Dr. Javier Fernando Deud (Juez a/c) - Dra. Ma. Soledad Priou Mantaras (Secretaria)".- Así esta ordenado en los autos caratulados "MUTUAL ENTRE ASOCIADOS Y ADHERENTES DEL CLUB ATLETICO FRANCK C/ ANTELO, JULIO ALBERTO Y OTROS S/ SENTENCIAS JUICIOS EJECUTIVOS (EJECUCION PRENDARIA) - (Expte. C.U.I.J. N° 21-16254411-7)" de trámite por ante el Juzgado mencionado ut supra.- Lo que se publica a efectos legales.- Domicilio del Juzgado San Jerónimo N° 1551 (3000), Santa Fe, Santa Fe.- Santa Fe 18 de marzo de 2025.- \$ 100 543888 Ag. 27 Ag. 29

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación, se hace saber que en los autos BORDON, BELEN ROMINA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02053425-4), se ha dispuesto: Santa Fe, 24 de julio de 2025. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: l) Declarar la quiebra de BELEN ROMINA BORDON, argentina, mayor de edad, D.N.I. 32.370.689, de apellido materno Arando, con domicilio real en Pasaje Bustamante N° 6082, y legal en calle Lisandro de la Torre N° 2946, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 13) Fijar el día 28 de agosto de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 11 de septiembre de 2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 10 de octubre de 2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 24 de noviembre de 2025 para la presentación del Informe General. 17) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q., en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Fdo. Dra. Gisela Soledad Beadez (Secretaria); Dr. Carlos F. Marcolín (Juez). Se hace saber que el Síndico designado en autos es el CPN Guillermo Félix Spiller, con domicilio constituido en Juan José Paso 3248 de la ciudad de Santa Fe, número de teléfono 0341 2407160, fijando días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 17 hs. Pone a disposición el correo electrónico de su letrado patrocinante usandizagamanuel@gmail.com. Santa Fe, 8 de Agosto de 2025. Dra. Gisela Soledad Beadez, secretaria. S/C 546664 Ago. 27 Set. 2

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados VEGA, DAVID UCIEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02054237-0), se ha declarado en fecha 11/08/2025 la quiebra de DAVID UCIEL VEGA, D.N.I. 44.629.243, mayor de edad, empleado, apellido materno VAZ-

QUEZ, domiciliado realmente en Pasaje Isabel de Garay N° 8177 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, y con domicilio ad litem constituido en calle Amenabar N° 3066, Dpto. 1°, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 20/08/2025 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 01/10/2025. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Santa Fe, 11 de Agosto de 2025. Fdo. Dr. Palacios (Juez); Dra. Freyre (Secretaria).
S/C 546663 Ago. 27 Set. 2

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación, se hace saber que en los autos ARAMBURU, ANGELA NANCY s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02053721-0), se ha dispuesto: Santa Fe, 08 de agosto de 2025. RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de ANGELA NANCY ARAMBURU, argentina, mayor de edad, soltera, D.N.I. 13.651.967, con domicilio real en Avda General Paz 12000, Paraje El Chaquito, y legal en calle Monseñor Zaspé 2670, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 13 de agosto de 2025 a las 11.00 hs. 13) Fijar el día 11 de septiembre de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 25 de septiembre de 2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 24 de octubre de 2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 9 de Diciembre de 2025 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 - 3er. párrafo Ley 24522). Fdo. Dra. Gisela Soledad Beadez, secretaria; Dr. Carlos F. Marcolín, Juez.
S/C 546668 Ago. 27 Set. 2

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación, se hace saber que en los autos REGINELLI, LUIS ABEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02053849-7), se ha dispuesto: Santa Fe, 08 de agosto de 2025. RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de LUIS ABEL REGINELLI, argentino, mayor de edad, soltero, D.N.I. 35.236.374, apellido materno Retamoso, con domicilio real en Pasaje Paranza N° 6666, y legal en calle Amenabar N° 3066, Dpto. 1, ambos de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 13 de agosto de 2025 a las 11.00 hs. 13) Fijar el día 11 de septiembre de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 25 de septiembre de 2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 24 de octubre de 2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 9 de diciembre de 2025 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 - 3er. párrafo Ley 24522). Fdo. Dra. Gisela Soledad Beadez, secretaria; Dr. Carlos F. Marcolín, Juez.
S/C 546666 Ago. 27 Set. 2

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de esta ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: ESTIGARRIBIA, MARINA ALICIA s/QUIEBRA; CUIJ N° 21-020112910-0, el Sr. Síndico ha presentado el informe final y practicado Proyecto de Distribución previsto en el art. 218 de la Ley 24.522; lo que se publica a sus efectos legales, de conformidad al siguiente proveído: SANTA FE, 02 de Julio de 2025 Proveyendo escrito cargo 6206/2025: De manifiesto el proyecto de distribución readecuado. Publíquense edictos de conformidad con lo dispuesto por el art 218 de la LCQ. Notifíquese. Fdo. Dra. Maria R. Kilgelmann, Jueza a/c. Dra. Viviana Naveda Marco, Secretaria. Santa Fe, 6 de Agosto de 2025. Dra. Marisa Wagner, prosecretaria.
S/C 546682 Ago. 27 Ago. 28

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado en lo Civil y Comercial y de la Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados ASENSIÓN PATRICIA VIVIANA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02043773-9, se ha dispuesto publicar el presente a fin de hacer saber lo decretado por V.S. Para mayor recaudo se transcribe el decreto que así lo ordena. SANTA FE, 13 de agosto de 2025. Se pone de manifiesto por el término y bajo apercibimientos de ley el proyecto de distribución presentado. Publíquense edictos de conformidad

a lo dispuesto por el art. 218 LCQ. Fdo. Dra. Maria Lucila Crespo, Secretaria; Iván Di Chiazza, Juez. Santa Fe, agosto de 2025.
\$ 1 546922 Ago. 27 Ago. 28

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de la 6ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, en autos caratulados COSTA, VERÓNICA PAMELA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; Expte. C.U.I.J. N° 21-02006797-4, se hace saber que se ha declarado la conclusión de la quiebra de VERÓNICA PAMELA COSTA, D.N.I. N° 31.610.134. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dr. Gabriel O. Abad, Juez; Dra. Verónica Tolosa, Secretaria. Santa Fe, 26 de junio de 2025. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.
S/C 546896 Ago. 27 Ago. 29

Por disposición del Sr. Juez a cargo de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de esta Ciudad, en los autos caratulados FERREIRA MARCELO FABIAN s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02025824-9), se ha resuelto: SANTA FE, 31 de julio de 2025. VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: I. Declarar la conclusión de la quiebra de Marcelo Fabián Ferreira, DNI N° 20.002.253, con los efectos de los artículos 227 y 228 de la ley N° 24.522 y su modificatoria ley N° 26.684, dando por concluida la intervención de la Sindicatura. 2. Estando acreditados los aportes de los profesionales intervinientes con las conformidades de Caja Forense y Consejo Profesional de Ciencias Económicas, disponer el cese de las medidas cautelares ordenadas, librándose los oficios pertinentes a los fines de la comunicación y toma de razón, así como de la finalización de este proceso concursal. 3. También, previo cumplimiento de lo anterior, ordenar la publicación por dos días de esta resolución mediante edictos en el BOLETIN OFICIAL y oficiar al Registro de Procesos Concursales a sus efectos. Encomiéndose a la Sindicatura y/o apoderado del fallido su diligenciamiento. Regístrese, hágase saber. Dra. ROMINA SOLEDAD FREYRE; Dr. LUCIO ALFREDO PALACIOS, Secretaria Juez. Santa Fe, 6 de Agosto de 2025.
S/C 546925 Ago. 27 Ago. 28

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados CRUZ, ARACELI GRACIELA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; 21-02053506-4, Año 2025 de Trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 1) Declarar la Quiebra de Araceli Graciela Cruz, DNI 29.808.858, empleada, mayor de edad, apellido materno Cáceres, domiciliado realmente en Alberdi N° 8230 y constituyendo domicilio procesal en calle Amenabar N° 3066, Dpto. 1° ambos de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes de la fallida en el término de 30 días. 10) Fijar el día 29.9.2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. Fdo. Dr. LIZASOAIN (Juez); Dr. TOSOLINI, (Secretario).
S/C 546867 Ago. 27 Set. 2

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados BETTAREL, LAURA ANAHI s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; 21-02053883-7, Año 2025 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 1) Declarar la Quiebra de Laura Anahí Bettarel, DNI 33.873.185, argentina empleada, mayor de edad, estado civil divorciada, apellido materno Acosta, domiciliada realmente según manifiesta en Chiclana N° 8751, constituyendo domicilio a los efectos legales en calle Amenabar N° 3066, Dpto. 1°, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes de la fallida en el término de 30 días. 10) Fijar el día 24.9.2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. Fdo. Dr. LIZASOAIN, (Juez); Dr. TOSOLINI, (Secretario).
S/C 546866 Ago. 27 Set. 2

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados LOCASO, DANIEL OSCAR s/QUIEBRA; 21-02052925-0, Año 2025 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 1) Declarar la Quiebra de Daniel Oscar Locaso, DNI 8.280.669, jubilado, mayor de edad, domiciliado realmente en Barrio Las Flores 2, Torre 7, Segundo Piso, Depto. 466 constituyendo domicilio procesal en calle 4 de Enero N° 2556 ambos de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes del fallido en el término de 30 días. 10) Fijar el día 23.9.2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. Fdo. Dr. LIZASOAIN, (Juez); Dr. TOSOLINI, (Secretario).
S/C 546865 Ago. 27 Set. 2

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados TOLEDO, DIEGO FEDERICO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; 21-02053986-8, Año 2025 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 1) Declarar la Quiebra de Diego Federico Toledo, DNI 34.162.896, argentino, empleado, mayor de edad, domiciliado realmente según manifiesta en calle Díaz de Andino N° 5987, constituyendo domicilio a los efectos legales en calle Amenabar N° 3066, Dpto. 1°, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes del fallido en el término de 30 días. 10) Fijar el día 24.9.2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. Fdo. Dr. LIZASOAIN, (Juez); Dr. TOSOLINI, (Secretario).
S/C 546863 Ago. 27 Set. 2

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados MAINO, IVAN DAVID s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; 21-02054066-1, Año 2025 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 1) Declarar la Quiebra de Iván David Maino, DNI 13.643.487, argentino, empleado, mayor de edad, domiciliado realmente según manifiesta en calle urquiza 6996, constituyendo domicilio a los efectos legales en calle Monseñor Zaspe 2670, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes del fallido en el término de 30 días. 10) Fijar el día 24.9.2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. Fdo. Dr. LIZASOAIN, (Juez); Dr. TOSOLINI, (Secretario).
S/C 546861 Ago. 27 Set. 2

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados ALMEIDA, FEDERICO RICARDO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; 21-02054134-9, Año 2025 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 1) Declarar la Quiebra de Federico Ricardo Almeida, DNI 33.955.931, argentino, empleado, mayor de edad, domiciliado realmente según manifiesta en calle Hipólito Irigoyen 3258, constituyendo domicilio a los efectos legales en calle Monseñor Zaspe 2670, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes del fallido en el término de 30 días. 10) Fijar el día 24.9.2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. Fdo. Dr. LIZASOAIN, (Juez); Dr. TOSOLINI, (Secretario).
S/C 546860 Ago. 27 Set. 2

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados VEGA, MIRIAM BETINA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; 21-02050463-0, Año 2025 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 1) Declarar la Quiebra de Miriam Betina Vega, DNI 24.232.650, argentina empleada, mayor de edad, domiciliada realmente según manifiesta en calle Zavalla 2623 ciudad de Santo Tomé, constituyendo domicilio a los efectos legales en calle San Lorenzo 2214 P.B, ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes de la fallida en el término de 30 días. 10) Fijar el día 24.9.2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. Fdo. Dr. LIZASOAIN, (Juez); Dr. TOSOLINI, (Secretario).
S/C 546859 Ago. 27 Set. 2

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaria a cargo de la Dra. María Ester Noé de Ferro, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos: BARRETO, ALEJANDRA GUADALUPE s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02052829-7), en fecha 12 de Agosto de 2025 se ha procedido a declarar, a su propio pedido, la quiebra de ALEJANDRA GUADALUPE BARRETO, argentina, mayor de edad, empleada, DNI 23.929.979, domiciliada en calle Luciano Molinas N° 2366 y con domicilio procesal constituido en 3 de Febrero N° 3523, ambos de la ciudad de Santa Fe. Asimismo se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes en poder del deudor; prohibir a los terceros hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de resultar ineficaces, y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 2 de Octubre de 2025 inclusive. Secretaria, 12 de Agosto de 2025. Delfina Machado, prosecretaria.
S/C 546858 Ago. 27 Set. 2

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaria a cargo de la Dra. María Ester Noé de Ferro, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos: AGUILAR, DEBORA BELEN s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02053991-4), en fecha 12 de Agosto 2025 se ha procedido a declarar, a su propio pedido, la quiebra de DEBORA BELEN AGUILAR, DNI 31.610.271, de apellido materno Espinosa, domiciliada realmente en calle Santiago de Chile y España S/N de la Localidad de Recreo, Pcia. de Santa Fe y con domicilio procesal constituido en 25 de Mayo 2476 - Planta Alta - Of. 1° de la ciudad de Santa Fe. Asimismo se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes en poder del deudor; prohibir a los terceros hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de resultar ineficaces; y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 2 de Octubre de 2025 inclusive. Secretaria, 12 de Agosto de 2025. Delfina Machado, prosecretaria.
S/C 546857 Ago. 27 Set. 2

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: SAMANDUZ, ROSANA MARIA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02053911-6), se ha declarado en fecha 13/08/2025 la quiebra de SAMANDUZ ROSANA MARIA, DNI N° 21.840.288, de apellido materno "GONZALEZ", argentina, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en calle Diego Ortiz de Zárate y Ruta N° 1 de la localidad de Cayastá y legalmente en calle Aristóbulo del Valle 3663 de la ciudad de Santa Fe, ambos provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 03/09/2025 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 15/10/2025. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización

judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez); Dra. Freyre (Secretaria).
S/C 546855 Ago. 27 Set. 2

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación, se hace saber que en los autos PEREYRA, SEBASTIAN JAVIER s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02053366-5), se ha dispuesto: Santa Fe, 12 DE AGOSTO 2025 Resuelvo: 1) Declarar la quiebra de SEBASTIAN JAVIER PEREYRA, argentino, mayor de edad, soltero, D.N.I. 20.779.560, apellido materno Osuna, con domicilio real en Manzana 5, escalera 5 s/n 52 Barrio Fonavi San Jerónimo, y legal en calle 1ra. Junta 2509, ambos de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 13 de agosto de 2025 a las 11.00 hs. 13) Fijar el día 11 de septiembre de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 25 de septiembre de 2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 24 de octubre de 2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 9 de diciembre de 2025 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 3er. párrafo ley 24522). Fdo. Dra. GISELA SOLEDAD BEADEZ, (Secretaria); Dr. CARLOS F. MARCOLIN (Juez).
S/C 546853 Ago. 27 Set. 2

Por disposición de la Sra. Juez a cargo, Dra. Ana Rosa Alvarez, del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados ALANIZ, FLORENCIA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02054069-6, Expediente de tramitación digital), atento lo ordenado en fecha 11 de Agosto de 2025, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1º)- Se ha declarado la quiebra de FLORENCIA ALANIZ, DNI N° 35.705.763, CUIL N° 27-35705763-3, apellido materno Gimenez. 2º) Se ordena a la fallida y a terceros la entrega a la síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima a la deudora para que entregue a la Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquella acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3º)- Se ordena la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4º)- Se ha fijado hasta el día 23/09/2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 4º) Se ha designado síndico al C.P.N. JORGE OMAR NINFI con domicilio constituido en calle Pasaje Koch N° 1057, Dto. 2, de esta ciudad, domicilio electrónico inaudi2009@hotmail.com. Fdo. Dra. Ana Rosa Alvarez, Jueza a cargo; Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 Ley 24522). Santa Fe, 14 de Agosto 2025. Dra. Ma. Romina Botto, secretaria.
S/C 546852 Ago. 27 Set. 2

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados ALVAREZ, SIRLEY AILEN s/QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02053397-5), atento lo ordenado en fecha 11/08/2025 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1º)- Se ha declarado la quiebra de SIRLEY AILEN ALVAREZ D.N.I. N° 41.732.223. 2º) Se ordena a la fallida y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia de la primera, y se intima a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3º)- Se ordena la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4º) Se ha fijado hasta el día 23/09/2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5º) Se ha designado síndico a la C.P.N. Maria N. Gonzalez Rueda, con domicilio constituido en calle Hipólito Irigoyen 2469 Piso 1 Dpto A, de esta ciudad, y domicilio electrónico nievesgonzalez@gmail.com. Fdo. Dra. Ana Rosa Alvarez, Juez a/c; Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL SIN CARGO (art 89 Ley 24522). Santa Fe, 14 de Agosto de 2025. Dra. María Romina Botto, secretaria.
S/C 546850 Ago. 27 Set. 2

Por disposición de la Sra. Juez a cargo, Dra. Ana Rosa Alvarez, del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados VILLAR, MACARENA s/PE-DIDO DE QUIEBRA; CUIJ 21-02054534-5; Expte. de tramitación digital), atento lo ordenado en fecha 13 de Agosto 2025 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1º)- Se ha declarado la quiebra de MACARENA VILLAR, de apellido materno BARBERA, D.N.I. N° 40.115.954. 2º) Se ordena a la fallida y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima a la deudora para que entregue a la Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquella acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3º)- Se ordena la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4º)- Se ha fijado hasta el día 23 de Septiembre de 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 4º) Se ha designado síndico a la C.P.N. RODRIGO IZQUIERDO con domicilio constituido en calle 1º de Mayo N° 1941, Planta Baja, de esta ciudad, domicilio electrónico rodrigoizquierdo@hotmail.com. Fdo. Dra. Ana Rosa Alvarez, Jueza a cargo; Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BO-

LETIN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 Ley 24522). Santa Fe, de Agosto 2025. Dra. María Romina Botto, secretaria.
S/C 546848 Ago. 27 Set. 2

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados OVIEDO, JAVIER HECTOR JOSE s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02053896-9), se ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 13 de agosto de 2025. AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de Javier Héctor José Oviedo, argentino, de apellido materno Gaido, DNI N° 32.702.574, soltero, empleado del Servicio Penitenciario - Ministerio de Justicia y Seguridad - de la Provincia de Santa Fe, CUIL 20-30011278-1, domiciliado, según dice, en calle Misiones 6058 - Barrio Santa Marta de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle Pje. Leoncio Gianello 636, de esta ciudad de Santa Fe. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9.- Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procédase a oficiar a sus fines y trábase embargo, en proporción de ley, sobre los haberes del fallido, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiése a la empleadora. 10.- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la Ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realice el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 11- Designar el día miércoles 13 de agosto de 2025 a las 10:00 hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excmá Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe. 12- Fijar el día miércoles 01 de octubre de 2025 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 13- Señalar el día miércoles 19 de noviembre de 2025 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 Ley 24.522) y designar el día viernes 26 de diciembre de 2025 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la Ley 24.522. 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETIN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excmá. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. María Alfonsina Pacor Alonso (Secretaria); Dr. Lucio Alfredo Palacios (Juez a cargo). OTRO DECRETO: SANTA FE, 14 de Agosto de 2025. Habiendo resultado sorteada la CPN Gloria Barroso, con domicilio en calle Necochea 5383, correo electrónico: gloriabarroso@hotmail.com para intervenir como síndico en autos OVIEDO, JAVIER HECTOR JOSE s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02053896-9) designasela en tal carácter. Comparezca a aceptar el cargo cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. María Alfonsina Pacor Alonso (Secretaria); Dr. Lucio Alfredo Palacios (Juez a cargo).

S/C 546847 Ago. 27 Set. 2

Por estar así dispuesto en fecha 03 de Julio de 2025, en los autos caratulados MERLACH, ANA MARIA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-02051852-6, que se tramita ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de la ciudad de Santa Fe, se ha designado como Síndica a CPN BARISSI MARIA DOLORES. Se transcribe el auto que así lo ordena: SANTA FE, 03 de Julio de 2025. Habiendo resultado sortado síndico la C.P.N. María Dolores Barissi, con domicilio en Moreno 2370 de esta ciudad, designasela en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo cualquier día y hora de audiencia, con las formalidades de Ley. Fdo. Dr. Néstor Tosolini (Secretario). OTRO: 27 de Mayo 2025: 13)- Ordenar que por Secretaría se disponga la publicación de edictos dentro de las 24 Hs., conforme lo establece el art. 89 L.C.Q., en el BOLETIN OFICIAL de la ciudad de Santa Fe e intimar al Síndico que resulte sortado que en el plazo de 48 Hs. contadas desde la fecha de aceptación del cargo, realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio y horario de atención a los pretensos acreedores. Fdo. Dr. JOSÉ IGNACIO LIZASOAIN, (Juez); Dr. NÉSTOR ANTONIO TOSOLINI, (Secretario). OTRO: 30 de Julio 2025: Atento lo solicitado y a los fines de garantizar la validez y eficacia de los actos procesales, el Juzgado Resuelve: señalar el día 17 de septiembre de 2025 para que los acreedores presentes las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico, el día 30 de octubre de 2025 para la presentación del informe individual y el día 11 de diciembre para la presentación del informe general. Publíquense edictos con las nuevas fechas. Fdo. Dr. JOSÉ IGNACIO LIZASOAIN, (Juez); Que habiendo aceptado el cargo en fecha 22/07/2025 establece como horario de atención 9 hrs a 12 hrs y de 17 hrs a 20 hrs de lunes a viernes en el domicilio de Moreno N° 2370 de Santa Fe. Santa Fe de 2025. Néstor A. Tosolini, secretario.
S/C 546828 Ago. 27 Ago. 28

Por estar así dispuesto en los autos caratulados GONZALEZ, RAMONA GRISELDA c/RIOS, RAMON SERGIO s/DANOS Y PERJUICIOS; CUIJ 21-12154381-5, de trámite ante el Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 6 -secretaría única- de la ciudad de Santa Fe, se cita al Sr. RAMÓN SERGIO RÍOS, DNI 18.631.956, para que comparezca a absolver posiciones en la audiencia a celebrarse el día 27 de Noviembre de 2025 a las 10.00 hs. pudiéndose conectar mediante el enlace <https://zoom.us/j/98148386135pws?pwd=TTBLUmhPdZNXWEdZVYZxVDdQQWt5QT09>. ID REUNION: 981 48386135 - CODIGO DE ACCESO 116681. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE Secretaría Santa Fe ciudad Fdo. Dr. German A Romero (Secretario); Dra. María Georgina Rodríguez (Jueza).
\$ 100 546846 Ago. 27 Ago. 29

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados LEAL, ALEXIS OSVALDO s/CONCURSO PREVENTIVO; CUIJ 21-02053522-6, atento lo ordenado en fecha 11 DE AGOSTO DE 2025, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1º)- Se ha declarado abierto el concurso preventivo de Alexis Osvaldo Leal, de apellido materno Aguirre, DNI 40.645.192, domiciliado en calle Misiones N° 6564 de la ciudad de Santa Fe. 2º)- Fijar el 12/09/2025 la fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al Síndico. 3º) Se ha designado síndico a la C.P.N. Mónica Marinaro, con domicilio en calle Ángel Cassanello N° 671 de esta ciudad, correo electrónico: monica.marinaro77@gmail.com., Fdo. Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria, Dra. Ana Rosa Alvarez, Juez a/c. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 14/08/2025. Dra. María Romina Botto, secretaria.
S/C 546849 Ago. 27 Set. 2

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados ACTUACIONES RELATIVAS A LA DESTRUCCION DE DOCUMENTAL s/OTRAS DILIGENCIAS; (CUIJ N° 21-00964523-0) en fecha 13/08/2025, se ha resuelto proceder a la destrucción de documental original, pliegos, alegatos e interrogatorios presentados, legajos de acreedores, reservados en Secretaría correspondientes al año 2013. La fecha dispuesta a los fines de la destrucción de la referida documental, es el día 01/11/2025. Por cuestiones operativas, la fecha hasta la cual podrán presentarse los interesados para efectuar reclamos, será el 27/10/2025. Los mismos -que pudieren acreditar interés legítimo- deberán concurrir ante este Juzgado de lunes a viernes en el horario de 08:00 a 12:00 horas, a fin de efectuar el requerimiento pertinente. Asimismo, se dispuso la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por tres veces en 10 días. Fdo. Dr. Lucio Alfredo Palacios, Juez; Dra. Romina Soledad Freyre, Secretaria.
S/C 546854 Ago. 27 Ago. 29

Por disposición del JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL DE LA SEXTA NOMINACION DE LA CIUDAD DE SANTA FE, en autos caratulados TANTERA MIRIAN TERESA c/LORENZO JORGE ALBERTO y OTROS s/ORDINARIO; (CUIJ 21-00901003-0), se ha ordenado notificar el siguiente decreto: SANTA FE, 24/06/2025. Proveyendo escrito cargo N° 5677/25: Agréguese los edictos y certifíquese por la acturia. Declárese rebelde a la actora. Publíquense edictos. Notifíquese. Dra. VERÓNICA GISELA TOLOZA, (Secretaria); Dr. GABRIEL O. ABAD, (Juez). Fdo. Dra. VERÓNICA GISELA TOLOZA, (Secretaria). Santa Fe, 1 de Agosto de 2025. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.
\$ 100 546870 Ago. 27 Ago. 29

Por disposición del S/a. Juez a cargo de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de esta Ciudad, en los autos caratulados RODRIGUEZ, LILIANA ISABEL c/CASTROGIOVANNI, ANGELA VDA. DE DUVAL s/PRESCRIPCION ADQUISITIVA; 21-02044152-3, se ha dispuesto: SANTA FE, 1 de Agosto de 2025; Agréguese publicación de edicto acompañada. Atento a que los herederos de la Sra. Ángela Castrogiovanni, no han comparecido a estar a derecho, decláreselos rebeldes. Notifíquese. Dra. MARIA ALFONSINA PACOR ALONSO, Secretaria. Santa Fe, 6 De Agosto de 2025.
\$ 100 546927 Ago. 27 Ago. 29

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la PRIMERA NOMINACION de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados CARRUEGA LUCRECIA LORENA c/AVILA JUAN BAILON Y OTROS s/Prescripción adquisitiva; CUIJ N° 21-02030588-3, se ha dispuesto lo siguiente: SANTA FE, 30 de Agosto de 2024. Proveyendo escrito cargo N° 9094: Téngase presente. Atento lo manifestado en Exhortos agregados en autos, cítese a los herederos de Juan Bailón Avila y Ofelia Beatriz Canaveri de Avila: MERCEDES ROSA AVILA - BEATRIZ DELFINA AVILA y JUAN JOSE AVILA. Conforme el fallecimiento de éste último, cítese a sus herederos: ROSANA FABIANA AVILA - ALEJANDRA MARINA AVILA y ROCIO MILAGROS AVILA; a los domicilios registrados e informados en ambos exhortos. Respecto de la heredera ROCIO MILAGROS AVILA, a fin de conocer el actual domicilio de la misma, oficiése al Registro Nacional de las Personas (RENAPER), informes@renaper.gov.ar., autorizando al peticionante y/o a quien éste designe a intervenir en el diligenciamiento. Notifíquese. Ig Dra. MA. ROMINA BOTTO; Dr. IVAN DI CHIAZZA, Secretaria Juez A/. OTRO DECRETO: SANTA FE, 27 DE FEBRERO DE 2025, Proveyendo escrito cargo N° 823 y 891: Téngase presente y agréguese cédula acompañada. Téngase presente lo manifestado por el Dr. Lassaga. Previamente a lo solicitado, y a fin de un proceso ordenado, acompañe publicación de edictos conforme lo ordenado en fecha 28/09/2023, fs. 33): Asimismo, en virtud del fallecimiento de los coherederos OFELIA BEATRIZ CANAVERI y JUAN JOSE AVILA, cítese por edictos a sus herederos en los términos del art. 597 del CPCC. Sin perjuicio de ello, y atento lo informado por el oficial notificador respecto de Mercedes Rosa Avila (fs. 107) y Beatriz Delfina Avila (fs. 137) notifíquese por cédula a los herederos que prima facie tuvieron domicilio conocido, haciendo saber al Oficial Notificador que deberá informar si la persona requerida vive allí. No-

tifíquese. Ig Dra. MA. ROMINA BOTTO; Dr. IVAN DI CHIAZZA, Secretaria Juez A/C. OTRO DECRETO: SANTA FE, 21 de Julio de 2025, Advertido en este estado, rec-tificase el proveído de fecha 30/06/25 en el sentido que lo requerido es la publica-ción de edictos citando a los herederos de Ofelia Beatriz Canaveri, desconocidos y que no tuvieron domicilio conocido, tal como se dispuso en fecha 30/08/24 y 138 27/02/25 (fs. 104 y 138) por lo que se aclara el mismo en tal sentido. RB/ Dra. Ma. Romina Botto; Dra. Ana Rosa Alvarez, Jueza a cargo. Santa Fe, 8 de Agosto de 2025.
\$ 100 546660 Ago. 27 Ago. 29

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 18 en lo Civil Comercial y Laboral de la ciudad de San Justo; se hace saber que en los autos caratula-dos: FLORES DARIO MANUEL ALEJANDRO s/QUIEBRAS; CUIJ 21-26192471-1, que por resolución judicial de fecha 30 de Julio de 2025. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra del Sr. Dario Manuel Alejandro FLORES D.N.I. N° 37.829.345, con domicilio en calle San Martín N° 1391 de esta ciudad, Departamento San Justo, provincia de Santa Fe, y a los efectos legales en calle Santa Fe N° 2632, de esta ciudad. 2) Ordenar la anotación de la quiebra, la inhabilitación del fallido en el Registro de Procesos Universales y la inhibición general de bienes al Registro General de la Propiedad, y demás reg-istros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Ad-ministración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia del primero. Intimar al deudor para: a) que entregue a Sindicatura, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación rela-cionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del pá-rrafo 12°). Disponer la intercepción de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5) Disponer la prohibición al fallido de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librarán de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronte-ras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoles saber que, en caso de disponerse prórroga para la pre-sentación de dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fal-lido, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6) Designar audiencia a los efectos del sorteo del Síndico, la que se realizará en la Secretaría del Juzgado, para el día 6 de Agosto de 2025 a las 10 horas, lo que se comunicará al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Santa Fe. 7) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio de la fallida. A sus fines, Sin-dicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por juris-dicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los art. 88 inc. 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Ofi-ciese a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8) Fijar hasta el día 4 de Septiembre de 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán pre-sentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sin-dicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda ver-ificatoria. 9) Fijar los días: 22 de Septiembre de 2025 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 17 de Octubre de 2025 para la presentación de los informes individuales; y el 2 de Diciembre de 2025 para la presentación del informe general. 10) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11) Requierase informes a las Mesas de En-tradas Únicas de Distritos, Circuitos, Laboral, Daños y Oficina de Procesos Ejec-utivos de los Tribunales de Santa Fe y del Juzgado de Circuito N° 27 de esta ciudad, sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallido, a sus efectos oficiése -facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento-. Fecho: exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra el fallido a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su re-misión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras. Ordenar que, por Se-cretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12) Disponer el cese de todo des-cuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de Obra So-cial, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, orde-nar la retención de la porción embargable del haber del fallido, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial del Banco de Santa Fe S.A. sucursal San Justo. A sus efectos se librá oficio a la em-pleadora, haciéndole saber que dicha medida deberá cumplirla hasta tanto se or-dene lo contrario. Asimismo, y para el caso de que el fallido perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé es-tringido cumplimiento a lo anteriormente ordenado. 13) Hacer saber que a los fines de evitar reprogramaciones innecesarias de fechas, previo a la suscripción de los res-pectivos oficios dirigidos al empleador y a la entidad bancaria en la cual percibe sus haberes la fallida, deberá proceder al diligenciamiento de los restantes oficios y/o exhortos, acreditando al menos la recepción de los mismos por parte de los desti-natarios. Insértese. Agréguese copia. Notifíquese y oportunamente archívese. Fdo. Dra. Laura María Alessio, (Jueza); Dr. Leandro Carlos Buzzani (Secretario). Ha re-sultado sorteado la Síndica de autos, la CPN Mabel Cecilia Toniutti, quien acredita su identidad mediante DNI N° 17.339.453, siendo los horarios de atención: Lunes a Viernes de 16:00 a 20:00 hs en el domicilio de calle Estanislao López 2556 de la ciudad de San Justo, provincia de Santa Fe. Teléfono 0342-5035338. Email: mabel_toniutti@hotmail.com.
S/C 546872 Ago. 27 Set. 2

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados: SEGOVIA, HAYDEE ESTER NOEMI s/QUIEBRAS; CUIJ N° 21-26188213-9, que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil Comercial y Laboral de la ciudad de San Justo, Provincia de Santa Fe, Secretaría del Dr. Leandro C. Buzzani, se ha dis-puesto publicar el presente, a fin de hacer conocer la presentación del Proyecto de Distribución Complementario. Como recaudo se transcribe el decreto que así lo dis-

pone: SAN JUSTO, 06 de Agosto de 2025: Proveyendo escrito cargo N° 13095 (fs. 419): Agréguese. Téngase presente. Por presentado Proyecto de Distribución Com-plementario. Publíquense edictos por el término de ley. Notifíquese. Fdo. Dra. LAURA M. ALESSIO. Jueza; Dr. LEANDRO C. BUZZANI, Secretario. Publicación sin cargo por dos (2) días en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. San Justo, 8 de Agosto de 2025. Cintia D. Lo Presti, prosecretaria.
S/C 546804 Ago. 27 Ago. 28

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Dis-trito Civil Comercial y Laboral N° 18 de la ciudad de San Justo en autos caratulado ROMERO SANDOVAL TATIANA c/ROMERO VICTOR Y SUS HEREDEROS s/IM-PUGNACIÓN DE RECONOCIMIENTO, 21-26191969-6, se cita llama y emplaza a los herederos del Sr. VICTOR HUGO ROMERO conforme al decreto que se trans-cribe SAN JUSTO, 11 de Agosto de 2025; Proveyendo escrito cargo N° 13379: Agré-guese. Téngase presente y por cumplimentado con lo requerido en proveído de fecha 2/07/2025 (fs. 38). Proveyendo escrito cargo N° 11281: Agréguese. Téngase presente. Haciendo efectivos los apercibimientos oportunamente decretados, de-clárase rebelde a al Sr. Víctor Hugo ROMERO y a sus herederos. Publíquense edi-citos a los fines de la notificación. Notifíquese. Dr. LEANDRO CARLOS BUZZANI, Dra. LAURA MARIA ALESSIO, Secretario Jueza. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. San Justo, 13 Agosto de 2025. Cintia D. Lo Presti, pro-secrataria.
\$ 200 546903 Ago. 27

Por disposición de la Sra. Jueza a/c del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito N° 20 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados HERNANDEZ, LEANDRO EMANUEL s/QUIEBRAS; (Exp. CUIJ N° 21-26171663-9), se ha designado como Síndico al CPN HORACIO EMILIO MOLINO, con domicilio en calle Libertad N° 1666 de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe., T.E. (0342) 4556984; celular: 342-154295175, ante quien los acreedores deberán presentar sus pedidos de verifíca-ción de manera electrónica al e-mail: h.molino@hotmail.com hasta el 2 de Septiembre de 2025. El Síndico deberá presentar los informes de los artículos 35° y 39° los días 17 de Octubre de 2025 y 2 de Diciembre de 2025 respectivamente. Publíquense edictos por cinco días en el BOLETIN OFICIAL. Juez: Dr. Diego Es-cudero, Secretario; Dra. Laura Alessio, Jueza a/c. San Javier, de de 2025.
\$ 1 546889 Ago. 27 Set. 2

Por estar así dispuesto en los autos: CUIJ 21-26191889-4, CETTOUR, YOLANDA TRINIDAD c/MANTICA, AMELIA ELEONTINA s/DAÑOS Y PERJUICIOS, en trá-mite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y La-boral de la ciudad de San Justo, se cita y emplaza a los herederos de la señora AMELIA ELEONTINA MANTICA, D.N.I. 3.891.890, para que dentro del término de ley comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimientos de ley. Se transcribe la providencia que así lo ordena: SAN JUSTO, 27 de Junio de 2025. Proveyendo es-crito cargo N° 11159: Agréguese. Téngase presente y por cumplimentado con lo re-querido en proveído de fecha 10/04/2025 (fs. 134). Atento lo manifestado por el peticionante y lo informado por el Registro de Procesos Sucesorios, cítese por edi-citos a los herederos de la causante, Amelia Eleontina MANTICA, D.N.I. 3.891.890, a quienes se emplaza para que comparezca a estar a derecho en el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo. Dr. LEANDRO CARLOS BUZZANI, SE-CRETARIO; Dra. LAURA MARIA ALESSIO, JUEZ. San Justo, 30 de Junio de 2025. Cintia D. Lo Presti, prosecretaria.
\$ 1000 546657 Ago. 27 Set. 2

Por disposición de la Sra. Jueza de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 19 de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, en autos caratula-dos: MARQUEZ, ROCIO ELISABET c/WERLEN, GRACIELA ROSA s/CPL; Expte. 21-26305554-0, se cita y emplaza a herederos y legatarios de GRACIELA ROSA WERLEN, DNI 12.050.480; fallecida en la localidad de Santa Fe; en fecha 06/11/2024; para que en el plazo y bajo los apercibimientos de la ley comparezca a hacer valer sus derechos. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFI-CIAL y conforme lo dispuesto en la ley 11.287 y acuerdo del 7/2/96 acta N° 3. Julia Fascendini, Secretaria; Virginia Ingaramo, Jueza. Esperanza, 16 de Abril de 2025.
\$ 50 546678 Ago. 27

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: "MEJICO, Germán Federico s/ Concurso Preventivo", CUIJ 21-02054038-6 se abrió el Con-curso Preventivo de GERMAN FEDERICO MEJICO DNI 22.584.405, con domici-lio real en Pasaje Cervantes 3077 de la ciudad de Santa Fe y legal en calle Tucumán 2443, Of. 4 de la ciudad de Santa Fe, pudiendo sus acreedores verificar hasta el 17/09/2025 ante el Síndico CPN Luis Alberto Belluzzo. La recepción de las verifíca-ciones, consulta de legajos, impugnaciones, observaciones y eventuales contesta-ciones en el proceso concursal podrá hacerse en la oficina de calle San Lorenzo N ° 2224 de la ciudad de Santa Fe, de Lunes a Viernes (hábilas judiciales) de 8:00 hs a 14:00 hs., con estricta observación del protocolo sanitario que resulte aplicable en cada instancia y a la modalidad mixta (digital y papel). Teléfonos de contacto de la Sindicatura: 0343 154 691777 / 4071775. y domicilio electrónico luisbelluzzo@gmail.com. Se informa CBU de las cuentas denunciadas por el Síndico a los fines que los acreedores depositen el arancel de verificación, en caso de co-rresponder, CBU N° 386000 100 50000 47928245.-Fdo. Iván G. Di Chiazza, Juez. Santa Fe, 26 de Agosto de 2025.-
S/C 547710 Ag. 27 Sep. 02

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la 5ª. Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos car-atulados "Expte. N° CUIJ 21-02016975-0, Avancini, Rosana Cristina s/Solicitud pro-pia quiebra", se ha ordenado la publicación de edictos por el término de 2 días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe conforme lo dispone el artículo 218, 7º párrafo de la ley N° 24.522, haciendo conocer la presentación del proyecto de dis-tribución complementario.- A tal fin, se transcribe el proveído que lo ordena: "SANTA

FE, 20 de Agosto de 2025 Agréguese el informe de saldo bancario adjunto. Por presentado proyecto de distribución complementario. De manifiesto el mismo por el término de ley. Procédase a notificar conforme lo establecen los arts. 218 y 219 de la Ley 24522. Notifíquese. Firmado: DR. GABRIEL ABAD, Juez a/c".- Santa Fe, Agosto de 2025
S/C 547755 Ag. 27 Ag. 28

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados: "SEGOVIA, HAYDEE ESTER NOEMÍ S/QUIEBRAS"- CUIJ N° 21-26188213-9, que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil Comercial y Laboral de la ciudad de San Justo, Provincia de Santa Fe, Secretaria del Dr. Leandro C. Buzzani, se ha dispuesto publicar el presente, a fin de hacer conocer la presentación del Proyecto de Distribución Complementario. Como recaudo se transcribe el decreto que así lo dispone: "SAN JUSTO, 06 de Agosto de 2025: Proveyendo escrito cargo N° 13095 (fs. 419): Agréguese. Téngase presente. Por presentado Proyecto de Distribución Complementario. Publíquense edictos por el término de ley. Notifíquese". Fdo. Dra. LAURA M. ALESSIO. Jueza. Dr. LEANDRO C. BUZZANI. Secretario.- SAN JUSTO, S/C 546504 Ag. 27 Ag. 29

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (JUZG. 1RA. INST. CIVIL Y COMERCIAL 5TA. NOM. - SANTA FE), en autos caratulados: "SCHEIDEGGER, LILIAN ESTELA S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-02053828-4 se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. Scheidegger, Lilian Estela DNI N° 11.234.507 a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales.- Santa Fe (SF), ____ de ____ de 2024 - Fdo.: DR. CARLOS F. MARCOLIN (Juez a/c) .
\$ 45 Ag. 27

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios, en autos caratulados "DIP MARINA MIRTHA S/SUCESORIO" – CUIJ N° 21-02054012-2, radicados en el Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de la 9na. Nominación de Santa Fe, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de MARINA MIRTHA DIP, D.N.I. N° F.4.873.803 , para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Santa Fe, Agosto de 2025. Firmado: DR. JOSÉ IGNACIO LIZASOAIN – Juez.–
\$ 45 Ag. 27

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe, en autos: "PLATTNER SERGIO RICARDO S/SUCESORIO" (Expte. 21-02053329-0), se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del Sr. SERGIO RICARDO PLATTNER, DNI. Nro. 20.254.552, argentino, fallecida el día 23 de septiembre de 2024, en esta localidad de San José del Rincón, Dpto La Capital, Pcia. de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe. Fdo: Dra. María Romina Kilgelmann (Jueza a/c).- Santa Fe de Agosto de 2025.
\$ 45 Ag. 27

Por disposición del Juzgado de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 19 con sede en la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, en autos caratulados: "COPES, CORINA ANDREA S/ SUCESORIO" CUIJ 21-26306968-1, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de CORINA ANDREA COPES D.N.I. N° 29.610.628 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos que determina la ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y en el Hall de Tribunales. Dra. Virginia Ingaramo –Jueza- (Fdo.). Dra. Julia Fascendini - Secretaria- (Fdo.). Esperanza, Santa Fe, Agosto de 2025.-
\$ 45 Ag. 27

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de 1º Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial, y Laboral N° 19, de la ciudad de Esperanza Santa Fe, Dra VIRGINIA INGARAMO en los autos caratulados: "GILLIG, HECTOR ALEJANDRO S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21- 26307137-6 Año 2025)", se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores de HECTOR ALEJANDRO GILLIG D.N.I N° 17.943.052 para que hagan valer sus derechos dentro del plazo y con los apercibimientos de ley. Fdo: Dra VIRGINIA INGARAMO JUEZA.-. Dra. JULIA FASCENDINI SECRETARIA. Esperanza, de Agosto de 2025. -
\$ 45 Ag. 27

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral Secretaría Única, de Esperanza (Prov. de Santa Fe), en autos caratulados "GOMEZ, VICTOR AMERICO S/ SUCESORIO" (CUIJ: 21-26307006-9), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de GOMEZ VICTOR AMERICO D.N.I.: 11.555.397, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. FDO: Dra. Virginia Ingaramo (Jueza) - Dra. Julia Fascendini (Secretaria). -
\$ 45 Ag. 27

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial N° 1, Sexta Nominación), con domicilio en calle San Jerónimo N° 1551 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y/o a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes de la herencia del causante, Sr. LUIS EDUARDO TREJO DNI 11.687.263 para que comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados "TREJO, LUIS EDUARDO S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21- 02053642-7 ello dentro del término y bajo los apercibimientos legales,

conforme lo ordenado por decreto de fecha 28/07/2025. Fdo. Dr. GABRIEL ABAD (Juez)". Santa Fe, de de 2025.-
\$ 45 Ag. 27

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación) en autos caratulados "LONDERO MARTHA YOLANDA S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21- 02054725-9, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, sucesores, acreedores y legatarios de Martha Yolanda LONDERO - D.N.I. N° 4.234.230-, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. Dr. José Ignacio Lizasoain –Secretario.
\$ 45 Ag. 27

Por disposición de la Sra. Jueza de trámite del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Distrito N° 19 de la ciudad de Esperanza (Sta. Fe), Secretaria a mi cargo, se cita, se llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Doña RAMIREZ MARIA OFELIA DNI N° 12.494.398, fallecida en la ciudad de Esperanza, provincia de Santa Fe, en fecha 15/10/2024, a los efectos de que comparezcan a estar y hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales en autos caratulados: "RAMIREZ MARIA OFELIA S/SUCESORIO" CUIJ 21-26306428-0. El decreto en su parte pertinente ordena "ESPERANZA, de Abril de 2025. (...) Cítese por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que acrediten su carácter dentro del término de 30 días. A tales fines, publíquense Edictos por el término de ley en el Boletín Oficial. (...) Dra. Julia Fascendini (Secretaria) - Dra. Virginia Ingaramo (Jueza)". -
\$ 45 Ag. 27

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la NOVENA Nominación de la ciudad de Santa Fe), se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe por el término de ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia de DOMINGA INFANTE, argentina, nacida en Santa Fe el 27.04.1940, con último domicilio real en calle Europa 6902 de Santa Fe, de esta Provincia, DNI F 3.954.455 y fallecida el día 12.04.2025 en la ciudad de Santa Fe; para que hagan valer los mismos dentro del término de ley en autos "INFANTE, DOMINGA S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02054524-8) - AÑO 2025. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. DR. JOSÉ IGNACIO LIZASOAIN, Juez.
\$ 45 Ag. 27

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 17 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Villa Ocampo, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Don ALEGRE ANTONIO DNI 24.470.374, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley en el juicio sucesorio: " ALEGRE ANTONIO S/ SUCESORIO CUIJ: 21-26327782-9".
\$ 45 Ag. 27

Por disposición de la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS, SECRETARIA ÚNICA, (radicación del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Novena Nominación de la ciudad de Santa Fe), en autos caratulados "PERESSUTTI, DANIEL ANTONIO S/ SUCESORIO" (Expte. 21-02053344-4), se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del Señor DANIEL ANTONIO PERESSUTTI, D.N.I.: 14.137.162, a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Firmado: Dr. Jose Ignacio LIZASOAIN, Juez.- Santa Fe, de AGOSTO de 2025.-
\$ 45 Ag. 27

Por disposición de la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 8va Nominación), en autos caratulados: "CORTES, NICOLAS JERONIMO S/ SUCESORIO" CUIJ: 21-02053680-9, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de CORTES NICOLAS JERONIMO , DNI 33.955.521 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Ivan G. Di Chiazza (Juez)
\$ 45 Ag. 27

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de la ciudad de Santa Fe) en autos caratulados: "ARCUCCI, GRACIELA ADRIANA GUADALUPE S/ SUCESORIO" - CUIJ 21-02053116- 6; se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de GRACIELA ADRIANA GUADALUPE ARCUCCI, D.N.I. N°5.880.745, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: DR. IVÁN GUSTAVO DI CHIAZZA (JUEZ A/C).-
\$ 45 Ag. 27

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios, Secretaria Única, Juzgado de Primera Instancia de la Séptima Nominación, de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: "ALEGRE, JORGE GERONIMO Y OTROS S/ SUCESORIO" CUIJ: 21-02053980-9, se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores, y legatarios de JORGE GERONIMO ALEGRE DNI: 5.531.957, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: Dr. LUCIO ALFREDO PALACIOS (Juez).-
\$ 45 Ag. 27

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios en los autos caratulados: "TALLONE, JORGE ALBERTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS (21-02054386-5)" radicados ante el Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la segunda Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se cita llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de TALLONE, JORGE ALBERTO DNI N.º M 6.249.774, quien

falleció el día 04/03/2025, con último domicilio en calle Lisandro de la torre 455, ciudad de Gálvez, Prov. de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. Dr. Carlos F. Marcolín (Juez). Santa Fe, de Agosto de 2025.-
\$ 45 Ag. 27

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorio, se cita, llama y emplaza a los herederos de JORGE HORACIO MARQUEZ (DNI N° 11.511.148) para que, en el término y bajo apercibimientos de ley, comparezcan en los autos caratulados "MARQUEZ, JORGE HORACIO S/ SUCESORIO" CUIJ N.º 21-02054445-4, de trámite por ante ante la Oficina de Procesos Sucesorios de esta Ciudad de Santa Fe y radicado ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de esta Ciudad de Santa Fe a cargo del Dr. Gabriel ABAD, Juez, lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, de agosto de 2025.
\$ 45 Ag. 27

Por disposición de la Sra. Secretaria de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de 1ra Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 4ta. Nom. de la ciudad de Santa Fe), en los autos caratulados: "NAJJAR, MARIA ROSA S/ Sucesorio", CUIJ N°21- 02054353-9 Año 2025, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la causante doña, MARIA ROSA NAJJAR, D.N.I. N° 3.959.783, para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe,de AGOSTO de 2025.- Dr. José Ignacio Lizasoain(Juez a/c).-
\$ 45 Ag. 27

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios Primera Circunscripción Judicial (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la OCTAVA Nominación de Santa Fe, en autos caratulados "CINTES SERGIO RUBEN S/ SUCESORIO" (Expte. 21-02054633-3, año 2025), se cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores de: CINTES SERGIO RUBEN, D.N.I. N° 24.194.791, CASADO, argentino, nacido el 18/11/1974 en Reconquista, Provincia de Santa Fe, fallecido el 01/08/2025 en Santo tome Fe, provincia de Santa Fe, para que en el plazo y bajo los apercibimientos de la ley comparezca a hacer valer sus derechos. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín oficial y conforme lo dispuesto en la ley 11.287 y acuerdo del 7/2/96 acta N° 3. Fdo.: DR. IVÁN G. DI CHIAZZA (JUEZ) Santa Fe, de agosto de 2025
\$ 45 Ag. 27

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción – (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de la ciudad de Santa Fe), en autos caratulados "SANTI, JUAN CARLOS S/ SUCESORIO" – CUIJ. N° 21-02054806- 9, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de JUAN CARLOS SANTI, DNI. N° 6.233.747, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: Dr. Carlos F. Marcolín (Juez). Santa Fe, de Agosto 2025. –
\$ 45 Ag. 27

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial (Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 11ma. Nom. de Santa Fe), en los autos caratulados "LEMONS, DARDÓ ALCIDES S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02054322-9, se cita, llama y emplaza a todos los acreedores, herederos y legatarios del causante de este Juicio Sucesorio, Dardo Alcides Lemos, D.N.I. N° M8.078.247, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: Dra. Gisela Gatti, Secretaria.
\$ 45 Ag. 27

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios, en los autos caratulados: "TRABUCHI, ROBERTO RAUL S/ SUCESORIO" Expte. CUIJ Nro. 21-02054299-0, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de ROBERTO RAUL TRABUCHI, D.N.I. Nro. 8.379.519, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.- FDO. DRA. CLAUDIA BIBIANA SANCHEZ.- Santa Fe (Prov. de Santa Fe), de de 2025.-
\$ 45 Ag. 27

CERES

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral de la Ciudad de Ceres, Departamento San Cristóbal, Provincia de Santa Fe, en autos caratulados "QUINTEROS ALBERTO PEDRO JULIO S/SUCESORIO" (CUIJ 21-27915446-8), se cita y emplaza a todos los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejado por el causante, ALBERTO PEDRO JULIO QUINTEROS, D.N.I N° 10.510.127, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. A sus efectos, se publica en el Boletín Oficial.- Fdo. Dr. Jorge A. Da Silva Catela (Juez) - Dra. Viviana Gorosito Palacios (Secretaria).- CERES, de agosto 2025.-
\$ 45 Ag. 27

En los autos caratulados: FLAMENCO LEON DIONICIOS/ SUCESORIO 21-27915773-4, que se tramitan por ante el Juzgado de Pra. Instanciade Distrito N° 10 en lo C. C. y L. de Ceres, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios y quienes se consideren con derechos sobre los bienes dejadospor el Sr. Leon Dionicio Flamenco DNI N° 13.427.017, nacido el 14.07.1959enSantiago del Estero, quien falleciera el día 30.01.2025 en la ciudad de Rafaela (SantaFe), con último domicilio en calle J.B. Re N° 327 de la ciudad de Ceres, Provincia deSanta Fe, para que comparezcan a hacer valer los mismos dentro de los 30 días de lapublicación del presente. Lo que se publica en el Boletín Oficial por el término de1día.

Ceres, de agosto de 2025.- Dra. Viviana Gorosito Palacios , Secretaria.-
\$ 45 Ag. 27

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral, Secretaría única de la ciudad de Ceres, en autos caratulados: "RIERANAMARIA DEL ROSARIO S/ SUCESORIO Cuij 21- 27915759-9, se cita, llama y emplaza, a los herederos, acreedores, legatarios y a todos aquellos que se creyeran con derechos sobre los bienes de la causante, doña ANA-MARIA DEL ROSARIO RIERA, D.N.I N° 5.190.878, fallecida en la ciudad de Rafaela, el día 27 de Junio de 2025, provincia de Santa Fe, para que comparezcan a éste Juzgado a hacer valer sus derechos, lo que se pública a sus efectos legales, por un (1) día, para que lo acrediten dentro de los treinta (30) días (art 2340-2do. Párrafo C.C.C. art 592 CPCC).- Ceres, de Agosto de 2025.
\$ 45 Ag. 27

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Santa Fe) en autos caratulados "ORMAECHEA RAUL FRANCISCO S/ SUCESORIO" (Expte. CUIJ. No. 21-02053835-7) se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de RAUL FRANCISCO ORMAECHEA, DNI. 6.247.388, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. DR. CARLOS FEDERICO MARCOLIN - Juez.
\$ 45 Ag. 27

VERA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito Nro. 13 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Vera, Segunda Nominación, en autos caratulados: POGLIANI, ELINA CLELIA S/ SUCESORIO – CUIJ N21-25278958-5, cita, llama y emplaza a herederos, legatarios y/o acreedores de la causante: POGLIANI, ELINA CLELIA; D.N.I. 2.417.757, para que en el término y bajo apercibimientos legales comparezcan a hacer valer sus derechos. Lo que se publica en el Boletín Oficial y Pagina web oficial por el término de un (1) día (art. 2340 C.C y C.). Conste, Vera, 26 de Agosto de 2025. Dra Monica Alegre: Secretaria Subrogante
\$ 45 Ag. 27

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 13 en lo Civil, Comercial y Laboral de Vera (Sta. Fe), 2da. Nominación a cargo del Dr. Juan Manuel Rodrigo-Juez; Dra. Mónica Alegre- Secretaria, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia del causante HECTOR REIMUNDO BENEGAS, DNI. 7.878.910, en los autos caratulados: "BENEGAS, HECTOR REIMUNDO Y OTROS S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-25278889-9, para que comparezcan a hacer valer sus derechos los que se publica a sus efectos. Vera, 27 de Agosto de 2025.- Dra Monica Alegre: Secretaria Subrogante.
\$ 45 Ag. 27

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 13 en lo Civil, Comercial y Laboral de Vera (Sta. Fe), 2da. Nominación a cargo del Dr. Juan Manuel Rodrigo-Juez; Dra. Mónica Alegre- Secretaria, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia del causante DIRMA ELISA PUJATO, DNI. F 3.768.031, en los autos caratulados: "BENEGAS, HECTOR REIMUNDO Y OTROS S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-25278889-9, para que comparezcan a hacer valer sus derechos los que se publica a sus efectos. Vera, 27 de Agosto de 2025.- Dra Monica Alegre: Secretaria Subrogante
\$ 45 Ag. 27

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial de la 3ª Nominación de Rafaela a cargo de: Dr./a. Guillermo Vales, Secretaria: Dr./a. Juliana Foti, ha dispuesto en autos: YPF SA c/BOTTO ANTONIO JUAN Y OTROS s/ORDINARIO 21-23963118-2, la publicación de los siguientes decretos a fin de citar por edictos a los herederos de ELMA FEDELINA GRILLO, DNI 6.470.621. RAFAELA, de 2025; Por recibidos oficio e informe, agréguese. Téngase presente lo manifestado. Atento a lo solicitado, emplácese por edictos a los herederos de ELMA FEDELINA GRILLO, para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a estar a derecho. Notifíquese. Fdo. Dr. Guillermo Vales (Juez); Dra. Juliana Foti, (Secretaria). Rafaela, 29 de julio de 2025.
\$ 50 546884 Ag. 27

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de la ciudad de Rafaela, Pcia. de Santa Fe, en los autos sucesorios caratulados: Expte.- CUIJ N° 21-24210757-5, Año 2025 - "GROSSO, Norma Teresa s/Declaratoria de Herederos" se ha dispuesto llamar, citar y emplazar por edictos, los que se publican por el término y bajo apercibimientos de ley en el Boletín Oficial (Conforme art. 67 CPCC), a los herederos, sucesores, acreedores, legatarios y todos aquellos que se consideren con derechos sobre los bienes del causante: GROSSO, Norma Teresa, D.N.I. N° 3.990.571, fallecida el 15 de junio de 2023, para que comparezcan a hacer valer sus derechos que así lo acrediten en el juicio indicado dentro de los treinta (30) días y bajo apercibimientos de ley. Rafaela, agosto de 2025.-
\$ 45 Ag. 27

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 3ª Nominación de la Ciudad de Rafaela, en autos caratulados "CHIAPERO, NORA ANA S/ SUCESORIO" – CUIJ N° 21-24016368-0, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Nora Ana Chiapero, D.N.I. N° 13.605.537, con último domicilio en calle Güemes 534 de la ciudad de Rafaela, fallecida en fecha 27 de agosto de 2014; para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: Dra. Ana Laura Mendoza (Jueza). Dra. Viviana Naveda Marcó (Secretaria). Rafaela, 27 de Agosto de 2025.-

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: "MERKE, Eufemia Martina S/ Declaratoria de Herederos. CUIJ N° 21-24210014-7", se cita y emplaza a los herederos de Doña Eufemia Martina MERKE, DNI N° 0.912.436, fallecida en Clucellas, Provincia de Santa Fe, el 26 de Enero de 2024, siendo su último domicilio en calle 20 de Junio N° 78 también de la ciudad de Clucellas, Provincia de Santa Fe; para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término de treinta días y bajo apercibimientos de ley. (art. 592 CPC y C). Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. FDO. Dra. Natalia Carinelli. Secretaria. Rafaela, de Agosto 2025. \$ 45

Ag. 27

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: "MOSIMANN HERNAN GABRIEL S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" CUIJ N° 21-25033067-4 ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 20 de Diciembre de 2024 AUTOS Y VISTOS: estos caratulados "MOSIMANN HERNAN GABRIEL S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" CUIJ N° 21-25033067-4, que se tramitan en este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, de los que: CONSIDERANDO: Que, HERNAN GABRIEL MOSIMANN, argentino, empleado, DNI 37.232.514, CUIT 20-37232514-4, con domicilio real en calle Chubut N° 2070 B° Center de la ciudad de Reconquista (SF) y con domicilio legal en calle Patricio Diez N° 858 de la ciudad de Reconquista (SF), por intermedio de su apoderada, solicita la declaración de su propia quiebra, aportando los datos ilustrativos de la cesación de pagos. La solicitud de quiebra efectuada por el peticionante, invocando su estado de cesación de pagos y la consiguiente imposibilidad de hacer frente a sus obligaciones. Que habiéndose cumplimentado con requisitos formales que señala el Art. 86 de la Ley de Concursos, requisitos cuya omisión no impide la declaración de quiebra y siendo que conforme lo confesado por el propio deudor se evidencia su crítica situación patrimonial, corresponde hacer lugar a lo solicitado y ordenar la apertura de la quiebra. Que, asimismo se solicita se disponga el cese de las retenciones que se efectúan sobre los haberes de la presentante ya sea los que se efectúan por códigos de descuentos y/o embargos y/o cualquier acreencia que no sea dispuesta por la ley sobre recibo de sueldo como así también por el sistema de cajero automático. Que si el deudor indica que se encuentra en cesación de pagos corresponde acoger su pretensión de declaración de la quiebra. Por todo ello, y de conformidad con las prescripciones del art. 82 ss y ce de la Ley 24522, RESUELVO: 1ro. Declarar la Quiebra de HERNAN GABRIEL MOSIMANN, argentino, empleado, DNI 37.232.514, CUIT 20-37232514-4, con domicilio real en calle Chubut N° 2070 B° Center de la ciudad de Reconquista (SF) y con domicilio legal en calle Patricio Diez N° 858 de la ciudad de Reconquista (SF). 2do. Librese oficio al Registro de Procesos Universales, al Registro General de la Propiedad de Santa Fe y al Registro del Automotor, a los fines de que tome conocimiento de la quiebra, y de la inhibición del fallido para disponer de sus bienes. 3ro. Hacer saber al fallido que deberá hacer entrega de los bienes al Síndico, quien deberá inventariarlos, instrumentando acta de toda la actuación. 4to. Hágase saber la prohibición de efectuar pagos al fallido y que en el caso de incumplirse tal prohibición serán considerados ineficaces. 5to. Hágase saber al Síndico que deberá interceptar y retener la correspondencia. Oficiése al Correo oficial de la República Argentina. 6to. Oficiar a la Policía Federal Argentina, a la Secretaría de Migraciones, a la Gendarmería Nacional, a los fines de comunicar la prohibición del fallido de abandonar el país sin autorización judicial. 7mo. Fijar el día 05 de Febrero de 2025, a las 08,00 horas, a los fines del sorteo de Síndico por ante la Oficina de Sorteos de Peritos, Martilleros y Síndicos de estos Tribunales (Circular N° 123/2017), notifíquese al Consejo de Ciencias Económicas; fijar el 27. de marzo de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar pedidos de verificación al Síndico. Fijase el 20 de mayo de 2025 la fecha hasta la cual el Síndico ha de poder presentar los informes individuales, y 02 de julio de 2025 el informe General. 8vo. Publíquense edictos en el Boletín Oficial de conformidad con lo preceptuado en el art. 89 de la Ley 24.522. 9no. Se oficiará a la entidad bancaria Nuevo Banco de Santa Fe S.A. para que se abstenga de continuar efectuando débitos automáticos. 10mo. Librese oficio a los Juzgados en los que se tramitan causas en contra del fallido (salvo juicios de expropiación y los fundados en relaciones de familia) a los fines de solicitar su remisión a este Tribunal. 11ro. Oficiése al Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe, que liquida los haberes de la deudora, para que se abstenga de efectuar descuentos o retenciones a sus haberes, salvo los dispuestos por la ley, especialmente las retención por alimentos que deberá subsistir y proceda a trabar embargo por un veinte por ciento (20%) de sus remuneraciones deducidos los descuentos de ley que se han de depositar en una cuenta para estos autos y a la orden del Tribunal, cuya apertura se hará mediante oficio a librarse al Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Reconquista (SF). Hágase saber al profesional que deberá suscribir y diligenciar el oficio conforme lo establecido en el Acuerdo celebrado el día 10.03.22, Acta N° 6, la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe la 10.03.22 (Circular N° 33/2022 de fecha 14/03/2022). Agréguese copia y hágase saber. Fdo. Ramiro Avilés Crespo, Juez-Laura C. Cantero, Secretaria.- Reconquista (SF). 23 DIC. 2024

S/C 537717 Ag. 27 Sep. 02

dos: VALLEJOS LAUREANA ELISA s/PEDIDO DE QUIEBRA, CUIJ N° 21-25033072-0, ha dispuesto lo siguiente: se hace saber que ha sido designada Síndica de autos a la Contadora Pública Nacional María Celeste Solari, domicilio legal Alvear N° 759 de la ciudad de Reconquista (SF), correo celeste_solari19@hotmail.com Cel. 0342- 154760480 quien ha aceptado el cargo. Se transcriben el decreto y resoluciones que así lo dispone: RECONQUISTA, 05 de Febrero de 2025. Proveyendo el cargo N° 13602: téngase presente la aceptación del cargo de Síndico por parte de la CPN María Celeste Solari. Proveyendo el cargo N° 13609: téngase presente informe de cuenta judicial. Notifíquese. Fdo. Ramiro Avilés Crespo, Juez; Laura C. Cantero, Secretaria. OTRA RESOLUCIÓN: RECONQUISTA, 26 de Junio de 2025 AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO: RESUELVO: Aclarar la resolución de fecha 11/06/2025, rectificándola y dejando establecido que las fechas reprogramadas quedan establecidas de la siguiente manera: i) fíjese el día 05 de agosto de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación a la Síndica; ii) Fíjese el día 29 de septiembre de 2025 como fecha hasta la cual la Síndica ha de poder presentar los informes individuales, y; iii) fíjese el día 10 de noviembre de 2025 como fecha hasta la cual la Síndica podrá presentar el Informe General. iv) Publíquense edictos conforme ley. Hágase saber. Fdo. Ramiro Avilés Crespo, Juez; Laura C. Cantero, Secretaria. Reconquista (SF), 07 de Agosto de 2025.

S/C 546839 Ago. 27 Set. 2

El Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: IRIARTE MAURO SEBASTIAN s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-25033989-2, ha dispuesto lo siguiente: RECONQUISTA, 01 de Julio de 2025; AUTOS Y VISTOS: estos caratulados IRIARTE MAURO SEBASTIAN s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-25033989-2, que se tramitan en este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, de los que: CONSIDERANDO: Que, MAURO SEBASTIAN IRIARTE, DNI N° 29.148.234, CUIL/UIT N° 20-29148234-2, argentino, empleado del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe, con domicilio real en calle Colón N° 1778 de la ciudad de Vera (SF), y con domicilio legal en calle Iriando N° 460 de la ciudad de Reconquista (SF), por intermedio de su apoderado, solicita la declaración de su propia quiebra, aportando los datos ilustrativos de la cesación de pagos. La solicitud de quiebra efectuada por el peticionante, invocando su estado de cesación de pagos y la consiguiente imposibilidad de hacer frente a sus obligaciones. Que, habiéndose cumplimentado con requisitos formales que señala el Art. 86 de la Ley de Concursos, requisitos cuya omisión no impide la declaración de quiebra, y siendo que conforme lo confesado por el propio deudor se evidencia su crítica situación patrimonial, corresponde hacer lugar a lo solicitado y ordenar la apertura de la quiebra. Que, asimismo se solicita se disponga el cese de las retenciones que se efectúan sobre los haberes del peticionante ya sea los que se efectúan por códigos de descuentos y/o embargos y/o cualquier acreencia que no sea dispuesta por la ley sobre recibo de sueldo como así también por el sistema de cajero automático. Que si el deudor indica que se encuentra en cesación de pagos corresponde estimar su pretensión de declaración de la quiebra. Por todo ello, y de conformidad con las prescripciones del art. 82 ss y cc de la Ley 24522, RESUELVO: 1ro. Declarar la Quiebra de MAURO SEBASTIAN IRIARTE, DNI N° 29.148.234, CUIL/UIT N° 20-29148234-2, argentino, empleado del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe, con domicilio real en calle Colón N° 1778 de la ciudad de Vera (SF), y con domicilio legal en calle Iriando N° 460 de la ciudad de Reconquista (SF). 2do. Librese oficio al Registro de Procesos Universales, al Registro General de la Propiedad de Santa Fe y al Registro del Automotor, a los fines de que tomen conocimiento de la quiebra, y de la inhibición del fallido para disponer de sus bienes. 3ro. Hacer saber al fallido que deberá hacer entrega de los bienes al Síndico, quien deberá inventariarlos, instrumentando acta de toda la actuación. 4to. Hágase saber la prohibición de efectuar pagos al fallido y que en el caso de incumplirse tal prohibición serán considerados ineficaces. 5to. Hágase saber al Síndico que deberá interceptar y retener la correspondencia. Oficiése al Correo Argentino. 6to. Oficiar a la Policía Federal Argentina, a la Secretaría de Migraciones, a la Gendarmería Nacional, a los fines de comunicar la prohibición del fallido de abandonar el país sin autorización judicial. 7mo. Fijar el día 23 de Julio de 2025, a las 08,00 horas, a los fines del sorteo de Síndico por ante la Oficina de Sorteos de Peritos, Martilleros y Síndicos de estos Tribunales (Circular N° 123/2017), notifíquese al Consejo de Ciencias Económicas; fijar el 01 de Septiembre de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar pedidos de verificación al Síndico. Fijase el 20 de octubre de 2025 la fecha hasta la cual el Síndico ha de poder presentar los informes individuales, y 01 de Diciembre de 2025 el informe General. 8vo. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL de conformidad con lo preceptuado en el art. 89 de la Ley 24.522. 9no. Se oficiará a la entidad bancaria Nuevo Banco de Santa Fe S.A. para que se abstenga de continuar efectuando débitos automáticos de la caja de ahorro del fallido por causas anteriores a la fecha de la declaración de quiebra del fallido. 10mo. Librese oficio a los Juzgados en los que se tramitan causas en contra del fallido (salvo juicios de expropiación y los fundados en relaciones de familia) a los fines de solicitar su remisión a este Tribunal. 11ro. Oficiése al Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe, que liquida los haberes del deudor, para que se abstenga de efectuar descuentos o retenciones a sus haberes por causas anteriores a la fecha de la declaración de quiebra del fallido, salvo los dispuestos por la ley, especialmente la retención por alimentos que deberá subsistir, y proceda a trabar embargo por un veinte por ciento (20%) de sus remuneraciones deducidos los descuentos de ley que se han de depositar en una cuenta para estos autos y a la orden del Tribunal, cuya apertura se hará mediante oficio a librarse al Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Reconquista y/o Vera -según corresponda- (SF). Hágase saber al profesional que deberá suscribir y diligenciar el oficio conforme lo establecido en el Acuerdo celebrado el día 10.03.22, Acta N° 6, la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe la 10.03.22 (Circular N° 33/2022 de fecha 14/03/2022). Hágase saber. Fdo. RAMIRO AVILES CRESPO (Juez); LAURA C. CANTERO (Secretaria). Reconquista (SF), 01 de Julio de 2025.

\$ 540 546880 Ago. 27 Set. 2

Por disposición de la Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la Ciudad de Reconquista, se hace saber que en los autos DIAZ CLAUDIA ANDREA s/PEDIDO DE QUIEBRA; (CUIJ N° 21-25033754-7), se ha designado como síndica a la CPN José Ricardo

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratula-

Agüero, con domicilio constituido en Belgrano 945 de la ciudad de Reconquista y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 341 2413997 y su correo, joseaguero@gurfinkel.com.ar. Para mayor recaudo se transcribe las resoluciones pertinentes: Reconquista, 08 de Mayo de 2025; AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados: DIAZ CLAUDIA ANDREA s/PEDIDO DE QUIEBRA; (Expte. N° 21-25033754-7) de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial, Segunda Nominación, Distrito N° 4, y; CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de CLAUDIA ANDREA DIAZ, argentina, mayor de edad, empleada, DNI N° 30.621.288 domicilio en Lucas Funes N° 254 de la localidad de Reconquista -SF-. 2) Para que tenga lugar el sorteo de un síndico que actuará en la presente causa, fijase la audiencia del día 14/05/2025 a las 8hs. A tal efecto, ofíciase a la Oficina de Sorteo de estos Tribunales. 3) Difírase la fijación de las fechas para la presentación de los pedidos de verificación de créditos, informe individual, informe general, período de exclusividad y audiencia informativa hasta que el Síndico designado acepte el cargo (...) Fdo. digitalmente por Janina Yoris, Secretaria; Dr. Fabián S. Lorenzini, Juez. OTRA RESOLUCIÓN: RECONQUISTA, 23 de julio de 2025; AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados: DIAZ CLAUDIA ANDREA s/PEDIDO DE QUIEBRA; (Expte. N° 21-25033754-7) de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial, Segunda Nominación, Distrito N° 4, y; CONSIDERANDO: Que según advierte el profesional interviniente que se ha incurrido en un yerro involuntario en la resolución de fecha 08/05/2025, Tomo 2025 Auto N° 179 en relación al domicilio real consignado de la fallida y; Que, asistiendo razón a lo peticionado y, RESUELVO: 1) Aclarar que el domicilio real de la fallida CLAUDIA ANDREA DIAZ, DNI N° 30.621.288 es Calle 119 N° 749 de la Ciudad de Avellaneda -SF-. Hágase saber, insértese copia y agréguese. Fdo. digitalmente por Janina Yoris, Secretaria; Dr. Fabián S. Lorenzini, Juez; OTRA RESOLUCIÓN: Reconquista, 05 de Junio de 2025. Y VISTOS: Estos autos caratulados DIAZ CLAUDIA ANDREA s/PEDIDO DE QUIEBRA; Expte. N° 21-25033754-7 de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de esta ciudad, y; CONSIDERANDO: que en fecha 19/05/2025 se procedió al sorteo del síndico que actuará en este proceso fallencial, y cuyo cargo fue aceptado por el CPN José Ricardo Agüero. Que de conformidad con lo ordenado en el auto de quiebra de fecha 08/05/2025 (Protocolo 2025, R 179), se debe proceder a ampliar el mencionado resolutorio fijando las fechas para la presentación de los pedidos de verificación, informes individuales y general, es que: RESUELVO: 1) Ampliar el auto de declaratoria de quiebra (Protocolo 2025 Res 179) de fecha 08/05/2025 fijando como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación ante el síndico hasta el día 27/08/2025. 3) Fijar el día 26/09/2025 la fecha en la que el Síndico deberá presentar el Informe Individual. 4) Fijar para el día 27/10/2025 la fecha para la presentación del Informe General. 5) Publicar los edictos de ley. Hágase saber, insértese original y agréguese copia. Fdo. digitalmente por Janina Yoris, Secretaria; Dr. Fabián S. Lorenzini, Juez.

S/C 546621 Ago. 27 Set. 2

Por disposición del Señor juez del juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Reconquista, se hace saber que en los autos MARTINEZ NILDA ISABEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-25033411-4), se ha dispuesto lo siguiente: RECONQUISTA, 27 de Febrero de 2025. AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Téngase presente lo manifestado. Fíjese como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación ante el síndico hasta el día 11/09/2025. Fíjese el día 20/10/2025 la fecha en la que el Síndico deberá presentar el Informe Individual. Fíjese para el día 25/11/2025 la fecha para la presentación del Informe General. Publíquense los edictos de ley. 2) Ofíciase el Registro General de la Propiedad y al Registro Nacional del Automotor a los fines solicitados, autorizando al peticionante al diligenciamiento. Hágase saber que deberá acompañar los proyectos de oficio a la casilla de correo electrónico de este Juzgado a los fines de su contralor y suscripción por la Actuaria. 3) Ofíciase, al NBSF Suc. Reconquista a fin de que proceda a constituir un plazo fijo renovable automáticamente con los fondos depositados y que se depositen en la cuenta judicial N° 1666310 abierta para estos autos y a la orden de este Juzgado. Acompañe proyecto de oficio a la casilla de correo electrónico de este Juzgado a los fines de su contralor y suscripción por la Actuaria. Fdo. Dra. Janina Yoris, Secretaria; Dr. Ramiro Avilé Crespo, juez a/c. El Síndico designado es el CPN Víctor Pugliese, con domicilio constituido en Belgrano 945 de la ciudad de Reconquista y fija días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 341-2413997 y su correo, pytcontadores@hotmail.com. Reconquista, 4 de Agosto de 2025. Dra. Janina Yoris, secretaria.

S/C 546619 Ago. 27 Set. 2

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados MARTINEZ VICTORIANO S/SUCESORIO CUIJ: 21-25034232-9, llama, cita y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores que se consideren con derechos a los bienes de la herencia dejada por el Sr. VICTORIANO MARTINEZ, DNI: M8.433.209 para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley se presenten a hacerlos valer. RECONQUISTA, 26 de Agosto de 2025.- Maria Belen Saliva, Prosecretaria

\$ 45 Ago. 27

EDICTOS ANTERIORES

SANTA FE

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados "TREVISAN HNOS SRL S/PEDIDO DE QUIEBRA"- CUIJ: 21-01971243-2, que tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que, se ha presentado Informe Final y Proyecto de Distribución de Fondos, de acuerdo a lo establecido en el art. 218 de la ley 24522 (LCQ), regulándose los honorarios de los profesionales

intervinientes: a la C.P.N. María Victoria Galán en la suma de \$ 7.714.340,09 y al Dr. Claudio Saucedo, en la suma de \$ 1.928.585,02. A continuación se transcribe la parte pertinente del decreto que así lo ordena: "Santa Fe, 20 de Agosto de 2025....Proveyendo escrito nro 8741: Por presentado informe final y proyecto de distribución. Pónganse los mismos de manifiesto en el Oficina por el término de ley. Publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial. Notifíquese". Fdo.: Dra. Romina Soledad Freyre (Secretaria). Dr. Lucio Alfredo Palacios (Juez). Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de dos días, sin cargo (art. 218 Ley 24.522). Santa Fe, 21 de agosto de 2025.

S/C 547417 Ago. 26 Ago. 27

Por disposición del Sr. Juez en autos caratulados: "RICARDI, JOSE LUIS S/Concurso Preventivo" Expte. CUIJ N° 21-01996577-2, tramitados por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que se ha dictado resolución N°249 de fecha 5 de Agosto de 2025, en los siguientes términos: "SANTA FE, 5 de Agosto de 2025 AUTOS Y VISTOS: (...), y; CONSIDERANDO: (...); RESUELVO: 1) Declarar la conclusión de la quiebra de RICARDI, JOSE LUIS, dando por concluida la intervención de la Sindicatura.- 2) Disponer el cese de las medidas cautelares ordenadas, librándose los oficios pertinentes a los fines de su comunicación y toma de razón, así como de la finalización de este proceso concursal; y, 3) Ordenar la publicación de esta resolución mediante edictos en el Boletín Oficial.- Insértese, agréguese copia, notifíquese y, oportunamente, archívese".- FIRMADO DIGITALMENTE DRA. MERCEDES DELLAMONICA (SECRETARIA) - DR. GABRIEL ABAD (JUEZ A CARGO).- Santa Fe, Agosto de 2025.- Alina Prado.

S/C 546571 Ago. 25 Ago. 27

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la Ciudad de Santa Fe (San Jerónimo Nro. 1551-Planta Baja), se hace saber que en los autos caratulados: "VECCHIATO LORENZO EDUARDO S/SOLICITUD DE PROPIA QUIEBRA" (CUIJ N° 21-02038699-9), se ha procedido a presentar proyecto de distribución complementaria de fondos. Lo que se publica a los fines establecidos en el art. 222 de la Ley 24.522. Santa Fe, 11 de Agosto de 2025. Sin Cargo. Dos días. Fdo. Dr. Ma. Romina Botto (Secretaria).- Dra. Georgina Benzo, Prosecretaria.

S/C 546568 Ago. 26 Ago. 27

Por disposición del Señor Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a los 8 días de agosto de 2025, en los autos caratulados: LEITES, CRISTIAN FABIAN S/CONCURSO PREVENTIVO (Expte. CUIJ N° 21-02047206-2), se ha resuelto lo siguiente: 1) Declarar la quiebra de CRISTIAN FABIAN LEITES, DNI N° 33.727.091, argentino, casado, empleado, con domicilio en calle Belgrano 2871 Dpto. 3 Piso 1 de la ciudad de Santa Fe, y con domicilio ad litem constituido en calle Monseñor Zaspe 2670 la ciudad de Santa Fe. Ral. 3) Dejar establecido que, de conformidad con lo dispuesto por el inc. 7° del art. 253 L.C.Q., continuará actuando como Síndico en esta quiebra la CPN Cecilia Mercedes Alvarez. 6) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 11) Fijar el día 23 de septiembre de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores posteriores a la presentación del concurso podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. Por su parte aquellos que ya hubieren sido reconocidos, el Síndico procederá a recalcular los créditos según su estado. 12) Fijar el día 5 de noviembre de 2025 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 17 de diciembre de 2025 para que presente el informe general. 14) Disponer la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, 8 de agosto de 2025. Sandra Silvina Romero, Secretaria.

S/C 546555 Ago. 26 Sep. 1

Por disposición de la Señora Jueza de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: "FERNANDEZ, PAULA SOLEDAD S/QUIEBRA" (Expte. CUIJ N° 21-02053269-3), se ha resuelto lo siguiente: "Santa Fe, 08 de Agosto de 2025. VISTOS: CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Paula Soledad Fernández, DNI 32.221.565, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en calle Coronel Loza N° 6900, ciudad de Santa Fe y legal en calle 25 de Mayo N° 2126, Piso 2 -Oficina "A", de esta ciudad. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 13 de Agosto de 2025 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 30 de Septiembre de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 12 de Noviembre 2025 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 26 de Diciembre de 2025 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el Boletín Oficial, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. [...] FDO.: Dra. Sandra S. Romero (Secretaria) - Dra. Ana Rosa Alvarez (Jueza)". Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y en la sección Edictos Digitales de la página web del Poder Judicial de Santa Fe (Acuerdo del 11/02/2025 - Acta N° 3). Santa Fe, 08 de Agosto de 2025. Sandra Silvina Romero, Secretaria.

S/C 546554 Ago. 26 Sep. 1

Por disposición del Sr. Juez a cargo de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Dr. Lucio Alfredo Palacios se hace saber que en los autos caratulados: "VILLALBA ERICA NOEMI s/Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ N°: 21-02052537-9) se ha dispuesto publicar el presente por el término de cinco (5) días de conformidad con lo establecido en el art. 89 de la Ley 24522 haciendo saber que en las citadas actuaciones se ha resuelto lo siguiente: "SANTA FE, 28 de Julio de 2025. Prorróganse la

fechas en la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de crédito al Síndico hasta el día 12/09/2025, fijándose nueva fecha para que la Sindicatura presente el Informe Individual de los créditos para el 28/10/2025 y la del 16/12/2025 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que presente el Informe General." Firmado Dr. Lucio Alfredo Palacios -Juez - Dra. Romina Soledad Freyre - Secretaria". El síndico designado es la CPN Marcela Maldonado con domicilio en calle Vieytes 2231 de la ciudad de Santa Fe con días de atención de lunes a viernes de 17:00 hs a 20:00 hs en el citado domicilio. Santa Fe, 4 de Agosto de 2025.

S/C 546553 Ago. 26 Sep. 1

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "GOMEZ, MARTA SUSANAS/ PEDIDO DE QUIEBRA" CUIJ 21-02050936-5, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el Art. 89 de la Ley 24.522 y modificatorias, haciendo saber que ha sido designado Síndico el C.P.N. Héctor Marcelo Madoery, domiciliado a los efectos legales en calle San Martín 2347 - Piso 1° - Oficina 13 - (Galería Florida) de la ciudad de Santa Fe, correo electrónico: estudiomadoery@gmail.com - celulares: 3424064909 y/o 3424450791, con días y horas de atención de Lunes a Viernes de 8 a 18 Hs., fijándose el día 28/08/2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes conforme con lo dispuesto en autos. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETÍN OFICIAL, SIN CARGO (Art. 89 Ley 24.522). SANTA FE, 6 de Agosto de 2025. Fdo.: Gisela Beadez, Secretaria Subr..

S/C 546522 Ago. 26 Set. 1

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "BENITEZ, MARCELA GUADALUPE S/ QUIEBRA" CUIJ 21-02053111-5, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el Art. 89 de la Ley 24.522 y modificatorias, haciendo saber que ha sido designado Síndico el C.P.N. Héctor Marcelo Madoery, domiciliado a los efectos legales en calle San Martín 2347 - Piso 1° - Oficina 13 - (Galería Florida) de la ciudad de Santa Fe, correo electrónico: estudiomadoery@gmail.com - celulares: 3424064909 y/o 3424450791, con días y horas de atención de Lunes a Viernes de 8 a 18 Hs., fijándose el día 28/08/2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes conforme con lo dispuesto en autos. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETÍN OFICIAL, SIN CARGO (Art. 89 Ley 24.522). SANTA FE, 6 de Agosto de 2025. Fdo.: Gisela Beadez, Secretaria Subr..

S/C 546521 Ago. 26 Set. 1

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1° Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos "RUIZ, MARIA DEL CARMEN s/ Quiebra" CUIJ 21-02053465-3 se ha dispuesto lo siguiente: "Santa Fe, 07 de agosto de 2025 (...) Habiendo resultado sorteado como síndico el CPN Cristian Guillermo Cuello, domiciliado en calle Monseñor Zaspe n° 2770, designásele en tal carácter (...) hágase saber que deberá publicar edictos comunicando la designación, dirección y horarios de atención. Notifíquese". Firmado: Dra. Romina S. Freyre (Secretaria); Dr. Lucio A. Palacios (Juez)". La fecha límite para solicitar verificación es el 17/09/2025. El síndico designado es el CPN Cristian Cuello con domicilio en Monseñor Zaspe 2770, teléfono fijo 0342-4592819 y correo electrónico cc2770@hotmail.com. De usar la opción electrónica, favor de respetar los parámetros de SISFE. Santa Fe, 11 de Agosto de 2025. Romina S. Freyre, Secretaria.

S/C 546594 Ago. 26 Sep. 1

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1° Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos "ARRIETA, RUBÉN MAURICIO s/ Pedido de Quiebra" CUIJ 21-02053811-9 se ha dispuesto lo siguiente: "Santa Fe, 31 de julio de 2025 (...) Habiendo resultado sorteado como síndico el CPN Cristian Guillermo Cuello, domiciliado en calle Zaspe 2770 de esta ciudad, designásele en tal carácter (...) hágase saber que deberá publicar edictos comunicando la designación, dirección y horarios de atención. Notifíquese". Firmado: Dra. Romina S. Freyre (Secretaria); Dr. Lucio A. Palacios (Juez)". La fecha límite para solicitar verificación es el 11/09/2025. El síndico designado es el CPN Cristian Cuello con domicilio en Monseñor Zaspe 2770, teléfono fijo 0342-4592819 y correo electrónico: cc2770@hotmail.com. De usar la opción electrónica, favor de respetar los parámetros de SISFE. Santa Fe, 11 de agosto de 2025. Romina S. Freyre, Secretaria.

S/C 546593 Ago. 26 Sep. 1

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 5ta. Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos: "ACOSTA, AU-RORA S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02050972-1), se ha dispuesto: "SANTA FE, 07 de Agosto de 2025. Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: 1) Fijar como nuevas fechas: a) hasta el 13/10/2025 para la verificación de los créditos por parte de los acreedores; b) hasta el 11/11/2025 para la presentación de las copias de impugnaciones por la Sindicatura; c) hasta el 29/12/2025 para la presentación de los informes individuales; y d) hasta el día 25/03/2026 para la presentación del informe general. 2) Insértese, expídase copia y hágase saber. Fdo. Dra. Mercedes Dellamónica (Secretaria); Dr. Gabriel Abad (Juez a/e). Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Se hace saber que el síndico designado en autos es el CPN Oscar Leonardo Epstein, con domicilio constituido en San Jerónimo 1687 - Planta Alta de la ciudad de Santa Fe, fijando días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 12.00 hs. y de 16.00 hs. a 20.00 hs. o a través del correo cponscarepstein@gmail.com Santa Fe, 12 de Agosto de 2025. Alina Prado.

S/C 546635 Ago. 26 Sep. 1

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Nro 1 en lo Civil y Comercial de la 7ma. Nominación la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "AGUIRRE, LEONARDO MIGUEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" CUIJ: 21-02054087-4 - AÑO: 2025; se ha dispuesto la publicación por 5 días en el BOLETÍN OFICIAL (Art.89 Ley 24.522) lo siguiente: "SANTA FE, 28 Julio de 2.025. Autos vistos... Considerando... Resuelvo...: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra, de LEONARDO MIGUEL AGUIRRE, DNI: 36.928.282, mayor de edad, empleado, apellido materno AGUIRRE, domiciliado realmente en Las Artes N° 935 de la localidad de Helvecia, provincia de Santa Fe y con domicilio ad Liten constituido en calle Monseñor Zaspe N° 2670 de la ciudad y provincia de Santa Fe.- 4...) Ordenar al fallido y a los terceros que tengan bienes de aquel que los entreguen al Síndico, quien tomará posesión de los mismos.- 5) Prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces.-... 7) Ordenar se efectúen las comunicaciones pertinentes para asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo .103 de la Ley 24.522, respecto del fallido, oficiándose al efecto a la Jefatura de la Policía Federal Argentina y Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior de la Nación, haciéndose saber que la prohibición de salida del país regirá por un plazo de dieciocho meses.-10) Fijar el día 18/09/2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 30/10/2025 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 16/12/2025 o el día hábil posterior para que presente el informe general.-... Fdo.: Dr. Lucio Palacios: Juez.- Dra. Romina Soledad Freyre: Secretaria.-El Síndico actuante es C.P.N. Roberto Eduardo Mangini y Su domicilio legal: Talcahuano 7675 de Santa Fe, atendiendo la verificación de créditos los días hábiles de 14 a 20 Hs. Sin previo pago (Art. 89 3° párrafo Ley 24.522).- Dra. Romina Soledad Freyre: Secretaria.

S/C 546609 Ago 26 Sep. 1

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados: "MARTINEZ, DIEGO JESÚS MARIA s/Solicitud propia quiebra" (CUIJ N° 21-02033770-9), en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial N° 1 de la ciudad de Santa Fe, a cargo del Sr. Juez, Dr. Gabriel Abad y Secretaria de la Dra. Laura Luciana Perotti, Secretaria, se hace saber por dos (02) días, publicándose en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, que se ha presentado Rectificativa de la distribución Complementaria de Fondos (Art. 222 LCQ). Fdo.: Dra. Laura Luciana Perotti, Secretaria. Santa Fe, 8 de Agosto de 2025. Dra. Alina Prado, Prosecretaria.

S/C 546598 Ago. 26 Ago. 27

Por disposición de la Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos: "CORDOBA, AYELEN ESTEFANIA S/CONCURSO PREVENTIVO- HOY QUIEBRA- "(CUIJ: 21-02048311-0) se ha designado como síndico al CPN Silvia Mabel Manno, con domicilio constituido en Pje. Remedios de Escalada de San Martín 3416 de la ciudad de Santa Fe, y fija días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 341 2413997 y su correo, silvimabelmanno@gurfinkel.com.ar. Santa Fe, 11 de Agosto de 2025. Ma. Lucila Crespo, Secretaria.

S/C 546597 Ago. 26 Ago. 27

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Unipersonal de Familia N°6, Secretaría Única con asiento en la ciudad de Santa Fe, en autos: "QUINTANA LUCIA MARCELINA c/RETAMAL EMANUEL ALFREDO s/DIVORCIO - CUIJ.: 21-10555092-5 (Expte: 420/2016) el Sr. Juez ha resuelto lo siguiente: SANTA FE, 06 de Abril de 2016. Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado; acuérdase la participación legal correspondiente. Por interpuesta demanda de divorcio y formulada propuesta reguladora de Lucía Marcelina QUINTANA. Agréguese la documental adjuntada. De la petición del divorcio: hágase saber. De la propuesta reguladora: traslado por el término de 10 días Emanuel Alfredo RETAMAL. Dese intervención al Defensor General, corriéndoselo vista. Notifíquese por cédula con transcripción del art. 438 del Código Civil y Comercial. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir de quien lo atienda o de los vecinos si es que allí vive el mismo y únicamente en caso afirmativo procederá a practicar la notificación. Asimismo, y siendo de imposible implementación el impulso oficios que prescribe el art. 709 C.C.C., atento la falta de recursos técnicos y humanos del tribunal, hágase saber que el mismo estará a cargo de los litigantes Juez de trámite: Dr. Raúl F. Fosero. Acrediten los profesionales intervinientes en la próxima presentación, su condición tributaria frente al IVA (Art. 2 - Resolución General de AFIP 689/99) y en su caso, informen cualquier modificación. Notifiquen: Lorenz, Lezcano, Palavecino y/o Erbes. Notifíquese Fdo.: Dra. Gabriela SUAREZ (Secretaria) - Dr. Raúl F. FOSERO (Juez). OTRO DECRETO: Santa Fe, 13 de Abril de 2016. Téngase presente y por cumplimentado lo ordenado a fs. 14. Agréguese la constancia adjuntada. Al pto. 3.2: Conforme lo solicitado, autorízase a la notificación en los términos dispuestos por el art. 66 del CPCC. Sin perjuicio de ello, hágase saber al profesional requirente que la validez de la notificación mediante pieza postal, para este Órgano Jurisdiccional, queda condicionada a la recepción efectiva por parte del Sr. Emanuel Alfredo Retamal. Notifíquese. Fdo.: Dra. SUAREZ (Secretaria), Dr. FOSERO (Juez). OTRO DECRETO: 25/4/2016. Téngase presente. Notifíquese. Fdo.: Gabriela N. Suárez (Secretaria). OTRO DECRETO: Santa Fe, 23 de Mayo de 2016. Téngase presente. Oficiése a los fines noticiosos al Juzgado de Pequeñas Causas de la Ciudad de Recreo, autorizándose al profesional peticionante y/o a quien este designe a intervenir en su diligenciamiento. Notifíquese. Fdo.: Dr. Suárez (Secretaria). - OTRO DECRETO: "Santa Fe, 12 de Agosto de 2016. Conforme lo requerido y a tales fines oficiése a la Secretaría Electoral Provincial, autorizándose al peticionante a intervenir en su diligenciamientos. Agréguese las cédulas acompañadas. Notifíquese. Fdo: Dra. Suárez (Secretaria), Dr. Fosero (Juez). OTRO DECRETO: "Santa Fe, 29 de Septiembre de 2016. Téngase presente. Atento a lo solicitado, oficiése como se pide. Autorízase al peticionante a intervenir en el diligenciamiento. Notifíquese. Fdo.: Dra. Suárez (Secretaria). - OTRO DECRETO: "Santa Fe, 31 de Octubre de 2016. Téngase presente el domicilio real del demandado denunciado en autos. Atento a lo solicitado, oficiése al Juzgado Comunitario de la Ciudad de Recreo a los fines noticiosos. Autorízase al peticionante a intervenir en el diligenciamiento. - Fdo. Dra. SUAREZ (Secretaria), Dr. FOSERO (Juez). - OTRO DECRETO: "Santa Fe, 26 de Marzo de 2018. - De la renuncia por parte del Dr. Agustín Damiani, notifíquese a la poderdante -Lucia Marcelina Quintana- a fin

de que en el término de diez días comparezca por sí o por apoderado en las presentes, bajo apercibimientos de ley, sin perjuicio de la obligación del apoderado renunciante de continuar con las gestiones del juicio hasta el vencimiento de dicho plazo. Notifíquese por cédula al domicilio real. Asimismo, y habiéndose acogido el DR. RAUL FRANCISCO FOSERO a los beneficios de la jubilación a partir del 01/09/17 designase transitoriamente Juez de Trámite al Dr. Fabio DELLA SIEGA. Notifíquese. Fdo.: Dra. SUAREZ (Secretaria), Dr. DELLA SIEGA (Juez). - OTRO DECRETO: "Santa Fe, 30 de Diciembre de 2020. Archívense las presente actuaciones. Notifíquese. Fdo.: Dr. ALBRETCH (Secretario), Dra. BENITEZ (Jueza)". OTRO DECRETO: "Santa Fe, 11 de Septiembre de 2023. Por recibido del Archivo General de Tribunales. Atento la integración natural de este Tribunal Colegiado de Familia N° 3 con el Dr. Fernando Gastiazoro, hágase saber que el mismo actuará como Juez de Trámite en la presente causa (art. 543 del C.P.C.C.). Proveyendo escrito cargo N° 28.151: Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder acompañado (fs. 39 vto.). Autos a disposición del profesional requirente. Notifíquese por cédula (art. 62, inc. 3° del CPCC). Fdo.: Dr. Albretch (Secretario), Dr. GASTIAZORO (Juez). - OTRO DECRETO: "Santa Fe, 01 de Noviembre de 2023. Téngase presente. A los fines notificados tanto para la presente como para futuras notificaciones a los domicilios denunciados en autos, ofíciase a Juzgado Comunitario de Pequeña Causas de la localidad de Recreo. Autorízase al profesional actuante y/o a la persona por estos propuesta para su diligenciamiento. Notifíquese. Fdo.: Dr. Albretch (Secretario), Dr. GASTIAZORO (Juez). - OTRO DECRETO: "Santa Fe, 11 de Abril de 2025. -Hágase saber que por implementación de la Ley 14.264 y aclaratoria, complementada por Acuerdo de la Corte Suprema de Justicia Nro 6 (04-12-2024. Pto. 13) las causas que tramitaron por ante el Tribunal Colegiado Nro. 3, Juez de Trámite: Fernando Gastiazoro, han quedado radicadas por ante el Juzgado Unipersonal de Familia Nro. 6, a cargo del prenombrado. Proveyendo escrito cargo Nro. 4165: Atento lo manifestado, constancias de autos y a los fines solicitados, publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley y de conformidad a las previsiones de los arts. 67 y 73 del C.P.C.C. Notifíquese. - Fdo.: Dr. Drewans (Secretario), Dr. GASTIAZORO (Juez). Atento lo dispuesto oportunamente por V.S. se transcribe el ARTICULO 438 del Código Civil y Comercial de la Nación: "Requisitos y procedimiento del divorcio. Toda petición de divorcio debe ser acompañada de una propuesta que regule los efectos derivados de éste; la omisión de la propuesta impide dar trámite a la petición. Si el divorcio es peticionado por uno solo de los cónyuges, el otro puede ofrecer una propuesta reguladora distinta. Al momento de formular las propuestas, las partes deben acompañar los elementos en que se fundan; el Juez puede ordenar, de oficio o a petición de las partes, que se incorporen otros que se estiman pertinentes. Las propuestas deben ser evaluadas por el Juez, debiendo convocar a los cónyuges a una audiencia. En ningún caso el desacuerdo en el convenio suspende el dictado de la sentencia de divorcio. Si existe desacuerdo sobre los efectos del divorcio, o si el convenio regulador perjudica de modo manifiesto los intereses de los integrantes del grupo familiar, las cuestiones pendientes deben ser resueltas por el Juez de conformidad con el procedimiento previsto en la ley local.

\$ 400 546519 Ago. 26 Ago. 28

Por disposición del Sr. Juez a/c del Juzgado Unipersonal de Familia Nro. 3, sito en calle Urquiza Nro. 2463 de la ciudad de Santa Fe, se hace saber al Sr. RAUL ENRIQUE AQUINO, D.N.I. 34.822.862, que en autos caratulados: "RUIZ DIAZ, YAMILA SOLEDAD C/ AQUINO, RAUL ENRIQUE S/SUPRESION DE APELLIDO PATERNO Y PRIVACION DE RESPONSABILIDAD PARENTAL" CUIJ: 21-10776543-0 de trámite por ante el Juzgado Unipersonal de Familia Nro. 3 tramitados por la Defensora General Civil N° 2 por ante el se ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 14 de Mayo de 2025. Conforme la vacante producida por el acogimiento de la Dra. María Carolina Moya a los beneficios de la jubilación, hágase saber que el suscripto estará a cargo en los presentes, hasta tanto se cubra naturalmente dicha vacante. Hágase saber que la presente causa tramitará de conformidad al Art. 45 de la Ley 14.264. Por presentada, domiciliada. Por iniciada demanda de SUPRESIÓN DE APELLIDO PATERNO Y PRIVACIÓN DE RESPONSABILIDAD PARENTAL - que se tramitará por la vía del proceso SUMARISIMO- contra AQUINO, RAUL ENRIQUE, a quien se le corre traslado de la demanda por el término y bajo apercibimientos de ley. Téngase presente la prueba ofrecida. Agréguese la documental acompañada. Dése intervención a Defensoría General. Notifíquese.- FDO.: Dra. MARIA SOL NOVELLO (Secretaria); Dr. FABIO DELLA SIEGA (Juez a/c).- S/C 546529 Ago. 26 Ago. 28

Por disposición de la Sra. Jueza de Trámite del Juzgado de Distrito Civil, Comercial y Laboral de Esperanza, Provincia de Santa Fe, se ordena la publicación de edictos, por tres veces en el BOLETÍN OFICIAL. Cítase a los herederos, y a todas aquellas personas que se consideren con derecho a percibir sumas de dinero derivadas de la muerte, de Franco Exequiel Nagel (CUIL: 20- 33253988-5), notificándolos en el último domicilio del causante y por edictos, que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL tres veces venciendo el término cinco días después de su última publicación y en la página web del Poder Judicial (Acta N° 3 del 11/02/2025 de la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe - Circular 05/2025), para que comparezcan a estar a derecho en el término de 15 días, bajo apercibimientos de rebeldía... Lo que se encuentra dispuesta en los autos caratulados: "PREVENCION ART S.A. C/DERECHOHABIENTES DEL SR. NAGEL FRANCO EXEQUIEL EN LOS TERMINOS DE LA LRT S/PAGO POR CONSIGNACION - LABORAL 21-26307063-9. ESPERANZA, 28 de Julio de 2025. Julia Fascendini, Secretaria.

\$ 50 546622 Ago. 26 Ago. 28

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados: "MARTINEZ, Diego Jesús María s/Solicitud propia quiebra" (CUIJ N° 21-02033770-9), en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial N° 1 de la ciudad de Santa Fe, a cargo del Sr. Juez, Dr. Gabriel Abad y Secretaria de la Dra. Laura Luciana Perotti, Secretaria, se hace saber por dos (02) días, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe, que se ha presentado Rectificativa de la Distribución Complementaria de Fondos (Art. 222 LCQ).Fdo. Dra. Laura Luciana Perotti, Secretaria.- Santa Fe, de Agosto de 2025. S/C 546598 Ago. 26 Ago. 27

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de Santa Fe ; se hace saber que en los autos caratulados: "RUIZ GERMAN ALBERTO S/ SOLICITUD DE PROPIA QUIEBRA". -CUIJ N° 21-02047552-5", que por Resolución judicial de fecha 04 de agosto de 2025. Se provee cargo n°7468/2025: Agréguese. Por contestada vista de la Sindicatura. Conforme lo normado por los Arts. 218, 265 inc. 4°, 266 y 267, se fijan los honorarios totales en la suma de \$3.214.308,37 equivalente a un sueldo de Secretario de primera instancia, a distribuir en la siguiente proporción: 1°) \$2.250.015,86 para el CPN Mabel Cecilia Toniutti. 2°) \$964.292,51 (9.48078099 jus) para el Dr. Carlos Ramón Quaranta. Córrase vista a la Caja Forense y al CPCE. Notifíquese. Otra Resolución judicial de fecha 13 de agosto de 2025. Se provee cargo n° 8155/25: Se pone de manifiesto por el término y bajo apercibimientos de ley el proyecto de distribución presentado. Publíquense edictos de conformidad a lo dispuesto por el art. 218 LCQ. Fdo: Dr Ivan Di Chiazza (Juez); Dra Ma. Lucila Crespo (Secretaria) . S/C 547055 Ago. 26 Ago. 27

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados: "MARTINEZ, Diego Jesús María s/Solicitud propia quiebra" (CUIJ N° 21-02033770-9), en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial N° 1 de la ciudad de Santa Fe, a cargo del Sr. Juez, Dr. Gabriel Abad y Secretaria de la Dra. Laura Luciana Perotti, Secretaria, se hace saber por dos (02) días, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe, que se ha presentado Rectificativa de la Distribución Complementaria de Fondos (Art. 222 LCQ).Fdo. Dra. Laura Luciana Perotti, Secretaria.- Santa Fe, de Agosto de 2025. S/C 546598 Ago. 26 Ago. 27

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, hace saber que en los autos caratulados "VERON, JOEL AGUSTIN S/PEDIDO DE QUIEBRA 21-02044087-9", se ha presentado el Proyecto de Distribución de Fondos, de acuerdo a lo establecido por el Art. 218° de la LCyQ N° 24.522, regulándose los honorarios a la Sindicatura CPN Nancy C. Ortiz en la suma de \$ 2.286.016,12 y en la suma de \$ 979.721,19 los correspondientes al abogado del fallido Dr. Bruno Mecoli Tomas . Se publica a los efectos previstos por la norma mencionada. Firmado: Dra Ana Rosa Alvarez (Jueza) - Dra Sandra Romero (Secretaria). Santa Fe, Agosto de 2025 \$ 1 547561 Ago. 26 Ago. 27

Por disposición del Sr Juez del Juzgado de 1° Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos "ARRIETA, RUBÉN MAURICIO s/ Pedido de Quiebra" CUIJ 21-02053811-9 se ha dispuesto lo siguiente: "Santa Fe, 31 de julio de 2025 (...) Habiendo resultado sorteado como síndico el CPN Cristian Guillermo Cuello, domiciliado en calle Zaspé 2770 de esta ciudad, designaselo en tal carácter (...) hágase saber que deberá publicar edictos comunicando la designación, dirección y horarios de atención. Notifíquese". Firmado: Dra. Romina S. Freyre (Secretaria); Dr. Lucio A. Palacios (Juez)". La fecha límite para solicitar verificación es el 11/09/2025. El síndico designado es el CPN Cristian Cuello con domicilio en Monseñor Zaspé 2770, teléfono fijo 0342-4592819 y correo electrónico cc2770@hotmail.com. De usar la opción electrónica, favor de respetar los parámetros de SISFE. Santa Fe, de agosto de 2025. S/C 546593 Ago. 26 Sep. 01

Por disposición del Sr Juez del Juzgado de 1° Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos "RUIZ, MARIA DEL CARMEN s/ Quiebra" CUIJ 21-02053465-3 se ha dispuesto lo siguiente: "Santa Fe, 07 de agosto de 2025 (...) Habiendo resultado sorteado como síndico el CPN Cristian Guillermo Cuello, domiciliado en calle Monseñor Zaspé n°2770, designaselo en tal carácter (...) hágase saber que deberá publicar edictos comunicando la designación, dirección y horarios de atención. Notifíquese". Firmado: Dra. Romina S. Freyre (Secretaria); Dr. Lucio A. Palacios (Juez)". La fecha límite para solicitar verificación es el 17/09/2025. El síndico designado es el CPN Cristian Cuello con domicilio en Monseñor Zaspé 2770, teléfono fijo 0342-4592819 y correo electrónico cc2770@hotmail.com. De usar la opción electrónica, favor de respetar los parámetros de SISFE. Santa Fe, de agosto de 2025 S/C 546594 Ago. 26 Sep. 01

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N°36 de la ciudad de Avellaneda (SF) Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: "OTTINGER, Susana Beatriz c/GASPARUTTI, Amabella Francisca y OTROS S/USUCAPIÓN" - CUIJ 21-25032845-9; se ha ordenado lo siguiente: "Avellaneda, 9 de Junio de 2025....Proveimiento de la demanda: a.Por iniciada Demanda de Usucapion (Juicio Ordinario) contra Amabella Francisca Gasparutti, Lidia Ana Gasparutti y/o sus herederos y/o Legatarios y/o eventuales adquirentes por el acto jurídico que fuere y/o propietario actual y/o quien/es resulte/n propietario/s del inmueble ubicado en calle 21 N°2194 de la ciudad de Avellaneda (Sta. Fe), inscripto al Tomo: 65 Imp., Folio: 11 vto., N°45.942, Año 1984, Departamento Gral. Obligado. Se cita y emplaza a la parte demandada y a quienes se consideren con derecho al bien a usucapir, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía. b.Notificaciones: En razón de que la demanda es dirigida también contra personas indeterminadas y/o personas desconocidas se ordena la publicación de Edictos de Ley en el Boletín Oficial y en las puertas del Juzgado conforme lo disponen los Arts.67 y 73 del CPCyC. Además deberá notificarse en el domicilio donde fueron citadas por el Agrimensor sito en calle San Martín N°436 de la ciudad de Reconquista (SF)... Notifíquese". Fdo: Dra. María Cecilia Belfiori (Jueza a/c); Dr. Cristian Mudry (Secretario).- Avellaneda (SF), 2 de Julio de 2025. \$ 1500 546771 Ago. 26 Ago. 28

SE NOTIFICA AL SR. GERARDO DE JESUS CASTAÑEDA RENDON, PASAPORTE 75.030.578

Por disposición del Dr. Fernando Gastiazoro, Juez del Juzgado Unipersonal de Familia N° 6, Secretaria Única a cargo de la Dra. María Mazzarello, de esta ciudad de

Santa Fe, en autos caratulados: "SDNAYF C/ MUÑOZ, VIRGINIA MARIANELA S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967-RESOLUCION DEFINITIVA" (CUIJ 21-10777214-3) se notifica por edicto al -Sr. GERARDO DE JESUS CASTAÑEDA RENDON, PASAPORTE 75.030.578 con domicilio actual desconocido-, de lo ordenado en autos: Quien suscribe, Secretaria/o del TRIBUNAL COLEGIADO DE FAMILIA NRO 6, hace saber a Ud/s. que en autos caratulados: "SDNAYF C/ MUÑOZ, VIRGINIA MARIANELA S/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967- RESOLUCION DEFINITIVA (21-10777214-3) "se ha ordenado lo siguiente" Santa Fe, 15 de mayo de 2.025: Con los autos "SDNAYF C/MUÑOZ VIRGINIA MARIANELA Y OTROS S/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967" CUIJ 21-10771577-8 a la vista y proveyendo: Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado. Téngase por interpuesta demanda de FORMAL NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA de la MEDIDA de PROTECCIÓN EXCEPCIONAL y SOLICITUD de CONTROL DE LEGALIDAD DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA dictada por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe mediante Disposición Administrativa N° 000074 de fecha 16 de ABRIL de 2025 respecto de los niños Micael Jeobani MUÑOZ, Víctor Jhoel PIEDRAHITA MUÑOZ, Kiara Alexandra MARULANDA MUÑOZ, Nicol Alejandra CASTAÑEDA MUÑOZ y Junior Sebastián MUÑOZ. Citase y emplázase a Virginia Marianela MUÑOZ, Víctor Hernán PIEDRAHITA PIEDRAHITA (progenitor de Víctor), Jorge Hernán MARULANDA RENDON (progenitor de Kiara) y Gerardo de Jesús CASTAÑEDA RENDON (progenitor de Nicol) a comparecer a estar a derecho, expedirse sobre la medida definitiva propuesta por la autoridad de aplicación y ofrecer prueba en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más n caso de falta de contestación. Agréguese la documental acompañada. Téngase presente la propuesta sugerida referente a la tutela propuesta de los niños -en favor de su abuela materna Viviana Alejandra Pera. Hágase saber que todo acto impulsorio y procedimental estará a cargo del organismo administrativo compareciente, autorizándose a los profesionales intervinientes de la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia y/o a quien estos dispongan, a intervenir en su diligenciamiento. Previo a todo ulterior trámite, cumplimiento con lo ordenado en el proveído de fecha 13/05/25 en los autos ut- supra mencionados -21-10771577-8 a los fines notificadorios-. Notifiquen los integrantes de esta Secretaría. Notifíquese por cédula (Art. 62, inc. 1 del CPCC).- Fdo: María E. Mazzarello - Secretaria Fernando A. Gastiazoro - Juez. Fdo: María E. Mazzarello -Secretaria- Fernando A. Gastiazoro -Juez-". En consecuencia, queda/n Ud/s debidamente notificado/s.

S/C 547041 Ago. 25 Ago. 27

Por disposición de la ley N° 11.867 art. 2, se realiza la siguiente publicación de edictos: Se hace saber que ROCIO ANTONELA IRRAZABAL, DNI N° 38.796.309 (CUIJ N° 27-38796309-5) farmacéutica, anuncia transferencia del 100% de la Oficina de Farmacia de su propiedad sita en la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, en calle Av. López y Planes 4499 que, habilitada por Dpto. Inspección de Farmacia 1ª Circunscripción de Santa Fe, a la Sra. LUCIA BELEN PIROLA, DNI N° 39.576.420 (CUIJ N° 27-39576420-4). Para reclamos por el plazo de ley en Escribanía Moreyra Sand, calle Maipú 1437 de Santa Fe.

\$ 1000 546713 Ag. 25 Sep. 05

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados MONGE, LUCIANA MARIEL s/QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02053473-4), atento lo ordenado en fecha 05/08/2025, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1º) Se ha declarado la quiebra de LUCIANA MARIEL MONGE D.N.I. N° 33.296.814. 2º) Se ordena a la fallida y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia de la primera, y se intima a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3º) Se ordena la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4º) Se ha fijado hasta el día 18/09/2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5º) Se ha designado síndico al C.P.N. Rodrigo Izquierdo, con domicilio constituido en calle 1 de Mayo 1941 PB, de esta ciudad, y domicilio electrónico rodrigomizquierdo@hotmail.com. Fdo. Dr. Iván Di Chiazza, Juez a/c; Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 7 de Agosto de 2025. Dra. María Romina Botto, secretaria.

S/C 546344 Ago. 25 Ago. 29

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados CHAVEZ, CECILIA ANDREA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02053738-5), atento lo ordenado en fecha 05/08/2025, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1º) Se ha declarado la quiebra de CECILIA ANDREA CHAVEZ D.N.I. N° 29.693.366, de apellido materno Monzon. 2º) Se ordena a la fallida y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia de la primera, y se intima a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3º) Se ordena la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4º) Se ha fijado hasta el día 18/09/2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5º) Se ha designado síndico al C.P.N. Cristian Daniel Escobar, con domicilio constituido en calle Corrientes 3521, de esta ciudad, y domicilio electrónico crisdiver@hotmail.com. Fdo. Dr. Ivan Di Chiazza, Juez a/c; Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 7 de Agosto de 2025. Dra. María Romina Botto, secretaria.

S/C 546345 Ago. 25 Ago. 29

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: TOFFOLINI DELFOR RUBEN s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA, CUIJ 21-02053745-8, hace saber que se ha designado Síndico de autos, el CPN JOSÉ OCTAVIO CIBILS, ins-

cripto bajo el N° 6890 en la matrícula del Consejo Profesional en Ciencias Económicas de la provincia de Santa Fe, quien acredita su identidad personal mediante D.N.I. N° 12.882.656, y que a todos los efectos del proceso constituye domicilio en calle La Rioja N° 2666 - P.A. de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, y fijando horario de atención de lunes a viernes de 08 a 12 hs. y de 16 a 20 hs., correo electrónico cpncibilsjo@hotmail.com, teléfono 3424 455457. Asimismo, se hace saber que se ha dispuesto lo siguiente: SANTA FE, 04 de Agosto de 2025; VISTOS: los autos TOFFOLINI, DELFOR RUBEN s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02053745-8) de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Séptima Nominación, y, CONSIDERANDO:... RESUELVO: Aclarar la sentencia de fecha 30.06.2025 dejando debidamente consignado como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos el día 18/09/2025 y el 30/10/2025 o el día hábil inmediato posterior para que presente el informe general y no como erróneamente se consignó. Publíquense edictos a cargo de la sindicatura. Regístrese, hágase saber. Fdo. Dra. ROMINA SOLEDAD FREYRE, Secretaria; Dr. LUCIO ALFREDO PALACIOS, Juez. Santa Fe, 6 de Agosto de 2025.

S/C 546357 Ago. 25 Ago. 29

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados MACHADO, CLAUDIA ANDREA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; 21-02053021-6, se hace saber lo siguiente: El 21 de Julio de 2025, comparece el Contador Público AGUIRRE MAURI, Gabriel, Matrícula Profesional N° 5170; quien acredita identidad con DNI N° 10.863.420 y dice: Que habiendo sido designado Síndico en los autos caratulados: MACHADO, CLAUDIA ANDREA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02053021-6, tramitados por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe (Pcia. de Santa Fe), viene a aceptar el cargo para el que ha sido designado, jurando desempeñarlo fiel y legalmente conforme a derecho; y constituye domicilio legal en calle La Rioja N° 2666 - P.A. de esta ciudad; donde atenderá a los acreedores de lunes a viernes, en el horario de 8.00 a 12.00 hs. y de 16.30 a 19.00 horas. Firmando digitalmente la presente. Otro si digo: Correo electrónico de cortesía: aguirremauri@hotmail.com. T.E. de contacto: Cel. 0342-154-621130, SANTA FE, 01 de Julio de 2025. AUTOS... y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de CLAUDIA ANDREA MACHADO, argentina, divorciada, mayor de edad, DNI 38.133.781, de apellido materno Machado, con domicilio real en Pasaje Mitre 2522, y legal en calle Esquiú 3060, ambos de esta ciudad de Santa Fe. ... 13) Fijar el día 13 de agosto de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 27 de agosto de 2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. Santa Fe, 5 de Agosto de 2025. Fdo. Dr. Carlos Federico Marcolín, (Juez); Dra. Gisela Soledad Beadez, (Secretaria).

S/C 546359 Ago. 25 Ago. 29

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: VAZQUEZ RAMON ALBERTO s/QUIEBRA; CUIJ 21-02027839-8, se ha presentado el Proyecto de Distribución e Informe Final y se regularon los honorarios profesionales. La resolución expresa: SANTA FE, 25 de Abril de 2025. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1º) Regular los honorarios del CPN DIEGO EDUARDO BRANCATTO en la suma de \$ 2.078.744,92. 2º) Regular los honorarios del Dr. ALEJANDRO AGUSTIN GONZALEZ en la suma de \$ 890.890,68. Notifíquese. Fdo. Dr. Carlos Federico Marcolín (Juez); Dra. Gisela Soledad Beadez, (Secretaria). Otro decreto dice: SANTA FE, 28 de Julio de 2025. Por presentado Informe Final readecuado el que se pone de manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos en legal forma. Notifíquese. Santa Fe, 30 de Julio de 2025. Fdo. Dr. Carlos Federico Marcolín (Juez); Dra. Gisela Soledad Beadez, (Secretaria).

S/C 546367 Ago. 25 Ago. 29

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados CORVALAN BORNE-MANN, ALDANA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; 21-02053638-9, Año 2025 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 1) Declarar la Quiebra de Aldana Corvalán Bornemann, DNI 33.468.680, empleada, mayor de edad, apellido materno Molina, domiciliado realmente en La Rioja N° 1441, de Santo Tomé constituyendo domicilio procesal en calle Amenábar N° 3066, dpto. 1º de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes de la fallida en el término de 30 días. 10) Fijar el día 29.9.2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. Fdo. Dr. LIZASOAIN (Juez); Dr. TOSOLINI (Secretario). Santa Fe, 6 de Agosto de 2025.

S/C 546298 Ago. 25 Ago. 29

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados NEU, ZUNILDA DEL CARMEN s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; 21-02052478-9, Año 2025 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 1) Declarar la Quiebra de Zunilda del Carmen Neu, DNI 16.573.036, argentina empleada, mayor de edad, estado civil soltera, apellido materno Fernández, domiciliada realmente según manifiesta en Ruta 1 Km 3, calle Las Macluras, Colastine Norte, constituyendo domicilio a los efectos legales en calle Jujuy 3355, Oficina 1, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes de la fallida en el término de 30 días. 10) Fijar el día 21.9.2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. Fdo. Dr. LIZASOAIN (Juez); Dr. TOSOLINI (Secretario). Santa Fe, 6 de Agosto de 2025.

S/C 546299 Ago. 25 Ago. 29

Por encontrarse dispuesto, en los autos caratulados: GONCEBATT, GERARDO EMANUEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02053077-1, que se tramita por ante Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la DECIMA Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Jueza Dra. Maria Romina Kilgelmann, y Prosecretaria Dra. Delfina Machado, se hace saber a usted por 05 (cinco) días publicándose en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, que se aceptado el cargo de Síndico, CPN Pedro Jose Ernesto Pedro, constituyendo domicilio legal en calle: Angel Cassanello N° 680 de la ciudad de Santa Fe, quien atenderá a los Sres. acreedores de lunes a viernes de 09 a 12 hs y de 17 a 20:00 hs, conforme la fechas se han fijados en la resolución de quiebra. A continuación se transcribe la parte pertinente de la Resolución que así lo orden: RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de GERARDO EMANUEL GONCEBATT, DNI N° 32.886.191, CUIL N° 20-32886191-8, domiciliado en calle Sargento Cabral N° 1009 de la localidad de Coronda, y con domicilio procesal constituido en calle Monseñor Zaspe N° 2670 de la ciudad de Santa Fe; 10º) Fijar el día 21 de agosto de 2025, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico, 11º) Fijar el día 3 de octubre de 2025, como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos, y el 17 de diciembre de 2025 o el día hábil inmediato posterior para que presente el informe general. (...) Notifíquese. Fdo. Dra. Maria Romina Kilgelmann, Jueza; Dra. Delfina Machado, Prosecretaria. Otro Decreto que dice: SANTA FE, 19 de Junio de 2025. Téngase presente la aceptación al cargo de Síndico formulada por el CPN José Ernesto Pedro, y la autorización manifestada. Hágase saber que se le encomienda la publicación de edictos comunicando su designación, días, hora y lugar de atención, y la fecha hasta la que los acreedores podrán efectuar sus pedidos de verificación. Notifíquese. Fdo. Dra. Maria Romina Kilgelmann, Jueza; Dra. Delfina Machado, Prosecretaria. Santa Fe, 7 de agosto de 2025.
S/C 546321 Ago. 25 Ago. 29

Por estar así dispuesto en fecha 23 de Julio de 2025, en los autos caratulados VERA, CAROLINA FERNANDA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-02053007-0, que se tramita ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de la ciudad de Santa Fe, se ha designado como Síndica a CPN BARISSI MARIA DOLORES. Se transcribe el auto que así lo ordena: SANTA FE, 23 de Julio de 2025. Habiendo resultado sorteado síndico la C.P.N. María Dolores Barissi, con domicilio en Moreno 2370 de esta ciudad, designasela en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo cualquier día y hora de audiencia, con las formalidades de Ley. Fdo. Dr. NÉSTOR ANTONIO TOSOLINI, (SECRETARIO). OTRO: 03 de Julio 2025: ... 13)- Ordenar que por Secretaría se disponga la publicación de edictos dentro de las 24 Hs., conforme lo establece el art. 89 L.C.Q., en el BOLETIN OFICIAL de la ciudad de Santa Fe e intimar al Síndico que resulte sorteado que en el plazo de 48 Hs. contadas desde la fecha de aceptación del cargo, realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio y horario de atención a los pretensos acreedores. Fdo. Dr. JOSÉ IGNACIO LIZASOAIN, (Juez); Dr. NÉSTOR ANTONIO TOSOLINI, (Secretario). Que habiendo aceptado el cargo en fecha 28/07/2025 establece como horario de atención 9 hrs a 12 hrs y de 17 hrs a 20 hrs de lunes a viernes en el domicilio de Moreno N° 2370 de Santa Fe. Santa Fe, 7 de Agosto de 2025. Néstor A. Tosolini, secretario.
S/C 546328 Ago. 25 Ago. 29

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Familia N° 6 de la ciudad de Santa Fe; se hace saber que en los autos caratulados: ORDINAS, LEONEL EMILIANO c/ALMARAS, RAUL RICARDO s/APREMIOS; CUIJ N° 21-10774883-8, año 2.025, se notifica por edictos, por el término y bajo apercibimientos de ley al señor ALMARAS, RAUL RICARDO, D.N.I. N° 31.200.389, con domicilio actual desconocido, haciéndole saber que el Sr. Juez ha dispuesto lo siguiente: SANTA FE, 18 de Junio de 2025; Atento lo manifestado, constancias de autos y a los fines solicitados, publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley y de conformidad a las previsiones de los arts. 67 y 73 del C.P.C.C. Notifíquese. Fdo. Secretario: ADOLFO DREWANZ; Juez: FERNANDO GASTIAZORO. Otro decreto: SANTA FE, 01 de Agosto de 2025. Vistos... Considerando... RESUELVO: 1) Llevar adelante la ejecución contra bienes del demandado, hasta que el demandante perciba íntegramente el importe de \$ 976.469,45 con más los intereses indicados en los considerandos. 2) Imponer las costas al ejecutado. 3) Diferir la regulación de honorarios del profesional interviniente hasta tanto se practique y quede firme la planilla pertinente y acrediten su condición tributaria ante el IVA, actualizada. Insértese y hágase saber. Fdo. Secretario: ADOLFO DREWANZ; Juez: FERNANDO GASTIAZORO.
\$ 100 546335 Ago. 25 Ago. 29

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 1, Sec. Única; en autos caratulados: SOSA, CARLOS ANTONIO c/PEREYRA, ORLANDO CESAR s/DANOS Y PERJUICIOS; 21-12158642-5, se cita y emplaza a los sucesores del Sr. Sosa Carlos Antonio, DNI N° 14.538.055, quien falleciera en la Ciudad de Santa Fe - Departamento La Capital - Provincia de Santa Fe, el día 18/09/2024, a estar a derecho en el término de 20 días, bajo apercibimientos de ley. Notifíquese. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dr. Cristian Werlen, Juez. Santa Fe, 14 de Mayo de 2025.
\$ 50 546295 Ago. 25 Ago. 27

Por estar así ordenado en autos caratulados: MILESI, LAURA GUADALUPE c/ALMADA DE GORDILLO EUDORIA s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; (CUIJ 21-02035202-4) que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 3ª Nominación de Santa Fe, se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 28 de diciembre de 2022. Proveyendo cargo 14395/2022: Agréguese, téngase presente. Por iniciada demanda ordinaria de prescripción adquisitiva contra Almada de Gordillo Eudoria, a quien se cita y emplaza a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de ley. Publíquense edictos por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y exhibanse conforme lo disponen la Ley 11.287 y la Acordada vigente. Dese intervención a la Comuna de Santa Clara de Buena Vista y a la Provincia de Santa Fe. Previo a todo trámite procédase a inscribir la anotación de Litis sobre el inmueble que se pretende usucapir, oficiándose al Registro General (art. 1905 CCC) Asimismo exprese la fecha del inicio de la posesión conforme art. 1905 CCC. Notifíquese. Fdo. Dr. PALACIOS JUEZ A/C; Dra. NAVEDA MARCÓ (SECRETARIA). Santa Fe, 09 de Junio de 2025. Proveyendo escrito cargo 5227/2025: Previamente deberá cumplimentar con la publicación de edictos. Notifíquese. Fdo. Dr. KILGELMANN JUEZ; Dra. NAVEDA MARCÓ (SECRETARIA). Santa Fe, 28 de Julio de 2025.
\$ 52,50 546339 Ago. 25 Ago. 27

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución Civil de Circuito de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: FIDEICOMISO AYUDARTE c/FUNES GERMAN AGUSTIN s/JUICIO EJECUTIVO; CUIJ 21-16264143-0 (DEMANDADO: FUNES GERMAN AGUSTIN, DNI 35.650.713), se ha dispuesto lo siguiente: SANTA FE, 16 MAY 2025; Atento lo peticionado y constancias de autos, notifíquese al demandado por edictos que se publicarán por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y en la página web del Poder Judicial. Notifíquese. Silvina Montagnini, Secretaria; Dr. Javier Fernando Deud, Juez a/c. SANTA FE, 15 de Agosto de 2024; VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Mandar se lleve adelante la ejecución contra Germán Agustín Funes (DNI 35650713), hasta que la parte actora perciba totalmente el importe del capital reclamado de \$ 150.000, con más intereses conforme se determina en el Considerando precedente. El IVA sobre los intereses moratorias, si correspondiere. 2) Las costas a cargo de la parte demandada. 3) Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique liquidación. Protocolícese y hágase saber. Fdo. Dra. Laura M. Maydana, Secretaria; Dra. María José Haquin de Berón, Jueza. Santa Fe, 7 de Agosto de 2025. Nanci Brollo, Prosecretaria.
\$ 100 546355 Ago. 25 Ago. 27

Por disposición de la Señora Javier Deud (Juez), a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Primera Nominación, de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: MERCANTE, CLAUDIA ANDREA c/GUIDOTTI, ANGEL Y OTROS s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; CUIJ N° 21-15796217-2, se ha ordenado la publicación de los edictos citatorios, que reza: Santa Fe, 29 de Julio de 2025; Téngase presente. Previo a lo solicitado oficiase al RENAPER y a la Cámara Nacional Electoral a fin de que informen el domicilio del señor JORGE RICARDO GAUNA, hijo de DELIA ISABEL SANTILLAN y JORGE RICARDO GAUNA, a lo demás, oportunamente. Por entablada la presente ACCIÓN DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA la que tramitará por la vía ORDINARIA contra ANGEL GUIDOTTI, JORGE RICARDO GAUNA y/o quien resulte titular del inmueble inscripto al Tomo 132, Folio 943, N° 35191, 16/9/1944, Sección Propiedades, Dpto. La Capital, del Registro General de la Propiedad, Partida de Impuesto Inmobiliario N° 1011-04119163/00006 y conforme registro preparatorio N° 101104119163/00015, sito en Padre Genesio 1227 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. En virtud de lo dispuesto por artículo 24 inc. a) de la ley 14.159, cítese y emplácese por edictos, que se publicarán por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de Tribunales, a quienes se consideren con derechos sobre el bien inmueble a usucapir, a que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimientos de rebeldía. Inscribáse el bien objeto de autos como litigioso, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad, autorizando al profesional interviniente a intervenir en su diligenciamiento. Notifíquese. Fdo. Dra. Silvina Díaz (Secretaria); Dr. Javier Deud (Juez). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, 31 de Julio 2025.
\$ 100 546365 Ago. 25 Ago. 27

Por disposición de la Señora Jueza de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: "FLEYTA, MARCOS SI SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Expte. CUIJ N° 21-02053789-9), se ha resuelto lo siguiente: "Santa Fe, 13 de Agosto de 2025. VISTOS:... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Marcos Fleyta, DNI 27.705.657, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Padre Quiroga N° 1921 de la ciudad de Santa Fe y legal en calle Monseñor Zaspe 2670 de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 20 de Agosto de 2025 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 07 de Octubre de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 19 de Noviembre de 2025 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 01 de Febrero de 2026 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el Boletín Oficial, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. [...] FDO: Dra. Sandra S. Romero (Secretaria) - Dra. Ana Rosa Alvarez (Jueza)". Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en la sección Edictos Digitales de la página web del Poder Judicial de Santa Fe (Acuerdo del 11/02/2025 - Acta N° 3). Santa Fe, 13 de Agosto de 2025. Secretaría.
S/C 546856 Ago. 25 Ago. 29

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: VELAZQUEZ, SEBASTIAN ORLANDO s/QUIEBRAS CUIJ 21-02054342-3, Se ha dispuesto: SANTA FE, 5/08/2025: 1) Declarar la quiebra de SEBASTIAN ORLANDO VELAZQUEZ DNI 29142214, domiciliado realmente en B° EL POZO T° 6 P° 5º Depto. 8- y legalmente en Alvear 3291 Dpto. A ciudad de Santa Fe. (...) 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél. (...) 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. (...) 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia, a cuyo fin se librará el mandamiento respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se librará oficio a la empleadora Del fallido a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos. (...) 12) Fijar el día 24/09/25, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. (...) 13) Fijar el día 10/10/25 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 07/11/25 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 22/12/25 para la presentación del In-

forme General. Fdo. GABRIEL O. ABAD, JUEZ; Dra. VERÓNICA G. TOLOZA, SECRETARIA. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.
S/C 546290 Ago. 22 Ago. 28

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: TUR, GRISELDA LAURA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-02053739-3, se ha dispuesto: SANTA FE, 06/08/2025: 1) Declarar la quiebra de GRISELDA LAURA TUR, D.N.I. 28.074.540, de apellido materno RIVAS, domiciliada realmente en calle Ernesto Sábató N° 1324 de la localidad de Sauce Viejo y legalmente en calle Amenabar N° 3066, Dpto. 1° de esta ciudad. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella. 4) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia de la fallida y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (29/12/2025). 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q., se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 11) de la presente. 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 6/8/2025 a las 10.00 hs. A sus efectos, comuníquese a la Presidencia de la Cámara. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes de la fallida por medio del Sr. Oficial de Justicia, a cuyo fin se libraré el mandamiento respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se libraré oficio al Ministerio de Seguridad (Servicio Penitenciario) y/o al Ministerio de Educación de la Provincia a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos, en las remuneraciones afectables que percibe la misma, por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, librándose oficio a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. 12) Fijar el día 25/09/2025, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. Hágase saber que atento a la situación de emergencia, como a la creciente incorporación de TICs dentro de los procesos judiciales, se podrá realizar la verificación de créditos en forma presencial como no presencial, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento del Síndico o del órgano jurisdiccional. Al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, se deberá presentar la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación. 13) Fijar el día 13/10/2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán hacerse por vía presencial o electrónica en el correo denunciado a dichos fines. como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 10/11/2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 29/12/2025 para la presentación del Informe General. 15) Requierase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra la fallida, a sus efectos ofíciase. Fecho: exhórtase a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 y por su remisión el art. 21 ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Difírase su publicación hasta la aceptación del cargo del Síndico, encomendando al mismo la publicación dentro del plazo de 24 hs desde su aceptación. 17) A fin de dar a conocer la apertura del presente proceso, encomendase a la Sindicatura la notificación a cada uno de los acreedores denunciados por la fallida (que podrá realizarse por Carta o por correo electrónico). Asimismo, corresponderá al Síndico la publicación de edictos a fin de dar a conocer sus datos de identificación (domicilio, teléfono y correo electrónico) así como la posibilidad de que los pedidos de verificación se realicen por vía digital al correo electrónico denunciado por la Sindicatura. Se pone a disposición la clave del expediente para su consulta digital: CONTRASEÑA 1332 correspondiendo a la Sindicatura dar a conocer la misma en el caso de que los acreedores insinuantes así lo soliciten. 18) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 19) Comuníquese al Consejo de Profesionales en Ciencias Económicas. Fdo. Dr. GABRIEL O. ABAD, JUEZ; Dra. VERONICA G. TOLOZA, SECRETARIA. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.
S/C 546287 Ago. 22 Ago. 28

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: PONCE, CELESTE MELANY s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-02053944-2, se ha dispuesto: SANTA FE, 5/08/2025: 1) Declarar la quiebra de CELESTE MELANY PONCE, D.N.I. 43.381.506, de apellido materno DIAZ, domiciliada realmente en calle Caferatta N° 7903 de la ciudad de Santa Fe y legalmente en calle 1° de Mayo 3932, PB, Dpto. 2, de la ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición ge-

neral de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella. 4) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia de la fallida y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (29/12/2025). 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 11) de la presente. 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 02/07/2025 a las 10.00 hs. A sus efectos, comuníquese a la Presidencia de la Cámara. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes de la fallida por medio del Sr. Oficial de Justicia, a cuyo fin se libraré el mandamiento respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se libraré oficio al Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos, en las remuneraciones afectables que percibe la misma, por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, librándose oficio a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. 12) Fijar el día 25/09/2025, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. Hágase saber que atento a la situación de emergencia, como a la creciente incorporación de TICs dentro de los procesos judiciales, se podrá realizar la verificación de créditos en forma presencial como no presencial, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento del Síndico o del órgano jurisdiccional. Al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, se deberá presentar la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación. 13) Fijar el día 13/10/2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán hacerse por vía presencial o electrónica en el correo denunciado a dichos fines. como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 10/11/2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 29/12/2025 para la presentación del Informe General. 15) Requierase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra la fallida, a sus efectos ofíciase. Fecho: exhórtase a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 y por su remisión el art. 21 ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Difírase su publicación hasta la aceptación del cargo del Síndico, encomendando al mismo la publicación dentro del plazo de 24 hs desde su aceptación. 17) A fin de dar a conocer la apertura del presente proceso, encomendase a la Sindicatura la notificación a cada uno de los acreedores denunciados por la fallida (que podrá realizarse por Carta o por correo electrónico). Asimismo, corresponderá al Síndico la publicación de edictos a fin de dar a conocer sus datos de identificación (domicilio, teléfono y correo electrónico) así como la posibilidad de que los pedidos de verificación se realicen por vía digital al correo electrónico denunciado por la Sindicatura. Se pone a disposición la clave del expediente para su consulta digital: CONTRASEÑA 1982 correspondiendo a la Sindicatura dar a conocer la misma en el caso de que los acreedores insinuantes así lo soliciten. 18) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 19) Comuníquese al Consejo de Profesionales en Ciencias Económicas. Fdo. Dr. GABRIEL O. ABAD, JUEZ; Dra. VERONICA G. TOLOZA, Secretaria. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.
S/C 546284 Ago. 22 Ago. 28

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: TOLOSA, MARIA CRISTINA SOLEDAD s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-02053537-4, se ha dispuesto: SANTA FE, 04/08/2025: 1) Declarar la quiebra de MARIA CRISTINA SOLEDAD TOLOSA, D.N.I. 29.205.067, de apellido materno SIMI, domiciliada realmente en calle San Jerónimo 511 de la localidad de Monje -provincia de Santa Fe- y legalmente en calle La Rioja 3212 de la ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella. 4) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia de la fallida y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (29/12/2025). 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 11) de la presente. 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de pro-

ducida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "8", para el día 06/08/2025 a las 10.00 hs. A sus efectos, comuníquese a la Presidencia de la Cámara. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes de la fallida por medio del Sr. Oficial de Justicia, a cuyo fin se librará el mandamiento respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se librará oficio al Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos, en las remuneraciones afectables que percibe la misma, por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, librándose oficio a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. 12) Fijar el día 25/09/2025, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. Hágase saber que atento a la situación de emergencia, como a la creciente incorporación de TICs dentro de los procesos judiciales, se podrá realizar la verificación de créditos en forma presencial como no presencial, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento del Síndico o del órgano jurisdiccional. Al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, se deberá presentar la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación. 13) Fijar el día 13/10/2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán hacerse por vía presencial o electrónica en el correo denunciado a dichos fines, como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 10/11/2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 29/12/2025 para la presentación del Informe General. 15) Requiriéndose informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra la fallida, a sus efectos ofíciase. Fecha: exhórtase a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21 ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Difírase su publicación hasta la aceptación del cargo del Síndico, encomendando al mismo la publicación dentro del plazo de 24 hs desde su aceptación. 17) A fin de dar a conocer la apertura del presente proceso, encomendase a la Sindicatura la notificación a cada uno de los acreedores denunciados por la fallida (que podrá realizarse por Carta o por correo electrónico). Asimismo, corresponderá al Síndico la publicación de edictos a fin de dar a conocer sus datos de identificación (domicilio, teléfono y correo electrónico) así como la posibilidad de que los pedidos de verificación se realicen por vía digital al correo electrónico denunciado por la Sindicatura. Se pone a disposición la clave del expediente para su consulta digital: CONTRASEÑA 4023 correspondiendo a la Sindicatura dar a conocer la misma en el caso de que los acreedores insinuantes así lo soliciten. 18) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 19) Comuníquese al Consejo de Profesionales en Ciencias Económicas. Fdo. Dr. GABRIEL O. ABAD, JUEZ; Dra. VERONICA G. TOLOZA, Secretaria. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.

S/C 546289 Ago. 22 Ago. 28

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados RUIZ, SERAFIN DALMACIO s/PEDIDO DE QUIEBRA; CUIJ 21-02052917-9, que tramitan ante el Juzg. 1º Inst. Civil y Comercial 4º Nom., se ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 04 de Agosto de 2025. AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1- Fijar el día miércoles 24 de septiembre de 2025, inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 2- Señalar el día miércoles 12 de noviembre de 2025 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día viernes 19 de diciembre de 2025 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). Regístrese y hágase saber. María Alfonsina Pacor Alonso (Secretaria); Dr. Lucio Alfredo Palacios (Juez a cargo).

S/C 546300 Ago. 22 Ago. 28

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nº I en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación, se hace saber que en los autos: ALVAREZ, HUGO ARIEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02052736-3), se ha dispuesto en la resolución de fecha 05/08/2025: 1º) Declarar la quiebra de Hugo Ariel Alvarez, apellido materno MARECO, argentino, mayor de edad, D.N.I. 23.929.405, domiciliado realmente en calle Cortada Nº 201, Bo. Abasto, Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y con domicilio procesal en calle 1ª Junta 2507 - Piso 3 - Oficina 4 de la Ciudad de Santa Fe. 3º) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4º) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º). Disponer la intercepción de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 6º) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 20 de Agosto de 2025 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, ofíciase. 8º) Fijar hasta el día 09 de Octubre de 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida

en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verifcatoria. 9º) Fijar los días: 24 de Octubre de 2025 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 25 de Noviembre de 2025 para la presentación de los informes individuales; y el 11 de Febrero de 2026 para la presentación del informe general. Dra. Alina Prado, prosecretaria.

S/C 546302 Ago. 22 Ago. 28

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados MONZON, JUAN IGNACIO s/PEDIDO DE QUIEBRA; CUIJ 21-02054192-7, atento lo ordenado en fecha 01 DE AGOSTO DE 2025 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1º)- Se ha declarado la quiebra de JUAN IGNACIO MONZON, DNI Nº 44.731.397, CUIL 23-44.731.397-9. 2º) Se ordena al fallido y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia de la primera, y se intima al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3º)- Se ordena la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4º)- Se ha fijado hasta el día 03 DE SEPTIEMBRE DE 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5º) Se ha designado síndico al C.P.N. Héctor Gonzalez, con domicilio constituido en calle 25 de mayo Nº 3407 de esta ciudad, y domicilio electrónico hectorgon3950@gmail.com, Fdo. Dra. MA. ROMINA BOTTO, SECRETARIA; Dra. ANA ROSA ALVAREZ, JUEZA A CARGO. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL, SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 7 de AGOSTO DE 2025. Dra. Romina Botto, secretaria.

S/C 546341 Ago. 22 Ago. 28

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nº 18 en lo Civil Comercial y Laboral de la ciudad de San Justo; se hace saber que en los autos caratulados: "FLORES DARIO MANUEL ALEJANDRO S/ QUIEBRAS. CUIJ 21-26192471-1", que por resolución judicial de fecha 30 de julio de 2025. AUTOS Y VISTOS: ...CONSIDERANDO:.... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra del Sr. Dario Manuel Alejandro FLORES D.N.I. N°37.829.345, con domicilio en calle San Martín N° 1391 de esta ciudad, Departamento San Justo, provincia de Santa Fe, y a los efectos legales en calle Santa Fe N° 2632, de esta ciudad. 2) Ordenar la anotación de la quiebra, la inhabilitación del fallido en el Registro de Procesos Universales y la inhibición general de bienes al Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal – texto ordenado decreto 2350/97). 3) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia del primero. Intimar al deudor para: a) que entregue a Sindicatura, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º). Disponer la intercepción de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5) Disponer la prohibición al fallido de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librarán de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoseles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación de dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6) Designar audiencia a los efectos del sorteo del Síndico, la que se realizará en la Secretaría del Juzgado, para el día 6 de Agosto de 2025 a las 10 horas, lo que se comunicará al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Santa Fe. 7) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio de la fallida. A sus fines, Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los art. 88 inc. 10, 106,107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Ofíciase a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8) Fijar hasta el día 4 de Septiembre de 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verifcatoria. 9) Fijar los días: 22 de Septiembre de 2025 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 17 de Octubre de 2025 para la presentación de los informes individuales; y el 2 de Diciembre de 2025 para la presentación del informe general. 10) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11) Requiriéndose informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distritos, Circuitos, Laboral, Daños y Oficina de Procesos Ejecutivos de los Tribunales de Santa Fe y del Juzgado de Circuito Nº 27 de esta ciudad, sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallido, a sus efectos ofíciase - facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento-. Fecha: exhórtase a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra el fallido a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber del fallido, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial del Banco de Santa Fe S.A. sucursal San Justo. A sus efectos se librará oficio a la empleadora, haciéndole saber que dicha medida deberá cumplirla hasta tanto se ordene lo contrario. Asimismo, y para el caso de que el fallido perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé es-

trictio cumplimiento a lo anteriormente ordenado. 13) Hacer saber que a los fines de evitar reprogramaciones innecesarias de fechas, previo a la suscripción de los respectivos oficios dirigidos al empleador y a la entidad bancaria en la cual percibe sus haberes la fallida, deberá proceder al diligenciamiento de los restantes oficios y/o exhortos, acreditando al menos la recepción de los mismos por parte de los destinatarios. Insértese. Agréguese copia. Notifíquese y oportunamente archívese.-Fdo: Dra. Laura María Alessio (Jueza); Dr Leandro Carlos Buzzani (Secretario). Ha resultado sorteado la Sindica de autos, la CPN Mabel Cecilia Toniutti, quien acredita su identidad mediante DNI N° 17.339.453, siendo los horarios de atención: Lunes a Viernes de 16:00 a 20:00 hs en el domicilio de calle Estanislao López 2556 de la ciudad de San Justo, provincia de Santa Fe. Teléfono 0342-5035338. Email: mabel_toniutti@hotmail.com.
S/C 546872 Ago. 22 Ago. 28

Por disposición de la Sr. Juez a cargo, Dr. Ivan Di Chiazza, del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados MONTIJANO, JUAN CARLOS s/QUIEBRA (CUIJ 21-02054231-1 - Expediente tramitación digital), atento lo ordenado en fecha 05 de Agosto 2025 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1º)- Se ha declarado la quiebra de JUAN CARLOS MONTIJANO, D.N.I. N° 13.377.321. 2º) Se ordena al fallido y a terceros la entrega a la síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima al deudor para que entregue a la Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquella acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3º)- Se ordena la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4º)- Se ha fijado hasta el día 18 de Septiembre de 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 4º) Se ha designado síndico a la C.P.N. ILEANA MONICA FASANO con domicilio constituido en calle Piedras N° 6344, de esta ciudad, domicilio electrónico ileanamcfasano@gmail.com. Fdo. Dr. Ivan Di Chiazza, Juez a cargo; Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquens edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL, SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 7 de Agosto de 2025. MA. ROMINA BOTTO, Secretaria.

S/C 546343 Ago. 22 Ago. 28

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados SERRUYA, CLAUDIO JESUS NICOLAS s/Solicitud Propia Quiebra; 21-02052086-5, hace saber lo siguiente: El día 13 del mes de Junio de 2025, hallándose el actuario en su despacho y en audiencia pública, comparece el Contador Público JOSÉ OCTAVIO CIBILS, inscripto bajo el N° 6890 en la matrícula del Consejo Profesional en Ciencias Económicas de la provincia de Santa Fe, quien acredita su identidad personal mediante DNI N° 12.882.656 y dice: Que habiendo sido designado Síndico en los autos caratulados SERRUYA, CLAUDIO JESUS NICOLAS s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02052086-5, acepta el cargo y, a todos los efectos del proceso constituye domicilio en calle La Rioja N° 2666 - P.A. de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, y fijando horario de atención de lunes a viernes de 08 a 12 hs. y de 16 a 20 hs., correo electrónico cpncibilsjo@hotmail.com, teléfono 3424 455457, la Resolución dice: SANTA FE, 28 de Mayo de 2025; AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de CLAUDIO JESUS NICOLAS SERRUYA, DNI N° 35.139.856, mayor de edad, empleado, apellido materno Serruya, domiciliado realmente en Pje Galisteo 1582 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, y con domicilio ad litem constituido en calle 1era. Junta 2507 - Piso 3 - Oficina 4, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. ... 10) Fijar el día 04 de Agosto de 2025, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 16 de septiembre de 2025 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 28 de octubre de 2025 o el día hábil inmediato posterior para que presente el informe general. Fdo. Dra. ROMINA SOLEDAD FREYRE, Secretaria; Dr. LUCIO ALFREDO PALACIOS, Juez. Santa Fe, 22 de Julio de 2025.
S/C 546256 Ago. 21 Ago. 27

Por estar así dispuesto en los autos caratulados TENAGLIA, MARISA LEONOR s/Quiebra; CUIJ 21-02053460-2, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia, de Distrito, en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe, se ha dispuesto librar el presente, a los fines de que se sirva ordenar la publicación del siguiente EDICTO JUDICIAL (sin cargo - quiebra), por el término de CINCO DIAS, cuyo texto es el siguiente: Por estar así dispuesto en los autos caratulados TENAGLIA, MARISA LEONOR s/QUIEBRA; CUIJ 21-02053460-2, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia, de Distrito, en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe, en Fecha 24/06/2025, se ha ordenado; 1) Declarar la quiebra de MARISA LEONOR TENAGLIA, DNI N° 17.621.564, argentina, mayor de edad, jubilada, domiciliada realmente en calle en Rosario N° 2265 de la localidad de Sauce Viejo y legalmente en calle Gobernador Crespo N° 3350, Piso cuarto, Departamento B de la ciudad de Santa Fe. 2) La Sindicatura designada para intervenir en el presente proceso, se halla a cargo del CPN ALDO ALFREDO MAYDANA. Se hace saber que el Síndico ha fijado su domicilio en PASAJE QUIROGA N° 1458 de la ciudad de Santa Fe. Horario de atención: de Lunes a viernes de 8 a 12 y de 16 a 20 hs. y que denuncia teléfono de contacto: 0342-155448950; Celular. Correo Electrónico: cpnaldomaydana@gmail.com. Se pondrá a disposición la clave del expediente para su consulta digital, correspondiendo a la Sindicatura dar a conocer la misma en el caso de que los acreedores insinuantes así lo soliciten. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella (...). 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. (...) 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia, a cuyo fin se librará el mandamiento respectivo, quién deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2 del art. 177 L.C.Q. 12) Fijar el día 27/08/2025, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 13) Fijar el 11/09/2025, como fecha hasta la cual se pueden presentar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 10/10/2025 como la fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito. Señalar el día 24/11/2025 para la presentación del Informe General. Fdo. Dra. VERONICA TOLOZA, Secretaria; Dr. GABRIEL O. ABAD, Juez. Santa Fe, 4 de Julio de 2025. Natalia Gerard, prosecretaria.
S/C 546258 Ago. 21 Ago. 27

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados FACTA, ROBERTO FELIX s/Solicitud Propia Quiebra; 21-02050777-9, hace saber lo siguiente: El día 13 del mes de Junio de 2025, comparece el Contador Público AGUIRRE MAURI GABRIEL ALBERTO, inscripto bajo el N° 5170 en la matrícula del Consejo Profesional en Ciencias Económicas de la provincia de Santa Fe, quien acredita su identidad personal mediante DNI N° 10.863.420 acepta el cargo de síndico de autos, constituyendo domicilio en calle La Rioja N° 2666 - P.A. de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, y fijando horario de atención de lunes a viernes de 08 a 12 hs. y de 16 a 20 hs., correo electrónico aguirremauri@hotmail.com, teléfono 0342-1555010829. la Resolución dice: SANTA FE, 30 de mayo de 2025. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de ROBERTO FELIX FACTA, argentino, mayor de edad, divorciado, DNI 16.548.122, de apellido materno FARIAS, con domicilio real en calle Mitre 5587; y legal en calle San Martín 7285, ambos de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. ... 13) Fijar el día 24 de julio de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 08 de agosto de 2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 05 de septiembre de 2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito acompañando legajos en soporte papel y en archivo PDF para su publicación en el sistema informático; y el día 20 de octubre de 2025 para la presentación del Informe General. Fdo. Dr. Carlos Federico Marcolin, (Juez); Dra. Gisela Soledad Beadez, (Secretaria). Santa Fe, 23 de Junio de 2025.
S/C 546260 Ago. 21 Ago. 27

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados AZAGURY, MELISA ALEJANDRA s/PEDIDO DE QUIEBRA; (CUIJ 21-02053359-2) tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: Santa Fe, 4 de Agosto de 2025. ... AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de Melisa Alejandra Azagury, argentina, de apellido materno Picazzo, DNI N° 32.702.574, soltera, empleada del Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe, CUIL 27-32702574-6, domiciliada, según dice, en calle La Rioja 1948 de la ciudad de Santo Tomé, Provincia de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle Lisandro de la Torre 2460, de esta ciudad de Santa Fe. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. De aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursual. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9- Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procedase a oficiar a sus fines y trábese embargo, en proporción de ley, sobre los haberes del fallido, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. - Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiése a la empleadora. 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realice el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 11- Designar el día miércoles 06 de agosto de 2025 a las 10:00 hs. Para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excmá Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe. 12- Fijar el día miércoles 24 de septiembre de 2025 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 13- Señalar el día miércoles 12 de noviembre de 2025 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día viernes 19 de diciembre de 2025 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522. 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETIN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excmá. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Fdo. PALACIOS (Juez a/cargo); PACOR ALONSO, (Secretaria). OTRO DECRETO: SANTA FE, 07 de Agosto de 2025. Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Síndico que intervendrá en autos, ha sido sorteado la Síndico CPN EDUARDO A. MANGIAMELI, domiciliado en calle Avda. J.J. Paso N° 3248, a quien se designa en tal carácter; debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de Ley. Notifíquese. Fdo. Dr. JOSE IGNACIO LIZASOAIN, Juez a/c. Dra. MARIA ALFONSINA PACOR ALONSO, Secretaria.
S/C 546493 Ago. 21 Ago. 27

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados RUGGIERI, FLAVIA INES s/PEDIDO DE QUIEBRA; (CUIJ 21-02053867-5), tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: Santa Fe, 4 de Agosto de 2025. AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de Flavia Inés Ruggieri, argentina, de apellido materno Hcen, DNI N° 23.755.936, soltera, empleada del Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe, CUIL 27-23755936-9, domiciliada, según dice, en Pasaje Dones 4759 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle Moreno 2571 PB, de esta ciudad de Santa Fe. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de

bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4.- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5.- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6.- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7.- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8.- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9.- Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procédase a oficiar a sus fines y trábase embargo, en proporción de ley, sobre los haberes del fallido, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. - Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiése a la empleadora. 10.- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realice el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 11.- Designar el día miércoles 06 de agosto de 2025 a las 10:00 hs. Para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excmá Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe. 12.- Fijar el día miércoles 24 de septiembre de 2025 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 13.- Señalar el día miércoles 12 de noviembre de 2025 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día viernes 19 de diciembre de 2025 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14.- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522. 15.- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETIN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excmá. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Fdo. PALACIOS, (Juez a/cargo): PACOR ALONSO, (Secretaría). OTRO DECRETO: SANTA FE, 07 de Agosto de 2025. Proveyendo escrito cargo N° 7632: Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Síndico que intervendrá en autos, ha sido sorteado la Síndico CPN JAVIER DARIO FALCO, domiciliado en calle Avda. Facundo Zuvi-
ría N° 3675, a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Proveyendo escrito cargo N° 7638: Téngase presente lo manifestado. Agréguese. Notifíquese. Fdo. Dr. JOSE IGNACIO LIZASOAIN, Juez a/c; Dra. MARIA ALFONSINA PACOR ALONSO, Secretaría.
S/C 546492 Ago. 21 Ago. 27

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados WERLE, LUISA ALBA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02054533-7), se ha declarado en fecha 08/08/2025 la quiebra de LUISA ALBA WERLE, D.N.I. N° 10.935.376, mayor de edad, jubilada, apellido materno Pá-
mater, domiciliado realmente en calle Pedro Zenteno 2145 Piso 7 Dpto 27, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y legalmente en calle Monseñor Zaspe N° 2670, de esta ciudad de Santa Fe. Se dispuso el día 20/08/2025 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 01/10/2025. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez); Dra. Freyre (Secretaría). Santa Fe, 8 de Agosto de 2025.
S/C 546450 Ago. 21 Ago. 27

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: BENITEZ, CLAUDIO ALEJANDRO s/QUIEBRA CUIJ 21-02054137-4; Se ha dispuesto: SANTA FE, 4 DE AGOSTO DE 2025: 1) Declarar la quiebra de CLAUDIO ALEJANDRO BENITEZ DNI 32.598.670 domiciliado realmente en MONSEÑOR RODRIGUEZ 6559, B° NUEVO HORIZONTE, SANTA FE PROVINCIA DE SANTA FE y legalmente en Alvear 3291 Dpto. A de esta ciudad. (...) 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél. (...) 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. (...) 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia, a cuyo fin se librará el mandamiento respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se librará oficio a la Caja de Jubilaciones el fallido a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos. (...) 12) Fijar el día 24/09/25, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. (...) 13) Fijar el día 10/10/25 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 07/11/25 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 22/12/25 para la presentación del Informe General. Fdo. GABRIEL O. ABAD, JUEZ; Dra. VERÓNICA G. TOLOZA, SECRETARIA. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.
S/C 546282 Ago. 21 Ago. 27

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: BARRIENTOS, ELIAS GONZALO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02054281-8, Se ha dispuesto: SANTA FE, 5/8/2025: 1) Declarar la quiebra de

ELIAS GONZALO BARRIENTOS DNI 33949797, domiciliado realmente en DO-
RREGO 4767 y legalmente en Alvear 3291 Dpto. A de la ciudad de Santa Fe. (...) 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél. (...) 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. (...) 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia, a cuyo fin se librará el mandamiento respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se librará oficio a la empleadora Del fallido a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos. (...) 12) Fijar el día 24/09/25, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. (...) 13) Fijar el día 10/10/25, como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 07/11/25, como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 22/12/25, para la presentación del Informe General. Fdo. GABRIEL O. ABAD, JUEZ; Dra. VERÓNICA G. TOLOZA, SECRETARIA. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.
S/C 546285 Ago. 21 Ago. 27

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: GASPARINI OLGA EMILIA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02053892-6, Se ha dispuesto: SANTA FE, 5/8/2025: 1) Declarar la quiebra de OLGA EMILIA GASPARINI DNI 14.535.555, domiciliada realmente en San Martín N° 1031 de la ciudad de San Genaro y legalmente en Moreno 2407 de esta ciudad. (...) 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél. (...) 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. (...) 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia, a cuyo fin se librará el mandamiento respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se librará oficio a ANSES a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos. (...) 12) Fijar el día 24/09/25, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. (...) 13) Fijar el día 10/10/25 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 07/11/25, como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 22/12/25, para la presentación del Informe General. Fdo. GABRIEL O. ABAD, JUEZ; Dra. VERÓNICA G. TOLOZA, SECRETARIA. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.
S/C 546286 Ago. 21 Ago. 27

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: MUÑOZ, MIRTHA GRACIELA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02054026-2, Se ha dispuesto: SANTA FE, 1 DE AGOSTO DE 2025: 1) Declarar la quiebra de MIRTHA GRACIELA MUÑOZ, DNI F.6.414.624, domiciliada realmente en Monoblock 3, Departamento 247, Piso 2º, Barrio Las Flores II de la ciudad de Santa Fe y legalmente en Amenabar N° 3066, Dpto. 1º de esta ciudad. (...) 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél. (...) 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. (...) 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia, a cuyo fin se librará el mandamiento respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se librará oficio a la Caja de Jubilaciones el fallido a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos. (...) 12) Fijar el día 24/09/25, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. (...) 13) Fijar el día 10/10/25, como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 07/11/25, como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 22/12/25, para la presentación del Informe General. Fdo. GABRIEL O. ABAD, JUEZ; Dra. VERÓNICA G. TOLOZA, SECRETARIA. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.
S/C 546288 Ago. 21 Ago. 27

Por disposición de la Dra. Laura María Alessio Jueza a/c del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 20 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: IGLESIAS, ANDRÉS GABRIEL s/QUIEBRAS; CUIJ 21-26169905-9, se ha presentado el Proyecto de Distribución de Fondos y se han regulado los honorarios del Síndico actuante, en la suma de \$ 2.220.958,15, y los del apoderado del fallido en la suma de \$ 951.839,21; habiéndose dispuesto su puesta de manifiesto por el término y bajo apercibimientos de ley; así como hacer saber a los acreedores que dentro del término de diez días podrán realizar las observaciones correspondientes y la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL; según el decreto, que sigue: SAN JAVIER, 28 de Julio de 2025. Habiéndose cumplimentado lo requerido en el decreto de fecha 21/07/2025 -última parte-, y atento lo solicitado, póngase de manifiesto el proyecto de distribución final acompañado oportunamente por la Sindicatura, por el término y bajo apercibimientos de ley. Hágase saber a los acreedores que dentro del término de diez (10) días podrán realizar las observaciones correspondientes. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL conforme Ley 11.287, Suscribanse por secretaria los edictos acompañados y publíquense en el BOLETIN OFICIAL conforme Ley 11.287 (Art. 218 LCQ). Notifíquese por cédulas (Art. 219 LCQ), si correspondiere. A lo demás, oportunamente. Notifíquese. Fdo. Dra. LAURA ALESSIO Jueza a/c; Dr. DIEGO ESCUDERO, Secretario. Publicación sin cargo, por 2 (dos) días en el BOLETIN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe. San Javier, 6 de Agosto de 2025. Dra. Gabriela Vouilloz, prosecretaria.
S/C 546192 Ago. 21 Ago. 27

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 18 en lo Civil Comercial y Laboral de la ciudad de San Justo; se hace saber que en los autos caratulados: GATTI ANGELINA LILIAN s/QUIEBRAS; CUIJ 21-26192307-3, que por resolución judicial de fecha 23 de Julio de 2025. AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO: RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de la Sra. Angelina Lilian GATTI, D.N.I. N° 36.490.298, con domicilio real en Adolfo Politti S/Nº de la localidad de La Criolla, Santa Fe, y a los efectos legales en calle Francisco Angeloni N° 2785, de esta ciudad. 2) Ordenar la anotación de la quiebra, la inhabilitación de la fallida en el Registro de Procesos Universales y la inhabilitación general de bienes al Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3) Ordenar a la fallida y a terce-

ros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar a la deudora para que entregue a Sindicatura, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º). Disponer la intercepción de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5) Disponer la prohibición a la fallida de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librarán de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoseles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación de dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6) Designar audiencia a los efectos del sorteo del Síndico, la que se realizará en la Secretaría del Juzgado, para el día 30 de Julio de 2025 a las 10 horas, lo que se comunicará al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Santa Fe. 7) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio de la fallida. A sus fines, Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio de la fallida y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los arts. 88 inc. 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Oficiése a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8) Fijar hasta el día 28 de Agosto de 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9) Fijar los días: 15 de Septiembre de 2025 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 10 de Octubre de 2025 para la presentación de los informes individuales; y el 21 de Noviembre de 2025 para la presentación del informe general. 10) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11) Requiráse informes a las Mesas de Entradas Unicas de Distritos, Circuitos, Laboral, Daños y Oficina de Procesos Ejecutivos de los Tribunales de Santa Fe y del Juzgado de Circuito Nº 27 de esta ciudad, sobre la iniciación y radicación de causas contra la fallida, a sus efectos oficiése -facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento-. Fecho: exhortése a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra el fallido a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12) Disponer el cese de todo descuento del haber de la fallida -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber del fallido, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial del Banco de Santa Fe S.A. sucursal San Justo. A sus efectos Se librára oficio a la empleadora, haciéndole saber que dicha medida deberá cumplirla hasta tanto se ordene lo contrario. Asimismo, y para el caso de que la fallida perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. 13) Hacer saber que a los fines de evitar reprogramaciones innecesarias de fechas, previo a la suscripción de los respectivos oficios dirigidos al empleador y a la entidad bancaria en la cual percibe sus haberes la fallida, deberá proceder al diligenciamiento de los restantes oficios y/o exhortos, acreditando al menos la recepción de los mismos por parte de los destinatarios. Insértese. Agréguese copia. Notifíquese y oportunamente archívese. Fdo. Dra. Laura María Alessio (Jueza a cargo); Dr. Leandro Carlos Buzzani (Secretario). Ha resultado sorteado la Sindica de autos, la CPN Mabel Cecilia Toniutti, quien acredita su identidad mediante DNI Nº 17.339.453, siendo los horarios de atención: Lunes a Viernes de 16:00 a 20:00 hs en el domicilio de calle Estanislao López 2556 de la ciudad de San Justo, provincia de Santa Fe. Teléfono 0342-5035338. Email: mabeltoniutti@hotmail.com.

S/C 546189 Ago. 21 Ago. 27

RAFAELA

CÁMARA DE APELACIÓN

Por disposición del Señor Juez de Trámite de esta Sala I de la Cámara de Apelación Civil, Comercial y Laboral de la Quinta Circunscripción Judicial en los autos caratulados "EXPTE. CUIJ 21-24019344-9 - BANCO DE LA NACION ARGENTINA C/OVENA JORGE ANTONIO Y OTROS S/SENTENCIAS JUICIOS ORDINARIOS", se ha dispuesto notificar la siguiente resolución: "En la Provincia de Santa Fe, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil veinticinco,.... Por las consideraciones del Acuerdo que antecede, la SALA I -integrada- DE LA CÁMARA DE APELACIÓN EN LO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL -CON LA ABSTENCIÓN DEL DR. DALLA FONTANA-, RESUELVE: 1) Declarar desiertos los recursos de nulidad y rechazar los de apelación interpuestos por ambos demandados. Consecuentemente, cabe confirmar la sentencia de primera instancia en lo que ha sido materia de impugnación. 2) Imponer las costas devengadas por el trámite ante este Tribunal a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC). 3) Fijar los honorarios por el trámite ante esta Sala en el 50% de los que en definitiva se regulen en primera instancia (art. 19 de la Ley 6767, modificada por Ley 12.851). Insértese, hágase saber y bajen. Concluido el Acuerdo, firmaron los Sres. Jueces de Cámara por ante mí, doy fe." Fdo.: ROMÁN, ÁLVAREZ TREMEA, DALLA FONTANA (se abstiene), Jueces de Cámara - ALBERA, Secretario de Cámara.- EL PRESENTE EDICTO DEBE SER PUBLICADO POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS.- NO REPONE: Cód. Fiscal de la Pcia. de Santa Fe - Ley Nº 3456 y sus Modificatorias. Rafaela, 14 de agosto de 2.025.- Florencia Giletta, Prosecretaria.

S/C 547009 Ago. 26 Ago. 28

Por disposición del Señor Juez de Trámite de esta Sala I de la Cámara de Apelación Civil, Comercial y Laboral de la Quinta Circunscripción Judicial en los autos

caratulados "21-23968743-9 - NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A. C/YACOB MANUEL RAMON S/ORDINARIO", se ha dispuesto notificar la siguiente resolución: "En la Provincia de Santa Fe, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil veinticinco,.... Por las consideraciones del Acuerdo que antecede, la SALA I -integrada- DE LA CÁMARA DE APELACIÓN EN LO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL - CON LA ABSTENCIÓN DE LA DRA. CHAPERO-, RESUELVE: 1) Declarar desierto el recurso de nulidad y rechazar el de apelación interpuesto por la parte demandada y, en consecuencia, confirmar lo decidido en primera instancia en lo que ha sido materia de impugnación. 2) Imponer las costas devengadas por el trámite ante este Tribunal a la parte recurrente vencida (art. 251 CPCC). 3) Fijar los honorarios por el trámite ante esta Sala en el 50% de los que en definitiva se regulen en primera instancia (art. 19 de la ley 6767, modificada por ley 12.851). Insértese, hágase saber y bajen. Concluido el Acuerdo, firmaron los Sres. Jueces de Cámara por ante mí, doy fe." Fdo.: ROMÁN, SANCHEZ, CHAPERO (se abstiene), Jueces de Cámara -ALBERA, Secretario de Cámara.- EL PRESENTE EDICTO DEBE SER PUBLICADO POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS.- NO REPONE: Cód. Fiscal de la Pcia. de Santa Fe. Ley Nº 3456 y sus modificatorias. Rafaela, 14 de agosto de 2.025. Florencia Giletta, Prosecretaria.

S/C 547004 Ago. 26 Ago. 28

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito Nº 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados EXPTE. Nº 21-16534533-6; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/AMONGERO FLAVIO ARCANGEL JOSE; AMONGERO WALTER JOSE y AMONGERO MARIA ANGELICA s/APREMIO, se cita por el presente a los herederos del co-demandado AMONGERO FLAVIO ARCANGEL JOSE, para que dentro del término de ley comparezcan y opongan excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Fdo. Diego Genesis (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial Nº 3456. Rafaela, 22 de Julio de 2025.

S/C 546255 Ago. 25 Ago. 27

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito Nº 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados EXPTE. Nº 21-16534532-8; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/AMONGERO FLAVIO ARCANGEL JOSE; AMONGERO WALTER JOSE y AMONGERO MARIA ANGELICA s/APREMIO, se cita por el presente a los herederos del co-demandado AMONGERO FLAVIO ARCANGEL JOSE, para que dentro del término de ley comparezcan y opongan excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Fdo. Diego Genesis (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial Nº 3456. Rafaela, 22 de Julio de 2025.

S/C 546253 Ago. 25 Ago. 27

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito Nº 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados EXPTE. Nº 21-16530203-3; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/AMONGERO FLAVIO ARCANGEL JOSE; AMONGERO WALTER JOSE y AMONGERO MARIA ANGELICA s/APREMIO, se cita por el presente a los herederos del co-demandado AMONGERO FLAVIO ARCANGEL JOSE, para que dentro del término de ley comparezcan y opongan excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Fdo. Diego Genesis (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial Nº 3456. Rafaela, 22 de Julio de 2025.

S/C 546251 Ago. 25 Ago. 27

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nº 5 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Rafaela - Santa Fe, en los autos caratulados ASTESANA, DANIEL HUGO s/CONCURSO PREVENTIVO; (Expte. CUIJ 21-24206192-3), ha dispuesto lo siguiente: RAFAELA, 5 de junio de 2025; Téngase presente. Asistiendo razón al recurrente en la comisión de un error de cómputo de fechas, revóquese por contrario imperio el decreto de fecha 26/05/2025. En su lugar, dispónese, fijar fecha de vencimiento del período de exclusividad para el día 17/10/2025, citando a los interesados a la audiencia informativa para el día 10/10/2025 a las 10,00 horas. Hágase saber mediante edictos. Fdo. SANDRA INES CERLIANI, Secretaria; Matías Raúl Colón, Juez. Rafaela, de 2025.

S/C 546262 Ago. 21 Ago. 27

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nº 4 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe), en los autos caratulados ALARCON CAROLINA ESTER S/ QUIEBRA (Expte. CUIJ: 21-25030157-7): ha dispuesto lo siguiente: " Reconquista, 10 de Marzo de 2025 Y VISTOS: ...CONSIDERANDO:... RESUELVO: Tener presente el informe final y proyecto de distribución confeccionado por el Síndico. Regular los honorarios del CPN JORGE FRANCISCO GHIANO y de los apoderados de la fallida, Dr. LUIS MAXIMILIANO BAZAN y Dr. ESTEBAN CATTANEO, según lo estipulado en los Considerandos. Ordenar la publicación de ley mediante edictos. Dése vista de las regulaciones al Consejo Profesional de Ciencias Económicas y a la Caja Forense. Fecho, elévense a la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Laboral de esta ciudad, a los fines de su revisión (Art. 272, Ley 24.522). Procédase a efectuar el sellado de justicia, dándose intervención a la A.P.I. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia.- FDO Laura C. Cantero Secretaria Ramiro Avilé Crespo Juez. BENEFICIO DE GRATUIDAD LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS. Reconquista, de de 2025-

S/C 547500 Ag. 26 Ag. 27

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Reconquista, Santa Fe, en los autos caratulados: "GONZALEZ NORA BEATRIZ S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" 21-25024472-7, ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 06 de Agosto de 2025 Proveyendo el cargo N° 7218: téngase presente. Proveyendo el cargo N° 7385: agréguese y téngase presente. Por presentado informe final y proyecto de distribución. Pónganse los mismos de manifiesto por el término de ley. Notifíquese.- Firmado: Dra. Laura C. Cantero (Secretaria); Dr. Ramiro Avilé Crespo (Juez).- BENEFICIO DE GRATUIDAD LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS.

Reconquista, de de 2025.-
S/C 547382 Ago. 26 Sep. 01

El Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: LEZCANO LEONEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-25033838-1, ha dispuesto lo siguiente: RECONQUISTA, 03 de julio de 2025. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Fijar el 29 de agosto de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al Síndico CPN Ignacio Gabriel Keller, con domicilio en calle Belgrano 945, domicilio electrónico casilla de correo: ignaciokeller@gurfinkel.com.ar y horario de atención de lunes a viernes de de 9 hs. a 16 hs. 2) Fijar el 20 de octubre de 2025 para la presentación por el Síndico de los Informes Individuales. 3) Fijar el 03 de diciembre de 2025 para la presentación del Informe General por el Síndico. 4) Ordenar publicar edictos haciendo conocer lo aquí decidido en el BOLETIN OFICIAL y en la sitio web del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe. Hágase saber y agréguese copia. Fdo. RAMIRO AVILE CRESPO (Juez); LAURA C. CANTERO, (Secretaria). Reconquista, (SF), 4 de Agosto de 2025.

S/C 546452 Ago. 25 Ago. 29

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Reconquista, se hace saber que en los autos FERESIN HORACIO PABLO s/CONCURSO; CUIJ 21-25033838-1, se ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 26 de mayo de 2025. AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1º) Declarar abierto el concurso preventivo de HORACIO PABLO FERESIN, DNI 30.288.433, CUIT 20-30288433-2, argentino, productor agropecuario, con domicilio real en calle José Hernández N° 2743 de la ciudad de Malabrigo, y con domicilio legal en Alvear N° 1157 de esta ciudad. 3º) Fijar el día 04 de septiembre de 2025, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar pedidos de verificación al Síndico. 4º) Publíquense edictos en la forma prescripta en los arts. 27 y 28 de la Ley de Concursos y Quiebras en el BOLETIN OFICIAL y periódico Edición 4 de esta ciudad, una vez efectuada la designación del Síndico. 5º) Fijase el 19 de noviembre de 2025 como fecha hasta la cual el Síndico ha de poder presentar los informes individuales, y el 11 de febrero de 2026 para la presentación del informe general, y fijase para el 03 de marzo de 2026 la audiencia informativa (art. 45 párrafo 5to Ley 24.522) que se ha de celebrar en este Juzgado a las 11:00 horas. Insértese el original, agréguese copia y hágase saber. Fdo. Dr. GUILLERMO DAMIÁN ANGARAMO (Secretario); Dr. JUAN MANUEL RODRIGO (Juez a cargo). La Síndica designada es el CPN Gerardo Tabbuso, con domicilio constituido en Belgrano 945 de la ciudad de Reconquista y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 341 2413997 y su correo, gerardotabbuso@gurfinkel.com.ar. Reconquista, 22 de Julio de 2025. Dr. Guillermo D. Angaramo, secretario.

\$ 1000 546453 Ago. 25 Ago. 29

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: "SOSA GUSTAVO GASTON S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" - CUIJ N° 21-25031143-2, ha dispuesto lo siguiente: RECONQUISTA, 20 de Diciembre de 2024 AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados: "SOSA GUSTAVO GASTON S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" - CUIJ N° 21-25031143-2, de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación Distrito N° 4, y; CONSIDERANDO: RESUELVO: 1) Rehabilitar a GUSTAVO GASTON SOSA, argentino, empleado, mayor de edad, DNI N° 33.959.161, CUIL N° 20-33959161-0, domiciliado en Calle Olesio N° 127 de la ciudad de Reconquista (SF) y con domicilio legal en Calle Amenabar N° 1115 de la ciudad de Reconquista (SF). 2) Proceder al levantamiento de las inhabilitaciones personales que pesan sobre el fallido, a tal efecto, librense los respectivos oficios. 3) Procédase al levantamiento de la interdicción para la salida del país, oficiándose a sus efectos. 4) Publíquense edictos. 5) Procédase al levantamiento del embargo que recae sobre los haberes de GUSTAVO GASTON SOSA, DNI N° 33.959.161, oficiándose a tales fines. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia.- Fdo.: Dr. Ramiro Avilé Crespo, Juez - Dra. Laura C. Cantero, Secretaria. Reconquista, 23 de Diciembre de 2024. Laura C. Cantero, Secretaria.

S/C 546505 Ago. 25 Ago. 29

El Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: "BALDIVIESO SAMUEL S/ QUIEBRA" - CUIJ N° 21-25021641-3 ha dispuesto lo siguiente: RECONQUISTA, 21 de Abril de 2025 AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. Rehabilitar a SAMUEL BALDIVIESO, argentino, DNI N° 28.239.380, C.U.I.L. N° 20-28239380-9, domiciliado en Pasaje 46/48 N° 1867, B° Lancers del Sauce de la ciudad de Reconquista (SF). II. Proceder al levantamiento de las inhabilitaciones personales que pesan sobre el fallido, a tal efecto, librense los respectivos oficios. III. Procédase al levantamiento de la interdicción para la salida del país, oficiándose a sus efectos. IV. Procédase al levantamiento del embargo que recae sobre los haberes de SAMUEL BALDIVIESO, argentino, DNI N° 28.239.380, C.U.I.L. N° 20-28239380-9, oficiándose a tales fines. V. Dar por concluida la quiebra de SAMUEL BALDIVIESO, argentino, DNI N° 28.239.380, C.U.I.L. N° 20-28239380-9, domiciliado en Pasaje 46/48 N° 1867, B° Lancers del Sauce de la ciudad de Reconquista (SF). VI. Levantar la inhabición general de bienes y demás medidas restrictivas que pesan sobre el fallido, a tal efecto, librense los respectivos oficios. VII. Publicar edictos. VIII. Cese la actuación del Síndico. VIII. Acompañado que fuere informe de saldo de cuenta judicial actualizado en autos, se procederá al

reintegro del remanente al fallido, debiéndose acompañar constancia de cuenta bancaria a la cual se deberán transferir los fondos requeridos, acreditando C.B.U., Alias, y la condición ante I.V.A. del beneficiario del pago. Hágase saber, agréguese copia y notifíquese por cédula.- Fdo.: RAMIRO AVILE CRESPO (Juez) - LAURA C. CANTERO (Secretaria). Reconquista (SF), 26 de Junio de 2025.

S/C 546506 Ago. 25 Ago. 29

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia, Juzgado de Distrito Nro. 4, Civil y Comercial, Segunda Nominación, de Reconquista (S.F.) Se hace saber que en los autos caratulados: "MAIDANA ROSA ELIDA C/MOLINA CONSTANTE Y OTROS S/USUCAPIÓN- CUIJ Nro. 21-25027743-9" se hace saber que el Sr. Juez dispuso lo siguiente: "RECONQUISTA, 19 de Noviembre de 2024... habiéndose acreditado el fallecimiento del demandado CELESTINO ANCICETO MOLINA DNI N° M7.883.898 ocurrido el 21 de Octubre de 2019,... y atento a lo dispuesto por los Arts. 47, 597 y concordantes del C.P.C. y C., Cítese y emplácese por edictos a sus herederos por el término de diez (10) días, en el boletín Oficial y en el Hall Central del Edificio de Tribunales. Todo bajo apercibimiento de que en caso de incomparecencia se designará un defensor ad-hoc en su oportunidad. A lo demás oportunamente y si correspondiere. INTERIN SUSPENDASE EL TRAMITE DE LA PRESENTE CAUSA (Art. 71 del C.P.C y C.). Notifíquese. Fdo. YORIS Janina. Secretario- Fabián LORENZIN. Juez. - otro decreto: "RECONQUISTA, 06 de Marzo de 2025 Agréguese y téngase presente. Habiéndose incurrido en yerro involuntario al momento de identificar al codemandado Celestino Anciceto Molina (véase que erróneamente se consignó como segundo nombre Anciceto), a los fines de evitar nulidades, publíquense nuevamente edictos. A lo demás, oportunamente. Notifíquese.- Dra. Janina Yoris. Secretaria. Dr. Fabian S. Lorenzini. Juez - \$ 1000 543929 Ago. 18 Ago. 29

Segunda Circunscripción

REMATES ANTERIORES

ROSARIO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Señor juez de Primera Instancia Distrito Civil y Comercial 1° Nominación de Rosario, a cargo del DR. Ricardo Alberto Ruiz y secretaria a cargo el DR. ARTURO AUDANO, hago saber en autos PEREZ GAMEZ, SILVIA C/ Y OTROS (L.C N° 6.049.193) S/APREMIO POR COBRO DE HONORARIO. Se ha dispuesto que el Martillero Leandro Omar Valdez Mat. 2241-V-083 CUIT:20-32901201-9 venda en Licitación Publica el día 09-09-2025 a las 10 hs en la sede del Juzgado en calle Balcarce N°1651 Primer piso Juzgado 1° Instancia civil y comercial n°1 el 100 % del inmueble perteneciente al demandado, y que a continuación se describe un lote de terreno designado con la letra D, en el plano de mensura y subdivisión, archivado en el departamento Topográfico, Delegación Rosario, bajo el numero 48.857, año 1967, ubicado en la calle Pago de los Arroyos, entre las de Alzugaray hacia el sub, se compone de 7,46 metros de frente al Este, por 15 metros de fondo, encerrando una superficie total de 111,90 metros cuadrado, lindando al este, con la calle Pago de los Arroyos; al Norte con parte del lote F, y al sud y oeste, con el lote E, ambos del mismo plano citado. Informa el Registro General Rosario, que: I) el 100% del inmueble consta inscripto a nombre del demandado. II) No registra anotada hipoteca III) registra anotado embargo: Tomo:132 E, Folio: 793, numero 199310, fecha de ingreso:05-07-2023 por orden de este juzgado y pa monto: \$13.000.000 millones de pesos, y embargo tomo:132 E, Folio: 1085, Numero: 280511, fecha de ingreso:14-09-2023, caratula Mónica Laura Valeria y otros. Monto:\$ 6.973.213 de pesos. No registra anotada INHIBICIONES sobre su titular. CONDICIONES GENERALES: Ordénase la venta por licitación publica del inmueble individualizado con el dominio: Tomo 397 A, Folio 26, N° 152549 Departamento. Rosario, conforme a las siguientes condiciones, a saber: 1)La audiencia de apertura de ofertas se realizó el día 09.09.2025 a las 10:00 hs, en la sede de este Juzgado, con intervención del Martillero y los oferentes cuyas ofertas superen la base propuesta. Participarán del acto vía plataforma digital ZOOM. 2)El inmueble saldrá a la venta en el estado en que se encuentra, siendo este DESOCUPABLE, conforme acta de constatación que se encuentra agregada en autos mediante cargo n° 10407/2025, no admitiéndose reclamos posteriores al acto, y con una base de \$35.000.000. 3)Los interesados en la adquisición del bien licitado deberán presentar sus ofertas por escrito firmado y escaneado enviado al mail del Juzgado: civil1ros@justiciasantafe.gov.ar con datos que se describe a continuación: Tratándose de personas físicas: apellido, nombre, número y fotocopia del documento, domicilio real y uno especial dentro de la ciudad, celular de contacto, dirección de correo electrónico, constancia de CUIT, situación ante AFIP, datos de CBU y de cuenta corriente abierta a su nombre, Tratándose de personas jurídicas: copia certificada del contrato social, poder para comprar en licitación y/o subasta, así como decisión societaria para la realización de oferta, n° de CUIT, situación ante AFIP, datos de CBU y cuenta corriente abierta a su nombre. Ello, desde que quede firme el edicto hasta el día 05.09.2025 a las 12:45 hs. Todos aquellas ofertas que ingresen con posterioridad a la hora indicada no serán considerados. El oferente deberá depositar como garantía de oferta, independientemente de cual sea el monto ofertado, en sobre cerrado, la suma de \$1.000.000. El depósito deberá ser realizado en la cuenta judicial, abierta en el Banco Municipal, sucursal del Colegio de Abogados, a la orden de este Juzgado y para estos autos, debiendo acompañarse con la oferta constancia del comprobante del mismo. Toda oferta que no esté acompañada del comprobante del depósito de la mencionada suma de \$1.000.000. será automáticamente descartada. 4)En el caso de no recibirse ofertas en las condiciones señaladas anteriormente, el bien objeto de licitación se retirará de la venta. 5)El día y hora de audiencia de apertura de ofertas se procederá a dar comienzo al acto con presencia física del Actuario y el martillero, mientras que los oferentes deberán conectarse a la misma por la plataforma ZOOM con DNI en mano para ser exhibido ante el Actuario y con su nombre correctamente configurado y consignado de manera que resulte visible para todos los participantes conectados. El enlace de conexión se informará a los interesados luego de la presentación de la

oferta. Una vez comenzado el acto se cotejarán las ofertas presentadas separando, en primer lugar, las ofertas que no llegan a superar el monto mínimo las cuales quedarán descartadas automáticamente. 6) Se encuentra prevista la mejora de ofertas únicamente entre las tres (3) mayores ofertas, en cuyo caso el martillero actuante procederá a tomar el mejoramiento, solo entre dichos oferentes, adjudicándose al último y mejor postor. El bien será adjudicado a quien realice la mejor oferta y, una vez que no haya más interesados en mejorar la más alta obtenida. Asimismo, se labrará acta de todo lo actuado y se incorporará al expediente. Se fija que la postura mínima de superación de ofertas no podrá ser inferior a \$100.000. 7) Asimismo se fija como condición que en caso de comprarse el inmueble en comisión, deberá declararse tal situación en el acto de subasta y los demás datos del comitente deberán denunciarse en el término de tres días, dentro del expediente, bajo apercibimientos de tenerse a la denuncia posterior como una cesión de derechos y acciones, por la que deberá obrarse el impuesto de sellos establecido por el art. 187 del Código Fiscal, al que también estará sujeta toda otra cesión de derechos y acciones que se produzca con motivo del presente remate. 8) Se hace saber que de las constancias del expediente se pueden observar a través de la web en la página del Poder Judicial de Santa Fe con la presente carátula y clave del expediente n° 3254. De este modo, no se aceptarán reclamos algunos cuyo fundamento sea no haber tenido acceso al expediente. La presentación de ofertas implica la conformidad con las presentes condiciones de venta. 9) Quien resulte el mejor y último postor, deberá abonar en el acto de subasta el 10% del precio de compra con más de un 3% de comisión de ley, debiendo cumplimentarse con lo dispuesto por la comunicación "A" 5147 y "A" 5212 del Banco Central de la República Argentina. Por tanto, deberá efectuarse por transferencia interbancaria dentro de las 48 horas de realizada la subasta en el Banco Municipal de Rosario, Sucursal Caja de Abogados en la cuenta judicial n° 52840897, CBU 06500801 03000528408978 abierta para estos autos y a la orden de este Tribunal. 10) El saldo de precio deberá ser pagado íntegramente dentro del plazo de diez días hábiles judiciales posteriores a la adjudicación, acompañando por correo electrónico boleta de depósito efectuada en la cuenta judicial correspondiente a estos autos. A partir de dicho momento el adjudicatario podrá solicitar la posesión del inmueble. 11) Si el adjudicatario no efectuare el pago del saldo de precio será tenido automáticamente por desistido de la operación y perderá los importes abonados, no teniendo derecho a ejercer reclamo por ningún concepto, ni tampoco restitución de la comisión abonada al Martillero. 12) Para el caso de quedar sin efecto la adjudicación por falta de pago del saldo de precio en un todo de acuerdo a lo dispuesto por el punto anterior y luego que judicialmente así se determine, se adjudicará el inmueble al postor de la penúltima mejor oferta, con todas las obligaciones y derechos de adjudicatario. 13) Dentro de las 72 hs siguientes a la audiencia de apertura de ofertas, se restituirá a los interesados que no resultaren adjudicatarios, el importe depositado como garantía de oferta en el Banco Municipal de Rosario, sucursal Caja de Abogados mediante transferencia a la cuenta bancaria denunciada al momento de la presentación de la oferta. 14) Déjase constancia que los impuestos, tasas, contribuciones, IVA si correspondiere y gastos centrales que adeudare el inmueble a subastar son a cargo del adquirente a partir del auto declarativo de quiebra, como así también la regularización y/o confección de planos de mensura y/o construcción de ser necesarios. Previo a la transferencia deberán estar satisfechos todos los impuestos, tasas y contribuciones que gravan el acta de adjudicación de esta venta a cuyos efectos se oficiará al API y al AFIP. El comprador deberá recurrir a Escribano Público a los fines de la confección de la Escritura que resulte pertinente. Todo conforme a la disposición del BCRA Comunicación "A" 5147 de fecha 23/11/2010. Asimismo, el comprador podrá requerir la posesión del inmueble una vez aprobada la venta por licitación. 15) Hágase saber que los impuestos y tasas que se adeuden por la adquisición del inmueble por licitación, conforme la condiciones enumeradas en el edicto, así como los gastos e impuestos por transferencia, nacionales (ITI) y provinciales -particularmente, impuesto de sellos (art. 19 inc 11 LIA)- quedarán a cargo exclusivo de quien resultare adquirente. Recaerá en el escribano público la obligación de actuar como agente de retención de los impuestos que gravan la transferencia, asumiéndolo expresamente al momento de aceptación del cargo. Deberá corroborar que se cumpla con la debida reposición impositiva, previo a la respectiva escrituración. 16) Las constancias obrantes en autos servirán de suficiente título para esta venta, no admitiéndose reclamos posteriores. 17) Fijese como días de exhibición de inmueble los 2 días hábiles anteriores a la fecha de licitación de 14:00 a 15:00 hs. 18) Queda en cabeza de cada ofertante controlar tanto la recepción cargo y escaneo del escrito presentado como en el día de la audiencia tener acceso a la plataforma ZOOM gratuita, contar con WIFI o red que permita el ingreso a la audiencia y entrar en el día y horario fijados. **ES IMPORTANTE REMARCAR QUE DEBE INGRESARSE A ZOOM CON PUNTUALIDAD Y CON EL NOMBRE QUE FIGURA EN EL DNI.** 19) De ser necesaria alguna información estrictamente procedimental que no pueda evacuarse por sistema, se informa como datos de contacto: civil1ros@justiciasantafe.gov.ar o 4721700 internos 4161 y 5161. En tanto, para consultas relativas al remate en sí y al inmueble se hace saber que el martillero actuante es Leandro Valdez. Así mismo se hace saber que los títulos de propiedad se encuentran en la secretaría de este tribunal para ser examinados por los interesados, no admitiéndose después de la Licitación reclamación alguna por falta o insuficiencia de los mismos. Informes al Martillero Leandro Valdez al Teléfono 3382446264. EXHIBICION: el inmueble será exhibido los dos días hábiles previos a la subasta en el horario de 14 a 15 hs. Todo lo que se hace saber a sus efectos legales. Publíquese el presente edicto por el término de ley en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales. Rosario, 19 de Agosto de 2025, Firmado Dr. Arturo Audano Secretario.-

\$ 2200 547602 Ago. 26 Ago. 28

EDICTOS DEL DIA

ROSARIO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 10ma. Nominación de Rosario, Juez Dr. Mauro Bonato y Secretaria de la Autorizante, se hace saber que en los autos caratulados: "SALAS, LAURA SOLEDAD S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" CUIJ 21-02884759-6, mediante Resolución Nro. 687 de fecha 07/08/2025, se ha declarado concluida la quiebra de LAURA SOLEDAD SALAS, DNI 37.299.772, en los términos del art. 231 3º párrafo LCQ. Rosario, 07.08.25. Dra. Marianela Maulion, Secretaria.

S/C 546369 Ago. 27

Por orden del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la PRIMERA Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Ricardo Ruiz, Secretaría del Dr. Arturo Audano, se hace saber que en autos: "COLAZO MARIO NESTOR S/QUIEBRA" CUIJ 21-00756659-7 por resolución N° 209 de fecha 25/06/2025, se ha dispuesto: Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Disponer la conclusión de la quiebra de Mario Néstor Colazo, DNI 17.280.684, por avenimiento. 2) Regular los honorarios de la Síndica Mónica Cristina Di Iorio en la suma de siete millones cuatrocientos veintinueve mil seiscientos pesos con ochenta centavos - \$7.429.600,80 de los cuales corresponderá la suma de un millón cuatrocientos ochenta y cinco mil novecientos veinte pesos con dieciséis centavos \$1.485.920,16, en proporción de ley, a los Dres. Luciano Daniel Carballo y Enzo Nicolás Cardigni, honorarios cuyo pago corresponderá a la Síndica; y del Dr. Pablo Lanza en la suma de un millón ochocientos cincuenta y siete mil cuatrocientos pesos con veinte centavos \$1.857.400,20. Notifíquese por cédula a cada profesional. Córrese vista a Caja Forense y a Caja de Seguridad Social de Abogados y Procuradores. 3) Disponer que los honorarios y las costas del juicio deberán ser abonados por el fallido en el plazo de treinta días hábiles o, en su defecto, se deberá constituir garantía a esos fines en idéntico plazo, bajo apercibimiento de reanudarse el trámite concursal. 4) Una vez cumplido lo dispuesto en el punto 3), publíquense edictos por el término de dos días en el boletín oficial haciendo saber la presente resolución. 5) Fecho lo anterior, se librará oficio a los organismos que correspondan a fin de proceder al levantamiento de la inhabilitación y demás efectos personales de la quiebra. Insértese y hágase saber. Dr. Arturo Audano (Secretario).

S/C 547035 Ago. 27 Ago. 28

Por disposición de la Sra. Jueza de Juzgado Unipersonal de Familia -3º Nom de Rosario, a cargo de la Dra. María José Campanella (Jueza), secretaria de la autorizante, en los autos caratulados: "FERRARIO JULIETA C/LOPEZ GUILLERMO S/OTRAS ACCIONES NO NOMENCLADAS" CUIJ: 21-11448752-7, se ha ordenado a los efectos de notificar por edictos publicando el siguiente una vez por mes, en el lapso de dos meses, el siguiente decreto: "ROSARIO, 29 de Abril de 2025. Por presentada, domiciliada, en el carácter invocado, con patrocinio letrado. Dese la participación legal que por derecho corresponda. A los fines ordenatorios se provee: Téngase por interpuesta demanda de supresión de apellido paterno. Jueza de Trámite: Dra. María José Campanella. Imprímase el trámite de Juicio Sumarísimo. Cítese al demandado para que comparezca a estar a Derecho, conteste demanda y ofrezca prueba, bajo apercibimientos de ley. Notifíquese con copia. De no ser hallado en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir de quien lo atienda o de vecinos el informe sobre si el mismo vive o trabaja allí y sólo en caso afirmativo procederá a efectuar la notificación. De conformidad a lo dispuesto por el Art. 70 CCCN, publíquense los edictos de ley una vez por mes, en el lapso de dos meses. Librese oficio al Registro Civil, al Registro General de la Propiedad y a la autoridad policial competente a fin de que informen la existencia o no de medidas precautorias a nombre de PAULA LOPEZ, DNI 51.282.121. Fdo.: DR. SERGIO LUIS FUSTER (Secretario) - DRA. MARIA JOSÉ CAMPANELLA (Jueza). El presente edicto se publicará sin cargo alguno en virtud del patrocinio ejercido en los autos por la Defensoría Civil N° 10. Dr. Sergio Luis Fuster, Secretario.

S/C 547426 Ago. 27

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Cial de la Décima Nominación de Rosario, en autos: "NAVARRO, JESICA BELEN S/ CONCURSO PREVENTIVO -HOY QUIEBRA- EXPTE N CUIJ 21-02971963-9 se hace saber que por Resolución Nro. 694 de fecha 07/08/2025, se ha declarado la quiebra indirecta de Jessica Belén Navarro DNI 34.757.929 con domicilio en calle Necochea 2569 de Rosario y domicilio ad litem en calle Mitre 465 Piso 2 Depto. B de Rosario, manteniéndose en su cargo al Síndico al CPN Oscar Antonio Buczek. Se ha dispuesto que los acreedores posteriores al concurso preventivo habrán de insinuarse al pasivo a través de la vía incidental. La sentencia fue firmada por el Dr. Mauro Bonato (Juez), Dra. Marianela Maulion (Secretaria), Rosario, 07 de agosto de 2024.

S/C 546460 Ago. 27 Sep. 2

Por disposición de la Sra. Jueza, del Juzg. Unipersonal de Respons. Extrae. N° 1 SEC. UNICA de Rosario, Dra. Mariana S. Varela (Jueza), dentro de los autos caratulados: SECONDINO, TOMAS C/ GUADAGNOLI, LUCIANO ISMAEL Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (CUIJ 21-11895806-0), se ha dispuesto citar y emplazar a LUCIANO ISMAEL GUADAGNOLI (D.N.I. 28.392.435) a los fines de comparecer a estar a derecho en el término de 20 días. A continuación, se transcriben los decretos pertinentes: 02/10/2024. ROSARIO, Habiendo cumplimentado con lo ordenado, se provee, por presentado, domiciliado y por parte a mérito del poder especial que se acompaña y agrega. Acuérdase la participación que por derecho corresponda. Agréguese la boleta colegial acompañada. Por iniciada la acción de daños que expresa. Cítese y emplácese a GUADAGNOLI LUCIANO ISMAEL y la citada en garantía SEGUROMETAL COOP DE SEG LTDA para que comparezcan a estar a derecho y contesten la demanda dentro del término de veinte días. Por ofrecida prueba, téngase presente. Téngase presente la reservas formuladas. Concédase al actor el beneficio de litigar sin gastos en los términos del Art. 333 CPCC a tenor de la declaración jurada de pobreza acompañada. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos de Responsabilidad Civil Extracontractual, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe, en el marco de colaboración suscripto con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación establecido por Acordada Nro. 7 de fecha 07/03/2019. En dicho marco, téngase presente que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la incomparecencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851 (ley de aranceles profesionales). Librense los oficios al MPA, al Hospital Eva Perón, al SIES y al RNPA, a los fines solicitados. Hágase saber a las partes que en su primera presentación deberán informar su mail, teléfono celular y whatsapp. Hágase saber que, en oportunidad de celebrarse la Audiencia de Vista de Causa, deberá acompañar: originales del poder especial y sellado del mismo, declaración jurada de pobreza, boleta inicial, documental en original. Para el caso de que hubiera ofrecido documental fundante, deberá acompañarla en la Audiencia de Vista de Causa. Si hubiese ofrecido sobre con documental, deberá acompañar el mismo personalmente al Tribunal en horario de oficina, en el término de tres días. Si hubiese ofrecido pliego cerrado de posiciones / testimonial / confesional, deberá acompañar el mismo en el término de tres días vía correo electrónico o concurrir personalmente al Tribunal en el horario de 07:15 a 12:45 hs. Notifíquese el presente decreto con copia de demanda y de la documental adjuntada. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá consultar a quien lo atienda, los vecinos, si el mismo se domicilia allí, y sólo en caso afirmativo proce-

derá a practicar la notificación. DRA. MARIANA VARELA (JUEZA) 17/12/2024 ROSARIO, Venidos los autos en el día de la fecha se agregan y se proveen los escritos cargo N°32824/24 y 1706/24. Por presentado, con domicilio constituido y en el carácter acreditado con copia de poder general que se acompaña. Agréguese la boleta acompañada. Désele la participación legal correspondiente. Por contestada demanda y ofrecida prueba, si en tiempo y forma estuviere. Del pedido de aplicación del artículo 730 del Código Civil y Comercial de la Nación: hágase saber. Téngase presente las reservas formuladas. Se hace saber al presentante que al momento de celebrarse audiencia de vista de causa en las presentes actuaciones deberá acompañar constancia original de la boleta inicial acompañada y copia certificada de poder general -o, en su defecto, exhibir por ante el actuario el poder general en original a los fines de la certificación del acompañado en autos-. Hágase saber a las partes que por implementación de la Ley nro. 14.264 y aclaratoria, complementada por el punto 13 del Acuerdo Nro. 6 de fecha 4 de diciembre de 2024 de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe, las causas que tramitaran por ante el Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual Nro. 1 con la Dra. Mariana S. Varela como Jueza de Trámite, han quedado radicadas por ante el Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual Nro. 1 a su cargo, siendo la Secretaria de trámite la Dra. Eliana C. Gutiérrez White. NOTIFIQUESE POR CEDULA. DRA. MARIANA VARELA (JUEZA). ROSARIO, 06 de Marzo de 2025. Agréguese la constancia en copia acompañada por el Dr. Ruiz. Téngase presente y hágase saber. Advirtiéndose conforme surge de las contestaciones de oficios de RENAPER y CNE que el nombre correcto del demandado es LUCIANO ISMAEL GUADAGNOLI, procédase a la modificación del registro informático y carátula, dejándose constancia que al consignarse "GUADAGNOLI, LUCIANO ISMAEL" debe entenderse "GUADAGNOLI, LUCIANO ISMAEL". A lo solicitado se provee: atento no coincidir los domicilios informados por el RENAPER y la CNE, previo a todo trámite aclarar cuál es el domicilio del demandado que se pretende denunciar en los presentes autos. Fecho, se proveerá conforme a Derecho.- DR. ULISES D. LANZA (Prosecretario). ROSARIO, 08 de Mayo de 2025. Notifíquese al demandado LUCIANO ISMAEL GUADAGNOLI (D.N.I. 28.392.435) mediante EDICTOS, los cuales se publicarán por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y se exhibirán en el hall de P.B. de Tribunales conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCCSF. Hágase saber que en el cuerpo del edicto deberá hacerse saber al demandado LUCIANO ISMAEL GUADAGNOLI que se lo cita y emplaza a los fines de comparecer a estar a derecho en el término de 20 días y que deberán transcribirse los decretos de fecha 02/10/2024, 06/3/2025 y el presente proveído. MARIANA VARELA (JUEZA). ROSARIO, 23 de Julio de 2025. Dra. Gutierrez White, Secretaria.

\$ 500 546447 Ago. 27 Ago. 29

La Señora Jueza del Juzgado Unipersonal de Familia N° 3 de Rosario, dentro del expediente "SUAREZ, GRACIELA BEATRIZ C/ SHEA, RUBEN DARIO S/ DIVORCIO", CUIJ 21-11444358-9, llama al Señor RUBEN DARIO SHEA, D.N.I. N° 22.766.421, para que comparezca a hacer valer sus derechos, todo ello conforme a lo ordenado en autos y mediante edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL por tres veces, venciendo el emplazamiento cinco días después de la última publicación, en virtud de los decretos que a continuación se transcriben: "ROSARIO, 25 de Junio de 2025. Téngase presente. Atento tratarse de un demandado con domicilio desconocido, notifíquese por edictos, conforme lo dispuesto por el Art. 73 del CPCC." Fdo. DRA. JULIETA BIANCARDI - Prosecretaria. DRA. MARÍA JOSÉ CAMPANELLA- Jueza. "ROSARIO, 21 de Febrero de 2025. Por recibidos. Al escrito inicial se provee: Por presentada, domiciliada, en el carácter invocado, y a mérito del poder especial que acompaña y se agrega. Acuérdesele la participación legal que por derecho corresponda. Jueza de Trámite: Dra. María José Campanella. Por interpuesta petición de divorcio, hágase saber. De lo expuesto sobre los efectos del divorcio: traslado por diez días. Notifíquese por cédula con copia y transcripción del artículo 438 del Código Civil y Comercial. Hágase saber a las partes que ante la falta de contestación del traslado ordenado: las pretensiones vinculadas a los efectos del divorcio deberán ser articuladas por separado y por el trámite correspondiente, previo cumplimiento de la Ley 13.151. De no ser hallado/a el/la demandado/a en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir de quien lo atienda o de vecinos el informe sobre si el/la mismo/a vive o trabaja allí y sólo en caso afirmativo procederá a efectuar la notificación." Fdo. DRA. JULIETA BIANCARDI - Prosecretaria. DRA. MARÍA JOSÉ CAMPANELLA - Jueza. Publíquense edictos BOLETÍN OFICIAL y hall de Tribunales por el término de ley SIN CARGO. Dra. Julieta Biancardi, Prosecretaria.

S/C 546441 Ago. 27 Ago. 29

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito de la 5ª Nominación de Rosario, se ha ordenado emplazar a los herederos de SERGIO OMAR ROSITO (DNI N° 6.049.829), para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de declararlos en rebeldía. Autos: "BARTOLOLUCCI, OCTAVIO C/CALANCHINI, CRISTINA Y OTROS S/ CONVENIO DESOCUPACIÓN" - CUIJ N° 21-12650684-5. Fdo.: Dr. Maximiliano Nelson Gustavo Cossari (Juez). Dra. Gabriela Patricia Almará (Secretaria). Rosario, 24 de julio de 2025. Dr. Javier M. Chena, Secretario.

\$ 100 546442 Ago. 27 Ago. 29

Por disposición del Juzg. Unipersonal de Respons. Extrac. N° 6 de Rosario, dentro de los autos caratulados: "GOROSITO, DAMIAN VICTOR C/ PEREZ, JUAN RAMON Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" (Expte. n° 21-11895129-5), se a dispuesto emplazar a PEREZ JUAN RAMON (DNI 24617160) por decreto de fecha, 29 de Abril de 2025 a comparecer a estar a derecho, el cual se transcribe "ROSARIO, Atento lo solicitado cítese por edictos al Sr. Juan Ramón Pérez para que comparezca a estar a derecho, por sí o por apoderado, dentro del término de tres días y bajo apercibimientos de ley, publicándose los mismos en el diario "BOLETÍN OFICIAL". " DR. CHRISTIAN BITETTI (Secretario) Dra. Jorgelina Entrocasi (Jueza).

\$ 100 546448 Ago. 27 Ago. 29

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 15ta. Nominación de Rosario, Juzgado Vacante, Secretaria de la Dra. María Eugenia Sapei en los autos: "OVIEDO, RITA I. Y OTRO C/ GELBER, GUILLERMO Y OTRO S/PREScripción ADQUISITIVA" Expte. Nro.: 414/2014, CUIJ 21-01605724-7 cítese a comparecer a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de nombrar defensor de oficio en su doble carácter de curador y defensor a los herederos, acreedores y/o legatarios de los demandados GUILLERMO GELBER, DNI desconocido e ISAAC GELBER, DNI desconocido conforme lo dispuesto por el art. 597 del CPC, señoras Esther Raquel Gelber, DNI desconocido,

Perla Gelber, DNI desconocido y Raquel Gelber, DNI desconocido. Fdo.: Dr. (Juez), Dra. María Eugenia Sapei (Secretaria).- \$ 100 546446 Ago. 27 Ago. 29

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13ra. Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Verónica Gotlieb (Jueza), Secretaria de la autorizante, en autos caratulados: "PALADINI MARIA LUISA C/ RODRIGUEZ DORA JULIA S/ ESCRITURACION"; CUIJ: 21-01519358-9, se cita y emplaza a los herederos de la Sra. Dora Julia Rodríguez, DNI 3.580.410 para que en el término de tres (3) días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimientos de ley. Lucas Menossi, Secretario.

\$ 100 546475 Ago. 27 Ago. 29

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 11ª Nominación de Rosario y en autos caratulados "VILLALBA BLANCA ALCIRA C/ ROSARIO BUS S.A. S/DAÑOS Y PERJUICIOS", EXPTE. N° 1197/16, CUIJ 21-02871459-6, se hace saber que se citan y emplazan a estar a derecho a los herederos de BLANCA ALCIRA VILLALBA, D.N.I. N° 10.557.119, por el término y bajo los apercibimientos de ley. Se transcriben los decretos que lo ordenan: "Rosario, estése a la fecha designada por el SISFE Por presentado, con domicilio legal constituido, en el carácter invocado, por derecho propio y con patrocinio letrado. Dese al compareciente la participación legal que por derecho le corresponda. Téngase presente el fallecimiento denunciado. Agréguese las constancias acompañadas. Cítese a los herederos de BLANCA ALCIRA VILLALBA a estar a derecho por el término y bajo los apercibimientos de ley, atento lo normado por el art. 597 del C.P.C.C. S.F. Fecho: publíquense los edictos por el término y bajo los apercibimientos de ley en el Boletín Oficial y en el Hall de planta baja. Oficiése al Registro de Procesos Sucesorios." Fdo. Dra. María Florencia Di Rienzo DR. LUCIANO D. CARBAJO Secretaria Subrogante Juez.- y "Rosario, estése a la fecha designada por el sisfe Por presentado con domicilio legal constituido en el carácter invocado a mérito del poder especial acompañado. Dése al compareciente la participación legal que por derecho le corresponda. Atento lo decretado en fecha 03/12/2021 previamente deberá citarse a todos los herederos de Blanca Alcira Villalba conforme lo normado por el art. 597 CPCCSF.-" Fdo. Dr. SERGIO A. GONZALEZ DR. LUCIANO D. CARBAJO Secretario y Juez ART 597. CPCC: Si la demanda hubiere de dirigirse contra una persona fallecida o si el demandado muere durante el procedimiento, se emplazará por edictos, en la forma ordinaria, a los herederos. En caso que no comparecieren en término, se nombrará un curador, que tendrá la doble función de curador ad hoc de la herencia y, en su caso, de defensor de los herederos rebeldes y con el cual se entenderá la demanda o el procedimiento. Dr. Sergio A. González, Secretario.

\$ 300 546487 Ago. 27 Ago. 29

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 14ª. Nom. de la ciudad de Rosario, Dr. Marcelo Quaglia, en los autos caratulados: "CONSORCIO ESLABON VII DE CALLE MONTEVIDEO 1583 C/ PROPIETARIO, POSEEDOR, SUCESOR U4 (01-02) ESLABÓN VII S/DEMANDA EJE-CUTIVA", CUIJ 21-02993266-9, se hace saber que se ha ordenado: "Rosario, 03 de julio de 2025. (...) Cítese y emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de ley (art. 473 CPCC). (...) Emplácese por edictos a los herederos de la Sra. Malva Gueler de Rivera para que comparezcan a estar a derecho por el término de ley (...) Fdo. Dr. Marcelo Quaglia (Juez), Dra. María Karina Arreche (Secretaria)". En consecuencia, se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de Malva Gueler de Rivera, para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETÍN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Rosario, 07/08/2025. Dra. María Karina Arreche (Secretaria).

\$ 100 546501 Ago. 27 Ago. 29

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Rosario, se ha ordenado notificar por esta vía la sentencia n° 6 dictada el 04/02/2025, que en su parte resolutive dice: "N° 6.- Rosario, 04 de Febrero de 2025.- Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... FALLO: 1) Hacer lugar a la demanda y, en consecuencia, declarando adquirido por usucapación a favor de José Alfredo Rivarola, desde el 01 de enero de 1997, el inmueble ubicado en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, en calle 3 de Febrero n° 4053, sección 9 Manzana 154, y cuya descripción según plano de mensura archivado bajo el N° 3504-R es la siguiente: a) Lote pasillo: la mitad indivisa de un lote de terreno designado como Lote C (pasillo), ubicado en esta ciudad en calle 3 de Febrero entre las de Lavalle y Bv. Avellaneda, a los 57,16 m de calle Lavalle hacia el Oeste y a los 42,25 m de Bv. Avellaneda hacia el Este y mide 1,30 m de frente al Norte por 25,98 m de fondo, lindando por su frente al Norte con calle 3 de Febrero, al Este con Jorge G. Rubio y Otros, al Sud con fondos lote B del mismo plano (en posesión del sr. José Rivarola); y al Oeste con Desiderio C. Mota y Otros. Encierra una superficie de 33,77 m2. b) Lote interno: la totalidad del lote de terreno con lo edificado, clavado y plantado designado como Lote B, ubicado en esta ciudad en el interior de la manzana formada por las calles 3 de Febrero, Lavalle, 9 de Julio y Bv. Avellaneda, encontrándose ubicado su vértice Nor-Este a los 57,16 m de calle Lavalle hacia el Oeste y a los 25,98 m de calle 3 de Febrero hacia el Sud. Mide: 11,91 m en sus lados Norte y Sud por 8,66 m de fondo al Este y al Oeste; y linda al Norte en parte con fondos lote C (pasillo en condominio) del plano 102.668/80 y en parte con Desiderio C. Mota y Otros, por el Este con J7rge G. Rubio; por el Sud con Elena Settecas y por el Oeste con José Rivarola y Teresa A. Benassi. Encierra una superficie total de 103,14 m2. El inmueble se encuentra inscripto en el Registro General de la Propiedad a nombre de Mota Ciriaco, en el Tomo 79 C, Folio 422, Número 25.993 de fecha Depto. Rosario y empadronado en el Servicio de Catastro e Información Territorial bajo el número de partida de impuesto inmobiliario 160309-286683/0003. 2) Costas conforme considerando 5). 3) Diferir la regulación de honorarios de los profesionales actuantes hasta tanto acompañen copia actualizada de su situación ante A.F.I.P. y se acredite la cuantía del pleito. Insértese y hágase saber. Fdo.: Dr. EZEQUIEL ZABALE - JUEZ.- Dr. FEDERICO LEMA - SECRETARIO.- y su aclaratoria n° 268 de fecha 01/08/2025 que en su parte resolutive dice así: "N° 268.- ROSARIO, 01/08/25.- Y VISTOS: los presentes caratulados: "RIVAROLA JOSE ALFREDO c/MOTA CIRACO s/PREScripción ADQUISITIVA" CUIJ n° 21-0118526-3, de los que resulta:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Aclarar la sentencia n° 6 de fecha 04 de febrero de 2025, dejando establecido que el domicilio del inmueble objeto de autos es en calle 3 de febrero 4053 "PASILLO" de Rosario; 2) Rectificar el número de partida inmobiliaria consignado, siendo el correcto 16-03-09-

286683/0002-4.- Insértese y hágase saber. Fdo.: Dr. EZEQUIEL M. ZABALE - JUEZ.- Dr. FEDERICO LEMA - SECRETARIO. Rosario, Secretaría, Agosto de 2025.
\$ 200 546507 Ago. 27 Ago. 29

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Circuito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Rosario, Dr. Eduardo H. Arichuluaga, en los autos caratulados: "KVARTA CRISTIAN ENRIQUE C/DE IBARLUCEA Y QUIRNO DE CANCEL MARÍA VICTORIA S/USUCAPIÓN" (Expte N° 323/2024 - CUIJ 21-12651155-5), se ha declarado la rebeldía de los herederos de la Sra. María Victoria de Ibarlucea y se ha dispuesto oficiar a la Presidencia de Cámara Civil para sorteo de Defensor de Oficio. En efecto, en el marco de dicho proceso se ha dictado el decreto que se transcribe a continuación: "ROSARIO, 28 de Julio de 2025. Informándose verbalmente por Secretaria en este acto que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declárasela rebelde, siguiendo el juicio sin su representación. Para sorteo de Defensor de Oficio, ofíciase a la Presidencia de Cámara Civil. Notifíquese por edictos en los términos y bajo los apercibimientos de ley (art. 67, 73 y 78 del CPCC). Fdo: Dr. Javier Matías Chena (Secretario) - Dr. Eduardo H. Arichuluaga (Juez)". Rosario, 6 de Agosto de 2025.
\$ 100 546334 Ago. 27 Ago. 29

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Circuito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Rosario, Dr. Eduardo H. Arichuluaga, en los autos caratulados "KVARTA CRISTIAN ENRIQUE C/ DE IBARLUCEA Y QUIRNO DE CANCEL MARÍA VICTORIA S/ USUCAPIÓN" (Expte N° 324/2024 - CUIJ 21-12651156-3), se ha declarado la rebeldía de los herederos de la Sra. María Victoria de Ibarlucea y se ha dispuesto oficiar a la Presidencia de Cámara Civil para sorteo de Defensor de Oficio. En efecto, en el marco de dicho proceso se ha dictado el decreto que se transcribe a continuación: "ROSARIO, 28 de Julio de 2025. Informándose verbalmente por Secretaria en este acto que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declárasela rebelde, siguiendo el juicio sin su representación. Para sorteo de Defensor de Oficio, ofíciase a la Presidencia de Cámara Civil. Notifíquese por edictos en los términos y bajo los apercibimientos de ley (art. 67, 73 y 78 del CPCC). Fdo: Dr. Javier Matías Chena (Secretario) - Dr. Eduardo H. Arichuluaga (Juez)". Rosario, 6 de Agosto de 2025.
\$ 100 546332 Ago. 27 Ago. 29

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Circuito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Rosario, Dr. Eduardo H. Arichuluaga, en los autos caratulados "KVARTA CRISTIAN ENRIQUE C/ DE IBARLUCEA Y QUIRNO DE CANCEL MARÍA VICTORIA S/ USUCAPIÓN" (Expte N° 317/2024 - CUIJ 21-12651119-9), se ha declarado la rebeldía de los herederos de la Sra. María Victoria de Ibarlucea y se ha dispuesto oficiar a la Presidencia de Cámara Civil para sorteo de Defensor de Oficio. En efecto, en el marco de dicho proceso se ha dictado el decreto que se transcribe a continuación: "ROSARIO, 28 de Julio de 2025. Informándose verbalmente por Secretaria en este acto que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declárasela rebelde, siguiendo el juicio sin su representación. Para sorteo de Defensor de Oficio, ofíciase a la Presidencia de Cámara Civil. Notifíquese por edictos en los términos y bajo los apercibimientos de ley (art. 67, 73 y 78 del CPCC). Fdo: Dr. Javier Matías Chena (Secretario) - Dr. Eduardo H. Arichuluaga (Juez)". Rosario, 6 de Agosto de 2025.
\$ 100 546333 Ago. 27 Ago. 29

Por disposición de la Sra. Jueza de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13va. Nominación de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, dentro de los autos caratulados: "CIRCULO DE INVERSORES SAU DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ GALLARDO, FEDERICO NAHUEL S/ EJECUCIÓN PRENDARIA", CUIJ 21-02982300-3, se notifica a FEDERICO NAHUEL GALLARDO, DNI 40.905.109, a fin de la siguiente resolución: "Rosario 22 de Mayo de 2025 Agréguese la constancia acompañada. Por practicada planilla. Póngase de manifiesto en la oficina por el término de ley. A la regulación de honorarios, oportunamente. Designase Martillero al propuesto David Boschi, debiendo comparecer el mismo a aceptar el cargo en forma, en día y hora de audiencia, dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo: Dra. VERONICA GOTLIEB (Jueza), LUCAS MENOSSI (Secretario). Total capital e intereses \$51.131.340
\$ 100 546346 Ago. 27 Ago. 29

El Sr. Juez titular del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 14ª Nominación de la ciudad de Rosario, Dr. Marcelo Quaglia, ha dispuesto dentro de los autos "COSTA, MARTA SUSANA S/ EXTENSIÓN DE QUIEBRA" CUIJ 21-02959457-8 Nro. Expediente: 480/2022, por Resolución: 143 de fecha 22/05/2025, y decreto de fecha 21/07/2025, se ha dispuesto lo siguiente: 1) Extender la quiebra de Solo Marcos S.R.L. a Marta Susana Costa, DNI N° 5.448.190, con domicilio real en calle Rioja 1950 Planta Baja "A" de esta ciudad. 2) Anotar la extensión de quiebra en el Registro de Procesos Concursales y demás registros. Ofíciase a sus efectos. 3) Anotar la inhibición general de bienes de la fallida en el Registro General Rosario, en el Registro de la Propiedad Automotor y/ o que corresponda. Ofíciase a sus efectos. 4) Intimar a la fallida y a los terceros que tuvieren bienes y documentación de aquella en su poder a ponerlos a disposición del Síndico a designar. 5) Intimar a la deudora para que cumpla los requisitos a los que se refiere el art. 86 de la Ley de Concursos y Quiebras y para que, dentro de las 24 hs., entregue al Síndico a designar los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad, si los llevara. 6) Declarar la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces; 7) Ordenar la intercepción de la correspondencia epistolar dirigida a la deudora, entregándose la misma al Síndico y oficiándose a sus efectos al Correo Argentino y/ o repartición que corresponda. Hágase saber a la Sindicatura que deberá cumplimentar lo dispuesto por el art. 114 de la Ley de Concursos y Quiebras; 8) Hacer saber a la fallida que no podrá ausentarse del país sin autorización previa de este tribunal hasta la presentación del informe general por la Sindicatura, efectuándose las comunicaciones necesarias para el cumplimiento del art. 103 de la Ley de Concursos y Quiebras. Ofíciase a tal fin a la Policía Federal Argentina (Delegación Rosario), Dirección General de Migraciones y/ o quien corresponda; 9) Desapoderar a la fallida de sus bienes existentes a la fecha de la declaración de esta quiebra y de los que adquiera hasta su rehabilitación (art. 107 s.s. y ccs., Ley 24.522); 10) Proceder a la incautación de los bienes y papeles de la fallida, poniéndose los mismos en posesión de la Sindicatura. Designase como funcionario incautador al Síndico interviniente, a fin de que realice dentro del término de 15 días de notificado, inventario de la totalidad de los bienes de la fallida -que comprenderá sólo los rubros generales- y proceda a la incautación

prevista por el art. 177 de la Ley 24.522, llevándose a cabo tales medidas conjuntamente con el oficial de justicia que en turno corresponda, librándose los despachos correspondiente. 11) Disponer que actúe como síndico en los presentes, el ya designado en la quiebra de "SOLO MARCAS SRL S/ CONCURSO PREVENTIVO - HOY SU QUIEBRA", Expte 411/2019, CPN Rosalía Taborda, 12) Fijar fechas: a los fines de la presentación de los pedidos de verificación al síndico actuante el día 29/09/2025 para la presentación del informe individual para el día 12/11/2025 y para la presentación del informe general para el día 29/12/2025. Hágase saber que el domicilio de la Sindicatura a los fines de la presentación de pedidos de verificación es el sito en calle Corrientes 931 Piso 2 de Rosario horario de atención de 10 a 17 hs. 13) Disponer se comunique la presente al Registro Público de Comercio, ARCA, al A.P.I. (a los fines del art. 23 del Código Fiscal), a la Municipalidad de Rosario, y a quien corresponda. Ofíciase. 14) Ordenar a la Sindicatura a la publicación de edictos conforme lo dispuesto en el art. 89 Ley 24.522 en el BOLETÍN OFICIAL por el término de 5 días; 15) Librense las comunicaciones correspondientes a los fines de hacer efectivo el fuero de atracción dispuesto por el art. 132 Ley 24.522, autorizándose a la Sindicatura a diligenciar los despachos pertinentes a tales efectos. 16) Encomendar a la sindicatura el pronto diligenciamiento de los despachos ordenados, bajo responsabilidades de ley. Publíquese edictos por cinco días en el BOLETÍN OFICIAL. Secretaría, 30 de Julio de 2025. Dra. Valeria Beltrame, Prosecretaria.

S/C 546351 Ago. 27 Sep. 2

Se hace saber que en los autos: "SANCHEZ ROLDAN, MANUEL OSCAR - SANCHEZ ROLDAN, GONZALO ZAMUEL - GOMEZ, NEITHAN FRANCHESCO S/ME-DIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL" CUIJ N° 21-11395426-1 Juzg. Unipersonal de Familia N° 7 se ha ordenado notificar al Sr. Claudio Gómez, D.N.I. N° 38.132.932, mediante edictos la resolución que a continuación se transcribe: "Nro. 593 de fecha 23/07/25. Y VISTOS: Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO 1) Ratificar la Orden N° 35/22 del 15/6/22 por la que la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la 2da. Circunscripción adoptó la Medida de Protección Excepcional respecto a Manuel Oscar Sánchez Roldán, Gonzalo Samuel Roldán Sánchez y Neythan Franchesco Gómez; la Disposición N° 112/22 del 20/7/22 que la regularizó y la Disposición Administrativa N° 261/23 del 17/10/23 por la que tuvo por resuelta definitivamente dicha medida excepcional. 2) Determinar que la propuesta de medida definitiva es declaración en situación de adoptabilidad de Manuel Oscar Sánchez Roldán, DNI 54.503.607 y de Gonzalo Samuel Roldán Sánchez, DNI 55.409.346, de tutela de Neythan Franchesco Gómez, DNI 58.599.044 a favor de Marta Elsa Gómez, DNI 21.814.625 y la privación de responsabilidad parental de Valeria Ana Roldán, DNI 41.489.105 respecto a sus hijos Manuel Oscar Sánchez Roldán, Gonzalo Samuel Roldán Sánchez y Neythan Franchesco Gómez, de Gonzalo Nicolás Sánchez, DNI 39.093.404, respecto de sus hijos Manuel Oscar Sánchez Roldán y Gonzalo Samuel Roldán Sánchez y de Claudio Miguel Gómez, DNI 38.132.932 respecto de su hijo Neythan Franchesco Gómez. 3) Citar a Valeria Ana Roldán, DNI 41.489.105, a Gonzalo Nicolás Sánchez, DNI 39.093.404 y a Claudio Miguel Gómez a comparecer a estar a derecho, expedirse sobre la propuesta de medida definitiva y ofrecer prueba, en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación (art. 66 bis ley 12.967); 4) Dar intervención a la Defensora General. 5) Comunicar a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia y a la Defensoría Provincial de Niñas, Niños y Adolescentes. Insértese, agréguese copia y hágase saber." Fdo: Dra. María Alejandra Marcyniuk (Secretaria) Dra. Sabina Margarita Sansarriq (Jueza). Los edictos que se publicarán gratuitamente en la página web del PJSF y en el BOLETÍN OFICIAL, tres veces, venciendo dicho término 5 días después de la última publicación. Dra. María Alejandra Marcyniuk, Secretaria.

S/C 546352 Ago. 27 Ago. 29

Se hace saber que en los autos: "SANCHEZ ROLDAN, MANUEL OSCAR - SANCHEZ ROLDAN, GONZALO ZAMUEL - GOMEZ, NEITHAN FRANCHESCO S/ME-DIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL" CUIJ N° 21-11395426-1 Juzg. Unipersonal de Familia N° 7 se ha ordenado notificar a la Sra. Valeria Ana Roldán, DNI 41.489.105, mediante edictos la resolución que a continuación se transcribe: "Nro. 593 de fecha 23/07/25. Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) Ratificar la Orden N° 35/22 del 15/6/22 por la que la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la 2da. Circunscripción adoptó la Medida de Protección Excepcional respecto a Manuel Oscar Sánchez Roldán, Gonzalo Samuel Roldán Sánchez y Neythan Franchesco Gómez; la Disposición N° 112/22 del 20/7/22 que la regularizó y la Disposición Administrativa N° 261/23 del 17/10/23 por la que tuvo por resuelta definitivamente dicha medida excepcional. 2) Determinar que la propuesta de medida definitiva es declaración en situación de adoptabilidad de Manuel Oscar Sánchez Roldán, DNI 54.503.607 y de Gonzalo Samuel Roldán Sánchez, DNI 55.409.346, de tutela de Neythan Franchesco Gómez, DNI 58.599.044 a favor de Marta Elsa Gómez, DNI 21.814.625 y la privación de responsabilidad parental de Valeria Ana Roldán, DNI 41.489.105 respecto a sus hijos Manuel Oscar Sánchez Roldán, Gonzalo Samuel Roldán Sánchez y Neythan Franchesco Gómez, de Gonzalo Nicolás Sánchez, DNI 39.093.404, respecto de sus hijos Manuel Oscar Sánchez Roldán y Gonzalo Samuel Roldán Sánchez y de Claudio Miguel Gómez, DNI 38.132.932 respecto de su hijo Neythan Franchesco Gómez. 3) Citar a Valeria Ana Roldán, DNI 41.489.105, a Gonzalo Nicolás Sánchez, DNI 39.093.404 y a Claudio Miguel Gómez a comparecer a estar a derecho, expedirse sobre la propuesta de medida definitiva y ofrecer prueba, en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación (art. 66 bis ley 12.967). 4) Dar intervención a la Defensora General. 5) Comunicar a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia y a la Defensoría Provincial de Niñas, Niños y Adolescentes. Insértese, agréguese copia y hágase saber." Fdo: Dra. María Alejandra Marcyniuk (Secretaria) Dra. Sabina Margarita Sansarriq (Jueza). Los edictos que se publicarán gratuitamente en la página web del PJSF y en el BOLETÍN OFICIAL, tres veces, venciendo dicho término 5 días después de la última publicación. Dra. María Alejandra Marcyniuk, Secretaria.

S/C 546353 Ago. 27 Ago. 29

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 14 de Rosario y en autos: KRAPP, VICTORIA ILEANA S/OTRAS DILIGENCIAS, se hace saber que se ha dispuesto publicar edictos en el diario BOLETÍN OFICIAL una vez por mes en el lapso de dos meses a fin de que se formulen las observaciones, pudiendo efectuarse oposición dentro de los quince (15) días hábiles computados

desde la última publicación, respecto a que Victoria Ileana Krapf, D.N.I. 47.073.571, ha solicitado autorización de supresión del apellido Krapf para pasar a llamarse Victoria Ileana Perez klicsche.
\$ 100 543939 Ag. 27

El Sr. Juez Unipersonal de 1ª Instancia de Responsabilidad Extracontractual de la 5ª Nominación de Rosario, Pcia. de Santa Fe, en los autos caratulados "LABOM-BARDA, ANA MARIA PASCUA C/CEJAS, FERNANDO AGUSTIN Y OTROS S/DANOS Y PERJUICIOS" Expte N° 1310/24 – CUIJ N.º 21-11896749-3, ha dictado el siguiente decreto SISFE: "Rosario, 23/07/2025. Venidos los autos en el día de la fecha se provee: Atento que los demandados ARIAS CHABALGOITY SOFIA RAMONA y CEJAS FERNANDO AGUSTIN no comparecieron a estar a derecho pese a encontrarse debidamente notificados por edictos, y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, declárelos rebelde. Firme que estuviere el presente, procédase al sorteo de Defensor de Oficio. Notifíquese por EDICTOS al demandado rebelde que se publicarán en el Boletín Oficial y en la página web institucional conforme Circular N° 05/25 de la CSJ, y por CÉDULA a las partes intervinientes.- Fdo: Dr. Edgardo Bonomelli (Juez); Dra. Araceli Stefanelli (Secretaria)". Rosario, 12 de agosto de 2025.
\$ 100 546765 Ag. 27 Ag. 29

Por disposición de la Jueza Dra. Alicia Galletto, del Juzgado Unipersonal N° 5 de Familia de Rosario se ha ordenado citar por edictos a Mariana Gasparutti, a comparecer a derecho en los autos de referencia. Conforme decreto que a continuación se transcribe: Rosario, 23 de Julio 2025. Por adjunta cedula de ley Atento a ello, cítese a Mariana Gasparutti a comparecer a estar a derecho mediante edictos que se publicaran en el BOLETIN OFICIAL, por tres veces, venciendo el emplazamiento cinco días después de la última publicación. Fdo. Dra. Galletto, Jueza; Autos CORZO OLMOS s/OTRAS ACCIONES NO NOMENCLADAS 21114404982. Dra. Ana Clara Rébola, secretaria.
\$ 100 546062 Ago. 12 Ago. 14

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Alfredo Pacífico Ruani y/o Alfredo Ruani y/o Alfredo P Ruani LE Nro 2.100.124, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "RUANI, ALFREDO PACIFICO s/SUCESION" (C.U.I.J. N° 21-02975783-3), en tramite por ante la Oficina Procesos Sucesorios.
\$ 45 Ag. 27

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. Rodolfo Felipe Nicolás Martínez (DNI N° 13.449.830) por un día, para que lo acrediten dentro de los 30 días hábiles. Autos caratulados: "MARTÍNEZ, Rodolfo Felipe Nicolás s/ Sucesorio", CUIJ N° 21-02996458-8 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo: Prosecretaria.
\$ 45 Ag. 27

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante DOLORES BEATRIZ GABRIEL D.N.I. 12.431.616 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "GABRIEL, DOLORES BEATRIZ S/DECLARATORIA DE HEREDEROS - CYC 12" C.U.I.J. Nro. 21-02996877-9, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Ag. 27

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ROBERTO CATALINO ALMIRON, L.E. 2.784.488, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "ALMIRON CATALINO ROBERTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - C Y C 11, cuij: 21-02980412-2.-
\$ 45 Ag. 27

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 11ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante FRANCISCA REIMUNDA GODOY D.N.I. 5.213.823 y JESUS ERIBERTO MENDOZA y/o JESUS ERIVERTO MENDOZA DNI 7.914.964, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "MENDOZA, JESUS ERIVERTO Y OTROS S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02996241-0), de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo: Prosecretaria.
\$ 45 Ag. 27

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante YOLIA ROSA PALADEA (DNI 3.797.189) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "TOLOZA, ANTONIO Y OTROS S/ SUCESORIO C Y C 11" cuij 21-02990455-0 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo: Prosecretaria.
\$ 45 Ag. 27

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Carlos Alberto Haro, DNI 14.392.915 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "HARO, CARLOS ALBERTO S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02996964-4 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios
\$ 45 Ag. 27

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 15ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante NAZAR, SAIDAH ADELA (D.N.I. 4.714.673), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "NAZAR, SAIDAH ADELA S/ SUCESORIO-CYC15) (CUIJ 21-02995777-8) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo.Prosecretaria
\$ 45 Ag. 27

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 5ta Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes OSVALDO VIRGINIO RAFAETA DNI 5.967.064 y CARMEN JOSE LC 5.537.553, por un día para lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados "RAFAETA, OSVALDO VIRGINIO Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ: 21-02993575-8, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorio. Firmado:
\$ 45 Ag. 27

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 3ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ROSETTI MIGUEL ANGEL D.N.I N° 6.062.765 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "ROSETTI, MIGUEL ANGEL S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02996915-6). Fdo. Dra. Prosecretaria. Rosario.
\$ 45 Ag. 27

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JUAN CARLOS CHAVERO (DNI 7.634.008) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CHAVERO JUAN CARLOS S/ SUCESION" (CUIJ N°21-02996711-0). Fdo. DRA. Vanina C. Grande – Secretaria.-
\$ 45 Ag. 27

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes ANSELMO FRANCISCO SALOMON, D.N.I. N° 3.745.736, y JUANA DOLORES OBREGON, D.N.I. N° 2.441.401, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SALOMON, ANSELMO FRANCISCO Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02996675-0). Fdo. Fernanda I. Virgolini, Prosecretaria
\$ 45 Ag. 27

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ONORIO FABBRO Y/O HONORIO FABBRO y/o HONORIO FABBRO, D.N.I. 93.656.639, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "FABBRO, ONORIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (C.U.I.J. N° 21- 02996687-4). Fdo. Fernanda I. Virgolini, Prosecretaria
\$ 45 Ag. 27

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 4ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARIA CHAIN, D.N.I. 5.561.708, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "CHAIN, MARIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CYC 4" (CUIJ N° 21-02996674-2).
\$ 45 Ag. 27

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 4ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MONTOYA, HILDA DEL CARMEN D.N.I. 4.664.520 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "MONTOYA, HILDA DEL CARMEN S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" Expte CUIJ 21-02995188-5. Gratuitos por Defensoría Zonal. Cecilia B. Wendler - Prosecretaria Oficina de Procesos Sucesorios
\$ 45 Ag. 27

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 4ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, SRA. SILVIA BEATRIZ LOPEZ, D.N.I. 17.228.883, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "LOPEZ, SILVIA BEATRIZ S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02996607-6).
\$ 45 Ag. 27

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 4ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Cabrera Agripina DNI 8.760.292 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos CABRERA, AGRIPINA s/Sucesorio (CUIJ 21-02995570-8).
\$ 45 Ag. 27

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causantes GLADYS RAQUEL FUKS, D.N.I. 4.249.219 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: FUKS, GLADYS RAQUEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS – CUIJ 21-02995573-2.- Fdo. DRA. MÓNICA KLEBCAR, Jueza
\$ 45 Ag. 27

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 13° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante CRISTINA MANUELA REINHART DNI 3.896.080 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "REINHART, CRISTINA MANUELA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ: 13 21-02996593-2. Fdo. PROSECRETARIA
\$ 45 Ag. 27

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CRUZ Maximiliano Andres, D.N.I. 25.712.666, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "CRUZ, MAXIMILIANO ANDRES S/DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 1°" CUIJ 21-02996928-8, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Ag. 27

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Juan Carlos Scarpeccio (D.N.I. 6297147) y Piermarini Estela Beatriz (D.N.I. 5462892) para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PIERMARINI, ESTELA BEATRIZ Y OTROS S/SUCESORIO – CYC 12" (CUIJ N° 21-02996440-5). Fdo. DRA. Vanina C. Grande – Secretaria. -
\$ 45 Ag. 27

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6ta Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MIRTA TERESA MORIS (DNI 4.096.294), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MORIS, MIRTA TERESA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (Cuij 21-02995654-2") de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Ag. 27

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes: el Sr. ENRIQUE FINOS (D.N.I. 6.059.955) y la Sra. MERCEDES DEL HUERTO CAMINOS (D.N.I. 4.823.925), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "FINOS, ENRIQUE Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 14" (Expte. CUIJ N° 21-02996413-8). Fdo. DR. MARCELO C. M. QUAGLIA (Jueza).
\$ 45 Ag. 27

Por disposición del Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito de la Décimo Cuarta Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, señor Jorge Alberto JULIO, DNI 12.155.939, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados "JULIO, JORGE ALBERTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", CUIJ 21-02996267-4. (Firmado: Prosecretaria).
\$ 45 Ag. 27

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ANA CARMEN ZAMBITO (D.N.I. N° F6.288.421) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ZAMBITO, ANA CARMEN S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02994225-8) de trámite por ante la Oficina de procesos Sucesorios.
\$ 45 Ag. 27

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6ta. Nominación de Rosario se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Iannantuoni, Maria (D.N.I. 5.538.552), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "IANNANTUONI, MARIA S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02994467-6) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. -
\$ 45 Ag. 27

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11era Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ÖBERTI, CARMEN DEMETRIA (D.N.I N° 16.371.365) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados "ÖBERTI, CARMEN DEMETRIA S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" Expte. CUIJ N° 21-02997006-5, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo: Prosecretaria.
\$ 45 Ag. 27

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 18° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GONZALEZ, ARGENIA ANA (D.N.I. N°6.377.324), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GONZALEZ, ARGENIA ANA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" cuij 21-02973149-4 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Ag. 27

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante HECTOR FABIAN CALVO, (D.N.I. 18.030.718), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CALVO, HECTOR FABIAN S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" cuij 21-02996323-9 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Ag. 27

FIRMAT

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia Nro 16 en lo Civil, Comercial y Laboral de Firmat, Secretaría del autorizante, en los autos caratulados: PACHECO, SEBASTIAN ALEJANDRO s/SUMARIA INFORMACIÓN — 21-26425263-3, hace saber que el Sr. Sebastián Alejandro Pacheco, D.N.I. N° 27.865.026, solicita rectificar y adicionar apellido materno y paterno en la Partida de Nacimiento, peticionándose adicionar el apellido paterno D emanuele, precediendo el apellido de su madre (Pacheco). Art. 70 CCCN: Proceso. Todos los cambios de prenombre o apellido deben tramitar por el proceso más abreviado que prevea la ley Local, con intervención del Ministerio Público. El pedido debe publicarse en el diario oficial una vez por mes, en el lapso de dos meses. Puede formularse oposición dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación. Debe requerirse información sobre medidas precautorias existentes respecto del interesado. La sentencia es oponible a terceros desde su inscripción en el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas. Deben rectificarse todas las partidas, títulos y asientos registrales que sean necesarios. Fdo.: Dra. Laura M Barco (Jueza), Dr. Federico Solsona (Secretario). Firmat, 22 de Julio de 2025. Dra. María Laura Mainente, Prosecretaria.
S/C 545239 Ag. 27

Por disposición del Juez del Juzgado Civil, Comercial y Laboral de Firmat, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante OLGA AIDA BERNARD, DNI N° 4.098.187, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados "BERNARD OLGA AIDA s/ SUCESORIO", Cuij. N° 21-26426028-8. Firmat, 22 de Agosto de 2025.
\$ 45 Ag. 27

CASILDA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1ª Nominación de la ciudad de Casilda, a cargo de la Dra. Gómez, Clelia Carina Jueza- Secretaria de la Dra. Guida, Viviana dentro de los autos caratulados: DESIDERATO, OSCAR A. c/NARDI FRANCISCO s/Prescripción Adquisitiva, CUIJ N° 21-25802985-9.- Casilda, 02 de Junio de 2025. Atento lo manifestado. Lo informado por Mesa de Entradas y habiendo vencido el término de ley otorgado al Sr. NARDI FRANCISCO para que comparezca a estar a derecho sin que haya hecho uso del mismo. Declárese la Rebeldía de la parte codemandada prosiguiéndose el juicio sin su participación. Publíquense edictos.(J) CUIJ N° 21-25802985-9. Fdo.: Dra. GOMEZ, Carina Clelia Secretaria Dra. Guida, Viviana.
\$ 200 546329 Ag. 27 Ago. 28

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito judicial N° 7 en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1 de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaria de la autorizante Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de RIMOLDI, ANDREA VERONICA, DNI 26.639.617, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo los apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día. "RIMOLDI, ANDREA VERONICA S/ SUCESORIO CUIJ 21-25865997-7 Nro. Expediente: 317/2025. Fdo: Dr. Pablo Vinciguerra (Pro secretario subrogante).
\$ 45 Ag. 27

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N°1 de la 1era. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaria de la autorizante Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de MARIA ISABEL FADINI, DNI N° 13.498.665 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día.- (Autos: "FADINI MARIA ISABEL S/ SUCESORIO" CUIJ 21-25864876-2 (Expte. N° 397/2024). Fdo.: Dr. Pablo Vinciguerra (Prosecretario subrogante).
\$ 45 Ag. 27

CAÑADA DE GOMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nom. del Distrito Judicial N° 6 de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "CORONEL RAMONA ELDA S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-26034752-4), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ella causante RAMONA ELDA CORONEL (DNI N° 3.961.369), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los estrados del Tribunal. -
\$ 45 Ag. 27

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nom. del Distrito Judicial N° 6 de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "CABALLERO, TRISTAN S/SUCESORIO" CUIJ 21-26034627-7, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante TRISTAN CABALLERO (D.N.I. N°16.337.461), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los estrados del Tribunal.-
\$ 45 Ag. 27

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nom. del Distrito Judicial N° 6 de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "MOLINA, LUIS ALBERTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", Expte. N° 21-26034759-1 se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don MOLINA, LUIS ALBERTO, DNI N° 10.051.082, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los estrados del Tribunal.-

\$ 45 Ag. 27

Por disposición de la Sra. Juez Del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1° Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "TOMASSETTI JUAN CARLOS S/ SUCESORIO" CUIJ 21-26034663-3, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante TOMASSETTI JUAN CARLOS, DNI 12.027.528, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Cañada de Gómez, de Agosto de 2025.

\$ 45 Ag. 27

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL DE LA PRIMERA NOMINACIÓN DEL DISTRITO JUDICIAL N° 6 BALCARCE 999 CAÑADA DE GOMEZ en los autos caratulados: "FAVERO STELLA MARIS S/SUCESORIOS" CUIJ 21-26034605-6, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante doña Stella Maris Favero 5.280.453, por el término de Ley (1 día) en el Boletín Oficial para que lo acrediten dentro de los treinta días hábiles. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Cañada de Gómez de de 2025.-

\$ 45 Ag. 27

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nom. del Distrito Judicial N° 6 de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "SCARABOTTI, OSVALDO JULIO S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-26034222-0), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante OSVALDO JULIO SCARABOTTI (DNI N° 6.177.843), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los estrados del Tribunal.-

\$ 45 Ag. 27

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2° Nominación del Distrito Judicial N° 6 de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "LUCERO, MABEL GLADIS S/SUCESORIO" (CUIJ N° 21-26034150-9), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MABEL GLADIS LUCERO (DNI N° 10.761.586), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días, bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los estrados del Tribunal.

\$ 45 Ag. 27

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de 1era Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2° Nominación del Distrito Judicial N° 6 de Cañada de Gómez, en los caratulados "FERRARI LUIS JOSE S/SUCESORIO" (CUIJ 21-26034774-5), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LUIS JOSE FERRARI (DNI 6.179.130), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los Estrados del Tribunal.-

\$ 45 Ag. 27

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de primera instancia de Distrito Civil y Comercial de la 2da. Nom. de San Lorenzo, Juez en Suplencia Dr. ALEJANDRO M. ANDINO, Secretaría de la Dra. MELISA V. PERETTI, dentro de los autos caratulados: COMUNA DE LUIS PALACIOS C/ VENTURA JOSE MARIA Y OTROS S/APREMIO FISCAL CUIJ 21-25359900-3, se ha ordenado CITAR A LOS SRES. GUALTERIO ROMAN ALBERTO PASTORINO y GUALTERIO DOMINGO PASTORINO, herederos de ELBA GIOSA, por el término de 10 días a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos sobre el inmueble rematado, bajo apercibimiento de transferir la totalidad del bien a favor del comprador en subasta, todo conforme lo decretado en fecha 22/05/2025, que se transcribe seguidamente: "SAN LORENZO, 27 de Febrero de 2023 Cargo N° 612/23 y 614/23: Atento la imposibilidad de modificar el acta de subasta por ser un instrumento público, pero surgiendo, sin embargo, la cotitularidad del bien subastado entre los demandados de autos y los Sres. Elba, Saul y Olga Giosa, quienes no han sido citados al presente y no son demandados en autos, hecho que no habría sido advertido por la Martillera al momento de realizar el estudio de títulos para subastar, previo a lo solicitado y a fin de evitar futuras nulidades, cítese a los mencionados por el término de 10 días a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos sobre el inmueble rematado, bajo apercibimiento de transferir la totalidad del bien a favor del comprador en subasta. Oficiése al Registro Nacional de las Personas (Renaper) a fin de que informe el último domicilio conocido de los citados y su estado de supervivencia. Hecho, notifíquese por cédula al domicilio real de los citados. En caso de informar el Renaper que los requeridos se encuentran fallecidos, oficiése al Registro de Procesos Sucesorios a fin de que informen si hay sucesión abierta de los referidos y los datos de quienes han sido declarados herederos. Cumplidos los pasos anteriores se proveerá lo que corresponda respecto de lo solicitado. Cargo N° 1863/23: Téngase presente la escribana designada a fin de concluir el trámite de transferencia del lote 11, subastado en autos. Firmado: Dra. MELISA V. PERETTI (Secretaria) Dra. STELLA MARIS BERTUNE (Juez) - "SAN LORENZO, 22 de Mayo de 2025. Agréguese las constancias acompañadas. Téngase presente lo manifestado. Atento lo solici-

tado notifique el decreto de fojas 357 (del 27/02/2023) a la Sra. Elba Graciela Giosa por cédula, debiendo el notificador requerir de quien le atienda o vecinos si el demandado vive allí y, únicamente en caso afirmativo procederá a practicar la diligencia, dejando constancia de todo lo actuado en la cédula. Asimismo, cítese y emplácese a los herederos de los Sres. GUALTERIO ROMAN ALBERTO PASTORINO y al Sr. GUALTERIO DOMINGO PASTORINO por el término de 10 días a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos sobre el inmueble rematado, bajo apercibimiento de transferir la totalidad del bien a favor del comprador en subasta, por edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL y en los estrados del Tribunal por tres veces y cuyo término vencerá cinco días después de la última publicación (Art. 73 CPCC). Dra. MELISA V. PERETTI (Secretaria) - DR. ALEJANDRO M. ANDINO (Juez en suplencia)". Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y en los estrados del tribunal por el término de tres días. Dra. Melisa Peretti, Secretaria.

S/C 546472 Ago. 27 Ago. 29

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de 1° Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de la ciudad de San Lorenzo, a cargo del Juez, Dr. Andino Alejandro, en suplencia, y Secretaria a cargo del que suscribe, se cita, llama y emplaza a los herederos y/o acreedores y/o legatarios de Doña PEREYRA ROSA ELSA titular DNI N° 3.626.812, para que comparezcan al Tribunal a hacer valer sus derechos dentro del término de DIEZ DIAS, a contar de la última publicación del presente edicto. Publíquense edictos en el Boletín Oficial San Lorenzo, de Junio de 2025. Dra. Peretti Melisa (Secretaria). Autos: "ORTEGA ISMAEL VICENTE Y OTROS S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-25446061-0.

\$ 45 Ag. 27

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 2° Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JUAN CARLOS BIANCHI, DNI 6.183.353 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BIANCHI, JUAN CARLOS S/ SUCESORIO", CUIJ N° 21-25447609-6. San Lorenzo, de Agosto de 2025.-

\$ 45 Ag. 27

"Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la Segunda Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Agustín PIERUCCI (L.E. 5.982.173) y la causante Sra. Edith Anita FILIPPINI (D.N.I. 2.393.618) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PIERUCCI, AGUSTIN Y OTROS S/ SUCESORIO" - CUIJ N° 21-25447525-1, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Segunda Nominación de San Lorenzo. Firmado: Dr. Alejandro Marcos Andino (Juez en Suplencia) y Dra. Melisa Vanina Peretti (Secretaria)

\$ 45 Ag. 27

VILLA CONSTITUCION

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 14 de Villa Constitución a cargo de la Dra. Diógenes Drovetta (Juez) dentro de los autos: "MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION C/ AGNESE FELIX S/APREMIO FISCAL" Expte n° 21-23487819-8, se cita al Sr. AGNESE FELIX ERNESTO, D.N.I. 94.000.219 y/o sucesores y/o actual propietario y/o actual poseedor animus domini del inmueble padrón N° 2295 Partida Inmobiliaria n° 19-18004159720000 a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de 8 días y bajo los apercibimientos e llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación de presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.006 y sus modificaciones. Villa Constitución, 23 de Julio de 2025. Dra. Analía Vicente, Secretaria.

\$ 100 546354 Ago. 27 Ago. 29

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 14 de Villa Constitución a cargo de la Dra. Diógenes Drovetta (Juez) dentro de los autos: "MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION C/ RUSSO MARCELO S/APREMIO FISCAL" Expte N° 21-23487411-7 se cita a Sr. RUSSO MARCELO, D.N.I. 20.143.272 y/o sucesores Y/O actual propietario y/o actual poseedor animus domini del inmueble padrón N° 77412 Partida Inmobiliaria n° 19-18004179430000 a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de 8 días y bajo los apercibimientos e llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación de presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.006 y sus modificaciones. Villa Constitución, 23 de julio de 2025. Dra. Analía Vicente, Secretaria.

\$ 100 546362 Ago. 27 Ago. 29

La Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de Villa Constitución (Sta Fe) Primera Nominación, Dra. Agueda M. Orsaria, cita por el término de treinta días a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARIANO VELILLA (L.E. N° 6.091.050) para que comparezcan a ejercer sus derechos (art. 2340 CCCN). Autos: "Velilla, Mariano y Otros s/Sucesorio", CUIJ 21-25660668-9. -Villa Constitución, 22/08/2025, Dr. Alejandro Danino, Secretario.-

\$ 45 Ag. 27

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia, Civil, Comercial y Laboral de Distrito N° 14, Primera Nominación de Villa Constitución, se llama a todos los acreedores, herederos o legatarios de don SANCHEZ JOSE LUIS, para que comparezcan a este Tribunal por el término de treinta días a hacer valer sus derechos. Secretaria, Villa Constitución, 27 de Junio de 2025.- Autos: SANCHEZ JOSE LUIS S/ SUCESORIO 21-25660431-8. Dr. ALEJANDRO DANINO (secretario)

\$ 45 Ag. 27

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Distrito N°14 CIVIL, COMERCIAL de la Primera Nominación de esta ciudad de Villa Constitución, en autos caratulados "CORNEJO JUAN ANSELMO S/SUCESION" EXPTE N° 21-25657515-6, Se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el fallecimiento del causante Don JUAN ANSELMO CORNEJO para que en el término de 30 días comparezcan a hacer valer sus derechos lo que se publica a sus efectos legales Firmado : Dr. Alejandro Danino (Secretario)
\$ 45 Ag. 27

La Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de Villa Constitución (Sta Fe) Primera Nominación, Dra. Águeda M. Orsaria, cita por el término de treinta días a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante CARMEN ROSA VELILLA (L.C. N° 0743118) para que comparezcan a ejercer sus derechos (art. 2340 CCCN). Autos: "Velilla, Carmen Rosa s/Sucesorio", CUIJ 21-25660685-9 . -Villa Constitución, 26/08/2025, Dr. Alejandro Danino, Secretario.-
\$ 45 Ag. 27

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial 2° Nominación de Venado Tuerto , Provincia de Santa Fe, la Secretaría que suscribe cita, llama y emplaza a CONSTRUCCIONES METALURGICAS S.A. para que dentro del término de diez días a contar desde la última publicación, comparezca, conteste, ofrezca pruebas y manifieste cuanto considere a derecho, bajo los apercibimientos que correspondan dentro de los autos "AGUARI S.A. S/ INC. DE CANCELACIÓN O ANULACIÓN DE COMUNICACIÓN DE SUBASTA (Construcciones Metalúrgicas S.A. C/ Marcheto Antonio Domingo s/ Ejecutivo)- CUIJ: 21-24621578-9 ."- Firmado: DR. ALEJANDRO WALTER BOURNOT – Secretario - DR. GABRIEL ALBERTO CARLINI Juez – Venado Tuerto, 25 de Julio de 2025.-
\$ 90 546714 Ag. 27 Ag. 28

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 3 en lo Civil y Comercial de la SEGUNDA NOMINACIÓN de la ciudad de Venado Tuerto, se llama a herederos, acreedores y legatarios de doña CAROLINA MARIA TRONCARO, L.C. N° 0.902.215, para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos en el término de ley. Autos "TRONCARO, CAROLINA MARIA S/SUCESIONES- INSC. TARDIAS- SUMARIAS- VOLUNT." (DIGITAL) (C.U.I.J. N.º 21-24624263-9), VENADO TUERTO \$ 45 Ag. 27

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Gabriel Alberto Carlini (Juez), Secretaria a cargo del Dr. Alejandro Walter Bournot, en los autos caratulados "HARVE JUAN CARLOS S/SUCESIONES – INSC. TARDIAS – SUMARIAS – VOLUNT." (DIGITAL) (CUIJ 21-24622164-9), se cita y emplaza por el término de ley, a herederos, acreedores y legatarios de Don Harve Juan Carlos, DNI N° 10.334.471, para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos.- Secretaría. Venado Tuerto, de Junio de 2024.-
\$ 45 Ag. 27

EDICTOS ANTERIORES

ROSARIO

JUZGADO LABORAL

La Sra. Jueza del Juzgado de 1ª Instancia Laboral de la Octava Nominación de Rosario, hace saber que en los autos GODOY LISANDRO ROMAN c/PARONI JULIAN FRANCO Y OTROS s/COBRO DE PESOS - RUBROS LABORALES; CUIJ 21-04243275-7, se ha ordenado lo siguiente ROSARIO, 26 de Mayo de 2025. Por contestada las excepciones Advirtiéndose el fallecimiento del co-demandado Hugo Alberto Faroni, acreditada en escrito cargo N° 1785, suspéndase el procedimiento. Cítese por edictos a los herederos del litigante Fallecido para que dentro del plazo de 10 (diez) días comparezcan a estar a derecho a este proceso, bajo apercibimiento de nombrar curador conforme lo prescripto por el art. 597 del CPCCSF en la audiencia a efectivizarse con posterioridad al vencimiento del plazo pre aludido. Los herederos deberán acompañar las partidas demostrativas de tal calidad, denunciar la existencia de otros herederos del causante o, en su caso, declarar bajo juramento la inexistencia de los mismos. En caso de existir juicio sucesorio iniciado, deberán precisar el juzgado y la caratula completa del proceso, así como denunciar si se ha designado administrador de la sucesión y/o se ha dictado declaratoria de herederos, acompañando copia autenticada de la resolución judicial respectiva. Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. Silvana Laura Quagliatti (Jueza); Dra. Romina Trivisonno (Secretario). Rosario, 1 de Agosto de 2025.
\$ 100 546561 Ag. 26 Ag. 28

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la 9ª. Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "Expte. N° CUIJ 21-02053638-9, CORVALAN BORNEMANN, Aldana s/ Solicitud propia quiebra", se ha ordenado la publicación de edictos por el término de 5 días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe conforme lo dispuesto por el artículo 89 de la ley N° 24.522, haciendo conocer el nombre, domicilio y horarios de atención a los pretensos acreedores, del Síndico designado en este expediente.- A tal fin, se transcribe lo pertinente de la resolución que lo ordena: "Santa Fe, 5 de agosto de 2025.- VISTOS:.... CONSIDERANDO:.... RESUELVO: 1) Declarar la Quiebra de Aldana Corvalán Bornemann, DNI 33.468.680, empleada, mayor de edad, apellido materno Molina, domiciliada realmente en La Rioja N° 1441, de Santo

Tomé constituyendo domicilio procesal en calle Amenábar N° 3066, dpto. 1° de esta ciudad de Santa Fe.... 4) Ordenar a la fallida y a los terceros que tengan bienes de aquel para que los entreguen al Síndico, quien tomará posesión de los mismos.... 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser ineficaces.... Notifíquese. Firmado digitalmente por: Néstor Antonio Tosolini (secretario) José Ignacio Lizasoain (juez)".-

Ha resultado sorteado Síndico el CPN. Rubén Fernando Baretta, con domicilio en calle Corrientes 2775 de la ciudad de Santa Fe, correo electrónico cpnbaretta@hotmail.com y los horarios de atención de lunes a jueves de 16 a 19 horas.- Santa Fe, Agosto de 2025. Nestor Tosolin, Secretario
S/C 547508 Ag. 25 Ag. 29

Por disposición de la Jueza del Juzgado Unipersonal Responsabilidad Extracontractual de la 6ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar y emplazar a los herederos y/o sucesores del Sr. GUSTAVO MONZON D.N.I. 25.369.684, para que comparezcan a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos establecidos en el art 47 del C.P.C., Autos caratulados: "MONZON, GUSTAVO JAVIER C/ TELECOM ARGENTINA SA SI DAÑOS Y PERJUICIOS" CUIJ N°21-11890049-6. Fdo. Dra. JORGE LINA ENTROCASI (JUEZA) - DR. CHRISTIAN BITETTI (SECRETARIO)
\$ 100 547050 Ag. 25 Ag. 27

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la 2da. Nominación de la ciudad de San Lorenzo, a cargo del Dr. Alejandro Andino, Juez en suplencia, Secretaria de la Dra. Melisa Peretti, ha ordenado citar, llamar, emplazar a los herederos, acreedores y/o legatarios de Don ORTIZ JUAN CIRIACO, titular del DNI N° 3.735.872, y de CONTRERAS VICTORIA, titular del DNI N° F0.972.468 para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo apercibimiento de ley dentro de los autos "ORTIZ JUAN CIRIACO Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-25447450-6. Se publica a sus efectos en los estrados del tribunal por el término de ley.- San Lorenzo, de Agosto de 2025. Fdo. Dra. Melisa Peretti, Secretaria.-

Por disposición del Juzgado de Familia del Distrito N° 6 de la ciudad Cañada de Gómez, a cargo de la Dra. LILIANA BEATRIZ FAVRET (JUEZ), Secretaria del Dr. HERNAN ADNRES JULIAN, en los autos caratulados BLANDO VICTOR ANDRES c/SALAY VICTORIA LUCIA s/PLAN DE PARENTALIDAD INTEGRAL; 21-27909090-7, se hace saber a VICTORIA LUCIA SALAY, DNI N° 43.379.360, cuyo domicilio se desconoce, que se ha promovido demanda en su contra con el objeto de obtener la determinación de la parentalidad de las menores BIANCA LUCIA BLANDO, DNI 58.642.671 y RENATA HANAI BLANDO, DNI 59.448.326 conforme surge de la demanda obrante en autos. Se le hace saber que deberá comparecer y constituir domicilio dentro del plazo de 10 días de publicado el presente. Publíquese por el término de 5 (cinco) días el BOLETIN OFICIAL. 6 de Agosto de 2025. Dr. Hernán Andrés Julian, secretario.
\$ 60 546201 Ago. 21 Ago. 27

VILLA CONSTITUCION

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION C/KIRIA CRISTO Y OTROS S/APREMIOS" EXPTE. CUIJ N° 21-23488258-6, se cita al Sr. KIRIA CRISTO, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 34892, calle URQUIZA Nro. 2261, de la ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en, caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias, Villa Constitución, 21 de Mayo de 2025. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria.
S/C 546411 Ago. 26 Ago. 28

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION C/HERRERA CARLOS Y OTROS S/APREMIOS" EXPTE. CUIJ N° 21-23488257-8, se cita al Sr. HERRERA CARLOS ANASTASIO, DNI 6.121.647, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 55384, calle CHUBUT Nro. 853, de la ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias, Villa Constitución, 21 de Mayo de 2025. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria.
S/C 546412 Ago. 26 Ago. 28

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de-Circuito Nro. 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION C/ TELLI OSCAR Y OTROS S/ APREMIOS" EXPTE. CUIJ N° 21-23488264-0, se cita al Sr. TELLI OSCAR RAMON, y/o AGUILERA MARIA DEL CARMEN, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 150433, calle N. OROÑO Nro. 3562, de la ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias, Villa Constitución, 21 de Mayo de 2025. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria.
S/C 546413 Ago. 26 Ago. 28

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION C/NARVAIZA JORGE Y OTROS S/APREMIOS" EXPTE. CUIJ N° 21-23488119-9, se cita al Sr. NARVAIZA JORGE OMAR, DNI 5.51.7.497, y/o BRUSELARIO MARIA INES, DNI 17.868.772, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 131995, calle FRAY LUIS BELTRAN Nro. 2130, de la ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias, Villa Constitución, 21 de Mayo de 2025. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria.

S/C 546410 Ago. 26 Ago. 28

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION C/SOSA ANDRES Y OTROS S/APREMIOS" EXPTE. CUIJ N° 21-23488122-9, se cita al Sr.: SOSA ANDRES, y/o MORENO RAMONA LUJAN, DNI 18.361.469, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 152306, calle J.A. COCHERO Nro. 1724, de la ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento o llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias, Villa Constitución, 21 de Mayo de 2025. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria.

S/C 546409 Ago. 26 Ago. 28

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION C/COOP. MET. IGUAZU V. CONST. Y OTROS S/APREMIOS" EXPTE. CUIJ N° 21-23488278-0, se cita a COOP. MET. IGUAZU V. CONST., y/o. actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 150144, calle BOLIVAR Nro. 311 BIS DEPTO. G PISO 3, de la ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias, Villa Constitución, 21 de Mayo de 2025. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria.

S/C 546408 Ago. 26 Ago. 28

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION C/MOLINA TERESA Y OTROS S/APREMIOS" EXPTE. CUIJ N° 21-23487699-3, se cita a la Sra. MOLINA TERESA EULOGIA, DNI 2.384.780, y/o ENRIQUE ERNESTO TORIBIO, DNI 1.987.136, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 141374, B. TROILLO S. 2 Nro. 227, de la ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de sus modificatorias, Villa Constitución, 21 de Mayo de 2025. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria.

S/C 546407 Ago. 26 Ago. 28

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION C/ ASOC. ESC. CIENT. BASILIO CULT Y OTROS S/APREMIOS" EXPTE. CUIJ N° 21-23488268-3, se cita a ASOC. ESC. CIENTIF. BASILIO CULTO A DIOS CONF. RELIG. y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 20081, calle Berutti Nro. 933, de la ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias, Villa Constitución, 21 de Mayo de 2025. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria.

S/C 546406 Ago. 26 Ago. 28

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION C/ BARAIRA MARISA OTROS S/APREMIOS" EXPTE. CUIJ N° 21-23488269-1, se cita a Sra. BARAIRA MARISA GRISELDA, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 160846, calle MARIA ELENA WALSH Nro. 247, de la ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias, Villa Constitución, 21 de Mayo de 2025. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria.

S/C 546405 Ago. 26 Ago. 28

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION C/CABRERA CRISTINA Y OTROS S/APREMIOS" EXPTE. CUIJ N° 21-23428272-1, se cita a la Sra. CABRERA CRISTINA ANDREA, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble -padrón número 57976, calle J.M. ECHAGUE Nro. 3937, de la ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias, Villa Constitución, 21 de Mayo de 2025. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria.

S/C 546404 Ago. 26 Ago. 28

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION C/CENSI MARIA Y OTROS S/APREMIOS" EXPTE. CUIJ N° 21-23488275-6, se cita a la Sra. CENSI MARIA LUZ, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 96313, calle CATAMARCA Nro. 795, de la ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias, Villa Constitución, 21 de Mayo de 2025. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria.

S/C 546403 Ago. 26 Ago. 28

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION C/DIAZ, CLAUDIO Y OTROS S/APREMIOS" EXPTE. CUIJ N° 21-23488111-3, se cita al Sr. DIAZ-CLAUDIO RUBEN, DNI 10.713.304, y/o CARRO SARA GRACIELA, DNI 12.397.626, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 14 218, B. TROILLO S.1 Nro. 75, de la ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias, Villa Constitución, 21 de Mayo de 2025. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria.

S/C 546402 Ago. 26 Ago. 28

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION C/RIOS PATRICIA Y OTROS S/APREMIOS" EXPTE. CUIJ N° 21-23488261-6, se cita a la Sra. RIOS PATRICIA ANGELA, DNI 14.165.918, y/o CORDOBA GERMAN PATRICIO, DNI 35.291.122, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 168583, calle CABILDO Nro. 9 (BIS), de la ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias, Villa Constitución, 21 de Mayo de 2025. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria.

S/C 546401 Ago. 26 Ago. 28

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION C/ACOSTA JESICA Y OTROS S/APREMIOS, EXPTE. CUIJ N° 21-23488398-1, se cita a la Sra. ACOSTA JESICA MARIANA, DNI 36.792.203, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 159905, calle TITA MERELLO Nro. 275, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias, Villa Constitución, 21 de Mayo de 2025. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria.

S/C 546414 Ago. 26 Ago. 28

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 2 de Villa Constitución, a cargo de Juez en Suplencia y del Dr. Darío Malgeri, Secretario, dentro de los caratulados: VALLEJO, ALEJANDRO Y OTROS c/RADA, MARIO JOSE s/Prescripción Adquisitiva, Expte. CUIJ N° 21-25658278-0, se designa fecha de audiencia para el sorteo de Defensor de Oficio, para el día 6 de Octubre de 2025 a las 9hs. Notifíquese por edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL de conformidad con lo dispuesto con el art. 67 y cc del CPCC. Dr. Darío E. Malgeri, Secretario.

\$ 100 546653 Ago. 26 Ago. 28

Por disposición del Juzgado de 1era Inst. de Distrito Civil y Comercial de la 2da Nominación de la Ciudad de Villa Constitución, dentro de los autos caratulados: "LEZCANO MARTA SOLEDAD C/MONZON FABRICIO DANIEL Y OTROS S/DAÑOS Y PERJUICIOS" cuij 21-25659399-5, se ha dispuesto lo siguiente: "Por iniciada la acción que expresa a la que se imprimirá el trámite de juicio ordinario. Cítese y emplácese al demandada para que comparezca a estar a derecho dentro del término y bajo los apercibimientos de ley". Fdo Dr. Darío Malgeri (Secretario). En consecuencia se hace saber que, se cita y emplaza al Sr. MONZON FABRICIO DANIEL, DNI 40.959.698 a comparecer a estar a derecho por el término y bajo los apercibimientos de ley en los autos precedentemente referidos.-

\$ 100 545271 Ago. 26 Ago. 28

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de primera instancia de Distrito de la 2ª nominación de la ciudad de Venado Tuerto, se cita, llama y emplaza al Sr. PLACIDO PALPEBRA, para que comparezca a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales (una vez por mes durante el TÉRMINO de seis meses). Lo que publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y hall de Tribunales. Secretaria. de Febrero del 2025. Dra. MARIA LAURA OLMEDO secretaria; Dra. MARIA CELESTE ROSSO juez.

\$ 200 546190 Ago. 21 Ago. 27

Por disposición del señor Juez de 1ª Inst. en lo Civil y Comercial de la 2ª Nom. SEC. ÚNICA, de la ciudad de Venado Tuerto, llama, cita y emplaza a sucesores y/o herederos y/o a don JUAN CARLOS GASSER y/o JUAN CARLOS GASSAL, para que tomen conocimiento de que se ha declarado la rebeldía de los mismos debiendo seguir el juicio sin su representación en los autos caratulados OSCAR, ALBA LUZ c/GASSER Y/O GASSAL, JUAN CARLOS s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; (CUIJ N° 21-24620839-2, Año 2023). Venado Tuerto, 24 de Junio de 2025. Dr. A. Walter Bournot, secretario.

\$ 45 546191 Ago. 21 Set. 3

AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

Lic. Maximiliano Pullaro

Vicegobernadora

Lic. Gisela Scaglia

Ministro de Gobierno e Innovacion Publica

Abog. Fabian Bastia

Ministro de Desarrollo Productivo

Lic. Gustavo Puccini

Ministro de Economía

D. A. P. Pablo Olivares

Ministro de Educación

Prof. Jose Goity

Ministro de Justicia y Seguridad

Abog. Pablo Cococcioni

Ministro de Obras Publicas

Abog. Lisandro Enrico

Ministra de Salud

Med. Silvia Ciancio

Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano

T. G. A. Maria Tejeda

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Lic. Roald Bascolo

Ministra de Cultura

Lic. Susana Rueda

Ministro de Ambiente y Cambio Climático

Sr. Enrique Estevez